



Planos



001

OG 3543001

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OG, número 3543001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 4 de Abril de 1.988, constando el presente Libro de 00 folios desde el referido 3543001 al 3543 00, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DE 2ª CONVOCATORIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 4 DE ABRIL DE 1.988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas cuarenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en 2ª convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO:

En el transcurso de la sesión, que se prolongó a-ló largo del día, se produjo un receso, entre las 12,40 y 13,30 horas, previo a la resolución del asunto número 16 del Orden del Día. Asimismo, dado lo avanzado de la hora, la sesión se interrumpe siendo las 15,15 horas, volviéndose a reanudar a las 17,25 horas.

Durante la mañana, estuvieron presentes los siguientes Sres. Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.

100
EDUCACION

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRINOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don DIEGO VEGA LA ROCHE.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Durante la tarde, de la relación citada anteriormente, no comparecieron los sres. Consejeros Don Victor Alamo Sosa y Don Ricardo Melchior Navarro y se incorporó Don Luis Alejandro Sanen González Clavijo.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 25 de Enero pasado, manifestándose por el Sr. Secretario que se ha padecido error material en la transcripción del acuerdo n° 2 de la referida acta ya que en el apartado II del mismo, relativo a los subsidios de estudios, en lugar de ser el 16% de incremento, es el 6%. Asimismo, en la relación de puestos de trabajo, dentro del personal sanitario titulados superiores, figuran dos Médicos de Guardia, siendo en realidad un único médico con otro empleo en el sector público y por último entre el personal de Servicios Generales, figuran seis costureras, siendo cinco realmente, tras lo cuál es aprobada la repetida acta con las subsanaciones mencionadas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES.

1.- Vistos acuerdos del Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de esta Corporación, de 9 de octubre y 23 de diciembre del pasado año, proponiendo las ternas para nombramiento de miembros de dicho Consejo no pertenecientes a los miembros electivos de la Corporación, y que son:

Primera Terna:

Don Eduardo García Rodríguez.
Don Antonio Buenafuente Domínguez.
Don José Emilio García Gómez.

Segunda Terna:

Don Manuel Parejo Alfonso.
Don Gabino Jiménez Benito.



002

OG 3543002

CLASE 8ª

Don Luis Suárez Trenor.

Tercera Terna:

Don Eduardo de la Cruz Alarcó.
Don Joaquín González Hernández.
Don Javier de Frutos Casado.

Cuarta Terna:

Don Vicente Baroja Rieu.
Don Alberto Erice Keppler.
Don Carmelo Tosco Hernández.

Y visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior al respecto, el Pleno, con el voto favorable de los trece Consejeros de A.T.I. y el del Grupo Popular, y el voto en contra de nueve Consejeros del P.S.O.E. y tres del Grupo Centrista C.D.S., acuerda aprobar las referidas ternas, y en consecuencia designar como miembros del Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Corporación a Don Eduardo García Rodríguez, Don Manuel Parejo Alfonso, Don Eduardo de la Cruz Alarcó y Don Vicente Baroja Rieu.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervino el Consejero D. Santiago Pérez García (PSOE) quien se opone a las ternas propuestas por la falta de consenso al formularlas entre las distintas fuerzas políticas representadas en la Corporación, con lo que se ha roto una trayectoria seguida hasta la fecha en este Organó de Gestión, lo cual no supone cuestionar la idoneidad personal de los propuestos.

El Consejero D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) señala que la legislación vigente sólo exige la proporcionalidad en la representación respecto a los miembros del Consejo que sean Consejeros de la Corporación pero no en el resto cuya elección se debe efectuar en función de sus condiciones personales y profesionales que puedan contribuir a la mejor gestión de estos Servicios.

Don José Luis Mederos Aparicio (C.D.S.) manifiesta igualmente su oposición a las ternas propuestas al haberse formado sin el necesario consenso político.

2.- A solicitud de Dª ROSALIA PEREZ MARTIN, Oficial Telefonista, que con fecha 28 de enero próximo pasado, interesa la cancelación de la hipoteca constituida a favor de este Cabildo Insular en garantía por el préstamo de 500.000 pesetas que le fue concedido para adquisición de la vivienda tipo "C" situada en la planta 5ª de la vertical exterior derecha del portal 5ª, del edificio sito en esta Capital, Barriada del Marqués de Somosierra Divina Pastora, Bloque 1, visto asimismo, los informes del Servicio de Asuntos Generales (Sección de Personal) y de la Intervención de Fondos, acreditativos de haber reintegrado el préstamo de referencia, a dictamen favorable de la Comisión de

Personal y Régimen Interior, el Pleno por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que suscriba la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.

3.- Visto escrito de D^a TRINIDAD GARCIA ARMAS, Administrativo, interesando la cancelación de la hipoteca constituida a favor de esta Corporación para responder del préstamo reintegrable de 500.000 pesetas, que le fue concedido por este Cabildo Insular en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1972, para la adquisición de vivienda enclavada en la planta 3^a sin contar la baja, del edificio situado en esta Capital, calle General Mola n^o 15; visto, asimismo, los informes del Servicio de Asuntos Generales e Intervención de Fondos, acreditativos de haber reintegrado el préstamo de referencia, a dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que suscriba la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.

4.- Vista propuesta conjunta de delegación de atribuciones en Don FERNANDO MAYANS FERRER, Viceinterventor de Fondos, a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, dada la complejidad adquirida por los servicios económicos con un volumen importante de asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el art^o 17 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, y al objeto de optimizar en su utilización los recursos personales con que cuenta la Intervención de Fondos, se aprueba la referida propuesta y en consecuencia, encomendar al Viceinterventor de Fondos, las funciones siguientes:

1.- De control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera de los órganos de gestión sin personalidad jurídica y empresas y fundaciones con personalidad jurídica participada mayoritariamente por el Cabildo;

2.- Las funciones de contabilidad descritas en el art^o 6 del R.D. 1174/87, y

3.- La fiscalización y el control atribuidos a las funciones de intervención referidas al capítulo I de gastos/personal activo, excluidos los acuerdos de fijación de plantilla y sus retribuciones.

5.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de los Establecimientos Asistenciales sobre creación de nuevos puestos en el Catálogo de puestos de trabajo de los funcionarios de la Corporación, así como en el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral al servicio directo de la misma, y visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior y la enmienda al anterior dictamen presentada por el Consejero D. RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ, el Pleno, con el voto favorable de diecisiete Consejeros (trece del Grupo ATI, tres del Grupo Centrista C.D.S. y uno de A.P.) y el voto en contra de nueve Consejeros del P.S.O.E., acuerda:

Primero.- Crear dentro del Catálogo de puestos de trabajo de los funcionarios de la Corporación, el puesto de Administrador del Hogar de la Sagrada Familia, con nivel 16 de complemento de destino y 675.000 pesetas de complemento específico, a desempeñar por funcionarios pertenecientes como mínimo al Grupo C. Este puesto de trabajo lle-



003

CG 3543003

CLASE 8ª

vará el número 97 del Catálogo que cambia su denominación por la de Administrador del Hogar de la Sagrada Familia.

Segundo.— Incluir en el Cuadro de puestos de trabajo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, y en relación con el Centro Ocupacional Valle Colino, una cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (240.000 ₧), en concepto de complemento de destino, para quien desempeñe el cargo de Administrador de dicho Centro.

Tercero.— Modificar el organigrama administrativo de la Corporación creando la Jefatura de Sección de Acción Social con lo que el puesto número 21 del Catálogo de puestos de trabajo pasa a denominarse Jefe de la Sección de Acción Social y el 25 Jefe de la Sección de Obras Insulares. De dicha Sección dependerá el puesto de trabajo número 93 denominado Jefe del Negociado de Acción Social. Ambos puestos de trabajo se integran dentro del Área de Actividades Comunitarias.

Cuarto.— Crear una plaza laboral de Asistente Social en el cuadro de puestos de trabajo del personal al servicio directo de la Corporación, con las siguientes retribuciones: Sueldo base anual 814.404 ptas.; Plus de residencia 122.161 ptas.; incentivos 336.720 ptas.; plus de asistencia 51.840 ptas.; plus de transporte 19.850 ptas.; pagas extraordinarias 200.493 ptas. y Seguridad Social a cargo de la Corporación 474.040 ptas.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Consejero Don PEDRO C. LASSO PURRIÑOS (PSOE) señala que su Grupo vota en contra por entender que no procede crear una Jefatura de Sección con un solo Negociado. D. RAFAEL G. DE SAJA SAEZ (ATI) indica que de la referida Sección no sólo dependerá el referido Negociado sino una serie de Centros asistenciales tales como el Hogar de la Sagrada Familia, Centro Ocupacional Valle Colino, Colegio de Educación Especial "EL DRAGO" y Escuela Hogar la Esperanza.

6- De conformidad con lo informado por el Servicio de Asuntos Generales y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda declarar desierto los Concursos-Oposiciones que se relacionan seguidamente, y cuyas convocatorias fueron publicadas en el Anexo al número 153 del Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 18 de diciembre de 1987 y en el BOE, número 25, de 29 de enero siguiente, por no haberse presentado aspirantes a los mismos, y haber sido excluido un solicitante por no reunir los requisitos exigidos:

- Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Catedráticos de Solfeo.

- Id. id. para una plaza de Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

- Id. id. para una plaza de Catedrático de Violonchello.
- Id. id. para una plaza de Profesor Especial de Clarinete y Similares.
- Id. id. para una plaza de Profesor Especial de Contrabajo.

7.- A dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, con relación a escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Rosario, reclamando el reintegro de las cotizaciones efectuadas por dicha Corporación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por la funcionaria de dicho Ayuntamiento D^a BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ, por el período comprendido entre el 1º de julio de 1983 al 30 de junio de 1987, tiempo en el que la indicada funcionaria desempeñó las funciones de Consejera de este Cabildo Insular, y,

RESULTANDO que el indicado Ayuntamiento reclama las cotizaciones de la Corporación y de la referida funcionaria de los ejercicios 1983, 1984, 1985, 1986 y hasta el 30 de junio de 1987, ascendente a 1.831.862.- ₡. la cotización de la Corporación y 304.789.- ₡., la de la funcionaria.

RESULTANDO que D^a Beatriz Fajardo Sánchez comenzó a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva como Consejera Delegada a partir del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de El Rosario sustenta inicialmente su reclamación en la aplicación del artº 7º, 1 de la Orden de 9 de diciembre de 1975, por la que se revisan los Estatutos de MUNPAL, argumentando que la situación de excedencia especial es similar a la situación de comisión de servicios, contemplada en el párrafo a) del referido artículo, cuando la situación en que se encontraba la indicada funcionaria era la de excedencia activa tal y como contempla el artº 8º de aquella Orden, por lo que mientras subsista tal situación no será computable a ningún efecto de las prestaciones de la Mutualidad.

CONSIDERANDO que la situación de excedencia activa es sustituida con posterioridad por la de servicios especiales en la Orden de 27 de diciembre de 1984, que viene a modificar y derogar determinados preceptos de los Estatutos de la MUNPAL, pero sin embargo durante el tiempo que se permanezca en esta situación tampoco es computable a efectos de las prestaciones de la Mutualidad con lo que se mantiene la no obligación de la Corporación de satisfacer las cuotas correspondientes.

CONSIDERANDO que si bien la Orden de 27 de febrero de 1986 modifica esencialmente la cuestión planteada en cuanto se traslada la situación de servicios especiales del artº 8º al 7º regulando no sólo la obligatoriedad de las cotizaciones con cargo a la Corporación, sino aclarando, además que corresponderá abonarla a la Institución en que preste sus servicios el interesado, también es cierto que el artº 65.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artº 13 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y D^a Beatriz Fajardo Sánchez fue designada para el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva como Consejera-Delegada con efectos de 1 de febrero de 1987.



004

CG 3543004

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que el artº 1158 del Código Civil establece que el que pagare por cuenta de otro podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad.

El Pleno acuerda lo siguiente:

A) Desestimar la petición formulada por el Ayuntamiento de El Rosario en cuanto a la pretensión de reintegro de las cotizaciones efectuadas por la funcionaria Dª Beatriz Fajardo Sánchez hasta el 31 de enero de 1987, fecha en que la referida funcionaria comenzó a desempeñar sus funciones como Consejera-Delegada de este Cabildo en régimen de dedicación exclusiva.

B) Estimar la petición de dicha Corporación municipal en cuanto a las cotizaciones efectuadas por ésta entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 1987, ascendente a la cantidad de 276.025.- ¢. que se reintegrarán al referido Ayuntamiento una vez se acredite tal cotización.

C) Desestimar toda otra pretensión formulada sobre este asunto por el Ayuntamiento de El Rosario por no ajustarse a derecho y que en todo caso afecta a la relación funcional que mantiene dicho Ayuntamiento con Dª Beatriz Fajardo Sánchez.

8.- Vistos expedientes relativos a la designación de las comisiones negociadoras que han de representar a la Corporación en el estudio y discusión de los Convenios Colectivos para el presente año 1988, con el personal al Servicio Directo de este Excmo. Cabildo, y con carácter especial el del Hogar de la Sagrada Familia y el del Centro Ocupacional Valle Colino; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda que dicha Comisión queden integradas por los siguientes miembros:

- **Convenio General del Personal al Servicio Directo:** D. Paulino Rivero Baute, Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior; D. José Luis Garín Tarife, Jefe del Servicio de Asuntos Generales; y D. Gustavo González Garrido, Jefe del Negociado de Personal Laboral.

- **Convenios especiales del Hogar de la Sagrada Familia y del Centro Ocupacional Valle Colino:** D. Rafael de Saja Sáez, Consejero Delegado de los Centros Asistenciales; D. Gustavo González Garrido, Jefe del Negociado de Personal Laboral, y D. Jacobo González Domínguez, funcionario con destino en el Hogar de la Sagrada Familia.

Asimismo, se acuerda ratificar los decretos de la Presidencia de Fechas días 1 y 24 de febrero pasado, por los que se designaron las comisiones negociadoras que han de representar a la Corporación en los Convenios Colectivos del Hospital Psiquiátrico de Tenerife y Hospital Universitario de Canarias.

9.- Vista propuesta de la Jefatura del Servicio de Vías y Obras, relativa a la reclasificación profesional del trabajador D. Felipe González Vargas, con motivo de la vacante producida por la jubilación de D. Ignacio González Alayón en el puesto de trabajo de Encargado del Grupo de Conservación de la zona Sur; y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda reclasificar a D. Felipe González Vargas a la categoría laboral de Encargado, haciéndose cargo del Grupo de Conservación de la zona Sur, e incluyéndose en la Oferta de Empleo Público del presente año la vacante que se produce de Vigilante de Obras, categoría laboral que ostentaba hasta la fecha.

10.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios, proponiendo la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerdan las siguientes modificaciones del mismo:

1.- Cambio de denominación del puesto de trabajo de Analista por Médico-Analista, y ampliación de la jornada laboral de dicho puesto, de cuatro horas diarias a la jornada completa de 35 horas semanales.

2.- Creación de un puesto de Técnico Titulado Superior.

3.- Creación de un puesto de Técnico Titulado de Grado Medio.

4.- Creación de un puesto de Operador de Explotación del Centro de Proceso de Datos.

5.- Reconversión de un puesto de Repostero-Panadero en otro de Cocinero.

6.- Reconversión de un puesto de Pintor en otro de Electricista.

Una vez hechas las anteriores modificaciones, el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, queda en la siguiente forma:

A) PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

5 Médicos Jefe de Servicio.

1 Médico Jefe Clínico.

7 Médicos Adjuntos.

1 Médico de Guardia.

2 Médicos Generales.

1 Médico Neurólogo.

1 Médico Internista.

1 Médico de Empresa.

1 Médico Traumatólogo (4 horas día).

1 Médico Ginecólogo (2 horas día).

1 Médico Otorrinolaringólogo (8 horas semana).

1 Farmacéutico.

1 Médico Analista.

Titulado de Grado Medio.

1 Jefe de Enfermería.

35 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.

1 Fisioterapeuta.

No titulado.

6 Monitores de Laborterapia.



005

G 3543005

CLASE 8ª

- 173 Auxiliares de Clínica.
1 Laborante de Farmacia.
1 Laborante de Electroencefalografía.
1 Laborante de Laboratorio.
1 Laborante de Rayos.

B) PERSONAL TECNICO NO SANITARIO.**Titulado Superior.**

- 2 Psicólogos.
1 Archivero-Bibliotecario.

Titulado de Grado Medio.

- 7 Asistentes Sociales.
1 Profesor de Instrumentos Musicales (2 horas día).

C) PERSONAL ADMINISTRATIVO.**Titulado Superior.**

- 1 Jefe de Departamento de Admisión, Asesor Jurídico.
3 Técnicos de Administración Titulados Superiores.

Titulado Medio.

- 1 Técnico Administrativo Titulado Medio.

Sin Título.

- 1 Jefe de Sección (sin título).
18 Auxiliares Administrativos (más de 5 años).
1 Operador de explotación del C.P.D.

D) PERSONAL SUBALTERNO.

- 1 Portero Mayor.
2 Ordenanzas.
7 Porteros.

E) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

- 1 Jefe de Cocina.
2 Subjefes de Cocina.
6 Cocineros.
7 Ayudantes de Cocina.
6 Pinches de Cocina.
8 Fregadoras.
1 Jefe de Lavandería, Roperó, Costura y Plancha.
1 Encargado de Lavandería y Plancha.
4 Ayudantes de Máquinas de Lavandería.
9 Planchadoras.
5 Costureras.
1 Encargado del Servicio de Limpieza.
52 Operarios de Limpieza.
1 Encargado de Almacén.
2 Mozos de Almacén.
3 Telefonistas.

F) PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.

- 1 Encargado Conservación Edificio.

- 2 Electricistas.
- 2 Fontaneros.
- 3 Albañiles.
- 3 Carpinteros.
- 1 Pintor.
- 5 Conductores de 1ª especial.
- 1 Jardinero.
- 3 Peluqueros/Barberos.
- 4 Peones.

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán.
- 3 Hermanas de la Caridad (AA.TT.SS.)
- 3 Hermanas de la Caridad (sin título).
- 431 Plazas en total.

TABLA ANEXA DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARACTER REMOVIBLE

DENOMINACION

- 1 Complemento al puesto de trabajo de Administrador.
- 1 Complemento al puesto de trabajo de Asesor Jurídico.
- 1 Complemento al puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión Económica.
- 1 Complemento al puesto de trabajo de Jefe de Personal.
- 1 Complemento al puesto de trabajo de Jefe de Compras.
- 5 Complementos al puesto de trabajo de Supervisores Generales
- 4 Complementos al puesto de trabajo de Jefes de Unidad.

11.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios relativo al Convenio suscrito con el Sindicato Autónomo de Médicos del Hospital Universitario, al efecto de regular el régimen de Guardias, y que fue ratificado por este Pleno en sesión de 26 de noviembre de 1987; en orden a hacer extensiva su aplicación al Hospital Psiquiátrico de Tenerife, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

1º.- Aplicar a las guardias localizadas efectuadas en el Hospital Psiquiátrico el Convenio de referencia, con efectos retroactivos al día 1º de octubre de 1987.

2º.- Respetar el 5% de incremento sobre los módulos de guardias que se venían abonando por decreto de la Presidencia de fecha 12 de mayo de 1987.

3º.- Proceder al reconocimiento de crédito en la cuantía de 186.837 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 161.431.401 de personal fijo, para que se efectúe el pago a los médicos que realizan guardias localizadas.

12.- Vista solicitud del trabajador laboral que fue de esta Corporación D. Ignacio González Alayón, interesando el abono de un premio de jubilación, al amparo de lo dispuesto en el artº 24 del vigente Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y considerando que dicho trabajador causó baja por jubilación el día 4 de febrero del presente año, habiendo prestado servicios a este Excmo.



006

063543006

CLASE 8ª

Cabildo durante 48 años y 11 meses, se acuerda la concesión del citado premio en la cuantía de 1.793.949 pesetas.

13.- Visto expediente relativo a la integración de cuatro trabajadores de la extinguida "Comunidad de Bienes La Taoro", en la plantilla del "Casino de Taoro, S.A.", donde efectivamente vienen prestando servicios desde su constitución, y la correspondiente baja en el cuadro de puestos de trabajo del personal al Servicio Directo de la Corporación; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda formalizar el expresado cambio de Centro de trabajo, previa comunicación al Consejo de Administración de la citada Sociedad, reconociéndoles expresamente a los trabajadores afectados: D. Domingo Cabrera Hernández, D. Antonio Garcé Fernández, D. Sixto García Yanes y D. Pedro Hernández Siverio, todos ellos con la categoría de Peón-Jardinero, el derecho a reintegrarse como trabajadores al Servicio Directo de la Corporación en el hipotético caso de que cesara en su actividad la Sociedad Anónima "Casino de Taoro", así como la garantía de tener al menos los incrementos salariales que anualmente se vayan aprobando por este Excmo. Cabildo para el citado personal. La integración en la plantilla del "Casino de Taoro, S.A." se efectuará respetando la totalidad de los derechos adquiridos hasta la fecha por los trabajadores de que se trata.

14.- A dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y visto escrito de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias proponiendo la celebración de un concierto específico de colaboración para la realización de prácticas profesionales docentes en este Cabildo por alumnos de Formación Profesional de 2º Grado, dentro del acuerdo marco de colaboración entre las Consejerías de Educación y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las Confederaciones Empresariales y las Organizaciones Sindicales, y

RESULTANDO que el alumno en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con esta Corporación.

RESULTANDO que estas prácticas serán de un máximo de ochenta días o cuatrocientas horas al año.

RESULTANDO que de acuerdo con aquel Convenio Marco el alumno en prácticas recibirá 800 pesetas por cada jornada de prácticas y, a su vez, la entidad colaboradora, esto es, la Corporación Insular percibirá 500 pesetas diarias por alumno y jornada, incluyendo póliza colectiva suplementaria de accidentes de trabajo.

RESULTANDO que el seguimiento de las prácticas correrá a cargo de un profesor designado por el centro escolar, quien actuará con-

juntamente con un representante de la Empresa en el seguimiento y valoración de las mismas.

El Pleno acuerda celebrar un concierto específico de colaboración para la realización de prácticas profesionales docentes con el correspondiente Centro Docente de Formación Profesional, con una duración de dos años, y al objeto de que lleven a cabo sus prácticas en esta Corporación cinco alumnos de la especialidad de Segundo Grado Administrativa e Informática de Gestión.

15.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de los Centros Asistenciales de la Corporación, y dictámenes favorables de las Comisiones de Acción Social y Personal y Régimen Interior, en orden a modificar la actual estructura directiva del Hogar de la Sagrada Familia y del Centro Ocupacional Valle Colino, se acuerda:

1º.- Modificar los cuadros de Puestos de Trabajo de ambos Centros, en el sentido de suprimir los actuales puestos de Director de los mismos.

2º.- Mantener, sin embargo, las retribuciones actualmente fijadas para ambos puestos, al efecto de que el trabajador que en cada momento se encuentre desempeñando en forma efectiva, por haber sido designado para ello, las funciones de dirección de algunos de los citados Centros, perciba aquéllas, considerándose la diferencia que hubiere entre las mismas y las correspondientes a su puesto de trabajo, como gratificación por Dirección del Centro.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

16.- Vistas las bases que han de regir en el Concurso público para la contratación del Gerente del Órgano de Gestión de los Establecimientos Hospitalarios de esta Corporación, redactadas por el Servicio de Asuntos Generales, y visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior al respecto, el Pleno acuerda aprobarlas, modificando las bases tercera y quinta que quedan redactadas de la siguiente forma:

Base Tercera.- Se valorarán como méritos: a) Capacidad intelectual; b) Integridad moral; c) Dotes de mando y organización; d) Espíritu de iniciativa; e) Curriculum vitae y f) Publicaciones y aptitud para la investigación científica.

Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

1.- Por ser autor de publicaciones que se refieran específicamente a la organización hospitalaria y planificación sanitaria, hasta tres puntos.

2.- Por ejercer funciones gerenciales, al máximo nivel, en hospitales de más de 650 camas, hasta seis puntos.

3.- Por estar en posesión de títulos académicos y cursos que se refieran a la especialización en gestión hospitalaria, hasta dos puntos.

4.- Por cursos impartidos en organización, gestión y/o planificación hospitalaria, hasta dos puntos.



007

OG 3543007

CLASE 8ª

5.- Otros méritos acreditados, que serán libremente apreciados por el Tribunal que los valore, hasta cuatro puntos.

Base Quinta.- Corresponde al Consejo de Administración examinar las condiciones de los concursantes y valorar los méritos aportados por los mismos, con arreglo al baremo a que se refiere la base tercera; pudiendo celebrar con aquéllos las entrevistas que juzgue necesarias, a fin de conocer los aspectos de formación de los aspirantes y sus condiciones personales. Terminadas dichas actuaciones formará una terna motivada, que elevará al Presidente del Cabildo, quien designará libremente al Gerente de entre la terna propuesta, motivando la elección.

En la adopción del presente acuerdo se originó un debate en el que literalmente se dijo lo siguiente:

Sr. Presidente.- 16.- Expediente sobre concurso para cubrir el puesto de trabajo del Gerente del Organismo de Gestión de los Establecimientos Hospitalarios.

¿Hay alguna objeción?
Don Pedro Lasso.

D. Pedro Lasso: Con la venia, un momento que ordene mis papeles.

Sr. Presidente. En este expediente que se somete a consideración plenaria, yo, de entrada, con los debidos respetos y por primera vez, yo creo, en mis intervenciones, tendré que decir una palabra un poco fuerte. Estamos a presencia, ni más ni menos, Sr. Presidente, que a presencia de una verdadera chapuza, una chapuza mantenida en el tiempo, sin modificaciones, actividades o actuaciones permanentemente chapuceras desde un planteamiento estrictamente cronológico de los hechos, que, me va a permitir el Sr. Presidente, y repito, que lo dicho que no es, no suele ser mi manera de hablar, o los términos que normalmente empleo, tienen justificación en cada, en todos y cada uno de los argumentos que voy a exponer a continuación.

Se produce una situación que es la siguiente: El Hospital General y Clínico, desde 1982, venía siendo dirigido por un Gerente, contratado como tal por la Corporación de 1982. Continúa así hasta el mes de diciembre de 1987, en la que el Consejo de Administración de los Benéfico-Sanitarios adopta la decisión de cesar con efectos de un mes anterior, con efectos retroactivos, el Consejo de Administración, el 30 de diciembre, acuerda cesar, con fecha 30 de noviembre, sistema muy normal por cierto en el tema de ceses, y de contrataciones o de despidos, de despedir a alguien con efectos retroactivos de un mes anterior, cese adoptado o despido, es un despido especial si Vds. quieren, adoptado sobre una persona y adoptado, repito, por un órgano

manifiestamente incompetente para realizar ese acto administrativo. Las bases a que se sujetó el Concurso del referido Administrador anterior decían que "Podrá ser cesado por la Corporación en determinados supuestos, entre ellos, por libre, por libre albedrío, digamos, sin justificación disciplinaria por la Corporación. Son corporación, exclusivamente, los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias y el órgano de gestión, el Consejo de Administración no es órgano corporativo, por lo tanto, es una decisión fuera del ámbito de su competencia. Otra cosa sea que hubiera sido una propuesta que hubiera firmado el Sr. Presidente mediante un decreto de despido, en cuyo caso, estaría legitimado para firmar ese Decreto de despido, que nunca existió, que nunca existió. Y en el supuesto de que hubiera existido por tratarse de un despido, a tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Local.

Sr. Presidente: Don Pedro, un segundito, estamos hablando....

D. Pedro Lasso: Sí, Presidente, es que el punto....

Sr. Presidente: Es totalmente diferente, no tengo ningún inconveniente, pero quiero advertirle que ese tema que ya lo trató Vd. y lo expuso aquí en un Pleno, no tiene nada que ver con el relativo a expediente sobre el Concurso para cubrir el puesto de trabajo de Gerente del Organismo de Gestión de los Establecimientos Hospitalarios, era bueno que discutiéramos el punto y no la historia que ya Vd. la ha expuesto. De todas formas, como le dije antes igual que los sillones estaría dispuesto a cirllo, si no es muy largo, claro.

D. Pedro Lasso: No va a ser muy largo, pero Sr. Presidente es que en el expediente que se trae a pleno figura todo lo que estoy diciendo y, por lo tanto, no se pueden considerar actos separados, forman como antecedentes de este expediente todo lo que estoy diciendo y, estoy repasando lo que dice ese expediente, y decía que fue ese Sr. en su día cesado o despedido por quien no era competente y nunca se dictó el decreto que, además, para que fuera efectivo, tendría que haber venido a ratificación plenaria, decreto a ratificación plenaria que no se produjo. No se produjo la ratificación plenaria que es competencia del Pleno y, además, indelegable. Bueno, eso es agua pasada. El interesado no ha presentado los recursos que procedieron etc., pero no vale como dato histórico y de anomalía todo el procedimiento seguido. A continuación, el día 1º de diciembre, se persona un señor en el Hospital General, el Sr. Moreno, quien no le unía con esta Corporación ningún tipo de relación, absolutamente ningún vínculo jurídico de relación con esta Administración. Se persona este señor, en el mes de diciembre a gobernar el Hospital, sin tener, repito, ningún tipo de relación con esta Administración. Y es así, que el 30 de diciembre se dicta un decreto por el entonces, al parecer, vicepresidente primero en funciones en aquel momento, el 30 de diciembre. El 30 de diciembre se dicta un decreto en el que se nombra a D. José Antonio Moreno para ejercer las funciones desde el 1º de enero y, entonces ¿qué pasa con el mes de diciembre?, ¿qué relación jurídica había entre este señor el día 1º de diciembre hasta el 1º de enero con esta Corporación?. Pero bueno, seguimos así, por la vía de los hechos, este señor empieza a comenzar sus servicios el día 30 de diciembre, el día 1º de diciembre, y el 30 de enero se dicta un decreto, de diciembre, perdón, se dicta un decreto nombrando al Sr. Moreno con efectos del día 1º de enero. Una contratación que se hace unilateralmente, violando lo que la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización establece para todo tipo de contrataciones, tanto de personal funcionario como laboral, que debe



008

CG 3543008

CLASE 8.ª

realizarse previo acuerdo, previo acuerdo de la Oferta Pública de Empleo y mediante convocatoria pública. No se hace así, y se contrata a este señor, repito, y se le asigna la retribución correspondiente a la del cuadro de puestos de trabajo, o sea, al puesto de trabajo que había dejado el otro señor, mal despedido, y, además, se dice que en su día se le abonarán las diferencias de sueldo entre el que está percibiendo y el que figura aprobado por el Pleno de la Corporación, y el que en su día se apruebe, con lo cual, con efectos de la fecha de aprobación del presupuesto que todavía no se ha traído a este Pleno, se le abonarán, con carácter retroactivo, las diferencias de un puesto de trabajo que no tiene actualmente o, en el momento de la contratación, un sueldo. También algo novedoso; tan novedoso, que si bien eso se dice en un decreto del 30 de diciembre, el Sr. Secretario de la Corporación, 24 días después, el día 24 de febrero de 1988, 24 días después de dictarse el decreto, se advierte de ilegalidad de tal contratación. Pero es que, además, el Sr. Interventor, el día 7 de marzo, enero, febrero, 7 de marzo, dos meses y siete días después, se dicta nuevamente un decreto, Sr. Presidente, que dice: "Dispongo contratar a Don José Antonio Moreno Ruiz en los términos expresados en el contrato que en el día de hoy se formaliza...", y ya veremos eso, a pesar de las advertencias formuladas por el Secretario y la Intervención de Fondos, en orden a las diferencias retributivas existentes entre las fijadas en el cuadro de puestos de trabajo del Hospital Universitario, para el puesto que se trata, y las pactadas en la cláusula tercera del contrato, ya que ello se subsana, a criterio del Sr. Presidente, en la cláusula quinta, en concepto de entregas a cuenta de un salario previsto actualmente por la Corporación. Previsto será por el Sr. Presidente del grupo gobernante, puesto que aquí no ha venido el presupuesto de la Corporación, en el cuadro de puestos de trabajo del Hospital General. Y bueno, dice que, efectivamente, se dicta este decreto el 30 de marzo, comenzó a prestar servicios el 1º de diciembre, diciembre, enero, febrero, marzo, cuatro meses después se hace este contrato en contra de dos advertencias de ilegalidad y se dice que en estas mismas fechas se formalizó el contrato; cual es mi sorpresa, que cuando leo el contrato resulta que el contrato tiene fecha de 18 de febrero, es decir, que el Sr. Presidente, está decretando y formalizando un contrato, según él, el 30 de marzo, y el contrato se está suscribiendo el 18 de febrero. Y seguimos con más detalles: 18 de febrero que se registra en la Oficina de Empleo el 30 de marzo. Y seguimos con más historias cuando leemos el clausulado de este propio contrato que, como digo, es todo un dechado, el procedimiento, un dechado de perfección y de claridad y de cronología pura. Llegamos a ese contrato y nos encontramos: un contrato en el que se dice que se contrata con carácter eventual a Don José Antonio Moreno para ejercer las funciones de Gerente de dicho órgano desde el día 1º de enero del presente año, hasta tanto se cubriera reglamentariamente dicho puesto de trabajo, previa la celebración del pertinente concurso público. Que asimismo, y eso se dice ahora en un contrato no en un acto, en un acuerdo o decreto del Presidente, que asimismo, D. José Antonio Moreno ha prestado servicios de asesoramiento

a la Gerencia del Hospital. ¡Vaya hombre!, por fin ya sabemos que pasó desde el día 9 de diciembre al 31 de diciembre. Hemos aclarado, cuatro meses después, de que ese señor estaba arriba prestando servicios porque después, en un contrato se dice que, bueno, que como estaba arriba hay que pagarle a razón de, hay que pagarle digo, 350.940 pesetas por esos 21 días que se habían olvidado, en virtud de una actividad gerencial o de asesoramiento que no había sido contratada, y no ha sido en ningún momento contratada, salvo en un contrato administrativo, que se genera el 30 de marzo. Pero es que además, se establece y, es interesante el clausulado, según el cual prestará servicios desde el 1º de enero del 81 hasta el 31 de julio de 1991, finalizando, en todo caso, el presente contrato de no resultar designado dicho trabajador para ocupar el puesto de que se trata en la resolución del concurso público. ¡Señores!, ya esto es todo un dechado de contrato. A un señor se le contrata hasta 1991, salvo que no resultare seleccionado en un concurso, ¡menudo concurso!, que ya lo veremos el Concurso. ¡Menudo concurso!. Y seguimos y no recibirá indemnización a la finalización del contrato, salvo que no fuera posterior al 30 de julio. Si se produjera una decisión unilateral y no justificada, si no hubiera un expediente de despido motivado, entonces tendrá una indemnización correspondiente a siete mensualidades de su salario. Muy bien. Novedad, en todo caso. Novedad en la nueva contratación de este señor Gerente. Su retribución, bueno es una retribución, la más alta que este Cabildo jamás ha pagado a ningún trabajador de la Corporación, se cifra en 11.066.000 pesetas anuales, incrementadas anualmente de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Bien. Y se señala los efectos retroactivos de las retribuciones de la Gerencia que se correspondieren cobrar con cargo, o según la valoración de ese puesto de trabajo, que se produzca cuando se aprueben los presupuestos con efectos retroactivos de 1º de enero. Bien. Y esto, señores, son nada más y nada menos que la historia y los antecedentes de ahora un concurso de méritos que nos traen a la aprobación. Y asombrémonos en el concurso de méritos. Porque ese concurso es un concurso en el que dice que pueden ..., se valorarán como méritos la capacidad intelectual, la integridad moral, las dotes de mando y de organización, el espíritu de iniciativa, el curriculum vitae y las publicaciones y aptitud para la investigación científica. Pero hete aquí, que no se establece un baremo para seleccionar al agraciado, es decir, aquí no hay baremo, aquí la Comisión o Tribunal designará a quien, en virtud de todos estos méritos, valorados al libre albedrío del Tribunal, que me imagino, dados los antecedentes, cual será ese libre albedrío y sana, la sana disposición para resolver ese Concurso. Y además, esas bases incumplen taxativamente las siguientes normas legales: el artº 33.2.f; incumple el artº 91.1. de la Ley 7, en la que se dice que previo al Concurso ha de sacarse la Oferta Pública de Empleo y, si yo no recuerdo mal, todavía no se ha sacado la Oferta Pública de Empleo, pero aquí se está por unas bases previas, muy bien, y además, el artº 91.2 se infringe cuando dice que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, como es el caso, debe realizarse a través del sistema de concurso-oposición mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso-oposición o concurso-oposición libre. Aquí estamos hablando sólo de un concurso en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Y el artº 103, establece que el personal laboral será seleccionado atendíndose, en todo caso, con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades en cuantos reúnan los requisitos exigidos. Y estas bases del concurso incumplen flagrantemente, no garantizan, como imponen el artº 91.2 y el artº 193, no garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en la medida que el Opositor que concurriere y no fuere nombrado, no tiene ningún cabo en el que



009

OG 3543009

CLASE B.ª

agarrarse, es decir, aquel baremo que le garantice a él la impugnación de que sus méritos fueron correctamente valorados o no fueron correctamente valorados. Por lo tanto estamos, claramente, a unas bases de concurso en contra de la legalidad vigente y no se me alegue que las anteriores bases del concurso que, curiosamente, de 1982, no se porqué razón aparecen unidas a ese expediente, porque esas bases fueron elaboradas con cargo, en función de una legislación que no es la actual, de una legislación anterior a la actual Ley de Régimen Local que impone taxativamente el respeto a los derechos constitucionales. Evidentemente, aquellas bases del 82 no contemplaban tal cuestión, porque la Ley vigente en aquel momento era otra. Y dice que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y no se garantizan en la medida que no existen garantías para el opositor que concurriera a la plaza, puesto que no podría recurrir al no tener ningún baremo en el que asirse para justificar la discrecionalidad o la arbitrariedad si hubiera lugar, en su caso, en la selección de este personal. Dije que era una chapuza y lo sostengo, y porque lo sostenemos el grupo socialista, anunciamos la interposición de los correspondientes recursos legales ante la Jurisdicción competente, porque estamos manifiestamente a presencia de una actividad, un proceso absolutamente anómalo, totalmente contra norma jurídica, dirigido intencionadamente hacia la permanencia de un señor que no ha sido sometido a ningún tipo de selección previa y que, si lo que se trata, en definitiva, es de que el grupo ATI contrate a alguien para que actúe como Consejero, a la vista de sus declaraciones en prensa, en las que actúa, parece ser ya, como político y no como trabajador de una institución formada por cuatro grupos políticos, de los cuales, diez puestos representa el partido socialista, tenga muy en cuenta el señor Moreno que independientemente, y la Corporación, de interponer los correspondientes recursos, tenga muy claro que esta Corporación la forman 27 Consejeros, y no sólo el grupo gobernante, respetando como respetamos la mayoría surgida de las urnas o la que resulte de los pactos que de esta Corporación han visto. Pero en modo alguno, eso legitima a actuaciones tendenciosas, actuaciones que faltan a la independencia de la actuación de los funcionarios públicos o del personal contratado en la Administración, cuando se, en ejercicio de su cargo, se manifiesta políticamente, lo que en una Administración entiendo, sería, debería haber producido de inmediato la correspondiente instrucción de expediente disciplinario por infracción de un deber mínimo de lealtad a la Corporación, a la Corporación, y no a la lealtad a un grupo, a la que se deben todos los trabajadores de la Administración Pública. Repetimos, que esta es una historia que ojalá no hubiera ocurrido y desde luego interponemos y anunciamos la interposición de los correspondientes recursos legales. Gracias Sr. Presidente.

Don José Carlos Francisco: Voy a intentar contestar algunas cuestiones o clarificar y apuntar algunos datos que aclaren algo de luz a la situación que el Sr. Lasso ha denominado o ha calificado de

verdadera chapuza. En la primera parte, como es largo, no voy a entrar porque ya se entró en su momento cuando se trajo aquí el cese del anterior Gerente. Tenía algunas notas. Hospital Universitario actualmente no Hospital General y Clínico. Y voy a entrar en lo que creo que ha sido el meollo de la cuestión, y en el punto que, como decía el Presidente, viene hoy al Orden del Día. Voy a intentar ir un poco cronológicamente de acuerdo con la intervención del Portavoz del Grupo Socialista. Y decía así: "en diciembre se personó el nuevo Gerente sin tener ninguna relación con el Hospital y no se sabe que pasa entre el 1 de diciembre hasta el 1 de enero. Bueno, no lo sabía el Sr. Lasso, nosotros sí, porque es que en diciembre, nosotros teníamos un Gerente que era el actual Administrador que, como ocurre en estos casos, en caso de ausencia del Gerente titular pasa a ser Gerente el Administrador. De hecho, el Administrador está de Gerente, hay un decreto mío, y cobra como tal en el mes de diciembre. Cuando se incorpora como Gerente, el actual, el Sr. Moreno, es el 1 de enero, por tanto nosotros sí que sabíamos qué pasaba en diciembre claro. Bueno, hay algunos temas, yo no soy jurista y a mí me preocupa porque, bueno, parece que hemos hecho excesivas ilegalidades, como por ejemplo, la no convocatoria de un concurso público para dotar la plaza de Gerente. Yo quiero recordar que esta es una plaza, primero de personal laboral y segundo que es un contrato en todo caso, temporal. En cuanto a las fechas hay otra cosa: cuando lee el contrato entiendo que lo lee a su manera y dando un interpretación puntual de algunos puntos e intentando arriar el ascua a su particular sardina y, entonces, pues yo voy a leer algunos, o a decir algunas cosas, no tengo el contrato delante pero más o menos me acuerdo de algunos aspectos relevantes. Primero, primero, voy a hablar claramente a ver si nos entendemos. Nosotros hemos contratado a un profesional durante este tiempo y esperamos que se presente al concurso público. Hemos intentado contratar a un profesional que creemos que es el mejor del país, o sea, que no es un segundo, o un tercero fila, o sea es el mejor del país y yo quiero recordar, aunque en este momento lo trajimos, es un hombre que ha estado en el Hospital Provincial, que ha estado el Hospital San Pablo, que ha estado en el Hospital Provincial de Navarra y, anteriormente, en sus inicios, en algunas clínicas privadas, como la de San Camilo. Es decir, es una persona que viene de gestionar, por ejemplo, en su última etapa, Hospitales de más de 2.000 camas durante siete años. Es un profesional que ha escrito diversos libros sobre la materia, y que por los profesionales, en lo que es la Gerencia Hospitalaria, no es contestado por nadie, o sea, que no nos hemos traído a un secundón, por supuesto que no hemos puesto tampoco a una persona de nuestro partido como es evidente, que yo sepa ATI en la circunscripción de Madrid todavía no tiene a nadie. O sea, que nos hemos preocupado de traer a un profesional. Segundo, si queremos tener a un profesional de primera fila como es el Sr. Moreno, lógicamente, hay que tener una retribución acorde con esa valía, y es la que Vd. ha leído. A mí no me gustaba sacar la cantidad para que no estuviera públicamente, pero bueno, es la que Vd. ha dicho, sobre once millones de pesetas u once millones y poco brutas. Una cantidad, sin duda importante, que no se ha pagado a los anteriores Gerentes, es cierto. Yo, sin menospreciar a los anteriores, creo que nunca el Hospital ha tenido un Gerente de la categoría de este. Pero el contrato dice una cosa muy clara, y el concurso público, y es que va a ser hasta el 91, y que no va a tener ninguna indemnización. Y eso es importante. Todos conocemos puestos y relacionados con algunos partidos políticos, donde a lo mejor el sueldo es como este, pero es que la indemnización es multimillonaria. En este caso, nosotros lo que si hemos consagrado es una cosa: que si por avatares de la vida, el Partido Socialista vuelve a recuperar la mayoría en esta Corporación y gobierna, por tanto, en el Hospital, que



CLASE 8ª

si quiere deshacerse del Sr. Moreno, por las causas que sean, al Partido Socialista no le cuesta un duro. No le cuesta un duro y si lo quiere tener, pues lo sigue teniendo, pero si se quiere deshacer no le cuesta un duro, y eso es importante, eso creo que es importante. Y claro está, eso no lo leyó el Sr. Lasso o no lo interpretó de la lectura del contrato. En cuanto al concurso de méritos, jocosamente se ha referido al concurso de méritos, que hemos hablado de que se requiere capacidad intelectual, el curriculum vitae y la capacidad de mando y dice Vd., y lo tengo entre comillas "hete aquí que no se establece un baremo". Mire Sr. Lasso, yo no sé si, tenga un poquito de vergüenza, tenga un poquito de vergüenza. En los cuatro años anteriores, se lo recuerdo, en los cuatro años anteriores, Vds. gobernaron este Cabildo y también el Hospital y ¿Vd. se ha leído las bases de las convocatorias de los concursos públicos para dotar las plazas de médicos?, que son fijas, no temporales como ésta. ¿Vd. se ha leído las bases absolutamente de todos los concursos? ¡eh!. ¿Vd. se las ha leído?. Pues léaselas. y si no que el Sr. Duque, que está aquí, que es el Secretario, se lo aclara. Sr. Duque, si es Vd. tan amable y me permite el Sr. Presidente, yo porque no las tengo tan en la cabeza, ¿Vd. me puede leer los méritos de las bases de los concursos?.

Sr. Presidente: Vd. cuando quiera, pregunte.

D. José Carlos Francisco: No, si Vd. quiere Presidente, no tengo ningún problema. Yo no corté al Sr. Lasso en la intervención, aunque en algunos momentos me dieron ganas de cortarlo, pero yo creo que no hay ningún problema, es decir, ya que.....

Sr. Presidente: Me parece que tiene razón, o sea, haga el favor de no cortar y deje terminar, ya cortó una vez, lo admití, pero no la segunda, por favor. Bueno, ya está, ya está.

D. José Carlos Francisco: Perfecto. Si yo no tengo problema que se contesta a eso, si es ahora se contestan a las dos.

Sr. Presidente: Don José Carlos.

D. José Carlos Francisco: Lo digo para mantener un poco el orden.

Sr. Presidente: Sr. Duque, ¿Puede leerlas Vd.?.

Sr. Duque: El artículo 120 del Reglamento del hospital aún vigente establece que "el tribunal examinará y valorará la documentación presentada por los aspirantes, celebrando con los mismos las entrevistas que juzgue precisas a fin de conocer los aspectos de su formación técnica y condiciones personales. Celebrada la entrevista a que se refiere el párrafo anterior, el tribunal formulará propuesta al Consejo de Administración del aspirante que juzgue con aptitud suficiente para ser contratado. El Tribunal emitirá su informe por mayoría de votos decidiendo el de su Presidente en caso de empate".

Este precepto está reproducido en la base 5ª de todas las convocatorias y, es una total discrecionalidad del Tribunal dado que no existe baremo.

D. José Carlos Francisco: Gracias Sr. Duque.

Presidente: Siga por favor.

D. José Carlos Francisco: Bien, están desde el año 72 y hasta la fecha, como ha dicho el Sr. Duque, los concursos-oposición de plazas fijas, no temporales como ésta que es hasta el 91, mantenían la total discrecionalidad. Así que por eso digo, que bueno, que es curioso el planteamiento que se ha hecho en este caso, con un contrato temporal, respecto a las plazas fijas que se han venido haciendo tradicionalmente.

Bueno, yo para la tranquilidad del Sr. Lasso y del grupo socialista, le tengo que decir que esas bases, por primera vez, han sido cambiadas y en el último Consejo de Administración se han aprobado unas bases, perfectamente baremadas, que son las que van a permitir todo lo que el Sr. Lasso quería y que queremos todos. Pero hemos sido nosotros quienes las hemos cambiado ahora. Por eso digo que cuando menos, me resulta en este caso curioso. Y por último, y por último, en la última parte y probablemente yo creo que si me permite calificarla, la más acalorada de la intervención del Sr. Lasso, decía del Sr. Moreno que este contrato estaba dirigido hacia la permanencia de un señor que actúa como político o como Consejero más que como Gerente. A eso, dos cosas. Primero: ¿Cómo vamos a hacer una medida dirigida hacia la permanencia cuando estamos haciendo un concurso que se agota en el año 91 y sin indemnización? Esto creo que no hay que aclararlo más, lo entiendo cualquiera. Y en segundo lugar ¿que actúa como político o como Consejero? bueno, esta es una interpretación. Nosotros creemos que no. Lo hemos contratado como Gerente y va a actuar como Gerente y está actuando como Gerente, y hasta ahora está a plena satisfacción de este Grupo. Claro, cuando Vd. dice que ha hecho actuaciones tendenciosas y que habría que hacerle un expediente disciplinario por deslealtad, claro, yo no tengo más que sorprenderme, porque claro, ¿actuaciones tendenciosas respecto a quién?. Es que ¿qué pasa? ¿A Vd. le fastidia que un Gerente diga en público, en una reunión, en una rueda de prensa, en la que estoy yo, como Presidente del Consejo de Administración, y que diga en público que Madrid nos engaña, o que se está beneficiando al Hospital Provincial de Madrid y al Insular de Las Palmas respecto al de Tenerife?. Es que es verdad. Entonces ¿qué pasa?. ¿Le fastidia que lo diga el Gerente?. Pues el Gerente lo dice y a nosotros nos parece muy bien, porque es lo cierto. Entonces a mí me parece, de verdad, la última intervención, yo me he quedado sorprendido, respecto al tema de que actúa como político y como Consejero, actuaciones tendenciosas, que hay que abrirle un expediente disciplinario por deslealtad y que aquí los Consejeros somos 27. Está claro que somos 27, somos los que somos y el Sr. Gerente es el Gerente del Hospital. Y bueno y dirigido hacia la permanencia de un señor. Pues no lo entiendo, cuando precisamente, lo que hemos buscado y lo que hemos tratado es de que la permanencia precisamente no sea, que no se perpetúe en el cargo. Y por último, yo puedo entender, aunque como digo que no soy jurista, no entro en lo de las fechas y de la ilegalidad, la vuelta para atrás y para adelante. Lo que sí está claro, y esto es una nota que me pasó nuestro Portavoz y que como yo ya estoy acabando, si me permite el Sr. Presidente, la hago en nombre del Portavoz y decía que si al Sr. Lasso, Dios no lo quiera, si le da un infarto, primero lo curan y luego le piden los papeles. Y él lo ponía como similitud o como analogía a lo que ocurre con el Hospital. Si el Hospital estaba en una situación pues realmente



011

OG3543011

CLASE 8ª

preocupante, desde todos los puntos de vista, pues primero lo que hemos tratado es de resolver el problema importante que es el del Hospital, que para nosotros es lo primero y a lo mejor, en ese camino de resolver ese problema, a lo mejor, no sé, no estoy diciendo que sí, pues a lo mejor se ha cometido algún tema puntual de orden jurídico. No lo sé, no estoy diciendo que sí. Pero creo que la frase de Don Paulino, en este caso, ha sido afortunada, es decir, nosotros lo primero es el Hospital, el buen funcionamiento del Hospital y lo segundo es lo demás. Y yo casi que, Sr. Presidente, no tengo nada más que decir.

Sr. Presidente: D. Pedro Lasso.

D. Pedro Lasso: Sr. Presidente. Desde luego toda una declaración sus últimas palabras Sr. Portavoz de la ATI, de un estado de derecho. Toda una declaración paradigmática del estado de derecho, es decir, el fin justifica los medios, no importa que haya ilegalidades, lo importante, como decía Vd., en la broma de mal gusto, es que lo atiendan, el fin justifica los medios, el estado de derecho quiebra y aquí paz y en el cielo gloria, y allá la Constitución porque ¿eso para que sirve?. ¡Señores!, hasta aquí tenía que oír semejante terminación o declaración institucional de un grupo político que juega a la Democracia Española. Hasta ahí podíamos llegar. Pero no creo que esta sea la única perla. Hay una perla, desde luego, impresionante. Dicen, el PSOE podrá en el 91, si tiene mayoría, cesar a este señor. ¡Ah! ¿Es que lo van a nombrar? ¿Es que están prejuzgando, como he dicho desde el principio, que le van a dar el concurso de méritos? ¿Es que eso no es prejuzgar?. ¿Es que eso ya no es definir a las claras que estamos pura y exclusivamente ante la maniobra de vestir a un santo?. Pura y exclusivamente Señores. No se puede decir, aquí tenemos al mejor profesional del país, que yo no lo dudo, y prejuzgar ya el nombramiento hasta el 91, incluso ofertarme el cese si llega el caso. O sea, en el ánimo de perpetuarse en el error, llegan ya al momento de definirlo y decirlo claramente. Eso es lo que yo quería. Díganlo claramente, quitemos todo este ropaje, digan claramente queremos contratar a éste Señor hasta el 91 salte o reviente, digan las leyes lo que digan, porque no me interesa, porque el fin justifica los medios, porque no me interesan las normas jurídicas. Pues muy bien, por eso he dicho desde el principio que esto es una chapuza jurídicamente. Esto es una ilegalidad absoluta y por eso, porque todavía creo que hay Tribunales de Justicia, veladores de la legalidad del estado de derecho, le guste o no le guste, la existencia de normas jurídicas en este país, le guste o no le guste, nosotros interpondremos los correspondientes recursos. Pero desde luego, quede claro, quede claro de una vez, al margen de que se haya cometido alguna, alguna infracción jurídica, bueno aquí lo importante es que curen al enfermo y la buena gestión del Hospital al margen de todo lo demás. Desde luego, si esa es una línea de conducta a seguir por Vds., me temo mucho que el debate se va a estar trasladando, inevitablemente, cada vez que ocurran estos temas, a los Tribunales de Justicia. Que no nos gusta tener que estar yendo a los Tribunales para

dirimir cuestiones que con lógica, simplemente, con claridad, siguiendo lo que la legislación establece, se pueden obviar. No se empecinen y no nos obliguen a llegar a ese tipo de debate jurídico en los Tribunales, cuando es una cuestión elemental, elemental. Prejuzar los méritos, claro, con una baremación. Y me habla del año 72. De unos concursos, me los pone como ejemplo, los regulados, sí, sí, lo de los médicos ¡hombre!, lo de los médicos. Lo regulado en un Reglamento del 72. Pero es que este tema, este tema, está infringido absolutamente desde el principio. Cuando me habla del mes de diciembre, ¿qué qué pasaba?, que había un sustituto, entonces ¿qué hacía el Sr. Moreno allí?, ¿por qué se le pagan 350.000 pelas, pesetas, perdón?. ¿Por qué?. Si estaba un Gerente para qué hace falta pagarle 350.000. ¿Para asesorar al Gerente accidental?. Muy bien, pero eso no estuvo contratado el 1º de diciembre, eso se subsana ahora, en una cláusula de un contrato del 30 de marzo. Es que hay que decir la verdad y cuando Vd. me dice que no hay indemnización, vamos a leer la cláusula hombre. Segundo. Don José Antonio Moreno Ruiz no percibirá indemnización a la finalización del contrato el 31 de julio del 91. Si, parece que es que va a ser hasta el 91. Entonces, el concurso de méritos no sirve para nada. Claro es que esto es lo que dice Señores míos. Ni tampoco en el caso de que este concluya con motivo de no resultar designado en el Concurso. ¡Ja, Ja!. Es que ahora se acordaron. ¡anda, que había un Concurso!. Y si la fecha de terminación por este último motivo, si es, es decir, si no gana el concurso y ese Concurso es anterior al 30, es decir, no se resuelve el concurso, si la fecha de terminación del contrato por este motivo no es posterior al 30 de julio, de acuerdo, en ese supuesto no se le paga indemnización. Bueno, sería bueno ¿no?. En cualquier otro caso y siempre que la rescisión del contrato se produzca por decisión unilateral tendrá derecho a una indemnización correspondiente a siete mensualidades de su salario. ¿Cómo que no?. ¿Cómo que no?. Pero bueno, en todo caso, rezuma este contrato una adjudicación a dedo, tan manifiesta, rezuma de tal manera, que con su introducción de además de que vamos a tenerlo hasta el 91 y que el PSOE si quiere, lo cesa en su momento, pues ya es que me lo está diciendo a las claras, cosa que le agradezco, que le agradezco. Eso hubieran dicho desde el principio y se acaba pronto la historia. No había que empezar a hacer todos estos decretos, de una fecha, luego se hace otro decreto, y si no ¿Por qué hay dos advertencias de ilegalidad Sr. mío?. O es que ¿no hay dos advertencias de ilegalidad en el expediente formuladas por los servicios jurídicos e Intervención de Fondos contra la contratación de este señor?. ¿O es que eso no está leído ahí. ¿Es que eso no obra?. ¿Me lo he inventado yo?. Nada más Sr. Presidente.

Sr. Presidente: ¿Ha terminado?

Don Pedro Lasso: Sí.

D. Paulino Rivero: Presidente, vamos a ver, Presidente. A mí que soy de pueblo, la verdad, es que estoy un poco asustado aquí.

D. Pedro Lasso: Yo estoy más.

D. Paulino Rivero: Que estamos fuera del estado de derecho y fuera de la Ley, poco menos me parece que vamos a coger la cárcel todos. Vamos a ver, todo este extraño montaje de D. Pedro. Estamos hablando para un montante total de cuatro años por cuatro millones de pesetas, son 16 millones de diferencia, de diferencia, con respecto a la labor del Gerente que estaba contratado en el Hospital. Dieciséis millones de pesetas que en función del dinero ¡eh! que movemos en el Hospital, y en aras de una mejor gestión hospitalaria, no es, no es, una cantidad



012

CG 3543012

CLASE 8ª

significativa. Pero a mí me sorprende cuando D. Pedro nos pone fuera de la Ley, fuera de la Ley, y que si no creemos, estamos fuera de la Constitución, no respetamos las normas ni los artículos. Y yo le digo a Vd., D. Pedro, mire, nosotros, estamos tan fuera de la Ley, con eso tan dramático que Vd. opone, para una cuestión de 16 millones de pesetas, para arreglar la sanidad de la Isla, que Vds. habían dejado hecha un desastre, y eso es así ¡eh!. De la misma manera que Vds. nos embarcaron con esos informes que Vd. lee ahora y tanta importancia le da, Intervención y Secretaría, la adjudicación, y, permítame hacer la referencia siempre a la Corporación anterior, es que tengo que hacerla D. Pedro. Vd. no se puede olvidar de eso, la adjudicación del Hotel Mencey por 900 millones de pesetas y que nos lleva embarcados 2.000 millones de pesetas. Perdón, D. Pedro, tengo la palabra...

Sr. Presidente: Igual que Vd. ha hecho otras veces, hay posibilidad...

D. Paulino Rivero: Una advertencia de ilegalidad del Interventor y del Secretario y adjudicación, adjudicando obras sin proyecto. El organizar un viaje en contra del informe de Intervención y Secretaría para pasear a amigos por Europa, como en la Europalia y que cuesta 23 millones de pesetas a las arcas del Cabildo. O como puede ser la adjudicación de una obra que nos ha hipotecado los terrenos para la expansión universitaria como Mercasa. Eso, D. Pedro, si es estar fuera de la Ley, pues estamos fuera de la Ley, pero primero, mírese en su propio espejo. Gracias, Presidente.

D. José Carlos Francisco: Sólo en la segunda intervención de D. Pedro. Yo, ciertamente, no me creo lo que está pasando. Es decir, me sorprende muchísimo todo ese sarao con el tema del Gerente del Hospital y yo no quiero hacer interpretaciones pero me las van a permitir. Yo no sé si la justificación de todo es que, a la gente no le gusta que el Hospital parezca que puede ir mejor y que haya una persona en la Gerencia del Hospital con total solvencia y con total categoría que parece que apunta a que el Hospital vuelva a tomar la trayectoria que fue reflejo de sus primeros años. Yo no sé, si es ese tema o en segundo lugar, si fastidia que sea una persona con las cosas en su sitio, como para decir en la prensa lo que hay que decir, lo que hay que decir. Y, si por ejemplo, hay que decir que el INSALUD nos engaña, es que nos engaña. Y si hay que decir que se está beneficiando al Hospital Insular de Las Palmas, que se le ha dado, Sr. D. Pedro Lasso, la categoría 7, nivel 2 del máximo nivel, pues porque es del partido socialista, pues a lo mejor se dice. Entonces, si me deja terminar, yo también había veces que cuando Vd. intervenía que me daban ganas de intervenir y hay que contenerse un poco. Cuando dice que yo le pongo el ejemplo de los baremos del Reglamento del año 72, yo no le pongo el Reglamento del año 72, el Reglamento se pudo haber cambiado en el 72, en el 80, 82, 85 y 86 y en segundo lugar, yo no le estoy poniendo el Reglamento que está vigente desde el 72, le estoy poniendo como ejemplo todas las convocatorias en los Boletines Oficiales de los concursos públicos de

médicos ¡eh!. Porque si Vd. está diciendo que nosotros estamos vistiendo el machango ¡eh!, en el caso del Gerente, Vds. han vestido los machangos ¡eh! de todas las plazas que se han dado en el Hospital mientras Vds. estuvieron en esta Corporación. Si señor, D. Pedro, y son machangos que tenemos ahora en el Hospital, así que hay que ser muy cuidadoso con lo que se ha dicho y nosotros no estamos diciendo eso. Seguro que los Tribunales, seguro que los Tribunales, a pesar de no tener baremo, yo estoy seguro ¡eh! de que fueron rigurosos en la selección, estoy seguro. Pero lo que Vd. está diciendo es muy peligroso para lo que Vds. han hecho, así que no me estoy refiriendo al Reglamento del 72. Y en cuanto a las advertencias de ilegalidad, las del Secretario pues no las conozco, pero la del Interventor sí, y me la sé. El Interventor ha dicho una cosa muy lógica. Mire Vd. No puede contratar a un señor por once millones de pesetas de salario cuando en el cuadro de puestos de trabajo no llega a siete. Bien, hace esa advertencia de ilegalidad ¿Cuántas de esas han tenido Vds.? ¿Quiéren que les saquemos todas?. Don Paulino se acordaba de algunas de memoria que no suponen 16 millones, suponen 1.000 millones, 800, que el orden de magnitud es distinto. Entonces bueno, afortunadamente, las personas que estamos aquí, todos conocemos el mecanismo interior de las Corporaciones y las Administraciones Públicas, pero menos mal que no hay mucho público presente, porque si no cuando Vd. habla, coño, parece que se vaya a caer el mundo ¡eh!. Porque el Cabildo de Tenerife está absolutamente fuera de toda ilegalidad, de toda legalidad, perdón. Y creo que no tengo ninguna otra nota más, Don Pedro. Sr. Presidente.

D. Emilio Fresco: Solamente, Sr. Presidente, que el Secretario haga constar en acta....

Sr. Presidente: Con la frase siguiente, también, con la frase siguiente completa, donde dice que eso es lo que dirían Vds.

D. Emilio Fresco: Donde se calificaba a todos los médicos entrados en los últimos cuatro años de....

Sr. Presidente: Bueno, con la frase completa, no malinterprete Vd. el tema, que el tema es muy serio, como para que tomemos este tema a broma. Con esa y con la posterior donde dice que es lo que dirían Vds. No vamos a estar ahora con bromas.

Sr. Presidente: D. Santiago Pérez, por favor.

D. Santiago Pérez: Yo quería plantear alguna cuestión que se ha suscitado al hilo de este debate.

Sr. Presidente: Por favor, por favor.

D. Santiago Pérez: La medida de curar la sanidad porque está en un lamentable estado, refiriéndose a la sanidad dependiente de este Cabildo, bueno pues, este es un razonamiento que parte de una premisa que, probablemente, para clarificar si estaba o no en un lamentable estado y cuáles son los factores, tendríamos que tener un debate plenario sobre el mismo. Porque si no estamos construyendo una medida en la que es cierto, no se están respetando reglas elementales de concurso público y de igualdad de oportunidades y en la que hay importantes deficiencias legales con una premisa que está por demostrar. Como están por demostrar algunas de las cosas que ha dicho D. Paulino y que requerirían un debate pausado sobre cada uno de esos temas. Porque resulta muy fácil sembrar ahora a los vientos tres o cuatro acusaciones, cada una de las cuales tienen entidad como para



013

CG3543013

CLASE 8ª

debatir sobre lo mismo. Hay una cuestión, Sr. Presidente, sí, sí, hay una cuestión Sr. Presidente, que yo quiero aclarar. En primer lugar, que en el mandato corporativo que transcurrió entre al año 1983 y el 87, en todos los tribunales de plazas médicas que se suscitaron, y aquí, en esta Corporación estaba como testigo, como testigo y como custodio de los acuerdos de dichos tribunales el que ha hecho de Secretario del mismo, Don José Antonio Duque, en todos, en todos esos tribunales, la representación de este Cabildo, ha salvado su voto y ha hecho constar en acta que apoyaba al candidato propuesto cuando la parte técnica del Tribunal alcanzaba la unanimidad. Una parte técnica claramente plural en su composición. En todos y cada uno de los Tribunales, sólo ha votado favorablemente el Sr. Presidente del Consejo de Administración y, por lo tanto, el grupo que gobernaba cuando se había producido, previa unanimidad entre los miembros técnicos del tribunal, que todas las cosas hay que decir las. Porque va a dar la impresión y esta costumbre no ocurría en el anterior mandato corporativo, en el que muchos Presidentes decidieron con su voto a quien se adjudicaba la plaza. Todo hay que decirlo. Y aquí está el que ha hecho de fedatario de todas esas reuniones de tribunales para confirmar la veracidad de lo que yo estoy diciendo. Es decir, el grupo de gobierno anterior nunca, nunca, decidió la adjudicación de plazas de médicos en el Hospital General y Clínico. Dejó la palabra y dejó el acuerdo a los miembros técnicos del Tribunal porque se trataba de valorar cualificación y capacidad técnica para desempeñar las plazas, cuyo concurso se estaba decidiendo. Y además, una cuestión. En esos cuatro años nunca se produjo un recurso de aspirante alguno contra la decisión de esos Tribunales por entenderlas discriminatorias, porque, por mucho que las normas, que no establecimos nosotros, se aplicaran y no digamos, contuvieran baremo expreso, es un principio expreso de nuestro derecho que la arbitrariedad está prohibida y que la discriminación también lo está. Y es motivo suficiente para interponer un recurso contra cualquier decisión administrativa. Y una última cuestión Sr. Presidente. Es lógico que el Sr. Gerente del Hospital tenga motivos de agradecimiento al actual equipo de gobierno por el sueldo oneroso que se le ha fijado, y que además se le ha fijado sin condicionar dicho sueldo a la consecución de ningún objetivo de gestión. Porque podía haberse establecido un sueldo magnífico, a la vista de las posibilidades de esta Corporación, para un magnífico Gerente, pero condicionar la percepción de algunos de los conceptos de ese sueldo a la consecución de determinados objetivos de gestión. Y esto no se ha hecho. Y es lógico que ese Gerente tenga motivos de agradecimiento con el grupo de gobierno tanto como para convertirse en paladín en una causa que no es la causa de un funcionario. Si el grupo de gobierno cree que el INSALUD discrimina al Cabildo Insular de Tenerife que lo diga el grupo de gobierno y así podía posibilitar a la oposición a apoyarle o discutirle, pero en plano de igual a igual, en plano de personas que están aquí porque se asientan después de un mandato popular y no, sustituir lo que en todo caso es responsabilidad de los políticos por el protagonismo de una persona que se debe a la Corporación y que debe mantener como todos los contratados por la

misma, una escrupulosa posición de imparcialidad. Y esto es lo que estaba denunciando el portavoz del PSOE y no vale recurrir a ejemplos soeces y de ideología más que cuestionable de que si los tiene bien puestos o los deja de tener bien puestos para justificar lo que en términos de funcionamiento normal de un sistema democrático no es justificable. Los funcionarios y los contratados se deben a la Corporación y son los políticos los que tienen que hacer las aclaraciones y acusaciones que estimen convenientes. Por muchos motivos de agradecimiento que tenga un funcionario o un gerente al grupo de gobierno que le ha contratado y que le ha asignado un magnífico emolumento. Y esa es la historia. Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. Presidente: De acuerdo, Don Santiago.

D. José Carlos Francisco: Sr. Presidente, comentaba Don Santiago primero a lo de D. Emilio Fresco y me lo va a permitir el Sr. Presidente, yo no sé si a lo mejor es que yo soy vehemente, pero D. Emilio que no piense aquí que el Presidente es tonto ni los demás, que le vamos a permitir que Vd. haga constar en acta temas que Vd. saca parcialmente, muy parcialmente de una cosa. Es que lo ha repetido en dos ocasiones, es decir que yo, es un consejo que modestamente le doy, si quiere en el futuro no lo repita porque no le vamos a permitir de que consten en actas temas sacados de un contexto general; y en cuanto a D. Santiago, nosotros no estábamos cuestionando en ningún caso a los tribunales ni a las personas que participan en esos tribunales, que a mi me merecen absolutamente todos los respetos, sino estoy cuestionando el procedimiento, bueno no yo, es que Vds. lo están cuestionando ahora, con la plaza de Gerente, están cuestionando el procedimiento y es más, el que se haya comentado aquí por D. Santiago de que el representante del Cabildo en los tribunales que era D. Santiago Pérez, no votará, sino que se uniera pues a la decisión de los técnicos, en nada, en nada evita el comentario que estamos haciendo, siguen sin haber bases y siguen sin haber, por tanto, baremos y sigue habiendo o puede haber seguir habiendo discrecionalidad. Porque claro Vd. dice, hombre los candidatos podía haber presentado los recursos administrativos pertinentes, pero bueno, si no hay bases qué recursos presenta, el tribunal ha decidido, dar la plaza a don fulanito de tal; o sea, que yo con eso en ningún caso estoy poniendo en tela de juicio a los tribunales sino al procedimiento, no yo, ustedes. Nosotros lo único que hemos hecho es evitar ese proceso. Y Sr. Presidente, como me ha dicho que sea corto, nada más.

D. Pedro Lasso: A los efectos correspondientes al Sr. Secretario, solicito Sr. Presidente, a los efectos correspondientes, y posterior recurso, solicito conste literalmente en el acta los debates de este punto a los efectos de interponer los correspondientes recursos. Cosa no novedosa Sr. Secretario en otras ocasiones anteriores a peticiones similares se ha realizado así. Y en todo caso se nos deniega pues que se nos diga que se nos deniega. Que conste literalmente el debate ocurrido en este punto a los efectos correspondientes.

Sr. Presidente: Es que no hace falta que lo diga cinco veces, con una vale, es que si no terminamos, lleva Vd. la mitad del Pleno hablando.

D. Pedro Lasso: Si bueno, pero ...

Sr. Presidente: Por eso diga de una vez, concrete, no le estoy quitando la palabra, pero por favor está D. José Luis, le interrumpió, tenía la palabra D. José Luis lo interrumpió, se pone a hablar y lo que le digo



014

CG 3543014

CLASE 8ª

es que lo diga de una vez, que no hace falta que lo repita tres, nada más, no le pido que no deje de decir nada de lo que Vd. quiera.

D. Pedro Lasso: En dos meses, cada dos meses tenemos oportunidad de hablar claro, pero en todo caso ...

Sr. Presidente: Habla Vd. mucho.

D. Pedro Lasso: Simplemente decir una afirmación para que quede clarita; cuando yo hablo no se cae el mundo abajo, se caía en otras épocas, donde con menos argumento se hacían verdaderas hecatombas en este Salón de Plenos, pero que como no estaban en aquélla época pues que lo recuerden. Nada más gracias.

Sr. Presidente: D. José Luis.

D. José Luis Mederos: Con la venia del Sr. Presidente; realmente yo estoy asombrado del curso de este debate y de los planteamientos de mutuas culpas, de acusaciones, de momentos anteriores, de las bases de concurso desde el 72, etc. etc., pero a mi me parece que hay un punto que es fundamental, y es un punto que es el de advertencia de ilegalidad por parte del Sr. Secretario. Las mayorías, nosotros entendemos que nunca pueden conculcar la legalidad; si efectivamente hay una advertencia de ilegalidad sin tener nada en contra de la figura del Gerente, ni del que está en estos momentos ocupando la plaza de Gerente a satisfacción por lo menos de nuestro Grupo, sin entrar tampoco en la valoración de esos 16 millones que cuesta de más, teniendo en cuenta que efectivamente se puede sacar un beneficio mucho mayor en cuanto a la gestión del Hospital que es uno de los principales problemas ...

Sr. Presidente: Un segundo, un segundo, no hay advertencia ninguna de ilegalidad en este expediente, o sea, que conste, si no, lo hablamos con el Secretario. Es que quizás se estén equivocando términos. Hoy se ha hablado de que para la contratación anterior y en el contrato anterior, no en las bases de este concurso, y si no se lo puede aclarar el Secretario, no hay ninguna advertencia de ilegalidad. Yo le puedo decir al Secretario exactamente que lo aclare, para que quizás Vd. tome la determinación de su función.

D. José Luis Mederos: Pero vamos, es que yo tengo aquí, en el expediente hay una advertencia de ilegalidad del Oficial Mayor, D. José Antonio Duque Díaz, que certifica "la Presidencia de este Excmo. Cabildo, el día 30 de diciembre del 87, el siguiente Decreto: Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios relativo al cese de D. Emilio Rico y a la posterior contratación ...", se habla de ilegalidad, efectivamente.

Sr. Presidente: Pero no del expediente que viene aquí sino de un acto anterior, que yo pido al Sr. Secretario que lo deje claro, por favor.

D. José Luis Mederos: Esa petición nos interesa también a nosotros, porque si se ha hablado de una ilegalidad de las bases del Concurso.

Sr. Secretario: Ese informe se está refiriendo a el contrato que se hace como consecuencia del decreto del Presidente, designando Gerente para esta situación provisional hasta que se provea, en virtud de concurso, se prepara un contrato para esa situación, y entonces ante el borrador de ese contrato, se formula por el Oficial Mayor ese informe que yo traslado a la Intervención.

D. José Luis Mederos: Se refiere al contrato entonces, no se refiere a las bases del Concurso.

Sr. Secretario: No, no, no a las bases del concurso no, las bases de concurso fueron redactadas por el Jefe del Servicio en cumplimiento del decreto de la Presidencia y se presentaron en la Comisión de Personal y de la Comisión de Personal han venido dictaminadas aquí al Pleno.

D. José Luis Mederos: ¿ Y en bases de concurso, no hay ilegalidad? Es la pregunta.

Sr. Secretario: No; a la pregunta formulada hay que contestar, yo no he hecho ningún informe a esas bases. No quiero decir ni que son legales ni que no son ilegales. No he hecho ningún informe a esas bases.

D. José Luis Mederos: Bueno yo creo que realmente el informe del Secretario, sería en este caso, para la postura definitiva de nuestro Grupo sería fundamental, porque naturalmente, cuando hay un anuncio de impugnación de un acto de esta Corporación por parte del grupo socialista advirtiendo de ilegalidad o estimando que hay una ilegalidad, lógicamente, lo menos que puede pedir un Consejero de este Pleno es que, los servicios jurídicos del Cabildo, pues informen para tomar una postura coherente con la legalidad vigente.

Sr. Secretario: Los informes, evidentemente, se deben hacer escritos y que consten en el expediente. Si el Consejero necesita un informe se hará pero no se puede ahora verbalmente estar haciendo comentario a unas bases, no puede ser, no puede ser.

D. José Luis Mederos: Bien, de todas maneras, nuestro grupo entonces hasta que no exista este informe que para nosotros es fundamental, pediría entonces que este asunto quede sobre la mesa.

D. Pedro Lasso: Nosotros nos adherimos a la petición presentada.

D. Paulino Rivero: Presidente, con el permiso del Sr. Secretario, quiero recordar Sr. Secretario que para que por Secretaría se informe por escrito, será necesario que así lo solicite dos tercios de los miembros de la Corporación.

D. Pedro Lasso: No, de un tercio.

D. Paulino Rivero: ¿Por un tercio de la Corporación?

D. Pedro Lasso: Lo pide el grupo socialista.

D. Paulino Rivero: ¿Lo han solicitado?, ¿se ha pedido?.

Sr. Secretario: Hasta este momento, no.

D. Paulino Rivero: Entonces, Sr. Presidente, no procede.



015

003543015

CLASE 8ª

Sr. Presidente: En cualquier caso, me parece que tengo que intervenir en este tema. Voy a intentarlo hacer con tranquilidad aunque me gustaría quizás hacerlo más acalorado. Lo digo porque se han dicho cosas graves como el estado de derecho, cosas tan importantes y tan graves como el estado de derecho, con unas bases de un concurso que son iguales a todas las que se han hecho anteriormente. Y eso está claro. Que son iguales a todas las que se han hecho y si éstas fueron ilegales resulta que eran ilegales todas las anteriores. Además, donde sabemos que las han hecho los Jefes de Servicio y no tienen ninguna posible ilegalidad, aunque no haya el informe del Secretario pero está hecho por el Jefe del Servicio. Se ha llegado a decir aquí y se ha dicho, en sentido despectivo que, como lo importante es que se cure a los enfermos que está al margen todo lo demás. Miren, el Hospital General y Clínico y no estoy haciendo una aseveración personal, sino una aseveración pública, tenía graves problemas. Y no me gustaría tener que entrar en el fondo del tema. No me gustaría tener que entrar pero si hace falta entraremos en un debate especial para ello. No hemos ... todos estos meses intentar en absoluto ni valorar ni desprestigiar actuaciones anteriores de ningún tipo, de ningún orden, sino de construir, nuestra, lo que creíamos que era nuestra obligación: mejorar el Hospital en todo lo que pudiéramos. Indudablemente el Hospital General y Clínico maneja del orden de 6.000 millones de €, una gran parte del presupuesto, pero sobre todo maneja la sanidad de una gran parte de los ciudadanos de la isla de Tenerife. Y yo diría, que de la isla de Tenerife y de toda Canarias, y por tanto es muy importante que el Hospital General y Clínico tenga la mejor medicina posible. No es de extrañar que en cualquier empresa, durante cualquier época, los cargos directivos cambien y no es de extrañar, si además el Hospital en esa época pues estaba sometido a tensión, tensión que creo que era claro tenía el Hospital. Y tenemos que buscar una solución, y la solución no puede ser pasar por meses de indeterminación, sino que tiene que ser clara porque nos estamos jugando diariamente, diariamente, muchos millones de pesetas. Y tenemos problemas de cosas, por ejemplo, las camas del Psiquiátrico, las camas psiquiátricas que no se cobraban y ya se están cobrando. Y ha habido un esfuerzo y una gestión, no se cobraban bueno, pues son más de cien millones de pesetas al año, y eso es bastante más que lo que nos estamos jugando con la contratación del Gerente. Y yo he oído decir al Sr. Borrell, públicamente, que para los cargos de las Empresas había que intentar tener los mejores, de las Empresas Públicas. Y eso lo ha dicho el Sr. Borrell en público, en todo este país, que si queríamos tener empresas públicas fuertes tendríamos que ir a los precios del mercado. Y hemos intentado coger el mejor Gerente que hemos podido, e intentaremos que se haga escuela para que en el futuro pueda haber una escuela de Gerentes y de personas preparadas para liderar Hospitales, pero no estamos hablando de liderar una empresa normal, estamos hablando de liderar una empresa muy especializada y que además está trabajando con hombres y con personas que todos los días están en los quirófanos. Desde luego no es nada especial que tiene 16 días de promedio-cama y que salte, que era alto y que ya está un poco más bajo, creo que son datos que están ahí y que no

tenemos que hacer más abstracciones de ello y que tenemos una cola de casi un año de espera, o es que eso es público y no hace falta determinarlo. Luego si hay hospitales que están gerenciándose con 6, 7 u 8 días y otros con 12 y nosotros con 16, si podemos contribuir a bajar la estancia media será porque contribuiremos al final a la sanidad y que esa cola de espera sea más baja. Y es bastante más importante, es bastante más importante, que podamos hablar de que tenemos un salario un poco más alto o un poco más bajo para pagar a un precio de mercado a unos directivos que están ahí y que obedecen al término de un mercado. Creo que hoy ya hemos ahorrado con creces la gestión de esa persona. Creo que es su obligación. No hay ni que agradecerse, ni agradecer, es su obligación, y su obligación es luchar porque ese Hospital obtenga la mejor financiación posible y de la mejor medicina posible, porque para dar la mejor medicina posible, tiene que tener la mejor financiación posible y tendrá que luchar en todos los términos con la libertad que estamos en un país en libertad para opinar, y yo creo que un Gerente puede opinar. Y creo que los gerentes son cargos de confianza y hay ahí una reglamentación de gerentes y de cargos de confianza. Hay una ley que especifica cómo se deben mover porque es la única fórmula de obtener las garantías para el enfermo que al final es el que tenemos que tratar. Me podría referir a contratos que han pasado por mi mano, de cosas que han hecho en Corporaciones anteriores, por delante de los acuerdos, pero sin embargo no lo hago porque creo que tenían razón en algunos casos y que, bueno, había que tomar la determinación en un momento determinado de aprobar un montón de cosas, y después montar el expediente administrativo porque había una urgencia necesaria para ello. Bueno, pues yo creo, que es más tan urgente o más que eso, es las condiciones de un Hospital, el espíritu de trabajo que esté dentro de un Hospital y las condiciones que éste tuviera, creo que si algo era urgente, realmente era eso, y lo que si me parecería catastrófico es que un Hospital degenerara por falta de gerencia, degenerara a límites después difícilmente recuperables. Es mucho más fácil llevar una empresa hacia abajo que llevarla hacia arriba, y eso todo el mundo que haya liderado una empresa lo sabe perfectamente, es muy fácil llevar una empresa hacia abajo pero ¿cuántos años y cuánto trabajo cuesta hacia arriba?. Yo creo que, desde luego, el concurso tiene las mismas bases que tienen los baremos de los últimos cuatro años. En base a eso, y en base a que creo que es muy importante ir hacia adelante y mantener una línea de cara al Hospital, nosotros vamos a someter a votación el expediente.

D. Pedro Lasso: Sr. Presidente, previamente con la venia si no le importa.

Sr. Presidente: Bueno, cuando yo acabe, cuando yo acabe.

D. Pedro Lasso: En relación con la votación.....

Sr. Presidente: Si, pero cuando yo acabe, que yo todavía no he terminado.

D. Pedro Lasso: Perdón.

Sr. Presidente: Y lo vamos a hacer porque creemos que hemos elegido, en principio hasta ahora, a la mejor persona; que vamos a hacer un concurso con el espíritu de encontrar a la mejor persona; que en el contrato que le hicimos intentamos tener la mayor libertad para poder, si en el concurso aparece un gerente con mejores cualidades, como es ese o el gerente que tenga que venir, que si es ese porque hemos hecho todas las indagaciones posibles para buscar gerente y hay bastantes



016

663543016

CLASE 8ª

probabilidades de que pueda ser, porque desde luego nosotros hemos hecho todas las averiguaciones posibles, que si es ese cumpla una misión durante cuatro años, si es otro, porque aparece ese otro, sea la persona que lidere durante esos cuatro años el Hospital. Y porque creo que es algo importante que este tipo de plazas, entre otras cosas, no es bueno nunca, nunca, hacerlas fija. Yo no creo que se deba hacer nunca la Gerencia fija porque eso al final significa que un hombre aún cuando se merme sus facultades, mermen por los motivos físicos o psíquicos que sean, siga ante la responsabilidad de un órgano que tiene esa responsabilidad. Creo que es claro que es mucho más importante el órgano en sí que la persona que lo gerencia y debe estar todo en función de que el órgano tenga la mejor cabeza que lo lidere posible. Y si eso pasa en cualquier empresa y lo tienen bien claro los empresarios y lo tiene todo el país, mucho más lo hemos de tener claro cuando lo que se pone en manos de ese Gerente es un Hospital con 1.600 empleados, con el treinta y pico por ciento de las camas, con más camas en este momento, o tantas camas como la Residencia Sanitaria, con un Hospital de alta tecnología, con muchos enfermos detrás y en una región donde la sanidad precisamente no es la labor que haya prestigiado a los gobiernos anteriores y dejémoslo así. Pero está claro que no creo que haya ningún canario contento con la sanidad, no creo que haya nadie, ni ningún canario que nos sintamos orgullosos de la sanidad que tenemos en Canarias, y si ese Hospital, porque este Cabildo ha trabajado durante todos los años detrás de él, si ese Hospital es el Hospital que en estos momentos todos los tinerfeños tienen puestas todas sus esperanzas, esperamos que siga ahí. Y yo quería someter una reflexión al partido socialista. Nosotros tenemos el riesgo de gobernar, tenemos el riesgo que conlleva el gobernar y el mandato de gobernar. Es importante, muy importante, que logremos enfocar el Hospital por el buen camino y aprovecho la frase de Vds. para que intentar llevar ese tema a un buen camino. A mí no me parece bueno [eh], que estemos armando guerras del Hospital, no las hemos pretendido, por eso no pretendo que tengamos que hacer una labor de crítica anterior o posterior. Lo que si está claro es que Vds. tienen que admitir que tenemos una responsabilidad. Que lo estamos intentando hacer lo mejor que podemos en aras a que la sanidad sea mejor y que las guerras las llevemos a otro campo pero no las llevemos a un campo que está tocando con la sanidad de todos los canarios y de todos los tinerfeños. Me parece que se ha puesto la gerencia en manos de un hombre, el mejor que hemos encontrado, con la responsabilidad que nos toca a nosotros de buscarlo, indudablemente. Con las dificultades que tiene el cambiar un gerente que no es la posición más cómoda ni decirle al gerente anterior que, bueno, agradecemos los servicios pero que creemos que hemos de ponerlo en otras manos. No es lo más cómodo para un político, pero, sin embargo, creemos que estamos haciendo algo importante por el Hospital y que bueno a mí me parece malo que lo sometamos a lucha, porque en el fondo la designación de un gerente, que lo que si está claro es que es por tiempo determinado, y que tiene un gran curriculum y que eso por lo menos son los precios del mercado; si dejamos esos tres baremos que son

los reales, que están ahí, no creo que sea muy importante, no creo que sea muy importante, otras cosas que se puedan tener en cuenta, si el Hospital es el órgano que todos deseamos que sea.

D. Pedro Lasso: Presidente, por el mismo buen camino y con la misma intención, no ha sido nuestro, valga la redundancia, nuestra intención, entrar en un debate a fuego de guerra con el tema del Hospital. Simplemente, Sr. Presidente, simplemente Sr. Presidente, en el mismo ánimo que Vd. está, estamos nosotros. Vamos a reconducir esta cuestión que nos trae hoy aquí a la sesión por el buen camino y antes de proceder a la votación, yo quiero hacer si me permite, o le puede Vd. hacer al Sr. Secretario una pregunta ¿La aprobación de las bases de un concurso requieren mayoría especial?. Primera pregunta. Si se me contesta afirmativamente a los problemas que ya lleva el expediente tendría también un defecto importante que le haría nulo. Sería preceptivo el informe de Secretaría en virtud del artº 173,1,b, que exige informe del Sr. Secretario cuando los asuntos a tratar requieren mayoría especial. ¿La aprobación de unas bases de un concurso requieren o no, pregunto,...

Sr. Secretario: Yo creo que no.

D. Pedro Lasso: ¿Requieren o no mayoría especial?. He terminado. Gracias Sr. Presidente.

Sr. Presidente: Sr. Secretario.

Sr. Secretario: Yo creo que no.

D. Pedro Lasso: Usted cree que no.

Sr. Presidente: Hemos debatido todo el fondo, de acuerdo, de acuerdo.

D. Santiago Pérez: Sólo rogarle una cuestión Sr. Presidente. En el futuro, porque claro, cuando Vd. interviene, interviene al mismo tiempo, digamos, una persona integrada en uno de los grupos de la Corporación y quien ostenta la dirección institucional de la misma. Yo le rogaría en el futuro que cuando quiera entrar en un asunto, entre, porque es una forma, un tanto heterodoxa de abordar los temas y no quiero hablar de, hable, y no quiero hablar, hable.

Sr. Presidente: Si, pero es que de hecho.....

D. Santiago Pérez: Es que si no, se va sembrando una especie de acusación velada que, desde luego, los que estamos sentados en estos bancos no estamos dispuestos a tolerar, ni en este ni en otros temas. Si Vd. quiere hablar genéricamente de cosas, convoque un Pleno y hablemos de ese asunto, con los datos que todos seamos capaces de aportar, que datos haberlos haylos y si no no digan que no quiero hablar de ..., porque parece que habla desde un limbo.....

Sr. Presidente: Si Vd. quiere entrar en un debate del Hospital, entraríamos, pero desde luego no me gustaría, y le he dicho muy claro porqué no me gustaría entrar. Mire. Aquí había 20.000 fórmulas y eso lo sabían Vds. perfectamente. O sea, con el curriculum que tiene la persona que está hoy, si fuera para vestir el santo, si fuera para vestir el santo, Vd. pone ese curriculum y elabora unas bases y es que bueno las posibilidades de que entre otra persona son nulas. Y eso se sabe en la Administración. Pero, además, con el curriculum que tiene, brutal curriculum que tiene el gerente actual, muchísimo más fácil, lo



017

G 3543017

CLASE 8ª

que pasa es que hemos ido por el camino claro y determinado a buscar el mejor Gerente para el Hospital. El Gerente ha sido el Gerente del Hospital Provincial de Madrid y con el partido socialista gobernando. Si no hay más, o sea y además no se ha ido con ningún problema con el Hospital. En un cambio simple hemos intentado buscar al mejor Gerente, entonces todo lo demás es intentar buscarle las cuatro patas al gato del expediente. Entonces yo no tengo ningún interés en crear nada, nada en absoluto, que cree el menor atisbo de problemas dentro de un órgano hospitalario que es muy importante. Entonces, lo único que intentamos, o sea, yo no encuentro otra fórmula para intentar cobrar 800 millones de pesetas, con los cuales, yo no sé si Vds. están de acuerdo pero supongo que estarán de acuerdo con que tenemos que reclamarlo por las vías que sean necesarias. Y supongo que será así, porque se mantienen las cuentas del Hospital en este momento, se mantiene un débito por parte del INSALUD. Si creyeron que no era justo pues entonces lo que había que haber hecho era darlo de baja, y si no nuestra obligación es reclamarla y yo no tengo ningún interés en luchar contra el INSALUD, por lo que tenemos interés en cobrar 750 millones de pesetas que es de total justicia y que el equipo de gobierno anterior los mantuvo en el saldo del Hospital porque era razonable mantenerlo y lo tenemos que defender y tendremos que luchar por todos los caminos, porque entre otras cosas, sabe que los Tribunales son tres años y eso nos lleva tiempo, y tendremos que luchar y lucharemos con uñas y dientes. No tenemos ningún interés en crear un grave problema en el Hospital, lo que si está claro y creo que puedo decir es que tiene 16 días de estancia media y no estoy haciendo nada especial. Estoy diciendo que tiene 16 días de estancia media y que es una estancia media larga, que ese hospital estuvo en menos días y que intentamos ponerlo en menos días.

Fijese además, no porque vayamos a ganar más dinero, porque cuanto más eficaz sea el Hospital General y eso lo sabe perfectamente D. Santiago Pérez, porque ha sido su presidente, cuanto más eficaz sea con el convenio que tiene con el INSALUD más perderá dinero. Y, sin embargo, estamos intentando mejorarlo, porque creemos que es oportuno mejorarlo. Entonces no hay más atisbos. Si fuera otro campo, bueno, igual convocábamos un pleno para este debate, pero me parece que en el Hospital lo que nos interesa a todos es que funcione, a Vd. y a nosotros, y nosotros tenemos la responsabilidad; Vd. creo que la ejerció durante su mandato porque Vd. tenía la responsabilidad como Presidente y la ejerció y, además me parece bien, porque creo que para liderar una empresa de 1600 empleados, el Presidente del Consejo de Administración tiene que mandar porque es que si no, desde luego, por mal camino iría esa empresa. Y creo que de eso no se nos puede acusar.

D. Paulino Rivero: Pido un receso de 15 minutos con relación a este tema, para ver si buscamos la fórmula.

Sr. Presidente: Don José Luis ¿Vd. quería alguna intervención?

D. José Luis Mederos: No, estupendo, un receso me parece perfecto porque creo que es malo el que efectivamente estas cosas lleguen a los tribunales pudiendo resolverlas aquí.

Sr. Presidente: De acuerdo.

----- o -----

Sr. Presidente: Don Pedro Lasso.

D. Pedro Lasso: Perdón Presidente.

Sr. Presidente: Hay una propuesta un poco de acuerdo que creo que es bueno que D. José Carlos exponga.

D. José Carlos Francisco: El acuerdo es el siguiente. Incluir un baremo en las bases del Concurso y que se especifica de la siguiente manera: Por publicaciones específicas en organización hospitalaria y planificación sanitaria hasta 3 puntos. Por desempeño del cargo de gerente o director general al máximo nivel en Hospitales de más de 650 camas hasta 6 puntos. Por títulos o cursos de especialización hasta 2. Por otros méritos acreditados de especial relevancia hasta 4. Por cursos impartidos en organización, gestión y/o planificación hospitalaria hasta 2 puntos. E incluir asimismo en las bases lo siguiente: "El contratado instaurará una dirección por objetivos claramente especificados en base a los que apruebe el Consejo de Administración del Organo de Gestión".

Sr. Presidente: ¿Hay algún inconveniente?. Don Pedro Lasso.

D. Pedro Lasso: Sr. Presidente. Después del largo debate de esta mañana que creo que al final valía la pena, puesto que siguiendo aquello del buen camino se ha reconducido lo que era objeto de aprobación incluyendo en las bases del concurso dos aspectos o dos cláusulas a partir de las cuales se cubren los requisitos que entendíamos nosotros imprescindibles para proceder a su voto afirmativo. Esta decisión de apoyar ahora las bases tal y como quedan redactadas con esas dos modificaciones no impide o no implica renunciar a las críticas que en relación a los decretos previos realizados a la reserva, en relación con esos decretos previos realizados y que advertimos serias irregularidades. Digamos, dejamos manifestada nuestra oposición, reserva, no convalidamos de alguna manera, porque tampoco era objeto de este punto del orden del día, convalidar las actuaciones del Sr. Presidente en sus decretos ¡eh! queda claro, por tanto, nuestras reservas y oposición a los términos de los contratos o de los acuerdos adoptados por el Presidente con anterioridad a este momento y nuestra conformidad actual al punto que se someta a votación que son las bases del concurso al haberse introducido las dos enmiendas que hemos consensuado esta mañana.

Sr. Presidente: D. José Luis Mederos.

D. José Luis Mederos: Nosotros, una vez salvada la cuestión legal nos parece que ya el acuerdo que se va a tomar tiene toda la conformidad con la Ley. Vamos a votar afirmativamente y además nos congratulamos del consenso obtenido por todas las fuerzas políticas en un tema tan importante para la Isla como es la gestión del Hospital.

Sr. Presidente: Sr. Secretario ¿Vd. quería preguntar algo?.



018

CG 3543018

CLASE 8ª

Sr. Secretario: Lo que no se ha dicho es cómo se inserta esta nueva fórmula que se propone en las bases. Yo entiendo que cambia de naturaleza el concurso, porque si el concurso era un concurso donde quién resolvía el concurso tenía la capacidad de la libre designación resulta que ahora se convierte en un concurso de resolución reglada y la regla es ésta. Lo cual quiere decir que no se trata solamente de introducir esto sino de cambiar otras cosas. Puesto que si introducimos esto en la tercera, es decir "se valorarán como méritos" lo que pone aquí realmente no está mal puesto porque esto es lo que pone el reglamento de servicios vigente, lo que pone el Estatuto ... no está derogado Pedro.

D. Pedro Lasso: Sabe el Sr. Secretario que entre él y yo, en relación con la vigencia del Reglamento de servicios una vez dictada la nueva Ley, tenemos discrepancias, en todo caso ...

Sr. Secretario: Dicho de otra manera, no conozco ningún precepto por virtud del cual este artículo del Reglamento de servicios se encuentre derogado. Entonces, es decir, se puede decir, se valorará como méritos éstos y especialmente o particularmente de la siguiente forma y entonces ocurrir de la siguiente manera. Pero es que después en la quinta dice: "corresponde al Consejo de Administración examinar las condiciones de los concursantes y valorar los méritos aportados por los mismos en base a la documentación presentada. Será con arreglo al baremo y tal. Entonces ya no vale. No tiene ningún sentido puesto que no está valorado, no está considerado lo que sigue: "pudiéndose celebrar con aquellos las entrevistas que juzgue necesarias a fin de conocer los aspectos de formación de los aspirantes y sus condiciones personales", eso ya....

D. Pedro Lasso: No impide la celebración también de una entrevista.

Sr. Secretario: ¿Para?

Sr. Presidente: Es que se puede puntuar, al final que se puntue esa entrevista, y se le añade ese punto. Se le puede añadir que esta entrevista puntúe al final.

D. Pedro Lasso: Hay otro apartado de otros méritos que se consideren.

Sr. Secretario: Bien, entonces, mantenemos esto tal como está redactado.

Sr. Presidente: La entrevista parece fundamental. Me alegro de que se haya llegado a un acuerdo, aunque quiero dejar muy claro, según, aunque no esté el dictamen del Sr. Secretario, la información que teníamos es que las bases anteriores son perfectamente legales, aunque exista esa diferencia de pensar entre ilustres juristas. Yo como soy técnico del otro lado, no tengo ese problema. Nada más, queda aprobado el expediente.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

17.- Vistos los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y Educación e Intervención de Fondos, se acuerda adquirir al CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS (CIT), de Garachico, 1720 ejemplares del LIBRO/CALLEJERO de la citada Villa editado por dicha Institución, por el precio total de DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS (238.900.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 274.7180.15 (contráido previo, nº 2518/88), que se abonará directamente a la LITOGRAFIA GRAFICAS TENERIFE, contra factura, una vez recibidos de conformidad, los referidos volúmenes.

18.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, por el que se propone la concesión de una subvención de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000.-) PESETAS, al COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS, Delegación de Santa Cruz de Tenerife, para un acto musical programado por dicho Colegio de Santa Cruz de Tenerife, para un acto musical programado por dicho Colegio con la Orquesta Las Nubes, tras las intervenciones de los Sres. Consejeros, Don José Luis Mederos Aparicio y Don Pedro Lasso Purriños, queda sobre la Mesa en tanto por el citado Centro se justifique el gasto concreto en el que se invertirá el importe de la indicada subvención.

19.- De conformidad con lo informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y Educación y por Intervención de Fondos, se acuerda conceder a la ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARQUITECTURA TECNICA DE LA LAGUNA, una subvención de DOSCIENTAS MIL (200.000) PESETAS, para atender gastos de la III SEMANA CULTURAL CANARIA", que organiza la Delegación de Alumnos de dicho Centro, dentro del actual Curso 87/88, con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7180.15 (contráido previo, nº 2517/88).

20.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, se aprueba por unanimidad Moción del Sr. Consejero-Portavoz del Grupo Centrista (CDS), Don José Luis Mederos Aparicio, para que se proceda a la convocatoria de un Concurso Escolar, con motivo del "75 Aniversario de la Constitución de los Cabildos", y, en consecuencia se acuerda:

a) Que se convoque un Concurso Escolar de Trabajos sobre la Historia y funcionamiento de los Cabildos, para alumnos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

b) Que, previamente, las Bases del referido Concurso sean elaboradas por la citada Comisión informativa.

21.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo relativo a la Campaña de Turismo Social para 1988, se acuerda:

1º.- Adjudicar la prestación de los servicios correspondientes a dicha Campaña a VIAJES BARCELO, por los precios unitarios de 45.300 pesetas para la Tercera Edad y de 43.000 pesetas para los Escolares,



019

63543019

CLASE 8ª

para el destino común de CANTABRIA.

2º.- Aprobar el proyecto de ACUERDO que deberá firmar D. Adán Martín Menis, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la Isla, para regular la colaboración entre ambas Corporaciones.

3º.- La financiación del precio establecido por viajero se establece como sigue:

- <u>Escolares:</u>	45% Cabildo	33% Ayuntamiento	22% usuario.
- <u>Adultos:</u>	33% Cabildo	33% Ayuntamiento	33% usuario.

4º.- Los Ayuntamientos que se integren en la presente Campaña habrán de acordar la aceptación de las condiciones establecidas en el Contrato con el Transportista y distribuir el cupo asignado por el Cabildo entre los escolares de EGB y adultos que reúnan las condiciones plasmadas en el Acuerdo de Colaboración.

5º.- La distribución de la Campaña será:

- 700 viajes para Escolares a Cantabria.
- 500 viajes para la Tercera Edad con igual destino.

6º.- Como en Campañas anteriores, se programarán, en su momento, viajes para el personal funcionario y laboral de este Excmo. Cabildo Insular. En tal supuesto, el viaje correrá a cargo exclusivo de los mismos.

7º.- Que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Corporación la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (22.500.000)**, en concepto de aportación a la presente Campaña de Turismo Social.

22.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 6º de las Normas de Funcionamiento del Patronato de Turismo de la Corporación, se designa **Consejero Electivo** del citado Patronato a Don **SANTIAGO MARIN RAIGAL**, en representación de Comisiones Obreras (CC.OO.).

23.- Visto dictamen de la Comisión de Turismo relativo a Moción del Sr. Consejero Don José Luis Mederos Aparicio, sobre creación de una plaza de Gerente del Patronato Insular de Turismo, se desestima la misma por considerarse que con la forma actual de funcionamiento del referido Patronato no es posible la creación de dicha Plaza de Gerente.

D. Adán Martín Menis manifestó que de todos modos la Moción debería ser tenida en cuenta con ocasión del estudio de la reforma de los Estatutos del Patronato y también teniendo en cuenta las futuras competencias que tendrá el Cabildo en materia turística.

D. José Luis Mederos Aparicio insistió en la conveniencia de la creación del cargo de Gerente, al igual que lo tienen otros Patronatos de Turismo.

24.- Visto dictamen de la Comisión de Turismo relativo a Moción del Sr. Consejero Don Miguel Angel González Suárez, sobre creación de Oficina de Información del Patronato Insular de Turismo en el Aeropuerto Reina Sofía, se acuerda proseguir las gestiones para la creación de la Oficina de referencia.

Intervinieron D. Pedro Lasso Purriños y D. Ricardo Tavío Peña, quienes consideran innecesaria la Moción, toda vez que ya había sido aprobado por el Pleno del Patronato de Turismo la creación de la Oficina y estar en curso las gestiones para la apertura de la misma.

25.- El Pleno queda enterado de los Ayuntamientos que el pasado día 26 de Febrero suscribieron los Convenios de Cooperación con el Cabildo Insular para la Programación, Financiación y Desarrollo de los Planes Municipales de Promoción Deportiva y que son los siguientes:

AYUNTAMIENTO	PTO. TOTAL	SUBV. CABILDO	AYUNTAMIENTO
ARICO	1.200.000	600.000	600.000
ARONA	15.416.000	1.236.000	14.180.000
BUENAVISTA DEL NORTE	1.150.000	650.000	500.000
CANDELARIA	1.416.550	650.000	766.550
FASNIA	200.000	200.000	0
GARACHICO	1.181.000	650.000	531.000
GRANADILLA	2.600.000	1.300.000	1.300.000
LA GUANCHA	1.500.000	750.000	750.000
GUIA DE ISORA	2.000.000	1.000.000	1.000.000
GUIMAR	2.475.000	1.200.000	1.275.000
ICOD DE LOS VINOS	5.200.000	2.000.000	2.500.000
LA LAGUNA	19.500.274	6.700.000	12.800.274
LA MATANZA DE ACENTEJO	1.200.000	600.000	600.000
LA ORTAVA	8.468.721	2.900.000	5.568.721
LOS REALEJOS	4.654.000	2.500.000	2.154.000
EL ROSARIO	1.044.000	500.000	544.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	622.050	400.000	222.050
SAN MIGUEL DE ABONA	1.556.600	600.000	956.600
SANTA CRUZ DE TENERIFE	35.119.000	7.200.000	27.919.000
SANTA URSULA	1.232.000	700.000	532.000
SANTIAGO DEL TEIDE	800.000	400.000	400.000
EL SAUZAL	1.582.000	750.000	832.000
LOS SILOS	2.813.540	1.000.000	1.813.540
TACORONTE	4.005.000	2.000.000	2.005.000
EL TANQUE	1.000.000	500.000	500.000
TEGUESTE	1.944.300	900.000	1.044.300
LA VICTORIA DE ACENTEJO	1.387.500	850.000	537.500
VILAFLOR	600.000	300.000	300.000



020

003543020

CLASE 8ª

Asimismo conoce de aquellos otros Ayuntamientos (Adeje, Arafo y Puerto de la Cruz) que no han procedido a su firma por no haber presentado el día previsto la documentación requerida, quedando pendiente su formalización.

26.- Visto expediente relativo a los I Juegos Insulares de Promoción Deportiva así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos y

RESULTANDO que dentro de las Bases Reguladoras de los Convenios Cabildo-Ayuntamientos para la Financiación y Desarrollo de los Planes Municipales de Promoción Deportiva, el Cabildo Insular, en sesión extraordinaria de 4 de Noviembre de 1.987, aprobó, entre otros, el Programa de los Juegos Insulares de Promoción Deportiva cuyo objetivo fundamental es dar salida competitiva a los equipos de las distintas Escuelas Municipales.

RESULTANDO que entre las condiciones técnicas de dicho Programa se preveía la convocatoria de competición en la que se establecerían las bases de participación y que los mismos se llevarían a cabo entre los meses de Febrero a Mayo.

RESULTANDO que en ejecución de dicho Programa y no previéndose el retraso en la aprobación del Presupuesto de 1.988, se realizó la convocatoria cuya urgencia se justificaba no sólo en el cumplimiento de los plazos previstos para la realización (que por otra parte no obedece a una razón de capricho sino al objetivo específico del Programa) sino también y fundamentalmente, a que siendo un servicio nuevo del Cabildo se requería el despliegue de una actividad que diera a conocer lo antes posible los problemas que toda nueva actividad conlleva.

RESULTANDO que la puesta en práctica del referido programa ha sacado a la luz diversas dificultades para su organización y realización que, unidos al presupuestario, exigen y al mismo tiempo justifican arbitrar soluciones a los mismos ya que el éxito de la convocatoria, avalado por la suscripción de 621 equipos, lo que supone la participación semanal de más de 7.000 niños de toda la isla, son prueba suficiente del interés insular de la celebración de los Juegos.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Proyecto de los Iº Juegos Insulares de Promoción Deportiva cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.431.500 h..

2º.- Autorizar la ejecución inmediata del mismo hasta un total

de 9.100.000 ₧ provenientes de:

. 4.100.000 ₧ de la partida 259.7170.16, contraído previo nº 1763/88 del Presupuesto Prorrogado.

. 5.000.000 ₧ de V.I.A.P., rúbrica 0803.

quedando supeditada la ejecución del resto hasta el importe total mencionado de 12.431.500 ₧, a lo que resulte de la aprobación del Presupuesto de la Corporación para el año 1.988.

3º.- Que los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto se libren y consideren como pagos a justificar dada la naturaleza de los mismos.

4º.- Que se designen dos funcionarios responsables de dichos pagos.

27.- Visto expediente relativo a Programa Especial de Lucha Canaria y Borrador del Convenio a suscribir entre el Gobierno de Canarias, Cabildo Insular y Federación Insular de Lucha Canaria, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos y

RESULTANDO que dentro de la Política de Fomento Deportivo aprobada por el Cabildo Insular en sesión de 4 de Noviembre de 1.987 se incluye la realización para la presente temporada 87/88 de "PROGRAMAS DE PLANES ESPECIALES DE PROMOCION DEPORTIVA" de los que serán objeto aquellas acciones especiales que requieran un tratamiento diferenciado.

RESULTANDO que la especial naturaleza que reviste nuestro deporte vernáculo, exige una dedicación especial en su promoción que se considera escapa a la actuación que esta Corporación lleva a cabo a través de las subvenciones que concede a los Ayuntamientos para las Escuelas Deportivas Municipales.

RESULTANDO que a tal efecto se elaboró un proyecto de Programa Especial para el Fomento de la Lucha Canaria basado en la realización de concentraciones en el que participarían todos los equipos de Lucha Canaria existentes en la isla en las categorías de Alevín, Infantil y Cadetes pertenecientes a las Escuelas Municipales.

RESULTANDO que la existencia de planes de actuación paralelos en coincidencia de objetivos que actúan sobre el mismo sector infantil, aconsejan la elaboración de un único programa conjunto que bajo la denominación de "Plan Especial para el Fomento de la Lucha Canaria para jóvenes en edad escolar" se recoge en el documento anexo, que se propone para la realización conjunta por las entidades implicadas: Gobierno de Canarias, Federación Tinerfeña de Lucha Canaria y Cabildo Insular de Tenerife mediante la firma del correspondiente Convenio de Cooperación, a cuyo proyecto antes mencionado el Cabildo Insular aportaría la cantidad ya prevista de 2.000.000 ₧ para la realización de su anterior Plan particular.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Programa Especial para el Fomento de la Lucha Canaria para Jóvenes en Edad Escolar.

2º.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribir por las tres



021

CG3543021

CLASE 8ª

partes: Gobierno de Canarias, Federación Insular de Lucha Canaria y Cabildo Insular de Tenerife.

3ª.- Que se notifique la aprobación de este Programa Especial a las entidades interesadas (Comunidad Autónoma de Canarias y Federación Insular de Lucha Canaria) al objeto de si lo estiman conveniente participen en su realización en la forma prevista en el mismo, en cuyo caso se faculta al Presidente para la firma del correspondiente Convenio.

4ª.- Que en caso de no estar interesadas las entidades afectadas, el Programa Especial de Fomento de la Lucha Canaria se ejecute en la medida de lo posible con los recursos de que disponga este Cabildo Insular teniendo en cuenta que a tales efectos existe un crédito de 2 millones de pesetas destinados al Programa Especial de Lucha Canaria aprobado en sesión extraordinaria de 4 de Noviembre de 1.987.

28.- Visto expediente relativo a Convenios de Colaboración para la Ayuda al Deporte de Base, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación y

RESULTANDO que el 4 de Mayo de 1.987 el Pleno del Cabildo Insular acordó conceder una subvención por importe de 4.827.557 ₧ destinada a la Ayuda al Deporte de Base mediante la firma de Convenios con las siguientes Federaciones Deportivas:

. Federación Tinerfeña de Baloncesto	2.464.910 ₧
. Federación Tinerfeña de Balonmano	568.000 ₧
. Federación Tinerfeña de Fútbol	1.668.647 ₧
. Federación Tinerfeña de Voleibol	126.000 ₧.

QUE dichas subvenciones fueron calculadas en base a estadillos de partidos de las competiciones de las categorías inferiores con indicación del precio por derechos de arbitrajes, remitidos por las señaladas Federaciones.

QUE lo avanzado de la temporada cuando la Corporación Insular acordó conceder esta ayuda económica, motivó que se solicitara a las Federaciones los Calendarios Oficiales de competición para la temporada 87/88 por considerar además que éstos ofrecían datos más objetivos para ejercer un mayor control de los recursos que se ponían a disposición de las Federaciones.

QUE se han recibido los citados Calendarios y redactado los Convenios a suscribir con las Federaciones para hacer efectiva la subvención acordada el 4 de Mayo de 1.987.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar los Convenios de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y las Federaciones Tinerfeñas de Baloncesto, Balonmano, Fútbol y Voleibol, en los que se contienen las condiciones impuestas para canalizar la ayuda económica que presta la Corporación Insular a los equipos de categoría infantil, cadete y juvenil adscritos a las referidas Federaciones.

2º.- Facultar al Presidente para su firma.

29.- Visto asunto relativo al Desarrollo de la Línea de Tecnificación así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos y

RESULTANDO que dentro del estudio "Política de Fomento Deportivo", aceptado como Documento Base de la actuación del Cabildo Insular en materia deportiva en sesión extraordinaria del 4 de Noviembre de 1.987, se determina el establecimiento de tres grandes Líneas de Actuación: Promoción, Tecnificación y Recreación.

RESULTANDO que en relación con la Línea de Tecnificación, en la misma sesión plenaria, se preveía su desarrollo mediante la elaboración de Normas específicas que hagan viable su puesta en práctica.

RESULTANDO que para el desarrollo de la Línea de Tecnificación se ha previsto la diferenciación de tres Programas paralelos dirigidos cada uno de ellos a los protagonistas objeto de tecnificación: a jóvenes deportistas, a técnicos y dirigentes y a equipos y clubs.

RESULTANDO que en cuanto al Programa dirigido a los jóvenes deportistas, su desarrollo se ha concretado en tres subprogramas:

1º. Escuelas de Tecnificación Deportiva.

2º. Programas Federativos de Tecnificación.

3º. Tecnificación de Grupos de Perfeccionamiento.

QUE las **Escuelas de Tecnificación Deportiva** surgen como consecuencia de la existencia generalizada de Escuelas Deportivas Municipales con sus dos niveles de Iniciación y Perfeccionamiento, en casi todos los municipios de la isla, y que requieren una atención a otro nivel de aprendizaje que escapa a las posibilidades de los Ayuntamientos. La alta cualificación deportiva cuenta, mediante este Subprograma, con el apoyo del Cabildo Insular a través de la estructuración de una serie de **Escuelas de Tecnificación** que, bajo la tutela y amparo de los Clubs más representativos sean capaces de poner a disposición de las jóvenes promesas de nuestro deporte los medios, recursos y situaciones precisas. El objetivo a alcanzar con la puesta en práctica de este Programa es la alta cualificación de jóvenes promesas cara a la consecución a medio plazo de deportistas de elite que sirvan de base a la plantilla titular de nuestros equipos.

QUE los **Programas Federativos de Tecnificación** parten de la misma realidad que las Escuelas pero tiene en cuenta la estructura federativa de algunas modalidades deportivas que carecen de Clubs capaces para el desarrollo de las Escuelas de Tecnificación. Por lo que se hace preciso la puesta en funcionamiento de un programa que recoja



022

G 3543022

CLASE 8ª

propuestas federativas dirigidas a la consecución de una mejor atención y preparación técnica de las jóvenes promesas para su cualificación como deportistas de elite en las modalidades correspondientes.

QUE dado que el carácter selectivo de los dos programas anteriores no permite el acceso a todos los alumnos que puedan salir de las Escuelas Deportivas Municipales, parece conveniente la creación de un programa que pueda dar salida a los alumnos más aventajados de las Escuelas Deportivas Municipales y que posibilite la selección de los mejores y consecuentemente su integración en los programas anteriores, para lo que se pondrá al alcance de todas las Escuelas Deportivas Municipales mayores y mejores medios y recursos humanos de los que habitualmente disponen a través del tercer Programa que se ha denominado **Tecnificación de Grupos de Perfeccionamiento**.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los Programas de Tecnificación dirigidos a los jóvenes deportistas.

2.- Que la dotación económica prevista en cada uno de estos Programas y que asciende a:

. Escuelas Deportivas de Tecnificación	7.000.000 ₧
. Programas Federativos de Tecnificación	4.000.000 ₧
. Tecnificación de Grupos de Perfeccionamiento ..	5.000.000 ₧

se eleve a definitiva con la aprobación del Presupuesto del Cabildo para 1.988.

30.- Visto asunto relativo a Convenios para el Desarrollo de los Programas Federativos de Tecnificación con las Federaciones Tinerfeñas de Tenis, Balonmano y Lucha Canaria, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos y

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de Diciembre de 1.986, el Cabildo Insular acordó formalizar Convenios de Cooperación con las Federaciones de Lucha, Balonmano y Tenis para la creación de las Escuelas Insulares de estas modalidades deportivas, así como conceder para esta finalidad una subvención de tres millones de pesetas condicionadas al cumplimiento de las estipulaciones que pudieran establecerse en los referidos convenios.

RESULTANDO que no habiéndose ejecutado hasta la fecha el señalado acuerdo corporativo y considerando la necesidad de dar cumplimiento a una obligación contraída, procedería determinar las

condiciones a imponer por el Cabildo Insular a las Federaciones de Lucha, Balonmano y Tenis para hacer efectiva la subvención acordada.

RESULTANDO conveniente encuadrar el acuerdo de 23 de Diciembre de 1.986 relativo a las Escuelas Deportivas Insulares en la Nueva Política de Fomento Deportivo, aprobada en sesión extraordinaria de 4 de Noviembre de 1.987, dada la confluencia de intereses deportivos de las partes afectadas.

RESULTANDO que dentro de la Línea de Tecnificación Deportiva, se aprobó el Programa de Escuelas de Tecnificación dirigidas a jóvenes deportistas y desarrollado posteriormente en tres subprogramas:

- Programa de Escuelas de Tecnificación Deportiva.
- Programas Federativos de Tecnificación Deportiva.
- Programa de Tecnificación Grupos de Perfeccionamiento.

RESULTANDO que sólo el segundo de éstos Programas establece acciones a través de Federaciones, por lo que la única vía de solventar el problema planteado sería ofrecer a las aludidas Federaciones la posibilidad de reconducir sus proyectos de Escuelas Deportivas Insulares a Programas Federativos de Tecnificación.

en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar los Convenios a suscribir entre el Cabildo Insular y las Federaciones de Lucha, Balonmano y Tenis para la realización de los Programas Federativos de Tecnificación.

2º.- Dar a las citadas Federaciones un plazo de 15 días para cumplimentar las estipulaciones contenidas en el Programa Federativo de Tecnificación, a fin de hacer efectiva mediante la firma de los Convenios a que se refiere el punto uno del acuerdo, la subvención de 3 millones de pesetas acordada el 23 de Diciembre de 1.986.

3º.- Facultar al Presidente para que, previo informe del Servicio de Actividades Comunitarias, determine si cumplen éstas condiciones, así como para la firma de los convenios si procediera.

4º.- Que las estipulaciones contenidas en éstos convenios se aprueben como modelo de todos aquellos que se firmen posteriormente con éstas u otras Federaciones para la realización de Programas Federativos de Tecnificación.

31.- Vista Moción presentada por el Consejero del Grupo Centrista (CDS), D. Miguel Angel González Suárez por la que se propone que en las Normas Reguladoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo actualmente en vigor, o en aquellas otras que en el futuro puedan establecerse, se incluya como condicionante a la obtención de ayuda económica del Cabildo Insular que en los equipajes de los clubs que se desplacen a la Península figure el anagrama del Patronato Insular de Turismo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Que toda subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los equipos que se desplacen a la Península quede



023

G 3543023

CLASE 8ª

sujeta a la condición de hacer figurar el nombre de Tenerife en cualquiera de las prendas deportivas utilizadas por los mismos.

2ª.- Que la cuantía que corresponda según tamaño o ubicación de la inscripción quede pendiente de la aprobación del Baremo y de las exigencias que en el mismo se determinen a tal efecto.

32.- Visto expediente relativo a la participación del Cabildo Insular en la **Vuelta Ciclista a España 1988**, y

RESULTANDO que de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno del pasado 16 de Noviembre de 1.987 por el que se facultaba al Presidente de la Corporación y al Consejero Delegado de Deportes para iniciar actuaciones encaminadas a la realización en Tenerife de la **Primera Etapa de la Vuelta Ciclista a España 1.988**, se han llevado a cabo una serie de contactos con personas y entidades relacionadas con la organización de dicho evento.

RESULTANDO que la Vuelta Ciclista a España significa un evento deportivo de la máxima categoría y proyección tanto a nivel nacional como internacional que trasciende lo meramente deportivo por cuanto además supone la situación de Tenerife durante unos días en el centro de atención de todos los medios informativos.

RESULTANDO que de este evento deportivo se deducen beneficios para la isla tanto de carácter deportivo (vieja aspiración de la Federación Tinerfeña de Ciclismo) como de espectáculo en directo (una etapa consistente en la real "vuelta" a la isla pasando por la mayoría de los municipios) para los residentes en nuestro ámbito territorial y otros de marcada significación y promoción turística toda vez que además de la retransmisión por televisión de una hora de seguimiento de la prueba, se ha convenido la de otro programa de dos horas de duración anterior a la prueba que recogería las características más destacadas de nuestra geografía desde el punto de vista de su interés turístico.

RESULTANDO la proyección del nombre de Tenerife en todos los medios de difusión nacionales y extranjeros así como la recepción y presencia en nuestra isla de las casi 2000 personas que lleva consigo el evento entre participantes, organizadores y profesionales de la comunicación.

RESULTANDO que para hacer posible la realización de este acontecimiento se ha tratado con Unipublic (empresa concesionaria) la asunción de servicios y compromisos económicos para con la organización que a su vez han sido convenidos con el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de manera que el Gobierno de Canarias se responsabiliza de todo el transporte y movimiento de

personal y medios, y el Ayuntamiento de Santa Cruz y el Cabildo sufragarán el costo económico que conlleva cada una de las dos etapas en premios y tarifas al 50 % que se cifra en 10.000.000 de pesetas para cada entidad.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º. Acordar la participación del Cabildo Insular en la Vuelta Ciclista a España en los términos previstos en el RESULTANDO 5º.

2º. Aprobar al efecto un gasto de 10 millones de pesetas condicionado a la aprobación del Presupuesto del Cabildo Insular para 1988.

3º.- Que la inversión de estos 10.000.000 ₧ se haga con cargo a los presupuestos del Patronato Insular de Turismo, correspondiendo al Servicio de Actividades Comunitarias: Sección de Deportes el contacto y desarrollo técnico bajo la dirección del Consejero Delegado, D. Paulino Rivero Baute.

4º. Facultar al Presidente para realizar las actuaciones necesarias ante Unipublic S.A., empresa concesionaria, y cualquiera otra entidad relacionada con la organización de la Vuelta Ciclista a España de 1.988.

33.-Vista propuesta del Consejero Delegado de Centros Asistenciales de este Excmo. Cabildo Don Rafael Guillermo de Saja Sáez, sobre atención a exacogidos del Hogar de la Sagrada Familia que dice así:

" De toda la población infantil que se viene dando acogida en el Hogar de la Sagrada Familia (en la actualidad de seiscientos a seiscientos cuarenta), y tras alcanzar la mayoría de edad, ha venido quedando un grupo de jóvenes (unos cincuenta y cuatro en este momento), a quienes se les sigue prestando atención desde la propia Institución, representando ello una situación, que si bien ha sido reconocida con carácter provisional por el extinguido Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Docentes, requiere en la actualidad un encuadre dentro de los servicios de este Cabildo y una regulación de la misma.

La referida situación plantea a nuestro juicio las siguientes cuestiones:

- En primer lugar la procedencia de que por el Cabildo se siga prestando dicha atención a aquel grupo de jóvenes.
- En segundo lugar la cuestión de si es el Hogar de la Sagrada Familia el que debe prestarla.
- Y en tercer lugar, que tipo de atención procedería para aquellos jóvenes y en que condiciones habría que prestársela.

En cuanto a la primera cuestión, o sea la de si procede o no que por el Cabildo se siga prestando ayuda a aquel grupo de jóvenes, procedentes del Hogar de la Sagrada Familia, estimo que es necesario partir del tipo de jóvenes que actualmente forman dicho grupo, y que desde un análisis de conjunto se puede dividir de la siguiente forma:

- Un primer grupo, que puede llegar aproximadamente a un setenta por ciento del número total , integrado por deficientes mentales.
- Un segundo grupo, que representa un veinte por ciento del total, y que se pueden considerar como indigentes totales, y



024

063543024

CLASE 8ª

- Por último, un tercer grupo constituido por jóvenes que cursan estudios de modo reglado, bien en la Universidad, bien en Escuelas Profesionales, o bien a través de cursillos del INEM.

A nuestro juicio, resulta indudable y de justicia, que por parte del Cabildo se siga prestando atención a aquel grupo de jóvenes, pues así lo exige cualquiera de las tres situaciones en que se encuentran y que hemos descrito anteriormente.

En cuanto a la segunda de las cuestiones que se plantea, o sea la de si es el Hogar de la Sagrada Familia quién debe o no seguir prestando la referida atención, resulta igualmente claro que ello, además del entorpecimiento que ha llevado y sigue llevando consigo para su funcionamiento, representa una contradicción total con la naturaleza del Hogar de la Sagrada Familia, como Institución dedicada a menores. Por otro lado, y partiendo del origen de estos jóvenes y de las situaciones que se encuentran en la actualidad, no puede caber la menor duda de que su atención encaja perfectamente como una actuación más dentro de la Sección de Acción Social ultimamente creada por este Cabildo.

En tercer lugar, y en cuanto al tipo de atención y las condiciones en que procedería su prestación, habría que tenerse en cuenta lo siguiente:

- Que dicha atención se traduciría no sólo en un sostenimiento económico, sino también en una búsqueda de alternativas a la problemática de cada uno de los tres grupos. En su consecuencia el actual mantenimiento económico, siempre tendría carácter provisional, hasta que se lograra por los servicios técnicos esas otras alternativas para aquellos jóvenes.
- Que la repetida atención tendría que concederse en cada caso por resolución de la Presidencia o del Consejero en quién delegue, con base en el correspondiente informe técnico sobre la situación del beneficiario, y ello tanto para los que actualmente constituyen el grupo, como para los que en el futuro pudieran incorporarse.
- Que igualmente la referida atención terminaría por igual resolución en base a informe técnico.

Por último, y a efectos de que por la Corporación se tengan conocimiento de la posible estimación económica de la atención a estos jóvenes, paso a referenciar los distintos conceptos que comprende aquella y que no son aplicables en su totalidad a todos, sino que la asignación de cada uno de ellos depende de cada caso particular, así como la valoración máxima para el presente ejercicio de 1988.

CONCEPTO**CUANTIA MENSUAL**

Alojamiento
Manutención

22.400.-^h24.500.-^h

CONCEPTO**CUANTIA MENSUAL**

Vestuario	3.500.-hs
Transporte	4.000.-hs
Atención escolar	25.000.-hs

Y visto el dictamen favorable de la Comisión de Acción Social, se acuerda:

- 1.- Que por la Sección de Acción Social se siga prestando atención al referido grupo de jóvenes procedentes del Hogar de la Sagrada Familia.
- 2.- Que dicha atención comprenderá no sólo un sostenimiento económico, sino también una búsqueda de alternativas a la problemática de cada uno de ellos, teniendo por tanto, y en todo caso carácter provisional.
- 3.- Que la repetida atención tendrá que concederse en cada caso, por resolución de la Presidencia o del Consejero en quien delegue, con base en el correspondiente informe técnico sobre la situación del beneficiario.
- 4.- Que igualmente la referida atención terminará por igual resolución en base a informe técnico.
- 5.- Por último, que el sostenimiento económico, que implica aquella atención y dependiendo de cada caso en particular comprenderá algunos o todos los siguientes conceptos: Alojamiento, Manutención, Vestuario, Transporte y Atención Escolar.

34.- Vista propuesta del Consejero Don Rafael Guillermo de Saja Sáez sobre obligación que corresponde a este Excmo. Cabildo, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, consistente en que como empresa pública, con un número de trabajadores fijos que exceden de cincuenta deberá emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la plantilla, se acuerda de conformidad con la referida propuesta:

1.- Que por los Servicios correspondientes se procede a emitir informe acerca de los puestos de trabajo que en el presente están cubiertos por trabajadores afectados de alguna minusvalía.

2.- Que en las futuras ofertas de trabajo y contrataciones de cualquier tipo que se realicen por la Corporación y sus distintos centros, servicios y órganos que de ella dependen, se tenga presente la necesidad de cubrir el techo de reserva de plazas que la Legislación vigente establece de acuerdo con el número total de puestos de trabajo.

3.- Que si hubiera en el presente momento algún proceso en marcha de convocatoria para provisión de plazas de funcionarios o personal laboral y si las normas de las posibles convocatorias no lo impidieran, fuera tomada en cuenta por los diferentes Tribunales la condición de minusválido, acreditada por los candidatos a las plazas.

4.- Que en cuanto a las empresas y entidades en las que participe el Cabildo Insular de Tenerife se actúe en idéntico sentido que el que se propone en los párrafos anteriores para los centros, servicios y órganos que dependen de ellas.



025

063543025

CLASE 8ª

35.- Visto que por Decreto 107/1985, de 19 de abril del Gobierno de Canarias, sobre traspaso de competencias, medios y recursos de las Mancomunidades Provinciales, se traspasó al Cabildo Insular de Tenerife el Hospital Psiquiátrico Provincial.

Que en el mismo Decreto se estableció que los Cabildos de la Provincia contribuirían a la financiación del déficit de explotación, en la cuantía y forma en el mismo previstos. Este régimen era aplicable durante los años 1985, 1986 y prorrogable hasta 1987.

Que transcurrido ya este periodo, es necesario arbitrar un nuevo procedimiento, para la asignación a los distintos Cabildos de sus obligaciones para hacer frente a los gastos de funcionamiento de dicho Hospital, en el que se atienden también pacientes de las Islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

Que realizada una serie de reuniones con representantes de los Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro, y teniendo en cuenta las contestaciones de los mismos al proyecto de Convenio presentado, así como la propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda de aceptación de las modificaciones propuestas por el Presidente del Cabildo de La Palma, con el fin de no demorar la firma del Convenio y tener un texto unificado, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda :

Aprobar el Convenio relativo a la financiación del déficit de explotación del Hospital Psiquiátrico conforme se expresa a continuación:

PARTE EXPOSITIVA

I.- Por Decreto 107/1.985, de 19 de abril del Gobierno de Canarias, sobre traspaso de competencias, medios y recursos de las Mancomunidades Provinciales, se traspasó al Cabildo Insular de Tenerife el Hospital Psiquiátrico Provincial.

II.- En el mismo Decreto se estableció que los Cabildos de la Provincia contribuirían a la financiación del déficit de explotación, en la cuantía y forma en el mismo previstos. Este régimen era aplicable durante los años 1.985, 1.986 y prorrogable hasta 1.987.

III.- Transcurrido ya este periodo, es necesario arbitrar un nuevo procedimiento, para la asignación a los distintos Cabildos de sus obligaciones para hacer frente a los gastos de funcionamiento de dicho Hospital, en el que se atienden también pacientes de las Islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

IV.- Realizada una serie de reuniones entre representantes de las distintas Corporaciones, se han previsto para determinar, la con-

tribución de los Cabildos no titulares del Hospital Psiquiátrico, durante 1988, los siguientes procedimientos:

A.- Para los Cabildos de La Palma y El Hierro, sus aportaciones se determinan sobre la base de incrementar la cantidad que les ha correspondido pagar en el ejercicio de 1.987, con el índice de precios al Consumo a nivel nacional, durante el citado ejercicio.

B.- Para el Cabildo de La Gomera, su aportación se determina en atención a su población de derecho, en relación al déficit previsto y población de las demás Islas de la Provincia.

V.- El presente Convenio ha sido aprobado por los Plenos de los correspondientes Cabildos, adjuntándose al mismo certificados de los respectivos acuerdos plenarios.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Los Cabildos Insulares de La Palma, La Gomera y El Hierro, durante el ejercicio de 1.988, SE OBLIGAN a financiar una parte del déficit de explotación del HOSPITAL PSIQUIATRICO de Tenerife, por la atención en el mismo de pacientes de dichas Islas.

SEGUNDA: La aportaciones a realizar por los Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro se determinan a través de los siguientes procedimientos :

A.- Para los Cabildos de La Palma y el Hierro, sus aportaciones se determinan sobre la base de incrementar la cantidad que les ha correspondido pagar en el ejercicio de 1987, con el índice de precios al consumo a nivel nacional, durante el citado ejercicio.

B.- Para el Cabildo de La Gomera, su aportación se determina en atención a su población de derecho, en relación al déficit previsto y población de las demás Islas de la Provincia.

TERCERA: Las aportaciones concretas a realizar durante el ejercicio de 1988, ascienden a las siguientes cuantías :

A.- CABILDO INSULAR DE LA PALMA, OCHENTA Y SEIS MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS PESETAS (86.048.142.- ₧).

B.- CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, VEINTIOCHO MILLONES, NOVECIENTAS MIL PESETAS (28.900.000.- ₧).

C.- CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, OCHO MILLONES, SEISCIENTAS CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE PESETAS (8.604.817.- ₧).

CUARTA: Las aportaciones se realizarán en cuatro pagos trimestrales iguales.

Los Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro, AUTORIZAN al GOBIERNO DE CANARIAS para que de las cantidades provenientes de Arbitrios Insulares o de cualquier otro ingreso, que sustituya o compense los mismos, que corresponda a dichos Cabildos y distribuya el Gobierno Autónomo, se ingrese al Cabildo Insular de Tenerife en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, las cuantías correspondientes para el pago de las aportaciones trimestrales, en la forma vista.

QUINTA: El Cabildo Insular de Tenerife remitirá trimestralmente, a los otros tres Cabildos, estado de ejecución del Presupuesto



026

63543026

CLASE 8ª

del Hospital Psiquiátrico.

SEXTA: A las reuniones del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, y concretamente en los puntos referidos al Hospital Psiquiátrico, puede asistir un representante de cada uno de los citados Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro, participando en las deliberaciones y formulando las observaciones y propuestas que estimen pertinentes.

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife citará a los representantes que designe cada Cabildo, con la debida antelación para que puedan asistir a las reuniones que se celebren.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 1.988.

36.- Visto escrito de CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., empresa arrendataria del Hotel Mencey, propiedad de esta Corporación, comprometiéndose a anticipar el importe de la adquisición de determinados elementos indispensables para la apertura del Hotel, según relación y presupuesto que acompaña y, vista la reconocida urgencia de contar con los elementos indicados para la inmediata apertura de la referida explotación hotelera, previo informe de Intervención de Fondos, dictamen de la Comisión de Obras Públicas, de la Comisión de Hacienda y propuesta del Consejero Delegado de Obras Públicas, el Pleno con la abstención de los Señores Consejeros del Grupo Socialista (PSOE), acuerda:

1º.- Autorizar a CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. para que realice e instale en el Hotel Mencey las obras y mobiliario que a continuación se relacionan, ajustándose para ello a las características señaladas en su oferta y conforme a los precios que se indican:

MOBILIARIO / OBRA	PRECIO
Mobiliario Oficina (Direc., Secret., etc).....	1.737.140.-
Mobiliario terrazas.....	1.683.610.-
Taquilla personal.....	799.800.-
Comedor de personal.....	1.020.000.-
Armario office piso.....	468.320.-
Estanterías.....	2.314.227.-
Muebles Bar Piscina.....	1.337.597.-
Mobiliario Piscina y Jardín.....	3.043.333.-
Mesas Banquetes y reuniones.....	2.605.122.-
Sillas - 750 x 13.600	9.642.036.-
Sauna, Deportes y Albañilería.....	1.717.348.-
Ceniceros de pie.....	1.078.323.-
Papeleras y Ceniceros de Jardín.....	169.385.-
Lavandería maquinaria.....	3.331.200.-

Lavandería Obras e Instalaciones +zona deportiva	5.502.291.-
Buscapersonas.....	1.609.287.-
Despertador.....	2.212.010.-
Papelera para habitaciones y baño, cortina y ta- burete de baño.....	2.752.411.-
T O T A L ...	43.023.430.-

2º.- El Excmo. Cabildo reintegrará a CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., el importe anticipado por la misma para la realización de las obras y la adquisición e instalación de los bienes muebles precitados, de la siguiente forma:

a).- CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. detraerá el importe anticipado, en cuatro anualidades y en forma proporcional, del canon anual que viene obligada a satisfacer al Cabildo de Tenerife, en concepto de arrendamiento del Hotel Mencey.

Dicha detracción solo se producirá una vez hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva, que se entenderá practicada, previo informe técnico favorable, una vez se hayan realizado las obras y se encuentren instalados los bienes muebles.

b).- El Excmo. Cabildo, asimismo, abonará a la empresa arrendataria el interés legal correspondiente a la cantidad que en cada momento adeude por tal concepto, que se irá enjugando de la mencionada renta en el momento de cada anualidad de reintegro.

3º.- Los bienes muebles referenciados quedarán como elementos integrantes de la instalación hotelera, en calidad de bienes patrimoniales del Excmo. Cabildo.

En la adopción de este acuerdo intervino D. Estanislao González Alayón, en nombre del Grupo Socialista, para manifestar que su grupo se abstenía, porque el tema debe contemplarse en el conjunto de la negociación con CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. y en este expediente se contemplaba una inversión aislada, por lo que no pueden manifestarse al respecto.

Por parte de ATI, explicaron el presente asunto, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, D. José Carlos Francisco Díaz y D. Miguel Angel Barbuzano González, manifestando, entre otros extremos, la necesidad y urgencia de adoptar el presente acuerdo.

37.- Visto que determinados titulares de derechos personales sobre los locales ubicados en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial los recursos seguidos de números 82/88 y 84/88, contra el acuerdo de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 1987, por el que se ratificó el acuerdo plenario de 25 de marzo de 1987, mediante el cual se alteró la calificación jurídica del Estadio Heliodoro Rodríguez López, conceptuándolo como bien de servicio público y, visto que ante esta circunstancia la Presidencia de este Cabildo resolvió, mediante Decreto de 18 de marzo de 1988, designar al Procurador de los Tribunales, Don Tomás González Pinto y al Letrado Don Manuel Florián de Tomás Ibañez, representante de la Corporación y Letrado-Director, respectivamente, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado de la interposición de los citados recursos contenciosos administrativos y ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 1988, por el que se designó Abogado y Procurador de esta



027

063543027

CLASE 8ª

Corporación a Don Manuel Florián de Tomás Ibañez y a Don Tomás González Pinto, respectivamente.

38.- Visto que en la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados por la Sección de Informática, aprobada por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 1.987, se sufrió error material en las fórmulas para el cálculo de las tasas incluidas en el artº 4º, b) de la misma; previo informe de la Sección de Informática y de Intervención de Fondos, y dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda rectificar el citado artº 4º, b) de dicha Ordenanza que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Tarifas por trabajos especiales

.....

1.- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos:

Tasa= (228 - 3.N). 1.000.N/8,073

2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa por recogida de basuras en el mismo recibo:

Tasa= (227 - 16.N). 1.000.N/9,69

3.- Facturación de la tasa por el Servicio de recogida de basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua:

Tasa= (227 - 16.N). 1.000.N/24,22

....."

39.- Vistas propuestas de reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos :

APLICACION	PROVEEDORES	IMPORTE
151.5110.2.1.50	Pensiones a cargo Corporación = 1.987.....	2.867.679
281.1110.2.1.50	Tabaquería Alameda.....	20.405
281.1110.2.1.50	Librería Regional.....	8.640
281.1153.2.1.50	Diario de Avisos.....	97.200
281.1153.2.1.50	Productos Albacopi.....	112.770

APLICACION	PROVEEDORES	IMPORTE
281.1153.2.1.50	Canarias 2.000.....	35.732
281.1153.2.1.50	Canarias 2.000.....	61.333
281.1153.2.1.50	Canarias 2.000.....	8.811
281.1153.2.1.50	Canarias 2.000.....	21.782
281.1153.2.1.50	Librería Regional.....	225.239
281.1153.2.1.50	Imprenta Margarit.....	511.650
281.1153.2.1.50	Officematic.....	9.400
281.1153.2.1.50	Rank Xerox.....	106.242
281.1153.2.1.50	Rank Xerox.....	52.242
281.1153.2.1.50	Rank Xerox.....	170.408
281.1153.2.1.50	Gastos Reembolsos.....	148.872
281.1153.2.1.50	Hispano Olivetti, S.A.....	53.388
281.1153.2.1.50	Hispano Olivetti, S.A.....	130.250
281.1153.2.1.50	Hispano Olivetti, S.A.....	20.250
281.1153.2.1.50	NCR España, S.A.....	16.353
281.1153.2.1.50	Olympia Canarias S.A.....	241.350
281.1154.2.2.50	NCR España, S.A.....	31.855
281.1154.2.2.50	Imprenta Teximar.....	35.057
281.1154.2.2.50	Gráficas Iris.....	18.320
281.1154.2.2.50	Formularios Insulares S.A.....	26.001
281.1154.2.2.50	Imprenta Afra.....	2.380
281.1154.2.2.50	Antonio Zamora Alonso (Sistema=	
	Control S.A).....	50.796
281.1155.4.9.50	Jornada.....	64.865
281.1155.4.9.50	B.O. Canarias.....	120.400
281.3110.8.9.50	Periódico El Día.....	113.641
281.3110.8.9.50	Jornada.....	10.811
281.3110.8.9.50	Jornada.....	8.998
281.3110.8.9.50	Diario de Avisos.....	11.232
281.3110.8.9.50	Diario de Avisos.....	10.800
281.3110.8.9.50	Diario de Avisos.....	113.776
281.3110.8.9.50	Boletín Oficial de la Provincia	20.000
281.3110.8.9.50	El Día.....	46.825
281.3110.8.9.50	El Día.....	81.944
281.3383.6.1.50	Imprenta Comercial Moderna....	9.195
281.5300.7.9.50	Diario de Avisos.....	22.464
281.5300.7.9.50	Diario de Avisos.....	75.878
281.6410.4.2.50	Juarez Reprografía.....	22.836
281.6410.4.2.50	Rank Xerox.....	16.437
281.6410.4.2.50	Rank Xerox.....	20.182
281.7130.8.2.50	Kodak.....	49.150
281.7130.8.2.50	Wenceslao Pérez Hernández.....	30.780
281.7130.8.2.50	Wenceslao Pérez Hernández.....	40.700
281.7130.8.2.50	Augusto Hernández Toledo.....	44.370
281.7130.8.2.50	Librería Regional.....	24.425
281.7130.8.2.50	Librería Regional.....	34.145
281.7130.8.2.50	Librería Regional.....	9.830
281.7130.8.2.50	Juan José Bacallado.....	8.700
281.7130.8.2.50	Oriol Quintana.....	36.198
281.7130.8.2.50	Farmacia El Negrito.....	19.113
281.7130.8.2.50	Librería Regional.....	25.325
281.7130.8.2.50	Rank Xerox.....	39.172
281.7130.8.2.50	Alex Arthur.....	208.000
281.7130.8.2.50	Eaton's Shell Shop.....	98.800
281.7131.8.2.50	Comercial Favego.....	1.960
281.7131.8.2.50	Comercial Favego.....	4.165
281.7110.6.9.50	Periódico El Día.....	45.209
281.7110.6.9.50	Jornada.....	21.607



028

CG3543028

CLASE 8ª

281.8530.4.1.50	Drago Informática, S.A.....	24.500
281.8530.4.1.50	Juarez Reprografía, S.L.....	77.895
281.8530.4.1.50	Juarez Reprografía, S.L.....	95.751
281.8720.10.9.50	Jornada.....	16.205
281.8720.10.9.50	Diario de Avisos.....	15.475
281.1153.2.1.50	Auto Sprint Ferne, S.L.....	10.200
281.3383.6.1.50	Sermante.....	49.248
281.3370.7.2.50	Ritensa S.A.E.....	242.494
281.1150.2.1.50	Shell.....	77.963
281.1110.2.1.50	Restaurante "El Coto".....	16.225
281.1110.2.1.50	Restaurante "Casino de Teneri= fe".....	6.325
281.1110.2.1.50	Casino Taoro.....	1.216.769
281.1110.2.1.50	Casino Taoro.....	2.073.750
281.1110.2.1.50	Floresta.....	10.000
281.1110.2.1.50	Floresta.....	30.000
281.3383.6.1.50	Amos Restaurant.....	24.020
281.6410.2.1.50	Rank Xerox.....	9.030
281.7130.8.2.50	Augusto Hernández Toledo.....	300.000
281.8720.10.9.50	Excesos Campañas de Promoción = en Bélgica e Italia.....	2.191.387
281.8840.5.1.50	Gastos de desplazamiento, etc..	132.000
281.1153.2.1.50	Auto Repuestos López.....	106.320
281.8530.4.1.50	Mesa y Honorio, S.L.....	185.725
281.8530.4.1.50	Mesa y Honorio, S.L.....	15.933
281.8530.4.1.50	Mesa y Honorio, S.L.....	31.866
281.8530.4.1.50	Mesa y Honorio, S.L.....	43.928
281.8530.4.1.50	Mesa y Honorio, S.L.....	40.945
281.8530.4.1.50	Taller Higuera Hermanos Cas= tro.....	20.500
281.8530.4.1.50	Repuestos Tenerife.....	62.493
281.8530.4.1.50	Transporte Especiales de Vehi= culos.....	6.000
281.8530.4.1.50	Blandy Tenerife, S.A.....	18.405
281.8530.4.1.50	Coimexca, S.L.....	20.160
281.8530.4.1.50	Teneauto, S.A.....	17.746
281.8530.4.1.50	Iberarmas.....	2.808
281.8530.4.1.50	Iberarmas.....	2.700
281.8530.4.1.50	Iberarmas.....	16.355
281.8530.4.1.50	Ferretería Hermanos Pio Hernán= dez.....	185.640
281.8530.4.1.50	Ferretería Hermanos Pio Hernán= dez.....	173.760
281.8530.4.1.50	Ferretería Hermanos Pio Hernán= dez.....	150.621
281.8530.4.1.50	Ferretería Hermanos Pio Hernán= dez.....	35.940
281.8530.4.1.50	Ferretería Hermanos Pio Hernán= dez.....	198.820

APLICACION	PROVEEDORES	IMPORTE
281.8530.4.1.50	Alvaro García Sierra.....	14.313
281.8530.4.1.50	Steyses.....	270.000
281.8530.4.1.50	Manuel Olivera Rodríguez.....	6.221
281.4310.15.1.50	Sillas anatómicas, Hospital = Universitario de Canarias, FLEX (diferencia factura).....	36.000
281.1150.2.1.50	Rank Xerox.....	63.000
281.3383.6.1.50	Antonio López García.....	73.000
281.7130.8.2.50	Librería Canarias.....	19.241
281.7130.8.2.50	Librería Canarias.....	202.644
281.7130.8.2.50	Jacinto Lorenzo.....	99.958
281.7130.8.2.50	Jacinto Lorenzo.....	8.547
281.7130.8.2.50	Manuel A. Dorta Amador.....	1.560
281.7130.8.2.50	Librería Goya.....	32.756
281.7130.8.2.50	Librería Goya.....	13.500
281.7130.8.2.50	Librería Goya.....	26.650
281.7130.8.2.50	Librería Goya.....	2.623
281.7130.8.2.50	Librería Goya.....	19.200
281.7130.8.2.50	Librería Goya.....	113.519
281.7130.8.2.50	Librería Canarias.....	12.157
691.8260.11.3.50	SATO:Refugio Pesquero Playa San Juan Certif. Liq.....	1.764.120
691.7170.9.9.50	Estadio Heliodoro Rodríguez López (Licencia de obra)	4.448.910
691.7170.9.9.50	Agroman :Certif. Liq. "Salones = en Estadio Ins.Heliodoro Rodri- guez".....	1.339.080
281.7132.4.1.50	Servicio Guardería Buque La == La Palma: Nuvasa.....	760.000
	T O T A L.....	23.879.229

40.- Visto proyecto de contrato de crédito entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de España con destino a financiar inversiones contenidas en el Presupuesto de 1987, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría, el Pleno con el voto favorable de todos los Consejeros asistentes, y que forman mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda :

1º.- Aprobar previa apertura de crédito, el Proyecto de Contrato de Crédito por importe de DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (279.884.268 ₧), con destino a financiar diversas inversiones contenidas en el Presupuesto del pasado Ejercicio y cuyas cláusulas son las siguientes :

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Cabildo Insular de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), por un importe de 279.884.268 pesetas, con destino a ejecución de obras incluidas en los Planes de Instalaciones Culturales y Deportivas de 1987, mejora de la red viaria insular, consolidación y acondicionamiento del antiguo Hospital Civil (2ª Fase), rehabilitación del Palacio Lercaro (3ª Fase), corrección de la cuenca de llenado del depósito regulador de Valle Molina, tomadero en el Barranco del Agua para mejor aprovechamiento de las aguas pluviales y para mejora de la calidad de las que se embalsen en el depósito regulador de "Montaña de Taco", construcción de un bar



029

CG 3543029

CLASE 8ª

cafetería, habitaciones protegidas y un centro de control en el Hospital General y Clínico, instalación de una valla de cerramiento y de un montacargas hidráulico en el Hospital Psiquiátrico, reforma y decoración de oficinas en la sede del Cabildo, iluminación exterior e instalación contra-incendios y alumbrado de emergencia de la Casa de Carta, mejora de las instalaciones de producción central de agua caliente, modificación de la ubicación de la zona de almacenamiento de la instalación de G.L.P. gas propano y climatización de la piscina con instalación de bombas de calor en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia; aportación al Ayuntamiento de la Guancha por la construcción de instalaciones culturales y pago de la 2ª anualidad por la adquisición de un scanner para el Hospital General.

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y detallado en el documento de formalización del referido crédito.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión en su caso.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11,50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del

trimestre natural en que se formalice este contrato, si bien teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

PRIME El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Ilmo. Sr. Presidente con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anejo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el importe del crédito constituirá la deuda consolidada del Cabildo Insular de Tenerife a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 9 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 11,50 por 100 anual o el que correspondiera en el caso de que se modificara de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

Consolidada la deuda, la Corporación satisfará, en su integridad, la cuota financiera comprensiva de intereses, comisión y amortización, bonificando el Banco en un 1 por 100 anual el interés correspondiente a la suma pendiente de disponer.

El saldo pendiente de disponer transcurrido el plazo de dos años desde la consolidación de la deuda se destinará a amortización



030

C.C. 3543030

CLASE 8ª

anticipada del crédito.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 11,50 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11,50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco y autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 11,50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

SEPTIMA.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de la Corporación por razón del préstamo, sus intereses, comisión y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

10 por 100 de la Participación a favor del Cabildo en los in-

gresos obtenidos por la recaudación de los arbitrios insulares a la entrada de mercancías y sobre el Lujo, según Ley 30/1972 de 22 de Julio.

Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 18 de Marzo de 1.982, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Federico Nieto Viejobueno, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), autónoma o provincial, procedentes de los recursos mencionados será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

DECIMA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en 19 de febrero de 1948, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato y de que la cuenta a través de la cual se desarrollará este servicio de tesorería será la que a nombre de esa Corporación figura abierta en este Banco.

UNDECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

DUODECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a



031

G 3543031

CLASE 8ª

que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

DECIMO CUARTA.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el Visto Bueno del Sr. Presidente acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmentemente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO QUINTA.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO SEXTA.- Serán a cargo de la Corporación las

contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1ª, hoja número 19.327, inscripción 1ª.

DECIMO OCTAVA.- La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

DECIMO NOVENA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

ADICIONAL.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea el del 11,50 por 100 anual, más una comisión del 3,50 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

2.- Entender dicho contrato definitivamente aprobado tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si no se presentan reclamaciones ni observaciones, y una vez dictada la resolución de la Delegación de Hacienda al respecto.

3.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del documento de formalización del contrato con el Banco de Crédito Local de España.

41.- Visto expediente relativo a la fijación de los coeficientes para reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de los ingresos por Arbitrios Insulares del Ejercicio de 1987, no habiéndose presentado reclamaciones por los Ayuntamientos de la Isla durante el período de exposición, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda la aprobación definitiva de los coeficientes del ejercicio de 1987, según se relacionan a continuación :



032

003543032

CLASE 8ª

MUNICIPIOS	COEFICIENTES
ADEJE.....	0,01180668420
ARAFO.....	0,00538458373
ARICO.....	0,00602673506
ARONA.....	0,03118219939
BUENAVISTA.....	0,00783960476
CANDELARIA.....	0,01309103713
FASNIA.....	0,00307876429
GARACHICO.....	0,00860525269
GRANADILLA.....	0,02048111271
LA GUANCHA.....	0,00732283519
GUIA DE ISORA.....	0,01675215129
GUIMAR.....	0,02005048994
ICOD DE LOS VINOS.....	0,03134020989
LA LAGUNA.....	0,18019884563
LA MATANZA.....	0,00804476188
LA OROTAVA.....	0,05054306592
PUERTO DE LA CRUZ.....	0,04508130546
LOS REALEJOS.....	0,04022850836
EL ROSARIO.....	0,00870678256
SAN JUAN DE LA RAMBLA.....	0,00656986824
SAN MIGUEL.....	0,00630042145
SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	0,38681859476
SANTA URSULA.....	0,01190506303
SANTIAGO DEL TEIDE.....	0,00626396101
EL SAUZAL.....	0,00789193551
LOS SILOS.....	0,00763223240
TACORONTE.....	0,02375006324
EL TANQUE.....	0,00421387931
TEGUESTE.....	0,01000770814
LA VICTORIA.....	0,01060094858
VILAFLORES.....	0,00228024225

Asimismo se acuerda proceder a practicar las liquidaciones correspondientes con arreglo a los mismos.

Igualmente se acuerda que los repartos a realizar durante 1988, hasta que se aprueben los coeficientes de dicho ejercicio, se realicen de acuerdo con los coeficientes de 1987, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 10 de febrero de 1988.

42.- Este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987 propuso al Ministerio de Hacienda la modificación de la Orden de 7 de diciembre de 1983, que regula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participación en los ingresos por Arbi-

trios Insulares, en el sentido de que las cantidades recaudadas por Licencia Fiscal pueden ser obtenidas a partir de las liquidaciones de los Presupuestos enviados oficialmente por los Ayuntamientos, o bien, en su caso, mediante certificado expedido por la Delegación de Hacienda, Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife o por cualquier otro Organismo que recaude oficialmente por cuenta de los Ayuntamientos. El Ministerio de Economía y Hacienda considerando acertada la sugerencia de este Cabildo ha dictado la Orden de 9 de febrero de 1988 (B.O.E. 1 Marzo de 1988), aprobando la modificación propuesta, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de que se ha dictado la citada Orden de 9 de febrero de 1988, modificando en el sentido propuesto por esta Corporación, la de 7 de diciembre de 1983, que reguló la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de su participación en los ingresos por Arbitrios Insulares, remitiendo copia de la misma a todos los Ayuntamientos de la Isla.

43.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de fecha 20 de enero de 1988, proponiendo a esta Corporación se acceda a la petición de Doña María Luz González Gómez adjudicataria del Servicio de alquiler de Televisores en el Hospital Universitario de Canarias, de que se modifiquen las condiciones de prestación del servicio, previo informe del Servicio de Hacienda e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Acceder a la solicitud de Doña M^a. Luz González Gómez, adjudicataria de la concesión, relativa a la modificación de las condiciones de prestación del Servicio, sustituyendo el sistema de televisores con contador de monedas por un sistema de alquiler diario de los mismos.

2º.- Facultar al Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios para establecer el sistema de control económico, que estime más adecuado para determinar la cuantía de la participación que corresponda a esta Corporación, cuando el veinticinco por cien (25%) de los ingresos brutos de la explotación, superen la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000.- ₧), tipo básico de adjudicación del concurso.

3º.- Que una vez establecido el sistema de control económico de la explotación, por el Consejo de Administración, se dé cuenta del mismo a esta Corporación.

44.- Vista propuesta de adquisición, aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico Sanitarios de 20 de enero pasado, de equipos de ecografía para los Servicios de Obstetricia y Ginecología y Cardiología del Hospital Universitario de Canarias, por importe de 25.000.000.- ₧ . y otros aparatos para el Servicio de Neurología por importe de 8.454.000.- ₧ ., con cargo a la subvención de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, habiéndose tenido en cuenta para la adopción del citado acuerdo, en cuanto se refiere a la adquisición de los equipos de ecografía, el informe-propuesta de la Comisión designada para la selección de tales aparatos, con cargo a dicha subvención en que se consideró más conveniente no acudir a la vía de la licitación pública sino recabar ofertas de las firmas que habitualmente comercializan este tipo de aparatos, por cuanto un amplio examen de las diferentes posibilidades y alternativas, así como al conocimiento directo de los equipos a ofertar, constituirían elementos de juicio de gran valor a la hora de



033

003543033

CLASE 8ª

decidir lo que se considerará más conveniente para el Hospital, consignando, de forma expresa, que es de suma urgencia la adquisición de tales equipos dada la paralización, por obsoletos, de los existentes, y que la solución a tan acuciantes necesidades asistenciales hospitalarias serían incompatibles con la tramitación de un procedimiento licitatorio, incluso con reducción de plazos.

Informa igualmente, dicha Comisión, después de evaluar detenidamente las 7 ofertas que se presentaron al efecto, que la de la firma **ECOTRON, S.A.**, es técnicamente la más ventajosa, ya que presenta modelos de la última generación con una amplia gama de prestaciones, comprometiéndose dicha firma a garantizar el mantenimiento por un técnico superior ubicado en Canarias, con solución de averías en plazo máximo de 48 horas, con la obligación de suministrar otro equipo transitoriamente si la avería superase dicho plazo, dos años de garantía contra cualquier defecto de fabricación y otras prestaciones.

Habiéndose emitido informes favorables de Secretaría e Intervención de Fondos, en el sentido éste último, de que existe crédito en la aplicación presupuestaria VIAP 060200-7, el Pleno acuerda:

1ª.- Declarar de reconocida urgencia la adquisición de los citados equipos de ecografía, de conformidad con lo dispuesto en el artº 120, apartado 2º del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril.

2ª.- Contratar directamente con la firma **ECOTRON, S.A.** dicha adquisición, que consiste en un ecocardiógrafo, mod. SSD-870, con doppler en color, video profesional, etc., destinado al Servicio de Cardiología y dos ecógrafos mod. SSD-620 y SSD-630 con doppler en blanco y negro, destinados al Servicio de Obstetricia y Ginecología, por un importe total de **25.000.000 ₧.**, de conformidad con su oferta de 21 de diciembre de 1.987, con un plazo de entrega de 30 días y una garantía de 24 meses.

3ª.- Asimismo acuerda adquirir a **FRIDESA, S.A.**, un equipo de potenciales evocados y electromiografía, para el Servicio de Neurofisiología, por importe de **8.454.000.- ₧.**

45.- Visto informe de la Intervención de Fondos en relación a error material en la propuesta que sirvió de base al acuerdo nº 14 adoptado en sesión plenaria de 4 de mayo pasado, que aprobó el expediente de Modificación de Créditos nº 1 dentro del presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio 1987, cometido en el Resumen General de Altas, Bajas e Ingresos, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda modificar la última página del citado acuerdo que debe quedar de la siguiente forma :

INGRESOS

ALTAS

956.0100.18	Prestamos a concertar.....	20.837.921
431.0200.18	Participación Recursos Ley 30/72.....	33.526.145
431.0300.18	Recursos 5 % Mancomunidad.....	8.587.050
	SUMAN LOS INGRESOS.....	62.951.116

RESUMEN

ALTAS

SUPLEMENTOS

Por reconocimientos de crédito.....	42.490.491
Por previsión de mayores gastos.....	64.467.023
	106.957.514

HABILITACIONES

Por reconocimiento de créditos.....	471.000
Por previsión de mayores gastos.....	38.835.000
	39.306.000

SUMAN LAS ALTAS..... 146.263.514

SUMAN LAS BAJAS.....	83.312.398
SUMAN LOS INGRESOS.....	62.951.116
	146.263.514

46.- Vista propuesta del Presidente de la Comisión de Agricultura, D. Manuel Juan Hernández Suárez González, relativa a la adquisición de terrenos para la construcción del Matadero Insular, que textualmente dice:

"1.- En sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 1985, este Excmo. Cabildo, acordó la adquisición de 20.000 m². de terreno, por el procedimiento de Concurso, dándole tramitación urgente. Dicho Concurso fue declarado desierto en sesión plenaria de 30 de diciembre de 1985, al no reunir las fincas ofertadas las condiciones exigidas en las bases del mismo.

2.- Por acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de abril de 1986, se resolvió adquirir a las hermanas Doña Eufemia y Doña Peregrina Rodríguez Rodríguez una finca de su propiedad, con una superficie aproximada de 10.642 m². La referida adquisición quedó sujeta a que por los transmitentes se cumplieran determinadas condiciones antes del día 10 de junio de 1986, entre las que se encontraba la de tener la finca escriturada notarialmente e inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de los vendedores, Doña Eufemia y Doña Peregrina Rodríguez Rodríguez.

3.- En sesión celebrada el 15 de octubre de 1986, el Pleno de esta Corporación acordó:

a) Resolver la compraventa anterior, toda vez que los vendedores manifestaron no poder cumplir la condición impuesta.

b) Adquirir tres fincas colindantes, sitas en el lugar conocido por Camino de la Cañada, término municipal de El Rosario, a Don Eliceo Pérez Bacallado, Don Rigoberto González de la Rosa y Don Isidro Pé-



034

G 3543034

CLASE 8ª

rez Conde.

4.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 3 de noviembre de 1986, se concedió un plazo de 10 días a los tres propietarios de las fincas, cuya adquisición se acordó, para que manifestaran su conformidad o disconformidad al mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que los referidos propietarios manifestaran la conformidad solicitada, la compraventa quedó tácitamente resuelta.

5.- A pesar del tiempo transcurrido desde que se iniciaron los trámites para la adquisición de terrenos para la construcción del Matadero Insular y de que ya se ha remitido a Bruselas la documentación solicitando la subvención al F.E.O.G.A. para su construcción, en estos momentos todavía no se cuenta con los referidos terrenos, si bien esta Corporación mantiene conversaciones con los propietarios de dos fincas colindantes, sitas en el término municipal de La Laguna, donde dicen "Los Rodeos", que pudieran ser aptas para los fines previstos.

De todo lo expuesto se deduce la apremiante necesidad de que este Cabildo cuente con los terrenos necesarios para la construcción del Matadero Insular, por lo que propongo al Pleno que, previo dictamen de la Comisión de Agricultura y de la Comisión de Hacienda, acuerde facultar al Ilmo. Sr. Presidente para adquirir, por el procedimiento de contratación directa, los terrenos necesarios para la construcción del Matadero Insular, dentro del ámbito territorial señalado por el Estudio de Viabilidad elaborado por MERCASA y por un precio máximo de 1.000 pesetas el metro cuadrado".

Previo dictamen de la Comisión de Agricultura y de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda ratificar dicha propuesta en todos sus términos, facultando a la Presidencia para adquirir, por el procedimiento de contratación directa, los terrenos necesarios para la construcción del Matadero Insular, dentro del ámbito territorial señalado por el Estudio de Viabilidad elaborado por MERCASA y por un precio máximo de MIL PESETAS METRO CUADRADO (1.000.€/m²).

47.- Visto escrito del Consejero de Acción Social referente a la Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de 29 de diciembre de 1987, por la que se regula el régimen de subvenciones en el área de Servicios Sociales, y en el que eleva propuesta, para su aprobación, una vez estudiadas las necesidades que se consideran prioritarias, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda :

Solicitar de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, las subvenciones conforme se detallan a continuación :

HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA

PRESUPUESTO APORT. CABILDO (25%) APORT. CONSEJERIA (75 %)

EQUIPAMIENTO	29.522.960	7.380.740	22.142.220
REFORMA	<u>17.398.283</u>	<u>4.349.571</u>	<u>13.048.712</u>
	46.921.243	11.730.311	35.190.932
MANTENIMIENTO : 30 % del Presupuesto del HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA.....			201.410.056

CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO

PRESUPUESTO APORT.CABILDO (25%) APORT. CONSEJERIA (75 %)

EQUIPAMIENTO	580.000	145.000	435.000
MANTENIMIENTO : 40 % del Presupuesto del CENTRO OCUPACIONAL "VALLE COLINO".....			24.824.050
TRANSPORTE 100 % del Presupuesto.....			11.836.160
BECAS-SALARIO 100 % del Presupuesto.....			9.600.000

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS Y SERVICIOS

48.- Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo al Proyecto de "Plan de Obras y Servicios Municipales para 1.988", que se ha elaborado en colaboración con los Ayuntamientos de la Isla, y

RESULTANDO que la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas ha comunicado que la aportación del Estado a la financiación del Plan Insular de Obras y Servicios Municipales para 1.988 asciende a la cantidad de 129.400.000 pesetas.

RESULTANDO que dicha subvención genera, aplicando los porcentajes mínimos de aportaciones de las Corporaciones Locales reglamentariamente, un importe total de 485.250.000 pesetas (129.400.000 de subvención estatal + 194.100.000 de préstamo con el B.C.L.E. + 161.750.000 de fondos propios de las Corporaciones)

RESULTANDO que desde el mes de Agosto del pasado año se interesó de los Ayuntamientos el envío de las respectivas propuestas a los efectos de iniciar la elaboración del referido Plan y que, previo análisis de la documentación recibida de los Ayuntamientos y habida cuenta de la imposibilidad de atender todas las solicitudes con los recursos existentes para tal finalidad, la Comisión de Obras Públicas elaboró un Proyecto de Plan de Obras y Servicios Municipales para 1.988, que ha sido remitido a los Ayuntamientos, quienes no han formulado objeción alguna al mismo, salvo los de Tacoronte, Los Silos y Garachico. El primero, por entender que se han asignado a dicho municipio escasos recursos, habida cuenta de las necesidades de su zona de medianías, pero sin proponer obra alguna ni modificar la obra



035

CG 3543035

CLASE 8.ª

incluida en dicho Proyecto. Los otros dos Ayuntamientos, si bien les parece correcta la obra de "CUBRICION DEL BARRANCO DE CORREA", estiman que no debe financiarse con fondos municipales, por lo que se hace preciso sustituir la referida obra por otras, respetando los recursos disponibles para tal finalidad, y que más adelante se relacionan.

RESULTANDO que al sustituirse la obra "CUBRICION DEL BARRANCO DE CORREA", que afectaba a los términos municipales de Garachico y Los Silos, (cuyo presupuesto contemplado en el Plan ascendía a 36.000.000 de pesetas) por parte de las obras propuestas por dichos Ayuntamientos, siendo la suma total de los presupuestos de las obras incluidas 31.079.037 pesetas, sobra por consiguiente la cantidad de 4.920.963 pesetas, que resulta insuficiente para atender alguna más de las obras propuestas por las citadas Corporaciones, y dado que el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla al elaborarse el Proyecto del repetido Plan (en el que se le asignó la cantidad de 9.000.000 de pesetas) no tenía aún redactado el Proyecto de la obra "PAVIMENTACION Y ACERADO DE LA CALLE LOMO DE LA GUANCHIA", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 15.700.074 de pesetas, se le modifica el presupuesto de la obra, de 9.000.000 de pesetas, por la consignada en el correspondiente Proyecto, es decir, 15.700.074 pesetas, asignándole para la misma las economías producidas como consecuencia de la sustitución de la obra de "CUBRICION DEL BARRANCO DE CORREA", y la diferencia, de 1.779.105 pesetas con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

RESULTANDO que se señalan como objetivos del Proyecto de Plan: a) tratar de que exista una mayor inversión en las zonas más deprimidas; b) prioridad a obras de infraestructura; y c) evitar, en la medida de lo posible, la ejecución de obras por fases para conseguir la inmediata rentabilidad social de las inversiones.

RESULTANDO que todas las obras afectan a municipios de menos de 20.000 habitantes, con excepción de una mejora vial en el barrio de Benijos de Santa Cruz de Tenerife, al existir en el Ministerio para las Administraciones Públicas posibilidad de subvenciones especiales para obras de infraestructura en aquellos municipios y que podrían en su caso ser objeto de un Adicional al presente Plan.

RESULTANDO que como criterios de distribución de la financiación de las obras se ha seguido la proporción establecida en el Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de julio, asumiendo íntegramente los respectivos Ayuntamientos las aportaciones locales, excepto en SEIS obras relativas a seguridad vial, que las asume este Cabildo por entender que además del interés estrictamente municipal de mejora del tráfico rodado en la zona afectada contribuye a la más segura circulación general, al afectar las obras en la mayoría de los casos a intersecciones con tráficos de distinta procedencia.

RESULTANDO que no ha sido posible incluir en el Plan subvención alguna de la Comunidad Autónoma, ya que las cantidades destinadas para obras en municipios de menos de 20.000 habitantes se rigen por el Decreto 200/1.985, de 13 de junio, regulador de las subvenciones de la Comunidad Autónoma, según manifiesta la Consejería de la Presidencia, en escrito de 14 de diciembre último, en contestación a otro de este Cabildo.

CONSIDERANDO que el Cabildo es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Obras y Servicios de competencia municipal.

Vistos el artículo 36.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, así como el Real Decreto 1.673/1.981, el Pleno Corporativo, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente el Plan Insular de Obras y Servicios para 1.988, conforme al siguiente detalle:

PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1.988

Nº	T.Mucpl(prog) Denom. Obras	PRG	Presupuesto Total	Subvención Estatal	Aportación F.propios	Cabildo/ Ayto.BCLE
1	LA GUANCHA (18) Instalación de cloradores en red de agua po- table.	113	1.900.000	506.667	Ayto. 633.333	Ayto. 760.000
2	EL ROSARIO(32) Depósito regula- dor en Toriño.	114	15.000.000	4.000.000	Ayto. 5.000.000	Ayto. 6.000.000
3	LA GUANCHA (18) Red terciaria de agua potable 1ª Fase.	120	15.000.000	4.000.000	Ayto. 5.000.000	Ayto. 6.000.000
4	TEGUESTE (46) Saneamiento de firme en el ac- ceso al Bº de== Las Toscas des- de El Portezue- lo.	222	7.500.000	2.000.000	Cabildo 2.500.000	Cabildo 3.000.000
5	SANTA CRUZ DE TENERIFE (38) Obras de Estabi- lización en el acceso al Ba-== rrio de Beni-== jos.	222	40.000.000	10.666.667	Cabildo 13.333.333	Cabildo 16.000.000



036

CG 3543036

CLASE 8ª

Nº T.Mucpl(prog) Denom. Obras PRG Presupuesto Total Subvención Estatal Aportación F.propios Cabildo/ Ayto.BCLE

6	EL SAUZAL (41) Acondicionamiento funcional == del acceso al Barrio de Los Angeles, Primera Fase.	222	30.000.000	8.000.000	10.000.000	Cabildo	Cabildo	12.000.000
7	ADEJE (1) Acondicionamiento del acceso == al Barrio de Los Olivos.	222	35.000.000	9.933.333	11.666.667	Cabildo	Cabildo	14.000.000
8	EL ROSARIO (32) Semaforización de cruce en el Barrio de Barranco Grande.	222	5.000.000	1.333.333	1.666.667	Cabildo	Cabildo	2.000.000
9	SANTIAGO DEL TEIDE (40) Y ADEJE (1) Acondicionamiento de intersecciones en accesos a diversos Barrios.	222	24.000.000	5.426.666	10.433.334	Cabildo	Cabildo	8.140.000
10	ARONA (6) Asfaltado y mejora del camino de enlace de los núcleos de Montaña Fría, La Sabinita y Arona Casco, 1ª Fase.	223	12.000.000	3.200.000	4.000.000	Ayto.	Ayto.	4.800.000
11	GRANADILLA (17) Acondicionamiento del Camino de Vicácaro a El Draguito.	223	7.800.000	2.080.000	2.600.000	Ayto.	Ayto.	3.120.000

Nº T.Mucpl(prog) PRG Presupuesto Subvención Aportación Cabildo/
 Denom. Obras Total Estatal F.propios Ayto.BCLE

12	Enlace de Cueva Gacha a la Carretera de San Isidro a Chimiche.	232	5.200.000	1.386.667	1.733.333	Ayto.	Ayto.	2.080.000
	ADEJE (1)							
13	C/desde la Telefónica a la C/ La Pesa (Tijoco Bajo, 1ª Fase).	610	12.000.000	3.200.000	4.000.000	Ayto.	Ayto.	4.800.000
	ARAFO (4)							
14	Remodelación Plaza de José Antonio.	610	14.000.000	3.733.333	4.666.667	Ayto.	Ayto.	5.600.000
	GUIA DE ISORA (19)							
15	C/ La Cerca en el Casco.	610	14.000.000	3.733.333	4.666.667	Ayto.	Ayto.	5.600.000
	C/Morín en Playa de San Juan.	610	4.000.000	1.066.667	1.333.333	Ayto.	Ayto.	1.600.000
	LA MATANZA (25)							
17	Aceras en la C/ Benavides	610	9.200.000	2.453.333	3.066.667	Ayto.	Ayto.	3.680.000
	Aceras en la C/ Obispo Pérez Cáceres.	610	6.700.000	1.796.667	2.233.333	Ayto.	Ayto.	2.680.000
	SAN MIGUEL (35)							
19	Urbanización de las calles Pérez Galdós, = Hermanos Alvarez Quintero y Rosalía de Castro en el Bº de El Monte.	610	18.200.000	4.853.333	6.066.667	Ayto.	Ayto.	7.280.000
	SANTA URSULA (39)							
20	Acondicionamiento para tránsito peatonal de márgenes de = varias vías	610	14.000.000	3.733.333	4.666.667	Ayto.	Ayto.	5.600.000
	SANTIAGO DEL TEIDE (40)							
21	Infraestructura de calles en La Vigilia.	610	15.000.000	4.000.000	5.000.000	Ayto.	Ayto.	6.000.000



037

OG 3543037

CLASE 8ª

Nº T.Mucpl(prog) PRG Presupuesto Subvención Aportación Cabildo/
Denom. Obras Total Estatal F.propios Ayto.BCLE

22	EL SAUZAL (41) Ensanche y pavimentación C/ Sierva de Dios	610	3.200.000	853.334	1.066.666	Ayto. 1.280.000	Ayto.
23	Remates de la Urbanización de Samoga	610	2.100.000	560.000	700.000	Ayto. 840.000	Ayto.
24	TACORONTE (43) Pavimentación de la C/ Calvario, 1ª Fase	610	15.000.000	4.000.000	5.000.000	Ayto. 6.000.000	Ayto.
25	EL TANQUE (44) Urbanización de la C/ El Progreso.	610	10.000.000	2.666.667	3.333.333	Ayto. 4.000.000	Ayto.
26	TEGUESTE (46) Pavimentación de la C/ Las Flores.	610	6.000.000	1.600.000	2.000.000	Ayto. 2.400.000	Ayto.
27	LA VICTORIA(51) C/Vista Alegre, 1ª Fase.	610	15.000.000	4.000.000	5.000.000	Ayto. 6.000.000	Ayto.
28	ARICO (5) Calles en El Rio, 2ª Fase	610	8.000.000	2.133.334	2.666.666	Ayto. 3.200.000	Ayto.
29	Plaza en el Porís, 2ª Fase.	610	7.000.000	1.866.667	2.333.333	Ayto. 2.800.000	Ayto.
30	SAN JUAN DE LA RAMBLA (34) Pavimentación y acerado de la C/Lomo La Guancha.	610	15.700.074	3.712.259	6.419.428	Ayto. 5.568.387	Ayto.
31	EL SAUZAL (41) Renovación de alumbrado público de las C/ San Cristóbal y Real Orotava.	611	8.600.000	2.293.334	2.866.666	Ayto. 3.440.000	Ayto.

Nº T.Mucpl(prog) PRG Presupuesto Subvención Aportación Cabildo/
Denom. Obras Total Estatal F.propios Ayto.BCLE

32	TEGUESTE (46) Pavimentación y alumbrado pú- blico de la C/ nº 46 y parte de la nº 6.	611	13.400.000	3.573.333	Ayto. 4.466.667	Ayto. 5.360.000
33	ARICO (5) Alumbrado pú- blico de La = Cisnera	611	5.000.000	1.333.333	Ayto. 1.666.667	Ayto. 2.000.000
34	GARACHICO (15)- 2ª F.Plaza de la Libertad.	611	7.621.774	2.032.473	Ayto. 2.540.591	Ayto. 3.048.710
35	2ª F.Plaza S.Ro- que.	611	6.395.374	1.705.433	Ayto. 2.131.791	Ayto. 2.558.150
36	LOS SILOS (42) 2ª F. del Pro- yecto de Insta- laciones y as- faltado de vías urbanas en La Caleta.	611	17.061.883	4.549.835	Ayto. 5.687.835	Ayto. 6.824.753
37	BUENAVISTA (10) Reestructura- ción, ajardina- do y acondicio- namiento de = vías urbanas y zonas de espar- cimiento del = Municipio.	614	21.000.000	5.600.000	Ayto. 7.000.000	Ayto. 8.400.000
38	CANDELARIA (11) Casa Consisto- rial, 1ª Fase.	646	15.000.000	4.000.000	Ayto. 5.000.000	Ayto. 6.000.000
39	FASNIA (12) Camión para re- cogida de basu- ras.	648	5.000.000	1.333.333	Ayto. 1.666.667	Ayto. 2.000.000
40	EL TANQUE (44) Vehículo para policía munici- pal.	700	1.600.000	426.666	Ayto. 533.334	Ayto. 640.000
41	FASNIA (12) Vehículo para policía munici- pal.	700	2.500.000	666.667	Ayto. 833.333	Ayto. 1.000.000
T O T A L			490.679.105	129.400.000	167.179.105	194.100.00



038
063543038

CLASE 8ª

RESUMEN:

	Presupuesto Total	Subvención Estatal	Aportación F.propios	B.C.L.E.
OBRAS CON APORTACIONES DE AYUNTAMIENTOS	349.179.105	92.640.001	117.579.104	138.960.000
OBRAS CON APORTACIONES DEL CABILDO	141.500.000	36.759.999	49.600.001	55.140.000
TOTAL.....	490.679.105	129.400.000	167.179.105	194.100.000

2º.- Exponer dicho Plan, al público durante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

3º.- Remitir copia del repetido Plan a los Ayuntamientos de la Isla, Administración de la Comunidad Autónoma y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los procedentes efectos.

49.- Conoce del Estudio Socioeconómico de la Comarca "Arico-Fasnia", redactado por el Servicio de Estudios Económicos de este Cabildo, y teniendo en cuenta que, a pesar de las obras realizadas en dicha Comarca en los últimos cinco años, los términos municipales de Arico y de Fasnia adolecen de equipamientos infraestructurales que motivan unas condiciones de vida de sus habitantes peores que en el resto de la Isla, y que el pasado mes de diciembre ha vencido el plazo máximo de cinco años, de la declaración como Comarca de Acción Especial, acordada por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1.982, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, solicitar a través de la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, la prórroga del período de vigencia de la referida Comarca de Acción Especial.

50.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de "SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA CUESTA POR LOS CAMPITOS (2ª FASE)", con un

presupuesto de ejecución por contrata de 41.119.237 pesetas, en especial las ofertas presentadas, las cuales reúnen los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige la Contratación y que se corresponden con el siguiente detalle:

PROPOSICIÓN PRIMERA, presentada por la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., que oferta la ejecución de las obras en la cantidad de 35.900.000 pesetas.

PROPOSICIÓN SEGUNDA, presentada por D. Luis Díaz de Losada y García, por la cantidad de 40.000.000 de pesetas.

PROPOSICIÓN TERCERA, presentada por la empresa PALMIN, S.A., que oferta en la cantidad de 37.019.649 pesetas.

PROPOSICIÓN CUARTA, presentada por MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L., que lo hace en la cantidad de 34.877.337 pesetas.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas acuerda:

1º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la mesa de contratación a favor de la empresa MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L., por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (34.877.337.-) PESETAS, al ser su oferta económica la más ventajosa de las presentadas.

2º.- Requerir a la indicada empresa para que en tiempo y forma reglamentariamente establecidos, constituya la fianza definitiva de las obras, que asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE (1.644.769.-) PESETAS.

3º.- Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada, cancelando la garantía provisional constituida por éstos.

51.- Vistos los precios contradictorios números 48 y 53 de las obras de "REFORMA DEL HOTEL MENCEY, II FASE", conformados por la Empresa adjudicataria de dichas obras, HUARTE Y CIA. S.A., que suponen un incremento en el presupuesto de ejecución de 323.371 pesetas y 2.752.852 pesetas, respectivamente, y vistos, asimismo, los informes emitidos por los Servicios Técnicos e Intervención de Fondos, el Pleno acuerda aprobar los indicados precios, con el consiguiente incremento de un día en el plazo de ejecución de las obras de la 2ª Fase de la Reforma.

No obstante, a la vista del escrito de la referida empresa HUARTE Y CIA., S.A., por el que solicita la ampliación del plazo de terminación de las obras de REFORMA DEL HOTEL MENCEY, 1ª y 2ª Fases, hasta el día 31 de marzo último, se acuerda asimismo aceptar la terminación tardía de las mismas hasta dicha fecha, sin que ello tenga repercusión alguna en cuanto a revisión de precios de las obras ejecutadas fuera de plazo.

52.- A la vista del expediente de las obras comprendidas en el PROYECTO REFORMADO DEL REFORMADO DE LA CARRETERA INSULAR DE LA CABEZADA A LA CORONA, y en especial el error padecido en la remisión del indicado Reformado en el cual figuraba un presupuesto de ejecución por administración de 223.398.231 pesetas del que, de conformidad con el Convenio suscrito con el IRYDA, de 12 de diciembre de 1981, representa un aumento sobre las aportaciones anteriormente acordadas de 12.847.476 pesetas, conforme se indica en el acuerdo corporativo de 4 de mayo de 1.987, resultando un total de 111.699.116 pesetas, y teniendo en cuenta que la Jefatura Provincial de Carreteras ha subsanado el mencionado error al remitirse nuevo Proyecto Reformado,



039

CG3543039

CLASE 8ª

con un presupuesto de ejecución por administración de 221.822,298 pesetas, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, rectificar el acuerdo número 58 de 4 de mayo de 1987 en el sentido de que el presupuesto de ejecución por administración de las indicadas obras es de 221.822.298 pesetas, correspondiendo aportar a este Cabildo la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTAS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (110.911.149.-) PESETAS, en lugar de 111.699.116 pesetas.

53.- Visto el expediente relativo a la contratación, por el sistema de Subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de INSTALACIONES NAUTICAS EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - ESCUELA INSULAR DE VELA", con un presupuesto de ejecución por contrata de 71.627.166 pesetas, en especial la única oferta presentada durante el periodo de licitación, correspondiente a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., así como la adjudicación provisional efectuada a favor de dicha empresa por la Mesa de Constratación constituida con fecha 22 de los corrientes, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la adjudicación de las obras a la empresa "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.", por la cantidad ofertada de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS QUINCE MIL (71.615.000.-) PESETAS, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones que rige la contratación.

2º.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en tiempo y forma legalmente establecidos, constituya la fianza definitiva de las obras, cuya cuantía asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE (2.865.087.-) PESETAS.

54.- El Pleno Corporativo ratifica lo expresado en escrito de la Presidencia de esta Corporación, nº 2622 de Registro de Salida, de 30 de marzo del corriente, dirigido a la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre subvención a obras de "Equipamiento Básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes con fuertes carencias de los mismos", que en su caso se tramitará como Plan Adicional al Insular de Cooperación de Obras y Servicios para 1.988, donde se relacionan las obras propuestas por los respectivos Ayuntamientos, y cuya financiación sigue los criterios establecidos en el Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de julio, comprometiéndose este Excmo. Cabildo Insular, a tramitar, el referido Plan, conforme a la aprobación que del mismo se efectúe por el citado Ministerio.

Las obras a que hace referencia el mencionado escrito son las siguientes:

Municipio	Denominación	Presupuesto Total	Subv. Local	Coop Ayto.	Fondos pro pios Ayto.	B.C.L.E./Ayuntados.
<u>LA OROTA</u>	<u>VA.</u> Pavimentación y Mejora del Camino del Sauce.	22.261.238	5.936.300	7.420.413	8.904.279	
	Remodelación de las Plazas de La Piedad y Sta. Catalina.	15.160.698	4.042.853	5.053.566	6.064.279	
<u>S/CRUZ DE TFE.</u>	195 nichos de adultos en el Patio 4º del Cementerio de Sta. Lastenia en sustitución de los que están en ruinas.	9.559.174	2.549.113	3.186.391	3.823.670	
	Ampliación de Sala Mortuoria de Velatorios y Sala de disección de cadáveres en el Cementerio de Sta. Lastenia.	21.081.412	5.621.710	7.027.137	8.432.565	
<u>PUERTO DE LA CRUZ</u>	Saneamiento, Abastecimiento de agua, energía eléctrica y acondicionamiento de las calles del Barrio de La Rarilla.	22.905.622	6.108.166	7.635.207	9.162.249	
<u>LOS REALES</u>	Alumbrado público de la calle El Pino.	8.513.471	2.270.259	2.837.824	3.405.388	
	Remodelación de la Plaza El Carmen.	15.860.000	4.229.333	5.286.667	6.344.000	
	Alumbrado público del Barrio de Palo Blanco.	10.913.882	2.910.368	3.637.961	4.365.553	



040

063543040

CLASE 8ª

Municipio	Denominación	Presupuesto Total	Subv. Local	Coop Local	Fondos propios	pro B.C.L.E./ Aytos.
LA LAGUNA.	Saneamiento de Bajamar.	25.172.279	6.712.608	8.390.759	10.068.912	
	Saneamiento de la calle Las Laderas de González.	14.399.878	3.839.967	4.799.959	5.759.952	
	Saneamiento == del Camino Tabares (Guamasa)	2.172.915	579.444	724.305	869.166	
ICOD DE LOS VILLOS.	Obras de ensanche y Pavimentación asfáltica de la Carretera La Patita (Barrio Cueva del Viento).	12.000.000	3.200.000	4.000.000	4.800.000	
	Red de distribución y abastecimiento de agua a los Barrios de Cueva del Viento y El Amparo.	18.852.367	5.027.298	6.284.122	7.540.947	
	TOTALES	198.852.936	53.027.449	66.284.311	79.541.176	

55.- Vistos los antecedentes relativos a las obras accesorias a las de "REFORMA DE LA TERCERA PLANTA DEL PALACIO INSULAR", adjudicadas a la Empresa Huarte y Cia., S.A., necesarias para acondicionar una extracción de aire del Salón de Actos, y en especial los precios contradictorios de las unidades no previstas en el

Proyecto, aceptados por la empresa adjudicataria y por la dirección técnica de las obras, se acuerda aprobar las referidas obras accesorias por importe de 1.697.414 pesetas, que representan el 2,54 por ciento del presupuesto adjudicado, encomendando su ejecución a la referida empresa adjudicataria de las obras principales, con aumento de la fianza definitiva en 67.896 pesetas y el plazo de ejecución en 9 días, debiéndose tener en cuenta el incremento del gasto en el presupuesto del actual ejercicio.

56.- Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a la moción formulada por el Sr. Consejero D. José Luis Mederos Aparicio sobre la necesidad de construir una TERMINAL DE VIAJEROS en el muelle de los Cristianos, el Pleno, previa deliberación en la que interviene el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para manifestar que tiene noticias de que las obras de dicha Terminal de Viajeros se encuentran en fase de adjudicación por parte de la Administración del Estado, acuerda dirigirse a la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras Públicas interesando la agilización de los trámites para la ejecución de la referida Terminal.

57.- Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a la moción formulada por el Sr. Consejero D. José Luis Mederos Aparicio sobre la necesidad de incluir en las obras del nuevo Conservatorio Superior de Música la terminación y dotación del Salón de Audiciones, y previo debate en el que interviene el Sr. Consejero D. Víctor Alamo Sosa, quien manifiesta que la necesidad de acometer las obras, cuya ejecución se solicita, ya había sido planteada por el Consejo de Administración del Conservatorio, y el Sr. Consejero D. Miguel Zerolo Aguilar quien manifiesta la conformidad de su grupo con la moción objeto de debate, el Pleno acuerda dirigirse a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias interesando la realización de las obras propuestas en la moción.

PLANIFICACION Y DESARROLLO

58.- Conoce del expediente relativo al Proyecto de Reglamento del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos en la Isla de Tenerife; y resultando que en sesión plenaria de 26 de noviembre pasado se aprobó inicialmente el mencionado Reglamento; resultando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.R.B.R.L se expuso al público durante TREINTA (30) DIAS dicho Reglamento mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. de 7 de diciembre pasado, resitiéndose asimismo y dando igual plazo a la empresa concesionaria VERTRESA y a todos los Ayuntamientos de la Isla; resultando que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación ni alegación alguna.

Vistos los arts. 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los arts. 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el



041

CG 3543041

CLASE 8.ª

Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos en la Isla de Tenerife, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA ISLA DE TENERIFE.**TITULO I: Objeto, ámbito y contenido.**

Artículo PRIMERO: El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el concesionario del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo SEGUNDO: AMBITO Y CONTENIDO.- El Servicio, que tendrá carácter insular, abarcará las siguientes fases:

1.- Admisión de los residuos sólidos urbanos procedentes de los municipios que han subrogado las competencias en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como de los particulares y empresas públicas o privadas ya sea en plantas de transferencias, ya en el Centro de Tratamiento Insular.

2.- Tránsito de los residuos sólidos urbanos a los contenedores y transporte de los mismos al Centro de Tratamiento Insular.

3.- Tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento Insular conforme a las condiciones establecidas en el artículo 5.5.2, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la licitación, y a las instrucciones que en cada caso concreto se den por el Cabildo Insular de Tenerife o el Inspector del Servicio en uso de sus facultades de supervisión y control.

4.- El mantenimiento adecuado de la maquinaria e instalaciones.

5.- La conservación de las condiciones higiénico-sanitarias y de medio ambiente del Centro de Tratamiento Insular y de las Plantas de Transferencia.

TITULO I: De las instalaciones y maquinaria.**CAPITULO I: CARACTERISTICAS GENERALES.**

Artículo TERCERO: El Servicio está compuesto por el Centro de Tratamiento, Plantas de Transferencia, y maquinaria móvil, así como las demás instalaciones y medios materiales que sirven de soporte al mismo, lo sean directa o indirectamente, amén de los medios humanos necesarios para su funcionamiento.

Artículo CUARTO: Las Plantas de Transferencia constarán de los medios técnicos relacionados en los proyectos correspondientes, así

como de los medios humanos que se relacionan en los Proyectos Técnicos y de los que en cada momento se autoricen por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo QUINTO: 1.- La maquinaria móvil del Servicio se compone de los siguientes elementos:

Nº	MAQUINA	TIPO	MAQUINA	MARCA	MODELO	Nº CHASIS	MATRICULA
1	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	AK 2278	TF-8078-T
2	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	AK 2280	TF-8069-T
3	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	AK 2281	TF-8070-T
4	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	AK 2285	TF-8071-T
5	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	AK 2284	TF-8072-T
6	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	AK 2282	TF-8073-T
7	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	AK 2279	TF-8074-T
8	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	AK 2283	TF-8075-T
9	CUADRO	EJES	PEGASO	PEGASO	2431 K	AS 0036	TF-8076-T
10	CUADRO	EJES	PEGASO	PEGASO	2431 K	AS 0040	TF-9042-T
11	FURGON	TALLER	PEGASO	PEGASO	J.4 1100	9 MF 0404	TF-7203-T
12	TODO	TERRENO	LAND-ROVER	LAND-ROVER	109D.TM	AZ106966	TF-7796-T
13	COCHE	LIGERO	SEAT	SEAT	RONDA	9075481	TF-9286-S
14	COCHE	LIGERO	SEAT	SEAT	RONDA	9082701	TF-8067-T
14	CABEZA	TRACTORA	PEGASO	PEGASO	1231 T	TP0153	TF-6231-W
1	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	10640001385	TF-00589R
2	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	10640001383	TF-00589R
3	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	10640001388	TF-00600R
4	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	10640001381	TF-00601R
5	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	10640001382	TF-00602R
6	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	10640001384	TF-00603R
7	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	10640001386	TF-00604R
8	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	10640001387	TF-00605R
9	SEMI-REMOLQUE	MARRELL	MARRELL	MARRELL	AMPLI-ROLL	TT11988	TF-0710-R
1	COMPACTADORA	CAT.	CAT.	CAT.	816 B.	1520404	-----
2	CARGADORA	CAT.	CAT.	CAT.	963	1821082	-----

2.- Las bajas y altas que se produzcan en la anterior relación se formalizarán mediante Decreto de la Presidencia por el que se autorice las mismas, uniéndose copia del referido Decreto al presente Reglamento como anexo que formará parte del mismo.

CAPITULO II: CONSERVACION GENERAL: PREVISIONES DE AVERIAS Y MATERIAL DE REPUESTO. OPERACIONES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO: INSPECCIONES Y CONTROLES SISTEMATICOS.

Artículo SEXTO:

1.- El concesionario deberá mantener en todo momento las obras, instalaciones y maquinaria en el estado adecuado para su perfecto funcionamiento.

2.- A los efectos contemplados en el número anterior, se procederá por el concesionario a mantener la más exhaustiva revisión de todos los elementos de las obras, instalaciones y maquinaria.

Artículo SEPTIMO: DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES.

El personal destinado en cada una de las instalaciones del PIRS efectuará diariamente la limpieza de las mismas, tanto en interiores como en los exteriores del recinto. En la Planta de Transferencia nº 4 se procederá, asimismo diariamente, a la limpieza de las Oficinas Centrales y los vestuarios.



042

G 3543042

CLASE 8ª

Artículo OCTAVO: DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MOVILES: Se llevarán a cabo por el concesionario los siguiente trabajos:

A.-VEHICULOS.-**a).- CABEZAS TRACTORAS, CUATRO EJES, SEMI-REMOLQUES.-**

Las operaciones mínimas rutinarias sono las que se relacionan a continuación, y se efectuarán revisiones totales cuando se observen anomalías.

CADA 10.000 KMS:**MOTOR.-**

Cambiar el aceite.

Sustituir o limpiar filtros de aceite.

Comprobar la estanqueidad del circuito de refrigeración.

EMBRAGUE.-

Comprobar el ajuste de los embragues con ajuste manual.

Revisar el circuito hidráulico.

CAMBIO DE VELOCIDADES.-

Revisar nivel de aceite.

Limpiar el respiradero.

PUENTE POSTERIOR.-

Revisar nivel de aceite.

Limpiar el respiradero.

DIRECCION.-

Revisar el nivel del aceite.

FRENOS.-

Comprobar el desgaste de los forros de freno.

Ajustar las palancas de regulación.

Revisar las conexiones y fijaciones de las válvulas.

INSTALACION ELECTRICA.-

Revisar la batería (En las de bajo mantenimiento la revisión se efectuará cada 6 meses.)

ENGRASE.-

Engrase general del vehículo en los puntos indicados en el esquema de engrase.

CADA 20.000 KMS.: Además de las operaciones anteriores, se ejecutarán las siguientes:

MOTOR.-

Limpiar el depurador centrifugo de aceite.

ALINEACION E INYECCION.-

Sustituir los elementos filtrantes en los filtros de combustible (principal y primario).
Limpiar el elemento filtrante del filtro de aire.

CAMBIO DE VELOCIDADES.-

Control de funcionamiento de los mandos externos.
Limpiar o sustituir el filtro de aire en los C.V. Fuller.

RUEDAS Y NEUMATICOS.-

Reapretar las tuercas de las ruedas.

CADA 50.000 KMS Y COMO MINIMO CADA SEIS MESES:

MOTOR.-

Sustituir el filtro del acondicionador de agua.

ALIMENTACION E INYECCION.-

Sustituir el elemento filtrante del fitro de aire.

CAMBIO DE VELOCIDADES:-

Sustituir el aceite.

TRANSMISION.-

Comprobar juegos y pérdidas de grasa.

PUNTE POSTERIOR.-

Sustituir el aceite.

FRENOS.-

Control de la carrera de los émbolos en cámaras de freno.

Limpiar el filtro del regulador automático de aire.

Revisar y limpiar el equipo de válvulas.

Revisar fugas en el circuito.

SUSPENSION.-

Comprobar el apriete de los abarcones.

CABINA.-

Revisar el nivel en la bomba de basculación.

CADA 100.000 KMS. Y COMO MINIMO ANUALMENTE:

MOTOR.-

Revisión total del turbocompresor.

Revisión del freno motor.

Galgado de las válvulas.

Revisar inyectores.

Revisar culata y válvulas del compresor.

Inspeccionar escobillas del motor de arranque y alternador.

Sustituir las correas del motor.

Vaciar, limpiar y llenar el circuito de refrigeración.

CAMBIO DE VELOCIDADES.-

Reapretar tuerca plato salida C.V.

EJE ANTERIOR.-

Limpiar, ajustar y engrasar cubos de rueda.



043

063543043

CLASE 8ª

Alineación de ruedas.

PUENTE POSTERIOR.-

Reapretar tuercas piñón de ataque.

Reglaje de los semiejes.

Limpiar, ajustar y engrasar cubos de rueda del eje autogiratorio.

DIRECCION.-

Cambiar aceite y sustituir filtro.

Controlar presión de la bomba servodirección

CADA 200.000 KMS. Y COMO MINIMO CADA DOS AÑOS:**MOTOR.-**

Comprobar la compresión de los cilindros.

FRENOS.-

Sustituir las membranas de las cámaras de freno.

b).- FURGON TALLER, TODO TERRENO Y COCHES LIGEROS:

Las condiciones mínimas rutinarias son las que se relacionan a continuación, y se efectuarán revisiones totales cuando se observen anomalías:

CADA 5.000 KMS.:

Cambio de aceite motor y filtro.

CADA 10.000 KMS.-

Además de las operaciones anteriores, se ejecutarán las siguientes:

Cambio de filtros de combustible.

Cambio de filtros de aceite.

CADA 30.000 KMS.-

Cambio de aceite diferencial

Cambio aceite caja de velocidades.

c).- COMPACTADORA Y CARGADORA:**CADA DIA ANTES DE COMENZAR EL TURNO.-**

Comprobar el nivel del motor y rellenar si fuese necesario.

Comprobar el nivel de aceite del filtro de aire.

Comprobar el nivel de aceite del convertidor.

Comprobar el nivel de aceite hidráulico del equipo de trabajo.

Limpieza del filtro primario.

Limpieza del filtro secundario.

Limpieza del filtro de aire acondicionado de la cabina.

Engrase todos los elementos articulados y revisar que todos los

engrasadores estén bien.
Revisar el correcto tensado del tren de rodaje.
Revisar el tensado de las correas del ventilador, su holgura no ha de ser mayor de 2 cms.
Revisar el estado general del alumbrado y sustituir los fusibles que fuesen necesarios.
Revisar el nivel del líquido de las baterías y añadir agua destilada si fuese necesario.
Comprobación del estado desgaste de dientes, cantoneras y puntas de ripper y comunicar cualquier anomalía.

CADA 250 HORAS DE SERVICIO O MENSUALMENTE:

Cambiar el aceite del motor por aceite nuevo.
Sustituir el elemento de filtro de aceite motor.
Sustituir el elemento de filtro primario y secundario.
Sustituir el filtro de combustible o filtro gas-oil.
Lavado y engrase general de toda la máquina.

CADA 500 HORAS DE SERVICIO Y COMO MINIMO CADA 3 MESES:

Sistema de control hidráulico. Cambiar elemento de filtro.
Transmisión. Cambiar elemento del filtro y lavar colador magnético.
Compartimiento de la corona y embrague de dirección. Cambiar elemento del filtro y lavar rejilla.

CADA 2.000 HORAS DE SERVICIO O COMO MINIMO CADA AÑO:

Mandos finales a cada lado. Cambiar el aceite.
Compartimiento de la corona y embrague de dirección. Cambiar aceite y respiraderos.
Sistema del control hidráulico. Cambiar aceite, lavar coladores de llenado y de la tubería de presión.
Juego de las válvulas del motor diesel. Comprobar y ajustar.
Varillaje de control de regulador. Lubricar.
Cojinete de los pedales del embrague de dirección y del freno. Lubricar.

Artículo NOVENO: MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ESTACIONARIA:

El concesionario efectuará las siguientes operaciones:

A).- GRUPOS ELECTROGENOS:

MENSUALMENTE.-

Comprobar el nivel de aceite del motor y rellenar si fuese necesario.
Limpieza del filtro de combustible.
Limpieza del filtro de aceite.
Limpieza filtro de aire.
Engrasar todos los elementos articulados y revisar que todos los engrasadores estén bien.
Revisar el tensado de las correas del ventilador, su holgura no ha de ser mayor de 2 cms.
Revisar el nivel del líquido de las baterías y añadir agua destilada si fuese necesario.
Comprobar la estanqueidad del circuito de refrigeración.
Comprobar el funcionamiento del cargador de baterías.

CADA 250 HORAS O COMO MINIMO ANUALMENTE.-

Cambiar el aceite del motor por aceite nuevo.
Sustituir los filtros.
Lavado y engrase general de toda la máquina.

B).- COMPACTADORES:

SEMANALMENTE.-

Comprobar el nivel del fluido en el depósito y completarlo si es



044

CG3543044

CLASE 8ª

- eventuales.)
- El nivel compactador-contenedor.
- El estado de los patines.
- El estado de la junta rascadora de la cámara de compactación.
- El estado de la junta de estanqueidad compactador-contenedor.
- El estado de la anilla (tensor).
- El ajuste de los patines.
- El Engrasado de los paliers.
- La soldadura del soporte del cilindro.
- Las lacas del escudo.
- El estado de las barras.
- Comprobar todos los tornillos.

HIDRAULICA:

Comprobar:

- El acoplamiento de bomba-motor.
- El estado del aceite con:
 - nivel.
 - estado de las flexibles (aplicación y vuelta).
- Los racores (si es necesario apretarlos).
- El estado del vástago del cilindro (rayas eventuales, pérdidas...).

ELECTRICA:

Comprobar:

- Los finales de carrera y el funcionamiento de las levas.
- La conformidad de los fusibles.
- El estado general del material eléctrico: estado de estanqueidad de la caja de electricidad consola de mando principal, consola de superpotencia.
- El funcionamiento de las luces y bocinas eventualmente.
- Botones de paro de emergencia.

CANALIZACION:

- Comprobar las tuberías para encontrar las pérdidas eventuales.
- Apretar los racores que presentan pequeñas pérdidas.
- Cambiar las tuberías flexibles cada año.

CADA 500 HORAS DE FUNCIONAMIENTO.-

FILTRO DE ASPIRACION.-

Limpiar el cartucho en baño de gasolina.

FILTRO DE RETROCESO.-

Cambiar el cartucho de papel.

NIVEL DE FLUIDO.-

Sacar un poco de aceite y comprobar su estado de limpieza y si presenta un grado de contaminación muy importante, regenerarlo o cambiarlo,

despues del vaciado y de la limpieza completa de la instalación.

ACOPAMIENTO.-

Comprobar su funcionamiento y el estado del vendaje de goma. Cambiarlo si presenta un desgaste anormal.

GUIA DEL ESCUDO.-

Comprobar el estado de desgaste de los patines y en el caso de que lo haya ver el cliché. Regular los patines.

CADA 2.500 HORAS DE FUNCIONAMIENTO:

DEPOSITO.-

Controlar el estado de las juntas de estanqueidad y limpiarlo completamente.

BOMBA.-

Controlar la temperatura del cárter de la bomba y los tiempos de maniobra y velocidades de rotación de los órganos receptores. Comprobar que no emiten ruidos anormales y su rendimiento volumétrico.

C).- CONTENEDORES:

SEMANALMENTE.-

Se lavará la puerta trasera.

TRIMESTRALMENTE.-

Se revisará el estado de la junta estanqueidad, sustituyéndola si se encontrara deteriorada o permitiese el paso de líquido.

SEMESTRALMENTE.-

Se revisarán los cierres de seguridad de la puerta trasera, los rodillos de giro y se repintarán las partes traseras y frontal.

ANUALMENTE.-

Se le efectuará una revisión total y se repintará totalmente, incluso el rotulado.

D).- BASCULAS:

TRIMESTRALMENTE.-

Se revisarán, cambiando las células si es necesario.

ANUALMENTE.-

Se comprobará su regulación

E).- ORDENADORES.-

Se revisará TRIMESTRALMENTE por la Empresa que los suministró.

F).- ESTACIONES TRANSFORMADORAS.-

Su mantenimiento se realizará ANUALMENTE por empresa autorizada por la Consejería de Industria y Compañía Suministradora.

Durante este mantenimiento anual, se comprobará el nivel de aceite de los transformadores, reponiendo si es necesario, se comprobará el correcto funcionamiento de todos los aparatos, especialmente de los interruptores automáticos, se medirán las tierras mejorándolas si presentan valores superiores a 20 ohmios, se reapretarán todas las conexiones y se efectuará una limpieza general del resto de operaciones rutinarias.



045

063543045

CLASE 8ª**Artículo DECIMO: MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS, EDIFICIOS, INSTALACIONES Y JARDINERIA:****A.- DE LOS PAVIMENTOS.-**

Se revisarán **MENSUALMENTE**, rebacheando los asfálticos y rellenando con hormigón en masa de 250 kg/cm² los de este tipo rehaciendo losas completas si los deterioros fueran importantes.

B.- DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES.-

Los edificios y sus instalaciones se mantendrán en perfecto estado, reparando inmediatamente cualquier desperfecto que se pueda producir.

Las pinturas y barnices se mantendrán de acuerdo al siguiente programa:

ZONAS DE COMPACTACION.-

Se ejecutará como mínimo **UNA VEZ AL AÑO** un pintado total de todos los elementos metálicos en ellas existentes: carros, compactadores, canaletas, etc., independientemente del mantenimiento rutinario y retoques de pintura que se necesiten a lo largo del año.

CASSETAS BASCULAS.-

Se pintarán como mínimo **DOS VECES AL AÑO**, tanto interior como exteriormente, debiendo encontrarse en perfecto estado en todo momento.

NAVES DE TALLER DE PT-4 Y ARICO.-

Se pintará como mínimo **UNA VEZ AL AÑO**.

OFICINAS PT-4 .-

La carpintería de madera se barnizará como mínimo **DOS VECES AL AÑO**. Se mantendrá en perfecto estado tanto la pintura interior como la exterior.

DEPOSITO DE AGUA, CASETA DE G. E. Y TRANSFORMADORES.-

Se pintarán siempre que la perfecta apariencia de las mismas lo requiera.

CERRAJERIA.-

Se pintará como mínimo **UNA VEZ AL AÑO** y siempre que la perfecta conservación de la mismo lo requiera.

VIARIOS: MUROS DE ESCALERAS; LAVADEROS, BARANDILLAS, BASCULAS, ETC.-

Se pintarán como mínimo **DOS VECES AL AÑO**.

C) .- DE LA JARDINERIA.-

El riego y abonado de la jardinería se realizará de forma automatizada en las Plantas de Transferencia nº 3 y 4, y de forma manual en las nº 1 y 2 y en el Vertedero.

En las Plantas de Transferencia nº 3 y 4 se regará de forma

automática TRES VECES AL DIA CON DURACION DE 10 MINUTOS EN LA EPOCA ESTIVAL Y DOS VECES AL DIA EN LA EPOCA INVERNAL.

En la Planta de Transferencia nº 1 y 2 y en el Vertedero se regará DIAS ALTERNOS, SALVO QUE HUBIERA LLOVIDO Y EL TERRENO SE ENCONTRARA MOJADO.

Una vez en semana se procederá a la limpieza de hojarasca, papeles y podas.

El abonado se efectuará de acuerdo a los planes periódicos que la Empresa proponga al Inspector, de acuerdo a la época del año y al tipo de plantas y árboles que se están cultivando en ese momento.

La Empresa repondrá inmediatamente cualquier planta o árbol que se muera.

Artículo DECIMOPRIMERO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el concesionario procederá a realizar las comprobaciones y revisiones necesarias de las obras, instalaciones y maquinaria en general, en cuantas ocasiones se consideren pertinentes por el Inspector del Servicio para el mejor logro de la obligación de mantenimiento y conservación en buen estado de las obras, instalaciones y maquinaria citada.

Artículo DECIMOSEGUNDO: Cuando se aprecie como resultado de las comprobaciones y revisiones que una obra o parte de ella, así como las piezas mecánicas e instalaciones, no se encuentran en el estado adecuado para su buen funcionamiento, se procederá inmediatamente por el concesionario a efectuar las reparaciones necesarias y los recambios pertinentes en las máquinas e instalaciones. No obstante, toda pieza mecánica será sustituida una vez cumplido su periodo de vida según las normas establecidas por la casa fabricadora de las mismas.

Artículo DECIMOTERCERO: 1.- A los efectos establecidos en el artículo anterior, y con el fin de evitar la interrupción de la actividad en las instalaciones, se contará en las mismas con los elementos necesarios que permitan la reparación de manera rápida y eficaz y de modo singular de:

- Equipo compresor.
- Banco de trabajo.
- Mesa elevadora hidráulica.
- Equipo de engrase.
- Transformador y equipo de soldadura y soplete.
- Esmeriladora de soporte fijo.
- Taladro.
- Gato hidráulico.
- Cargador eléctrico de baterías.
- Equipo de atornillador de aire comprimido.

2.- El concesionario dispondrá de un almacén de los repuestos principales que permitan la reposición de cualquier elemento averiado, contando en el mismo, entre otros, con los siguientes repuestos:

- Compactadores:
 - . equipo hidráulico completo.
 - . articulaciones de cilindros.
 - . latiguillos.
 - . fines de carrera.
 - . filtros.
 - . aceite.
- Equipo de traslación:
 - . cadenas.
 - . fines de carrera.



046

G 3543046

CLASE 8ª

- . un reductor.
- . aceite.

Sistema de carga y descarga de contenedores:

- . latiguillos
- . equipo hidráulico.
- . aceite.

3.- Además de la anterior relación, existirán en los almacenes repuestos, material eléctrico, tornillería, vestuario, combustible y lubricantes.

4.- El concesionario dispondrá una unidad de Furgón-Taller, con las herramientas y repuestos necesarios para poder efectuar reparaciones en los vehículos que subran alguna avería durante los desplazamientos y no puedan ser remolcados al taller.

Artículo DECIMOCUARTO: Si como consecuencia de avería no pudiesen realizarse las operaciones de vertido en alguna de las Plantas de Transferencia, los usuarios se trasladarán a la Planta de Transferencia o instalación más próxima. En este caso, si lo reclamase dentro de **QUINCE DIAS** a contar del siguiente a aquél en que tal evento se produjo, el Ayuntamiento reclamante tendrá derecho a que se le indemnice con una cantidad equivalente al precio de 110.-~~₧~~ por cada kilómetro de distancia entre la Planta de Transferencia averiada y aquella a la que deba trasladarse.

La indemnización se determinará por Decreto del Presidente del Cabildo, previa audiencia del concesionario a quien corresponderá su abono. El pago se hará efectivo por el Cabildo con cargo al abono mensual que corresponde al concesionario por la prestación del servicio.

TITULO III: De la forma de prestación del Servicio.

Artículo DECIMOQUINTO: 1.- El Servicio se prestará los días laborables, quedando excluidos por tanto los domingos y los festivos nacionales y locales, y en las horas que para cada instalación se señalen por el Presidente del Cabildo, previa audiencia del concesionario y de los Ayuntamiento interesados.

2.- No obstante lo dispuesto en el número 1 del presente artículo, el Presidente del Cabildo, a iniciativa propia o a solicitud de algún Ayuntamiento interesado, podrá disponer la prestación del Servicio y, en consecuencia, la apertura y funcionamiento de todas o partes de las instalaciones del PIRS cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren. En este caso, el concesionario tendrá derecho a que se le abone el coste que tal medida suponga.

Artículo DECIMOSEXTO: Los que pretendan hacer uso de las

instalaciones del PIRS seguirán en todo momento las instrucciones que les cursen los operarios de las mismas. Sin perjuicio de las demás operaciones que procedan, los usuarios, que actuarán en todo momento con diligencia y precaución para evitar accidente, deberán como mínimo observar las siguientes medidas:

a).- Colocar el vehículo sobre la báscula que se encuentra en la entrada de cada una de las instalaciones, tanto al entrar como al salir de éstas.

b).- Identificarse ante los operarios de la báscula, dando cuantas señas fueren precisas para la más perfecta identificación del sujeto pasivo.

c).- Verter los residuos, por sus propios medios, en las tolvas habilitadas al efecto, recogiendo los que al volcar los camiones puedan caer fuera de las mismas y siguiendo en todo momento las instrucciones que den los operarios.

d).- Recoger la notificación de la tarifa correspondiente y demás documentación que le sea entregada por los operarios, teniendo derecho a que se le expida documento acreditativo de la operación de vertido.

e).- Abonar, en su caso, la tarifa correspondiente.

Artículo DECIMOSEPTIMO: 1.- Los documentos en los que quedarán grabadas las operaciones de vertido, cuyo formato definitivo será aprobado por el Presidente del Cabildo, contendrán como mínimo, los siguientes datos: estación de vertido; nombre y domicilio del Sujeto Pasivo; matrícula del vehículo; nombre y apellidos del conductor, así como su D.N.I.; peso del vehículo a la entrada y salida; y tarifa a abonar.

2.- El concesionario procederá a remitir dos copias de dichos documentos al Cabildo Insular de Tenerife, una vez grabados los datos correspondientes a cada operación de vertido.

Artículo DECIMOCTAVO: Todo objeto de valor que fuese encontrado en cualquiera de las instalaciones, vehículos o maquinaria del PIRS, será separado dando cuenta inmediata al Inspector del Servicio. El Cabildo Insular decidirá sobre el destino de dicho bien.

Artículo DECIMONOVENO: El concesionario llevará a cabo todas y cada una de las operaciones en las distintas instalaciones según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige la contratación, de conformidad con las instrucciones que, en su caso, reciba del Presidente del Cabildo o del Inspector del Servicio.

Artículo VEINTE: 1.- Los vehículos del Servicio deberán guardar en todo momento un buen aspecto exterior, y se mantendrá por el concesionario siempre en perfecto estado, tanto de motor como de cubiertas, chapa, pintura y limpieza. Irán pintados con los colores distintivos característicos del Servicio.

2.- Los vehículos del Servicio que circulen por las calles y carreteras de la isla lo harán siempre perfectamente limpios, cuidando que ningún residuo pueda caer de ellos ensuciando las instalaciones o las vías públicas.

Artículo VEINTIUNO: La circulación de los vehículos del servicio se hará en todo momento respetando escrupulosamente las normas de tráfico. El concesionario dará cuenta al Cabildo por escrito de los accidentes que se produzcan dentro de las 48 horas siguientes, así como de las propuestas de sanciones y las que, en su caso, le sean impuestas



047

OG3543047

CLASE 8ª

por infracciones a las normas de circulación. Asimismo, dará cuenta de la incoación, que en su caso, se produzca de cualquier diligencia o sumario judicial y la sentencia o resolución que recayese en el mismo

TITULO IV: Del Personal

Artículo VEINTIDOS: El personal de la empresa concesionaria irá en todo momento perfectamente uniformado. Para la mejor identificación del mismo, deberá llevar en lugar bien visible de la parte superior del cuerpo una tarjeta de identificación en la que constará la fotografía del trabajador, y nombre y cargo que ocupe en la empresa.

Artículo VEINTITRES: El personal de la empresa actuará en todo momento con la corrección debida, indicando a los usuarios del servicio las maniobras y trámites administrativos a realizar para la más eficaz ejecución de las tareas de vertido.

Artículo VEINTICUATRO: El concesionario respetará, en sus relaciones con el personal, las normas laborales y de seguridad social vigentes en cada momento, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo VEINTICINCO: El concesionario comunicará al Cabildo, asimismo, los expedientes que se pudieran incoar por la autoridad laboral y de seguridad social, así como las sanciones que, en su caso, recayeren contra el mismo por las infracciones cometidas.

Artículo VEINTISEIS: El personal del servicio obedecerá las instrucciones concretas que diere, en el uso de sus atribuciones, el Inspector del Servicio.

En su caso, todo trabajador tiene derecho a exigir que se le dé por escrito la orden del Inspector cuando estime que de su cumplimiento pudieren derivarse responsabilidades o daños para sí o para otro, salvo casos de urgencia.

Artículo VEINTISIETE: A los efectos contemplados en el artículo anterior, y como norma general de relación y comunicación entre el Inspector y el personal del servicio, existirá en cada una de las instalaciones del PIRSA un libro de órdenes en el que se recogerán las que diere aquél en el ejercicio de sus funciones.

El libro de Ordenes será diligenciado en su primera página por el Secretario del Cabildo, que hará constar los folios de que consta dicho libro, y la instalación a la que corresponde.

TITULO V: De la Inspección y Control por la Administración.

Artículo VEINTIOCHO: Corresponde al Cabildo: la inspección y control de la gestión del Servicio para que se preste conforme a las condiciones pactadas y a las demás normas, pudiendo inspeccionar el servicio, instalaciones, vehículos, locales, así como los libros,

documentos y justificantes de contabilidad del concesionario.

Artículo VEINTINUEVE: Para la mejor labor de inspección y control, el Cabildo nombrará un Inspector del Servicio, que tendrá las facultades que se derivan del presente Reglamento y las que se determinen por Decreto del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación

Artículo TREINTA: El concesionario tiene la obligación de llevar a cabo las labores complementarias de colaboración en el control del Servicio que le sean exigidos por el Inspector del Servicio o, a propuesta de éste, del Cabildo y su Presidente.

Artículo TREINTA Y UNO: El Inspector del Servicio, cuyo nombre se comunicará a todos los operarios y al que se proveerá de un documento acreditativo de su cargo, tendrá acceso en cualquier momento a las instalaciones del Servicio, teniendo la empresa concesionaria la obligación de poner a su disposición cuantos medios y datos le sean solicitados para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

Artículo TREINTA Y DOS: Sin perjuicio de las facultades atribuidas al Inspector del Servicio, el Presidente del Cabildo podrá disponer que cualquier otro funcionario lleve a cabo una labor de inspección y control de aquellos aspectos específicos del funcionamiento del Servicio que considere pertinentes, tales como el control del funcionamiento informático del Servicio, controles administrativo y contables, etc.

Estos nombramientos, que serán notificados al Inspector del Servicio y a la empresa concesionaria, no habilitarán a los funcionarios nombrados para dar instrucciones directas al concesionario, limitándose a informar al Presidente del Cabildo de las medidas que deban adoptarse en cada caso. Previo informe del Inspector del Servicio, el Presidente decidirá lo que estime procedente, comunicándose la orden al concesionario y al Inspector del Servicio que la hará anotar en el correspondiente Libro de Ordenes.

Artículo TREINTA Y TRES: 1.- En cada una de las instalaciones del PIRS existirá un Libro de Reclamaciones que será diligenciado en su primera página por el Secretario del Cabildo haciendo constar el número de páginas y la instalación a que pertenece.

2.- Cualquier usuario podrá extender en el Libro reclamaciones o quejas relativas al funcionamiento del Servicio, y deberá hacer constar su nombre y apellidos, dirección y documento nacional de identidad, firmando la reclamación o queja al final del escrito. No se tramitará ninguna queja o reclamación que carezca de los datos anteriores señalados.

3.- Extendida una reclamación o queja en cualquiera de los Libros, el concesionario remitirá, en el plazo de setenta y dos horas, una fotocopia de la misma al Inspector del Servicio, que le dará la tramitación correspondiente. La reclamación o queja podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

TITULO VI: De las Sanciones.

Artículo TREINTA Y CUATRO: Las infracciones que el concesionario cometa por incumplimiento de normas o preceptos legales, reglamentarios o de órdenes e instrucciones, dará lugar, previo el expediente correspondiente, a la sanción prevista en este Reglamento.



048

OG3543048

CLASE 8ª

Artículo TREINTA Y CINCO: Las infracciones se clasifican en graves y leves.

a).- Se considerarán graves las siguientes faltas o incumplimientos:

1.- El retraso reiterado en la prestación de los servicios. Habrá reiteración cuando se produzcan en una misma instalación, tres retrasos o más en el transcurso de un año.

2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de 2 horas, salvo causa de fuerza mayor.

3.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.

4.- La desobediencia reiterada por más de dos veces de las órdenes escritas del Presidente del Cabildo o del Inspector del Servicio, relativas a la reposición de material inservible, mal estado de conservación o decoro del material, vehículo e instalaciones.

5.- La cesación en la prestación del servicio sin la concurrencia de las circunstancias o causas legales que la legitiman.

6.- La percepción por el contratista o sus trabajadores de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del Servicio, que no estén debidamente autorizados.

b).- Se considerarán leves todas las demás infracciones no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige la concesión y en este Reglamento, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación del servicio por el aspecto de las instalaciones y vehículos.

Artículo TREINTA Y SEIS: 1.- El Presidente de la Corporación previo expediente, podrá imponer las siguientes sanciones:

a).- Por la comisión de faltas graves, multas de 50.001 a 1.000.000 %.

b).- Por la comisión de faltas leves, apercibimiento escrito y multa hasta 50.000 %.

2.- Las expresadas cantidades se revisarán cada tres años de forma proporcional a las variaciones que en el correspondiente trienio hayan experimentado las tarifas a percibir por la empresa concesionaria.

3.- Para la graduación de las multas, dentro de los límites señalados, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, en especial las relativas a la perturbación causada al servicio público.

Artículo TREINTA Y SIETE: Las sanciones que se impongan al concesionario serán compatibles con la indemnización de daños y perjuicios que pudiera irrogarse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por el incumplimiento de los términos de la concesión, y siempre que por su gravedad estime la Corporación que no sean merecedoras de resolución, secuestro o, en su caso, de la declaración de caducidad de la concesión.

Artículo TREINTA Y OCHO: La incoación del expediente sancionador podrá producirse de oficio por el Presidente o a instancia de parte por denuncia de cualquier usuario.

Artículo TREINTA Y NUEVE: 1.- La incoación del expediente sancionador por el Presidente de la Corporación se adoptará en forma de Decreto, previo informe del Inspector del Servicio.

2.- En el Decreto de incoación se hará referencia sucinta al hecho o hechos que motivan la incoación de dicho expediente, y en el mismo se nombrará Instructor, que será un Consejero de la Corporación, y Secretario, función que recaerá en un funcionario de Administración General.

Artículo CUARENTA: 1.- Cuando un usuario denuncie hechos que pudieran ser calificados de faltas o incumplimientos del concesionario, se procederá por el Inspector del Servicio a emitir informe sobre dicha denuncia, pudiendo solicitar, en su caso, informes complementarios de otros funcionarios. A la vista de la información practicada, el Inspector elevará su informe al Presidente de la Corporación con la propuesta que proceda.

2.- El Presidente, visto el informe, podrá decidir que se incoe el expediente o que la denuncia se archive sin más trámites. En este segundo caso, el denunciante podrá interponer los recursos que estime pertinentes a su derecho. Si resuelve incoar el expediente lo decretará en los mismos términos establecidos en el artículo 39.

Artículo CUARENTA Y UNO: Incoado el expediente, bien de oficio o por denuncia, se drá audiencia al concesionario por DIEZ DIAS para que alegue lo que estime pertinente a su defensa. A la vista de lo alegado, el Instructor formulará Pliego de Cargos que se pondrá de manifiesto al concesionario por otros DIEZ DIAS para que asimismo alegue lo que crea procedente; vencido el plazo, el Instructor elevará la propuesta de resolución al Presidente de la Corporación.

Artículo CUARENTA Y DOS: Las sanciones serán notificadas al concesionario y, en su caso, al denunciante, y si fuera de índole o contenido económico su cuantía podrá ser descontada por la Administración del canon mensual que la empresa concesionaria percibe, sin perjuicio de los recursos que contra la misma procedan.

Artículo CUARENTA Y TRES: Las faltas leves prescribirán a los 20 días, y las graves a los 60 días, a partir de la fecha de la que el Cabildo tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La práctica de información previa y la incoación del expediente sancionador suspenderá el plazo de prescripción señalado.

TITULO VII: Daños y Perjuicios a terceros.

Artículo CUARENTA Y CUATRO: El concesionario será responsable de los daños que con ocasión de la prestación del servicio se produzcan a terceros.



049

063543049

CLASE 8ª

DISPOSICION ADICIONAL.

UNICA: Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente para que, previo dictamen de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS, actualice anualmente la indemnización prevista en el artículo decimocuarto del presente reglamento.

DISPOSICION FINAL.

UNICA: Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por el Pliego de Condiciones que rige la contratación, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Ley y Reglamento de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y 25 de noviembre de 1975, respectivamente, y demás normas que le sean de aplicación.

59.- Conoce del expediente incoado para la construcción y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para la fabricación de Compost, mediante concesión administrativa. Vistos los informes de Intervención de Fondos y Secretaría, y considerando que al tratarse de una iniciativa pública para el ejercicio de una actividad económica se requiere que previamente a la aprobación de un Pliego de Condiciones se sustancie el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, conforme a lo dispuesto en el art. 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda iniciar expediente para el ejercicio por esta Corporación de la actividad económica de fabricación de compost mediante el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

60.- Conoce del expediente relativo al Proyecto de "Eliminación Vertederos Incontrolados, 3ª Fase", redactado por la Sección de Ingeniería Industrial, Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería, con un presupuesto de 31.494.000.- ¢.; y resultando que se pretende llevar a cabo los trabajos contenidos en el mismo a través de una subvención a conceder por la Dirección General de Medio Ambiente, del MOPU, en las mismas condiciones que las de las dos fases anteriores. El Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda:

1ª.- Aprobar el Proyecto de "Eliminación de Vertederos Incon-

trolados, 3ª Fase", por un importe de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (31.494.000.-h.).

2ª.- Una vez se reciba de la Dirección General de Medio Ambiente, MOPU, la comunicación de haberse concedido la subvención, interesar inmediatamente del Instituto Nacional de Empleo (INEM) trabajadores percetores del subsidio de desempleo, en número y por el tiempo señalado en el Proyecto, comprometiéndose el Cabildo a abonar la diferencia entre el subsidio de desempleo y la base de cotización.

3ª.- Llevar a cabo la ejecución de los trabajos por el sistema de administración sin perjuicio de la colaboración de empresarios particulares y de los Ayuntamientos en sus respectivos términos municipales.

61.- Pasa a tratarse a continuación del recurso de alzada interpuesto, por razones de urgencia, por el Presidente de la Corporación contra resoluciones del Jefe de Servicio de Montes, Caza y Pesca de la Consejería de Política Territorial, en relación a la construcción de un tomadero de aguas para la balsa de Montaña de Taco, sito en el Barranco del Agua, Municipio de Los Silos. Y el Pleno, de conformidad con lo determinado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, y después de la intervenciones que luego se dirán, por mayoría, con los votos favorables de los grupos políticos ATI, CDS y AP y la abstención del grupo PSC-PSOE, acuerda ratificar el recurso de alzada ya señalado interpuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Después de una amplia exposición por parte del Sr. Melchior (ATI) de los antecedentes que han dado lugar a la interposición del recurso, justificando el mismo no sólo en base a los razonamientos jurídicos que en el mismo se contemplan sino en función de que la petición del Ayuntamiento de Los Silos de que se le ceda el 5% de las aguas es inadmisibles ya que sería el único tomadero, de los varios existentes en dicho municipio, en que el Ayuntamiento impone esa condición y además distorsiona gravemente el sistema de funcionamiento de las balsas, interviene el Sr. González Alayón (PSC-PSOE) para anunciar la abstención del voto de su grupo, a pesar de las insistentes llamadas del Ilmo. Sr. Presidente al voto unánime afirmativo en este punto esencial en la política hidráulica de la isla, modificando así su voto en contra adoptado en la Comisión, si bien siguen insistiendo en que es lógico que se le conceda al Ayuntamiento de Los Silos el 5% de las aguas recogidas por el Tomadero.

Por su parte, el Sr. Mederos (CDS), después de oídas las intervenciones anteriores, anuncia el voto favorable de su grupo a la ratificación, cambiando así también el emitido en la Comisión.

62.- Conoce del dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo a moción presentada por el Consejero Don Jose Luis Mederos Aparicio (CDS) sobre deficiencias en el funcionamiento del Vertedero Insular (PIRS), y después del debate que más abajo se recoge, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el referido dictamen, acuerda reiterar de Vertresca que de inmediato corrija las deficiencias observadas en el funcionamiento del Vertedero, ratificando así lo ya actuado por el Consejero Delegado, con la advertencia de la



050

OG 3543050

CLASE 8ª

exigencia de responsabilidades, en su caso.

En la adopción del acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don José Luis Mederos (CDS), en defensa de su moción, expone que las deficiencias observadas en el Vertedero de Arico le han llevado a plantear la misma, comprobando entonces que este es un asunto que se viene produciendo desde 1985 en que el Ayuntamiento de Arico ha venido denunciando las anomalías que se dan en el funcionamiento del Vertedero. A pesar de reconocer que el Consejero Delegado ha actuado en este tema remitiendo a la concesionaria Vertresa un escrito instándole a tomar las medidas necesarias, entiende que su moción es oportuna para que exista pronunciamiento plenario y además para que se exijan responsabilidades por incumplimiento de las condiciones contractuales, previo expediente sancionador.

Don Ricardo Melchior (ATI), como Consejero Delegado del Area, puntualiza que en el escrito que remitió a Vertresa ya le advertía de las sanciones que se le podrían imponer en caso de no tomar las medidas correctoras necesarias, y además señala una serie de actuaciones que se han venido tomando para la mejora de la gestión del Vertedero. Concluye insistiendo que se están tomando las medidas oportunas para solventar los problemas que van apareciendo en un plan cuya andadura comenzó hace apenas tres años.

Insiste el Sr. Mederos (CDS) en que se ha incumplido el Pliego de Condiciones por parte de Vertresa y que ello debe determinar la apertura de un expediente e imponer, en su caso, las sanciones procedentes, replicando Don Miguel Angel Barbuzano (ATI) que no le parece procedente la moción pues se formula sobre problemas detectados y sobre los que se está trabajando y que le parece muy duro hablar de expediente por la repercusión que sobre una empresa supone que puede dañar el prestigio de la misma cuando no se aportan datos suficientes para tales afirmaciones. Replica nuevamente el Sr. Mederos (CDS) que en su moción solicita algo que no se ha hecho que es la apertura de expediente sancionador, pues desde 1985 se vienen remitiendo escritos a Vertresa advirtiéndole de la apertura de expediente por las anomalías observadas sin que nunca se haya hecho nada, por lo que insiste en que se abra expediente sancionador.

63.- Conoce el Pleno del expediente relativo al Plan Insular de Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife; vistos los antecedentes del mismo y muy particularmente los referidos al acuerdo plenario de 4 de mayo de 1987, así como a las reuniones mantenidas con los representantes de los Ayuntamientos de la zona sur que cubre el Parque de San Miguel; y considerando que la competencia de prevención y extinción de incendios está atribuida según el art. 25,2,c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los municipios; considerando que compete a los Cabildos Insulares, conforme

al art. 36.1 de la misma norma, el asistir técnica, económica y jurídicamente a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, lo que no implica, en absoluto, sustituir a los Ayuntamientos en la prestación de aquellos servicios de su competencia; considerando que la obligación de este Cabildo, conforme al artículo anterior, está más que asumida y cumplida con los gastos de inversión que corren exclusivamente de cuenta de la Corporación, que supone el total del Plan una inversión de unos 500 millones de pesetas; considerando que no obstante lo anterior, y teniendo en el conjunto de la economía insular, basada en una gran medida en el turismo, una enorme importancia la repercusión negativa que se produciría si acaeciera un incendio que afectara a centros turísticos, estima esta Corporación que además de los gastos de inversión debe participar en los de funcionamiento para coadyuvar, aún más, en la puesta en marcha de un servicio tan necesario; considerando que, sin embargo, la precaria situación económica de este Cabildo, con una única fuente de financiación -los arbitrios insulares-, cuya progresiva disminución hasta su total desaparición como consecuencia de la Adhesión a la C.E.E., está dejando a los Cabildos Insulares en total asfixia económica, no le permite llevar a cabo aportaciones en este capítulo que vayan más allá del 10% del coste total del Plan, lo que supondría en el estado actual del mismo y para este año unos 36 millones de pesetas; el Pleno, por mayoría, con el voto favorable de los 17 miembros presentes de los grupos ATI, CDS, y AP, y el voto en contra de los 8 miembros presentes del PSC-PSOE, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda:

Primero: Dejar sin efecto y anular el acuerdo plenario de 4 de mayo de 1987 por el que se establecía una forma provisional de prestación del servicio y una fórmula de financiación del Plan.

Segundo: Mostrar su firme voluntad de poner en marcha el Plan Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, mediante uno o varios Consorcios a constituir con los Ayuntamientos de la Isla, si bien dada la urgencia por el riesgo que corren los municipios que no tienen cobertura del servicio este Cabildo se comprometería a participar con los Ayuntamientos que deseen poner en marcha un consorcio en la zona correspondiente.

Tercero: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la adquisición de terrenos necesarios, redacción de Proyectos y ejecución y dirección de obras, así como el equipamiento de los Parques, y correr con los gastos de funcionamiento hasta un 10%, como máximo, de dicho coste.

Cuarto: El resto del coste de funcionamiento del Plan correría de cargo de los Ayuntamientos, estimando este Cabildo que el reparto de dicho coste podría efectuarse con arreglo a la siguiente fórmula polinómica, sin perjuicio de que los Ayuntamientos puedan proponer de común acuerdo otras fórmulas de financiación

$$0,6 \frac{R_{ti}}{R_{ti}} + 0,2 \frac{C_{ti}}{C_{ti}} + 0,25 I_i - 0,05 \frac{D_i}{D_i}$$

Siendo R_{ti} = salidas probables en función de la población estable y turística y la potencia industrial instalada.

C_{ti} = número de camas turísticas del municipio.

I_i = Ingresos municipales.

D_i = Distancia del parque de bomberos a la capital del municipio.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don Estanislao González Alayón (PSC-PSOE) entiende que en los Planes supramunicipales el Cabildo siempre había actuado con enorme



051

CG 3543051

CLASE 8ª

cautela buscando la unanimidad en el consenso de los distintos temas (PIRS, Consorcio de Tributos), y recuerda que el acuerdo de 4 de mayo de 1987 de este Cabildo fue adoptado por unanimidad. Plantea que si bien en otros asuntos es obligatorio para todos los Ayuntamientos la prestación del servicio, no sucede así en materia de incendios. Explica a continuación la fórmula que se adoptó en el acuerdo de 4 de mayo, en la que partía de la participación de la Comunidad Autónoma y que siguen planteando dicha participación aunque sólo sea en los primeros años. Insiste que desde la perspectiva jurídica ha de analizarse si el acuerdo de 4 de mayo puede revocarse o modificarse cuando ya hay Ayuntamientos que han aceptado lo propuesto en dicho acuerdo, y que la nueva fórmula, sin consenso previo, puede llevar a plantear a los Ayuntamientos la modificación de la Carta Municipal exigiendo el 50% y no el 40% como ahora tienen, que es la situación de Gran Canaria y Lanzarote. Se hace distintas preguntas sobre la forma de prestación del servicio por varios Consorcios, y no por un sólo ente como hasta ahora se había pensado. Concluye planteando que la propuesta del Grupo Socialista será la de no revocar el acuerdo de 4 de mayo, quedar enterado de la nueva fórmula que se propone e iniciar conversaciones con todos los Ayuntamientos de la Isla.

Don Ricardo Melchior (ATI) hace un recorrido de los antecedentes más inmediatos del Plan, y se refiere puntualmente a las actuaciones llevadas a cabo desde la toma de posesión, destacando que ningún Ayuntamiento había contestado a la fórmula de financiación acordada el 4 de mayo, defendiendo la nueva fórmula que se propone, que fue explicada a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la zona sur que cubre el Parque de San Miguel en reunión mantenida el 13 de noviembre. Responde a las preguntas que se hacía el Sr. González Alayón y resalta las diferencias existentes entre la forma de prestar el servicio comarcalmente a través de varios Consorcios y la otra forma inicialmente propuesta, dándose en aquélla una mejora económica del reparto del coste lo que aboga por el mantenimiento de la nueva fórmula.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. González Alayón (PSC-PSOE) para reiterar sus argumentos, e insiste que con la fórmula de 4 de mayo se conseguía una financiación total del Plan dado los sensibles incrementos en las recaudaciones de rústica, pecuaria y licencia por actividades profesionales, producidas a partir de las revisiones y actualizaciones catastrales, defendiendo la forma de prestación a nivel insular y no comarcalmente. Concluye que la propuesta del Grupo Socialista es, en definitiva, la recogida en el acuerdo plenario de 4 de mayo con la modificación de que los ingresos obtenidos fuera de las aportaciones municipales beneficiarían a la aportación del Cabildo, y que conjuntamente con los Ayuntamientos se estudie la distribución de tipos de porcentajes a aplicar por tipos de Ayuntamientos.

Replica nuevamente Don Ricardo Melchior (ATI) insistiendo en su fórmula y que la elaborada por Don Estanislao González no fue aceptada por ningún Ayuntamiento, si bien ahora, 10 meses más tarde, y después de las conversaciones que se han tenido en este tema, los

Ayuntamientos de Arona y Adeje sí la aceptan. Insiste que con los datos que se cuentan en la actualidad en este Cabildo, con la fórmula de 4 de mayo no se cubriría el coste de funcionamiento del Plan. Sigue defendiendo la fórmula que se propone en el dictamen y que ha sido aceptada por varios Ayuntamientos, y que es mucho más justa aunque sea más compleja, y además permite la puesta en funcionamiento de los Parques individualmente sin tener que esperar a alcanzar el acuerdo de los 31 municipios.

Don José Luis Mederos (CDS) interviene para afirmar que en la Comisión se abstuvieron por la falta de datos al ser un asunto no comprendido en el orden del día, pero que las explicaciones del Sr. Melchior han convencido a su grupo por lo que votarán a favor del dictamen.

Después de la intervención del Ilmo. Sr. Presidente abundando en los argumentos ya expuestos por el Sr. Melchior e indicando que deberán de buscarse fórmulas aunque sea complicado, de financiación externa, concluye el debate.

64.- Vista la Minuta de Honorarios presentada por los Arquitectos Don Antonio Fernández Alba, Don Vicente Saavedra Martínez y Don Javier Díaz-Llanos La Roche, por la redacción del Proyecto del Auditorio de Tenerife, por importe de 49.123.385 pesetas; vistos los informes del Servicio de Arquitectura. Urbanismo e Ingeniería y de Intervención de Fondos, y considerando que el parte de encargo estimaba los honorarios en 38.315.424 pesetas, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda abonar, a través del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, a los Arquitectos Don Antonio Fernández Alba, Don Vicente Saavedra Martínez y Don Javier Díaz-Llanos La Roche, la cantidad de 15.000.000 de pesetas (QUINCE MILLONES DE PESETAS) a cuenta de la liquidación que definitivamente pueda resultar una vez se deje perfectamente aclarado el monto global a que ascendería la minuta referida dada la diferencia existente entre dicha minuta y lo presupuestado.

SECRETARIA

65.- Vista Moción presentada por el Consejero D. Estanislao González Alayón, en nombre del Grupo Socialista, sobre compensación por la Comunidad Autónoma a los Cabildos y Ayuntamientos, por la reducción en el Arbitrio sobre el Lujo, que dice así:

"ANTECEDENTES

La situación económica de los Ayuntamientos y Cabildos Canarios es en general bastante mala, llegando hasta el punto de que algunos Ayuntamientos, generalmente los más débiles se ven imposibilitados para participar en determinados Convenios o en programas conjuntos de inversión con otras administraciones, al no disponer de los medios necesarios para ello.

Esta situación se ha agravado como consecuencia de la incorporación de España, y con ella, Canarias, a la Comunidad Económica Europea al producirse una paulatina reducción de las tarifas de los arbitrios de entrada de mercancías y de lujo, con las lógicas repercusio-



052

CG 3543052

CLASE 8ª

nes en las ya depauperadas haciendas municipales e insulares.

Evidentemente la solución definitiva a esta situación habrá de venir de la mano de la anunciada Ley de Financiación de las Haciendas Locales y de la nueva Ley de Régimen Económico Fiscal para Canarias.

Como esta última Ley parece retrasarse, conviene afrontar provisionalmente la baja de las tarifas de dichos arbitrios.

Por su propia naturaleza, parece lógico que la correspondiente al arbitrio de entrada de mercancía sea compensada por la Administración Central y la del arbitrio de lujo por el Gobierno de Canarias.

En el primer caso se está en vías de solución, al incorporarse en los Presupuestos Generales del Estado un crédito abierto para afrontar la disminución de la tarifa del arbitrio de entrada, mientras que hasta el momento no se conoce a ciencia cierta cual es la posición del Gobierno de Canarias en cuanto a su voluntad para compensar la del arbitrio de lujo, puesto que la esperada incorporación de crédito para tal objetivo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.988 no se produjo.

Por otra parte, durante los debates presupuestarios el Gobierno anunció la remisión al Parlamento de un Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario. Parece lógico que en el mismo se contemple la compensación por la paulatina reducción del arbitrio de lujo. En tal sentido el Grupo Socialista formula la siguiente

MOCION

1.- Instar al Gobierno de Canarias para que en el anunciado Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario a remitir al Parlamento se incluya la compensación para Cabildos y Ayuntamientos por la reducción de la tarifa del arbitrio de lujo.

2.- Trasladar el acuerdo al Presidente del Gobierno de Canarias, Consejero de Hacienda y Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Por otro lado, vista propuesta de la Presidencia, presentada en relación con la Moción anterior, y cuyo contenido es del siguiente tenor:

"En relación con la Moción presentada por DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON, en la que propone instar al Gobierno de Canarias para que en el anunciado Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario a remitir al Parlamento se incluya la compensación para Cabildos y Ayuntamientos por la reducción de la tarifa del Arbitrio del Lujo, esta Presidencia la considera aceptable, si bien entiende que debería insertarse en el ámbito de los acuerdos ya adoptados por este Cabildo.

En efecto, por acuerdo de 4 de noviembre de 1987, se resolvió no sólo solicitar del Gobierno de Canarias la compensación por las reducciones de tipos impositivos del Arbitrio del Lujo, sino también solicitar del Estado la compensación de menores ingresos por el desarme progresivo del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.

Ciertamente en la Ley de Presupuestos del Estado para 1988, en la Disposición Transitoria decimotercera, se prevé la posible compen-

sación de la minoración de ingresos por la reducción del arbitrio a la entrada de mercancías, durante los años 1986, 1987 y la que se produzca en 1988 en relación a lo recaudado en 1985, determinándose las cantidades por los órganos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda. Pero es de tener en cuenta que hasta el momento presente esta determinación no se ha realizado, y urge a los Ayuntamientos de la Isla y a esta Corporación conocer y disponer de las correspondientes cantidades.

Por todo ello, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, ratificando el de 4 de noviembre de 1987, con las adaptaciones necesarias, e incluyendo la Moción presentada por DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON en nombre del Grupo Socialista :

1º.- Solicitar del Estado la urgente determinación y entrega de las correspondientes cantidades, en concepto de compensación de los menores ingresos que se han producido y se van a producir a las Corporaciones Locales Canarias por el desarme progresivo del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, por aplicación del artículo 6-2 del Protocolo nº 2 del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

2º.- Solicitar del Gobierno de Canarias que como consecuencia de las reducciones de tipos impositivos del Arbitrio del Lujo, compense la menor recaudación obtenida por las citadas reducciones de tipos, con efectos desde la fecha de producción de las mismas y las que puedan producirse en el futuro. A este fin se insta al Gobierno de Canarias para que en el anunciado Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario a remitir al Parlamento, se incluya la citada compensación para Cabildos y Ayuntamientos por la reducción de la tarifa del Arbitrio de Lujo.

3º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para que realice cuantas gestiones estime pertinentes en orden a lograr la efectividad de las anteriores peticiones".

El Pleno, por unanimidad de todos los Sres. Consejeros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar del Estado la urgente determinación y entrega de las correspondientes cantidades, en concepto de compensación de los menores ingresos que se han producido y se van a producir a las Corporaciones Locales Canarias por el desarme progresivo del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, por aplicación del artículo 6-2 del Protocolo nº 2 del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

2º.- Solicitar del Gobierno de Canarias que como consecuencia de las reducciones de tipos impositivos del Arbitrio del Lujo, compense la menor recaudación obtenida por las citadas reducciones de tipos, con efectos desde la fecha de producción de las mismas y las que puedan producirse en el futuro. A este fin se insta al Gobierno de Canarias para que en el anunciado Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario a remitir al Parlamento, se incluya la citada compensación para Cabildos y Ayuntamientos por la reducción de la tarifa del Arbitrio de Lujo.

3º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para que realice cuantas gestiones estime pertinentes en orden a lograr la efectividad de las anteriores peticiones.

En la adopción de este acuerdo se produjeron, de forma resumi-



053

G 3543053

CLASE 8ª

da, las siguientes intervenciones:

D. Pedro Lasso Purriños (PSOE), expresa su disconformidad con la inclusión en el Orden del Día de este Pleno Ordinario, el tratamiento de esta y otras Mociones presentadas, cuando se había solicitado un Pleno Extraordinario y procedía legalmente su celebración.

D. Estanislao González Alayón (PSOE), manifiesta su no conformidad, en principio, con la proposición de la Presidencia, entendiendo que el Gobierno Autónomo no tiene, en realidad, voluntad de acceder a la compensación procedente por la disminución de los tipos del Arbitrio del Lujo, y considera que en el apartado tercero de la propuesta, se debería sustituir la realización de gestiones por la Presidencia, por la de preparar una iniciativa legislativa relativa a la aprobación por Ley del Parlamento de Canarias, de un crédito extraordinario con destino a la compensación a Cabildos y Ayuntamientos de los menores ingresos por la reducción de los tipos del Arbitrio del Lujo.

D. Paulino Rivero Baute (ATI) señala que, en realidad, tampoco en la Ley de Presupuestos del Estado se fija una cantidad determinada por compensación de la disminución del Arbitrio de Entrada, sino que es un crédito abierto a establecer y hasta el momento no se ha determinado.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI) dice que la propuesta de reducción se tomó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera con el asentimiento de los Presidentes de los siete Cabildos, por lo que la reclamación de la compensación tropezaba, en este sentido, con algunas dificultades para tener éxito.

66.- El Pleno conoce Moción que presenta el Consejero del Grupo Socialista D. Emilio José Fresco Rodríguez sobre aplicación del crédito establecido en las disposiciones finales 2ª y 3ª de la Ley 13/87 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria en relación con la participación de Tenerife en dicho crédito, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La precaria situación de las Haciendas Locales, Ayuntamientos y Cabildos, requiere en lo que al Cabildo de Tenerife se refiere, una actuación de los recursos disponibles en otras administraciones que hubieran presupuestado crédito en apoyo de aquellas instituciones.

Dicho lo anterior y vistos los contenidos de las disposiciones finales segunda y tercera de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, aprobada el 29 de Diciembre de 1.987 y publicada en el B.O.C.A. del 31 de Diciembre de 1.987, constatamos con preocupación la carencia de iniciativa y de eficacia del Grupo Gobernante en la gestión de los

intereses insulares, por cuanto dos meses después de la entrada en vigor de la referida Ley, este Cabildo aún no ha formulado propuestas concretas a la Comunidad Autónoma.

De contrario, podrá aducirse que tal cosa no se ha hecho por cuanto no se han recibido peticiones a estos efectos de la Comunidad Autónoma, argumento en todo caso no válido por cuanto que la gestión eficaz de los intereses insulares, obligan a una acción dinámica que active la pasividad e ineficacia del Gobierno Autónomo.

Por todo lo expuesto, en defensa de los intereses de Tenerife, a quien representamos, proponemos que el Pleno de este Cabildo adopte acuerdo comprensivo de los siguientes puntos:

1.- Que en el plazo de quince días, las Comisiones de Obras Públicas y de Planificación y Desarrollo, eleven a este Pleno propuesta de proyectos de inversiones en zonas y Polígonos en bases de promoción pública, con marcadas deficiencias de infraestructura básica y equipamientos colectivos, así como en áreas infradotadas de cada isla, o la adquisición de suelo urbano para la construcción de viviendas de promoción pública en la Isla de Tenerife, a los efectos de su traslado al Gobierno de Canarias para su urgente tramitación y con la finalidad de que las previsiones presupuestarias sean cumplidas en el ejercicio vigente y no postergadas a ejercicios futuros.

Todo ello, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.b) de la disposición final segunda de la Ley 13/87 de 29 de Diciembre y con cargo a la dotación de 1.000 millones señalada a tal fin.

2.- Que dada la precariedad de las Haciendas Locales en general y de las de Tenerife en particular, se está produciendo el gran hecho de no afrontar los compromisos de préstamo para la financiación de las obras de Planes Insulares, dado un alto nivel actual de endeudamiento.

El Cabildo Insular de Tenerife propone al Gobierno de Canarias que con arreglo al objetivo fijado en la Disposición final Tercera y con cargo al crédito consignado en la sec. 20 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, la aportación que correspondiera a la Isla de Tenerife, tendrá como finalidad la financiación de la aportación de los Municipios para el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.988.

3.- Que dé cuenta a los Ayuntamientos de la Isla, del contenido del anterior acuerdo a los efectos de su adhesión y comunicación al Gobierno Autónomo."

A continuación se abre un amplio debate que inicia el Consejero proponente, defendiendo los términos de su moción y en el que intervienen asimismo D. Miguel Angel Barbazano, quien manifiesta que con fecha 10 de marzo último se ha recibido una comunicación del Gobierno Autónomo por la que interesa se le facilite la relación de obras a ejecutar con cargo a los fondos previstos en ambas disposiciones finales y que en su momento se traerá a este Pleno el programa de obras a realizar.

Por parte de D. José Carlos Francisco se manifiesta el desacuerdo de su Grupo Político a la exposición de motivos de la transcrita moción y que no obstante, tal y como se verá en su momento, en el Proyecto de Presupuesto que se está elaborando, se ha tenido en cuenta la aportación que por este concepto va a realizar la Comunidad Autónoma.

Por último toma la palabra D. Paulino Rivero para indicar que no está de acuerdo en que, tal y como indica la Moción, que la aportación que en función de lo establecido en la Disposición Final 3ª corresponda a esta Isla, tenga por finalidad la financiación de la aporte-



054

CG 3543054

CLASE 8ª

tación de los municipios para al Plan Insular de Obras y Servicios de 1.988, ya que en parte dicho objetivo se consigue vía indirecta por otras partidas del Presupuesto de la Comunidad y dado que la función principal de esta Corporación es la de realizar obras de inversión y no la de aminorar las cargas de los Ayuntamientos.

Sometida a votación la repetida moción se aprueba por unanimidad el párrafo 1º de la propuesta de resolución, y se acuerda que a la mayor brevedad posible por las Comisiones de Obras Públicas y la de Planificación y Desarrollo, se eleven a este Pleno las propuestas de proyectos de inversiones a los efectos de su traslado al Gobierno de Canarias para su urgente tramitación.

En cuanto al 2º y 3º apartados de la referida propuesta de resolución son rechazados por 17 votos en contra de los Grupos Políticos ATI y CDS y 8 votos a favor del PSOE.

67.- El Pleno queda enterado de la Moción que presenta el Consejero del Grupo Socialista D. Santiago Pérez García, en defensa de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y del proceso de descentralización y de transferencias a las Corporaciones Locales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La vigente Ley de Cabildos fue aprobada a finales de 1.988, por el Parlamento de Canarias, produciéndose en su debate final sobre el articulado un importante acuerdo entre los Grupos Parlamentarios particularmente entre el C.D.S. y la en aquel entonces mayoría del Gobierno.

En sus disposiciones transitorias establecía una serie de plazos flagrantemente incumplidos por el actual Ejecutivo Regional, para ejecutar las transferencias de competencias - y de los recursos financieros correspondientes - que la propia Ley disponía en favor de los Cabildos Insulares.

A pesar de las constantes tergiversaciones emitidas por algunos de los actuales responsables gubernamentales, la Ley de Cabildos no tiene por objeto agotar las transferencias a las corporaciones insulares, sino describir los cauces para la descentralización administrativa y producir un primer bloque de traspasos competenciales. El apoyo que los Presidentes de todos los Cabildos dieron al texto fue el mejor indicador de la sensibilidad y el rigor con que fue abordada esta importante cuestión.

Transcurridos largos meses desde la toma de posesión del actual Ejecutivo Regional, y a pesar de las importantes promesas pro-cabildistas realizadas, la actividad en este terreno se ha limitado a preparar unos proyectos de decretos que para nada sirven, ya que ni se ha iniciado el estudio de costes y de medios personales y financieros - que son la condición fundamental - y la propia Ley lo establece - de la

efectividad de las transferencias. La ignorancia y falta de eficacia en este terreno está quedando claramente reflejado.

Por lo que al Cabildo de Tenerife se refiere, el Sr. Presidente no ha dado cuenta a la Corporación de las posiciones que ha venido manteniendo en las reuniones celebradas con los representantes del Gobierno de Canarias. De las actas de dichas reuniones se desprende su pleno acuerdo con ese desdoblamiento del proceso de transferencias, que en realidad supone un aplazamiento indefinido del mismo - parece que es el tiempo de los aplazamientos - y con ciertas interpretaciones restrictivas, para los Cabildos de la Ley vigente, como en el caso de las transferencias en materia de cultura. Ha solicitado, al parecer, la ampliación de competencias urbanísticas de los Cabildos en aras de la capacidad de planificación insular, que el Sr. Presidente reiteradamente invoca, y que tal vez en aras de intervenir en la planificación urbanística de los municipios del suroeste de la isla en los que, a pesar de los esfuerzos desplegados, no ha logrado hacerse con sus Ayuntamientos la Agrupación Tinerfeña de Independientes.

El titular de la Consejería de la Presidencia ha afirmado que será la voluntad de cada Cabildo la que determinará el nivel de competencias a asumir por el mismo, porque - dice el Consejero - el proceso de transferencias desde la Comunidad Autónoma a los Cabildos es equivalente al que se ha venido produciendo desde el Estado hacia las Comunidades Autónomas. Yerra legalmente el Sr. Consejero, porque las Comunidades Autónomas poseen una autonomía de carácter político y una considerable capacidad para definir su propio espacio y techo de autonomías, en base al principio dispositivo, dentro de los límites y plazos establecidos por la Constitución.

Siendo grave la desorientación que aparenta el Sr. Consejero, tan o más graves serán los resultados de su desvarío: al no aceptar algunos Cabildos individualmente tal o cual transferencia, los servicios vinculados a las transferencias rechazadas deberán continuar siendo prestados por la Comunidad Autónoma en las islas representadas por dichos Cabildos. La duplicidad de administraciones y costos estará asegurada, ya que la administración autonómica deberá mantener medios personales y ceder, al mismo tiempo, recursos suficientes a los Cabildos que sí quieran asumir las competencias por otros Cabildos rechazadas.

No se trata de un nuevo problema, aunque el Sr. Consejero parece ignorarlo. Una situación parecida, pero de solución más difícil por afectar a entes provistos de autonomía política obligó a suscribir en 1.981 los Acuerdos Autonómicos para salir de un pantano como al que ahora, gratuitamente ya que la autonomía de los Cabildos es de carácter administrativo, y no político, y por tanto definible y enmarcada por la Ley, se nos quiere llevar.

Así las cosas, el Gobierno opta por la huida hacia adelante y anuncia la presentación de una nueva Ley de Cabildos cuando hasta la fecha, declaraciones aparte, ha sido incapaz de iniciar el cumplimiento de la vigente. La táctica no puede estar, por lo burda, más al descubierto.

Por todo ello proponemos al Pleno de esta Excm. Corporación el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife acuerda manifestar su valoración positiva de la vigente Ley de Cabildos e instar al Gobierno de Canarias la inmediata ejecución de las transferencias producidas en dicha Ley en favor de los Cabildos Insulares. Dichas transferencias deberán hacerse efectivas mediante el traspaso de los medios personales, materiales y presupuestarios, en los términos previstos en las disposiciones transitorias de la propia Ley."

Antes de iniciarse el debate, el Pleno conoce asimismo el texto de la enmienda que, de conformidad con lo previsto en el artº 97,5



055

OG 3543055

CLASE 8.ª

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta el Sr. Presidente a dicha Moción, enmienda que literalmente dice:

"El Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta que la Ley 8/85, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, más conocida por la Ley de Cabildos, no ha supuesto precisamente para éstos su potenciación y consolidación, tal y como podía haberse efectuado con un desarrollo más acorde con los principios contenidos al respecto en el Estatuto de Autonomía, acuerda instar al Gobierno su modificación urgente en tal sentido, para lo que ofrece toda la colaboración que fuere precisa.

Al propio tiempo, iniciado por el Gobierno de Canarias el proceso de transferencias a los Cabildos previsto en la citada Ley aún entendiendo que las competencias contenidas en la misma son incompletas e insuficientes, manifiesta su intención de continuar en el mismo, a fin de que las Corporaciones Insulares aumenten las que actualmente ostentan, si bien con las siguientes condiciones:

1ª.- Que las transferencias sean completadas por delegaciones o convenios cuando la insuficiencia de la competencia concreta lo exija para una mínima coherencia en la prestación a los ciudadanos, en tanto no se modifique la Ley mediante la ampliación de aquéllas.

2ª.- Que las transferencias y delegaciones se efectúen en las condiciones financieras y estructurales necesarias aunque ello pudiera implicar una dilación del proceso."

A continuación se abre un amplio debate que inicia el Consejo proponente quien destaca por un lado, el amplio consenso con el que fue aprobada en su día dicha Ley en el Parlamento de Canarias, y por otro, que con la vulgarmente denominada Ley de Cabildos, no se ha pretendido realizar el proceso de transferencias, sino que éste se producirá a través de una legislación sectorial por áreas.

A continuación toma la palabra el Vicepresidente de la Corporación, D. Antonio F. Daroca Sicilia, quien manifiesta que tanto él como su Grupo entienden que la actual Ley de Cabildos, reduce a éstos a meros gestores públicos, restándoles la importancia que tradicionalmente han venido teniendo, y considera por tanto que es negativa para Canarias.

Interviene por el C.D.S., Don José Luis Mederos Aparicio quien expone que su Grupo estaría más de acuerdo con una modificación de la actual Ley que con una nueva Ley, dada la inseguridad ciudadana que podría ocasionar, y en cuanto al texto alternativo que somete la Presidencia, desea que se le aclare.

Toma la palabra el Sr. Presidente poniendo de manifiesto la dificultad que entraña el proceso de transferencias, comenzando por la definición y alcance de los conceptos que recoge el artº 47 de la Ley. Asimismo, sigue diciendo, deben ser transferidas el mayor número de

competencias, con un mínimo de controles ya que si los Cabildos quedaren sin dificultades de planificación ni de ordenación del territorio, serán siempre meros ejecutores.

Sometida a votación dicha Moción, es rechazada por 15 votos en contra (ATI y CDS) y 8 a favor (PSOE), tras lo cuál se procede a votar la enmienda presentada por el Sr. Presidente, que es aprobada por 15 votos a favor (ATI y CDS) y 8 en contra (PSOE).

En consecuencia, el Pleno acuerda:

1) Instar al Gobierno de Canarias para que proceda a la modificación urgente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, para lo cuál esta Corporación ofrece toda la colaboración que fuere precisa.

2) En cuanto a la transferencia de competencias y entendiendo que las contenidas en la vigente Ley son insuficientes, continuar en el proceso de dichas transferencias, a fin de que los Cabildos insulares aumenten las que actualmente ostentan, con las siguientes condiciones y hasta tanto se modifique la referida Ley:

a) Que las citadas transferencias sean completadas con delegaciones o convenios cuando la insuficiencia de la competencia concreta lo exija.

b) Que las transferencias y delegaciones se efectúen en las condiciones financieras y estructurales necesarias, aunque ello traiga consigo una dilación del proceso.

68.- Vista moción presentada por el Consejero D. José Luis Mederos Aparicio (CDS), por la que propone la provisión urgente de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas, visto asimismo el dictamen emitido por la Comisión de Personal y de conformidad con lo informado por la Comisión de Turismo, se acuerda modificar la actual plantilla presupuestaria en el sentido de que la referida Plaza de Técnico de Actividades Turísticas que aparece encuadrada dentro del Grupo A, es decir, como Técnico Superior, figure dentro del Grupo B, como titulado de Grado Medio, e incluirla en la Oferta de Empleo público con esta modificación, como requisito previo a la convocatoria pública.

El presente acuerdo se adopta por 14 votos a favor (ATI y CDS), 6 en contra (PSOE) y 1 abstención (AP).

69.- El Ilmo. Sr. Presidente da cuenta, de conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros Delegados en el periodo comprendido entre los días 25 de Noviembre de 1.987 y 29 de Marzo de 1.988, ambos inclusive.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los



056

G 3543056

CLASE 8ª

trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS Y SERVICIOS

70.- A la vista de la solicitud de la empresa adjudicataria de las obras de "MODIFICADO DEL EMBALSE DE AGUAMANSA", HISPANO ALEMANA DE CONSTRUCCIONES S.A., de una prórroga de DOS MESES en el plazo de ejecución de dichas obras, así como del informe emitido sobre el particular por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras en el que se considera suficientemente justificada la ampliación del plazo habida cuenta de que el retraso ha sido producido por las inclemencias del tiempo reinante y, en consecuencia, no es imputable a la empresa; el Pleno acuerda conceder la prórroga solicitada, por lo que las obras deberán terminar antes del día 1 de Junio de 1.988.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

71.- Visto escrito presentado por la Comisión de alumnos del primer curso de la Escuela de Informática en La Laguna, dependiente de la Universidad Politécnica de Canarias por el que manifiesta la preocupación del alumnado por el hecho de que en el próximo Curso Académico 1988-89 no está previsto que se imparta el segundo curso de dichos estudios, el Pleno, ante el quebranto que supondría para todo este alumnado el tenerse que trasladar a Las Palmas para la continuidad de los mismos, acuerda interesar de las autoridades académicas correspondientes que tras los trámites oportunos se instaure en el próximo Curso Académico, el 2º Curso de Informática en la Ciudad de La Laguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Consejero D. Estanislao González Alayón se pone de manifiesto que en los últimos años el municipio de Arico ha sido compensado económicamente por esta Corporación, concretamente con ocasión de la concesión de Comarca de Acción Especial, habida cuenta de la pos-

tura de solidaridad demostrada por el Ayuntamiento del citado Municipio que possibilitó la puesta en funcionamiento del Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS); como quiera que está a punto de culminar la duración del estatuto de Comarca de Acción Especial, ruego se estudien otras posibles vías de compensación, como podría ser el declarar exento al repetido Ayuntamiento de Arico, del pago de tarifas por los servicios del PIRS para el ejercicio de 1.989, ruego del que se dará traslado al Servicio de Planificación y Desarrollo para que se tenga en cuenta en la elaboración de la correspondiente Ordenanza para el referido ejercicio.

Por parte de D. Miguel Angel Barbuzano se da cuenta suscita de la contestación que ha elaborado respecto a una pregunta formulada en su día por el Consejero D. Emilio Fresco acerca del Hospital Geriátrico de Garachico y cuyo texto le ha entregado para su estudio.

Toma la palabra D. Pedro Lasso para manifestar que en la publicación que se ha hecho como motivo del 75 Aniversario de la fundación de este Cabildo, no se ha incluido en la relación de Consejeros de la Corporación, correspondiente a 1.987, a D. José Segura Clavell, supresión que entiende altamente significativa, y que ruego que de alguna forma sea subsanada. Le contesta D. Adán Martín, dándole la razón al Sr. Lasso e indicándole que advertido el error, éste fue subsanado desde el primer día de la exposición y que él personalmente le ha pedido disculpas a D. José Segura, quien sí figura en la relación de presidentes; no obstante, sigue diciendo, le consta que no ha sido el único error que se ha producido y está abierto a cualquier otra fórmula que se proponga para corregirlo.

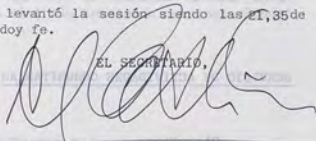
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las 11,35 de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Adán Martín Menis -

EL SECRETARIO,

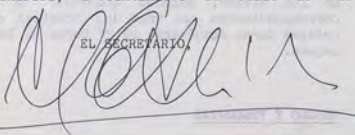


- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y seis folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543001 al 3543056 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,



- Alonso Fernández del Castillo Machado -



057

003543057

CLASE 8ª

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DE 1.988.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Excusa su asistencia el Consejero Sr. Don José Segura Clavell.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1.- Vista plantilla de funcionarios, personal laboral y even-

tual de la Corporación, así como su valoración, que con los previsibles incrementos para el corriente ejercicio, ha sido incorporada al Proyecto de Presupuesto,

RESULTANDO que, en sesión extraordinaria de 22 de diciembre del pasado año, y con la intención de atender dos tipos de actividades diferentes, una la de realización, dirección y gestión de los diferentes planes insulares y otra, la de asesorar e informar a la Corporación en materia económica, desarrollar la función promotora de actividades económicas concretas y disponer de un banco de datos y un centro de documentación en donde se recopilen, articulen y ordenen la mayor cantidad de información posible, se creó dentro del organigrama de la Corporación el Área de Planificación y Desarrollo, con un Servicio de Estudios Económicos que necesita disponer de tres plazas de economistas, y un Servicio de Planes Insulares, con tres plazas de Técnicos de Grado Medio, Aparejadores.

RESULTANDO que, de la misma manera, y dentro del Área de Obras y Servicios, y concretamente en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y en atención a las necesidades surgidas por la nueva organización de este Área se hace preciso crear dos plazas nuevas de Arquitecto Superior y una de Auxiliar de Administración General, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, deberán crearse las referidas plazas para su inclusión en la plantilla y aprobarla juntamente con el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1.988.

CONSIDERANDO que, conforme el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las plantillas que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de los Consejeros de los Grupos ATI, A.P. y Centrista-CDS, y el voto en contra de los Consejeros del Grupo Socialista, acuerda:

1.- Crear tres plazas de Economistas con destino al Área de Planificación y Desarrollo, en el Servicio de Estudios Económicos y tres plazas de Técnicos de Grado Medio, Aparejadores, en el Servicio de Planes Insulares.

2.- Crear dos plazas de Arquitecto Superior y una de Auxiliar de Administración General con destino al Área de Obras y Servicios, y concretamente en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

3.- Aprobar con inclusión de las anteriores plazas y a efectos de su incorporación al Presupuesto la plantilla de puestos de trabajo de funcionarios, personal laboral y eventual, que presenta el siguiente detalle:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

I.- CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

- 1 Secretario, 10-A
- 1 Interventor, 10-A
- 1 Tesorero, 10-A
- 1 Vicesecretario, 10-A
- 1 Viceinterventor, 10-A
- 1 Oficial Mayor, 10-A



058

CG 3543058

CLASE 8ª

Adscritos procedentes de la Excma. Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 107/1985, de 19 de abril.

- 1 Secretario, 10-A (Extinguir)
- 1 Tesorero, 10-A (Extinguir)
- 1 Oficial Mayor, 10-A (Extinguir)

II.- ADMINISTRACION GENERAL

A) Técnicos de Administración General

- 29 Técnicos de Administración General con titulación Superior, 10-A
- 5 Técnicos de Administración General sin titulación Superior, 10-A (Extinguir)

B) Administrativos

- 32 Administrativos, 6-C

C) Auxiliares Administrativos

- 41 Auxiliares, 4-D

D) Subalternos

- 23 Ordenanzas, 3-E

III.- ADMINISTRACION ESPECIAL

A) Técnicos Superiores

- 1 Ingeniero Jefe de Vías y Obras, 10-A
- 1 Arquitecto Jefe, 10-A
- 6 Arquitectos
- 6 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 10-A
- 2 Ingenieros Industriales, 10-A
- 1 Ingeniero Agrónomo Superior, 10-A
- 4 Economistas, 10-A
- 1 Archivero, 10-A
- 1 Médico Director del Hospital Psiquiátrico, 10-A (Extinguir)
- 1 Médico Subdirector del Hospital Psiquiátrico, 10-A (Extinguir)
- 1 Jefe de la Sección de Informática, 10-A
- 1 Analista Subjefe, 10-A
- 2 Catedráticos de Solfeo del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 3 Catedráticos de Piano del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Violín del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Violonchelo del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Música de Cámara del Conservatorio Superior de Música, 10-A

- 1 Catedrático de Canto del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Repentización del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Estética del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Guitarra del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Armonía del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 7 Profesores Especiales del Conservatorio Superior de Música, 10-A:
 - 1 Profesor Especial de Flauta
 - 1 Profesor Especial de Oboe y Similares
 - 1 Profesor Especial de Clarinete y Similares
 - 1 Profesor Especial de Contrabajo
 - 1 Profesor Especial de Trompeta
 - 1 Profesor Especial de Trompa
 - 1 Profesor Especial de Conjunto Coral

B) TECNICOS MEDIOS

- 21 Técnicos Medios, 8-B:
 - 13 Aparejadores o Arquitectos Técnicos
 - 6 Ayudantes de O.P. o Ingenieros T.O.P
 - 1 Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial
 - 1 Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola
- 10 A.T.S., 8-B (Extinguir)
- 5 Delineantes, 6-C
- 6 Programadores de la Sección de Informática, 8-B
- 25 Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música, 8-B:
 - 11 Profesores Auxiliares de Solfeo
 - 12 Profesores Auxiliares de Piano
 - 1 Profesor Auxiliar de Guitarra
 - 1 Profesor Auxiliar de Violín
- 1 Técnico de Actividades Turísticas, 8-B

C) TECNICOS AUXILIARES

- 2 Oficiales Operadores de la Sección de Informática, 4-D
- 6 Oficiales Grabadores de la Sección de Informática, 4-D

D) PERSONAL DE OFICIOS

- 3 Azafatas de Promoción, 6-D
- 3 Informadores Turísticos, 4-D
- 6 Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares (Extinguir), 4-D
- 4 Auxiliares de Clínica del Hospital Psiquiátrico, 4-D
- 1 Oficial Mecánico Conductor (Extinguir), 4-E
- 4 Oficiales Telefonistas, 4-E
- 4 Ordenanzas Conductores, 4-E
- 1 Conductor Ordenanza, 4-E

PERSONAL EVENTUAL

- 1 Jefe de Relaciones Informativas de la Corporación
- 1 Secretaria particular de la Presidencia

PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACION

OBRAS Y SERVICIOS, INGENIERIA Y COOPERACION

- 1 Encargado General
- 5 Encargados Cuadrillas
- 1 Encargado Laboratorio



059

063543059

CLASE 8ª

- 1 Oficial Administrativo
- 2 Calcadores
- 3 Albañiles Ofic. 1ª
- 2 Maquinistas Excavadora
- 1 Conductor Maquinista
- 7 Conductores Of. 1ª
- 1 Encargado Conduc.
- 9 Vigilantes Obras
- 2 Ayudantes Obras
- 2 Auxiliares Laboratorio
- 31 Peones Ordinarios
- 1 Vigilante "Saltadero"
- 1 Vigilante Balsa Taco

OBRAS Y SERVICIOS, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

- 1 Delineante
- 1 Encargado
- 2 Albañiles Of. 1ª J.G.
- 2 Albañiles Of. 1ª
- 2 Electricistas Of. 1ª
- 1 Carpintero Of. 1ª J.G.
- 3 Carpinteros Of. 1ª
- 2 Fontaneros
- 1 Pintor Of. 1ª J.G.
- 2 Pintores Of. 1ª
- 2 Conductores Of. 1ª
- 4 Albañiles Of. 2ª
- 1 Pintor Oficial 2ª
- 1 Vigilante
- 2 Guardianes
- 9 Peones Ordinarios

PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

- 1 Conductor Vigilante Escuela Hogar
- 4 Conductores
- 1 Oficial Administrativo
- 1 Asistente Social
- 3 Agentes Investigadores
- 1 Guardián Nocturno
- 1 Encargada Limpieza
- 1 Peón Limpieza
- 12 Limpiadoras
- 1 Limpiadora J.R.
- 3 Peones Vigilantes
- 2 Encargados Refugio Alta Vista

EDUCACION Y MUSEOS

Servicios Comunes:

- 1 Encargado Pers. Sub.
- 1 Técnico Actividades Didácticas
- 7 Peones Vigilantes

MUSEOS INSULARES

Museo de Ciencias Naturales

- 1 Director
- 4 Conservadores
- 1 Preparador Laborante
- 1 Encargado Mantenim.
- 1 Técnico en Museografía y Sistemas Vivos
- 1 Técnico en Fotografía Científica y de la Naturaleza

Museo Arqueológico Etnográfico

- 1 Director
- 3 Conservadores
- 1 Preparador Laborante
- 1 Encargado Mantenim.
- 5 Peones Vigilantes

LA TAORO

- 4 Peones Jardineros
- 1 Guardián

PERSONAL ADSCRITO AL ORGANISMO DE GESTION DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE

MUSICA

- 1 Profesor de Solfeo
- 2 Profesores Auxiliares: 1 de Violín y 1 de Piano
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Limpiadora

PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS ASISTENCIALES

SERVICIOS COMUNES

Profesionales de Oficio

- 1 Encargado Conserv. Edif²
- 1 Encargado Subjefe Cons. Edif²
- 3 Oficiales 1^o M. Obras
- 2 Oficiales 1^o Electricistas
- 1 Oficial 1^o Fontanería
- 2 Oficiales 1^o Pintor
- 2 Oficiales 1^o Carpinteros
- 1 Oficial 1^o Mantenimiento. Mecánico Calefactor
- 1 Oficial 1^o Peluquero
- 1 Encargado Jardines
- 1 Cocinero (Extinguir)
- 1 Mozo de Lavandería

Personal Administrativo

- 1 Oficial Adpto. de 1^o y Supervisor de Datos



060

DG 3543060

CLASE 8ª

- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 3 Oficiales Administrativos de 2ª
- 3 Auxiliares Administrativos
- 1 Cobrador
- 1 Recepcionista

Personal de Servicios Auxiliares

- 1 Gobernanta (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Ropería (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Comedor (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Cocina (EXTINGUIR)
- 4 Jardineros
- 4 Peones

SERVICIO HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA:**Grupo I. Personal Técnico****Subgrupo I. Personal Técnico Titulado Grado Superior**

- 1 Médico de Empresa
- 3 Médicos
- 2 Licenciados Psicología
- 1 Licenciado en Pedagogía

Subgrupo II. Personal Técnico Titulado

- 1 Jefe Servicio A. Social
- 4 Asistentes Sociales
- 3 Profesores Titulares Preescolar
- 1 Profesor Titular Preescolar
- 1 Maestro Taller Titulado

Subgrupo III. Auxiliares Técnicos

- 8 Supervisoras
- 13 Auxiliares Educativos
- 6 Auxiliares Enfermería
- 1 Monitor E. Física y Deportes
- 2 Monitores Preescolar
- 4 Auxiliares Ayuda Aprendizaje y Tiempo Libre

GRUPO III. Profesionales de Oficio

- 3 Conductores
- 1 Jefe de Cocina
- 1 Cocinero de 1ª
- 2 Cocineros
- 1 Oficial de Lavandería

GRUPO IV. Personal Servicios Auxiliares

- 38 Auxiliares de Departamento
- 12 Veladores/as
- 6 Auxiliares de Asistencia
- 1 Mozo de Almacén
- 7 Auxiliares de Cocina
- 10 Auxiliares de Comedor
- 7 Costureras
- 6 Operarios/as Lavandería
- 2 Planchadoras
- 16 Limpiadoras

GRUPO V. Personal Subalterno

- 4 Ordenanzas Porteros/as
- 2 Vigilantes Nocturnos Guarda Jurado
- 2 Guardianes Guarda-Jurado
- 2 Telefonistas

GRUPO VI. Personal Religioso

- 1 Hermana Coordinadora Titulada
- 5 Hermanas Jefe Departamento Tituladas
- 5 Hermanas No Tituladas
- 1 Hermana

GRANJA VALLE COLINO

Subgrupo II. Técnicos Titulados Grado Medio

- 3 Educadores
- 2 Capataz Agrícola

Subgrupo III. Auxiliares Técnicos

- 3 Auxiliares Educativos
- 1 Monitora Telar

Subgrupo IV. Personal Técnico No Titulado

- 2 Maestros de Taller

Grupo III. Profesionales de Oficio

- 1 Ordenanza Conductor
- 1 Oficial 1º Mantenimiento

Subgrupo IV. Personal Servicios Auxiliares

- 2 Veladoras
- 1 Auxiliar de Asistencia
- 1 Limpiadora

ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

- 1 Oficial 1º Conservación Edificio
- 1 Vigilante Encargado Instalación Agua
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 1 Vigilante Guarda Jurado
- 10 Limpiadoras



CLASE II

1 Oficial Asistente de 1º
 2 Oficiales Administrativos de 1º
 3 Auxiliares Administrativos
 1 Conductor
 1 Inspectora
 Personal de Servicios Auxiliares
 1 Asistente (EXTINGUIDO)
 2 Auxiliares (EXTINGUIDO)
 3 Auxiliares Conductor (EXTINGUIDO)
 2 Auxiliares Cocina (EXTINGUIDO)
 4 Lavadoras
 4 Hermanas

SERVICIO HOGAR DE LA ESPERANZA

Grupo I. Personal Técnico

Subgrupo I. Personal Técnico Grado Superior

1 Médico de Familia
 3 Médicos
 2 Licenciados Psicológicos
 1 Licenciado en Pedagogía

Subgrupo II. Personal Técnico Titulado

1 Jefe Servicio A. Social
 4 Asistentes Sociales

3 Profesores Titulares Preescolar

1 Profesor Titular Preescolar

1 Maestro Taller Titulado

Subgrupo III. Auxiliares Técnicos

8 Supervisores
 13 Auxiliares Educativos
 3 Auxiliares Sociales

1 Monitor A. Taller y Taller

2 Monitoras Preescolares

4 Auxiliares de Asistencia y Limpieza

Grupo III. Profesionales de Oficio

3 Conductoras

1 Jefe de Taller

1 Cocinera de 1º

2 Cocineras

2 Oficiales de Lavandería



061

OG 3543061

CLASE 8ª**SERVICIO COLEGIO ESPECIAL DRAGO**

- 1 Director
- 3 Profesores Especialistas

PERSONAL EDUCADOR

- 1 Monitora

PERSONAL DE LIMPIEZA

- 1 Limpiadora

PERSONAL ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO SANITARIOS**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS****PERSONAL DIRECTIVO**

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Jefe de la División Administrativa
- 1 Jefe de Enfermería

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 10 Jefes de Departamento
- 29 Jefes de Servicio
- 34 Jefes Clínicos
- 100 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Jefe del Servicio de Urgencias
- 5 Médicos Adjuntos del Servicio de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor
- 2 Médicos de Empresa
- 14 Médicos Residentes de 1º
- 13 Médicos Residentes de 2º
- 42 Médicos Residentes de 3º, 4º ó 5º
- 2 Médicos Postgraduados Sº Urgencias a nivel R-1
- 4 Médicos Postgraduados Sº Urgencias a nivel R-3 y R-4
- 1 Farmacéutico

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 10 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 1 Supervisora Formación Permanente
- 7 Supervisoras de P.ò S.
- 376 AA.TT.SS. o Diplomados en Enfermería
- 1 Supervisor/a Servicio Obstetricia y Ginecología

10 Matronas
8 Fisioterapeutas

OTRO PERSONAL SANITARIO

1 Auxiliar Coordinador
431 Auxiliares de Clínica
9 Puericultoras
9 Auxiliares de Farmacia y Material Sanitario
7 Técnicos especialistas
1 Ortopista
1 Maestro Logopeda
2 Prosectores

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

1 Jefe de Mantenimiento
1 Ingeniero Jefe Servicio Biomédica
1 Ingeniero Superior
1 Licenciado Ciencias Físicas
1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
1 Psicólogo Clínico
1 Jefe Sección Registros Médicos, Admisión y Asistencia Social

Titulado Grado Medio

2 Ingenieros Técnicos
5 Asistentes Sociales

PERSONAL ADMINISTRATIVO

3 Jefes de Sección Administrativa
3 Subjefes de Sección Administrativa
3 Técnicos de Administración titulados
1 Supervisor/a de datos
4 Técnicos de Administración sin título
2 Oficiales Administrativos
33 Auxiliares Administrativos
30 Auxiliares Secretarías
1 Analista de Sistemas (Jefe de Servicio)
1 Programador Coordinador Ordenadores
2 Programadores de Ordenadores
1 Supervisor/a de explotación del C.P.D.
3 Operadores de explotación del C.P.D.
4 Cobradores de Tasas
20 Auxiliares de Recepción y Archivo
3 Auxiliares de Almacén

PERSONAL SUBALTERNO

1 Conserje
1 Ordenanza de 1ª
17 Ordenanzas
12 Vigilantes Jurados

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

1 Jefe de Cocina



062
CG 3543062

CLASE 8ª

- 2 Jefes Adjuntos de Cocina
- 5 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 8 Cocineros de 2ª
- 30 Auxiliares de Cocina
- 1 Encargado General Lencería-Lavandería
- 1 Encargado de Ropero
- 6 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 16 Planchadoras
- 6 Costureras
- 1 Encargado/a de Limpieza
- 1 Subencargado/a de Limpieza
- 82 Operarios de Limpieza
- 4 Telefonistas
- 1 Fotógrafo

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Encargado Inst. Aparatos
- 3 Oficiales Mantenimiento Aparatos
- 1 Encargado Servicio Eléctrico
- 6 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
- 6 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 3 Fontaneros
- 2 Oficiales Mecánicos
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 4 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 2 Jardineros
- 1 Peluquero
- 8 Peones
- 3 Mozos de Almacén

PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
- 4 Hermanas tituladas (ATS)
- 3 Hermanas no tituladas (Aux. de Clínica)
- 3 Hermanas

HOSPITAL NTRA. SRA DE LOS DOLORES

- 1 Médico
- 2 A.T.S.
- 18 Auxiliares de Clínica
- 1 Ordenanza
- 1 Portero

- 2 Cocineras
- 1 Auxiliar de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 1 Costurera
- 1 Operaria de Limpieza
- 1 Conservador de Edificios
- 1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Aux. Clínica)

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

- 1 Médico
- 1 A.T.S.
- 22 Auxiliares de Clínica
- 1 Técnico de Administración sin título
- 1 Ordenanza
- 2 Porteros
- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 3 Operarias de Limpieza
- 1 Albañil
- 1 Peón
- 1 Conductor

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Auxiliar de Clínica)
- 1 Hermana

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE

PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

- 5 Médicos Jefe de Servicio
- 1 Médico Jefe Clínico
- 7 Médicos Adjuntos
- 1 Médico de Guardia
- 2 Médicos Generales
- 1 Médico Neurólogo
- 1 Médico Internista
- 1 Médico de Empresa
- 1 Médico Traumatólogo
- 1 Médico Ginecólogo
- 1 Médico Otorrinolaringólogo
- 1 Farmacéutico
- 1 Médico Analista

Titulado de Grado Medio

- 1 Jefe de Enfermería



063
OG 3543063

CLASE 8ª

- 35 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.
- 1 Fisioterapeuta

No Titulado

- 6 Monitores de Laborterapia
- 173 Auxiliares de Clínica
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Laborante de Electroencefalografía
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Laborante de Rayos

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 2 Psicólogos
- 1 Archivero-Bibliotecario

Titulado de Grado Medio

- 7 Asistentes Sociales
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Titulado Superior

- 1 Jefe de Departamento de Admisión, Asesor Jurídico
- 3 Técnicos de Administración Titulados Superiores

Titulado Medio

- 1 Técnico Administrativo Titulado Medio

Sin título

- 1 Jefe de Sección
- 18 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador de explotación

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Portero Mayor
- 2 Ordenanzas
- 7 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina

- 2 Subjefes de Cocina
- 6 Cocineros
- 7 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches de Cocina
- 8 Fregadoras
- 1 Jefe de Lavandería, Roperero, Costura y Plancha
- 1 Encargado de Lavandería y Plancha
- 4 Ayudantes de Máquinas de Lavandería
- 9 Planchadoras
- 5 Costureras
- 1 Encargado del Servicio de Limpieza
- 52 Operarios de Limpieza
- 1 Encargado de Almacén
- 2 Mozos de Almacén
- 3 Telefonistas

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Electricistas
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 1 Pintor
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardínero
- 3 Peluqueros/barberos
- 4 Peones

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas de la Caridad (AA.TT.SS.)
- 3 Hermanas de la Caridad (sin título)

Previamente a la adopción de este acuerdo, Don Pedro C. Lasso Purriños (PSOE) manifiesta que la plantilla presupuestaria no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Personal, creándose nuevas plazas que no existían anteriormente. El Consejero Don Paulino Rivero Baute (ATI), en nombre de su Grupo, contesta en el sentido de que al tratarse de la plantilla presupuestaria basta con el dictamen de la Comisión de Hacienda.

2.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda de incorporación de los remanentes de créditos del pasado ejercicio, al Presupuesto del corriente año 1988, conforme al artículo 451-2 del R.D. Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, cuya cuantía asciende, conforme la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, a la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (837.589.953 ₧), previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por el voto favorable de los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar la incorporación al Presupuesto del presente ejercicio, los remanentes de créditos del ejercicio 1987, para financiar, en las cantidades que se señalan, las siguientes inversiones :



064

G63543064

CLASE 8ª

1988	DENOMINACION	IMPORTE
621.8530.4.1.21	Mejora en la Red Insular (Compromiso adquisición en 1987).....	122.698.729
735.3350.3.2.24	Transferencias a la Comunidad Autónoma para Equipamiento Universitario..	180.000.000
631.7133.8.2.24	Reparación Casa de los Balcones.....	17.250.000
661.6440.4.2.99	Honorarios Redacción Proyectos (Edificio Corporación).....	40.000.000
621.8531.4.1.33	Enlace Autopista SUR (Convenio Comunidad Autónoma).....	180.000.000
611.8810.11.2.20	Adquisición Terrenos para Matadero..	40.000.000
631.8810.11.2.20	Construcción Matadero.....	50.000.000
661.8810.11.2.20	Honorarios Redacción Proyecto Matadero.....	6.500.000
631.6441.4.2.27	Obras Reforma Decoración y Amueblamiento Hotel Mencey.....	150.000.000
661.6441.4.2.27	Honorarios/ Hotel Mencey.....	3.900.000
631.7170.9.9.27	Obras Rem. Estadio Heliodoro R.López	47.241.224
	T O T A L	837.589.953

3.- "Visto Proyecto de Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio de 1988 y de sus Bases de ejecución, previo informe de Intervención de Fondos en el sentido de que el Proyecto se ajusta de modo general a lo dispuesto en la normativa vigente, advirtiendo, no obstante, que en la Base 34 no se ajustan a la legalidad las cantidades propuestas por alojamiento y manutención para el personal, y con aceptación de las propuestas contenidas en los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía, así como las dos enmiendas y propuesta, presentada, el Pleno acuerda, con dieciséis votos a favor y siete en contra, de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, aprobar el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 1988 y sus Bases de Ejecución, juntamente con los de los Organismos Autónomos y Sociedades dependientes, presentando los siguientes resúmenes :

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

G A S T O S

CAPITULO I .- Remuneraciones de Personal..... 7.911.836.679.-

CAPITULO II .- Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	4.450.656.672.-
CAPITULO III.- Intereses.....	1.403.926.164.-
CAPITULO IV .- Transferencias Corrientes.....	5.222.545.000.-
CAPITULO VI .- Inversiones Reales.....	3.010.566.993.-
CAPITULO VII.- Transferencias de Capital.....	150.000.000.-
CAPITULO VIII- Variación de Activos Financieros.....	424.000.000.-
CAPITULO IX .- Variación de Pasivos Financieros.....	597.693.485.-
TOTAL GASTOS...	23.171.224.993.-

INGRESOS

CAPITULO I .- Impuestos Directos.....	167.024.000.-
CAPITULO III.- Tasas y Otros Ingresos.....	6.281.504.000.-
CAPITULO IV .- Transferencias Corrientes.....	12.866.123.000.-
CAPITULO V .- Ingresos Patrimoniales.....	272.007.000.-
CAPITULO VII.- Transferencias de Capital.....	1.403.479.504.-
CAPITULO VIII- Variación de Activos Financieros.....	311.000.000.-
CAPITULO IX .- Variación de Pasivos Financieros.....	1.870.087.489.-
TOTAL INGRESOS.....	23.171.224.993.-

PRESUPUESTO DE CASINO DE TAORO S.A.

INGRESOS.....	1.316.260.000.-
GASTOS.....	1.033.280.000.-
DIFERENCIA.....	282.980.000.-
A AMORTIZACIONES.....	57.580.000.-
PREVISIONES BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS..	225.400.000.-

PRESUPUESTO CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.

INGRESOS.....	699.400.000.-
GASTOS.....	549.720.000.-
DIFERENCIA.....	149.680.000.-
AMORTIZACIONES.....	62.400.000.-
PREVISIONES BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS..	87.280.000.-

PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DE MUSICA

INGRESOS.....	238.647.000.-
GASTOS.....	238.647.000.-

PRESUPUESTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA S.A.

INGRESOS	120.000.000.-
GASTOS.....	120.000.000.-

PRESUPUESTO DE CULTIVOS VEGETALES IN VITRO S.A.

INGRESOS.....	28.370.000.-
GASTOS.....	20.108.330.-
DIFERENCIA.....	8.261.670.-

PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DEL MUSEO DE LA NAVEGACION CANARIA

INGRESOS.....	11.000.000.-
GASTOS.....	11.000.000.-

Asimismo, el Pleno acuerda:



065

003543065

CLASE 8ª

A.- Prorrogar el Presupuesto del pasado ejercicio del Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria, equilibrado en ingresos y gastos en la cifra de **ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000 pesetas)**, con una aportación de esta Corporación de **CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 ₧)**, a la vista de la Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Establecimientos Hospitalarios.

B.- No utilizar del superavit del pasado ejercicio, la cantidad de **MIL MILLONES DE PESETAS (1.000.000.000 ₧)**, en modificaciones de créditos, con el fin de poder dar de baja aquellos derechos liquidados de años anteriores, pendientes de cobro, en los casos que proceda.

C.- Fijar como características de las operaciones de crédito a concertar, para financiar las inversiones del presente ejercicio, en una cuantía de 1.870.087.489 pesetas, las siguientes :

- a.- Plazo de Amortización: Entre 6 y 10 años.
- b) Tipo de Interés:
- b-1) Variable, tomando como base de referencia el Mibor a = 6 meses ó 1 año, con un diferencial máximo de 1 punto.
- B-2) Fijo, en el supuesto de que éste sea inferior al ofertado según el punto B-1, y especialmente en el caso = de los créditos concedidos por Entidades oficiales, = y siempre que no supongan un tipo de interés anual = superior al 13,5 %.
- c) Sin Comisión de no disponibilidad.

D.- Aprobar la enmienda presentada por el Consejero Delegado de Hacienda, a la vista del acuerdo de esta Corporación de 4 de abril pasado, que aprueba provisionalmente el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.988, y que exige incrementar las dotaciones previstas al respecto en el Proyecto de Presupuesto en una cuantía de **UN MILLON SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL, CIENTO CINCO PESETAS (1.779.105.- ₧)**, en el Estado de Gastos e Ingresos, quedando la correspondientes partidas fijadas en las siguientes cuantías:

INGRESOS

733.0200.04910	Aportación Ayuntamientos Plan Insular	
	1.988.....	117.579.104

GASTOS

621.9510.04910	Plan Insular Obras y Servicios 1.988.	349.179.105
----------------	---------------------------------------	-------------

E.- Aprobar la propuesta realizada en la misma sesión plenaria por la Consejera D^a Delcy Claris Mesa Estevez (PSOE) relativa a la adquisición de una finca en Los Realejos por cuantía de **CINCO MILLONES, QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.- ₧)**, para finalidades de educación compensatoria, quedando las correspondientes partidas fijadas en las siguientes cuantías:

INGRESOS

956.0100.08.129 Préstamos a concertar..... 5.500.000

GASTOS

611.3300.08.129 Adquisición Terreno (Huerto Escolar)/
Enseñanza..... 5.500.000

F.- Aprobar la enmienda presentada por la Presidencia a la Base 18,2,b y 3 relativa a la Delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno y en la Presidencia, dejándola con la siguiente redacción:

18.2.- Competencia Delegada del Pleno en la Comisión de Gobierno.

b).- La concesión de subvenciones no especificadas a favor de personas naturales o jurídicas, contenidas en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto, a partir de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.- ₡).

18.3.- Competencia Delegada del Pleno en el Presidente.

La concesión de subvenciones no especificadas a favor de personas naturales o jurídicas, contenidas en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto, en cuantías de hasta CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.- ₡), con un límite, para el conjunto de las mismas, del 50 por ciento anual, del total de cada consignación presupuestaria.

G.- Aprobar como Presupuesto Consolidado de esta Corporación el siguiente:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

INGRESOS

Cabildo..... 23.171.224.993.-
Casino Taoro..... 1.316.260.000.-
Casino Playa Las Américas..... 699.400.000.-
Patronato Insular de Música..... 238.647.200.-
Polígono Industrial de Granadilla..... 120.000.000.-
CULTESA..... 28.370.000.-
Patronato Museo Navegación..... 11.000.000.-
25.584.902.193.-

Dividendos Casinos Taoro y Playa de ==
las Américas..... 75.000.000.-

Aportación Patronato I.Música..... - 150.647.000.-
Aportación Patronato Museo Navegación - 5.000.000.-
Rentas de Casinos..... - 48.000.000.-

TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS..... 25.306.255.193.-

GASTOS

Cabildo..... 23.171.224.993.-
Casino Taoro..... 1.033.280.000.-
Casino Playa Las Américas..... 549.720.000.-
Patronato Insular de Música..... 238.647.200.-



066

063543066

CLASE 8ª

Polígono Industrial de Granadilla.....	120.000.000.-
CULTESA.....	20.108.330.-
Patronato Museo Navegación.....	11.000.000.-
	<u>25.143.980.523.-</u>
Aportación Patronato I. Música.....	- 150.647.000.-
Aportación Patronato Museo Navegación	- 5.000.000.-
Rentas de Casinos.....	- 48.000.000.-
Beneficios no distribuidos.....	365.921.670.-
TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS.....	<u>25.306.255.193.-</u>

En la adopción de este acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

D. José Carlos Francisco Díaz (ATI), Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, realiza una explicación del procedimiento seguido para la elaboración del Presupuesto, que en el presente ejercicio, además del tradicional, vinculante legislativamente, se realiza por programas. Resalta que los objetivos básicos que se pretenden lograr con el Presupuesto son el de saneamiento de la hacienda insular, estableciendo una provisión para insolvencias de ejercicios anteriores, que se concreta con la prohibición de hacer uso de mil millones del superávit del Presupuesto de 1.987, y el de reforzamiento de la solvencia de la Corporación, mediante la disminución del grado de endeudamiento y la carga financiera. Explica las grandes cifras del Presupuesto y señala, asimismo, las modificaciones introducidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, justificadas en la Memoria presupuestaria.

D. Manuel Juan Hernández Suárez (AP) considera que estamos ante un Presupuesto elaborado a conciencia, con sensible aumento en las dotaciones de las distintas áreas, y que, en definitiva, es aceptable.

D. José Luis Mederos Aparicio (CDS) manifiesta que si bien su grupo no está conforme en cuestiones concretas, sin embargo, en general, lo consideran de aceptación.

Por el Grupo Socialista intervinieron D. Pedro Lasso Purriños y D. Estanislao González Alayón.

D. Pedro Lasso Purriños critica las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo relativo a las delegaciones del Pleno, considerando que deberían haberse tratado en otra sesión, con un debate profundo, dada su importancia. Asimismo, critica la retribución que se fija al Consejero Delegado de Hacienda, la existencia de los Fondos de Maniobra, que van en contra de la transparencia que debe existir en los gastos, a los que se refiere el Sr. Interventor en su informe. Desde el punto de vista de la política de personal, entiende que no se establecen objetivos salariales y se incurre en la incoherencia de existir im-

portantes partidas para encargos de Proyectos a profesionales libres, a la vez que se amplían las plazas de Técnicos de la Corporación. Termina su intervención señalando que el presente Presupuesto le recuerda una lotería, pues una parte importante de la cobertura se hace sobre la base de meras previsiones de transferencias de la Comunidad Autónoma, que pueden o no producirse; es un Presupuesto más de imagen, que de realidades.

D. Estanislao González Alayón estima que este Presupuesto se diferencia poco, en cuanto a la naturaleza de los gastos contemplados, del elaborado por la anterior Corporación, lo cual no quiere decir que vayan a votar a favor. Desde su punto de vista, si los veintitrés mil millones presupuestados, se les deducen créditos que, en realidad son extrapresupuestarios, quedaría reducido a veintiun mil trescientos millones aproximadamente. Considera que las cantidades fijadas en ingresos, procedentes de Arbitrios Insulares y de compensaciones por las minoraciones legales del Arbitrio de Entrada y de los tipos del Arbitrio del Lujo están sobreestimadas, pues, por ejemplo, se han presupuestado por ingresos de Arbitrios 12.000 millones y en el pasado ejercicio se recaudaron 8.822, y este año había todavía un mayor desarme arancelario en el Arbitrio de Entrada. Asimismo, considera sobrevalorados los ingresos por tasas de los Benéfico-Sanitarios, fijados en 5.400 millones, siendo así que el liquidado del pasado ejercicio ascendió a 4.041 millones. Su Grupo no coincide en la estimación de los ingresos y por ello no pueden apoyar el Presupuesto. Por otro lado, considera la Memoria un texto académico, que no da explicación verdadera del Presupuesto y resalta que de los dos objetivos mencionados como a conseguir, uno ya se venía ejecutando por la Corporación anterior concretamente el de sanear la hacienda, y el otro, de reducción del endeudamiento, no le ve realmente, cuando se prevén créditos bancarios de financiación, por importe de unos 1.864 millones de pesetas. Por último, desde el punto de vista de los gastos, denota importantes ausencias como verdadero programa de apoyo a los Ayuntamientos, desapareciendo el programa de informatización de los mismos; no se recoge partida para la construcción del Auditorio, cuando ya está entregado el Proyecto; no existe consignación para adquisición de terrenos para viviendas, ni de ayuda a bandas de música, ni subvenciones para la Universidad, a la que proponen concederle cuarenta millones. Por todas las razones expuestas anuncia el voto negativo de su Grupo al Presupuesto.

D. Paulino Rivero Baute (ATI) contesta a alguna de las críticas realizadas por los representantes del Grupo Socialista, señalando que la técnica de competencias en las bases ya se seguía en los Presupuestos anteriores y es perfectamente legal. Los fondos de maniobra venían funcionando en la práctica y su cuantía no es importante; las retribuciones de los Consejeros actuales son inferiores, en su conjunto, a los de la Corporación anterior.

D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) contesta, asimismo, a las alegaciones realizadas por los Consejeros del PSOR. Señala que las Bases se entregaron desde la primera Comisión de Hacienda y ha habido tiempo suficiente para su estudio y conocimiento a fondo. En cuanto a sus retribuciones manifiesta que la dedicación a la Corporación le está costando dinero, en relación con lo que venía cobrando por su trabajo privado que ahora no realiza. En lo relativo a que no existen objetivos de personal, no es cierto, pues frente a un porcentaje del 38 por ciento en relación con los gastos, en el ejercicio de 1.987, se pasa en el presente, al 34 por ciento. La ampliación de plazas técnicas y de la partida de honorarios por redacción de Proyectos, tiene su justificación, pues no debe olvidarse que se están negociando las transferen-



067

G 3543067

CLASE 8.ª

cias de la Comunidad Autónoma. Por lo que hace a la Memoria presupuestaria, resalta que no ha querido realizar un libro de texto, que en la misma se recoge la filosofía que inspira el Presupuesto, explica diversos aspectos técnicos de la elaboración para conocimiento de los Consejeros y personal no muy familiarizado, que deben manejarlo, no entrando en excesivos detalles en cuanto al contenido concreto del mismo, por no considerarlo necesario al existir los soportes de los programas, suficientemente explicativos. En cuanto a los ingresos, señala que los cálculos no están hechos de forma pesimista, pero tampoco optimista, son verdaderamente realistas, por ejemplo en la compensación por Arbitrio de Entrada se ha consignado sólo las previsiones respecto a 1.988, pero no las de 1.986 y 1.987, en las tasas hospitalarias no hay sobreestimación, pues además del buen nivel de ocupación, se espera que el INSALUD abone el importe de las camas de Psiquiatría, al igual que el pasado año se incluyeron ingresos por el entonces previsible concierto del Hospital Feles Campos. En lo relativo al Patronato Insular de Música, aduce que en el pasado ejercicio no se gastó cantidad alguna para las Bandas de Música y que, en realidad, no ha existido disminución de su Presupuesto, pues, al contrario, la aportación de la Corporación ha pasado de 98 a 150 millones de pesetas.

D. Miguel Zerolo Aguilar (ATI) insiste también en el importante incremento habido en el Presupuesto del Patronato, aunque haya habido que hacer a última hora algunas reducciones para equilibrarlo.

D. Víctor Alamo Sosa (PSOE) manifiesta que su Grupo no está conforme con las líneas de financiación del Presupuesto del Patronato de Música, considerando que se debería insistir con el Ministerio de Cultura y solicitar de algunos Ayuntamientos, por ejemplo el de Santa Cruz, su colaboración para que realice alguna aportación o, por lo menos, que no cobre la utilización de los locales. Termina diciendo que el programa relativo a las Bandas de Música contenido en el Presupuesto del pasado ejercicio, su Grupo no tuvo tiempo de desarrollarlo debido a las elecciones y el cambio de Corporación.

Tras nuevas intervenciones de D. Pedro Lasso Purriños, D. Estanislao González Alayón y D. José Carlos Francisco Díaz puntualizando y aclarando sus posiciones, D.ª Delcy Claris Mesa Estevez (PSOE) propone que se incluya en Presupuesto una partida de cinco millones, quinientas mil pesetas (5.500.000.- ₧) para adquisición de un huerto en Los Reales para finalidades educativas, lo que se acepta por unanimidad. D. José Luis Mederos Aparicio (CDS) dice que son oposición en todo lo que consideran perjudicial para la Isla de Tenerife; D. Antonio Daroca Sicilia (ATI) manifiesta que el PSOE votó, en su momento, en contra de una Moción que él había presentado para promoción de viviendas en la Isla y cuanto a la ayuda de la Universidad, esta Corporación se la va a proporcionar dotándola de infraestructura. D. Paulino Rivero Baute (ATI) felicita en nombre de su Grupo al Consejero y a todo el personal que ha trabajado en la elaboración del Presupuesto, que a la vista de lo discutido considera acertado.

Por último, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, dice que la inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de las delegaciones en materia de gestión financiera está prevista legalmente en el artículo 51,4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales. En el Presupuesto se trata de aprovechar lo que se estima bueno de la gestión anterior y desechar lo que no es acertado. La diversificación de actividades, apreciable en las partidas presupuestarias, exige la contratación de nuevos Técnicos. En el Cabilado actual se pretende un cambio de orientación: que no sea una Entidad meramente inversora, sino también productora de riqueza. En cuanto a la Universidad de La Laguna estima que con una subvención de treinta millones de pesetas nada sustancial se conseguiría, y estima que lo importante es colaborar en la dotación de la infraestructura necesaria. En materia de vivienda se están estudiando diversas fórmulas para su potenciación. Respecto al Auditorio la inversión, contando con el equipamiento, podría suponer 3.500 millones de pesetas y sin convenio ni ayuda estatal para esta Corporación es imposible acometer ahora el Proyecto, no sacando nada en claro con consignar en Presupuesto 150 millones de pesetas.

Una de las finalidades del incremento del capítulo II de gastos es lograr que el Hospital Universitario funcione lo mejor posible. Sabiendo la situación económica de los Ayuntamientos no considera posible hacerles recaer parte de la financiación del Patronato Insular de Música. Respecto a la retribución del Consejero de Hacienda manifiesta que lo ha propuesto él, entendiendo que es bueno para la Corporación que esté en unas mismas manos la dirección de la Hacienda Insular y los Establecimientos Sanitarios, dada la importancia del gasto de éstos últimos. Felicita al equipo que ha trabajado en la elaboración del Presupuesto, siendo su realización por programas un adelanto a lo que seguramente se exigirá por la Comunidad Autónoma con las transferencias, a efectos de su control. Considera que siempre podría mejorarse y que la crítica es buena, pero convence a este Grupo de que están en el buen camino. Estimando suficientemente debatido el asunto lo somete a votación, que dió el resultado visto.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

4.- En relación con la solicitud de subvención presentada por la Federación Tinerfeña de Voleibol con motivo de la celebración en Tenerife de los Campeonatos de España de Voleibol Juvenil, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda conceder a la Federación Tinerfeña de Voleibol una subvención por importe de **UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS** (=: 1.500.000), y con cargo al Presupuesto del ejercicio 1988.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



068
OG 3543068

CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en once folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543057 al 3543067 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DE 1988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y urgente de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALANO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERNIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- De conformidad con lo previsto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se declara, por unanimidad, la urgencia de la convocatoria de la presente sesión del Pleno Corporativo, que se constituye, a iniciativa del Grupo Socialista, para estudiar la situación universitaria de Canarias, cuestión ésta que por su extraordinaria importancia en los momentos actuales, justifica el pronunciamiento inmediato e institucional de este Excmo. Cabildo.

2.- Visto escrito de Don DIEGO VEGA LA ROCHE, Consejero Insular, renunciando a su cargo, presentado el 28 de Abril de 1988, y

RESULTANDO que Don DIEGO VEGA LA ROCHE resultó designado Consejero de esta Corporación en las Elecciones Locales celebradas el diez de junio de 1987, por el Partido Socialista Obrero Español.

RESULTANDO que el referido Consejero ostenta el cargo de Presidente de la Caja General de Ahorros de Canarias, lo que requiere una dedicación plena a las funciones propias del mismo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 182 de la Ley de Régimen Electoral, en relación con el artº 9.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerda aceptar dicha renuncia y en consecuencia solicitar de la Junta Electoral correspondiente, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español.

Toma la palabra Don JOSE SEGURA CLAVELL quien manifiesta el deseo de su grupo y el suyo propio de que se haga constar en acta el agradecimiento a Don DIEGO VEGA LA ROCHE, por la labor realizada en el tiempo que desempeñó el cargo de Consejero de la Corporación, haciendo a continuación una breve referencia a la trayectoria política del Sr. Vega, dentro del Cabildo, en el que desempeñó importantes cargos como el de Vicepresidente y Consejero Delegado de Obras Públicas. A dichas manifestaciones se adhieren la totalidad de los grupos políticos por lo que unánimemente se acuerda hacer constar en acta el profundo reconocimiento de la Corporación a la meritoria labor desarrollada por D. DIEGO VEGA LA ROCHE en defensa de los intereses insulares al propio tiempo que se le desea los mayores éxitos al frente de la Caja General de Ahorros de Canarias.

3.- Por parte del Grupo Socialista de esta Corporación, se retira la Moción presentada por el Consejero D. Emilio Fresco en relación



069

063543069

CLASE 8ª

con la problemática universitaria regional, procediéndose a continuación por parte del Sr. Secretario, a dar lectura a la propuesta que sobre el particular eleva al Pleno Corporativo la Junta de Portavoces de los distintos grupos políticos y que textualmente dice:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife, en la línea y desarrollo del Plan Universitario Regional, aprobado por el Parlamento de Canarias en la legislatura anterior, manifiesta su firme voluntad de defender y potenciar la Universidad de La Laguna.

2.- Asimismo, solicita la implantación de nuevas enseñanzas tecnológicas por la Universidad Politécnica de Canarias que esta Isla demanda inexcusablemente para su desarrollo, dentro de un marco de planificación regional que optimice los recursos y evite duplicidades de centros innecesarios.

3.- Trasladar al Gobierno, al Parlamento de Canarias y a los Consejos Sociales de ambas universidades regionales el presente acuerdo para que definan con claridad su política universitaria."

Toma la palabra en primer lugar D. Manuel Hernández, en representación del Grupo Político de Alianza Popular (AP), quien se congratula por haber llegado a un acuerdo con todas las fuerzas políticas del Cabildo y ratifica la postura de su Grupo de cara al Plan Universitario Regional, elaborado en la legislatura anterior.

Por parte del C.D.S., D. José Luis Mederos anuncia el voto favorable de su Grupo a la transcrita propuesta en base a que por un lado, se apoya el Plan Universitario Regional que fué promovido por su Grupo en el Parlamento de Canarias, y por otro, porque figura clara la postura que su Grupo mantuvo en el Pleno de este Cabildo de 26 de noviembre del pasado año, en el que se manifestaba la defensa y potenciación de la Universidad de La Laguna y se solicitaba la creación de una serie de enseñanzas técnicas dependientes de la Universidad Politécnica de Las Palmas, destacándose así el carácter regional de ambas universidades. Asimismo, sigue señalando, queda claro también en este acuerdo la complementariedad de ambas universidades así como un elemento tan fundamental como es, a su juicio, el de la racionalidad, al tener en cuenta la optimización de recursos evitando la duplicidad de centros innecesarios, la cuál iría en detrimento de la calidad de la enseñanza. Asimismo, manifiesta el Sr. Mederos, habría que buscar soluciones más por una línea de becas, Residencias y ayudas al transporte, que por la de creación de nuevos centros que en ocasiones son innecesarios o incluso imposibles de crear por falta de medios económicos.

Por parte de D. Emilio Fresco se exponen las razones por las que ha retirado la Moción presentada por su Grupo, ya que entiende que los objetivos perseguidos por la misma han sido conseguidos en el sentido de que todos los grupos políticos, sensibilizados con el tema universitario, se han unido desde sus diversas ideologías para defender los intereses generales de la Isla; conseguido este objetivo, sigue diciendo, más importante que la rigurosidad del texto que podría llevar a

divergencias cuando se introdujeran los distintos matices que pudieran aportar las distintas fuerzas políticas, es el hecho en sí del acuerdo conseguido por todos los partidos representados en la Corporación. Asimismo destaca en el acuerdo alcanzado, la defensa del Plan Universitario Regional elaborado en la anterior legislatura, así como el de la complementariedad y no duplicidad innecesaria de centros, lo que nos llevará a conseguir ese objetivo irrenunciable que es el de la potenciación y defensa de la Universidad de La Laguna; señala asimismo el contenido del punto tercero del acuerdo alcanzado por el que se insta al Gobierno de Canarias para que defina las directrices generales de su política universitaria.

Por último, el Sr. Fresco manifiesta que el Pleito Insular debe terminar y que Tenerife y los políticos de Tenerife deben tener un papel protagonista en ello.

D. Paulino Rivero inicia su intervención destacando el hecho de la unanimidad alcanzada en el acuerdo que se somete al Pleno, en defensa de la Universidad de La Laguna, lo que le atribuye un indudable valor histórico, acuerdo que se logra en base a un principio de racionalidad, al solicitarse la potenciación de la complementariedad de la Universidad Humanística y Científica de La Laguna con la Universidad Politécnica de Canarias, tendente todo ello a mejorar la calidad de la enseñanza universitaria; por otro lado, sigue diciendo, convendría escuchar en el tema de la Planificación Universitaria a aquellos estamentos que más conocimientos tienen sobre el particular como son los Rectorados de ambas Universidades, sus Juntas de Gobierno, sus respectivos Claustros de Profesores, ambos Consejos Sociales así como el Consejo Regional universitario. Su Grupo Político defiende una Universidad Canaria, que posibilite el estudio de los canarios en las mismas condiciones que el resto del Estado y cuyos títulos tengan competitividad tanto a nivel nacional como al de la Comunidad Económica, posibilitando la realización de cursos superiores de especialización. En esa línea de complementariedad entre ambas universidades, se debe tender a una política agresiva de becas, Residencias y ayudas de transporte al alumnado.

Interviene a continuación el Sr. Presidente, recordando cómo en el año 1982, en el Gobierno Preautonómico se aprobaron las líneas básicas de la política universitaria en Canarias; destacando que, con vistas a la plena incorporación a la Comunidad Económica en 1992, la preocupación de los canarios por la formación universitaria es fundamental al objeto de defender sus puestos de trabajo; señala el hecho de que en función de la población de las Islas, la media nacional de estudiantes universitarios, que está por debajo de la media europea, oscila alrededor de 35.000 alumnos, mientras que en Canarias, esa media es de 25.000, por lo que, a su juicio, es necesario incrementar el número de estudiantes, incremento que se conseguirá, mediante la creación de titulaciones nuevas, en gran parte de Diplomados de grado medio, que posibilite el acceso al mercado de trabajo.

Por otro lado, sigue diciendo, desde la creación en 1977 de la Universidad Politécnica, no se ha creado en Tenerife ni una sola nueva Facultad Técnica; así, frente a las 23 opciones universitarias existentes en Tenerife, en Gran Canaria hay 25, y si el costo en la Universidad Politécnica de Las Palmas es de 580.000 ₧ por estudiante, dicho costo en la de La Laguna es de 190.000 ₧. Ello se debe a que se trata de dos tipos de carreras muy diferentes exigiendo la preparación de un técnico universitario, un coste muy superior a cualquier otro; es por esto por lo que la única solución posible pasa por tener una Planificación Regional, y dos Universidades que se desarrollan plenamente o incluso una sola Universidad con tantos campus universitarios como hagan falta, tanto en las Islas Mayores como en las Menores,



070
OG 3543070

CLASE 8ª

propiciación en estas últimas, la realización de estudios específicos de interés para la Región.

Por último, D. Santiago Pérez hace referencia a la manifestación promovida legítimamente por todos los grupos políticos y sociales de Gran Canaria para exigir la Universidad Plena, que a su juicio implica una desconfianza hacia los frutos de la organización regional de los servicios públicos del Archipiélago; en el tema universitario, sigue manifestando, se está generando una gran confusión y quedan algunas incógnitas, como la que se deriva de la intervención del Sr. Presidente cuando ha hecho referencia a Universidades que se desarrollen plenamente.

El Sr. Presidente clarifica el sentido de sus manifestaciones anteriores indicando que lo que él pretendió señalar fué que ambas universidades, la Humanística y Científica de La Laguna por un lado y la Politécnica de Las Palmas de Gran Canaria, por otro, contempladas ambas en el Plan Regional Universitario, tiendan de forma complementaria, a tener el mayor número de estudios posibles dentro de una planificación regional.

A continuación se procede a la votación de la propuesta que eleva la Junta de Portavoces, la cuál es aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas doce minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en tres folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543069 al 3543070.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DE 1.988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFRONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 15 de abril y 19 de mayo del presente año, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Vista propuesta de Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1988, efectuada por el Servicio de Asuntos Generales, donde se incluyen todas las vacantes que resultan de la Plantilla Presupuestaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno, con el voto favorable de quince Consejeros



071

DG3543071

CLASE 8ª

(doce del Grupo A.T.I., dos del Grupo Centrista C.D.S. y uno de A.P.) y el voto en contra de los ocho Consejeros del Grupo Socialista, acuerda:

Primero. - Aprobar la referida oferta que es como sigue:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Admón. General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: **Técnico.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: **Arquitectos Superiores.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Tres. Denominación: **Economistas.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Ingeniero Industrial Superior.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Violoncello.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Dos. Denominación: **Catedráticos de Solfeo.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Piano.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Violín.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Profesor Especial de Clarinete y Similares.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Profesor Especial de Contrabajo.**
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos

Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Profesor Auxiliar de Violín.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Técnico de Actividades Turísticas.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Tres. Denominación: **Aparejadores o Arquitectos Técnicos.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Ayudante o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Programador Sección de Informática.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: **Administrativo de Administración General.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: **Auxiliar Administrativo.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: **Ordenanza.**

Se acumularán a la presente oferta de empleo público las plazas de las diversas clases antes citadas que puedan resultar vacantes por su no provisión en los concursos-oposiciones actualmente en tramitación, y hasta el plazo de expiración de presentación de instancias.

PERSONAL LABORAL

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Médico Jefe de Servicio.**

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Médicos Jefes Clínicos.**

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Diecinueve. Denominación del puesto: **Médicos Adjuntos.**

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Médicos Generales.**

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Médico Analista.**

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Licenciado en Ciencias Físicas.**

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Técnico de Administración Titulado.**

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Conservador del Museo Arqueológico y Etnográfico.**

- Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Técnico de Administración.**

- Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Supervisora General del Hospital Universitario de Canarias.**

- Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Jefe de Enfermería del Hospital Psiquiátrico.**

- Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Setenta y



072

OG 3543072

CLASE 8ª

- una. Denominación del puesto: **A.T.S.**
- Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Técnico en Museografía y Sistemas Vivos del Museo de Ciencias Naturales.**
 - Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Fisioterapeuta.**
 - Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Técnico en Fotografía Científica y de la Naturaleza del Museo de Ciencias Naturales.**
 - Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Asistente Social.**
 - Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Supervisor del Hogar de la Sagrada Familia.**
 - Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Analista de Sistemas del Hospital Universitario de Canarias.**
 - Nivel de titulación: Medio. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Profesor Auxiliar de Piano.**
 - Nivel de titulación: Bachiller. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Preparador Laborante del Museo Arqueológico y Etnográfico.**
 - Nivel de titulación: Bachiller. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Auxiliar Administrativo del Hospital Universitario de Canarias.**
 - Nivel de titulación: Formación Profesional Segundo Grado. Número de vacantes: Tres. Denominación del puesto: **Técnicos Especialistas.**
 - Nivel de titulación: Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado. Número de vacantes: Quince. Denominación del puesto: **Auxiliares de Clínica.**
 - Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Cobrador de Tasas.**
 - Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Oficial Administrativo de primera.**
 - Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Auxiliar Administrativo.**
 - Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Auxiliar Educativo.**
 - Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre.**
 - Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Operador de Explotación de C.P.D.**
 - Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Auxiliar de Departamento.**
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Monitores de Laborterapia.**
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Pinche de Cocina.**

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Tres. Denominación del puesto: **Fregadoras.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Telefonista.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Conserje.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Planchadora.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Costurera.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Diecisiete. Denominación del puesto: **Operarios de Limpieza.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Portero.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Ordenanza.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Oficial primera Electricista.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Electricista.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Peluquero-Barbero.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Oficial primera Peluquero.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Jardineros.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Auxiliar de Cocina.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: **Vigilante Nocturno-Guarda Jurado Hogar Sagrada Familia.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Guardián Guarda-Jurado Hogar Sagrada Familia.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Ordenanza-Portero.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Velador.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Oficial Primera de Mantenimiento.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Monitor.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Encargado de Cuadrilla.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Albañil Oficial Primera.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Conductor Oficial de Primera.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Encargado Conductor.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Vigilante de Obras.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Quince. Denominación del puesto: **Peones Ordinarios.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Carpintero Oficial Primera.**
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: **Pintor Oficial primera.**

Segundo.- Las referidas vacantes serán objeto de convocatoria para su provisión durante el presente ejercicio, en al menos el setenta



073

D.G. 3543073

CLASE 8ª

y cinco por ciento, tanto de funcionarios como de personal laboral, preveyéndose la provisión del resto según las necesidades del servicio.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Consejero D. Pedro C. Lasso Purriños, en nombre del Grupo Socialista, expresa su disconformidad con la Oferta de Empleo Público porque, a su juicio, no comprende todas las vacantes de la Corporación y porque se están realizando contrataciones laborales al margen de las referidas vacantes, a lo que el Consejero D. Paulino Rivero Baute (A.T.I.) contesta en el sentido de que la Oferta comprende todas las vacantes dotadas presupuestariamente y que las contrataciones que se han efectuado son para trabajos específicos.

2.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de esta Corporación, de 7 de marzo de 1988, por el que se adopta resolución aprobatoria de las bases para las convocatorias de plazas en los hospitales dependientes de dicho Organismo de Gestión, y visto igualmente el informe del Servicio de Asuntos Generales, el Pleno acuerda aprobar las referidas bases introduciendo las siguientes modificaciones:

PRIMERA.- La base primera, punto 1.2 -en las convocatorias de Facultativos Titulados Superiores, Enfermería y Personal no sanitario- quedará redactada de la siguiente forma: "La presente convocatoria se hace al amparo de lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria".

SEGUNDA.- En la base cuarta, al final del punto 4.3 -en las convocatorias de Enfermería y Facultativos Titulados Superiores- deberá añadirse lo siguiente: "Esta convocatoria se publicará, además, en al menos dos diarios de máxima difusión en la Comunidad Autónoma de Canarias".

TERCERA.- La base tercera, punto 2º -en la convocatoria de Enfermería- debe quedar redactada de la siguiente forma: "Pruebas objetivas teórico-prácticas y, en su caso, psicotécnicas que tendrán por objeto valorar los conocimientos de los candidatos".

CUARTA.- Dentro de la convocatoria de Enfermería, deberá cambiarse la denominación de Auxiliares Técnicos por la de Técnicos Especialistas, haciendo desaparecer del baremo para la valoración del currículum profesional de éstos así como de los Auxiliares de Enfermería, la nota académica de matrícula, en la titulación de Formación Profesional de 1º y 2º grado, Rama Sanitaria, por no existir tal calificación en esta titulación.

QUINTA.- En la base tercera -en las convocatorias de Facultativos Titulados Superiores, Enfermería y Personal no sanitario- el

párrafo que se refiere al nombramiento del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación, deberá quedar redactado de la siguiente forma: "Quien tuviera la máxima puntuación, será nombrado por el Consejo de Administración, de acuerdo con las normas contenidas en la convocatoria, pudiéndose interponer contra dicho nombramiento recurso de reposición en el plazo de un mes".

SEXTA.- El apartado tercero de la base quinta -en las convocatorias de Facultativos Titulados Superiores, Enfermería y Personal no sanitario- deberá quedar redactado de la siguiente forma: "Contra la indicada Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC".

SEPTIMA.- Al punto segundo de la base tercera -en las convocatorias de Facultativos Titulados Superiores, Enfermería y Personal no sanitario- deberá añadirse el siguiente párrafo: "Cuando el Consejo de Administración, motivadamente, lo considere necesario, la prueba teórica podrá ser sustituida por la evaluación de un proyecto-memoria relacionado con las funciones de la plaza a cubrir".

Igualmente, respecto a la base segunda de las convocatorias, se acuerda que el número de años de experiencia en el ejercicio profesional que se exijan en cada una de ellas, como requisito de los aspirantes para participar en las mismas, se determine por el Consejo de Administración.

3.- De conformidad con lo que dispone la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE nº 9 de fecha 10 de enero siguiente), y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (BOE nº 159, de fecha 5 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollan dichos preceptos, para el reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública; visto el informe del Servicio de Asuntos Generales y de la Intervención de Fondos, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda con el voto unánime de los Sres. Consejeros Insulares asistentes, reconocer a los funcionarios de este Excmo. Cabildo Insular, los tiempos de servicios previos prestados por los mismos a la Corporación y a otra Administración Pública que se indican seguidamente para la percepción de trienios:

- A **D^a M^a DOLORES SANCHEZ BRUNO**, Auxiliar Administrativo, los servicios previos de Becaria-Educadora prestados como contratada en el Hogar de la Sagrada Familia, dependiente de este Cabildo Insular, desde el 31 de mayo de 1975 hasta el 31 de enero de 1976, esto es, ocho meses y un día, y reconociéndole por tanto, el derecho a la percepción de su cuarto trienio con efectos al día uno de marzo de 1988.

- A **Don JOSÉ ESTEBAN PEREZ FERNANDEZ**, Ordenanza, los servicios previos prestados como funcionario de empleo interino Subalterno a la Dirección Territorial de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias, desde el 31 de agosto de 1985 al 27 de abril de 1987, esto es, un año, siete meses y veintiseis días, correspondiéndole el perfeccionamiento de su primer trienio el día siete de septiembre de 1988.

4.- A escrito del Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Canarias, sobre contrato de trabajo específico con **Don FERNANDO MAYANS FERRER**, para el asesoramiento de la Intervención de dicho Parlamento; visto dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para un estudio más detenido.



074

063543074

CLASE 8ª

5.- Visto expediente relativo al cambio de denominación de la plaza de Profesor Especial de Conjunto Coral por la de "Cátedra de Dirección de Coros y Conjunto Coral" del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, especialmente informe del Director de dicho Centro, resolución favorable del Consejo de Administración del mismo, así como escrito remitido por el Subdirector General de Enseñanzas Artísticas del Ministerio de Educación y Ciencia, a consulta formulada por esta Corporación, y en el que se indica que no existe inconveniente en que la plaza pase a denominarse Dirección de Coros y Conjunto Coral, siempre y cuando la materia de Conjunto Instrumental quede adscrita, bien a esta misma plaza o a otra afín, como podría ser la de Dirección de Orquesta que normalmente se denomina Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

a) Que la plaza actual de Profesor Especial de Conjunto Coral pase a denominarse "Cátedra de Dirección de Coros y Conjunto Coral".

b) Que hasta tanto sea creada la Cátedra de Dirección de Orquesta, la enseñanza de Conjunto Instrumental se adscribirá a la Cátedra de Dirección de Coros, todo ello de conformidad con lo previsto en el artº 6.5º de la Reglamentación General de los Conservatorios, aprobada por Decreto de 10 de septiembre de 1966.

6.- Vista la solicitud de compatibilidad presentada por Dª **OLGA MARIA MORALES DELGADO**, entre su actividad principal como Técnico de Administración, Titulado Superior del Hospital Universitario de Canarias, dependiente de este Excmo. Cabildo Insular, con dedicación de 35 horas semanales en horario de mañana, de 8 a 15 horas y retribución íntegra mensual de 161.009.- ¢., y la actividad pública secundaria como Profesora Asociada contratada a tiempo parcial de cinco horas semanales, en horario de tarde los lunes, miércoles y viernes, y retribución mensual de 42.785.- ¢., en la Universidad de La Laguna; de conformidad con las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Incompatibilidad aplicable a la esfera Local por prescripción del artº 145 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; el Pleno acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones, fijadas por la Corporación, con carácter general, en sesión de quince de octubre de 1986:

A) No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas, a tenor de lo preceptuado en el artº 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

B) No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolla el Cabildo de Tenerife (artº 11.1).

C) Asimismo, en virtud del artº 12.a) de la Ley 53/84, no puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de

Entidades o particulares en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular.

D) El artº 1.2 de la misma Ley, prohíbe percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, a excepción de la función docente y universitaria.

7.- A dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, vista la solicitud que formula Don ALBERTO MIRANDA GONZALEZ, Administrativo, con informes favorables del Servicio de Asuntos Generales e Intervención de Fondos; se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que suscriba la oportuna escritura pública de cancelación de hipoteca constituida por el solicitante a favor de esta Corporación para responder del reintegro del préstamo de 500.000.- ₧, que le fue concedido por este Cabildo Insular, en sesión de 28 de septiembre de 1971, para la adquisición de la vivienda situada en la planta quinta de un edificio enclavado en la "Costa Sur", de esta Capital, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, como finca nº 30.297, por haber sido amortizado y reintegrado dicho préstamo.

8.- Vista propuesta del Consejero Delegado de los Establecimientos Hospitalarios, de 28 de abril pasado, sobre modificación de las funciones efectivas de la plaza de Director Médico del Hospital Psiquiátrico y visto igualmente Decreto de la Presidencia, de 11 de mayo pasado, por el que, al amparo de lo dispuesto en el artº 61, apartado 2º y 12º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se modifican las funciones efectivas de la plaza que ocupa Don GERMAN GONZALEZ CARRILLO, como Director del Centro, pasando a ser las de asesoramiento a la Presidencia del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios en materia de asistencia psiquiátrica y psico-geriátrica, en los Hospitales Psiquiátricos de Tenerife y Febles Campos, sin atribución ejecutiva y/o directiva, todo ello sin perjuicio de conservar todos los derechos que le corresponden como funcionario de carrera en la Escala y Subescala de Administración Especial que proceda, de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Personal y Régimen Interior, y a los efectos de acomodar las retribuciones a las nuevas funciones a realizar y a la vista de que el Sr. González Carrillo viene desempeñando un puesto de trabajo en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Corporación con un complemento específico de SETECIENTAS MIL PÉSETAS (700.000.-), en atención a la especial dedicación y responsabilidad que supone el ejercicio de las funciones directivas que estaban encomendadas a tal puesto, al no considerarse ahora necesario que tales funciones continúen en dicho puesto y al desaparecer por tanto las condiciones particulares que determinaron la atribución al mismo de un complemento específico, el Pleno, con el voto favorable de trece Consejeros (ATI, CDS y AP) y la abstención de los seis Consejeros del PSOE, ACUERDA, con efectos 1 de junio próximo, suprimir el complemento específico asignado en el Catálogo de la Corporación al puesto de trabajo de Director Médico del Hospital Psiquiátrico".

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

- Don PEDRO C. LASSO PURRIÑOS, (PSOE), a la vista del cambio de funciones del Sr. González Carrillo, que pasa a ser la de Asesor del Presidente del Consejo, pregunta cual es su situación administrativa, si está en excedencia o en comisión de servicios.



075

063543075

CLASE 8ª

- Don JOSE C. FRANCISCO DIAZ, (ATI), contesta que al interesado se le han encomendado unas funciones concretas recogidas en el decreto de la Presidencia de 11 de mayo pasado, que desde un punto de vista jurídico ha sido elaborada por el Oficial Mayor de la Corporación, y que en esta sesión se trata de quedar enterado de dicha resolución y en consecuencia suprimir el complemento específico de dicho puesto.

- Don PEDRO C. LASSO PURRIÑOS pregunta entonces cual es la plaza que ocupa el Sr. González Carrillo y que es improcedente tanto el decreto como el acuerdo que se pretende adoptar.

- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, (PSOE), manifiesta su queja por el hecho de que este asunto no haya sido tratado en el Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios como es preceptivo, y que al variarse las funciones del puesto, éste ha dejado de existir, lo que supone una situación anómala, ya que en realidad lo que se ha pretendido es jubilar a un funcionario. Por otra parte, añade, el grupo de gobierno no ha presentado para el Hospital Psiquiátrico un plan integral como ha hecho con el Hospital Universitario.

9.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda reconvertir dos plazas de Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario del Hospital Universitario, en dos plazas de Auxiliar Coordinador de Farmacia y Material Sanitario. Dichas plazas tendrán asignado un complemento específico de 7.500 ptas. mensuales, computable con los mismos criterios que se vienen aplicando a las Jefaturas de Unidad o similares. La designación para ocupar dichos puestos se hará, previo el procedimiento selectivo que proceda, entre los Auxiliares de Farmacia y Material Sanitario del Hospital Universitario, siendo dicha designación de carácter removible, debiendo volver, en su caso, los trabajadores afectados a su puesto de origen.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

10.- De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Cultura y Educación y visto el informe favorable de Intervención de Fondos, se acuerda conceder al Colegio Oficial de Arquitectos (Delegación de Santa Cruz de Tenerife), una subvención por importe de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) PESETAS, para atender gastos de un acto musical organizado por dicho Centro con la Orquesta "Las Nubes", con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7180.15 (contraído previo número 2516/88).

11.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de las Normas de Funcionamiento del Patronato de Turismo de la Corporación, se designa **Consejero Electivo** del citado Patronato a Don **ANTONIO JOSE MARRERO GARCIA**, en representación de U.G.T.

12.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda aprobar un gasto de **CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (5.300.000)**, para la financiación, a través de la Oficina de Turismo Social del Patronato de Turismo de la Corporación, a un grupo de 45 jóvenes estudiantes de Formación Profesional, rama de Hostelería, para que realice un Curso de cuatro semanas de duración en Inglaterra, con objeto de conseguir una formación profesional óptima, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8721.17.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo intervinieron:

D. Pedro Lasso Purriños (PSOE), para manifestar que no es éste el objeto del Turismo Social, así como que estima que, de realizarse, sería a través de Educación y Cultura, pero no de turismo.

D. José Luis Mederos Aparicio (CDS), que indica igualmente que no encuentra lógico el que por Turismo Social se pretenda una formación profesional.

D. Marcos Brito Gutiérrez, D. Paulino Rivero Baute y el Sr. Presidente (ATI), manifiestan que en las normas reguladoras del Turismo Social cabe tal actividad; que en las conclusiones de Turismo Social se entiende que el mismo debe atender no sólo al ocio, sino a la formación profesional, así como que, dada la naturaleza de este curso, tendente al perfeccionamiento de un idioma, en la actualidad parece, por razones evidentes, lo más acertado en materia de formación profesional.

13.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y propuesta del Sr. Consejero Delegado de Turismo, en virtud de lo previsto en el artículo 97.5 del R.O.F., se acuerda:

A) La aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir en el Concurso para la realización de una Película Turística de Tenerife, con las modificaciones introducidas en informe de la Intervención de Fondos de la Corporación.

B) La convocatoria del Concurso regulado en dicho Pliego de Condiciones.

14.- Visto escrito del Ayuntamiento de Guía de Isora solicitando acogerse al Programa de Estructura Técnica de Gestión, opción A.1), de los Planes Municipales de Promoción Deportiva, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que en sesión plenaria de fecha 4 de Noviembre de 1987 fueron aprobadas las Normas Reguladoras de los Convenios Cabildo-Ayuntamientos para la Programación, Financiación y Desarrollo



076

G3543076

CLASE 8ª

de los Planes Municipales de Promoción Deportiva.

RESULTANDO que el Cabildo Insular, en sesión plenario de fecha 22 de Diciembre de 1987, concedió al Ayuntamiento de Guía de Isora una subvención por importe de 1.000.000 ₧ para el Plan Municipal de Promoción Deportiva, distribuidas de la siguiente forma:

. Escuelas Deportivas Municipales	850.000 ₧
. Equipamiento Material Deportivo	150.000 ₧
. Estructura Técnica y de Gestión	0

RESULTANDO que, con fecha 13 de Abril de 1988, tiene entrada en este Cabildo Insular escrito del Ayuntamiento de Guía de Isora, por el que solicita acogerse al Programa nº 3 (Estructura Técnica de Gestión), opción A.1, de los Planes Municipales de Promoción Deportiva, para la contratación temporal por un período de seis meses de un Licenciado en Educación Física.

Considerando el párrafo segundo del apartado de CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS DE LOS PLANES MUNICIPALES DE PROMOCION DEPORTIVA, de las Normas Regulatoras de los P.M.P.D., que establece:

"Dada la importancia que para el Cabildo Insular tiene el hecho de que los P.M.P.D. cuenten con una Dirección Técnica de garantía,, dada la carencia de disponibilidad de los técnicos mencionados, serán tenidas en cuenta las lógicas dificultades que para su provisión en la presente temporada van a producirse, a cuyos efectos podrán aplicarse las soluciones transitorias que cada situación particular aconseje".

Considerando que el objetivo general del Programa de Apoyo nº 3, Estructura Técnica y de Gestión, es el de cooperar con las Administraciones Locales en la potenciación de la estructura técnica y de gestión necesaria para llevar a la práctica el desarrollo de sus Planes Municipales de Promoción Deportiva y que para su consecución, este Programa ofrece a los Ayuntamientos dos alternativas o modalidades:

".....
A.1) 500.000 ₧, si existe contratación temporal por el período escolar"

Considerando que, según se informa por la Intervención de Fondos de esta Corporación, en los 6.000.000 ₧ destinados al Programa de Estructura Técnica y de Gestión (aprobados por acuerdo corporativo de 22 de Diciembre de 1987), existe un disponible de 1.200.000 ₧

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Acceder a lo solicitado y conceder una subvención al Ayuntamiento de Gufa de Isora por importe 500.000 ₧ con destino al Programa de Apoyo nº 3, Estructura Técnica y de Gestión, opción A.1), - de las Normas Reguladoras de los Planes Municipales de Promoción Deportiva.

15.- Visto escrito del Ayuntamiento de Arafo solicitando acogerse al Programa de Apoyo Estructura Técnica y de Gestión, opción A.2), de los Planes Municipales de Promoción Deportiva, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, y

RESULTANDO que en sesión plenaria de fecha 4 de Noviembre de 1987 fueron aprobadas las Normas Reguladoras de los Convenios Cabildo-Ayuntamientos para la Programación, Financiación y Desarrollo de los Planes Municipales de Promoción Deportiva.

RESULTANDO que el Cabildo Insular, en sesión plenaria de fecha 22 de Diciembre de 1987, concedió al Ayuntamiento de Arafo una subvención por importe de 300.000 ₧ para el Plan Municipal de Promoción Deportiva, distribuidas de la siguiente forma:

. Escuelas Deportivas Municipales	255.000 ₧
. Equipamiento Material Deportivo	45.000 ₧
. Estructura Técnica y de Gestión	0

RESULTANDO que, con fecha 16 de Abril de 1988, tiene entrada en este Cabildo Insular escrito del Ayuntamiento de Arafo, por el que solicita acogerse al Programa de Apoyo nº 3 (Estructura Técnica de Gestión), opción A.2, de los Planes Municipales de Promoción Deportiva.

Considerando el párrafo segundo del apartado de CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS DE LOS PLANES MUNICIPALES DE PROMOCION DEPORTIVA, de las Normas Reguladoras de los P.M.P.D., que establece:

"Dada la importancia que para el Cabildo Insular tiene el hecho de que los P.M.P.D. cuenten con una Dirección Técnica de garantía,, dada la carencia de disponibilidad de los técnicos mencionados, serán tenidas en cuenta las lógicas dificultades que para su provisión en la presente temporada van a producirse, a cuyos efectos podrán aplicarse las soluciones transitorias que cada situación particular aconseje".

Considerando que el objetivo general del Programa de Apoyo nº 3, Estructura Técnica y de Gestión, es el de cooperar con las Administraciones Locales en la potenciación de la estructura técnica y de gestión necesaria para llevar a la práctica el desarrollo de sus Planes Municipales de Promoción Deportiva y que para su consecución, este Programa ofrece a los Ayuntamientos dos alternativas o modalidades:

".....
A.2) 200.000 ₧, si la relación lo es solamente a nivel de colaboración y asesoramiento"

Considerando que, según se informa por la Intervención de Fondos de esta Corporación, en los 6.000.000 ₧ destinados al Programa de Estructura Técnica y de Gestión (aprobados por acuerdo de 22 de Diciembre de 1987), existe un disponible de 1.200.000 ₧

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el



077

OG 3543077

CLASE 8ª

dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Acceder a lo solicitado y conceder una subvención al Ayuntamiento de Arafo por importe 200.000 ₧ con destino al Programa de Apoyo nº 3, Estructura Técnica y de Gestión, opción A.2), de las Normas Regulatoras de los Planes Municipales de Promoción Deportiva.

16.- Visto escrito del Ayuntamiento de Granadilla solicitando sustitución del proyecto primitivo de la obra incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1986, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería de esta Corporación, y

RESULTANDO que el Pleno, en sesión de 22 de Julio de 1986, acuerda incluir provisionalmente la obra "Reforma y Acondicionamiento de Pista Polideportiva", condicionada a reajustar el Proyecto y Presupuesto por supresión de las unidades de obras dirigidas a realizar un Bar en la instalación deportiva, concediendo a tal efecto una subvención por importe de 1.500.000 ₧.

RESULTANDO que, con fecha 4 de Diciembre de 1986, una vez reajustado el Proyecto por parte del Ayuntamiento de Granadilla, los Servicios Técnicos de este Cabildo Insular informan que si bien la documentación remitida contiene los documentos exigidos en el art. 63 del Reglamento de Contratación, su nivel técnico y grado de detalle no es bastante para definir suficientemente las obras.

RESULTANDO que, no obstante lo especificado en el antecedente 2º, por acuerdo corporativo de 23 de Diciembre de 1986 se incluye definitivamente la obra "Reforma y Acondicionamiento de Pista Polideportiva" en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1986.

RESULTANDO que, con fecha 23 de Marzo de 1988, tiene entrada en este Cabildo Insular escrito del Ayuntamiento de Granadilla solicitando la sustitución del primitivo Proyecto de la obra "Reforma y Acondicionamiento de Pista Polideportiva", por el de "Vestuarios y Salón Social en Polideportivo San Isidro, 1ª y 2ª Fase" que actualiza y subsana las deficiencias técnicas advertidas en el proyecto anterior, presentando un presupuesto de ejecución material de 10.068.349 ₧ a realizar en dos fases:

- 1ª Fase: presupuesto de contrata de 4.889.969 ₧.
- 2ª Fase: presupuesto de contrata de 5.178.380 ₧.

RESULTANDO que en el escrito mencionado en el antecedente 4º, el Ayuntamiento interesa de este Cabildo Insular se incluya en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1986 la 1ª Fase de las obras de

"Vestuarios y Salón Social del Polideportivo de San Isidro", con un presupuesto de contrata de 4.889.969, toda vez que el presupuesto es el mismo que el de la obra originariamente incluida en el PID, 86, al mismo tiempo que solicita del Cabildo mantenga la subvención concedida por acuerdo de 23 de Diciembre de 1986.

RESULTANDO que, con fecha 13 de Mayo de 1988, los Servicios Técnicos de este Cabildo Insular informan que el Proyecto objeto de informe, "Vestuarios y Salón Social del Polideportivo San Isidro", contiene la documentación exigida en el art. 63 del Reglamento de Contratación y que permite el control y seguimiento de las obras a realizar.

Considerando el art. 22 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones para Obras Deportivas, que establece lo siguiente:

"No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas. Los cambios, modificaciones o reformas de proyectos y presupuestos habrán de ser autorizados previamente por el Cabildo Insular sin que en cualquier caso pueda autorizarse un cambio de proyecto que suponga un cambio de destino de la subvención".

Considerando que el cambio de Proyecto solicitado por el Ayuntamiento de Granadilla no supone un cambio del destino de la subvención, único límite impuesto en las N.R.S.O.D., tal y como se recoge en el antecedente anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Acceder al cambio de proyecto solicitado por el Ayuntamiento de Granadilla, manteniendo la cuantía de la subvención concedida por este Cabildo Insular (acuerdo corporativo de 23 de Diciembre de 1986), quedando el Plan de Instalaciones Deportivas de 1986, en lo que respecta al Ayuntamiento de Granadilla, de la siguiente forma:

<u>AYUNTAMIENTO/OBRA</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>SUBV. CABILDO</u>
Granadilla: "Vestuarios y Salón Social del Polideportivo San Isidro, 1ª Fase".....	4.889.969	1.500.000 ₧.

17.- Vista Propuesta del Consejero Delegado de Deportes relativa a Desarrollo del Programa de Tecnificación destinado a Subvenciones a Equipos de Alto Rendimiento, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, y

RESULTANDO que dentro del estudio "Política de Fomento Deportivo", aceptado como Documento Base de la actuación del Cabildo Insular en materia deportiva en sesión extraordinaria del 4 de Noviembre de 1.987, se determina el establecimiento de tres grandes Líneas de Actuación: Promoción, Tecnificación y Recreación.

RESULTANDO que en relación con la Línea de Tecnificación, se ha previsto la diferenciación de tres Programas paralelos dirigidos cada uno de ellos a los protagonistas objeto de Tecnificación:

1. Escuelas de Tecnificación Deportiva (a jóvenes deportistas)



078

CG 3543078

CLASE 8ª

2. Cursos y Actividades de Tecnificación (a Técnicos y Dirigentes)
3. Alta Competición y Clubs Modestos (a equipos y Clubs)

RESULTANDO que en sesión plenaria de 4 de Abril fue aprobado el desarrollo del Programa de Tecnificación Deportiva dirigido a jóvenes deportistas, concretado en tres subprogramas:

1. Escuelas de Tecnificación Deportiva.
2. Programas Federativos de Tecnificación.
3. Tecnificación Grupos de Perfeccionamiento.

RESULTANDO que dado lo avanzado de la presente temporada deportiva, y la consiguiente demanda de subvenciones de los Clubs más representativos de la Isla que militan en las diferentes categorías nacionales, se ha procedido al desarrollo del Programa de Ayuda a Equipos de Alto Rendimiento, quedando para posterior estudio el correspondiente a Clubs Modestos.

QUE el objetivo específico de este programa es potenciar la acción de los equipos representativos de la Isla, colaborando mediante subvenciones a la financiación de los gastos producidos en función de su obligado desplazamiento para la participación en Ligas Oficiales de ámbito Nacional o Internacional o Fases de Ascenso, que no sean subvencionables por otros Organismos Oficiales.

QUE se tomará como unidad subvencionable la estancia, a la que se le aplicará un "Baremo" (variable para cada temporada en función del presupuesto disponible y el nº de estancias a subvencionar), y un "Coeficiente" multiplicador propio que dependerá de la Modalidad y Categoría en que milita el equipo, según programa y baremo adjunto.

QUE asimismo, se tendrá en cuenta la figuración del anagrama de Tenerife en cualquiera de la prendas deportivas utilizadas por los equipos correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Programa de Tecnificación dirigido a los equipos de Alto Rendimiento y Baremo a aplicar.

2º. Que la dotación económica prevista en este Programa y que asciende a 21.000.000 de pesetas, se eleve a definitiva con la entrada en vigor del Presupuesto del Cabildo para 1.988.

3º. Que, en consecuencia, se deje sin efecto el acuerdo plenario Deportes:6 de 26 de Noviembre de 1986, relativo a Normas Regulatoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo.

18.- Vista Propuesta del Consejero Delegado de Deportes relativa a organización del "II Seminario Insular de Promoción Deportiva", así como informe de la Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que dentro del Presupuesto Económico de Deportes para el presente ejercicio se prevee la organización de una serie de Jornadas Técnicas Deportivas a realizar mediante la convocatoria de acciones y actividades puntuales cuando así lo requieran la demanda e intereses de los técnicos a quienes se dirigen o del propio Cabildo Insular para el mejor cumplimiento de su Política Deportiva.

QUE en este sentido, y teniendo en cuenta el interés mostrado así como los resultados obtenidos en el I Seminario Insular de Promoción Deportiva, la Consejería Delegada de Deportes ha proyectado la realización del "II Seminario Insular de Promoción Deportiva", a celebrar en el Acanilado de los Gigantes los días 16, 17 y 18 del mes de Junio, que sirva de plataforma para estudiar y profundizar sobre los temas básicos de la Promoción Deportiva: las Escuelas Deportivas Municipales y el Deporte para Todos.

QUE los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de este II Seminario, se cubrirán de la siguiente forma:

a. Gastos de organización a cargo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, hasta un máximo de 600.000 ₧.

b. Aportación de los asistentes en concepto de cuota de participación, por el importe de los gastos de estancia en el hotel.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º. Que se lleve a cabo la organización del II SEMINARIO INSULAR DE PROMOCION DEPORTIVA, a celebrar en el Acanilado de Los Gigantes los días 16, 17 y 18 del próximo mes de Junio.

2º. Que a tal efecto se apruebe un gasto de hasta SEISCIENTAS MIL PESETAS (₧: 600.000), para cubrir los gastos de organización del mencionado Seminario.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

19.- Vista la liquidación provisional de las obras del DEPOSITO REGULADOR DE BARRANCO DE BENIJOS, redactado por el Ingeniero - Director de las obras, con un saldo a favor de la Empresa adjudicataria DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. de 10.949.171 pesetas, y

RESULTANDO que las obras han sido recibidas provisionalmente el día 2 de marzo del corriente año y el proyecto de liquidación comprende todos los requisitos y documentos exigidos reglamentariamente, en especial medición general a la que se han aplicado los precios y condiciones económicas del Proyecto adjudicado y de las modificaciones aprobadas tal como previene el artº 172 del Reglamento de Contratos del Estado.

RESULTANDO que la Empresa adjudicataria ha prestado conformidad a la citada liquidación.



079

OG3543079

CLASE 8ª

RESULTANDO que, según informe de la Intervención de Fondos existe crédito en la aplicación presupuestaria 022.0048.20 (inversiones).

En su virtud, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, el Pleno acuerda la aprobación de la referida liquidación provisional y, asimismo, que, previos los pertinentes trámites especialmente la expedición de la certificación de obras correspondiente al saldo de liquidación, se proceda al abono de la mencionada cantidad de DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNA (10.949.171) PESETAS.

20.- Visto el adjunto Proyecto Modificado número 1 del de "CAPTACION DE ESCORRENTIAS DEL BARRANCO DE SANTOS (1ª ETAPA)", redactado por los Servicios Técnicos de este Cabildo, con un presupuesto líquido de 18.849.287 pesetas, y

RESULTANDO que dicho Proyecto contiene la documentación justificativa exigida legalmente y ha sido aprobado técnicamente por la Consejería de Obras Públicas, órgano contratante de las obras del primitivo Proyecto.

RESULTANDO que las obras objeto del referido Modificado fueron adjudicadas por la citada Consejería a la Empresa "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." por la cantidad de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCO (101.958.405) PESETAS, de las que correspondía aportar a este Cabildo la cifra de 56.958.405 pesetas, y el resto de 45.000.000 pesetas, a la Consejería, según Convenio aprobado en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1.986.

RESULTANDO que en la Cláusula 3ª del Convenio se prevé que cualquier incidencia presupuestaria por revisiones de precios, modificaciones, etc. se cubrirán en la proporción que resulte de repartir el presupuesto líquido de adjudicación entre las respectivas aportaciones, por lo que correspondería en el repetido Modificado a este Cabildo 10.530.033 pesetas y a la Consejería 8.319.254 pesetas.

Visto, asimismo, dictamen de la Comisión de Obras Públicas, el Pleno acordó prestar conformidad al referido Proyecto Modificado y asumir el gasto de DIEZ MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL TREINTA Y TRES (10.530.033) PESETAS, con cargo al presupuesto de 1.988 y una vez que el mismo entre en vigor.

21.- Vista la liquidación provisional de las obras de la CARRETERA INSULAR DE LA CABEZADA A LA CORONA cuyo importe asciende a la

cantidad de 21.662.693 pesetas que según Convenio suscrito en su día con el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), a esta Corporación le correspondería abonar el 50%, es decir la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE (10.831.347.-) PESETAS, y visto, asimismo, informe de Intervención de Fondos, en el cual especifica que sólo existe un crédito ascendente a la cantidad de 2.999.867 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, habilitar la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (7.831.480.-) PESETAS, habida cuenta de que en el vigente Presupuesto no existe consignación para tal fin y, prestar conformidad a la expresada liquidación provisional de Carretera Insular de La Cabezada a La Corona.

22.- Visto el expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.988, en especial el resultado de la correspondiente información pública y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, con la enmienda formulada al mismo por el Sr. Consejero, don Miguel Angel Barbuzano González al amparo de lo previsto en el nº 5 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se acuerda:

1º) Elevar a definitiva la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1.988 en los mismos términos que la aprobación inicial efectuada el 4 de abril del corriente año, salvo en los extremos siguientes:

a) Sustituir, conforme a lo solicitado por el respectivo Ayuntamiento, la obra "REMODELACION DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO, 1ª FASE", en Arafo, por la "ADQUISICION DE TRES VEHÍCULOS Y MATERIAL DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE BASURAS, DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE LA POLICIA LOCAL", con la misma financiación que la referida obra sustituida, es decir: Subvención estatal: 3.733.333 ₧. Fondos propios Ayuntamiento: 4.666.667 ₧. y B.C.L.E./Ayuntamiento: 5.600.000 ₧. Total: 14.000.000 ₧.

b) Dejar pendiente la inclusión de la adquisición de un vehículo para recogida de basuras y de otro vehículo para la policía municipal, en el municipio de Fasnía, hasta que el Ayuntamiento interesado se pronuncie al respecto, delegando en la Presidencia de la Corporación la adopción de la resolución definitiva de las actuaciones a contemplar en el municipio de Fasnía dentro del referido Plan de Cooperación, con la condición de que sean concordantes con el acuerdo municipal que se adopte al respecto, a la vista de las alegaciones formuladas por varios concejales, y que el presupuesto no exceda de la asignación de 7.500.000 pesetas prevista en la aprobación inicial del Plan.

c) Rectificar los errores materiales sufridos en el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el repetido Plan, en los extremos siguientes:

1.- Denominación de la obra perteneciente al municipio de Adeje, que figuraba como "Calle desde la Telefónica a la Calle La Pesa (Tijoco Bajo, 1ª Fase) siendo la denominación correcta "CALLE DESDE LA TELEFONICA A LA CALLE LA PRESA (TIJOCO BAJO, 1ª FASE).

2.- En la distribución de la financiación de la obra perteneciente al municipio de Los Silos, "2ª FASE DEL PROYECTO DE INSTALACIONES Y ASFALTADO DE VIAS URBANAS EN LA CALETA", en la parte



080

063543080

CLASE 8ª

correspondiente a la aportación con cargo a fondos propios del Ayuntamiento que figuraba como 5.687.835 h. siendo la cantidad correcta 5.687.295 h.

2ª) Lamentar no poder acceder a la inclusión en el Plan de otras obras solicitadas por el Ayuntamiento de El Tanque habida cuenta de las limitaciones presupuestarias, si bien deben tomarse en consideración en caso de que resultaren remanentes del repetido Plan o en otras actuaciones que se ejecuten dentro del presente ejercicio.

3ª) Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Análisis Económico-Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los procedentes efectos.

23.- A la vista de lo dictaminado por las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda, relativo a redistribución de los Remanentes de créditos de inversiones procedentes del Ejercicio de 1.987, así como del informe de la Intervención de Fondos, el Pleno con el voto favorable de los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación acuerda modificar el acuerdo plenario de fecha 15 de abril pasado que aprobaba la incorporación de los Remanentes al Presupuesto de 1.988 variando las inversiones a financiar de la siguiente forma:

a).- Desafectar de la consignación presupuestaria 621.8530,04.1.21 el importe de 47.336.091.- h., que estaba destinado a la ejecución de las obras "EJECUCION DEL TRAMO FINAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-6148" y "MEJORA VIAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-111: ROQUE = SUAREZ/EL BAILADERO (P.K.8.800 a P.K.9.900) con presupuestos de ejecución de contrata de 27.377.428 y 19.958.663.- h., respectivamente y cuya inclusión en el Presupuesto de 1.988 se acordó en sesión plenaria de 22 de diciembre último.

b).- Afectar este crédito a las obras siguientes:

"SECCION DE TOMOGRAFIA COMPUTERIZADA, AREA DE QUIROFANOS Y SERVICIO DE PROTECCION RADIOLOGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS"; con un presupuesto de ejecución por contrata de 16.845.653.- h., continuación de las de I Fase, que se están ejecutando; las de "REFORMAS EN LAS DEPENDENCIAS PARA RELIGIOSAS EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA", con un presupuesto de ejecución por contrata de 17.398.283.- h., las de Proyecto de "MEJORA DE LA INTERSECCION ENTRE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6237 y TF-6232" cuyo presupuesto asciende a 10.286.410.- h., y el sobrante ascendente a 2.805.745.- h, a las obras de "REMODELACION Y REFORMA DEL HOTEL MENCEY".

1988	DENOMINACION	IMPORTE
621.8530.04.1.21	Mejora en la Red Insular (Compromiso adquisición en 1987).....	85.649.048
735.3350.03.2.24	Transferencias a la Comunidad Autónoma para Equipamiento Universitario..	180.000.000
631.7133.08.2.24	Reparación Casa de los Balcones....	17.250.000
661.6440.04.2.99	Honorarios Redacción Proyectos (Edificio Corporación).....	40.000.000
621.8531.04.1.33	Enlace Autopista SUR (Convenio Comunidad Autónoma).....	180.000.000
611.8810.11.2.20	Adquisición Terrenos para Matadero..	40.000.000
631.8810.11.2.20	Construcción Matadero.....	50.000.000
661.8810.11.2.20	Honorarios Redacción Proyecto Matadero.....	6.500.000
631.6441.04.2.27	Obras Reforma Decoración y Amueblamiento Hotel Mencey.....	152.805.745
661.6441.04.2.27	Honorarios/ Hotel Mencey.....	3.900.000
631.7170.09.9.27	Obras Rem. Estadio Heliodoro R.López	47.241.224
631.4311.15.1.99	Obras en Hospital Universitario de Canarias.....	16.845.653
631.5330.07.1.99	Reforma y Equipamiento Hogar de la Sagrada Familia.....	17.398.283
	TOTAL REMANENTES.....	837.589.953

Asimismo, el Pleno acuerda paralizar los expedientes de contratación de las obras de "Mejora Vial de la Carretera Insular TF-111: Roque Suárez/ El Bailadero (P.K.8.800 a P.K.9.900)" y "Ejecución del Tramo Final de la Carretera Insular TF-6148", hasta tanto el crédito presupuestario permita atender el gasto de su ejecución.

24.- Vista propuesta del Consejero - Delegado de Obras y Servicios sobre introducción de pequeñas variaciones en los presupuestos de los Proyectos de "Reutilización de las Aguas Depuradas de San Cristóbal de La Laguna (1ª Fase)", "Reutilización de las Aguas Depuradas de la Laguna en Valle Guerra (2ª Fase)" y "Depósito Regulador de San Isidro", incluidas a petición de este Cabildo en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de esta Provincia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, en la actualidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que han sido debidos unas veces a cambios en el porcentaje de gastos generales y otras a introducción de las medidas de Seguridad e Higiene que la reciente normativa exige, además de incluir el presupuesto de ejecución por administración,



081

OG 3543081

CLASE 8ª

sistema frecuentemente aplicado en la ejecución de estas obras; visto dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acordó aprobar la propuesta del Sr. Consejero - Delegado de Obras y Servicios y, por ende, ratificar los compromisos económicos asumidos, con las variaciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de los presupuestos que resulten de las adjudicaciones definitivas o los importes definitivos en caso de ejecución por el sistema de administración, que asimismo se aceptan:

A).- REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1ª FASE.

PRESUPUESTO

Ejecución material	120.669.251
Ejecución contrata.....	150.836.564
Ejecución por administración.....	130.515.862

B.- REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA, 2ª FASE.

PRESUPUESTO

Ejecución material.....	118.538.777
Ejecución contrata.....	148.173.471
Ejecución por administración.....	128.211.541

C.- DEPOSITO REGULADOR DE SAN ISIDRO

PRESUPUESTO

Ejecución material.....	100.883.088
Ejecución contrata.....	126.103.860
Ejecución por administración.....	109.115.148

Asimismo, acordó facultar a la Presidencia de la Corporación, como beneficiaria de las obras, para la puesta a disposición de la indicada Consejería de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y demás compromisos a que hubiere lugar, suscribiendo los documentos precisos.

PLANIFICACION Y DESARROLLO.-

25.- Conocé nuevamente el Pleno del expediente incoado para la construcción y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para la fabricación de Compost, mediante concesión administrativa.

El Pleno por, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda

tomar en consideración la Memoria referida y exponerla al público por un plazo de TREINTA (30) DIAS naturales para que puedan presentarse observaciones por particulares y entidades.

26.- Pasa a tratarse a continuación del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo en el que se recogen propuestas relativas a la artesanía y que se concretan en un Proyecto Insular, la concesión de subvenciones a diversas ferias de artesanía y la participación de este Cabildo en una Fundación junto a otras Administraciones Públicas para la creación de un centro de documentación y promoción de las artesanías de España y América; visto el informe de Intervención y oído el de Secretaría, y después de las intervenciones que más abajo se recogen, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder las subvenciones que se citan para las Ferias de Artesanía siguientes:

- Feria Regional de Artesanía, a celebrar en Tenerife..... 2.750.000.- ₧
- Feria de Ferias (La Guancha)..... 750.000.- ₧
- **Grupo A** (Mayor afluencia de artesanos): Trescientas mil pesetas a cada una de las siguientes 7 Ferias: La Orotava, Garachico, Santiago del Teide, Icod, Santa Cruz, Los Realejos y La Laguna: $7 \times 0,3 = 2.100.000.- ₧$
- **Grupo B:** Doscientas mil pesetas a las siguientes 7 Ferias: Tacoronte, Guía de Isora, El Tanque, Tegueste, Taganana, La Matanza y Fasnia $7 \times 0,2 = 1.400.000.- ₧$

7.000.000.- ₧

Segundo: Dejar sobre la Mesa para un más detenido estudio el Proyecto Insular de Artesanía y acomodar su previsión presupuestaria a la contenida en el Presupuesto de 1988.

Tercero: Dejar asimismo sobre la Mesa la decisión de la participación de este Cabildo en la Fundación Centro de Documentación y Promoción de las Artesanías de España y América, manifestando no obstante la voluntad política de colaborar en la iniciativa junto a las otras Administraciones promotoras.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don Pedro Lasso (PSC-PSOE) estima que al expediente le falta rigor en su tramitación y entiende que salvo lo referido a las subvenciones a las ferias, los dos temas restantes -proyecto insular y Fundación- deben quedar sobre la Mesa.

Don Ricardo Melchior (ATI), al tiempo de puntualizar que las subvenciones alcanzan SIETE MILLONES (7.000.000.-) ya que por error se destinaba 3.750.000.- ₧ a la Feria Regional cuando en realidad son 2.750.000.- ₧, defiende la idea de la participación en la fundación, coincidiendo en ello tanto Don Paulino Rivero (ATI) como Don José Luis Mederos (CDS). No obstante, visto el informe de Intervención y oído el parecer del Secretario, acuerdan dejar sobre la mesa tanto el proyecto insular como la participación en la fundación.



082

DG3543082

CLASE 8ª

27.- A solicitud del PSC-PSOE, y dada la importancia del tema, se acuerda dejar sobre la Mesa el expediente relativo a la ubicación y tipo de combustible a utilizar en la Central Térmica de la Isla de Tenerife, debiéndose convocar una Comisión de Planificación y Desarrollo para tratar puntualmente este asunto y que vuelva nuevamente al Pleno que se convocará en sesión extraordinaria a la mayor brevedad.

28.- Visto el escrito de VERTRESA, interesando el abono de los días trabajados a requerimiento de este Cabildo por necesidades del Servicio, el Pleno, por 18 votos a favor (ATI, PSOE, AP) y 2 en contra (CDS), de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda:

Primero: Abonar a VERTRESA la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIUNA MIL NOVECIENTAS PESETAS (10.121.900.- ₧) por los servicios prestados los años 1985, 1986 y 1987, efectuados a requerimiento de esta Corporación, e incluir la cantidad señalada en el próximo expediente de reconocimiento de crédito que se tramite al ser gastos correspondientes a ejercicios presupuestarios cerrados. La cifra de 1987 será provisional hasta que se apliquen los índices oficiales de revisión de precios y se determine la deuda exacta.

Segundo: Toda vez que la apertura de las instalaciones en días en que las mismas se encontraban cerradas, obedeció a la solicitud de los Ayuntamientos, se estima que deben ser éstos quienes abonen tal cantidad, para lo que se llevarán a cabo las oportunas liquidaciones.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

El Sr. Mederos (CDS) se opuso al acuerdo adoptado por cuanto que estima que hay un deficiente funcionamiento del Vertedero, y porque según el informe de Intervención no se acredita suficientemente los días festivos trabajados.

Por su parte, tanto Don Paulino Rivero (ATI) como Don Pedro Lasso (PSC-PSOE) estiman que aquí no se trata de discutir sobre la calidad del servicio y que el pago por unos servicios realizados a instancia o requerimiento de esta Corporación no pueden confundirse o compensarse con las sanciones que pudieran imponerse a VERTRESA por un mal funcionamiento en el servicio.

29.- De común acuerdo, se resuelve tratar conjuntamente este punto, relativo a la fijación del precio del agua de la Balsa de Montaña de Taco para el presente ejercicio de 1988, con el punto 41 del Orden del Día, que se refiere al Proyecto de Ordenanza Fiscal para el servicio de suministro de agua desde dicha Balsa.

Tras un amplio debate, se procedió a la votación, que dió como resultado diez votos a favor de los Consejeros del Grupo ATI, ocho

votos en contra, de los Consejeros del Grupo PSOE y dos abstenciones del Grupo CDS, no quedando aprobada la Ordenanza Fiscal, al no existir voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que exige el artículo 47,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 185,1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el debate intervino Don Ricardo Melchior Navarro (ATI), quien propuso la aprobación de los precios y la Ordenanza. Don Pedro Lasso Purriños (PSOE), quien manifestó que su Grupo vota en contra por entender que no está realmente creado el servicio y, en consecuencia, no puede aprobarse la Ordenanza Fiscal, careciendo la Corporación de la cobertura legal necesaria para cobrar el suministro, por lo que si existen problemas para mantener el agua en la Balsa, la solución podría ser la de devolver el agua que se ha recogido, sin pago de tasa a modo de subvención a los agricultores de la zona, reservándose el ejercicio, en su caso, de las acciones judiciales pertinentes. Don José Luis Mederos Aparicio (CDS) solicita informes previos de Secretaría e intervención y expresó la abstención de su Grupo. Por el Sr. Secretario se contesta que desde su punto de vista no existe razón legal alguna para que no pueda aprobarse la Ordenanza, pero que, en su caso, realizará un informe escrito.

30.- Visto el Decreto del Presidente de la Corporación, por el que al amparo de lo prevenido en el art. 34.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, interpone recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Medio Ambiente sobre autorización para la construcción de un Tomadero en el Monte del Agua para la Balsa de Montaña de Taco; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por 13 votos a favor (ATI, CDS, AP) y 7 en contra (PSOE) acuerda ratificar la interposición del recurso contencioso-administrativo señalado.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

31.- Vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1987, que rinde el Sr. Depositario de esta Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación conforme al siguiente resumen .

<u>EXPLICACION</u>	<u>METALICO</u>	<u>VALORES</u>	<u>TOTAL</u>
Existencia procedente del			
Ejercicio anterior.....	827.322.108	1.761.619.952	2.588.942.060
Ingresos en el Ejercicio.	3.215.284.642	239.063.335	3.454.347.977
S U M A	4.042.606.750	2.000.683.287	6.043.290.037
Pagos en el ejercicio...	2.922.943.448	74.837.417	2.997.780.865
EXISTENCIA: saldo a cuen- ta nueva.....	1.119.663.302	1.925.845.870	3.045.509.172



083

003543083

CLASE 8ª

32.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio de 1987, de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones de 1984, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta saldos de Existencia en Caja para el trimestre siguiente por importes de 1.780.962.864 pesetas y 104.626.271 pesetas, según los siguientes resúmenes :

**EJERCICIO 1987.- PRESUPUESTO ORDINARIO
CUARTO TRIMESTRE**

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO			
Existencia en fin del trimestre anterior...	2.021.606.869		
Ingresos realizados = durante el trimestre.	7.943.514.173	9.965.121.042	
DATA			
Pagos realizados en el mismo periodo....	8.184.158.178	8.184.158.170	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.....			1.780.962.864

**EJERCICIO 1987.- PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1984
CUARTO TRIMESTRE**

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO			
Existencia en fin del Trimestre anterior...	162.170.903		
Ingresos realizados = durante el trimestre.	12.678.452	174.849.355	
DATA			
Pagos realizados en el mismo periodo....	70.223.084	70.223.084	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.....			104.626.271

33.- Vista relación de bajas, por rectificación de contraídos, de los saldos pendientes de cobro y pago procedentes del Presupuesto de Inversiones de 1.984, propuesta por la Intervención de Fondos de este Cabildo, previo informe de los diferentes Servicios y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda dar de baja por rectificación de contraídos, los saldos pendientes de cobro y pago, que a continuación se relacionan por los importes y causas que a continuación se indican:

RELACION QUE SE DETALLA: A C R E E D O R E S

APLICACION	AÑO	DENOMINACION	IMPORTE	EXPLICACION DE LA BAJA
022.0080.10	1976	Adquisición suelo, 2ª Fase.....	169.000	No consta en archivos de Intervención= denominación del = acreedor que invoque sus derechos.
022.0079.10	1975	Adquisición suelo, 1ª Fase.....	4.758.871	Idem.
022.0077.20	1971	Plan Hidráulico...	1.078.704	Idem.
022.0074.19	1981	Fomento de la In= dustria/Industria.	1.171.758	Idem.
022.0073.16	1981	Construcciones De= portivas.....	597.447	Economías en la ejecución de obras.
022.0072.21	1981	Redacción de Pla= nes de Urbanismo..	164.483	No consta en Intervención reclamación del interesado.
022.0062.16	1981	Construcción Pista Polideportiva Te= guate.....	188.519	Economía en la ejecución de obras.
022.0060.13	1982	Adquisición de == plantas.....	215.000	Remanente en adquisiciones.
022.0058.24	1982	Infraestructura == básica Santa Cruz/ La Laguna.....	39.528.575	Economías en la ejecución de obras.Plan ejecutado.
022.0057.24	1982	Anualidades de == ejercicios ante= riores.....	31.220	Economías.
022.0053.24	1982	Restauración Pala= cio Lercaro.....	190.000	Remanente no utilizado de la 1ª Fase.



084

063543084

CLASE 8ª

022.0052.24	1982	Obras Edificio de- de la Corporación.	632.536	Remanentes no utili- zados en ejecuciones anteriores.
022.0050.01	1982	Obras Hospital Ge- neral.....	107.103	Idem.
022.0049.18	1983	Adquisición de ac- ciones Puerto In- dustrial de Grana- dilla.....	1.200.000	Proyecto no ejecuta- do.
022.0044.24	1983	Obras Plaza Basí- lica Candelaria...	495.123	Remanente no utili- zado.
022.0042.24	1983	Construcción Cen- tro Cooperación == Juvenil.....	50.431	Economías de la eje- cución de obras.
022.0041.24	1983	Honorarios direc- ción obra.....	87.448	Idem.
022.0032.01	1983	Obras Hospital Ge- neral.....	5.943	Idem.
021.0027.20	1984	Convenio Balsas...	3	Idem.
021.0025.22	1985	Obras P.I.R.S.....	110.504	Idem.
021.0022.15	1985	Adquisición Obras= Arte.....	2.400.000	No consta en esta == Intervención acree- dor.
021.0018.13	1985	Obras Laboratorio= C.V. In-Vitro....	150.623	Economías en la eje- cución de obras.
021.0015.24	1985	Remodelación Hotel Mency.....	100	Remanentes.
021.0006.24	1985	Construcción cami- nos vecinales....	25.028	Remanentes.

021.0005.24	1984	Restauración Pala- cio Lercaro.....	21.404	Remanentes.
021.0002.02	1984	Obras en Centros== Benéfico-Docentes.	996.633	Economías en la eje- cución de obras.
021.0001.01	1984	Obras en Hospital= General.....	2.953	Remanentes.

TOTAL ACREEDORES.. 54.379.409

RELACION QUE SE DETALLA: D E U D O R E S

APLICACION	AÑO	DENOMINACION	IMPORTE	EXPLICACION DE LA BAJA
032.0438.00	1976	Prestamo B.C.L. == con destino a ad= quisición de suelo 2ª fase.....	613.367	Préstamo consolida= do. El saldo dispo= nible se destinó a = amortización antici= pada.
032.0437.00	1975	Préstamo B.C.L. == con destino a ad= quisición de suelo 1ª Fase.....	4.352.371	Idem.
032.0434.00	1971	Préstamo B.C.L. == con destino a Plan Hidráulico.....	1.327.104	Idem.
032.0430.00	1981	Préstamo B.C.L. == con destino a == anexo 2. Plan Pro= vincial 1.981.....	15.819.819	Préstamo dispuesto y saldo destinado a == amortización antici= pada del B.C.L. de = 13.11.87.
032.0312.00	1983	Aval Ayuntamiento= San Miguel.....	2.500.000	Los Avals no cons= tituyen pendientes = de cobro.
TOTAL DEUDORES....			24.612.661	

34.- A propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en virtud del cual las Corporaciones Locales, han de tener un único Presupuesto General, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Econo-



85

663543085

CLASE 8ª

mía, el Pleno acuerda la integración de los saldos pendientes de cobro y pago y existencia en Caja del Presupuesto de Inversiones de 1.984, en la Agrupación de Resultados del Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio de 1.988.

35.- Vista propuesta del Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, realizada por acuerdo de 27 de abril de 1988, respecto a la aclaración del acuerdo de este Cabildo, de fecha 25 de marzo de 1987, aceptado por el Pleno del Consorcio de 4 de agosto de 1987, acuerdo en el que se establece como premio de cobranza al Consorcio, por la recaudación de las Tasas del Hospital Universitario de Canarias, para las deudas iguales o inferiores a 8.000 pesetas, cuando el resultado ha sido negativo, la cantidad de OCHOCIENTAS PESETAS (800.-h), y no se dice nada respecto a aquellos expedientes de cuantía superior a 8.000 pesetas, cuando el resultado del expediente es negativo, por lo que se solicita la subsanación de dicha omisión, pues lo contrario sería un contrasentido, previo informe del Servicio de Hacienda y de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda establecer como premio de cobranza, que haya de percibir el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por la recaudación de las Tasas del Hospital Universitario de Canarias, en aquellos expedientes en los que las deudas tributarias sean superiores a OCHO MIL PESETAS (8.000.-h) y, cuyo resultado sea negativo, la cantidad de OCHOCIENTAS PESETAS (800.-h), manteniéndose inalterado el resto del acuerdo plenario de esta Corporación de 25 de marzo de 1987, relativo al mismo tema.

36.- Vistas propuestas de reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos :

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
151.1110.02.1.50	Ayuntamiento de El Rosario, reintegro cuotas Mupnal.....	276.025
151.3322.08.1.50	Hospital General y Clínico, revisiones.....	6.700
151.5330.07.1.50	Hospital General y Clínico, revisiones personal.....	64.900
281.1110.02.1.50	B.O.P., anuncios diversas delegaciones Sres. Consejeros.....	180.800
281.1110.02.1.50	B.O.P., anuncio atribuciones Consejero Miguel Zerolo Aguilar.....	19.200

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio Contrato Préstamo B. C.Local(22.382.969).-h).....	12.000
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio Contrato Préstamo = Caja Postal (638.350.000.-h).....	11.200
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio Tasas Servicios In= formática año 1986.....	29.200
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio Ordenanza Fiscal Ta= sas Conservatorio año 1986.....	80.200
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio Ordenanza H.Psiquiá= trico y F. Campos , año 1986.....	190.000
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio Ordenanza Benéfico= Sanitarios año 1986.....	1.140.000
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio contratación Plan = Informático, año 1987.....	20.000
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio Baja Débitos, año = 1987.....	20.000
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio Presupuesto ejerci= cio 1987.....	190.200
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio contrato C.Ahorros= préstamo 2.254.761.908 h, año 1987..	8.000
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio contratos Banco Cen= tral y Barclays Bank, año 1987.....	10.400
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio contrato Banco Cré= dito Local 350.000.000 h, año 1987..	10.000
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio contrato B.H.Ameri= cano 1.036.587.948 h, año 1987.....	12.800
281.1140.03.9.50	B.O.P., anuncio modificación Orde= nanzas Fiscales, año 1987.....	1.414.800
281.1150.02.1.50	Laboratorio Telex S.L. mantenimiento	19.120
281.1150.02.1.50	B.O.P., Bases y Programas que han de regir los Concursos Oposiciones plazas funcionarios, Oferta Empleo para 1.987.....	1.248.000
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio nombramiento, retribu= ciones y dedicación de dos funcio= narios de empleo.....	9.600
281.1150.02.1.50	B.O.P., Bases y convocatoria para = proveer tres plazas de Azafatas de = Promoción Turística.....	135.000
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio Bases para proveer = tres plazas de Informadores Turísti= cos.....	150.000
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio Catálogo de Puestos= de Trabajo.....	110.000
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio listas admitidos y = excluidos a diversas oposiciones....	215.000
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio ampliación plazo = = convocatoria provisión puestos de = trabajo de la Plantilla de la Corpora= ción.....	7.200
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio Tribunales califica= dores de los diferentes Concursos= Oposiciones para la provisión de di= ferentes plazas.....	170.000
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio designación de Con= sejeros Delegados.....	130.000
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio lista admitidos y = excluidos para proveer tres plazas = de Azafatas de Promoción Turística..	32.000



086

OG3543086

CLASE 8ª

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio lista admitidos y = excluidos para proveer tres plazas = de Informadores Turísticos.....	28.200
281.1150.02.1.50	B.O.P., Anuncio Oferta de Empleo Pú- blico para 1.987.....	40.000
281.1150.02.1.50	B.O.P., anuncio nombramiento funcio- narios.....	20.800
281.1150.02.1.50	B.O.P., anuncio nombramiento de Mª= Auxiliadora Plasencia Pérez.....	8.800
281.1150.02.1.50	B.O.P., anuncio corrección errores = bases oposición Arquitecto.....	6.400
281.1150.02.1.50	Emmasa , suministro agua	229.762
281.1150.02.1.50	B.O.P. Oferta Empleo para 1.987.....	14.800
281.1154.02.2.50	Abono a NCR de facturas por horas de apoyo.....	1.047.246
281.1155.04.9.50	B.O.P., anuncio Concurso adquisición producto raticada.....	14.000
281.3110.08.9.50	Jornada Deportiva, anuncio Becas === Cursos 1.987 1.988.....	10.811
281.3110.08.9.50	Jornada Deportiva anuncio Becas Cole gios Educación Especial y Centro de= E.G.B.....	70.238
281.3322.08.1.21	Orsueco, material de limpieza.....	53.481
281.3322.08.1.21	Diarco, S.L., material limpieza....	40.500
281.3370.07.2.50	Cía Telefónica, recibos Dbre 1987....	15.106
281.3370.07.2.50	Ayto. La Laguna, suministro agua....	280.253
281.3370.07.2.50	Ayto. La Laguna, suministro agua....	5.553
281.3370.07.2.50	Bazares nº 1, obsequios.....	1.960
281.3371.07.9.50	Ayuntamiento de La Laguna recibos de agua y basuras correspondientes al= Centro Manolo Torrás.....	77.463
281.5300.07.9.50	Clinica Tres Torres, estancias.....	770.409
281.5300.07.9.50	UNELCO, suministro energía eléctrica Centro Manolo Torrás.....	490.921
281.5330.07.1.50	Cespa, S.A., recibos basura.....	100.968
281.5330.07.1.50	Cía Telefónica, recibos teléfono....	270.892
281.5330.07.1.50	Emmasa, recibos agua.....	501.988
281.5330.07.1.50	Fujitsu España, S.A. alquiler orde= nador.....	242.234
281.8720.10.9.50	Litografía A. Romero S.A., edición= ejemplares "Carnaval Tenerife".....	3.199.980
281.8720.10.9.50	Ricardo Tavío Peña, exceso promoción	83.730
281.8840.05.1.50	Transportes Carballo, transportes...	35.360

37.- Visto expediente relativo a descuentos realizados por el
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD) en las liquidaciones practi-

cadadas por la prestación de servicios concertados a sus afiliados, en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de la Corporación, previo informe de Secretaría.

RESULTANDO, que desde el mes de marzo de 1987 se vienen produciendo deducciones, por el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) en las cantidades que debe pagar a este Cabildo por la prestación de servicios concertados a sus afiliados, por entender que en el precio está incluido el Impuesto General de Tráfico de Empresas .

RESULTANDO, que por acuerdo de 4 de mayo de 1987 se solicitó ya del INSALUD la devolución de las cantidades indebidamente descontadas o minoradas, y que a esta petición no se obtuvo contestación, por lo que transcurridos tres meses se denunció la mora, sin que dicho Instituto haya dictado hasta el momento ninguna resolución.

RESULTANDO, que las cantidades descontadas ascienden, en la actualidad, a la cifra de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS (160.178.139 ₧)**.

CONSIDERANDO que, según el informe de Secretaría, son legalmente improcedentes, los descuentos efectuados por dicho Organismo en las facturaciones giradas por esta Corporación,

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda ejercitar las pertinentes acciones contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD), por los descuentos o deducciones que desde el mes de marzo de 1987 viene practicando en los pagos de las facturaciones giradas por esta Corporación, realizadas por la prestación a sus afiliados de los servicios concertados, en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, el Pleno acuerda facultar a la Presidencia para la designación de Abogado y Procurador que dirija y represente, respectivamente, a esta Corporación en los correspondientes procedimientos judiciales a entablar, para que se declare la improcedencia de dichos descuentos y se condene al mencionado Instituto al reintegro o devolución de las cantidades indebidamente deducidas o descontadas.

38.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios relativa a la suspensión del procedimiento de apremio para hacer efectivo el pago de las tasas por prestación de asistencia psiquiátrica, cuando el sujeto pasivo sea beneficiario de la Seguridad Social y haya reclamado judicialmente contra el INSALUD, previos informes de Depositaria, Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para un estudio más detallado.

39.- Vista solicitud de Don Domingo Pisaca Márquez de permuta de una franja de terreno, por otra de esta Corporación, ambas en El Ramonal, previo informe del Servicio de Arquitectura, de Secretaría y de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para un estudio más detallado.



087

CG 3543087

CLASE 8ª

40.- Vista reclamación interpuesta por D. Juan Pedro Ojeda Hayek, en nombre de la CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE TENERIFE (COPETE), solicitando que se decrete la nulidad absoluta y radical del expediente relativo a la constitución de un derecho de superficie a favor de la EMPRESA NACIONAL MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO S.A. (MERCASA) y visto, asimismo, que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación presunta del recurso de reposición, previo informe de Secretaría,

RESULTANDO que con fecha 4 de noviembre de 1987, tuvo entrada un escrito firmado por el Sr. Ojeda Hayek en el que interesa se decrete la nulidad absoluta y radical del expediente para la concesión de un derecho de superficie sobre el suelo denominado de equipamiento insular, a favor de la Entidad MERCASA, por haberse incumplido las formalidades exigidas por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y demás normativa aplicable, argumentando que el derecho de superficie es nulo por no haberse otorgado escritura pública ni haberse inscrito en el Registro de la Propiedad, haberse omitido la publicidad, al no realizarse su otorgamiento por subasta pública y no observarse las prescripciones del Reglamento de Servicios para las cesiones.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de julio de 1986, aprueba la realización con MERCASA del Convenio en el que se prevé la constitución del derecho de superficie, Convenio, que se firmó el 11 de agosto de 1986, y en el que se conviene la constitución a favor de MERCASA del citado derecho, si bien de forma condicionada a la aprobación del Plan Parcial y Proyecto de urbanización de los terrenos (estipulación 14), condición que todavía no se ha cumplido. Asimismo, en el Convenio se establece que el derecho de superficie se extinguirá y revertirán al Cabildo el terreno y las edificaciones, una vez MERCASA haya recuperado la inversión efectuada (estipulación 8ª). Igualmente, se prevé la entrega por MERCASA al Cabildo, de la zona cívico-cultural y ferial, una vez construidas y terminadas según las especificaciones del Proyecto (estipulación 7ª).

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria de 26 de noviembre de 1987, a la vista de que no está constituido el derecho de superficie, solicita de MERCASA que cese en los movimientos de tierras que viene realizando, a la vez que manifiesta su no conformidad con el procedimiento de selección de la arrendataria y entiende, en el ámbito del Convenio, que estamos en la fase de aprobación del Anteproyecto (estipulación 4ª) y no del Proyecto.

CONSIDERANDO que si la reclamación inicial en el mes de noviembre de 1987, es un recurso de reposición, se ha sobrepasado el plazo de un mes previsto legalmente para su interposición, desde que tuvo conocimiento del expediente en el mes de julio de 1987, por lo que procede la inadmisibilidad del recurso.

CONSIDERANDO que el derecho de superficie, no es que sea nulo, sino que no ha nacido todavía, al no haberse cumplido las condiciones de las que pende su nacimiento, estando, por tanto, ante un supuesto distinto al de la nulidad, como se deduce de los resultandos segundo y tercero anteriores.

CONSIDERANDO, que no estamos ante la figura jurídica de la concesión, pues no hay ni concesión de servicio ni de bienes de dominio público, y que, sin embargo, nos encontramos ante una contratación para la constitución de un derecho real sobre bienes patrimoniales de la Corporación, que se regula según el artículo 112.2.2. del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril), por sus normas administrativas específicas, en su defecto por el Texto Refundido y restante legislación de contratos del Estado y demás normas del Derecho Administrativo y Derecho Privado, estas últimas en defecto de aquellas. Es decir, son de aplicación las normas de contratación de las Corporaciones Locales, los artículos 171 y siguientes de la Ley del Suelo y el artículo 16 del Reglamento Hipotecario, normativa que no se ha incumplido, no siéndolo sin embargo, la alegada por la parte reclamante en cuanto a la concesión.

CONSIDERANDO, que la posibilidad de contratación directa aparece recogida en nuestra legislación, tanto en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, como en materia de Régimen Local, en aquellos casos en que no sea posible promover la concurrencia o en que por circunstancias técnicas o excepcionales no convenga promoverla (artículos 37.1, 177.1 y 120.1 de los respectivos Textos citados), lo cual se da en el presente caso, por las siguientes razones:

- MERCASA es una Empresa Nacional, de capital público 100 por 100, constituida por Decreto 975/1966 de 7 de abril, en el que se prevé la posibilidad de constituir sociedades mixtas con Corporaciones Públicas, para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra contribuir con su actuación al mejoramiento del ciclo de comercialización. En las Empresas Nacionales, aún desarrollando una actividad "iure privato" de la Administración, está presente la idea de realizar intereses públicos o colectivos, lo cual trasciende necesariamente al régimen aplicable a la actividad ejercida por este tipo de Empresas Públicas y puede justificar la excepción de la concurrencia.

- A través de la constitución del derecho de superficie no se trataba de constituir sólo un centro comercial, también se prevé la construcción de la parte cívico-cultural y ferial, habiendo firmado MERCASA con el Ministerio de Cultura, en el año 1984, un Convenio-marco para la realización de aportaciones del Ministerio en estos centros construídos por MERCASA, lo que pone de relieve el aspecto de colaboración administrativa existente en el asunto, sin olvidar que la Ley del Suelo en el artículo 172 prevé que el otorgamiento del derecho de superficie se podrá efectuar por adjudicación directa siempre que los terrenos sean destinados, entre otros, a fines culturales y, en general, de equipamiento comunitario.

- MERCASA en el Convenio actúa sin ánimo de lucro, ya que construiría el centro y explotaría la zona comercial solamente hasta recuperar la inversión, revirtiendo, luego, los terrenos y la propiedad de lo edificado al patrimonio del Cabildo sin obtener realmente ninguna ganancia o lucro, no siendo posible en estas condiciones promover la concurrencia de ofertas de empresas netamente privadas.



088

OG 3543088

CLASE 8ª

CONSIDERANDO, que si bien en el Convenio no se fija canon o precio que haya de pagar el superficiario, no por ello el derecho de superficie a constituir es gratuito ya que según el artículo 172,3 de la Ley del Suelo, se considera existente la onerosidad por la adjudicación de viviendas o locales al dueño del terreno, y en el Convenio se prevé la inmediata entrega de la parte cívico-cultural y ferial, una vez construidas.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Desestimar la reclamación por extemporánea y por carecer de fundamento las causas de nulidad alegadas.

2.- Comparecer en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, facultando a la Presidencia para la designación de Abogado y Procurador, que dirija y represente a esta Corporación, respectivamente.

41.- Este asunto, relativo a la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por el servicio de suministro de agua de la Balsa Montaña de Taco, se trató en el punto 29 del Orden del Día.

42.- Visto escrito del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía, solicitando le sea transferido 2.000.000.- h , cantidad a la que asciende la obligación económica contraída por esta Corporación en virtud del Convenio firmado con dicho Instituto para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de la energía solar en el Hogar de la Sagrada Familia y, visto que, según informa Intervención de fondos, para hacer efectivo dicho pago se hace necesario destinar el importe de 304.680.- h , de las aplicaciones presupuestarias 022.0390.01 y 022.0392.06 al abono de la cantidad solicitada, previo informe también del Servicio de Hacienda y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Destinar el importe de 304.680.- h , de las consignaciones 022.0390.01 y 022.0392.06, al abono del compromiso económico contraído por este Cabildo con el IDAE, según convenio aprobado por acuerdo de 7 de julio de 1986.

2.- Dar de baja el resto del importe sobrante de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado anterior.

3.- Transferir al IDAE la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.- h), en concepto de pago de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones solares realizadas en el Hogar de la Sagrada Familia.

43.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al primer trimestre del Ejercicio de 1988, de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones de 1.984, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta saldos de Existencia en Caja para el trimestre siguiente por importes de 1.274.753.770 pesetas y 89.641.675 pesetas, según los siguientes resúmenes :

**EJERCICIO 1988.- PRESUPUESTO ORDINARIO
PRIMER TRIMESTRE**

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO			
Existencia en fin del trimestre anterior...			
Ingresos realizados = durante el trimestre.	4.741.379.490	4.741.379.490	
DATA			
Pagos realizados en = el mismo periodo....	3.466.625.720	3.466.625.720	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.....			1.274.753.770

**EJERCICIO 1988.- PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1.984.
PRIMER TRIMESTRE**

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO			
Existencia en fin del Trimestre anterior...			
Ingresos realizados = durante el trimestre.	109.334.109	109.334.109	
DATA			
Pagos realizados en = el mismo periodo....	19.692.434	19.692.434	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.....			89.641.675

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SECRETARIA

44.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entida-



089
G 3543089

CLASE 8ª

des Locales, el Presidente da cuenta suscinta de los decretos y resoluciones dictados en el periodo comprendido entre los días 30 de marzo y 23 de mayo del actual, ambos inclusivos, solicitándose distintas aclaraciones por parte del Consejero D. Pedro Lasso, siendo contestado por el Sr. Presidente y por distintos Consejeros Delegados de Areas.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

45.- Fuera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, a la vista de las propuestas realizadas por los Señores Portavoces de los grupos políticos ATI y PSOE, para modificar sus representaciones en diferentes Comisiones Informativas de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno acuerda modificar la composición de las Comisiones Informativas que se dirán, en el siguiente sentido:

COMISION INFORMATIVA DE CULTURA Y EDUCACION

- D. Antonio Félix Daroca Sicilia (ATI) sustituye como vocal titular a D. Paulino Rivero Baute.

COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES

- D. Antonio Félix Daroca Sicilia (ATI) sustituye como vocal titular a Don Rafael Guillermo de Saja Saez.

COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

- D. Antonio Félix Daroca Sicilia (ATI) sustituye como Vocal titular a D. Miguel Zerolo Aguilar.

COMISION INFORMATIVA DE TURISMO

- D. José Mª González de Chaves Rojo (ATI) sustituye como Vocal titular a D. Antonio Félix Daroca Sicilia.

COMISION INFORMATIVA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

- D. José Segura Clavell (PSOE) sustituye como vocal titular a Don Diego Vega La-Roche.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por el Consejero D. Pedro Lasso se pregunta acerca de si hay algún Convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna para la conservación del casco histórico de la Ciudad, siendo contestado por el Sr. Presidente, quien le indica que no hay ningún tipo de Convenio.

- Por el mismo Consejero, Sr. Lasso, se pone de manifiesto que se han suscrito una serie de Convenios con el INEM de los que el Pleno no ha tenido conocimiento por lo que ruega, que en el futuro, este tipo de actuaciones pasen previamente por el Pleno corporativo para su ratificación, al entender que la materia de los Convenios es una competencia plenaria.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinte folios, de clase B^a, Serie OG, numerados del 3543070 vuelto al 3543089 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 8 DE JUNIO DE 1988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las once horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.



090

06 3543090

CLASE 8ª

Concurren los Sres Consejeros:

Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SECRETARIA

1.- De conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente, se acuerda modificar el régimen de las sesiones de la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en el siguiente sentido:

Sesiones ordinarias: todos los viernes del año, a las 10 horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Sesiones extraordinarias: cuando sean convocadas por el Presidente.

La citada Comisión se convocará tanto para resolver como para deliberar, según los casos, sobre los asuntos surgidos cada semana.

2.- Vuelve a conocer nuevamente el Pleno sobre la participación de esta Corporación en la Fundación Centro de Documentación e Investigación de las Artesanías de España y América junto a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria -Ministerio de Industria-, Instituto de Cooperación Iberoamericano y la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda manifestar su unánime y decidida voluntad de participar con los entes señalados en una Fundación o cualquier otra organización asociativa que se consideren pertinente para alcanzar los objetivos que se señalan en el Proyecto de Estatuto que obra en el expediente, significando que esta Corporación participaría aportando el 25% de la cuota fundacional así como con la cesión de la Casa de los Balcones para que la misma se constituya como sede del organismo que se cree, haciendo llegar asimismo a los restantes patrocinadores citados las observaciones que se señalan en el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo.

3.- Vuelve a conocer del expediente relativo a emplazamiento de una Central Térmica en Tenerife y tipo de combustible a utilizar, y después del debate que más abajo se recoge, de conformidad con la propuesta elaborada por los portavoces de los distintos grupos políticos, el Pleno acordó manifestar su parecer sobre el asunto referido y trasladarlo a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se considere el emplazamiento en los terrenos del Polígono de Granadilla (extremo Este) como el más favorable de entre los estudiados por la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias (tal y como afirman las conclusiones del mencionado estudio), dado que coincide, además, con las conclusiones de otros estudios e informes que obran en poder de esta Corporación.

SEGUNDO: Se elabore un detallado estudio del impacto que la Central Térmica producirá en el medio ambiente, del que han de derivarse las condiciones específicas a imponer al proyecto en cuestión, toda vez que el considerar como más favorable el emplazamiento en los terrenos del Polígono Industrial de Granadilla, no exime de ello.

TERCERO: Se adopte:

a) Como tipo de Central, aquella que menor impacto cause sobre los medios terrestres e hídricos y que mejor garantice la cobertura y la calidad de la energía eléctrica demandada por Tenerife.

b) Que el tipo de combustible a utilizar sea seguro en cuanto a su garantía de suministro y manejo, y que produzca el menor impacto medioambiental.

Por los estudios e informes que obran en poder de esta Corporación, tanto las características, que deben cumplir tanto el tipo de Central Térmica como el menor costo de la energía eléctrica producida y menor tiempo de construcción y entrada en funcionamiento de la Central Térmica, aconsejan como mejor solución en todos los aspectos la construcción de una Central Térmica de "ciclo combinado" de gas y vapor que utilice como combustible el gas natural y fuelóleo ligero.

CUARTO: Ante la grave situación de cobertura de la energía eléctrica demandada por la Isla de Tenerife y que requiere soluciones rápidas para la implantación de grupos provisionales hasta que entre en



091

063543091

CLASE 8ª

funcionamiento la nueva Central Térmica y al propio tiempo que lamentamos la falta de previsión y planificación de UNELCO, apelamos a la responsabilidad y solidaridad de los Ayuntamientos en cuyos términos están y estarán ubicadas las Centrales eléctricas, para que colaboren en la agilización de las resoluciones administrativas que procedan, para que posibiliten la instalación de la turbina de gas en la Central actual y de los grupos diesel en el Polígono Industrial de Granadilla, que permitirán resolver este importante problema que amenaza a la economía de la Isla.

Los puntos primero, segundo, tercero apartados a) y b) párrafo primero, y cuarto, se adoptaron por unanimidad de los presentes; el párrafo segundo del apartado b) del punto tercero, se adoptó por mayoría, votando a favor los grupos ATI (13), CDS (2), AP (1) y absteniéndose el PSC-PSOE (9).

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

El Sr. Segura (PSC-PSOE) manifiesta que el grupo socialista se identifica con la mayor parte del dictamen, no descalifica ninguno de los planteamientos que en el mismo se recogen, pero estiman que algunos puntos son susceptibles de mejoras. Recuerda que este asunto se quedó sobre la Mesa a petición de dicho grupo para poder tener acceso a una mayor información, y que el pronunciamiento de este Cabildo es requerido por el Consejero de Industria sobre el emplazamiento de la Central, aunque este Cabildo hace extensivo su parecer a otros aspectos conexos al estimar que todo lo que desde cualquier perspectiva pueda afectar a la Isla debe o puede este Cabildo hacer oír su voz, aunque no sea de su ámbito competencial.

Manifiesta el acuerdo de su grupo al emplazamiento que se propone en el dictamen, es decir, en el Polígono de Granadilla, sin hacer bandera de un lugar específico, aunque parece lo lógico que se ubique lo más al Este posible.

Asume también la crítica que se hace a UNELCO por su falta de previsión, y recuerda que en marzo del pasado año ya se dirigió escrito a dicha compañía ofertándole en venta, después de largas conversaciones y negociaciones, una parcela en el Polígono de Granadilla para que se ubicara la Central, por lo que no parece que pueda imputársele a este Cabildo responsabilidad alguna, ni a la Sociedad Polígono de Granadilla.

En cuanto al tipo de combustible a utilizar, al tiempo de sorprenderse por el hecho de que UNELCO no tuviera elaborado un estudio y felicitar a la Corporación por así exigirlo, muestran su extrañeza por las conclusiones del estudio realizado por UNELCO a instancias de este Cabildo en el que se pronuncia como alternativa más recomendable desde el punto de vista ambiental global considerado el carbón-fuel-oil, en tanto que de la lectura de dicho estudio no aparece claramente demostrada la conclusión a la que se llega. Manifiesta que al parecer la Consejería de Industria ha encargado y tiene en su poder dos estudios que se pronuncian por el gas natural como alternativa más favorable y que a partir del próximo jueves, 9 de los corrientes, se

van a realizar varias reuniones técnicas en la que participarán ENDESA, UNELCO, Consejería y Cabildo, tendentes a elaborar un documento técnico, anunciando que no debe quedar la mínima duda de que los socialistas en Canarias defenderán las conclusiones técnicas que racionalmente se elaboren y las asumirán. Por ello entiende dicho grupo político que parece oportuno no pronunciarse en estos momentos sobre este aspecto del tema para poder conocer los estudios que obran en poder de la Consejería, ya que con los que obran en esta Corporación no hay suficiente aval técnico para un pronunciamiento político.

El Sr. Mederos (CDS) manifiesta que se reafirma en la postura adoptada en el Pleno anterior, y estima que el acuerdo puede suscribirse por todas las fuerzas políticas, anunciando el voto favorable de su grupo en todos los puntos del dictamen que se somete al Pleno.

El Sr. Melchior (ATI) manifiesta que a instancias de este Cabildo se encargaron por UNELCO diversos estudios sobre emplazamiento y combustible a utilizar, amén de que se cuenta en este Cabildo con otros informes puntuales sobre distintos aspectos del tema que completan una visión global del asunto. Insiste en que no es posible desligar el punto de la decisión relativa al emplazamiento del referido al tipo de combustible a utilizar, y es por ello que se analizaron todos y cada uno de los aspectos que inciden en esta problemática -diversificación de fuentes energéticas, reservas mundiales de cada producto, seguridad, etc.- Informa asimismo que las actuaciones de la Administración del Estado y de la CEE se orientan a que el uso del gas tenga un peso específico mayor al actual, por lo que la Administración Española prevé invertir 208 mil millones de pesetas.

Del análisis de todos estos aspectos parece deducirse con claridad que la alternativa que se propone en el texto de acuerdo es la más favorable, conclusión que estima está muy documentada en los estudios e informes que obran en la Corporación.

El Sr. Barbuzano (ATI) quiere dejar bien claro que la responsabilidad del suministro de energía eléctrica corresponde a UNELCO que a su entender la ha incumplido claramente.

El Sr. Fresco (PSC-PSOE) puntualiza que puede deducirse de lo hasta ahora debatido que hay una confrontación entre dos opciones técnicas determinadas, y se apresura a significar que eso sería una errónea conclusión, pues insiste que su grupo se pronunciará y asumirá las conclusiones técnicas que indiquen la solución técnica más favorable. Vuelve a insistir que sería bueno no pronunciarse sobre el tema del tipo de combustible para no incidir con un pronunciamiento político sobre la independencia de los técnicos que van a reunirse a partir de mañana para analizar este tema.

4.- Vista la propuesta formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos relativa a la creación del servicio de suministro de aguas de la Balsa de Montaña de Taco, así como a la participación de los Ayuntamientos en el organismo que haya de gestionar definitivamente las Balsas, el Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Al objeto de complementar el acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1987, que ratificó el Decreto del Presidente de 16 del mismo mes y año por el que se disponía que la Balsa de Montaña de Taco se gestionara directamente sin órgano especial de administración, y a los efectos de definir expresamente el servicio que se presta con la Balsa de Montaña de Taco, se señala que el servicio que se presta con dicha instalación, creado por el acuerdo plenario citado, tiene como finalidad almacenar las aguas procedentes de las escorrentías superficiales que puedan aprovecharse, así como las provenientes de excedentes



092

063543092

CLASE 8ª

de galerías, para distribuir las mismas entre agricultores o, más concretamente, entre regantes, siendo su destino único y exclusivo el riego; todo ello por así deducirse y venir impuesto por el conocido como Plan de Balsas del Norte de Tenerife.

SEGUNDO: En el organismo que vaya a gestionar definitivamente las Balsas o, en general, los recursos hídricos de la Isla, participarán en los órganos de gobierno así como en su uso y disfrute los Ayuntamientos de la Isla, en las condiciones que se determinen en la norma reguladora de tal organismo. A tal efecto, en el plazo máximo de 6 meses se elevará al Pleno la correspondiente propuesta de Estatuto o norma reguladora del citado organismo.

El debate sobre este punto se recoge en el texto del punto sexto del Orden del Día de esta sesión.

5.- Vista la Propuesta formulada por los Portavoces de los grupos políticos relativa al régimen provisional de suministro de agua de la Balsa de Montaña de Taco, hasta tanto entre en vigor la Ordenanza Fiscal correspondiente; y vistos los informes del Jefe de la Sección 1ª de Vías y Obras y del Ingeniero Agrónomo, señalando la absoluta necesidad de desembalsar las aguas, el Pleno, por unanimidad, acuerda autorizar el suministro del agua de la Balsa de Montaña de Taco a los que voluntariamente soliciten dicho suministro e ingresen el importe que corresponda a su petición, con arreglo a las condiciones y tarifas previstas en el Decreto del Presidente de 16 de noviembre de 1987 y en el Proyecto de Ordenanza Fiscal que asimismo se somete en esta misma sesión a la aprobación del Pleno.

El debate sobre este punto se recoge en el texto del punto sexto del Orden del Día de esta sesión.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6.- Visto Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de tasas por suministro de agua desde la Balsa Montaña de Taco, previos informes del Servicio de Hacienda, conformado por el Sr. Secretario, y de Intervención de Fondos, así como dictamen de la Comisión de Hacienda, y propuesta de los Portavoces de los Grupos Políticos, el Pleno por unanimidad de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1.- Establecer una tasa fiscal por la prestación del servicio de suministro de agua desde la Balsa Montaña de Taco.

2.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa establecida, cuyo texto es el siguiente:

DISPOSICION GENERAL

En virtud de lo establecido en el artículo 199.b y 212.28 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA EN LA Balsa MONTAÑA DE TACO, de la titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, regida por los preceptos que a continuación se indican:

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- Constituye el hecho imponible la prestación por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del servicio de suministro de agua, en la Balsa Montaña de Taco.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.- Estará sujeto al pago de esta tasa como sujeto pasivo contribuyente, el usuario que solicite y se le preste el servicio de suministro de agua, en la Balsa Montaña de Taco.

BASE IMPONIBLE

Artículo 3º.- Constituirá la base imponible de la presente tasa, el volumen de agua, medido en pipas, suministrada a los usuarios.

TARIFAS

Artículo 4º.-

1.- Las tarifas de la presente tasa son las siguientes:

A).- DIEZ PESETAS (10.-) por cada pipa, para el agua adulada.

B).- DOCE PESETAS CON TREINTA CENTIMOS (12,30.-) por cada pipa, para el agua no adulada.

2.- A los efectos de la presente tasa se entiende por agua adulada la contratación fija del suministro de agua durante los periodos y en las condiciones que se establezcan para el mismo.

3.- En las tarifas anteriores no se encuentran incluidos el canon, arrastre y demás gastos que se deriven del uso de los canales de distribución no propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 5º.- A los tenedores de agua que la hayan introducido en la Balsa se les proporcionará, en compensación de sus derechos, hasta un tercio de la cantidad que introdujeron, debiendo abonar en efectivo el agua restante que se les suministre.

A los efectos anteriores, las aguas introducidas tendrán un valor equivalente a la cantidad que perciben de la Balsa, en concepto de compensación, es decir, hasta un tercio de la cantidad que introdujeron. Se liquidará la totalidad del agua que se suministre, y de la deuda tributaria resultante, se deducirá, en concepto de compensación de sus derechos, hasta un tercio de la cantidad introducida, que previamente se haya reconocido y valorado por el Cabildo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- Las cuotas tributarias exigibles por esta tasa se determinarán aplicando a la base imponible, es decir, al número de



093

OG 3543093

CLASE 8ª

pipas suministradas, las tarifas indicadas en el artículo 4º.

DEVENGO

Artículo 7º.- La presente tasa se devengará y nacerá la obligación del pago de la cuota tributaria desde el momento en que, tras solicitarse el suministro, éste sea autorizado, de conformidad con las condiciones que rigen el suministro de agua.

LIQUIDACION DEL TRIBUTO

Artículo 8º.- En el mismo documento en el que se autorice el suministro, se practicará al sujeto pasivo la liquidación de la tasa.

PAGO DEL TRIBUTO

Artículo 9º.- Notificada la liquidación al sujeto pasivo y previamente a la disposición del agua solicitada y autorizada, éste deberá justificar el depósito del importe a que ascienda la liquidación de la tasa en la Caja de la Corporación o en la cuenta "Cabildo Insular de Tenerife. Balsa Montaña Taco", abierta en la Caja General de Ahorros (CAJACANARIAS), Sucursal de Buenavista del Norte, que tiene el carácter de Entidad colaboradora para el cobro del tributo, sin perjuicio de poder realizarlo en cualquier otra Entidad a la que pueda conferírsele dicho carácter.

Llegada la fecha prevista por el suministro de agua autorizada sin que se hubiere realizado el ingreso correspondiente, la autorización concedida quedará sin efecto ni valor alguno.

Artículo 10º.- El pago del agua adulada se realizará de la siguiente forma:

A.- Para el suministro de la primera dula, habrá de depositarse, en la forma indicada en el artículo anterior, el importe de las tres primeras dulas.

B.- Para el suministro de las sucesivas dulas se deberá depositar previamente su importe, salvo en las dos últimas para las que se haya concedido el suministro.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11º.- Constituye infracción simple el incumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios exigidos por razón de la gestión de la tasa, cuando no constituyan infracciones graves.

Son infracciones graves:

A.- Dejar de ingresar, dentro de los plazos señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria y de los pagos a cuenta o fraccionados.

B.- Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

Artículo 12º.- Las infracciones tributarias se sancionarán,

según los casos, mediante:

- 1.- Multa pecuniaria.
- 2.- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales.
- 3.- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Estado u otros Entes Públicos.
- 4.- Suspensión por plazo de hasta un año, del ejercicio de profesiones oficiales, empleo o cargo público.

CUANTIAS DE LAS SANCIONES

Artículo 13º.-

A.- Cada infracción simple será sancionada, con multa de 1.000 a 150.000.- pesetas, según los casos.

B.- Cada infracción tributaria grave será sancionada con multa pecuniaria proporcional del medio al triple de la deuda tributaria de las cantidades que hubieren dejado de ingresarse o sobre el importe de los beneficios o devoluciones indebidamente obtenidos.

Artículo 14º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza respecto a la regulación de las infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria modificada parcialmente por la Ley 10/85, de 26 de abril.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a aquel en que se hayan cumplido los trámites previstos en los artículos 188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y estará en vigor durante un año, salvo que se modifique o derogue con anterioridad por la Corporación.

3.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza, si en el plazo de exposición al público no se presenta observación ni reclamación alguna.

En la adopción de este acuerdo intervino Don Pedro Lasso Puriños (P.S.O.E.), manifestando que ha valido la pena que el asunto haya tenido que venir nuevamente al Pleno, pues gracias a las conversaciones mantenidas, se ha podido llegar a una postura unitaria, recogiendo en el texto del acuerdo los extremos que su Grupo había denunciado en el Pleno anterior como no ajustados a la legalidad y sobre todo el que se haya establecido el compromiso de traer a aprobación dentro del ejercicio la forma de organización del servicio, con representación de los Ayuntamiento en el Organismo que se establezca, y en la explotación y disfrute de las aguas. Pregunta al Sr. Secretario sobre la validez jurídica del régimen transitorio que se establece hasta la entrada en vigor de la Ordenanza, señalando, por último, que no responsabilizan de los actos realizados hasta la fecha del presente acuerdo.

El Sr. Secretario, contesta que, en su opinión, no hay precepto que impida que voluntariamente se solicite el servicio y se hagan las aportaciones establecidas, de forma condicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza.

Intervino, asimismo, Don Ricardo Melchior Navarro (A.T.I.), señalando que se ha llegado a un acuerdo sin muchos esfuerzos, pues en el fondo existía coincidencia en las posturas de los distintos Grupos, destacando que desde octubre se viene elaborando la formación del organismo encargado de la gestión de las aguas y espera que en breve pueda presentarse al Pleno.



094

CG 3543094

CLASE 8ª

Igualmente intervinieron Don José Luis Mederos Aparicio (C. D.S.) y Don Manuel Juan Hernández Suarez González (A.P.), expresando su conformidad con las propuestas.

Por último, el Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis (A.T.I.), dijo que gracias al esfuerzo de todos se han introducido matices que mejoran los diversos aspectos de este asunto de gran complejidad administrativa, pero que en cualquier caso, no estaría dispuesto a aceptar que por cuestiones formales se frenen expedientes de suma trascendencia para los intereses de la Isla, lo que no se ha dado en el presente supuesto.

7.- Visto Proyecto de Convenio a realizar con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna, respecto a la adquisición y urbanización de terrenos para equipamiento universitario, previo informe del Servicio de Hacienda y de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el referido Proyecto de Convenio, cuyo texto es el siguiente:

I.- Que la Universidad de La Laguna para la adecuada prestación de los servicios universitarios precisa la adquisición de terrenos en el término municipal de La Laguna, con destino a la construcción de los Centros previstos en la Ley del Plan Universitario de Canarias.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de forma tradicional ha venido colaborando en la dotación de terrenos a la Universidad de La Laguna, y en esta línea de actuación realiza las aportaciones en el presente convenio.

III.- Que el esfuerzo realizado por el Cabildo resultaría insuficiente, si los terrenos adquiridos no se urbanizan, completando un auténtico "Campus", diseñado y acondicionado como una unidad perfectamente integrada en la que puedan realizarse de inmediato las primeras construcciones previstas.

A este fin, las partes firmantes consideran pertinente la colaboración económica, técnica y administrativa para la consecución de dicha finalidad de interés público, de forma que la Consejería realizará las aportaciones económicas que se prevén, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dada su experiencia y los medios personales y técnicos con que cuenta, realizará las actuaciones necesarias y contratará la ejecución de las obras correspondientes.

IV.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pudiendo tener lugar mediante

los convenios administrativos que suscriban.

Por su parte, el artículo 18,1 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, prevé que el Gobierno de Canarias, podrá celebrar Convenios con los Cabildos Insulares, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

V.- El presente Convenio ha sido aprobado por los Organos competentes de las tres Instituciones firmantes, acompañándose al mismo certificación de los respectivos acuerdos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ESTIPULAN

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife APORTA a la Universidad de La Laguna, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (250.000.000.-Ptas), con la finalidad de que se atienda al pago del precio de las adquisiciones de terrenos, destinados a la construcción de servicios universitarios, previstos en la Ley del Plan Universitario de Canarias.

2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife transferirá la cantidad anterior, de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (250.000.000.-Ptas), a medida que la Universidad lo solicite y se justifique su necesidad.

3.- La Universidad de La Laguna se compromete a destinar las cantidades que reciba a la finalidad prevista en la cláusula primera, debiendo realizar los pagos correspondientes en el plazo de tres meses a partir de la recepción del dinero y justificando a la Corporación Insular los abonos realizados. Asimismo, la Universidad se compromete a incluir en sus planes la construcción de edificaciones, infraestructuras y servicios necesarios, hasta completar las previsiones del Estudio de Necesidades aprobado por la Junta de Gobierno de la misma, el 28 de octubre de 1987.

4.- El Gobierno de Canarias incluirá en el Proyecto de Ley de Revisión de la Ley del Plan Universitario, correspondiente a 1988, la cantidad de NOVECIENTOS MILLONES DE PESETAS (900.000.000.-Ptas), para que pueda procederse a la urbanización y dotación de la infraestructura necesaria de los terrenos adquiridos, con atención especial a los abastecimientos de agua y energía eléctrica, ajardinado y red viaria necesaria para el adecuado servicio del Campus, incluyendo el coste de los Planes, Proyectos y licencias pertinentes.

La anterior cantidad, según las previsiones existentes de realización de las obras, se distribuirá en los siguientes ejercicios:

Año 1988: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (85.000.000.-Ptas)

Año 1989: TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (300.000.000.-Ptas).

Año 1990: TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (300.000.000.-Ptas).

Año 1991: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESETAS (215.000.000.-Ptas)

5.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, encomienda al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien acepta, la realización de las actuaciones y contrataciones necesarias para la ejecución de las obras de urbanización de dichos terrenos. El coste de las mismas, hasta el importe señalado en la estipulación cuarta anterior, será de cuentas de la Consejería de Educación, quien transferirá al Cabildo, las



095

G 3543095

CLASE 8ª

cantidades precisas para su ejecución, a medida que se vayan presentando las correspondientes certificaciones de obras y minutas de honorarios por redacción de Planes, Proyectos o dirección de obras, así como los demás documentos justificativos de pagos necesarios a realizar con ocasión de la ejecución de las obras (licencias, visados etc.), aprobadas por la Corporación Insular, quien dará cuenta detallada a la Universidad de La Laguna de la marcha de los trabajos y rendirá informes anuales a la Consejería.

6.- En el supuesto de que la financiación prevista o que se apruebe en la Ley de Revisión del Plan Universitario no fuese suficiente para cubrir el coste de la urbanización, se completará en la forma que, en su momento, se acuerde por las partes firmantes del presente Convenio.

Asimismo, en el supuesto de que para el ejercicio de 1989 se previese la necesidad de mayor cantidad de dinero dentro del proceso de adquisiciones por la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife consignará en su Presupuesto la cantidad que resulte de dichas previsiones y que como máximo será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000.-h).

7.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete, asimismo, a financiar, en los ejercicios sucesivos, la adquisición de los demás terrenos que sean necesarios para completar las previsiones del Estudio de Necesidades aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna, el 28 de octubre de 1987, una vez tengan la calificación urbanística de suelo de equipamiento universitario en el correspondiente planeamiento del Ayuntamiento de La Laguna. La financiación de la adquisición de estos terrenos, exigirá a la Corporación Insular un desembolso previsible de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (450.000.000.-h).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por su parte, se compromete, asimismo, a proponer la inclusión en las Leyes de Revisión del Plan Universitario de ejercicios sucesivos, las cantidades precisas para la urbanización de los terrenos a que se refiere el párrafo anterior, cuya adquisición financie el Cabildo de Tenerife, además de los recogidos en las anteriores cláusulas de este Convenio.

8.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se reserva la facultad de no realizar las aportaciones, en forma proporcional a las disminuciones o no inclusiones, en las Leyes de Revisión del Plan Universitario, o imposibilidad de la Consejería de aportar, por cualquier razón, las cantidades necesarias para la urbanización de los terrenos, previstos en el presente Convenio.

En el supuesto de que librados los fondos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, no se acreditará por la Universidad de La Laguna la utilización de los mismos en el plazo de los tres meses previs-

tos en la estipulación tercera, automáticamente la Universidad devolverá dichos fondos a la Corporación Insular.

Por otra parte, adquiridos los terrenos y construídos los edificios deberá mantenerse su destino universitario, revertiendo al Cabildo el valor actualizado del suelo, en aquellos supuestos en los que se cambie el uso y destino universitario de los mismos.

Asímismo, revertirán a la Corporación las cantidades aportadas o, en su caso, los terrenos adquiridos, si no llegara a realizarse sobre los mismos las construcciones previstas por estimarse que no son necesarias.

Asímismo, el Pleno acuerda facultar al Iltmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio.

En la adopción del acuerdo intervinieron D. José Luis Mederos Aparicio (CDS) y el Iltmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI).

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en siete folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543089 vuelto al 3543095 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 1988.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm.a Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:



096

CG 3543096

CLASE 8ª

Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

En el punto nº 40 se incorpora el Señor Consejero Don Manuel Acevedo Bisschopp.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 4 de Abril, 26 de Mayo y 8 de Junio de 1988, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- De orden del Ilmo. Sr. Presidente, por el Secretario que suscribe se dá lectura a la Credencial que ha remitido el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, en escrito número 13.226, de fecha 4 de julio actual, que dice: "ELECCIONES LOCALES 1987.- CREDENCIAL DE CONSEJERO INSULAR.- Don Francisco Tuero Bertrand, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONSEJERO del Cabildo Insular de Tenerife Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las elecciones locales de 10 de junio de 1987, en sustitución, por renuncia, de D.

DIEGO VEGA LA ROCHE.- A los efectos de su presentación en el Cabildo Insular de Tenerife expido la presente en Madrid, a 4 de julio de 1988.- D. DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.- PSOE.".

Acto seguido se adelanta al estrado el Sr. Medina Martín y presta la promesa de su cargo conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Inmediatamente el Sr. Presidente impone a Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN, la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

Seguidamente, el Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y de bienvenida al nuevo Consejero Insular, congratulándose de contar con su valiosa colaboración a favor de los intereses generales de Tenerife que este Cabildo Insular propugna.

2.- Visto el escrito recibido del Ayuntamiento de Güímar que incorpora su acuerdo plenario de fecha tres de junio del año en curso, a cuyo tenor, interesa apoyo institucional de este Cabildo Insular a fin de que, el Proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial, recientemente aprobado por el Consejo de Ministros y remitido a las Cortes Generales se modifique habida cuenta de que, en su actual redacción excluye al término municipal de Güímar de la conversión de su Juzgado de Distrito en Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción y además, se explicita la reducción del mismo a Juzgado de Paz lo cual, representaría la anexión del mismo al Partido Judicial de Santa Cruz de Tenerife y el perjuicio consiguiente de alejar la justicia del justiciable, con los dictámenes favorables de la Comisión de Personal y Régimen Interior y la de Gobierno, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1ª.- Informar favorablemente el citado escrito del Ayuntamiento de Güímar en aras de lograr para dicha Ciudad, la creación de un Partido Judicial propio con un Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción que dilucide jurisdiccionalmente los conflictos que se plantean entre la población, en expansión, ubicada en el denominado Valle de Güímar.

2ª.- Vista la extensión de la demarcación que se propone, su configuración natural, su población en progresión dado el desarrollo industrial y turístico, sus buenas comunicaciones interiores y suficientes distancias de los núcleos de Santa Cruz de Tenerife y Granadilla, la progresiva urbanización de la comarca, el índice de siniestralidad de la zona y el volumen de litigios, el área de influencia que Güímar irradia en las poblaciones vecinas y las razones históricas que concurren, se concluye que existen razones para demandar un Partido Judicial conformado con los actuales municipios de Güímar, Arafo, Candelaria que se desgajarían del de Santa Cruz de Tenerife, y Fasnia, que lo haría del de Granadilla de Abona, por estar más vinculado y más próximo el primero de los municipios. En consecuencia, deber dotársele del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se solicita.

3.- Visto expediente sobre amortización del puesto de trabajo de Vice-Secretario de esta Corporación, a dictamen favorable de la Comisión de Personal, y

RESULTANDO que con fecha 1 de junio de 1988, se insertó en el B.O.E., Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 9 de mayo, por la que se publica la relación de puestos de trabajo vacan-



097

CG 3543097

CLASE 8ª

tes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, entre los que se encuentra el de Vice-Secretario de la Corporación.

RESULTANDO que con fecha 8 de junio pasado, se formuló reclamación por la Presidencia de esta Corporación contra la referida Resolución, en el sentido de que no se adjudicara la referida plaza a funcionario alguno, al objeto de proceder a su amortización en una posterior sesión plenaria.

RESULTANDO que por escrito del Sr. Subdirector General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de junio pasado, se comunica a esta Corporación la necesidad de acuerdo corporativo de amortización de la referida plaza y subsiguiente notificación a la referida Dirección General antes de elevar a definitiva la relación de vacantes, como requisitos indispensables para su exclusión del Concurso.

CONSIDERANDO el importante número de Secretarios de 1ª Categoría con que cuenta ya esta Corporación como consecuencia de la transferencia de personal que se produjo en cumplimiento del Decreto 107/85, de 19 de abril, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, sobre traspaso de competencias, medios y recursos de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas a las Instituciones de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO la suficiencia con que están atendidas las funciones encomendadas a dichos Secretarios con los que actualmente cuenta la Corporación y la necesidad y conveniencia de reducir gastos de personal.

Visto informe del Servicio de Asuntos Generales y escrito del Ilmo. Sr. Subdirector General de la Función Pública Local, nº 214/1.-3144, de fecha 20 de junio pasado y cuanto dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás preceptos concordantes de aplicación, el Pleno, por unanimidad acuerda amortizar la plaza de Vicesecretario existente en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación.

4.- Visto expediente sobre extinción de la plaza de **Depositarío** de la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, a dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, y

RESULTANDO que por decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 23 de octubre pasado se declaró al funcionario de carrera, Tesorero con habilitación de carácter nacional de la Excm. Mancomunidad Provincial adscrito a este Cabildo Insular, Don José Luis Font Macías, jubilado forzoso.

RESULTANDO que la referida jubilación se declaró con efectos al día 23 de febrero pasado.

CONSIDERANDO que los hechos a que se refieren los Resultandos anteriores determinan automáticamente la extinción de la referida plaza por cuanto el artículo 52.2 y la relación 9 del Anexo del Decreto 107/85, de 19 de abril, sobre traspaso de competencias, medios y recursos de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas a las Instituciones de la Comunidad Autónoma establecen que "los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local, de conformidad con la relación 9 del Anexo se integrarán en los Cuerpos de funcionarios de la Comunidad Autónoma o de los Cabildos Insulares de las Islas Capitalinas, permaneciendo en servicio activo, ocupando en este último caso su plaza A EXTINGUIR si bien adscritos a efectos funcionales en el Cabildo Insular de su residencia".

Visto informe del Servicio de Asuntos Generales y lo que disponen la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás preceptos concordantes de aplicación, el Pleno, por unanimidad, acuerda declarar extinguida la plaza de Depositario de la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a efectos funcionales a este Cabildo Insular de Tenerife.

5.- Vista la solicitud de compatibilidad presentada por Don JOSE ARTURO PRIETO SOTO, entre su actividad pública principal como Programador de la Sección de Informática de este Cabildo Insular, con dedicación de treinta y siete horas y media semanales en horario de mañana de 7,45 a 15,15 horas y retribución íntegra mensual de 208.167.- pesetas, y la actividad pública secundaria al Ministerio de Trabajo (I.N.E.M.) como Experto a tiempo parcial impartiendo curso de 220 horas en jornada de 17 a 19 horas, desde el 19-9-88 al 19-1-89, percibiendo la retribución total de 746.680.- pesetas, de conformidad con las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre régimen de incompatibilidad aplicable a la esfera local por prescripción del art. 145 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril; a dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones, fijadas por la Corporación, con carácter general en sesión de 15 de octubre de 1986:

A) No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

B) No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolla el Cabildo de Tenerife (artículo 11.1).

C) Asimismo, en virtud del artículo 12.a) de la Ley 53/84, no puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular.

D) El artículo 1.2 de la misma Ley, prohíbe percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de Administraciones Pú-

002
G 3543098**CLASE 8ª**

blicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, a excepción de la función docente y universitaria.

6.- Vistos expedientes sobre el acceso directo de los funcionarios Don RUBEN ROJAS SOSA, Don LUIS HERRERA DELGADO, Don MANUEL BRITO INFANTE, Don VICTOR JESUS BRITO INFANTE y Don TARSICIO RODRIGUEZ VARELA, Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares, a la Subescala Administrativa, a dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, y

RESULTANDO que Don RUBEN ROJAS SOSA fué destinado, con fecha 31 de octubre de 1976, al Hogar de la Sagrada Familia, teniendo entonces encomendado el servicio de liquidación de tasas, tanto de dicho Hogar como del Hermano Pedro, siendo destinado en 3 de julio de 1981 a la Intervención de Fondos de la Corporación donde viene desempeñando tareas relacionadas con la expedición de mandamientos de pagos e ingresos, elaboración de listados relativos a pagos e ingresos y elaboración del señalamiento de libramientos mediante operaciones informatizadas.

RESULTANDO que Don LUIS HERRERA DELGADO con fecha 26 de septiembre de 1980, viene realizando funciones administrativas primeramente, en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, y desde el 16 de febrero de 1982, viene desempeñando tareas relacionadas con la elaboración de expedientes de obras y planes insulares en lo relativo a la gestión económica y financiera, evaluación de inversiones y su seguimiento, expedición de las propuestas de certificación de inversiones, todo ello en el Area de Obras, ejerciendo actualmente la Intervención-Delegada del Conservatorio Superior de Música y del Patronato Insular de la Música, habiendo desempeñado incluso desde el año 1969 funciones auxiliares en la Inspección de Arbitrios y formación del presupuesto de esta Corporación con anterioridad a dicha fecha, según se desprende del informe del Vice-Interventor de la Corporación.

RESULTANDO que Don MANUEL BRITO INFANTE viene desempeñando servicios administrativos de carácter auxiliar en la Administración de Rentas de la Corporación en los años 1957, 1958 y 1959, en los años 1960 a 1972 en el Servicio de Inspección y Rentas, en fábricas de Alcoholes, Confiterías, Delegación de Iberia y distintas oficinas de correos. "Paquetes postales", y a partir de diciembre de 1984 en el Depósito de Libros del Aula de Cultura, donde realiza funciones de confección de inventarios, ficheros y control de entrada y salida de publicaciones, llevando además durante los años 1985 y 1986 la contabilidad del Museo Insular de Ciencias Naturales.

RESULTANDO que Don VICTOR JESUS BRITO INFANTE, viene desempeñando desde el 9 de septiembre de 1980, funciones administrativas en los entonces denominados Establecimientos Benéfico-Docentes de esta Corporación, pasando posteriormente, en 17 de junio de 1982, a prestar servicios en el Consorcio de los Depósitos Especiales Exentos del Puer-

to de Santa Cruz de Tenerife, en donde igualmente viene desempeñando funciones administrativas.

RESULTANDO que Don TARSICIO RODRIGUEZ VARELA, desde el 8 de julio de 1979 viene prestando servicios en la administración del Hogar de la Sagrada Familia, hasta el 30 de mayo de 1987 que se le destina al Negociado de Contabilidad de Ingresos en la Depositaria de Fondos de la Corporación.

Vistos los apartados a) y b) de la Disposición Transitoria Segunda, 1 del Decreto 689/75, de 21 de marzo, así como el informe del Servicio de Asuntos Generales de 16 de junio pasado.

CONSIDERANDO que el funcionario Don RUBEN ROJAS SOSA, Agente Investigador, de conformidad con lo que dispone el apartado b) de la Disposición Transitoria 2ª, 1, del Decreto 689/75, de 21 de marzo, ingresó por oposición, como funcionario, antes del día 1 de julio de 1973, viene desempeñando funciones administrativas y cuenta con más de diez años de servicios en propiedad a la Corporación.

CONSIDERANDO que el funcionario Don LUIS HERRERA DELGADO, Agente Investigador, de conformidad con lo que dispone el apartado b) de la Disposición Transitoria 2ª, 1 del Decreto 689/75, de 21 de marzo, ingresó como funcionario antes del día 1 de julio de 1973, si bien no por oposición, sino por Concurso-oposición, viene desempeñando funciones administrativas y cuenta con más de diez años de servicios en propiedad a la Corporación.

CONSIDERANDO que el funcionario Don MANUEL BRITO INFANTE, Agente Investigador, de conformidad con lo que dispone el apartado b) de la Disposición Transitoria 2ª, 1 del Decreto 689/75, de 21 de marzo, ingresó como funcionario antes del día 1 de julio de 1973, por oposición, viene desempeñando funciones administrativas y cuenta con más de diez años de servicios en propiedad a la Corporación.

CONSIDERANDO que Don VICTOR JESUS BRITO INFANTE, Agente Investigador, de conformidad con lo que dispone el apartado b) de la Disposición Transitoria 2ª, 1, del Decreto 689/75, de 21 de marzo, ingresó como funcionario antes del día 1 de julio de 1973, si bien no por oposición, sino por concurso-oposición, viene desempeñando funciones administrativas y cuenta con más de diez años de servicios en propiedad a la Corporación.

CONSIDERANDO que el funcionario Don TARSICIO RODRIGUEZ VARELA, Agente Investigador, de conformidad con lo que dispone el apartado a) de la Disposición Transitoria 2ª, 1, del Decreto 689/75, de 21 de marzo, ingresó como funcionario antes del día 1 de julio de 1973, viene desempeñando funciones administrativas, cuenta con más de cinco años de servicios en propiedad a la Corporación y está en posesión del título de bachiller superior.

El Pleno, por unanimidad acuerda en el siguiente sentido:

A) Acceder a la pretensión de los interesados y en consecuencia integrar en la Subescala Administrativa de Administración General a los funcionarios Don RUBEN ROJAS SOSA, Don LUIS HERRERA DELGADO, Don MANUEL BRITO INFANTE, Don VICTOR JESUS BRITO INFANTE y Don TARSICIO RODRIGUEZ VARELA, actualmente Agentes Investigadores, con efectos uno de agosto de 1988.

B) Declarar extinguidas con igual fecha, las respectivas plazas de Agentes Investigadores, y con cuya dotación económica se nutrirán las nuevas plazas de Administrativos, y la mayor cuantía retributiva se atenderá:

1.- Respecto a la plaza a ocupar por Don Rubén Rojas Sosa con cargo al programa 14199, toda vez que otras plazas de la referida Area



099

OG 3543099

CLASE 8ª

están dotadas en su totalidad y están ocupadas por funcionarios interinos.

2.- Respecto a la plaza a ocupar por Don Manuel Brito Infante con cargo al programa 06999, y cuyas partidas presupuestarias se suplementarían en el primer expediente de modificación de créditos.

3.- Respecto a la plaza a ocupar por Don Luis Herrera Delgado con cargo al programa 14199, y cuyas partidas presupuestarias se suplementarían en el primer expediente de modificación de créditos.

4.- Respecto a la plaza a ocupar por Don Víctor Jesús Brito Infante, con cargo al programa 03999, y cuyas partidas presupuestarias no sería necesario suplimentar por existir plazas de funcionarios en la referida Area que se encuentran en situación de servicios especiales.

5.- En relación con la plaza a ocupar por Don Tarsicio Rodríguez Varela, con cargo al programa 14299, sin necesidad de suplementar las partidas presupuestarias correspondientes en cuanto en la referida Area se declare extinguida la plaza de Depositario de la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular.

7.- A escrito de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de esta Capital y propuesta del Consejo de Administración del Centro, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y por aplicación analógica de lo previsto en la Circular de la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula el Curso 1987-88, en los Conservatorios de Música estatales, se acuerda reducir con carácter experimental para el próximo Curso, el horario lectivo de los cargos de Director, Jefe de Estudios, y Secretario, quedando fijado en un promedio de 12 a 15 horas semanales, atendiendo con ello a la función de las enseñanzas que imparte el actual equipo directivo y a que dicha reducción de horario no implicará un incremento en el gasto de contratación de personal.

8.- Vistos escritos de la Junta de Personal y del funcionario Don Lorenzo Ramírez Rivero, solicitando el incremento en el 4 por ciento del complemento específico y en el complemento de productividad, para el corriente ejercicio, y

RESULTANDO que con fecha 11 de febrero del corriente año, por la Presidencia de la Corporación se dispuso mantener la cuantía global de la gratificación, correspondiente al ejercicio de 1987, así como la distribución por Areas y criterios de asignación individual, recogidos ya en resolución de la Presidencia de 27 de abril de 1987.

RESULTANDO que con fecha 10 de febrero de 1988, por decreto de

esta Presidencia se resolvió seguir distribuyendo el complemento de productividad entre los funcionarios de igual forma que la prevista en el apartado décimo del acuerdo plenario número 9, de 25 de marzo de 1987.

RESULTANDO que por resolución de esta Presidencia de 25 de febrero de 1988, se dispuso que con efectos de 1 de enero de 1988, se incrementase en un cuatro por ciento las retribuciones del personal funcionario en activo de esta Corporación, comprendiendo dentro de dichas retribuciones a efectos de su incremento, el sueldo, trienios y el complemento de destino.

CONSIDERANDO que los artículos 4º y 5º del R.D. 861/1986, de 25 de abril, establecen como competencia del Pleno de la Corporación, la fijación de la cuantía de los complementos específicos y de productividad.

CONSIDERANDO que si bien el artículo 28.º uno de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, establece que, "con efectos de 1 de enero de 1988, el incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo del sector público y de acuerdo con los regímenes retribuidos vigentes en 1987, será del 4 por 100, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento", no obstante, el artículo 31.º uno.D) señala que la cuantía del complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que desempeñe cada funcionario experimentará un incremento del 4 por 100 respecto de la aprobada para el ejercicio de 1987.

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.4º de la Ley 9/87, de 12 de mayo, sobre Organos de Representación, Determinación de Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto ha sido la propia Junta de Personal la que ha propuesto el aumento del complemento de productividad y los criterios de distribución.

CONSIDERANDO que el artículo 31.º uno.G) de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, establece que para la absorción de los complementos personales y transitorios que ostenten los funcionarios, sólo se computará el incremento de las retribuciones de carácter general en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, complemento de destino y complemento específico, excluyéndose por tanto los trienios, complemento de productividad y gratificaciones.

El Pleno, visto igualmente el informe del Servicio de Asuntos Generales, y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, por unanimidad, acuerda con efectos al 1º de enero de 1988, lo siguiente:

"A) El sueldo y los trienios de los funcionarios de esta Corporación para el ejercicio de 1988, queda fijado en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<u>Grupo</u>	<u>Sueldo</u>	<u>Trienios</u>
A	1.337.784 ptas.	51.336 ptas.
B	1.135.428 ptas.	41.076 ptas.
C	846.360 ptas.	30.804 ptas.
D	692.064 ptas.	20.556 ptas.
E	631.776 ptas.	15.408 ptas.

B) Las pagas extraordinarias de los funcionarios de la Corporación serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una men-



100

OG3543100

CLASE 8ª

La sualidad del sueldo y trienios y se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

C) El complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto de trabajo, queda cuantificado, con referencia a doce mensualidades, en las siguientes cantidades:

Nivel	Importe
30	1.174.716 ptas.
28	1.009.380 ptas.
26	846.636 ptas.
24	706.636 ptas.
22	618.192 ptas.
20	533.136 ptas.
19	505.896 ptas.
17	451.440 ptas.
15	396.984 ptas.
14	369.768 ptas.
12	315.288 ptas.
10	260.856 ptas.
9	247.248 ptas.
8	233.616 ptas.
7	220.008 ptas.
6	206.388 ptas.
5	192.768 ptas.
4	172.368 ptas.
3	151.968 ptas.
2	131.556 ptas.
1	111.168 ptas.

D) La cuantía del complemento específico fijada para cada puesto de trabajo, se incrementará en el ejercicio de 1988, en un cuatro por ciento respecto de la aprobada para el ejercicio de 1987.

E) La cuantía del complemento de productividad, asignado a cada funcionario, se incrementará igualmente, en un cuatro por ciento respecto a la percibida en el ejercicio de 1987, incrementada ésta a su vez en un cinco por ciento al no haberse producido revisión alguna en el pasado ejercicio.

Por tanto se mantienen para el presente ejercicio, los mismos criterios de distribución que los fijados para 1987, en acuerdo plenario número nueve, de 25 de marzo de 1987.

F) La cuantía global de las gratificaciones se distribuirá por Areas, en igual forma que la prevista en el decreto de la Presidencia de 27 de abril de 1987, manteniéndose también los mismos criterios de asignación individual fijados en dicha Resolución.

G) Los complementos personales y transitorios de los funcionarios que los tengan atribuidos, se absorberán con el incremento de sus retribuciones.

A efectos de esta absorción, el incremento de carácter general de las retribuciones previstas en los apartados anteriores sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

H) La indemnización por residencia se continuará percibiendo en igual cuantía que en 1987.

Por último, en cuanto a la distribución del complemento de productividad, acuerda quede sobre la Mesa, a fin de fijar definitivamente los criterios para su distribución a partir de 1º de enero de 1988.

9.- A solicitud de D^a M^a AUXILIADORA PLASENCIA PEREZ, Profesora Auxiliar de Solfeo, interesando el reconocimiento de los servicios previos prestados por dicha funcionaria como Profesora de E.G.B. interina, desde el día 25 de septiembre de 1974 al 31 de agosto de 1976, esto es un año, once meses y seis días. Vistos los informes del Servicio de Asuntos Generales y de la Intervención de Fondos y el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que dispone la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, se acuerda por unanimidad el referido reconocimiento de los servicios previos antes relacionados, reconociéndole por tanto el derecho a la percepción de su cuarto trienio con efectos al día 1º de junio del presente año, en que lo solicitó, y administrativos de 10 de noviembre de 1986, en que lo hubiera perfeccionado de ser funcionaria de carrera en la última indicada fecha.

10.- A dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, y de conformidad con lo que dispone el artº 133 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda aprobar las siguientes bases que han de regir las oposiciones libres para la provisión de las plazas de funcionarios que se indican, incluidas en la oferta de empleo público para 1988:

- Una plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.
- Una plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.
- Una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.
- Una plaza de SUBALTERNO-ORDENANZA DE ADMINISTRACION GENERAL.



101

GG 3543101

CLASE 8ª

Asimismo, se acuerda queden sobre la Mesa, para nuevo y más amplio estudio sobre el procedimiento de provisión, los proyectos de bases siguientes:

- Una plaza de Catedrático de Violoncello.
- Dos plazas de Catedrático de Solfeo.
- Una plaza de Catedrático de Piano.
- Una plaza de Catedrático de Violín.
- Una plaza de Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
- Una plaza de Profesor Especial de Clarinete y Similares.
- Una plaza de Profesor Especial de Contrabajo.
- Una plaza de Profesor Auxiliar de Violín.
- Una plaza de Técnico de Actividades Turísticas.
- Una plaza de Ingeniero Industrial Superior.
- Tres plazas de Arquitectos Superiores.
- Dos plazas de Arquitectos Técnicos o Aparejadores.
- Una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ayudante de Obras Públicas.
- Un puesto de Conservador en el Museo Arqueológico y Etnográfico Insular.

11.- Vistos decretos de la Gerencia Adjunta de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, de fecha día 29 del pasado mes de abril, por los que se declara el pase a la situación de excedencia voluntaria de los Médicos del Hospital Psiquiátrico **Don JOSE LUIS VELASCO CARRETERO**, **Don JUAN RAMON MEDEROS APARICIO** y **Don FRANCISCO TRUJILLO RAMIREZ**, en cumplimiento de las resoluciones dictadas a tal efecto por la Inspección General de los Servicios de la Administración Pública, dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas, con fecha 19 de febrero pasado; se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, la ratificación de los decretos de referencia, declarando en situación de excedencia voluntaria a **Don JOSE LUIS VELASCO CARRETERO** y **Don JUAN RAMON MEDEROS APARICIO**, a partir del día 30 de abril del presente año, y a **Don FRANCISCO TRUJILLO RAMIREZ**, a partir del día 4 del mismo mes.

12.- Visto decreto de la Gerencia de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, de fecha día 8 del presente mes de julio, por el que

se impone la sanción de despido, con efectos a dicha fecha, al Jefe de Cocina del Hospital Universitario, Don JULIO BRAGADO MONTES, por la comisión de una falta muy grave de disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de su trabajo normal, prevista en el artº 54,2,e) del Estatuto de los Trabajadores; se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 33,2,f) en relación con el artº 41,1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la ratificación del decreto de referencia.

Antes de la adopción de este acuerdo se produjeron las intervenciones de los Consejeros Don José Luis Mederos y Don Víctor Álamo, sobre la necesidad de que se investigue sobre la existencia de otras causas del mal funcionamiento de la cocina del Hospital y se informe a la Corporación de su resultado, por si existen otras personas con responsabilidades. Don José Carlos Francisco dijo que se está haciendo un estudio sobre el funcionamiento de dicha cocina y que se está siguiendo muy de cerca. Don Santiago Pérez indicó la conveniencia de que puedan asistir a los Consejos de Administración otros Consejeros insulares, además de los que son miembros, para un mejor conocimiento de los asuntos.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

13.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Educación, por el que se propone el Programa de Instalaciones Culturales para el actual año 1988, con motivo del "V Centenario de la Unidad de España", y su financiación, con base a las subvenciones concedidas por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de mayo último, se acuerda:

I.- Aprobar, con carácter definitivo, por unanimidad, el siguiente Plan de Instalaciones Culturales, para el presente año 1988, que cuenta con subvención efectiva del Estado:

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

AYUNTAMIENTO	Nº PROYECTOS	HABT.	PRESUPUESTO OBRA	ESTADO	CABILDO	AYUNT.
EL SAUZAL						
Reformado del Auditorio	5.691		5.331.314	1.332.828	1.777.488	2.220.998
GULA DE ISORA						
Casa Cultural Playa S.Juan	11.515		12.350.000	3.087.500	4.118.531	5.143.969
S JUAN DE LA RAMBLA						
Reformas Ctro. Cult. Casco	4.665		19.080.000	4.770.000	7.950.000	6.360.000
CANDELARIA						
Ctro.Cult. en Casco	8.278		20.932.373	5.233.093	6.978.354	8.720.926
LOS SILOS						
Equipamiento Ctro.Cult. C/ Dr.Jordan	5.445		3.553.114	888.278	1.187.010	1.477.826



102

063543102

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO PROYECTOS	Nº HABT.	PRESUPUESTO OBRA	ESTADO	CABILDO	AYUNT.
LOS REALEJOS Auditorio al Aire Libre en Realejo Alto	28.040	65.281.698	16.320.424	4.225.320	44.735.954
LA MATANZA DE ACENTEJO Ctro.Soc-Cult "La Chamiana"	5.645	6.169.757	1.542.439	2.056.661	2.570.657
FASNIA Ctro.Cult."La "Sabina Alta"	2.258	6.100.000	1.525.000	4.000.000	575.000
LA OROTAVA Restauración Edf.Actv.Cult	35.362	9.000.000	2.250.000	3.005.770	3.744.230
GARACHICO Restauración Convento Sto. Domingo para Ctro.Cultural	5.996	3.600.000	900.000	1.199.200	1.500.800
TOTALES		151.398.256	37.849.562	36.498.334	77.050.360

En el anterior Plan ha de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

1.- Que la contratación de las obras y la remisión a la Dirección General de Análisis Económico Territorial, del Ministerio para las Administraciones Públicas de la correspondiente certificación de adjudicación, se haga antes del día 15 de noviembre próximo.

2.- Que los Ayuntamientos afectados remitan certificación acreditativa de las disponibilidades de créditos para la ejecución de la obra de que se trate.

3.- Para aquellas obras de los Ayuntamientos que antes del 15 del citado mes de noviembre no hayan solicitado de este Cabildo la encomienda, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que, con carácter urgente, proceda a las adjudicaciones directa de las mismas.

II.- Aprobar, igualmente, una asignación al AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE, por importe de TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS CUATRO (3.926.904.-) PESETAS, que corresponde al

presupuesto total de la obra "CENTRO CULTURAL MARQUESINA EN ERJOS", en consideración a que el proyecto fue remitido en debida forma y dentro del plazo reglamentario a la Dirección General de Análisis Económico Territorial, si bien por razones que se desconocen, no figuraba en dicho Departamento en el momento de estudio y propuesta del Programa.

Se acuerda, además, una asignación de CUATRO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (4.556.000) PESETAS, al AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA, para el proyecto "CASA DE LA CULTURA EN FUENTE DE LOMO", de conformidad con lo acordado por este Cabildo en su sesión plenaria del día 22 de diciembre de 1987.

III.- En cuanto a los proyectos que no han podido ser atendidos por el Estado, por falta de crédito presupuestario (y que figuran en el cuadro siguiente), y que, conforme comunica la Dirección General de Análisis Económico Territorial, podían ser atendidos a través de posibles remanentes o bien por otras líneas de cooperación local, se acuerda que, a medida que se vayan produciendo estas situaciones, se estudie por este Cabildo su posible aportación a los proyectos afectados por las mismas.

PROYECTOS CON APORTACION APLAZADA

MUNICIPIO	DENOMINACION DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCION CONCEDIDA
BUENAVISTA DEL NORTE	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA CTRO.CULT. Y AUDITORIO EN CASCO	6.279.000	---
GUIMAR	CTRO.SOC-CULT.BARRIO FATIMA	2.863.200	---
ICOD DE LOS VINOS	CASA DE LA CULTURA B DE LA VEGA	11.068.992	---
LA LAGUNA	REST.CASA CAPITANES GRLES.PARA ACT.CULT.	84.972.354	---
SANTIAGO DEL TEIDE	CTRO.SOCIAL EN PTO. SANTIAGO	8.917.013	---
SAN MIGUEL	CTRO.CULT.S.MIGUEL	9.156.000	---
EL TANQUE	CTRO.CULT. EN ERJOS	11.705.208	---
GRANADILLA DE ABONA	CASA CULTURA EN Bª SAN ISIDRO	37.098.042	---
SANTA CRUZ DE TFE.	AMPLIACION EDF. PARA CTRO.SOC. EL TABLERO	9.583.309	---
ARONA	CTRO.CULT. EN LAS GALLETAS	31.500.000	---
GARACHICO	CTRO.CULT.EN BARRIO EL GUINCHO	3.104.890	---
TACORONTE	REHAB.CASA DE LAS TOSCAS PARA LOCAL	2.216.256	---
PUERTO DE LA CRUZ	SOC.Y TALLER DE ARTE REHAB.CASTILLO SAN FELIPE PARA USOS CUL TURALES	18.000.000	---

14.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, y visto el informe favorable de Intervención de Fondos, se acuerda la convocatoria de un CICLO DE TEATRO, a cargo de gru-



103

CG 3543103

CLASE 8ª

pos y compañías de Tenerife, para actuaciones en ciudades y pueblos de esta isla, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.— Este Ciclo teatral organizado por este Cabildo, con la participación de Grupos o compañías vocacionales y profesionales tendrá una duración de cinco meses (Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 1988 y enero 1989).

Segunda.— Los Ayuntamientos aportarán el local, comprometiéndose a la difusión del Ciclo en su localidad, así como correr con los posibles gastos de dicha propaganda y del personal de Teatro o local donde se efectúe la actuación.

Tercera.— El Cabildo correrá con los gastos, de acuerdo con el presupuesto del montaje y número de actores y demás personas que intervengan en cada representación, sin que, en ningún caso, su aportación rebase las 125.000 pesetas por representación.

Cuarta.— La Publicidad Insular correrá por cuenta del Cabildo.

Quinta.— Correrá por cuenta de cada Grupo el Montaje general de la obra, incluyendo sus decorados, vestuario, escenografía y el programa de mano. El Grupo deberá en contrarse con varias horas de antelación a la representación en el local programado, corriendo también con los gastos de transporte de su personal y material de la obra, así como los de derecho de autor.

Sexta.— Asimismo, cada Grupo estará obligado a comunicar, con la debida antelación, la imposibilidad de efectuar la representación programada, si surgieran dificultades que justificaran su suspensión o aplazamiento, en su caso.

Séptima.— El Director del Grupo estafa obligado a presentar en el Aula de Cultura un certificado del Ayuntamiento, o Entidad responsable, acreditativo de la representación efectuada.

Octava.— El abono a los Grupos participantes en el Ciclo de las asignaciones que le corresponda y previamente aceptadas, se efectuará después de cumplimentado el requisito a que se refiere el apartado anterior.

Novena.— Los representantes de los Grupo que intervengan en el Ciclo firman las adjuntas Bases en prueba de conformidad.

Décima.- La selección de los Grupos participantes en el Ciclo y programación correrá por cuenta del Aula de Cultura, donde pasará el informe al Coordinador del Ciclo Teatral para su desarrollo y aviso a los interesados.

Asimismo, se aprueba el presupuesto de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.475.000.=), para atender a los gastos derivados de las representaciones y coordinación de dicho Ciclo, con cargo al Programa 06921, contraído previo, nº 19606/88, del Presupuesto en vigor. Los gastos de coordinación, cifrados en CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (475.000) PESETAS, serán librados, a justificar, al Sr. Jefe de la Sección de Cultura de este Excmo. Cabildo. Los correspondientes a los grupos y compañías, tal como se especifica en las Bases, se abonarán a sus responsables, una vez acreditada débidamente la representación o representaciones efectuadas.

15.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, proponiendo la iniciación de expediente para la concesión de una Distinción al artista tinerfeño, DON FRANCISCO BORGES SALAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones, de 29 de noviembre de 1985, se somete a votación secreta la incoación del referido expediente justificativo para dicho Distintivo, que arrojó el siguiente resultado: Votos favorables, 23; abstenciones, 2. En consecuencia, se acuerda la incoación del repetido expediente y que por los distintos grupos políticos de la Corporación se propongan a los Sres. Consejeros que deban formar parte de la Comisión Especial que se encargue de la instrucción del mismo, prevista en el artículo 18 del Reglamento ya mencionado.

16.- Vistos los informes favorables de la Comisión de Cultura y Educación y de Intervención de Fondos se acuerda la convocatoria del "PREMIO DE NOVELA, ALFONSO GARCIA RAMOS, 1989", con arreglo a las siguientes

B A S E S

- 1.- Al premio de Novela "ALFONSO GARCIA-RAMOS", que se convoca con carácter trianual, podrá presentarse cualquier escritor en lengua castellana.
- 2.- Será condición indispensable que las obras sean originales e inéditas, y que no hayan resultado premiadas en ningún otro certamen.
- 3.- La extensión no ha de ser inferior a 130 folios mecanografiados a dos espacios y por una sola cara.
- 4.- Los originales se remitirán por triplicado y deberán estar cosidos o encuadernados y ser perfectamente legibles. Irán acompañados de una "plica", en el interior de la cual se hará constar el nombre y apellidos del concursante, número del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial que identifique su personalidad, en su caso; domicilio y teléfono, si lo tuviere. En la parte exterior del sobre figurará el lema, que,



104

063543104

CLASE 8ª

asimismo, ha de indicarse en cada una de las copias del original. La omisión de algunos de estos datos supondrá la exclusión del Concurso, aunque la novela resultara premiada.

- 5.- Los trabajos serán remitidos, por el procedimiento que se desee, al AULA DE CULTURA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. Plaza de España, Santa Cruz de Tenerife, con la indicación "PREMIO DE NOVELA =ALFONSO GARCIA-RAMOS=, 1989"
- 6.- Los originales deberá ser remitidos antes de las 12 horas del día 1 de marzo de 1989.
- 7.- En el caso de que los trabajos se presenten en mano, se podrá solicitar un recibo de su entrega.
- 8.- Una vez entregado el original en el AULA DE CULTURA, no podrá ser retirado por su autor.
- 9.- El premio no podrá ser dividido y estará dotado con la cantidad de UN MILLON (1.000.000) DE PESETAS.
- 10.- El Jurado estará preaidido por 11mo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o Consejero en quien delegue, y constituido por personas relevantes de las Letras. Actuará de Secretario el de la Corporación Insular o funcionario en quien delegue.
- 11.- EL AULA DE CULTURA de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife publicará la novela premiada durante el siguiente año al de su fallo, editándose un número limitado de ejemplares, cuya cantidad - una vez establecida - se comunicará por escrito al autor. En todas las ediciones figurará siempre la indicación "PRIMER PREMIO DE NOVELA ALFONSO GARCIA-RAMOS, DEL AULA DE CULTURA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 1989".
- 12.- El fallo del Jurado que será inapelable, se dará a conocer entre el mes de mayo y septiembre de 1989, en función del número de originales que se reciban, y será difundido a través de los medios informativos.
- 13.- La obra premiada será propiedad del autor, y los derechos para la 1ª edición serán la cuantía del

Premio. Una vez agotada dicha edición, el AULA DE CULTURA tendrá un plazo de diecinueve meses para efectuar una segunda, para la cual se firmará un contrato con el autor. Si transcurrido ese plazo el AULA DE CULTURA no hubiese ejercido ese derecho, el autor estafa en libertad de contratar su edición donde considere conveniente.

14.- Al autor le serán entregados 50 ejemplares, una vez realizada la primera edición, disponiendo el AULA DE CULTURA de resto de los libros editados.

15.- Los originales no premiados se hallarán a disposición de sus autores o personas autorizadas por los mismos durante tres meses a partir de la fecha del fallo del Jurado en el AULA DE CULTURA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE. Pasado dicho plazo serán destruidos aquellos que no hayan sido retirados.

16.- El hecho de presentar sus obras supone la conformidad de los concursantes con la totalidad de estas BASES.

17.- Vistos los informes favorables de la Comisión de Cultura y Educación e Intervención de Fondos, se acuerda convocar el "PREMIO DE TEATRO DE AUTOR, CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 1989, con arreglo a las siguientes

B A S E S

- 1ª) Podrán optar escritores de cualquier nacionalidad, con cuantas obras deseen.
- 2ª) Las obras, escritas en castellano, serán inéditas, no estrenadas y no premiadas anteriormente en ningún otro certamen. Asimismo, deben ser originales, no admitiéndose traducciones, adaptaciones o refundiciones de cualquier género literario o audiovisual.
- 3ª) Estarán mecanografiadas a doble espacio, por una sola cara y en papel folio. El tema será libre y con una extensión acorde con la duración de los espectáculos teatrales en España, por lo que no podrán ser inferiores a una hora.
- 4ª) Se presentarán por TRIPLICADO, firmadas por su autor (en este supuesto, indicará su dirección), o bien con seudónimo o lema, que se hará constar, junto al título, en el exterior de un sobre cerrado, el cual debe contener nombre y señas del autor.
- 5ª) La entrega debe efectuarse en el Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España, nº 1 -38003-Santa Cruz de Tenerife- Islas Canarias). El plazo comenzará a partir de la publicación de las presentes Bases y finalizará el día 31 de Enero de 1989. Podrá hacerse personalmente, en cuyo caso se extenderá recibo justificativo, o bien por correo, sirviendo entonces de justificante el recibo del certificado. En uno u otro caso, los justificantes darán derecho a la devolución de los originales no premiados, los cuales sólo podrán ser



105

G 3543105

CLASE 8ª

retirados después del fallo del Jurado y en un plazo de noventa días a partir de la fecha en que se haya hecho público. Transcurrido dicho plazo, serán destruidas las obras no reclamadas.

- 6ª) Se establecen dos premios: un PRIMERO de 500.000 pesetas, y un SEGUNDO de 250.000 pesetas. Ambos premios podrán ser declarados desiertos.
- 7ª) Las obras premiadas serán publicadas por el Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como único propietario de la edición, reservándose el derecho a producir el estreno de las mismas, con el fin de coadyuvar al reconocimiento de los autores galardonados. En este caso, el Cabildo se reserva también el derecho a elegir la Compañía o Grupo y Director así como el local donde se celebren las representaciones.
- 8ª) Cada vez que las obras premiadas en este Certamen sean editadas o representadas, deberá figurar en lugar destacado el galardón obtenido: "PRIMER PREMIO DE TEATRO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 1989" o "SEGUNDO PREMIO DE TEATRO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 1989", según el caso.
- 9ª) El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en el mes de mayo de 1989, en un acto que oportunamente se anunciará.
- 10ª) El Jurado estará integrado por personas de reconocida valía en el ámbito literario y teatral, cuyos nombres no se harán público hasta que hayan emitido sus decisiones.
- 11ª) El hecho de tomar parte en este Certamen, implica la plena aceptación de las presentes Bases.
- 12ª) En caso de que se demuestre que, alguno de los autores galardonados, ha infringido cualquiera de estas Bases, el premio pasaría a la obra clasificada a continuación, y así sucesivamente, salvo que el Jurado considere que los restantes originales no son merecedores de tal distinción.

18.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar las Bases que habrán de regir el Concurso General de Becas para el curso 1.988-89, y cuyo tenor literal es el siguiente:

I. Será objeto de este concurso la adjudicación de las siguientes becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan, para la realización de los estudios, trabajos e investigaciones que se indican:

- 201
201878
- 1º) En el Extranjero.-
- a) Becas de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 1.000.000.-
- b) Becas para realizar estudios de carácter artístico, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 1.000.000.-
- 2º) En la Península.- Trabajos de Investigación, Especialización y de Post-Graduados y otros estudios que no puedan efectuarse en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- a) Becas de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 500.000.-
- b) Becas para estudios de nivel Superior, Artístico y Escuelas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas.... 500.000.-
- 3º) En Las Palmas de Gran Canaria.-
- Becas para estudios de nivel Superior y = Escuelas Técnicas Universitarias, que no puedan realizarse en esta Isla, con una = dotación máxima por becario de pesetas... 250.000.-
- 4º) En la Isla de Tenerife.-
- a) Becas para trabajos de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con una dotación máxima por becario de pesetas.... 300.000.-
- b) Becas para el Museo de Ciencias Naturales, en las siguientes especializaciones:
- Zoología Marina
 - Botánica
 - Vertebrados
 - Biología Marina
 - Botánica Fanerogamia
 - Paleontología
 - Entomología
- Con una dotación máxima por becario de pesetas..500.000.-
- c) Becas para el Museo Etnográfico, con una dotación máxima por becario de pesetas... 500.000.-
- d) Becas para el Museo Arqueológico, con una dotación máxima por becario de pesetas... 500.000.-

5º) El Excmo. Cabildo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los intereses y necesidades de la Isla, se reserva la facultad de modificar la clase, número y cuantía de las becas convocadas, en razón de las necesidades de especialidades y profesiones que se prevean para los próximos años, salvo en casos de solicitantes que reúnan extraordinarias condiciones que justifiquen la concesión de becas.

II.- Las becas que se convoquen en este concurso serán de dos clases:

- 1º) Becas de nueva concesión para el Curso 1.988/89.
a las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en la condición 1ª de la base III, en las que se den además los siguientes requisitos:



106

G 3543106

CLASE 8ª

- a).- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- b).- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.
- c).- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.
- d).- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes del curso anterior.

2ª) Becas de prórroga para el curso 1988/89.

- a).- Que sean becarios del curso inmediato anterior.
- b).- Que hayan alcanzado en el curso precedente el nivel medio de calificación que fije la Corporación.
- c).- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.
- d).- Que justifiquen una situación económica similar a la del Curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

III.- Condiciones de carácter general:

1ª) Los peticionarios han de ser naturales de la Isla de Tenerife, o residentes en ella al menos por 2 años.

2ª) Han de acreditar documentalente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten becas.

3ª) Toda beca concedida por el Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca o subsidio de estudios, o para investigaciones o trabajos en igual periodo de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o subsidio de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

4ª) Tendrán preferencia para la concesión de beca, los solicitantes que esten realizando estudios que sean de especial interés para la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

5ª) Las Becas de Post-Graduados no podrán disfrutarse por un periodo superior a 2 años salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión.

6ª) Las Becas de prórroga se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo a realizar así como el informe del Director del Proyecto, en su caso.

IV.- Documentación a presentar:**1ª) Con carácter general:**

- a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en el Ne-

gociado de Educación del Cabildo Insular.

- b) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca.
- c) Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.
- d) De proceder, certificación de empadronamiento.
- e) Declaración a cumplimentar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante.
- f) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban.
- g) Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior, o declaración jurada cuando no se haya presentado por no alcanzar el mínimo legalmente establecido.

La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

2º) Para becas de Investigación, Especialización o Post-Graduados:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título o de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer, así como de las calificaciones obtenidas en su carrera.

Para las becas previstas para los Museos Insulares, deberá acreditarse estar en posesión de:

- 1.- El título de licenciado en Ciencias Biológicas o Geológicas para las del Museo de Ciencias Naturales.
- 2.- Los títulos de licenciado en Historia o Medicina para las becas del Museo Arqueológico.
- 3.- Los títulos de Licenciado en Filosofía (Antropología) o Historia para las becas del Museo Etnográfico.
- 4.- Para la concesión de estas becas se valorará con carácter preferente la especialidad realizada en función de las becas a que se opta.

- c) Memoria de la investigación o trabajo a realizar, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con la precisión de que los que correspondan a becas de los Museos Insulares tendrán que ser dirigidas y estar firmadas por los respectivos Directores de los mismos.
- d) Currículum vitae del interesado.

3º) Para becas de estudios Superiores y Escuelas Técnicas,



107

063543107

CLASE 8ª

tanto en la Península como en Las Palmas de Gran Canaria:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el último Curso realizado, incorporada al modelo de solicitud y conformada por el Centro que la expida.

4º) Para Becas de Formación de Bellas Artes, en disciplinas artísticas con el fin de contribuir a la formación artística de aquellas personas que estando capacitadas deseen dedicarse profesionalmente a las artes:

- 1º) La documentación de carácter general prevista en el apartado 1º.
- 2º) Poseer formación y especialización en la disciplina objeto de la solicitud, lo cual deberá demostrarse presentando certificaciones académicas de estudios o documentos acreditativos de capacidad, y en su caso el título oficial correspondiente.

Se incluyen en esta clase de becas, las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, audiovisuales, diseño y restauración.

- Música: Canto, instrumentación, dirección, afinación, organería, luthiers, pedagogía musical.
- Danza: Danza clásica, contemporánea, coreografía.
- Teatro: Interpretación, dirección, escenografía.
- Audiovisuales: Cine, vídeo, televisión, fotografía.
- Artes Plásticas: Pintura, escultura, grabado.
- Restauración: Restauración de muebles, obras de arte y papel.
- Diseño.

Observaciones: quedan fuera de esta convocatoria los estudios de formación básica en todas las materias mencionadas anteriormente, siendo estas becas dirigidas especialmente a estudios de especialización y perfeccionamiento.

V.- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

a) Para becas de nueva concesión:

- Mejores calificaciones.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y

del número de miembros que integran la familia del peticionario.

- Circunstancias especiales.

b) Para las becas de prórroga:

- El nivel medio de calificaciones en el curso inmediato anterior, fijado por la Corporación.

c) Para las becas de Investigación, Especialización y Post-Graduados:

- Las previstas con carácter general en las presentes bases.

- El mayor interés de la investigación o trabajo propuesto.

- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.

- La situación de paro o de trabajo no estable del peticionario, en caso de igualdad de méritos.

VI.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se exhibirá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

VII.- Forma de pago:

a) En los supuestos de los becarios de los Museos Insulares, el pago se efectuará fraccionadamente en 10 mensualidades, previa certificación acreditativa expedida por el Director de cada Museo, justificando la labor desarrollada por los becarios en cada mes.

b) En las demás becas de Investigación, Especialización o Post-Graduados, la cuantía de cada beca se abonará en tres plazos, fijándose la cantidad a abonar en cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas.

El resto de las becas se abonará por trimestres, acordándose el pago del primero en la misma resolución que dé carácter firme a las adjudicaciones provisionales, y los sucesivos al comienzo de cada trimestre.

19.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación y los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar las Bases que habrán de regir el Concurso



108

CG 3543108

CLASE 8ª

de BECAS PARA ESTUDIOS RELATIVOS A INDUSTRIAS AGRO-ALIMENTARIAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DE ESTE EXCMO. CABILDO, para el curso de 1.988-89 y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Será objeto del presente concurso la adjudicación de las becas que más abajo se relacionan, todas ellas para la realización de estudios relativos a Industrias agro-alimentarias, de conformidad con el "Plan de desarrollo" de este Excmo. Cabildo.

- a) **TRES BECAS** para estudios sobre funcionamiento de Industrias Lacteas a realizar en la Escuela Nacional de Industrias Lacteas de Madrid.
- b) **DOS BECAS** para estudios de Enología, a realizar en la Escuela de Nacional de Enología de Madrid.
- c) **UNA BECA** para la realización de un curso de "Tecnología de alimentos, especialización, industrialización de frutas y hortalizas", a realizar en el Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de Valencia.

II.-La dotación anual de cada una de estas Becas será de..... 750.000.-%.

III.- Condiciones específicas:

- 1ª) Para poder optar a la Becas comprendidas en el apartado I-a) y I-b) será condición indispensable tener el título de Perito Agrícola o de Ingeniero-Técnico Agrícola.
- 2ª) Para poder optar a las comprendidas en el apartado I-c), será necesario poseer uno de los siguiente títulos: Farmacéutico, Químico, Veterinario, Biólogo, Ingeniero Industrial o Agrónomo.

IV.- Documentación a presentar:

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Negociado de Educación de este Cabildo Insular.
- b) Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria, o en su caso resguardo de haber realizado el depósito correspondiente.
- c) Fotocopia del carnet de Identidad del solicitante.
- d) De proceder, certificación de empadronamiento.
- e) Declaración a cumplimentar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante.
- f) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajo-

dores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban.

- g) Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior.
- i) Currículum vitae del interesado.
- j) Cualquier mérito que el solicitante desee aportar.

V.- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

- Mejor currículum.
- Méritos relativos a la realización de estudios relacionados con aquellos a que corresponde la Beca, a valorar por la Comisión.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

VI.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncio de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

VII.- Forma de pago

La cuantía de estas Becas se abonará en tres plazos trimestrales, acordándose el pago del primero en la misma resolución que de carácter firme a las adjudicaciones provisionales, y los sucesivos al comienzo de cada trimestre.

20.- En relación con el proyecto de un nuevo convenio entre este Cabildo y la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, para continuar con el fomento y realización de Cursos, seminarios, encuentros y toda clase de actividades culturales que se realicen en esta



109

CG3543109

CLASE 8ª

Isla, y vistos el Dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Educación y los informes de Secretaría e Intervención emitidos al respecto, se acuerda su aprobación y faculta al Ilmo. Sr. Presidente para suscribir una addenda al referido Convenio en el que se recoge el compromiso económico de este Cabildo de aportar 5.000.000 de pesetas para este ejercicio, que figuran en la aplicación presupuestaria 423.3351.08123 (contraído previo 17676/88) del vigente presupuesto.

El texto del nuevo convenio recoge los siguientes puntos:

- 1º) Que el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, y la U.I.M.P., tienen un interés común en el fomento y realización, en la Isla de Tenerife, de Cursos, Seminarios, encuentros y toda clase de actividades culturales comprendidas en los fines y objetivos que son propios a ambas Instituciones.
- 2º) Que es propósito de dichas Instituciones suscribir un Convenio Marco de Cooperación para articular fórmulas concretas que hagan posible realizar y potenciar la acción cultural de referencia y, para ello, acuerdan suscribir el presente convenio, comprensivo de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- Que la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, en este Convenio, comprenderá dos tipos de actuaciones: unas funcionales, y la otra de financiación. Las primeras sólo afectarán a la propuesta de designación del Coordinador, a la evaluación de las actividades del año anterior y a la propuesta de programación del año en curso. La segunda, se refiere a la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- Que, como requisito previo al nombramiento, por la U.I.M.P., del Coordinador Responsable de las actividades de la misma en su Sede de Santa Cruz de Tenerife, será oído el Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la participación del Cabildo Insular de Tenerife, en la evaluación de actuaciones y en la redacción de los programas anuales a realizar por la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, en su Sede de Tenerife, se realizará a través de una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife, dos del U.I.M.P. y los que esta Institución tuviera convenidos con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y con otras Instituciones y Entidades que participen en el desarrollo de sus actividades.

CUARTA.- Que la colaboración económica del Cabildo Insular de Tenerife, a las actividades previstas en este Convenio, se cifrará anualmente por el Pleno de la Corporación, y estará destinada a la parte de financiación que corresponda al Cabildo Insular de Tenerife en el Presupuesto previsto para la ejecución del programa acordado para cada ejercicio económico.

QUINTA.- Que la U.I.M.P., será responsable de la ejecución de los programas anuales y asumirá los gastos que excedan de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- Que el Cabildo Insular de Tenerife pondrá a disposición de la U.I.M.P., con carácter gratuito, las dependencias necesarias para la organización de los Seminarios, encuentros y actividades culturales previstos en los programas anuales, siempre que las necesidades de dicha Universidad superen la capacidad de los locales que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha puesto a su disposición.

SEPTIMA.- Que el presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia para la programación de 1988, y se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo que sea denunciado por una de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación, que será el 31 de diciembre de cada año.

21.- Visto expediente relativo a la Creación de un Núcleo de Preparación Olímpica, de la modalidad deportiva de Voleibol, en la Isla de Tenerife así como borrador de Convenio a suscribir, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Federación Española de Voleibol para la creación en Tenerife de un Núcleo de Preparación Olímpica.

2º. Conceder, a tal efecto, una subvención de **TRES MILLONES DE PESETAS** (=: 3.000.000), a la Federación Tinerfeña de Voleibol, de conformidad con la **Estipulación 8ª** del Convenio de referencia, con cargo al Programa Económico 09.9.25 (Tecnificación y Jornadas de Perfeccionamiento) del vigente Presupuesto Corporativo.

22.- Visto expediente relativo a Convenio con el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias (COLEFC) para asistencia a los Municipios de la Isla integrados en el Plan Insular de Promoción y Formación Deportiva 1986/87, y

RESULTANDO que por acuerdo nº 16 de 15 de Octubre de 1986, el Cabildo Insular concedió al COLEFC una subvención de 7.000.000 ₧, que se librarían mensualmente contra informe de los Servicios Administrativos de la Corporación, en donde se acreditaría la puntual realización de los Cursos, Seminarios y Coordinación del Plan de Promoción.

RESULTANDO que, por escrito de fecha 31 de Julio de 1987, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias (COLEFC), remite a este Cabildo Insular relación de actividades realizadas durante el mes de Junio de 1987 (Cursos y Coordinaciones), para el abono correspondiente a este mes.

RESULTANDO que, con fecha 15 de Enero de 1988, el Servicio de Actividades Comunitarias informe sobre su conformidad, a la vista de la documentación remitida, para el abono de las 585.500 ₧ correspondientes al mes de Junio; no obstante lo anterior y dado que la vigencia del Convenio finalizaba con el pago del mes de Junio, se procedió a realizar una "revisión" de la documentación remitida sobre las



110

CG 3543110

CLASE 8ª

actividades realizadas desde el mes de Diciembre de 1986 hasta Mayo de 1987, poniéndose de manifiesto ciertas diferencias entre las cuantías libradas y las que se debieron abonar.

QUE, con fecha 15 de Febrero de 1988, la Intervención de Fondos de esta Corporación presta conformidad al informe emitido por el Servicio de Actividades Comunitarias.

QUE, con fecha 22 de Marzo de 1988, el expediente de referencia se lleva a Comisión Informativa de Deportes, que propone conceder un plazo de 15 días al COLEFC para que alegue y presente los documentos que considere pertinentes.

QUE, con fecha 27 de Marzo de 1988, tiene entrada en este Cabildo Insular escrito del COLEFC en que se hace constar las puntualizaciones oportunas sobre el supuesto incumplimiento de ciertas obligaciones así como de conceptos ejecutados y no previstos en el Convenio.

QUE, dada la complejidad del asunto, por parte de la Consejería Delegada de Deportes se consideró conveniente recabar informe del funcionario que en el momento de la firma del Convenio, y hasta el mes de Febrero de 1987, ocupaba el puesto de Jefe del Negociado de Deportes, quien informa sobre la conformidad y consentimiento del entonces Consejero Delegado de Deportes del desarrollo de los trabajos y otros aspectos de la colaboración del COLEFC que no pudieron ser contemplados en el Convenio, considerando, a su juicio, que el cumplimiento del COLEFC fue satisfactorio y suficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por mayoría absoluta y la abstención de los Sres. Consejeros D. José Luis Mederos Aparicio y D. Miguel Angel González Suárez, pertenecientes al grupo político CDS, adopta el siguiente acuerdo:

- Abonar al COLEFC las **585.500** ₧ correspondientes al mes de Junio, dado que la documentación de las actividades realizadas durante ese mes se estima correcta, con lo que finaliza la vigencia del Convenio suscrito con el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias, (COLEFC).

23.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, el Pleno ratifica las Bases del Premio al Mérito Turístico del Patronato de Turismo de la Corporación, correspondiente al año 1987, acordando su convocatoria.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda relativa a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto del presente Ejercicio, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

1º.- Considerar como inversiones más urgentes a financiar con las operaciones de crédito, que luego se expresan, las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACION	TOTAL A FINANCIAR
6113300.8.129	Adquisición suelo (H.Escolar/Enseñanza).....	5.500.000
6117110.4.224	Adquisición suelo patrimonio Histórico Artístico.....	5.000.000
6118234.4.126	Adquisición terrenos para Balsas..	5.000.000
6118251.11.124	Adquisición terrenos repoblación forestal.....	15.000.000
6216410.4.125	Urbanización suelo para Equipamiento.....	1.000.000
6217132.8.225	Gastos preliminares Museo Buque La Palma.....	30.168.520
6218530.4.121	Obras en la Red Insular.....	120.100.000
6218530.4.131	Obras mejora en Seguridad Vial....	25.000.000
6218840.5.123	Centro energía Granadilla.....	6.000.000
6219510.4.121	Plan Insular Obras y Servicios1988 (Obras Insulares).....	141.500.000
6219510.4.910	Plan Insular Obras y Servicios == 1.988.....	3.000.000
6219511.4.121	Modificación Plan Provincial 1983.	5.466.440
6219512.4.121	Aumento Aportación Fondos.Prop. en Plan Insular 1.987.....	13.480.562
6219513.4.110	Ejecución obras carácter municipal	35.000.000
6219513.4.220	Ejecución obras indeterminado.....	15.000.000
6228260.11.320	Obras en refugios pesqueros.....	15.000.000
6238234.4.126	Plan ejecución de Balsas.....	75.000.000
6238234.4.129	Obras captación y embalses Barranco Santos.....	11.000.000
6238234.4.132	Acondicionamiento Depósito Regulador El Saltadero.....	5.000.000
6311152.4.226	Construcción Parque Talleres/Parque Movil.....	10.000.000
6313370.7.220	Acondicionamiento zona trasera == Finca Valle Colino.....	8.194.096
6314311.15.199	Obras Hospital Universitario de Canarias.....	146.580.600
6314314.15.220	Obras Hospital Psiquiátrico.....	3.000.000
6314314.15.221	Obras Hospital Psiquiátrico.....	8.000.000
6315930.7.199	Reformas y equipamiento Hogar Sagrada Familia.....	32.719.061
6316440.3.225	Adquisición de un almacén.....	7.000.000
6316440.4.223	Obras reforma y equipamiento Palacio Insular.....	27.493.555
6316441.4.227	Obras reforma y amueblamiento Hotel Mencey.....	54.984.823



111

G3543111

CLASE 8ª

6316445.4.222	Obras realizar en edificios Corporación.....	8.521.622
6317110.4.224	Adquisición edificios.....	35.000.000
6317130.8.224	Obras acondicionamiento Museo.....	83.000.000
6317131.8.220	Vallado y Acondicionamiento Casa = de Carta.....	15.000.000
6317170.9.920	Plan Construcción Ampliación e == Instalaciones Deportivas.....	50.000.000
6317170.9.925	Obras Instalaciones Deportivas....	6.137.000
6317170.9.927	Obras remodelación Estadio Helio= doro Rodríguez López.....	35.540.678
6318230.11.120	Construcción mercado para el agricultor.....	20.000.000
6318230.11.121	Obras reforma Explotaciones Agrar= rias.....	9.177.000
6318230.11.122	Obras reforma Explotaciones Agrar= rias.....	10.000.000
6318237.11.123	Construcción bodega Tacoronte.....	30.000.000
6318240.11.221	Obras instalaciones ganaderas....	57.800.000
6318722.10.923	Construcción y equipamiento Dic.= Tur. Aeropuerto.....	6.000.000
6329510.4.121	Modificados, Proyectos, Excesos, = Revisiones etc.....	32.000.000
6414311.15.199	Adquisición Scanner (3ª anualidad)	31.980.000
6414313.15.221	Adquisición Bienes de equipo.....	4.500.000
6427110.6.925	Adquisición obras de arte.....	5.000.000
6614311.15.199	Honorarios y Estudios Hospital == Universitario.....	5.500.000
6616440.4.299	Honorarios Redacción Proyectos y= dirección Obras.....	10.000.000
6617130.8.223	Proyecto Museo Ciencia y Tecnolo= gía.....	10.000.000
6617130.8.224	Honorarios Profesores Museos.....	14.700.000
6618530.4.123	Honorarios Estudios, Dictámenes etc	6.000.000
6618840.5.124	Inversiones devengadas por estudios reales.....	5.000.000
6619513.4.110	Honorarios Redacción Proyectos, = Dictámenes.....	19.000.000
6619513.4.220	Honorarios Redacción Proyectos y = Dirección Obras.....	15.000.000
6827110.6.926	Plan Instalaciones Culturales V = Centenario.....	49.500.000
6917170.9.950	Reconocimiento Créditos/Deportes..	5.787.990
6918260.11.350	Reconocimiento Créditos/Pesca....	1.764.120
7353350.3.224	Otras Transferencias/Universidad..	70.000.000
7355300.7.910	Otras Transferencias/Asistencia = Social.....	5.000.000
7415300.7.920	Transferencias Entidades sin fines de lucro/Asistencia Social.....	1.000.000

7417110.8.123	Transferencia Entidades sin fines= (CICICOM)/Servicios Culturales...	4.000.000
8468650.3.222	Adquisición Acciones Empr.Comerc.= Inds./Ferias.....	5.000.000
8468810.3.222	Adquisición Acciones Empr.Comerc.= Inds./Matadero.....	25.000.000
8468840.5.120	Participación Capital Social Em= presas.....	10.000.000
8469510.3.222	Adquisición Acciones Empr.Comerc.= Inds./Indet.....	14.000.000
6218530.4.121	Obras en la R.I.C. (Habilitación= Crédito).....	7.831.480
6219510.4.121	Plan Insular Obras y Servicios = (Habilitación Créditos).....	10.066.395

2º.- Contratar con las Entidades financieras que a continuación se relacionan, las siguientes operaciones de créditos, cuyas características generales fueron aprobadas en sesión plenaria de fecha 15 de abril pasado, fecha de aprobación del Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio de 1.988.

A.- BANCO HISPANO AMERICANO: Hasta un máximo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS (800.000.000.- ₡), en las siguientes condiciones:

- PLAZO: DIEZ AÑOS (10 años)
- FORMA DE DISPOSICION: a medida que se necesite, en tramos mínimos de cincuenta millones de pesetas o múltiplos de dicha cifra.
- FORMA DE AMORTIZACION: Dos años de carencia, en los que sólo se liquidarán y harán efectivos los intereses, amortizándose proporcionalmente en los ocho años siguientes.
- INTERESES: Según escoja anualmente esta Corporación, el tipo vendrá determinado en función de:
 - EL MIBOR a 1,2,3,6 meses o 1 año, más un diferencial del 0,50 por ciento.
 - EL PREFERENCIAL del Banco para operaciones a un año.

Para la determinación del interés del primer año se opta por el MIBOR a TRES MESES.

- LIQUIDACIONES: Trimestrales
- COMISIONES: Sin comisiones de apertura y de no disponibilidad.
- FORMALIZACION: Póliza de crédito.

B.- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (BANESTO): Hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (250.000.000.- ₡), en las siguientes condiciones:

- PLAZO: OCHO AÑOS (8 años)
- FORMA DE AMORTIZACION: Un año de carencia, en los que sólo se liquidarán y harán efectivos los intereses, amortizándose en siete anualidades iguales y consecutivas contadas a partir del segundo año.
- INTERESES: El tipo vendrá determinado en función del MIBOR a uno, dos, tres, seis meses, o un año más un diferencial de 0,40 por ciento.



112

063543112

CLASE 8ª

- LIQUIDACIONES: Trimestrales
- COMISION: De apertura del 0,40 por ciento y sin comisión de no disponibilidad.
- FORMALIZACION: Póliza de crédito.

C.- BANKINTER: Hasta un máximo de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS (400.000.000.- ₧), en las siguientes condiciones:

- PLAZO: SIETE AÑOS (7 años)
- FORMA DE AMORTIZACION: Dos años de carencia, en los que sólo se liquidarán y harán efectivos los intereses, amortizándose en cinco anualidades iguales, a partir del tercer año.
- INTERESES: En cada disposición la Corporación podrá escoger el tipo de interés, que vendrá determinado en función del MIBOR a 1,2,3 ó 6 meses, o un año más un diferencial del 0,5 por ciento.

A estos efectos la totalidad del crédito se imputa al tramo B, ofertado por el Banco.

- FORMA DE DISPOSICION: A medida que se necesite, en tramos mínimos de veinticinco millones de pesetas.
- LIQUIDACIONES: Trimestrales.
- COMISION DE NO DISPONIBILIDAD: No se aplicará mientras no se disponga del crédito. Será aplicable cuando se reintegren cantidades dispuestas anteriormente, en un 0,25 por ciento.
- COMISION DE APERTURA: 0,5 por ciento.
- FORMALIZACION: Póliza de crédito.

D.- BANCO ZARAGOZANO: Hasta un máximo de CIEN MILLONES, NOVECIENTAS VEINTISIETE MIL, QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (100.927.547.- ₧), en las siguientes condiciones:

- PLAZO: OCHO AÑOS (8 años), sin carencia.
- INTERESES: se fijará en función del MIBOR a seis meses, más un diferencial de un 1%, revisándose semestralmente según varíe el mismo.
- LIQUIDACIONES: Trimestrales.
- COMISION: Sin comisión de no disponibilidad.
- FORMALIZACION: Póliza de crédito.

E.- BANCO DE CREDITO LOCAL: TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (13.066.395.- ₧). La petición al Banco se realizará una vez se reúnan los requisitos necesarios.

3.- Se faculta al Iltmo. Sr. Presidente para la firma de las

pólizas correspondientes y asimismo para determinar, a la vista de las circunstancias, la conveniencia de acudir al Banco de Crédito Local para financiar de las anteriores inversiones aquellas que reúnan las condiciones precisas para acogerse al crédito oficial.

Asimismo, se faculta al Sr. Presidente para que en casos de urgencia, debidamente justificada, pueda incluir en la financiación de los créditos anteriores, alguna obra o transferencia de capital no prevista, dejando fuera de financiación alguna de las incluidas anteriormente.

25.- Vistas propuestas de reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos :

SERVICIOS PROPIOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
151.4314.15.2.50	Luis Arteaga Gámez: comp. Económico == vacaciones.....	125.450
151.5330.07.1.50	Gratificación a D. Florentino San- chez Cid (Gratificación Factura)...	197.666
281.1140.03.9.50	Boletín Oficial de la Provincia/== Anuncio.....	55.200
281.1150.02.1.50	Beatriz Silvan Lago mantenimiento = de la maqueta de la Isla de Teneri- fe.....	22.500
281.1155.04.9.50	Boletín Oficial de la Provincia == Anuncios.....	573.800
281.3110.08.9.50	Boletín Oficial de la Provincia/== Anuncio.....	20.000
281.5300.07.9.50	Boletín Oficial de la Provincia/ = Anuncio.....	23.200
281.6440.04.2.50	Juan Torres González: reparación de Vehículo TF-3778-A.....	115.945
281.6530.05.1.50	VERTRESA: servicios prestados en == los años 1.985/86 y 87.....	10.121.900
281.7130.08.2.21	Juan de la Cruz Rodríguez, gastos = desplazamiento.....	31.335
281.8720.10.0.50	Agencia de Viajes Archipiélago: dos billetes de Jetf-Foil.....	6.910

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

151.4310.15.150

Don Melitón Santana Ramos, según == sentencia de la Magistratura de == Trabajo número Dos.....	295.605
I.N.S.S. Don Melitón Santana Ramos, Boletín Cotización	89.163

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Categoría</u>	<u>Antigüedad</u>	<u>Devengo</u>	<u>Importe</u>
ENRIQUEZ HERNÁNDEZ - Enrique.	Jefe Servicio B	2T y 1Q	1-1-87	164.220
AGUILAR ESTEVES - José	Jefe Clínico BD	2T y 1Q	1-1-87	151.710



113

063543113

CLASE 8ª

ALARCÓ HERNÁNDEZ - Rafael ...	Jefe Clínico (2)	2T y 1Q	1-1-87	133.066
MARRERO RODRÍGUEZ - Francisco	Jefe Clínico (2)	2T y 1Q	1-1-87	131.935
PAZ LORENZO - Gregorio	Jefe Clínico BD	2T y 1Q	1-1-87	151.710
ABREU GONZÁLEZ - Juan	Adjunto AD	2T	1-1-87	64.319
ALVAREZ LLAMAS - Miguel Angel	Adjunto AD	2T	1-1-87	64.319
CASTRO LÓPEZ - Manuel	Adjunto AD	2T y 1Q	1-1-87	124.954
DORTA SÁENZ - Ana María	Adjunto AD	2T y 1Q	1-1-87	123.639
GONZÁLEZ BRITO - Gloria	Adjunto AD	2T y 1Q	1-1-87	123.639
GONZÁLEZ MARTÍN - Isidro	Adjunto AD	2T y 1Q	1-1-87	123.639
MARSÁ VILA - Luis	Adjunto AD	2T	1-1-87	114.856
NAVARRO ROMAN - Luis	Adjunto AD	2T	1-1-87	114.856
PÉREZ ALBELO - Tomás	Adjunto AD	2T	1-1-87	123.639
RAVINA CABRERA - Juan	Adjunto AD	2T y 1Q	1-1-87	123.639
SANTANA RAMOS - Melitón	Adjunto AD	2T y 1Q	1-1-87	73.508
SEGURA HENRIQUEZ - Carmen ...	Adjunto AD	2T	1-1-87	110.262
BOSA OJEDA - Francisco	Adjunto BD	2T	1-1-87	64.319
GANTES MORA - Mª Angeles ...	Adjunto BD	2T y 1Q	1-1-87	62.686
PASCUAL RIQUELME VIDUES-Rañón	Adjunto BD	2T	1-1-87	64.319
PÉREZ BARRETO - Leonor	Adjunto BD	2T	1-1-87	123.639
SABATÉ BEL - Magdalena	Adjunto BD	2T	1-1-87	123.639
TOMÁS PÉREZ - Valero Jesús ...	Adjunto BD	2T	1-1-87	64.319
ALLENDE RIERA - Ana Julia	Adjunto A (2)	2T	1-1-87	56.414
CARRILLO PALLARÉS - Angel ...	Adjunto A (2)	2T y 1Q	1-1-87	112.829
GONZÁLEZ REIMERS-Carlos E.	Adjunto A (2)	2T y 1Q	1-2-87	104.770
MÉNDEZ MEDINA - Rafael	Adjunto A (2)	2T	1-1-87	76.562
ORMAZÁBAL RAMOS - José	Adjunto A (2)	2T	1-1-87	76.562
CASTRO DÍAZ - David	Adjunto B (1)	2T	1-1-87	123.639
LAYNEZ CERDEÑA - Ignacio ...	Adjunto B (1)	2T y 1Q	1-1-87	64.319
MARTELL BARTH-HANSEN - Diego.	Adjunto B (1)	2T y 1Q	1-1-87	123.639
NODA CABRERA - Antonio	Adjunto B (1)	2T y 1Q	1-11-87	27.565
SANTOLARIA FERNÁNDEZ-Francisco	Jefe Servicio A (2)	2T y 1Q	1-1-87	117.193
CARDONA GUERRA - Pedro	Adjunto BD	2T	1-1-87	64.319
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ - Elisa ..	Adjunto BD	2T y 1Q	1-1-87	91.885
RODRÍGUEZ TORRES - Jaime ...	Adjunto BD	2T y 1Q	1-1-87	9.188
ROSA MESA - José Mª de la ...	Adjunto BD	2T y 1Q	1-1-87	91.885

151.4311.15.150

AFONSO RODRÍGUEZ - Juan José	Residente 5ª ...	17.352
ALARCÓ HERNÁNDEZ - Antonio	Adjunto A (2) ...	33.370
ANSUÁTEGUI SÁNCHEZ - Miguel Angel	Jefe Clínico Ad. ...	23.785
ARMAS RAMOS - Honorio Miguel ...	Adjunto N.A. (2) ...	27.335
BATISTA DÍAZ - Blas	Residente 4ª	32.376
BONNET SERRET - Alfredo	Jefe Clínico BD. ...	36.800
BOSA OJEDA - Francisco	Adjunto BD	41.535
CANTÓ PASTOR - Miguel Angel	Adjunto AD	64.408
CARRILLO PALLARÉS - Angel L.	Adjunto A (2) ...	30.885
DELGADO ESPINOSA - José Francisco	Jefe Clínico B(1) ...	16.401
DÍAZ LUIS - Hermógenes	Contrat. niv.R/5. ...	55.887

DOMÍNGUEZ PASTOR - Cristobal	Jefe Clínico B(2)	45.085
DURÁN MUÑOZ - Darío	Darío Nicolás ...	43.733
GARCÍA HERNÁNDEZ - José A.	Adjunto N.A. (2).	70.290
GARCÍA-ESTRADA GARCÍA - José Luis	Adjunto B (1) ...	64.255
GONZÁLEZ DÍAZ - Juan Pedro	Jefe Clínico B(2)	22.720
GONZÁLEZ GARCÍA - Vicente	Adjunto AD	24.850
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - M ^a Angeles.	Adjunto B (1) ...	30.885
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - Andrés	Adjunto B (1) ...	83.425
HERRERO SEGURA - Antonio	Residente 5 ^a ...	58.140
LAYNEZ CERDEÑA - Ignacio	Adjunto B (1) ...	48.990
LORENZO SANTOS - M ^a Magdalena....	Adjunto AD	24.850
MANDÍA MANCEBO - Fermín Julián...	Residente 5 ^a	59.718
MARCHENA GÓMEZ - Joaquín	Contratado nivel R/5..	60.393
MARTÍN RODRÍGUEZ - Alfredo	Adjunto B (2)	10.650
MARTÍNEZ SANZ - Rafael	Jefe Servicio AD	5.250
MÉNDEZ PÉREZ - Arturo	Jefe Clínico B (2) ...	53.604
MENESES FERNÁNDEZ - M ^a Milagrosa.	Adjunto B (1)	63.189
MORCILLO HERRERA - Luis	Adjunto AD	45.220
NAHARRO ROMÁN - Luis Antonio	Adjunto AD	36.920
NOGUERALES DE LA OBRA - Angel ...	Jefe Clínico B (1) ...	54.670
PAIS BRITO - José Luis	Residente 5 ^a	90.235
PÉREZ PALMA - Julián	Adjunto B (1)	76.798
PLASENCIA DÍAZ - Eliseo Jesús ...	Adjunto BD	37.985
PORRAS CARRASCO - Ignacio	Adjunto AD	117.630
PORTA AZNARES - Ricardo	Adjunto N.A. (2) ...	36.920
PUERTO ROMERO - Pablo	Adjunto BD	44.020
RAVINA CABRERA - Juan	Adjunto AD	49.413
ROSA MESA - José María de la	Adjunto BD	77.035
VEGA SANGINES - Julio	Adjunto BD	60.705
ZAERA BLANCO - M ^a Angeles	Adjunto AD	42.600
ZINATI - Latifa	Adjunto B (1) ...	20.235
AFONSO RODRÍGUEZ - Juan José.....	Residente 5 ^a	47.559
AGUIAR MOJARRO - José Antonio....	Adjunto BD	39.840
ALCALDE PÉREZ - Antonio	Residente 4 ^a	49.139
ANSUÁTEGUI SÁNCHEZ - Miguel A....	Jefe Clínico AD	35.855
ARNAS RAMOS - Honorio Miguel	Adjunto N.A. (2) ...	37.985
BATISTA DÍAZ - Blas	Residente 4 ^a	19.019
BONNET SERRERET - Alfredo	Jefe Clínico BD	33.370
BOSA OJEDA - Francisco	Adjunto BD	50.055
CARRILLO PALLARÉS - Angel L	Adjunto A (2)	31.702
DELGADO ESPINOSA - José Fco.	Jefe Clínico B (1) ...	19.240
DÍAZ LUIS - Hermógenes	Contratado nivel R/5..	51.386
DOMÍNGUEZ PASTOR - Cristobal.....	Jefe Clínico B (2) ...	48.990
DURÁN MUÑOZ - Darío Nicolas	Adjunto AD	44.727
GARCÍA HERNÁNDEZ - José Angel	Adjunto N.A. (2) ...	76.325
GARCÍA-ESTRADA GARÍA - José Luis.	Adjunto B (1)	50.055
GONZÁLEZ DÍAZ - Juan Pedro	Jefe Clínico B (2) ...	36.920
GONZÁLEZ GARCÍA - Vicente	Adjunto AD	51.120
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ-M ^a Angeles...	Adjunto B (1)	20.152
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - Andrés	Adjunto B (1)	59.285
HERRERO SEGURA - Antonio	Residente 5	41.029
LAYNEZ CERDEÑA - Ignacio	Adjunto B (1) ...	51.120
LÓPEZ MEDEROS - Damián	Jefe Servicio BD	13.135
LORENZO SANTOS - M ^a Magdalena....	Adjunto AD	17.750
MANDÍA MANCEBO -Fermín Julián....	Residente 5 ^a	56.135
MARCHENA GÓMEZ - Joaquín	Contratado nivel R/5..	42.376
MARTÍN RODRÍGUEZ - Alfredo	Adjunto B (2)	33.370
MARTÍNEZ SANZ - Rafael	Jefe Servicio AD	7.611
MORCILLO HERRERA - Luis	Adjunto AD	20.826



CLASE 8ª

NAHARRO ROMÁN - Luis Antonio	Adjunto AD	48.468
PAIS BRITO - José Luis	Residente 5ª	49.127
PORRAS CARRASCO - Ignacio.....	Adjunto AD	117.147
PORTA AZNARES - Ricardo	Adjunto N.A. (2)	23.477
PORTO RODRÍGUEZ - José	Residente 4ª	49.808
PUERTO ROMERO - Pablo	Adjunto BD	44.020
RAVINA CABRERA - Juan	Adjunto AD	56.653
ROSA MESA - José Mª de la	Adjunto BD	74.905
VAZQUEZ MOLINI - Francisco J.....	Adjunto B (1)	64.923
VEGA SANGINÉS - Julio Luis	Adjunto BD	57.155
ZAERA BLANCO - Mª Angeles	Adjunto AD	39.405

281.4310.15.150

Dic/85 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Dic/85 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Febr/86 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Nov/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	1.883
Oct/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Nov/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Jul/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Jun/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Jun/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Oct/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Ago/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
Oct/87 Hospital Nuestra Señora de Candelaria	18.000
16.554 Herreros, S.A. - Sucesores	326.600
16.674 Herreros, S.A. - Sucesores	53.250
16.731 Herreros, S.A. - Sucesores	106.500
16.759 Herreros, S.A. - Sucesores	19.780
16.781 Herreros, S.A. - Sucesores	237.600
16.790 Herreros, S.A. - Sucesores	17.966
16.836 Herreros, S.A. - Sucesores	39.550
16.837 Herreros, S.A. - Sucesores	15.275
16.874 Herreros, S.A. - Sucesores	27.300
19.867 Negrito - Farmacia Optica	4.770
15.078 Tfebol, S.A. - Exclusivas	360.788

Gastos de Oficina/Fra. 118.440 de 30-10-87-ZUBI-RINI, S.A.-R..... 20.400

Limpieza y Calefacción etc/Fra. 5.480 de 1-12-87 - Equipotel, S.A. 105.100

Servicio de Transportes:

Fra. 155.942 de 12-11-87 - ACUÑA -Ag. Aduanas	250
" 156.172 de 12-11-87 - " " "	2.887
" 156.474 de 11-11-87 - " " "	1.400

Fra.	156.492	de 17-11-87	- ACUÑA -Ag. Aduanas	250
"	156.548	de 18-11-87	- " " "	250
"	157.716	de 9-11-87	- " " "	250
"	157.820	de 29-11-87	- " " "	250
"	157.977	de 2-12-87	- " " "	250
"	158.056	de 7-11-87	- " " "	1.500
"	158.396	de 4-12-87	- " " "	250
"	158.422	de 8-12-87	- " " "	250
"	159.389	de 20-12-87	- " " "	250
"	159.544	de 21-12-87	- " " "	250
"	159.637	de 22-12-87	- " " "	250
"	159.828	de 26-12-87	- " " "	250
"	258.025	de 26-12-87	- " " "	1.700
"	3.764	de 3- 8-87	- Curbelo- Ag. Aduanas	1.869
"	3.869	de 5- 8-87	- " " "	2.242
"	3.926	de 6- 8-87	- " " "	4.273
"	4.000	de 7- 8-87	- " " "	1.894
"	4.045	de 3- 8-87	- " " "	2.527
"	4.889	de 28- 9-87	- " " "	2.059
"	4.989	de 2-10-87	- " " "	2.034
"	5.462	de 27-10-87	- " " "	2.582
"	5.514	de 26-10-87	- " " "	3.155
"	5.774	de 13-11-87	- " " "	1.854
"	6.263	de 27-11-87	- " " "	4.068
"	6.693	de 21-12-87	- " " "	2.377
"	6.824	de 23-12-87	- " " "	2.742
"	6.891	de 23-12-87	- " " "	2.069

Vestuario y Equipo de Personal:

Fra.	16.423	de 11-11-87	- Suc. Herreros, S.A	78.550
"	16.708	de 11-12-87	- " " "	120.245
"	16.851	de 28-12-87	- " " "	599.130
"	868	de 27-11-87	- " " "	15.975
"	870	de 30-11-87	- " " "	15.975
"	871	de 30-11-87	- " " "	15.975
"	873	de 30-11-87	- " " "	15.975
"	874	de 30-11-87	- " " "	15.975
"	875	de 30-11-87	- " " "	15.975
"	878	de 1-12-87	- " " "	15.975
"	879	de 1-12-87	- " " "	15.975
"	880	de 1-12-87	- " " "	15.975
"	882	de 1-12-87	- " " "	15.975
"	884	de 2-12-87	- " " "	15.975
"	885	de 2-12-87	- " " "	15.975
"	886	de 2-12-87	- " " "	15.975
"	894	de 2-12-87	- " " "	15.975
"	896	de 2-12-87	- " " "	15.975
"	899	de 3-12-87	- " " "	15.975
"	904	de 7-12-87	- " " "	15.975
"	910	de 9-12-87	- " " "	15.975
"	7.187	de 29-10-87	- ZALE(Zuecos Anat. S.A)	1.106.560

Manutención de Personas:

Fra.	38.037	de 13-10-87	- ATLÁNTICO, S.A.	422.118
"	41.753	de 3-11-87	- " " "	105.000
"	42.371	de 9-11-87	- " " "	188.390
"	44.559	de 23-11-87	- " " "	186.373
"	46.241	de 2-12-87	- " " "	212.865



115

G3543115

CLASE 8ª

Fra. 48.295 de 16-12-87 - ATLANTICO, S.A.	209.758
" 626.049 de 30- 7-87 - STARLUX, S.A.	195.596
" 671.424 de 28-10-87 - " "	67.200
" 678.489 de 9-11-87 - " "	193.966
" 703.165 de 22-12-87 - " "	29.160

Material Técnico y Especial:

736.706 de 13- 1-87 Abbott Científica, S.A.	201.000
756.205 de 9- 9-87 " " "	94.740
756.537 de 15- 9-85 " " " "	72.000
756.550 de 15- 9-87 " " " "	134.000
757.358 de 24- 9-87 " " " "	72.000
757.622 de 25- 9-87 " " " "	195.350
761.071 de 3-11-87 " " " "	124.220
761.107 de 3-11-87 " " " "	134.000
761.175 de 3-11-87 " " " "	72.000
761.927 de 12-11-87 " " " "	124.220
761.985 de 12-11-87 " " " "	134.000
762.072 de 12-11-87 " " " "	72.000
762.267 de 12-11-87 " " " "	197.350
762.977 de 23-11-87 " " " "	110.520
763.092 de 24-11-87 " " " "	124.220
763.118 de 24-11-87 " " " "	89.470
763.119 de 24-11-87 " " " "	134.000
763.629 de 27-11-87 " " " "	124.220
763.630 de 27-11-87 " " " "	124.220
763.631 de 27-11-87 " " " "	124.220
763.967 de 27-11-87 " " " "	134.000
763.698 de 27-11-87 " " " "	134.000
763.699 de 27-11-87 " " " "	134.000
763.811 de 27-11-87 " " " "	464.610
764.224 de 30-11-87 " " " "	98.940
142.311 de 14- 9-87 " " " "	131.094
149.935 de 20-11-87 " " " "	77.377
149.999 de 20-11-87 " " " "	63.066
150.001 de 20-11-87 " " " "	155.921
150.020 de 20-11-87 " " " "	33.600
150.022 de 20-11-87 " " " "	33.600
150.545 de 25-11-87 " " " "	126.131
152.516 de 15-12-87 " " " "	315.329
152.550 de 15-12-87 " " " "	133.680
152.82p de 17-12-87 " " " "	394.400
152.821 de 17-12-87 " " " "	179.000
153.176 de 21-12-87 " " " "	244.800
153.177 de 21.12-87 " " " "	125.750
153.178 de 21-12-87 " " " "	375.200
153.203 de 21-12-87 " " " "	33.120
152.303 de 21-12-87 " " " "	10.400

	153.204	de	21-12-87	"	"	"	16.560
	24.061	de	30-12-87	Abelló, S.A.		57.900
	24.462	de	30-12-87	"	"	"	57.900
	24.463	de	30-12-87	"	"	"	57.900
	24.464	de	30-12-87	"	"	"	57.900
	24.465	de	30-12-87	"	"	"	20.210
	24.466	de	30-12-87	"	"	"	20.210
	24.467	de	30-12-87	"	"	"	20.210
	24.470	de	30-12-87	"	"	"	30.960
Fra	24.716	de	30-12-87	Abelló, S.A.		57.900
"	24.717	de	30-12-87	"	"	"	57.900
"	8.396	de	23- 4-87	"	"	"	76.719
"	12.859	de	2- 7-87	"	"	"	57.900
"	12.860	de	2- 7-89	"	"	"	19.867
"	70.664	de	7- 5-87	"	"	"	-41.879
"	803.048	de	17- 9-87	Agfa Gevaert, S.A.			195.000
"	803.694	de	11-11-87	"	"	"	39.544
"	803.795	de	23-11-87	"	"	"	24.626
"	803.894	de	2-12-87	"	"	"	102.720
"	803.913	de	4-12-87	"	"	"	32.500
"	803.914	de	4-12-87	"	"	"	51.360
"	850.212	de	3-12-87	"	"	"	-25.680
"	4.895	de	23-11-87	Aldo Unión,Laborator.			20.900
"	50.569	de	23-11-87	Almirallm Laborator.			578.602
"	3.751	de	25-11-87	Antibióticos, S.A.			188.249
"	3.798	de	18-12-87	"	"	"	34.785
"	3.799	de	18-12-87	"	"	"	102.395
"	8.785	de	9-11-87	Argencan			45.500
"	519.034	de		Atom, S. A.			590.540
"	605.582	de	11- 4-86	"	"	"	45.900
"	719.563	de	18-12-87	"	"	"	165.940
"	719.659	de	21-12-87	"	"	"	204.870
"	519.034	de	24-12-87	"	"	"	590.540
"	720.467	de	17-12-87	B. Braum-Dexon, S.A.			8.162
"	712.058	de	30-12-87	"	"	"	157.156
"	27.304	de	14- 7-87	Bayer, S. A.			38.040
"	35.896	de	22- 9-87	"	"	"	274.142
"	57.387	de	17-12-87	Beechan, S.A.			24.805
"	346	de	4- 1-85	Behring,S.A.- Instit.			53.800
"	2.625	de	31- 1-85	"	"	"	55.900
"	8.428	de	10- 4-87	"	"	"	491.850
"	20.173	de	5-10-87	"	"	"	302.400
"	23.920	de	23-11-87	"	"	"	54.651
"	4.069	de	23-12-87	Bloss W.M., S.A.			217.500
"	F11.290	de	23-11-87	Boehringer Ingelheim			84.586
"	65.337	de	18-12-87	"	"	"	20.210
"	278.355	de	19-11-87	Castejón,S.A.(Europhar			124.178
"	278.429	de	20-11-87	"	"	"	86.288
"	654.612	de	15-12-87	Castrillo			17.280
"	61.520	de	31- 8-87	Centro Farmacéut.Ten			56.132
"	61.779	de	10- 9-87	"	"	"	20.737
"	63.109	de	31-10-87	"	"	"	42.534
"	63.395	de	10-11-87	"	"	"	32.686
"	63.688	de	20-11-87	"	"	"	71.031
"	63.964	de	30-11-87	"	"	"	10.690
"	64.232	de	10-12-87	"	"	"	2.609
"	572.260	de	30 -9-87	Cepa, S.A.			120.875
"	573.966	de	19-11-87	"	"	"	87.813
"	575.257	de	22-12-87	"	"	"	85.392
"	60.500	de	25-11-87	Ciba Geigy, S.A.			78.812



CLASE 8ª

"	14.557	de	10-12-87	COFARTE	106.208
"	14.836	de	20-12-87	"	88.811
"	15.199	de	31-12-87	"	226.328
"	311.287	sw	31-12-87	"	1.010.174
Fra	4.279	de	16-12-87	Conde Quintas-Angel	16.000
"	4.308	de	23-12-87	" " "	371.268
"	4.309	de	23-12-87	" " "	29.680
"	4.310	de	23-12-87	" " "	9.750
"	4.311	de	23-12-87	" " "	50.880
"	4.312	de	23-12-87	" " "	29.680
"	4.313	de	23-12-87	" " "	41.200
"	4.328	de	30-12-87	" " "	3.746
"	702.275	de	28- 7-87	Cormédica, S.A. ...	30.200
"	703.625	de	9-12-87	"	74.100
"	703.626	de	9-12-87	"	74.100
"	703.673	de	14-12-87	"	42.340
"	51.044	de	10-12-87	Cusí, S.A.	37.000
"	34.936	de	9-12-87	Cyanamid Ibérica ..	527.470
"	15.266	de	31-12-87	Desland, S.A.	69.650
"	7.124	de	3-12-87	Dista, S.A.E.	301.680
"	382.239	de	18-12-87	Essex España, S.A.	10.662
"	301.562	de	24-11-87	Esteve, S.A.-Laborat.	48.209
"	301.604	de	18-12-87	" " "	123.810
"	2.692	de	24-11-87	F. F. F.	24.320
"	18.497	de	12-11-87	Farmasimes, S.A. ..	25.260
"	18.639	de	23-11-87	"	25.260
"	498.387	de	23- 7-87	Farmiberia, S. A...	205.052
"	498.401	de	23- 7-87	"	229.955
"	501.011	de	11-12-87	"	290.205
"	7.497	de	2-12-87	Farmitalia Carlo Erba	352.764
"	8.018	de	24-12-87	" " "	201.082
"	4.033	de	3-12-87	Fedelco, S. A.	22.736
"	4.036	de	14-12-87	"	37.420
"	220	de	7-12-87	Fegonsa, S.A.-Elec.	76.220
"	232	de	24-12-87	" " "	219.875
"	18.491	de	23-11-87	Ferrer Internacional	106.109
"	F52.128	de	21-12-87	FHER, S.A.- Labort.	18.924
"	19.378	de	17-11-87	FIDES	147.562
"	79.055	de	4-11-87	FRIDESA, S.A.	165.594
"	121.738	de	15-12-87	Frumiosi - Zyma,S.A.	13.984
"	143/78	de	17- 2-84	FUNK, S.A. - Labort.	18.885
"	345/87	de	25-11-87	" " "	14.552
"	351/87	de	26-11-87	" " "	12.726
"	996/84	de	15- 2-84	" " "	57.765
"	5.021	de	31-12-87	Gamir, S.A.-Laborat.	5.880
"	378	de	31-12-87	Gayoso Wellcome, S.A.	-8.317
"	1.426	de	18- 9-87	" " "	171.674
"	6.558	de	1-12-87	" " "	16.634
"	6.881	sw	9-12-87	" " "	136.365

	Fra.	7.244	de	15-12-87	Gayoso Wellcome, S.A.	211.010
	"	26.829	de	18- 5-87	" " "	265.488
	"	28.314	de	11- 6-87	" " "	25.135
	"	28.315	de	11- 6-87	" " "	113.951
	"	30.918	de	23- 7-87	" " "	241.452
	"	31.249	de	29- 7-87	" " "	3.195
	"	31.914	de	27- 8-87	" " "	15.445
	Fra	5.899	de	23- 6-87	General Radioquímica,	79.000
	"	5.909	de	26- 6-87	" " "	5.220
	"	7.863	de	24-11-87	" " "	79.000
	"	8.235	de	22-12-87	" " "	84.220
	"	130.790	de	19-11-87	Glaxo, S.A.	763.816
	"	131.201	de	2-12-87	" " "	156.786
	"	65.308	de	11-11-87	Hoechst Ibérica, S.A.	203.423
	"	69.869	de	3-12-87	" " "	72.256
	"	94.467	de	22- 5-87	Hosbon, S.A.	41.139
	"	98.936	de	30-11-87	" " "	7.464
	"	5.729	de	16-12-87	Hospal, S.A.	30.312
	"	5.954	de	14-12-87	" " "	123.600
	"	5.955	de	16-12-87	" " "	1.792.860
	"	148	de	9-12-87	Hubber, S.A.	850.420
	"	58.503	de	29-11-86	IBYS, S. A.	113.740
	"	35	de	31- 3-87	" " "	45.272
	"	37	de	31- 3-87	" " "	24.660
	"	142	de	30-11-87	" " "	36.800
	"	143	de	30-11-87	" " "	57.540
	"	145	de	30-11-87	" " "	40.569
	"	150	de	3-12-87	" " "	7.068
	"	151	de	3-12-87	" " "	7.068
	"	151	de	4-12-87	" " "	131.309
	"	165	de	30- 4-87	" " "	33.120
	"	166	de	30- 4-87	" " "	7.164
	"	167	de	30- 4-87	" " "	18.286
	"	211	de	29- 5-87	" " "	11.120
	"	124	de	29- 5-87	" " "	117.895
	"	239	de	29- 5-87	" " "	67.585
	"	240	de	29- 5-87	" " "	61.324
	"	242	de	29- 5-87	" " "	7.895
	"	244	de	29- 5-87	" " "	271.447
	"	352	de	30- 6-87	" " "	5.373
	"	356	de	30- 6-87	" " "	66.545
	"	363	de	30- 6-87	" " "	225.847
	"	379	de	30- 6-87	" " "	11.651
	"	445	de	4- 8-87	" " "	20.550
	"	446	de	4- 8-87	" " "	87.030
	448 de	4- 8-87	"	" " "	" " "	16.680
	"	453	de	4- 8-87	" " "	14.616
	"	456	de	4- 8-87	" " "	7.248
	"	463	de	4- 8-87	" " "	5.964
	"	465	de	4- 8-87	" " "	8.257
	"	469	de	4- 8-87	" " "	5.373
	"	648	de	25- 9-87	" " "	31.232
	"	649	de	25- 9-87	" " "	18.270
	"	792	de	23-11-87	" " "	25.020
	"	793	de	23-11-87	" " "	13.469
	"	801	de	23-11-87	" " "	8.425
	"	803	de	23-11-87	" " "	87.000
	"	804	de	23-11-87	" " "	3.450
	"	805	de	23-11-87	" " "	40.851
	Fra	806	de	23-11-87	Ibys. S. A.	22.959



117

OG3543117

CLASE 8ª

	Fra	823 de 23-11-87	Ibys, S.A.	5.560
	"	824 de 23-11-87	"	16.440
	"	868 de 1-12-87	"	535.136
	"	869 de 1-12-87	"	39.760
	"	887 de 10-12-87	"	38.171
	"	911 de 18-12-87	"	92.375
	"	938 de 30-12-87	"	191.816
	"	948 de 30-12-87	"	3.400
	"	951 de 30-12-87	"	26.873
	"	970 de 30-12-87	"	218.074
	"	981 de 30-12-87	"	83.125
	"	982 de 30-12-87	"	14.405
	"	983 de 30-12-87	"	560.546
	"	984 de 30-12-87	"	17.084
	"	986 de 30-12-87	"	12.537
	"	987 de 30-12-87	"	20.773
	"	988 de 30-12-87	"	272.715
	"	989 de 30-12-87	"	131.930
	"	992 de 30-12-87	"	155.100
	"	225.289 de 30-11-87	IGODA, S.A.	118.078
	"	10.671 de 31-10-87	Immuno, S.A.	23.072
	"	10.892 de 9-12-87	"	46.144
	"	11.033 de 24-12-87	"	26.150
	"	208.083 de 25-3-83	Infale, S.A.	9.471
	"	187/87 de 24-11-87	"	40.934
	"	280/85 de 28-11-87	"	34.485
	"	46.280 de 29-12-87	Inibsa	9.938
	"	46.299 de 29-12-87	"	30.418
	"	46.303 de 29-12-87	"	21.720
	"	46.775 de 30-12-87	"	51.845
	"	28.887 de 24-11-87	IOLAB (Johnson y Johnson)	32.000
	"	29.137 de 26-11-87	"	32.000
	"	29.734 de 10-12-87	"	32.000
	"	30.626 de 21-12-87	"	32.000
	"	30.627 de 21-12-87	"	32.000
	"	30.861 de 28-12-87	"	32.000
	"	30.862 de 28-12-87	"	32.000
	"	30.864 de 28-12-87	"	32.000
	"	30.865 de 28-12-87	"	32.000
	"	766.872 de 31-12-87	IZASA, S.A.	27.120
	"	766.873 de 31-12-87	"	65.000
	"	766.874 de 31-12-87	"	8.705
	"	766.875 de 31-12-87	"	91.665
	"	766.876 de 31-12-87	"	174.089
	"	766.877 de 31-12-87	"	32.694
	"	766.878 de 31-12-87	"	120.000
	"	766.879 de 31-12-87	"	19.134
	"	766.880 de 31-12-87	"	40.736
	"	769.110 de 31-12-87	"	53.721

711
712

"	783.522	de 31-12-87	"	171.993
"	1.421	de 23-12-87	Jawen Comercial ..	285.400
Fra	1.434	de 30-12-87	Jawen Comercial...	345.600
"	1.436	de 20-12-87	" "	311.660
"	1.437	de 28-12-87	" "	60.000
"	1.455	de 31-12-87	" "	132.825
"	N04.950	de 1- 6-87	Juste, S.A.	18.869
"	N05.254	de 11- 6-87	" "	54.129
"	N06.898	de 30- 7-87	" "	103.338
"	706.095	de 18-11-87	Kabi-Fides Internac.	1.283.390
"	706.586	de 7-12-87	" " "	860.510
"	106.233	de 20-11-87	KALIFARMA, S.A. ...	3.591
"	307.960	de 30-11-87	" "	40.640
"	265.518	de 23-12-87	KODAK	359.550
"	3.289	de 23-12-87	Koppe, S.A.-Labt...	440.250
"	3.544	de 19-11-87	Landerdiagnóstico,SA	53.610
"	3.860	de 15-12-87	" "	141.120
"	4.064	de 30-12-87	" "	89.350
"	5.618	de 25-11-87	Landerlan, S.A. ...	535.916
"	5.619	de 25-11-87	" "	314.744
"	5.738	de 30-11-87	" "	714.555
"	6.003	de 16-12-87	" "	136.105
"	6.032	de 17-12-87	" "	416.824
"	6.033	de 17-12-87	" "	433.836
"	6.275	de 30-12-87	" "	637.995
"	6.276	de 30-12-87	" "	637.995
"	10.208	de 29- 6-87	Leti, S.A.- Labort.	110.649
"	9.144	de 10-12-87	LILLY, S.A.E.	227.960
"	9.557	de 21-12-87	" "	248.463
"	22.516	de 10-12-87	Llorente, S.A.-Inst.	1.070.941
"	246	de 22-12-87	Lorca Marín, S.A.	39.200
"	247	de 22-12-87	" " "	39.550
"	15.712	de 23- 9-87	Machado y Cía, S.L.	145.000
"	2.198	de 31-10-87	Mallinckrodi Ibérica	278.800
"	2.452	de 30-11-87	" "	188.250
"	2.727	de 31-12-87	" "	155.400
"	878.729	de 31-12-87	Matachana, S.A. -A.	182.400
"	878.732	de 31-12-87	" " "	65.440
"	878.741	de 31-12-87	" " "	35.490
"	878.742	de 31-12-87	" " "	126.825
"	1.152	de 16-11-87	Material Médico, S.L.	425.000
"	1.172	de 31-12-87	" " "	165.000
"	7.448	de 31-10-87	Materiales y React.	34.300
"	8.847	de 22-12-87	" " "	5.100
"	9.142	de 30-12-87	" " "	5.100
Fra	9.143	de 30-12-87	Materiales y React.	5.100
"	7.448	de 31-10-87	" "	83.490
"	715.051	de 21-12-87	Menarini, S.A. .	17.985
"	21.428	de 18- 5-87	Merck Sharp y Dohme	969.066
"	30.110	de 9-12-87	" " "	1.384.380
"	30.224	de 11-12-87	" " "	96.928
"	30.403	de 16-12-87	" " "	94.590
"	30.710	de 22-12-87	" " "	94.590
"	30.810	de 29-12-87	" " "	20.370
Fra	12.077	de 30-12-87	Merrell Dow España,SA	39.960
"	5.678	de 12-11-87	Ministerio Sanidad C.	481.216
"	5.898	de 2-12-87	" " "	431.583
"	76.662	de 21-12-87	Nattermann España,SA.	4.982
"	1.676	de 27-11-87	Navarro J.-Laborat.	43.050
"	20.150	de 30-11-87	Negrilo-Farmacia Opt.	98.100



118

063543118

CLASE 8ª

Fra	20.937	de	31-12-87	Negríto-Farmacia Opt.	12.240
"	20.398	de	31-12-87	" " "	4.680
"	30-399	de	31-12-87	" " "	15.280
"	20.401	de	31-12-87	" " "	37.840
"	20.411	de	31-12-87	" " "	225.424
"	20.417	de	31-12-87	" " "	83.475
"	219	de	31- 1-87	Nuclear Ibérica,S.A.	36.400
"	632	de	31- 1-87	" " "	17.100
"	8.028	de	7-12-87	" " "	26.200
"	8.382	de	21-12-87	" " "	81.395
"	8.549	de	28-12-87	" " "	40.800
"	8.607	de	31-12-87	" " "	47.880
"	31.906	de	16-12-87	Orfi Farma, S.A.	3.562
"	134.506	de	14-10-87	Organón Española,S.A.	7.064
"	135.665	de	19-11-87	" " "	10.976
"	613.902	de	19-11-87	" " "	176.860
"	614.326	de	15-12-87	" " "	60.240
"	357.268	de	18-12-87	" " "	169.698
"	713.759	de	13- 5-87	Palex, S.A.-Indust.	205.035
"	716.019	de	29- 5-87	" " "	913.042
"	719.655	de	30- 6-87	" " "	811.129
"	730.941	de	14-10-87	" " "	14.870
"	730.492	de	14-10-87	" " "	171.783
"	730.970	de	19-10-87	" " "	103.500
"	732.023	de	27-10-87	" " "	13.482
"	732.799	de	30-10-87	" " "	1.101.896
"	732.800	de	30-10-87	" " "	13.482
"	732.801	de	30-10-87	" " "	20.223
"	733.319	de	5-11-87	" " "	144.960
"	734.064	de	12-11-87	" " "	9.750
"	734.065	de	12-11-87	" " "	14.710
"	734.066	de	12-11-87	" " "	271.601
"	734.611	de	17-11-87	" " "	58.040
"	734.612	de	17-11-87	" " "	26.802
"	737.107	de	4-12-87	" " "	28.500
"	737.863	de	14-12-87	" " "	12.500
"	738.450	de	17-12-87	" " "	13.491
"	738.451	de	17-12-87	" " "	255.000
"	738.452	de	17-12-87	" " "	75.500
"	738.453	de	17-12-87	" " "	54.000
"	739.062	de	22-12-87	" " "	9.750
"	739.063	de	22-12-87	" " "	63.147
"	739.064	de	22-12-87	" " "	17.250
"	739.065	de	22-12-87	" " "	298.000
"	740.068	de	30-12-87	" " "	928.500
"	740.060	de	30-12-87	" " "	256.562
Fra	740.070	de	30-12-87	Palex, S.A.-Indust.	6.949
"	740.071	de	30-12-87	" " "	20.223
"	740.072	de	30-12-87	" " "	20.101

	Fra 740.073	de 30-12-87	Palex, S.A.-Indust.	12.609	
871	"	740.074	de 30-12-87	" " "	400.000
	"	740.075	de 30-12-87	" " "	15.000
818	"	740.076	de 30-12-87	" " "	71.000
	"	710.793	de 26- 8-87	" " "	34.710
	"	714.284	de 17-11-87	" " "	56.100
	"	714.284	de 17-11-87	" " "	46.280
	"	715.952	de 22-12-87	" " "	147.000
	"	716.309	de 30-12-87	" " "	19.080
	"	716.310	de 30-12-87	" " "	11.250
	"	716.311	de 30-12-87	" " "	168.400
	"	716.312	de 30-12-87	" " "	355.300
1980-51	"	880.094	de 31-12-87	" " "	-6.090
1980-52	"	880.095	de 31-12-87	" " "	-8.120
1980-53	"	880.100	de 31-12-87	" " "	-47.700
1980-54	"	428.558	de 10-11-87	Parke Davis, S.A.	44.840
1980-55	"	428.969	de 23-11-87	" " "	94.172
1980-56	"	429.632	de 16-12-87	" " "	101.817
1980-57	"	6.968	de 22-10-87	Perimner y Cia.,SA	806.177
1980-58	"	7.980	de 30-11-87	" " "	559.611
1980-59	"	7.981	de 30-11-87	" " "	48.750
1980-60	"	7.892	de 30-11-87	" " "	52.500
1980-61	"	7.983	de 30-11-87	" " "	160.805
1980-62	"	7.984	de 30-11-87	" " "	48.750
1980-63	"	7.985	de 30-11-87	" " "	39.100
1980-64	"	7.986	de 30-11-87	" " "	90.000
1980-65	"	7.987	de 30-11-87	" " "	573.082
1980-66	"	7.988	de 30-11-87	" " "	39.000
1980-67	"	7.989	de 30-11-87	" " "	22.000
1980-68	"	8.274	de 10-12-87	" " "	10.000
1980-69	"	8.276	de 10-12-87	" " "	70.000
1980-70	"	8.277	de 10-12-87	" " "	30.000
1980-71	"	8.402	de 17-12-87	" " "	242.807
1980-72	"	8.403	de 17-12-87	" " "	284.940
1980-73	"	8.404	de 17-12-87	" " "	39.000
1980-74	"	8.569	de 28-12-87	" " "	452.252
1980-75	"	8.570	de 28-12-87	" " "	48.750
1980-76	"	8.571	de 28-12-87	" " "	34.000
1980-77	"	8.572	de 28-12-87	" " "	20.900
1980-78	"	8.574	de 28-12-87	" " "	15.000
1980-79	"	8.575	de 28-12-87	" " "	628.352
1980-80	"	8.576	de 28-12-87	" " "	39.000
1980-81	"	8.577	de 28-12-87	" " "	14.560
1980-82	"	8.724	de 31-12-87	" " "	12.200
1980-83	"	8.725	de 31-12-87	" " "	485.399
1980-84	"	8.726	de 31-12-87	" " "	48.750
1980-85	"	8.727	de 31-12-87	" " "	8.475
1980-86	"	8.728	de 31-12-87	" " "	70.000
1980-87	"	6.227	de 13- 3-87	PRIM, S.A.	405.000
1980-88	Fra 25.393	de 10-12-87	PRIM, S.A.	200.128	
1980-89	"	61.862	de '9-11-87	Roche, S.A.-Product.	235.816
1980-90	"	61.863	de '9-11-87	" " "	79.323
1980-91	"	10.080	de 10-11-87	Rorer, S.A.	171.870
1980-92	"	3/85	de 28- 3-85	Rousel Ibérica S.A.	128.161
1980-93	"	14.499	de 10- 3-87	Rovi, S. A.	345.567
1980-94	"	23.346	de 16-12-87	" " "	537.984
1980-95	"	47.756	de 25-11-87	Rubio - Laboratorios	36.160
1980-96	"	2.611	de 30- 9-87	Sánchez Pebate, S.A.	-13.125
1980-97	"	3.061	de 29-10-87	" " "	-13.125
1980-98	"	2.593	de 27-11-87	" " "	-13.125



CLASE 8ª

Fra	14.540	de 30- 9-87	Sánchez Pebate, S.A.	52.500
"	17.181	de 29-10-87	"	52.500
"	20.397	de 27-11-87	"	52.500
"	59.689	de 11- 6-87	SARGET	92.917
"	61.894	de 20-10-87	"	81.563
"	65.527	de 20-11-87	"	294.410
"	32.006	de 20-11-87	Schering España, S.A.	51.517
"	32.007	de 20-11-87	"	7.924
"	875.371	de 2-11-87	Searle Ibérica, S.A.	42.018
"	76.155	de 13-11-87	Serono, S.A.-Laborat.	889.400
"	1.856	de 24- 4-87	Serra Pamies, S.A. .	27.600
"	5.791	de 28-12-87	"	13.800
"	4.628	de 30-11-87	Sieper, S. A.	87.150
"	301.287	de 30-12-87	"	4.500
"	C-456	de 21-12-87	Smith Kline y French	28.253
"	20.746	de 30-12-87	Smith Nephew Ibérica	106.500
"	20.747	de 30-12-87	"	340.500
"	20.748	de 30-12-87	"	275.630
"	16.725	de 22- 9-87	Squibb Industria Farma.	93.988
"	559/86	de 23- 4-86	Suministros Generales	9.822
"	607/87	de 23-12-87	"	516.529
"	608/87	de 23-12-87	"	10.221
"	613/87	de 23-12-87	"	35.988
"	614/87	de 23-12-87	"	10.482
"	16.550	de 22-12-87	Suquyme, S. A.	36.900
"	26.551	de 22-12-87	"	55.350
"	16.619	de 31-12-87	"	173.175
"	16.629	de 31-12-87	"	173.175
"	16.623	de 31-12-87	"	132.552
"	16.624	de 31-12-87	"	186.852
"	16.625	de 31-12-87	"	40.000
"	16.626	de 31-12-87	"	29.622
"	16.627	de 31-12-87	"	9.831
"	16.628	de 31-12-87	"	3.522
"	16.629	de 31-12-87	"	126.400
"	16.630	de 31-12-87	"	56.185
"	16.660	de 31-12-87	"	33.400
"	166.212	de 31-12-87	"	127.500
"	38.781	de 21-12-87	Syntex Latino, S.A.	26.760
"	10.727	de 31-12-87	Técnicas Fiofísicas	50.240
"	893.246	de 2-12-87	Tesa B.D.F., S.A. .	88.800
Fra	895.078	de 15-12-87	Tesa B.D.F., S.A. .	11.400
"	895.361	de 16-12-87	"	48.500
"	896.921	de 23-12-87	"	269.120
"	72.341	de 28-12-87	Tilfarma	31.670
"	24.938	de 30-10-87	Travenol, S.A.	6.400
"	27.509	de 30-11-87	"	64.000
"	27.514	de 30-11-87	"	288.000
"	30.391	de 17-12-87	"	9.855

Fra	30.392	de 17-12-87	Travenol, S.A.	14.994
"	31.308	de 30-12-87	" "	16.052
"	31.309	de 30-12-87	" "	97.348
"	31.310	de 30-12-87	" "	138.173
"	31.311	de 30-12-87	" "	36.600
"	31.312	de 30-12-87	" "	6.250
"	31.313	de 30-12-87	" "	89.600
"	31.314	de 30-12-87	" "	6.250
"	31.315	de 30-12-87	" "	13.054
"	31.316	de 30-12-87	" "	5.600
"	701.569	de 15-12-87	Upjonh Farmoquimica	-28.273
"	28.900	de 10-11-87	" "	1.605.341
"	28.901	de 10-11-87	" "	136.264
"	28.902	de 10-11-87	" "	20.726
"	28.903	de 10-11-87	" "	103.632
"	28.889	de 25-11-87	" "	1.070.227
"	30.740	de 10-12-87	" "	18.880
"	30.870	de 14-12-87	" "	133.736
"	6.383	de 26-11-87	Vita, S. A.	246.123
"	6.875	de 18-12-87	" "	30.940
"	A-09618	de 2-11-87	Wander, S.A.E.	87.538
"	A-1085	de 18-11-87	" "	145.812
"	A-11410	de 28-12-87	" "	44.829
"	5.290	de 20-10-87	Zambón, S.A.	64.757
Contratos Prestación de Servicios:				
Fra.	OFT028	de 1-11-87	Digital Equipment Corp.	265.093
"	311.087	de 1- 9-87	Emmasa, S.A.	616.118
Conservación Maquinaria e Instalaciones:				
Fra.	R80.221	de 4-11-87	Agea Gevaeri, S.A....	48.406
"	1.981	de 28-11-87	Alcolea López - J. ..	57.333
"	2.003	de 18-12-87	" "	28.143
"	20.207	de 22-10-87	Bolsa Aguas Tenerife.	15.750
"	9.473	de 23- 7-87	Camas Astaburuga,S.A	28.000
"	4.189	de 3-11-87	Conde Quintas - Angel	90.714
"	4.211	de 11-11-87	" "	3.005
"	4.250	de 2-12-87	" "	6.572
"	871.908	de 15-12-87	Coulter Cientifica,SA	107.981
"	796.331	de 20-11-87	Diagniscam, S.A.	11.458
"	51.628	de 20- 5-86	Draeger Hispania,S.A.	185.849
"	52.381	de 30- 6-85	" "	110.561
Fra.	55.157	de 31-12-85	Draeger Hispania,S.A."	221.410
"	73.807	de 23-10-87	" "	79.170
"	74.090	de 31-10-87	" "	37.898
"	74.367	de 20-11-87	" "	112.810
"	74.621	de 30-11-87	" "	12.750
"	74.622	de 30-11-87	" "	185.800
"	75.461	de 31-12-87	" "	24.500
"	75.627	de 31-12-87	" "	21.400
Fra.	860.222	de 31-12-85	Draeger Hispania,SA.	-53.550
"	226	de 9-12-87	Fegonsa, S.A.	39.754
"	79.179	de 14-12-87	Fridesa, S.A.	74.121
"	R52.406	de 17-12-86	General Electric E..	3.651.602
"	548	de 27-10-87	General Óptica	4.950
"	71.848	de 7-12-87	Giralt, S.A.	12.000
"	71.848	de 7-12-87	" "	28.000
"	6.995	de 5- 3-87	Girbau, S.A.	62.700
"	5.455	de 22- 5-87	Hersill, S.L.	320
"	7.266	de 17-11-87	" "	155.847
"	58.491	de 5-12-87	Hewlett Packard Españ	156.665



120

OG3543120

CLASE 8ª

235.503	de 26-10-87	KODAK	10.962	
239.431	de 5-11-87	"	1.935	
877.722	de 11-11-87	Matachana, S.A. - A..	7.688	
33.399	de 30-10-87	Nalber, T.V.	11.170	
33.475	de 30-11-87	"	13.311	
19.626	de 30- 9-87	Negríto-Farmac.Opti.	32.025	
19.865	de 31-10-87	" " "	25.200	
20.161	de 30-11-87	" " "	17.700	
20.393	de 31-12-87	" " "	606	
20.412	de 31-12-87	" " "	14.890	
20.413	de 31-12-87	" " "	5.060	
20.414	de 31-12-87	" " "	24.750	
20.415	de 31-12-87	" " "	35.925	
20.416	de 31-12-87	" " "	104.000	
20.418	de 31-12-87	" " "	5.900	
20.419	de 31-12-87	" " "	6.090	
20.422	de 31-12-87	" " "	32.000	
20.425	de 31-12-87	" " "	19.000	
799/87	de 31-10-87	Padrón Ind, Radioelec.	54.534	
890/87	de 30-11-87	" " "	91.965	
970/87	de 31-12-87	" " "	4.065	
733.320	de 5-11-87	Palex, S.A.-Productos.	98.000	
714.290	de 17-12-87	" " "	475	
715.131	de 30-11-87	" " "	44.380	
561	de 23-11-87	PBC Ingenieros. S.L.	240.000	
122.287	de 28-12-87	Rodríguez Izquierdo-A	95.010	
5.574	de 23-10-87	Schatzmann - Carlos .	65.600	
5.888	de 11-11-87	" " "	101.250	
6.548	de 12-12-87	" " "	178.683	
11.416	de 23-10-87	Sodín, S.A.	42.000	
11.512	de 30-10-87	" " "	49.000	
11.563	de 16-11-87	" " "	3.600	
11.818	de 30-11-87	" " "	9.900	
Fra.	119	de 31-10-87	Suministros Médicos C.	79.040
	129	de 30-11-87	" " "	4.160
	16.473	de 30-11-87	Suquyme, S. A.	8.955
	10.591	de 3-11-87	Técnicas Biofísicas, SA	304.800
	10.592	de 3-11-87	" " "	110.400
	10.666	de 11-12-87	" " "	67.620
	10.730	de 31.12.87	" " "	65.208
	10.731	de 31-12-87	" " "	32.604
	20.042	de 4-12-87	" " "	48.631
	36.354	de 31-10-87	Técnicas Médicas Mab	5.480
	970.925	de 30- 9-87	Ventas e Instalaciones	50.863
Menaje, Útiles y Herramientas:				
Fra.	16.864	de 19-12-87	Herrerros, S.A.-Hered.	66.000
	16.849	de 28-12-87	" " "	990.000
	761	de 16-10-87	" " "	135.930

878.734 de 31-12-87	Matachana, S.A. - A.	85.000
12/061 de 24-12-87	Metalmueble	11.638
16.829 de 3-11-87	Trébol, S.A.-Exclusiv.	19.000

HOSPITAL PSIQUIATRICO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
<u>GASTOS DE OFICINA</u>		
281.4314.15.2.50	B.O.Provincia, anuncios.....	80.000
<u>MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL</u>		
281.4314.15.2.50	Centro Farmaceutico Tfe. S.A.....	30.676
<u>OTROS GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO</u>		
281.4314.15.2.50	Comercial A. Tope S.A.....	4.848
<u>GASTOS DE OFICINA</u>		
281.4314.15.2.50	Ascensores Cenía, S.A.....	3.116
<u>CONSERVACION Y REPARACIONES</u>		
281.4314.15.2.50	Fedola S.L.....	47.520
	Exclusivas Manade S.L.....	25.000
<u>MATERIAL DE LIMPIEZA Y CALEFACCION</u>		
281.4314.15.2.50	Equipotel S.A.....	15.264
	Equipotel S.A.....	11.800
	Equipotel S.A.....	7.632
<u>VESTUARIO Y EQUIPO DE PERSONAL</u>		
281.4314.15.2.50	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	28.530
	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	18.025
<u>MANUTENCION DE PERSONAS</u>		
281.4314.15.2.50	Hijos de Moises Rdguez.Glez.S.A.....	32.400
	Fedola S.L.....	85.100
	Fedola S.L.....	24.000
	Molino La India.....	16.200
	Molino La India.....	16.200
	Molino La India.....	16.200
	Molino La India.....	8.100
	Hijos de Moises Rodríguez S.A.....	105.632
	Hijos de Moises Rodríguez S.A.....	34.592
	Hijos de Moises Rodríguez S.A.....	24.600
	José A. Padrón Delgado.....	27.720
	José A. Padrón Delgado.....	11.400
	José A. Padrón Delgado.....	54.990
	José A. Padrón Delgado.....	9.060
	José A. Padrón Delgado.....	8.040
	José A. Padrón Delgado.....	11.400
	José A. Padrón Delgado.....	6.000
	Anselmo Alvarez López.....	32.640
	Anselmo Alvarez López.....	78.210
	José Rodríguez Hernández.....	31.250
	Celgan.....	324.550
	Juan Ramón Vera Goya.....	241.320
	Roque y Angeles.....	270.990
	Hermanos Morales Díaz S.A.....	44.950
	Karin S.A.....	117.922
	Olsbega S.A.....	210.000
	Donut Corporation Tenerife S.L.....	55.275



CLASE 8ª

Improver	171.425
Nazco y Bello.....	170.988
La Pradera S.A.....	183.600
Canalsa	259.190
Distribuidora San Isidro.....	284.549
Macia S.L.....	362.554

MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL

281.4314.15.2.50	Elias Benitez González.....	11.600
	Elias Benitez González.....	1.535
	Centro Farmaceutico Tfe. S.A.....	1.114
	Centro Farmaceutico Tfe. S.A.....	8.246
	Essex (España) S.A.....	24.644
	Industrias Palex S.A.....	16.236
	Indas S.A.....	10.322
	Lanson Canarias S.L.....	151.000
	Productos Roche S.A.....	81.247
	Productos Roche S.A.....	269.526

OTROS GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO

281.4314.15.2.50	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	7.037
	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	12.160
	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	141.451
	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	9.840
	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	368.550
	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	249.900
	Suc. de Miguel Herreros S.A.....	34.512
	Tabacanaria S.A.....	116.400

CONSERVACION DE VEHICULOS

281.4314.15.2.50	Atlantica de Vehiculos Tfe. S.A..	47.235
	Atlantica de Vehiculos Tfe. S.A..	37.496
	Bazar Auto Reyes S.L.....	26.400
	Bazar Auto Reyes S.L.....	42.780
	Electro Auto Paco.....	11.541
	Ahlers y Rahn Autoservicios S.A..	26.459

PREMIOS, BECAS Y PER.

491.4311.15.2.50	D. Ricardo Alvarado Quesada.....	12.000
	D. Ricardo Puyol Casañas.....	12.000

26.- Visto expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente, conforme al siguiente detalle:

AL T A S

GASTOS CORRIENTES (SUPLEMENTOS)

PARTIDA	C O N C E P T O	IMPORTE
111.7110.06.9.99	Sueldos, Grados, Trienios y Pagas Ex- traordinarias. Servicios Cultura.....	200.000
125.3383.06.1.99	Retribuciones Complementarias Ordina- rias y Especiales Servicios Cultura= les.....	120.000
125.8840.05.2.22	Retribuciones Complementarias Ordina- rias y Especiales/Planificación y De- sarrollo.....	1.900.000
161.1153.02.1.99	Jornales, Horas Extra etc/ Servicios= Generales.....	1.701.615
161.5330.07.1.99	Jornales, Horas Extra etc/Sanidad y = Acción Social.....	16.410.984
161.6100.11.4.20	Jornales, Horas Extra etc/Embelleci- miento.....	3.250.000
211.1150.02.1.99	Gastos de Oficina/Servicios Generales	1.000.000
211.1155.04.9.99	Gastos de Oficina/S.A.O.s.....	20.000
222.3320.08.1.21	Conservación y Reparaciones/Educación	1.500.000
234.5330.07.1.99	Servicios de Comunicaciones/Guarde- rías.....	500.000
242.8237.11.1.28	Dietas de Locomoción Personal/Viti- cultura.....	400.000
242.8240.11.2.21	Dietas Locomoción Personal/Ganadería.	400.000
254.6100.11.4.20	Material Técnico y Especial/Embelle- cimiento.....	9.000.000
256.6100.11.4.20	Combustible, Material Auxiliar/Embe- llecimiento.....	1.000.000
257.3322.08.1.21	Suministros de Agua, Electricidad/Es- cuela Hogar la Esperanza.....	500.000
257.5330.07.1.99	Suministros Agua, Gas, Electricidad/= Guarderías.....	5.000.000
258.4314.15.2.99	Contratos Prestación Servicios/Hospi- tal Psiquiátrico.....	1.000.000
258.5330.07.1.99	Contratos Prestación Servicios/Guar- derías.....	4.000.000
259.1150.02.1.99	Otros Gastos Especiales Funcionamien- to/Servicios Generales.....	2.600.000
259.1154.02.2.99	Otros Gastos Especiales Funcionamien- to/Informática.....	1.000.000
259.3370.07.2.99	Gastos Especiales Funcionamiento/Guar- derías.....	3.000.000
259.5330.07.9.99	Gastos Especiales Funcionamiento/Guar- derías.....	5.000.000
259.5330.07.1.20	Gastos Especiales Funcionamiento/Guar- derías.....	1.903.700
259.7170.09.9.22	Otros Gastos Especiales de Funciona- miento/Esparcimiento.....	5.000.000
259.7170.09.9.23	Otros Gastos Especiales de Funciona- miento.....	3.000.000
259.8720.10.9.20	Otros Gastos Especiales Funcionamien- to/Turismo.....	19.000.000
259.8840.05.1.99	Otros Gastos Especiales Funcionamien- to/Planificación y Desarrollo.....	500.000
259.8840.05.1.22	Otros Gastos Especiales Funcionamien- to/Planificación y Desarrollo.....	4.750.000



122

CG3543122

CLASE 8ª

271.4314.15.2.20	Mobiliario/Hospital Psiquiátrico.....	500.000
271.4314.15.2.21	Mobiliario/Hospital Psiquiátrico.....	500.000
271.8840.05.1.22	Mobiliario/Planificación y Desarrollo	2.000.000
272.1150.03.2.20	Equipo de Oficina/Hacienda.....	900.000
272.6100.11.4.20	Equipo de Oficina/Embelllecimiento....	500.000
272.8530.04.1.24	Equipo de Oficina/Carreteras y Cani- nos.....	1.688.460
272.8840.05.1.99	Equipo de Oficina/Planificación y De- sarrollo.....	2.500.000
274.4314.15.2.21	Otro Material Inventariable/Hospital= Psiquiátrico.....	1.500.000
274.6100.11.4.20	Otro Material Inventariable/Embelleci- miento.....	1.500.000
281.1110.02.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	200.000
281.1140.03.9.50	Reconocimiento de Crédito.....	3.204.000
281.1150.02.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	2.597.182
281.1154.02.2.50	Reconocimiento de Crédito.....	1.047.246
281.1155.04.9.50	Reconocimiento de Crédito.....	587.800
281.3110.08.9.50	Reconocimiento de Crédito.....	101.049
281.3370.07.2.50	Reconocimiento de Crédito.....	302.872
281.4311.15.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	85.120.240
281.4314.15.2.50	Reconocimiento de Crédito.....	5.310.689
281.5300.07.9.50	Reconocimiento de Crédito.....	1.284.530
281.7130.08.2.21	Reconocimiento de Crédito.....	31.335
281.8720.10.9.50	Reconocimiento de Crédito.....	3.290.620
281.8840.05.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	35.360
472.4360.07.9.20	Otras Transferencias/Sanidad, Acción= Social.....	475.000
472.5300.07.9.20	Otras Transferencias/Sanidad, Acción= Social.....	4.000.000
472.7170.09.9.24	Otras Transferencias/Esparcimiento...	3.000.000
481.5300.07.9.20	Atenciones Benéficas Socorros de Cari- dad/Sanidad.....	12.000.000
482.3300.07.2.99	Premios,Becas y Pensiones Estudios/= Educación.....	100.000
482.3300.07.1.99	Premios Becas y Pensiones Estudios/= Educación.....	400.000
	TOTAL.....	228.332.682

ALTAS

GASTOS CORRIENTES (HABILITACIONES)

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
124.1150.02.1.99	Asistencias Tribunales/Servicios Ge- nerales.....	1.100.000
151.1110.02.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	276.025
151.3322.08.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	6.700

151.4311.15.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	7.763.089
151.4314.15.2.50	Reconocimiento de Crédito.....	10.728.624
151.5330.07.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	262.556
211.8840.05.2.22	Gastos de Oficina/Planificación y = Desarrollo.....	2.000.000
242.8840.05.2.22	Dietas Locomoción, Transportes/ Perso nal Funcionario/Planificación y De- sarrollo.....	580.000
255.8840.05.2.22	Alquileres, Maquinaria y Material = Técnico/Planificación y Desarrollo.....	750.000
259.1121.14.1.99	Gastos Especiales Funcionamiento = Intervención.....	1.000.000
271.1110.01.1.99	Mobiliario/Presidencia.....	195.000
272.8840.05.2.22	Equipo de Oficina/Planificación De- sarrollo.....	1.550.000
272.8840.05.1.22	Equipo de Oficina/Planificación y = Desarrollo.....	500.000
274.6440.04.2.23	Otro Material Inventariable/Edifi- cio Corporación.....	349.690
274.8840.05.1.99	Otro Material Inventariable/Plani- ficación y Desarrollo.....	500.000
274.8840.05.1.22	Otro Material Inventariable/Plani- ficación y Desarrollo.....	1.000.000
281.3322.08.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	93.981
281.3371.07.9.50	Reconocimiento de Crédito.....	77.463
281.5330.07.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	1.116.082
281.6440.04.2.50	Reconocimiento de Crédito.....	115.945
281.6530.05.1.50	Reconocimiento de Crédito.....	10.121.900
471.8840.05.2.22	Transferencias Instituciones sin Fi- nes de Lucro/Planificación y Desa- rrollo.....	15.000.000
472.7170.09.9.21	Otras Transferencias/Esparcimiento.....	4.000.000
491.4314.15.2.50	Reconocimiento de Crédito.....	24.000
TOTAL.....		59.111.065

B A J A S

GASTOS CORRIENTES

<u>PARTIDA</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>IMPORTE</u>
111.1122.14.2.99	Sueldos, Grados, Trienios y Pagas = Extraordinarias/Depositoria.....	1.070.000
125.1122.14.2.99	Retribuciones Complementarias Ordí- narias y Especiales/Depositoria...	1.250.000
161.8840.05.2.22	Jornales, Horas Extraordinarias etc Planificación y Desarrollo.....	1.636.400
181.5330.07.1.99	Primas, Cuotas Seguridad Social = Mutualidades Laborales/Sanidad....	13.540.827
181.6100.11.4.20	Primas, Cuotas Seguridad Social = Mutualidades Laborales/Embelleci- miento.....	750.000
181.8840.05.2.22	Primas, Cuotas Seguridad Social = Mutualidad Laboral/Planificación..	986.335
198.5110.14.2.99	Cuotas Mupnal cargo Corporación/= Funcionarios.....	600.000
211.1154.02.2.99	Gastos de Oficina/Servicios Gene- rales.....	300.000



CLASE 8ª

234.1150.02.1.99	Servicios Comunicaciones/Servicios Generales.....	500.000
241.8720.10.9.99	De miembros de la Corporación/Turismo.....	500.000
254.1150.02.1.99	Material Técnico y Especial/Servicios Generales.....	500.000
254.4311.15.1.99	Material Técnico y Especial/Hospital Universitario.....	92.883.329
254.4314.15.2.21	Material Técnico Especial/Hospital Psiquiátrico.....	19.437.863
254.5330.07.1.99	Material Técnico y Especial/Guarderfa.....	6.000.000
259.1140.03.3.20	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Hacienda.....	367.305
259.3330.10.9.20	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Turismo.....	5.000.000
259.6100.11.4.20	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Embelllecimiento.....	12.000.000
259.7170.09.9.25	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Esparcimiento.....	5.000.000
259.8721.10.9.21	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Turismo Social.....	1.500.000
259.8840.05.1.23	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Planificación y Desarrollo.....	1.500.000
259.8840.05.2.22	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Planificación y Desarrollo.....	1.376.697
259.8840.05.2.20	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Planificación y Desarrollo.....	2.500.000
259.8840.05.1.24	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Planificación y Desarrollo.....	1.000.000
263.8530.04.1.20	Conservación y Reparación Inversiones/Carreteras y Caminos.....	1.708.460
272.1121.14.1.99	Equipo de Oficina/Intervención.....	1.000.000
272.1154.02.2.99	Equipo de Oficina/Servicios Generales.....	700.000
435.6100.11.4.20	Otras Transferencias/Embelllecimiento.....	2.500.000
435.8720.10.9.99	Otras Transferencias/Turismo.....	2.000.000
462.7170.09.9.21	Otras Transferencias/Esparcimiento.....	10.000.000
472.8720.10.9.99	Otras Transferencias/Turismo.....	1.000.000
482.8720.10.9.99	Premios, Becas, Pensiones/Turismo.....	4.000.000
483.8720.10.9.20	Premios, Becas, Pensiones/Turismo.....	5.000.000
	TOTAL.....	198.107.216

A L T A S

INGRESOS CORRIENTES (HABILITACION)

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
---------	----------	---------

326.0500.05.2.22 Ingresos Tasas de Agua Balsas Ca-

	bildo.....	15.000.000
421.0200.07.1.99	Ingresos Convenio INEM.....	19.448.857
432.0100.05.2.22	Transferencias Corrientes/Plani- ficación y Desarrollo.....	2.780.568
432.0100.05.1.22	Transferencias Corrientes/Plani- ficación y Desarrollo.....	6.750.000
432.0100.07.1.99	Ingresos Comunidad Autónoma Empleo	16.800.000
TOTAL.....		60.779.425

SUPLEMENTOS CAPITULO VI

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
631.6440.03.2.25	Adquisición de un almacén.....	3.940.000
631.8230.11.1.21	Obras de Reforma Instalaciones/= Agrícola.....	1.000.000
TOTAL.....		4.940.000

HABILITACIONES CAPITULO VI

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
621.8530.04.1.21	Obras en la Red Insular.....	7.831.480
621.9510.04.1.21	Plan Insular Obras y Servicios...	25.172.279
TOTAL.....		33.003.759

BAJAS

OPERACIONES DE CAPITAL

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
846.6410.3.2.22	De Empresas Comerciales Indus- triales Fin./Urbanismo.....	3.940.000
621.7132.08.2.25	Gastos Preliminares Museo Buque- La Palma.....	7.831.480
631.8230.11.1.20	Construcción Mercado para el == Agricultor.....	1.000.000
TOTAL.....		12.771.480

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VI

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
711.0100.04.1.21	Del Estado Obras Municipales..	6.710.930
733.0200.04.1.21	Aportaciones Ayuntamiento ==	8.394.954
956.0200.04.1.21	Crédito Banco Crédito Local...	10.066.395
TOTAL.....		25.172.279



CLASE 8ª

RESUMEN MODIFICACION DE CREDITOSA) INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES

1.- ALTAS GASTOS SUPLEMENTOS.....	228.332.682
2.- ALTAS GASTOS HABILITACIONES.....	59.111.065
TOTAL ALTAS GASTOS CORRIENTES....	287.443.747
3.- BAJAS GASTOS CORRIENTES.....	198.107.216
4.- ALTAS INGRESOS CORRIENTES.....	60.779.425
5.- SUPERAVIT PRESUPUESTO 1987.....	28.557.106
TOTAL.....	287.443.747

B) INVERSION

1.- ALTAS SUPLEMENTOS.....	4.940.000
2.- ALTAS HABILITACIONES.....	33.003.759
TOTAL ALTAS.....	37.943.759
3.- BAJAS.....	12.771.490
4.- MAYORES INGRESOS.....	25.172.279
TOTAL.....	37.943.759

C) TOTAL GENERAL

1.- TOTAL ALTAS SUPLEMENTOS.....	233.272.682
2.- TOTAL ALTAS HABILITACIONES.....	96.114.824
TOTAL ALTAS.....	325.387.506
3.- TOTAL BAJAS MAYORES INGRESOS Y SUPERAVIT.....	325.387.506

27.- Visto acuerdo realizado entre la Presidencia de esta Corporación y la representación de CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., en el cual se preve la modificación de algunas cláusulas del adicional del contrato de arrendamiento del Hotel Mencey, aprobado por esta Corporación en sesión de 4 de mayo de 1987 y las condiciones de financiación por la Compañía arrendataria de la realización e instalación en el Hotel Mencey, de ciertas obras y mobiliario por importe de 43.023.430.- pesetas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda ratificar el citado acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los abajo firmantes, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y de CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., con objeto de acordar las siguientes modificaciones y cláusulas en relación con el contrato de arrendamiento del Hotel Mencey, existente entre am-

bas Entidades, otorgado en Escritura Pública, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Manuel García Leis, el día 5 de Diciembre de 1977 y modificado por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de Mayo de 1987, que ha sido aceptado por la arrendataria.

1º.- Modificar la Disposición 3ª, dándole la siguiente redacción:

"El precio del arrendamiento o renta será el importe del 20%, sobre los ingresos brutos, que se obtengan por alquiler de habitaciones y otros servicios, excepto los producidos por los restaurantes y bares, que devengarán el 8%, calculado en la forma que resulta de la tercera condición del Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, que rigieron la contratación.

En todo caso, la renta mínima anual, que CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., deberá abonar, por todos los conceptos de arrendamiento del Hotel, será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000.- ₧), si bien durante 1988, se abonará únicamente la renta devengada por aplicación de los cánones del 20 y del 8 por ciento. Asimismo durante 1989, la renta mínima será de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESETAS (120.000.000.- ₧), y a partir de 1990, la renta mínima será la fijada de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000.- ₧).

Desde el año 1991, la renta mínima se incrementará anualmente en la misma proporción en que aumente el índice de precios al consumo, a nivel nacional, con un límite máximo anual de incremento del 7%. A estos efectos de incremento de la renta mínima anual, se tomará en consideración, el índice de precios al consumo del año anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y como renta mínima anual revalorizable, la que resulte de las sucesivas actualizaciones anuales de la renta mínima inicial, más los incrementos de cada año, que se acumularán para el cálculo del siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, si por aplicación de los mínimos contractuales, la arrendataria tuviera que satisfacer algún año una renta que exceda de lo que correspondería por la estricta aplicación de los cánones del 20% y del 8%, el exceso satisfecho podrá ser compensado, deduciéndolo del año o años sucesivos, hasta el máximo de 5 años, en la medida en que la renta que corresponda exceda de los mínimos contractuales actualizados, que en todo caso deberán ser respetados.

Si el flujo turístico a las Islas Canarias descendiera de una forma sensible y continuada durante la vigencia del contrato como consecuencia de guerras, revoluciones, crisis económico-sociales, terrorismo, catástrofes naturales, epidemias o por cualquier otra circunstancia extraordinaria ajena a la intervención de las partes, las rentas mínimas establecidas en el presente contrato podrían ser suspendidas y se aplicaría solamente la fórmula de los porcentajes sobre la cifra de facturación, hasta que la situación se normalice.

En cualquier caso, la arrendataria se compromete a realizar una gestión adecuada al nivel y capacidades del Hotel".

2º.- En la Cláusula 3ª, modificarla a partir del primer punto siguiente al apartado D, en la siguiente forma:

"En todo caso la renta mínima anual que CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., deberá abonar, por todos los conceptos de arrendamiento del Hotel, será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000.- ₧), si bien durante 1988, se abonará únicamente la renta devengada por aplicación de los cánones del 20 y del 8 por ciento. Asimismo durante 1989, la renta mínima será de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESETAS (120.000.000.- ₧), y a partir de 1990, la renta mínima será la fijada de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000.- ₧).

Desde el año 1991, la renta mínima se incrementará anualmente en la misma proporción en que aumente el índice de precios al consumo a



125

G 3543125

CLASE 8ª

nivel nacional, con un límite máximo anual de incremento del 7%. A estos efectos de incremento de la renta mínima anual, se tomará en consideración el índice de precios al consumo del año anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y como renta mínima anual revalorizable, la que resulte de las sucesivas revalorizaciones anuales de la renta mínima inicial, más el incremento de cada año, que se acumulará para el cálculo del siguiente.

Para determinar la renta que haya de percibir el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se practicarán dos liquidaciones independientes: una correspondiente a la participación en los ingresos por alquiler de habitación y otros servicios, y otra de los ingresos de los restaurantes y bares, en la forma vista".

3ª.- La Cláusula 4ª, relativa al pago de la renta, dejarla redactada de la siguiente forma:

"La liquidación del canon se realizará por años naturales vencidos. El pago tendrá lugar por la arrendataria, dentro del plazo de 30 días de la terminación de cada ejercicio, sin necesidad de requerimiento ni presentación de liquidación por la arrendadora".

4ª.- En la Cláusula 8ª, relativa a la fiscalización de los ingresos, añadir:

"Sin perjuicio de lo anterior, CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., se compromete a presentar cada año, una auditoría referida exclusivamente al Hotel Mencey. Asimismo facilitará las tarifas de hospedaje vigentes en cada momento, y remitirá, juntamente con la auditoría, copia de los contratos con condiciones o precios especiales, de los que se hará referencia expresa en la referida auditoría".

5ª.- En la Cláusula 16ª, relativa a las obras de conservación, añadir:

"Ambas partes se comprometen a suscribir antes del 31 de diciembre de 1988, una cláusula adicional a la presente, en la que se determinarán y aclararán las respectivas obligaciones en orden a la conservación, mantenimiento, reparaciones, reposiciones, etc., del edificio, instalaciones, mobiliario y en general, todas las cosas incluidas en el arrendamiento".

6ª.- En relación con la Cláusula 24ª, relativa al traspaso, redactarla de la siguiente manera:

"El arrendatario no podrá subarrendar, traspasar o ceder su derecho de arrendamiento.

Asimismo, el arrendatario no podrá subarrendar, traspasar o ceder instalaciones o servicios del Hotel, sin consentimiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Concedida la autorización, la Corporación Insular determinará la prima de entrada del subarriendo o la del traspaso, prima que percibirá íntegramente la parte arrendadora, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quién, asimismo, percibirá el 75%

de la renta o precio del subarriendo. La arrendataria percibirá el 25% restante del precio del subarriendo.

Se entienden autorizados los subarriendos hasta ahora realizados, que también devengarán la renta del 75% del precio del subarriendo. Esta autorización se entiende concedida, siempre que sean los mismos subarrendatarios actuales, quienes continúan la explotación. Igualmente la arrendataria percibirá el 25% del precio de los subarriendos.

Ambas partes determinarán conjuntamente los servicios que se van a subarrendar, relacionados con el Hotel (Agencias de Viajes, Boutiques, etc.).

A efectos del establecimiento de estos servicios a subarrendar, se reservan las zonas situadas en la planta semisótano 1, con frente a la Rambla General Franco, de las cuales se adjuntará plano a la firma del contrato.

Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se fijarán las cláusulas que regirán el subarriendo: prima de entrada a pagar por el subarrendatario, renta, duración y demás condiciones a establecer.

La arrendataria, CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., realizará una publicidad suficiente solicitando la presentación de ofertas, durante un plazo de, al menos, veinte días hábiles. Por ambas Entidades se estudiará conjuntamente todas las ofertas presentadas y se elegirá a la empresa que mejores condiciones y mayores garantías ofrezca para llevar el subarriendo; en este momento es cuando la Corporación autorizará a la arrendataria a subarrendar".

7º.- En relación con la financiación por CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., de la realización e instalación en el Hotel Mencey, de las obras y mobiliario, por importe de CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (43.023.430.- P), se acepta que por la arrendataria se detraiga el importe anticipado, en tres anualidades y en forma proporcional, del canon anual que viene obligada a satisfacer al Cabildo de Tenerife, por el arrendamiento del Hotel.

Dicha detracción sólo se producirá, una vez hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva, que se entenderá practicada, previo informe técnico favorable, una vez se hayan realizado las obras y se encuentren instalados los bienes muebles.

El Cabildo, asimismo, abonará a la empresa arrendataria, el interés legal correspondiente a la cantidad que en cada momento adeude por tal concepto, que se irá enjugando de la mencionada renta en el momento de cada anualidad de reintegro.

Los bienes muebles, financiados por CIGAHOTELS, quedarán como elementos integrantes de la instalación hotelera, en calidad de bienes patrimoniales del Cabildo".

28.- Visto que se está a la espera de recibir oficialmente el texto del Proyecto de Nuevas Bases del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como que ya se ha recibido el texto del Proyecto de Reforma de la Ley de las Administraciones Públicas Canarias, conocida como Ley de Cabildos, que debería ser estudiada, al menos en ciertos aspectos, conjuntamente con la del Régimen Económico-Fiscal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa hasta una próxima sesión plenaria.

29.- Vista propuesta de Intervención de Fondos en relación con la recaudación de tasas del Hospital Universitario de Canarias, cuya



126

OG 3543126

CLASE 8ª

gestión ha sido encomendada al Consorcio de Tributos, previo informe del Servicio de Hacienda y de la Sección de Informática y dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda :

1.- La depuración o expurgo de los recibos inferiores a **CUATRO MIL PESETAS (4.000 ₧)**, para en el supuesto de que en el expediente conste haberse realizado las gestiones de cobro ordinarias (notificaciones con acuse de recibo o domicilio desconocido, sean propuestas de baja provisional, con la aplicación dentro de lo posible y con las debidas adaptaciones, de la normativa recogida en la Orden de 30 de noviembre de 1987, (B.O.E. 29-XII-87) y Real Decreto 1451/1987, de 27 de noviembre.

2.- La depuración o expurgo de los recibos de los que se deduzca existe perjuicio inevitable, cotejándolos si fuese necesario con padrones de beneficencia, para su propuesta de baja.

3.- Que por la Tesorería del Consorcio se active la posibilidad de embargos de cuentas corrientes para el cobro de las tasas hospitalarias.

4.- Que por los servicios informáticos del Cabildo se continúe cruzando los recibos de tasas con los datos del Padrón de Habitantes, para localizar los sujetos pasivos.

30.- Visto informe de Intervención de Fondos, relativo a la necesidad de fijar el periodo de amortización del anticipo realizado por la Sociedad Casino Taoro S.A., por importe de trescientos millones de pesetas (300.000.000 ₧) con destino a la aportación de esta Corporación al capital social de la Sociedad Casino Playa de las Américas S.A., cuyo único accionista es este Cabildo, compensándose el anticipo con los alquileres del arrendamiento del edificio ocupado por el Casino Taoro, previo dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda amortizar el anticipo, con cargo a las rentas del arrendamiento del edificio denominado Casino Taoro S.A., durante un periodo máximo de siete años a partir de 1989.

31.- Visto que con fecha 6 de agosto de 1987, se resolvió prorrogar hasta el 30 de junio de 1988, la autorización concedida al Club Deportivo Tenerife para utilizar provisionalmente el Estadio Heliodoro Rodríguez López, previo informe del Servicio de Hacienda y dictámen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda prorrogar, con el mismo carácter de provisional, hasta el 30 de junio de 1989, la autorización concedida para la utilización del Estadio Heliodoro Rodríguez

López, al Club Deportivo Tenerife, en las mismas condiciones anteriores, es decir:

Primera.- El Club Deportivo Tenerife solamente podrá utilizar el Estadio Heliodoro Rodríguez López para la práctica del fútbol, precisando autorización expresa y escrita de este Excelentísimo Cabildo, para poder realizar dentro del recinto, la práctica de cualquier otra actividad, sea o no deportiva.

Segunda.- El Club Deportivo Tenerife, podrá autorizar a su vez, la celebración de encuentros de fútbol aunque no intervenga en ellos ninguno de sus equipos.

Tercera.- Para cualquier clase de deporte o espectáculo el Excelentísimo Cabildo se reserva la facultad de disponer del Estadio, bien por sí mismo o por terceros, a cuyo efecto dará el debido conocimiento al Club Deportivo Tenerife con la suficiente antelación.

Cuarta.- Será de cuenta del Club Deportivo Tenerife todos los gastos de cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones del Estadio y, en especial suministro de energía eléctrica y los de cesped de la cancha de juego estando a su cargo, por consiguiente el pago del agua de riego necesaria, semillas, abonos, mano de obra etc...; bien entendido que el tenerlas en mal estado de cuidado o en estado de abandono, será motivo suficiente para que sin más, quede automáticamente revocada la presente autorización de uso.

Quinta.- Por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, se podrá designar a personal técnico para que inspeccione el estado de conservación y cuidado de la cancha de juego y de las restantes instalaciones del Estadio y ello, tanto en su aspecto agrícola como en el de conservación de obras e instalaciones.

Sexta.- El Excelentísimo Cabildo estará libre de todo compromiso en materia laboral y de cualquier convenio que el Club Deportivo Tenerife contraiga durante la vigencia de la presente autorización con personal de cualquier clase, siendo de la exclusiva competencia y responsabilidad del Club Deportivo Tenerife, en todos sus aspectos, lo relacionado con el personal que preste sus servicios en las instalaciones del Estadio durante la vigencia de esta autorización de uso, sin que, bajo ningún concepto, puedan recaer sobre esta Corporación.

Septima.- Al Club Deportivo Tenerife se le autoriza la explotación publicitaria en el interior de las instalaciones objeto de esta autorización de uso, por sí, o por medio de Agencia de Publicidad, siempre que los anuncios no rompan la armonía y buen gusto del recinto. En todo caso el compromiso que adquiriera el Club Deportivo Tenerife por esta explotación publicitaria no podrá exceder del 30 de junio de 1989.

Octava.- En la presente autorización quedan incluidas la explotación de las cantinas o bares que hay instalados en la actualidad en el interior del recinto, quedando terminantemente prohibido al Club Deportivo Tenerife autorizar la instalación de ninguna otra, o de cualquier otro tipo de negocio, sin haber solicitado previamente la correspondiente autorización de la Excelentísima Corporación, quien en todo caso, si lo estimare conveniente la concederá expresamente y por escrito. En todo caso la autorización para la explotación de cantinas o bares no podrá tener una vigencia superior de duración al 30 de junio de 1989.



127

OG 3543127

CLASE 8ª

Asimismo, el Pleno acuerda que se mantengan nuevas conversaciones con dicho Club con el fin de preparar un Convenio, con duración mientras dicho equipo tenga la condición de máximo representante del fútbol nacional en la Isla, y en el que se prevea, entre otras, las condiciones relativas a la publicidad, vigilancia personal y cantinas, así como la posible utilización por la Corporación para actos y partidos".

32.- Visto escrito del Cabildo Insular de Gran Canaria interesando confirmación de la voluntad de ceder gratuitamente la casa propiedad de esta Corporación en Telde, en las mismas condiciones del acuerdo plenario de este Cabildo de 23 de diciembre de 1986, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda confirmar la voluntad de ceder gratuitamente al Cabildo de Gran Canaria, la casa propiedad de esta Corporación, sita en Telde, siempre y cuando dicho Cabildo ceda, a su vez, la finca de la que es propietario en esta Isla de Tenerife, conocida con el nombre de "La Boruga", en La Orotava, tramitándose el expediente de cesión gratuita en cuanto el Cabildo de Gran Canaria comunique su acuerdo en el mismo sentido.

33.- Visto Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de tasas por suministro de agua desde la Balsa Valle Molina, previos informes del Servicio de Hacienda, conformado por el Sr. Secretario, y de Intervención de Fondos, así como dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno por unanimidad de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1.- Establecer la tasa fiscal por la prestación del servicio de suministro de agua desde la Balsa Valle Molina.

2.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa establecida, cuyo texto es el siguiente:

DISPOSICION GENERAL

En virtud de lo establecido en el artículo 199.b y 212.28 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA EN LA Balsa VALLE MOLINA, de la titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, regida por los preceptos que a continuación se indican:

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- Constituye el hecho imponible la prestación por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del servicio de suministro de agua, en la Balsa Valle Molina.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.- Estará sujeto al pago de esta tasa como sujeto pasivo contribuyente, el usuario que solicite y se le preste el servicio de suministro de agua, en la Balsa Valle Molina.

BASE IMPONIBLE

Artículo 3º.- Constituirá la base imponible de la presente tasa, el volumen de agua, medido en pipas, suministrada a los usuarios.

TARIFAS

Artículo 4º.-

1.- La tarifa de la presente tasa se establece en DOCE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (12,50 ¢), por cada pipa de agua.

2.- En la tarifa anterior no se encuentran incluidos el canon, arrastre y demás gastos que se deriven del uso de los canales de distribución no propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.- Las cuotas tributarias exigibles por esta tasa se determinarán aplicando a la base imponible, es decir, al número de pipas suministradas, la tarifa indicada en el artículo 4º.

DEVENGO

Artículo 6º.- La presente tasa se devengará y nacerá la obligación del pago de la cuota tributaria desde el momento en que, tras solicitarse el suministro, éste sea autorizado, de conformidad con las condiciones que rigen el suministro de agua.

LIQUIDACION DEL TRIBUTO

Artículo 7º.- En el mismo documento en el que se autorice el suministro, se practicará al sujeto pasivo la liquidación de la tasa.

PAGO DEL TRIBUTO

Artículo 8º.- Notificada la liquidación al sujeto pasivo y previamente a la disposición del agua solicitada y autorizada, éste deberá justificar el depósito del importe a que ascienda la liquidación de la tasa en la Caja de la Corporación o en la cuenta "Cabildo Insular de Tenerife. Balsa Valle Molina", abierta en la Caja General de Ahorros (CAJACANARIAS), Sucursal de Tegueste, que tiene el carácter de Entidad colaboradora para el cobro del tributo, sin perjuicio de poder realizarlo en cualquier otra Entidad a la que pueda conferirse dicho carácter.



128

OG 3543128

CLASE 8ª

Llegada la fecha prevista por el suministro de agua autorizada sin que se hubiere realizado el ingreso correspondiente, la autorización concedida quedará sin efecto ni valor alguno.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9º.- Constituye infracción simple el incumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios exigidos por razón de la gestión de la tasa, cuando no constituyan infracciones graves.

Son infracciones graves:

A.- Dejar de ingresar, dentro de los plazos señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria y de los pagos a cuenta o fraccionados.

B.- Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

Artículo 10º.- Las infracciones tributarias se sancionarán, según los casos, mediante:

1.- Multa pecuniaria.

2.- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales.

3.- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Estado u otros Entes Públicos.

4.- Suspensión por plazo de hasta un año, del ejercicio de profesiones oficiales, empleo o cargo público.

CUANTIAS DE LAS SANCIONES

Artículo 11º.-

A.- Cada infracción simple será sancionada, con multa de 1.000 a 150.000.- pesetas, según los casos.

B.- Cada infracción tributaria grave será sancionada con multa pecuniaria proporcional del medio al triple de la deuda tributaria de las cantidades que hubieren dejado de ingresarse o sobre el importe de los beneficios o devoluciones indebidamente obtenidos.

Artículo 12º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza respecto a la regulación de las infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria modificada parcialmente por la Ley 10/85, de 26 de abril.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a aquel en que se hayan cumplido los trámites previstos en los artículos

188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y estará en vigor durante un año, salvo que se modifique o derogue con anterioridad por la Corporación.

3.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza, si en el plazo de exposición al público no se presenta observación ni reclamación alguna.

34.- Vista propuesta de Intervención de Fondos relativa a baja de acreedores, por corrección de contraídos, anulación de la inversión, duplicidades, o economía en la ejecución de la obra o suministro, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dar de baja con carácter provisional y sin perjuicio de terceros, los créditos propuestos por Intervención pertenecientes a diversos ejercicios, según la relación que obra en el expediente, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia aquellas bajas determinadas por Intervención, para oír reclamaciones por un plazo de quince días .

35.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda que dice así :

Uno de los mayores problemas financieros, presentados a las Corporaciones Insulares en el presente ejercicio es el sustancial recorte que se ha producido en las fuentes fundamentales de ingresos de las mismas, concretamente con el desarme del Arbitrio Insular a la Entrada de mercancías en relación con los países de la Comunidad Económica Europea, así como con las bajas en los tipos del Arbitrio del Lujo, que también se realizó como consecuencia de la entrada en dicha Comunidad.

La Disposición Transitoria 13ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que podía solucionar provisionalmente el problema, al parecer, va a ser interpretada restrictivamente y no va a existir compensación por el Estado. La misma incertidumbre existe respecto a las compensaciones que por la Comunidad Autónoma se debería hacer, en cuanto a las menores recaudaciones por el Arbitrio del Lujo.

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio figuran MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS, dentro de las transferencias de capital a los Cabildos. Al parecer, en los momentos actuales no existen todavía criterios de reparto para los mismos.

Dependiendo los Cabildos, en mayor medida que otras Corporaciones Locales, de los Arbitrios Insulares como fuente importantísima de sus ingresos, consecuentemente se ven más afectados por las disminuciones de los ingresos previsibles provenientes de los mismos.

Por ello, con carácter excepcional, mientras se resuelve el problema de financiación de estas Corporaciones, previendo en las Nuevas Bases del Régimen Económico Fiscal o en la normativa correspondiente, los ingresos suficientes para poder cubrir adecuadamente los gastos corrientes, se entiende la posibilidad de solicitar de la Comunidad Autónoma que dicha cantidad de MIL DOSCIENTOS MILLONES se transfieran a los Cabildos como cantidades aptas para la atención de gastos corrientes.

En consecuencia, propongo al Pleno :



129

G 3543129

CLASE 8ª

1.- Solicitar de la Comunidad Autónoma de Canarias que, previo cumplimiento de los trámites legales correspondientes, la cantidad de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS (1.200.000.000 ₧), consignadas en el concepto 747, del programa 191, de la Sección 20 de los Presupuestos, para transferir a los Cabildos Insulares para la realización de obras de inversión, sean transferidos a dichas Corporaciones como ingresos para la atención de gastos corrientes.

2.- Remitir el presente acuerdo a los restantes Cabildos Insulares para su conocimiento y adhesión, en su caso.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar en sus mismos términos la transcrita propuesta.

36.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda que dice así :

Por el Consejero Delegado de Obras se ha solicitado los siguientes cambios de remanentes:

1.- Para la adquisición de mobiliario con destino a la tercera planta del Palacio Insular con un presupuesto de 13.506.445.- pesetas y recogido en el Programa 4.2.23 del Presupuesto de 1988 que carece de financiación, se propone se modifique el acuerdo plenario por el que se distribuyen los remanentes del ejercicio de 1987 dando de baja un importe igual al señalado con cargo al programa 04.2.27 correspondiente a Obras de Reforma, Decoración y Amueblamiento del Hotel Mencey.

2.- Para la adquisición de un transformador bitensión y la ejecución de las obras necesarias para su instalación, con un presupuesto de 1.478.378.- pesetas en el programa 04.2.22 del Presupuesto de 1988 que carece de financiación, se propone se modifique el acuerdo plenario por el que se distribuyen los remanentes del ejercicio 1987 dando de baja un importe igual al señalado con cargo al programa 04.2.27 correspondiente a las obras de Reforma, Decoración y Amueblamiento del Hotel Mencey.

En consecuencia, se propone al Pleno aceptar la modificación de las inversiones a financiar con los remanentes del ejercicio 1987, quedando establecidas en la forma que a continuación se detalla:

1988	DENOMINACION	IMPORTE
621.8530.04.1.21	Mejora en la Red Insular(Compromisos adquiridos en 1987).....	85.649.048.-

735.3350.03.2.24	Transferencias a la Comunidad Autónoma para Equipamiento Universitario	180.000.000.-
631.7133.08.2.24	Reparación Casa de los Balcones....	17.250.000.-
661.6440.04.2.99	Honorarios Redacción Proyectos(Edificio Corporación).....	40.000.000.-
621.8531.04.1.33	Enlace Autopista SUR (Convenio Comunidad Autónoma).....	180.000.000.-
611.8810.11.2.20	Adquisición Terrenos para Matadero.	40.000.000.-
631.8810.11.2.20	Construcción Matadero.....	50.000.000.-
661.8810.11.2.20	Honorarios Redacción Proyecto Matadero.....	6.500.000.-
631.6440.04.2.23	Amueblamiento 3ª. planta Palacio == Insular.....	13.506.445.-
631.6441.04.2.27	Obras Reforma Decoración y Amueblamiento Hotel Mencey.....	137.820.922.-
631.6445.04.2.22	Adquisición y obras para la instalación de un transformador en la 3ª planta del Palacio Insular.....	1.478.378.-
661.6441.04.2.27	Honorarios / Hotel Mencey.....	3.900.000.-
631.7170.09.9.27	Obras Rem.Estadio Heliodoro R.Lopez	47.241.224.-
631.4311.15.1.99	Obras en Hospital Universitario de= Canarias.....	16.845.653.-
631.5330.07.1.99	Reforma y Equipamiento Hogar de la= Sagrada Familia.....	17.398.283.-
TOTAL REMANENTES		837.589.953.-

Previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda, aceptar dicha propuesta y, en consecuencia, previos los trámites correspondientes, modificar las inversiones a financiar con los remanentes del ejercicio 1987, quedando establecidas en la forma que a continuación se detallan:

1988	DENOMINACION	IMPORTE
621.8530.04.1.21	Mejora en la Red Insular(Compromisos adquiridos en 1987).....	85.649.048.-
735.3350.03.2.24	Transferencias a la Comunidad Autónoma para Equipamiento Universitario	180.000.000.-
631.7133.08.2.24	Reparación Casa de los Balcones....	17.250.000.-
661.6440.04.2.99	Honorarios Redacción Proyectos(Edificio Corporación).....	40.000.000.-
621.8531.04.1.33	Enlace Autopista SUR (Convenio Comunidad Autónoma).....	180.000.000.-
611.8810.11.2.20	Adquisición Terrenos para Matadero.	40.000.000.-
631.8810.11.2.20	Construcción Matadero.....	50.000.000.-
661.8810.11.2.20	Honorarios Redacción Proyecto Matadero.....	6.500.000.-
631.6440.04.2.23	Amueblamiento 3ª. planta Palacio == Insular.....	13.506.445.-



130

CG 3543130

CLASE 8ª

631.6441.04.2.27	Obras Reforma Decoración y Amueblamiento Hotel Mencey.....	137.820.922.-
631.6445.04.2.22	Adquisición y obras para la instalación de un transformador en la 3ª planta del Palacio Insular.....	1.478.378.-
661.6441.04.2.27	Honorarios / Hotel Mencey.....	3.900.000.-
631.7170.09.9.27	Obras Rem.Estadio Heliodoro R.Lopez	47.241.224.-
631.4311.15.1.99	Obras en Hospital Universitario de Canarias.....	16.845.653.-
631.5330.07.1.99	Reforma y Equipamiento Hogar de la Sagrada Familia.....	17.398.283.-

TOTAL REMANENTES 837.589.953.-

37.- Vista Cuenta General de Administración de Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1985 y no habiéndose presentado reparos ni observación alguna en el periodo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art. 460.3 de Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, previo informe de al Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1985 que presenta el siguiente resumen :

ACTIVO.....	6.483.897.700
PASIVO.....	<u>6.198.057.160</u>
DIFERENCIA.....	<u>285.840.540</u>

38.- Vista Cuenta General de Administración de Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1986 y no habiéndose presentado reparos ni observación alguna en el periodo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art. 460.3 de Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, previo informe de al Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Cuenta de

Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1986 que presenta el siguiente resumen :

ACTIVO.....	6.683.091.226
PASIVO.....	<u>7.232.016.491</u>
DIFERENCIA.....	<u>- 548.925.265</u>

Asimismo, a propuesta de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda que se realice la actualización de los valores de los inmuebles y, en general, del patrimonio de la Corporación.

39.- Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1986, y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, previo dictamen de la Comisión de Cuentas e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación acuerda aprobar la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1986.

40.- Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1987, y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, previo dictamen de la Comisión de Cuentas e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación acuerda aprobar la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1987.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

41.-Visto expediente incoado con motivo de la concesión, por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas, de una subvención ascendente a 6.710.930 pesetas para el "PLAN DE EQUIPAMIENTO BASICO EN MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES", y

Resultando que con fecha 30 de marzo del corriente, se remitió al citado Ministerio una serie de Proyectos de obras de infraestructura básica, en varios municipios, expresados en acuerdo corporativo de 4 de abril de corriente año.

Resultando que, a la vista de los aludidos proyectos, el referido Ministerio seleccionó el denominado "SANEAMIENTO DE BAJAMAR", con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.172.279 pesetas, en el término municipal de La Laguna.

Resultando que, el mencionado Ayuntamiento, en acuerdo corporativo de fecha 15 de los corrientes, se ha comprometido a asumir los compromisos económicos para la financiación de la referida obra,



131

OG 3543131

CLASE 8ª

consignando en su Presupuesto las cantidades precisas para hacer frente a su financiación y autorizando a esta Corporación Insular para concertar, en nombre de aquel Ayuntamiento, la correspondiente operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

Considerando que, la tramitación del "Plan de Equipamiento Básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes", de conformidad con escrito de la Dirección General de Análisis Económico Territorial, de fecha 19 de mayo pasado, por el que se comunica la concesión de dicha subvención, corresponde a esta Corporación Insular.

Considerando que, según disposiciones del repetido Ministerio el "Plan de Equipamiento de Básico a Municipios mayores de 20.000 habitantes" se tramitará como Adicional al de "Cooperación a las Obras y Servicios Municipales" correspondiente a cada ejercicio económico, tramitándose, asimismo, conforme a lo determinado en el Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, regulador de los Planes Provinciales de Obras y Servicios,

El Pleno, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar, como Adicional al de "Cooperación a las Obras y Servicios Municipales", el "Plan de Equipamiento Básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes para 1.988", incluyendo, conforme al listado remitido por la Dirección General de Análisis Económico-Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas la obra denominada "SANEAMIENTO DE BAJAMAR", en el término municipal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (25.172.279) pesetas, financiándose de la siguiente forma:

Subvención estatal: 6.710.930 pesetas.

Fondos propios Ayuntamiento: 8.394.954 pesetas.

B.C.L.E./Ayuntamiento: 10.066.395 pesetas.

2ª.- Acceder a la solicitud de encomienda de la obra formulada por el Ayuntamiento de La Laguna, delegándole, en consecuencia, las facultades para su contratación y seguimiento.

42.- Vista la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, en virtud de la cual asigna a este Cabildo una subvención de 18.880.000 pesetas, con la finalidad específica de "conservación y mejora de la red viaria local" y que no podrá cubrir más del 50 por ciento de los importes de las obras, así como informe de Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda aprobar el siguiente Plan de obras, para su remisión al citado Departamento Ministerial, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto	A. Estatal	A. Cabildo
Mejora Intersección de las Carreteras TF-6237 y C-822 en Adeje	36.761.684	12.203.214	24.558.470
Ejecución estructura = antidesprendimientos y obras complementarias= en el Batán Tf-1143	20.113.542	6.676.786	13.436.756

La aportación de este Cabildo en el referido Plan habrá de afectarse al crédito presupuestario consignado en la aplicación 621.8530.04121, una vez dicha partida cuente con la necesaria financiación.

43.- Visto PROYECTO REFORMADO DEL DE PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD DE LOS VINOS", redactado por el el Arquitecto D. Cristóbal Vargas Casañas, y

RESULTANDO que las obras del Proyecto de "CONSTRUCCION DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD DE LOS VINOS", fueron adjudicadas, con fecha 11 de diciembre de 1.985, a D. Victor Rodríguez Rodríguez, por la cantidad de 49.453.709 pesetas, y con un plazo de ejecución de dieciocho meses, dando comienzo el 20 de febrero de 1.986.

RESULTANDO que, por el Arquitecto-Director de las obras, D. Cristóbal Vargas Casañas, con fecha 30 de marzo de 1.986, se redacta un "REFORMADO DEL PROYECTO DEL DE CONSTRUCCION DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD DE LOS VINOS", donde se recogen las modificaciones necesarias que han de introducirse en la obra, y que vienen justificadas en el citado Reformado, detallándose en cada Capítulo, tanto en lo que se refiere a la Edificación como a la Urbanización y Calle de Acceso.

RESULTANDO que dicho PROYECTO REFORMADO supone un incremento de 9.971.588,40 pesetas, significando un 19,96%, sobre el presupuesto inicial de la obra.

RESULTANDO que el contratista adjudicatario, D. Victor Rodríguez Rodríguez ha prestado su conformidad al Proyecto Reformado.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular es competente para acordar las modificaciones a que se ha hecho referencia, que se consideran como nuevas necesidades y sin las cuales resultaría imposible llevar a cabo la obra, de conformidad con lo preceptuado en el art. 149.1 del Reglamento General de Contratos del Estado.

CONSIDERANDO que estas modificaciones son obligatorias para el contratista, a tenor de lo dispuesto en el art. 150 del citado Reglamento.

CONSIDERANDO que conforme preceptúan los arts. 149 y 360 del citado texto legal, la aprobación del REFORMADO DEL PROYECTO conllevará la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de la fianza definitiva.

CONSIDERANDO que conforme determina el art. 150 del repetido Reglamento las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo.

CONSIDERANDO que, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el art. 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Pleno, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el "PROYECTO REFORMADO DEL DE PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD DE LOS VINOS", con un presupuesto adicional sobre el inicial contratado de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UNA MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (9.971.588,45 ₧).

2º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras en TRES MESES sobre el inicial contratado de dieciocho meses.



132

OG3543132

CLASE 8ª

3ª.- Incrementar la fianza definitiva en la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS (398.862,-) pesetas.

4ª.- Formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

44.- Visto recurso de reposición interpuesto por Doña Carmen Trujillo Trujillo contra la aprobación definitiva del "Proyecto de Depósito Regulador de Valle San Lorenzo" por el que interesa se rectifique el trazado de acueducto integrado en el referido Proyecto en evitación de los perjuicios que el mismo puede irrogar al Área de Servicios proyectada en el que la reclamante pretende instalar una Estación de Servicios y para lo que la reclamante cuenta con la autorización del Servicio de Carreteras y licencia municipal concedida por el correspondiente Ayuntamiento y,

RESULTANDO que según el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de este Cabildo los motivos que alega la Sra. Trujillo y en los que fundamenta su oposición no tienen relación directa con las afecciones derivadas de las obras e instalaciones incluidas en el Proyecto de Depósito Regulador, sino que se refieren a la conducción de aguas depuradas objeto del Proyecto de Reutilización de las Aguas Residuales de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que dicha conducción atraviesa los terrenos en donde se proyecta la construcción del área de servicios de la Autopista del Sur y desde esta conducción parte el ramal de distribución que forma parte del Proyecto de Depósito Regulador y que es el que motiva la necesidad de ocupar las parcelas números 46 A y 46 B del correspondiente plano parcelario.

RESULTANDO que, según el precitado informe del Servicio de Vías y Obras, tales instalaciones son compatibles con las previsiones de la mencionada área de servicios, por lo que de hecho no existen las afecciones señaladas en el recurso en cuestión.

RESULTANDO que el expediente de expropiación del proyecto de Reutilización de las Aguas Depuradas Santa Cruz de Tenerife- 2ª Fase compete a la Consejería de Obras Públicas.

El Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acordó declararse incompetente para resolver la pretensión esencial contenida en el recurso por corresponder su valoración a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, incumpliendo a este Cabildo, únicamente, la ocupación de las parcelas 46 A y 46 B antes mencionadas cuya afección no perjudica a la referida Área de Servicios.

45.- Visto recurso de reposición interpuesto por Don Diego Tabares y otros en relación con el Proyecto de REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA (2ª FASE) formulando las siguientes alegaciones:

a) Se revoque y deje sin efecto la aprobación de tal Proyecto a tenor de lo prevenido en el art. 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo que obliga, según su criterio, al órgano que tramita el procedimiento a notificar personalmente, no a través de anuncios o edictos, los actos que le afectan así como a darles audiencia y vista; lo que a su entender no ha ocurrido, incurriéndose en grave defecto formal ante la imposibilidad de alegar en su día contra determinados aspectos del Proyecto.

b) Se rectifique dicho Proyecto en lo concerniente a la vía de acceso al Depósito Regulador por discurrir únicamente por terrenos de su propiedad cuando lo justo, a efectos de reparto de cargas sociales, sería que su trazado fuera continuación del ya existente y que estima, incluso, más viable técnicamente.

RESULTANDO que según los informes vertidos al respecto y por lo que concierne a la primera de las alegaciones formuladas cabe afirmar que si bien no se notificó personalmente al recurrente la aprobación inicial del repetido Proyecto por ignorarse su domicilio, con fecha 4 de abril del año en curso, una vez conocido el mismo, se le practicó en forma la notificación del acuerdo adoptado por este Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero del año en curso, por el que, entre otros extremos, se aprobaba definitivamente dicho Proyecto y se declaraba la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes por el mismo afectados y, se concedía un plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición contra dicho acuerdo; a tenor de lo cual no puede alegarse indefensión por el recurrente ya que dentro del plazo del mes se pueden plantear, como el mismo ha hecho, todas aquellas alegaciones y manifestaciones que se estimen por convenientes.

RESULTANDO que en cuanto a la segunda de las alegaciones y visto el informe favorable emitido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo significando que la reclamación formulada en el sentido de que se modifique el trazado del camino de acceso al Depósito Regulador previsto en el Proyecto de referencia de tal manera que se desarrolle sobre terrenos de la finca colindantes resulta razonable y técnicamente aceptable, ya que con ello no sólo no se resta funcionalidad ni se encarece la solución, sino que se rectifica el trazado de dicho camino alineándolo con el tramo de servidumbre de paso del que es prolongación.

El Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acordó estimar la pretensión planteada por el recurrente en lo que se refiere a la rectificación del camino, a cuyo fin determinó encargar a los Servicios Técnicos de la Corporación la oportuna modificación del Proyecto.

Asimismo, acordó desestimar los otros extremos figurados en el recurso que en nada desvirtúan el contenido del Proyecto ni el expediente tramitado para su aprobación.

En relación con recurso de reposición interpuesto por Doña María Ascasio Togores contra el Proyecto de "Reutilización de las Aguas Depuradas de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a Valle Guerra (2ª Fase) y, especialmente contra la ubicación del depósito de filtrado en terrenos de su propiedad, próxima a su vivienda de arquitectura tradicional indicando que se vería afectada por ruidos y olores procedentes de aquella instalación, así como por el impacto visual consiguiente; visto informe del servicio de Ingeniería y Cooperación el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas acordó encargar un estudio a los Servicios Técnicos de la



CLASE 8ª

Corporación que permita determinar, sin que el Proyecto se vea modificado en sus condicionados, la viabilidad del desplazamiento de dicho depósito de filtrado de las viviendas próximas, adaptando su tipología edificatoria al estilo tradicional canario imperante en el entorno, debiéndose tener en cuenta las anteriores propuestas de modificaciones en el expediente de licencia municipal.

En cuanto a la reclamación planteada en el mismo recurso contra la valoración efectuada por los servicios técnicos de esta Corporación, de los terrenos de su propiedad afectados por dicho Proyecto, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas acordó no pronunciarse sobre el particular al no ser éste el momento procedimental para discutir el justiprecio, el cual será objeto, en su momento, de particular tratamiento en el expediente que se incoe.

46.- Visto el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y este Cabildo en materia de CONSTRUCCION DE CARRETERAS; visto, asimismo, el informe favorable de la intervención de Fondos el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas acuerda
1ª.- Facultar a la Presidencia para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, ratifique el mencionado Convenio en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2ª.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la mencionada Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas conforme al tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REUNEN

De una parte el Excmo. Sr. Don ILDEFONSO CHACON NEGRIN, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno Autónomo de Canarias.

De otra, el Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Gobierno de Canarias

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32,1K de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El segundo en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo establecido en el artículo 34,1B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Convenio entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relativo a LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS.

EXPONEN

I.- Que entre las obras en materia de carreteras de Tenerife más urgentes y necesarias por los problemas de tráfico a que se dará solución se encuentran la vía de enlace entre las autopistas del Norte y del Sur, conocida como enlace del Cementerio y el enlace de La Victoria con la TF-5.

II.- Que pese a que las dos obras citadas corresponden a la red de carreteras de la Comunidad Autónoma, las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas no permitirán su comienzo durante el ejercicio de 1988.

III.- Que en atención a la importancia de estas realizaciones, el Cabildo Insular de Tenerife se encuentra dispuesto a adelantar la ejecución de ambas con cargo a sus presupuestos de inversiones, bajo la condición de que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se comprometa a realizar, en próximos ejercicios presupuestarios, obras de la red insular de carreteras equivalentes en coste de ejecución a las obras que constituyen el objeto del presente Convenio.

En consecuencia mediante el presente documento se formaliza este Convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo de Canarias y el excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a ejecutar las obras de ENLACE DE LA VICTORIA CON LA AUTOPISTA TF-5 y del RAMAL DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-1 haciéndose cargo de la contratación y de todos los costes que deriven de las obras.

Segunda.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a entregar las obras, una vez recibidas definitivamente, a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas que las incorporará al inventario de Carreteras de la Comunidad Autónoma.

Tercera.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a destinar la cantidad de CIENTO OCHENTA MILLONES (180.000.000.-) PESETAS, para la financiación de las obras con cargo a su Presupuesto para el presente ejercicio, así como a financiar el resto de las obras con cargo a sus Presupuestos de sucesivos ejercicios, hasta un importe total de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES (370.000.000.-) PESETAS, que constituye el presupuesto estimado de las mismas.

Cuarta.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a ejecutar cualesquiera obras que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife estime conveniente ejecutar en su Red de Carreteras Insulares, haciéndose cargo de la contratación y de



134

003543134

CLASE 8ª

todos los costes de las obras, hasta un importe igual al que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife destine para la ejecución de las obras señaladas en la cláusula I.

Quinta.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se compromete a entregar las obras, una vez recibidas definitivamente, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que las incluirá en su Red de Carreteras Insulares.

Sexta.- Para las obras cuya ejecución corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, habrán de observarse las siguientes estipulaciones:

1ª.- La designación de la Dirección Técnica de las obras corresponde al Cabildo Insular de Tenerife.

2ª.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas habrá de aportar los proyectos de ejecución de las obras, así como los terrenos necesarios para su ejecución.

3ª.- Las obras deberán iniciarse antes de que finalice el año 1988 y deberán estar concluidas antes del mes de julio de 1990.

Séptima.- para las obras cuya ejecución corresponde a la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes estipulaciones:

1ª.- La dirección técnica de las obras será designada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2ª.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá aportar antes del mes de Julio de 1.989 los proyectos de ejecución de las obras y los terrenos necesarios para su ejecución.

3ª) Las obras deberán iniciarse antes del primero de Enero de 1.990 y finalizarán antes de Julio de 1.992 siempre que los proyectos de ejecución y los terrenos se hayan entregado antes de la fecha señalada en el apartado anterior.

Octava.- Si las obras propuestas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife superan el coste de las reseñadas en la cláusula I, se podrá convenir una financiación compartida cualquiera de ellas, de forma que las obligaciones financieras asumidas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resulten finalmente equivalentes. Al liquidarse definitivamente la última obra en ejecución, se saldrá el presente Convenio mediante la obligación de la parte que haya subvenido a un menor coste final de obras, de financiar, por el importe de la diferencia a su favor, obras en carreteras de las que sea titular la otra parte.

Novena.- Los costes de obras que se alude en los párrafos anteriores incluirán las de construcción valoradas según presupuesto de ejecución por contrata con su correspondiente baja, así como las de modificaciones, de revisiones de precios y de otras incidencias propias de

los contratos de ejecución de obras, pero no los de dirección técnica, los financieros y cualesquiera otros que no se contemple en dichos presupuestos confeccionados según las prácticas habituales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Décima.- Los modificados que surjan a lo largo de la ejecución de las obras derivadas del presente Convenio serán sometidos a aprobación de las dos partes.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

47.- Visto el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y este Cabildo para el AJARDINADO DE LATERALES DE CARRETERAS, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas acuerda lo siguiente:

1º.- Facultar a la Presidencia para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, ratifique el mencionado Convenio en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Política Territorial que es del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL AJARDINADO DE LATERALES DE CARRETERAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Víctor Pérez Borrego, Director General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, autorizado para la firma de este Convenio en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de 4 de noviembre de 1986 (BOCAC de 7 de noviembre).

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34,1,B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 61,1 y 11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para obligarse por el presente Convenio y

EXPONEN

Que por Real Decreto 2614/1985, de 18 de diciembre (BOE de 15 de enero de 1986), se traspasaron funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de conservación de la naturaleza y, concretamente, en el número 28 del apartado B de su Anexo "el establecimiento de Convenio de Cooperación con Administraciones Locales en materia de creación, regeneración y mejora de zonas verdes."

En consecuencia, las citadas Entidades Públicas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes



135

GG3543135

CLASE 8ª

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un sistema de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el AJARDINAMIENTO DE LAS CARRETERAS en la Isla de Tenerife.

Segunda.- La Consejería de Política Territorial se compromete al suministro de parte de la planta necesaria de acuerdo con sus disponibilidades de una forma totalmente gratuita.

Tercera.- El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a utilizar dicha planta para los fines del presente Convenio, o sea para el ajardinado y embellecimiento de carreteras.

Cuarta.- El presente tiene la naturaleza de Convenio de Cooperación con Corporaciones Locales, previsto en los artículos 2º, 4 de la Ley de Contratos del Estado y 3º de su Reglamento, quedando fuera por tanto del ámbito de dichas disposiciones.

Quinta.- 1ª.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, siendo su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

2ª.- El Convenio se prorrogará para cada uno de los ejercicios sucesivos, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie durante los seis primeros meses del año natural que esté transcurriendo.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en su encabezamiento."

48.- A la vista del Proyecto Modificado número 2 del de EMBALSE DE AGUAMANSA, el cual ha sido conformato por la Empresa Adjudicataria de las obras, Hispano Alemana de Construcciones, S.A., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 265.223.570 pesetas, lo que con la aplicación del 0,90% de coeficiente de adjudicación hace un presupuesto líquido de 238.701.213 pesetas y, en consecuencia, un aumento de 39.309.518 pesetas sobre el presupuesto vigente; vistos, asimismo, los informes emitidos por la Intervención de Fondos y Secretaría, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, preceptivo de conformidad con el art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/86, 18 de abril; el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar el Proyecto Modificado número 2 de las obras de EMBALSE DE AGUAMANSA con un presupuesto adicional de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS DIECIOCHO (39.309.518.-) PESETAS, afectando dicho gasto al crédito consignado en la aplicación 022.0054.20 del vigente Presupuesto.

2ª.- Incrementar el plazo de ejecución de las obras hasta el próximo día 1 de setiembre del corriente año.

3ª.- Incrementar proporcionalmente la fianza definitiva en la

cantidad de UN MILLON QUINIENTAS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA (1.572.380.-) PESETAS, cuya constitución en la forma reglamentariamente establecida deberá acreditarse por la Empresa adjudicataria en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente acuerdo.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

49.- Visto el expediente sobre ejercicio de la actividad económica de producción de compost; y resultando que por acuerdo plenario de 4 de abril pasado se inició expediente para el ejercicio por esta Corporación de la citada actividad económica; resultando que nombrada por Decreto del Presidente de fecha 29 de marzo pasado la Comisión a la que hace referencia el art. 97 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, elaboró ésta la Memoria oportuna que fue tomada en consideración por el Pleno en sesión de 26 de mayo siguiente y expuesta al público por treinta días según anuncio público en el B.O.P. de 17 de junio pasado, período que venció el pasado 22 de los corrientes, sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones ni observación alguna; considerando que conforme a lo prevenido en el art. 97.1.d) de la norma citada procede la aprobación definitiva de la Memoria por el Pleno de la Corporación; vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la Memoria en lo que se refiere al aspecto jurídico, al considerar que no estamos en presencia de un servicio público y, en consecuencia, no procede hablar de concesión de un servicio público.

Segundo: Exponer nuevamente la Memoria al público por plazo de TREINTA (30) DIAS naturales.

Tercero: Dejar sobre la Mesa la aprobación del Pliego de Condiciones al objeto de adecuarlo a la consideración de actividad económica y no de servicio público.

50.- Visto el expediente sobre "Regulación de las aguas de las Balsas, incluidas en el Plan de Balsas del Norte de Tenerife", y resultando:

Primero: Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ministerio de Obras Públicas, el 12 de diciembre de 1979, suscribieron un Convenio por el que se comprometían a colaborar en el estudio, proyecto y construcción de pequeñas embalses y balsas reguladoras de aguas, a cuyo fin se preveía la elaboración de un Plan.

Segundo: En ejecución del indicado Convenio, esta Corporación elaboró el denominado Plan de Balsas de Tenerife que fue aprobado definitivamente el 31 de octubre de 1980, declarándose la urgente ocupación de los bienes afectados por dicho Plan por resolución del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1981.

Tercero: Que de las 18 Balsas inicialmente previstas en dicho Plan, se encuentran construidas o en avanzado estado de construcción diez de ellas, lo que obliga a resolver sobre la forma de gestión más adecuada.

Cuarto: Que por acuerdo plenario de 26 de noviembre pasado, y ante la urgencia que planteaba la situación de la Balsa de Montaña de



136

003543136

CLASE 8ª

Taco, se resolvió gestionar, provisionalmente, dicho depósito regulador por gestión directa por la propia Corporación, si bien hasta que se constituyera el organismo que definitivamente haya de gestionar las Balsas.

CONSIDERANDO, que las formas de gestión de los servicios públicos locales vienen reseñados en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, distinguiendo entre formas de gestión directa e indirecta.

CONSIDERANDO, que si bien en cuanto a la elección de la forma de gestión tiene la Corporación una amplísima discrecionalidad, con la única excepción de los servicios que impliquen ejercicio de autoridad para los que los arts. 85.2 de la Ley 7/1985, 95 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 43.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, exige la gestión directa, no es menos cierto que la forma de gestión elegida no puede hacerse forzando su naturaleza jurídica, que deberá ser adecuada a los fines que se persiguen.

CONSIDERANDO, que en la elección de la forma de gestión ha de tenerse en cuenta que dada la naturaleza del servicio a prestar es conveniente la presencia activa e importante de la Corporación en el organismo a crear, pero que al mismo tiempo posibilite la participación de los distintos sectores mediante su representación en los órganos de gobierno de dicho organismo.

CONSIDERANDO, que de lo anterior se deduce que la forma de gestión más adecuada es la gestión directa mediante la creación de un Organismo Autónomo Local previsto en el art. 85.3.b) de la Ley 7/1985, por cuanto que el mismo está dotado de personalidad jurídico-pública independiente de la del Excmo. Cabildo que sólo sigue ejerciendo una actividad de tutela, y por la amplia libertad que en cuanto a su organización se tiene, que lo hace idóneo dada su flexibilidad y agilidad de funcionamiento de los órganos de gobierno que habrán de determinarse en los Estatutos.

Visto el Proyecto de Estatuto del Organismo Autónomo Local, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y la Enmienda suscrita por los portavoces de los grupos políticos representados en la Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: El servicio público de abastecimiento de agua que se presta en los Depósitos Reguladores construidos al amparo del Plan de Balsas del Norte de Tenerife se gestionará por el sistema de gestión directa mediante la forma de Organismo Autónomo Local.

Segundo: Se crea el Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife.

Tercero: Se aprueba inicialmente los Estatutos del Organismo citado, que se expondrán al público por plazo de TREINTA (30) DIAS durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobados si no se presentare ninguna.

Cuarto: Dotar al citado Organismo con una aportación con cargo a los Presupuestos de este Cabildo de QUINCE MILLONES DE PSETAS (15.000.000.- s.) previstos en el expediente de modificación de crédito número 1.

51.- Conoce del informe de los Servicios Técnicos sobre la situación de la Balsa de Valle Molina (Tegueste) del Plan de Balsas del Norte de Tenerife, destacando que las lluvias de escorrentías que han caído este año han determinado que se hayan embalsado unas 243.266 pipas que desde la perspectiva de la ingeniería hidráulica es del todo punto conveniente, para prevenir y corregir cualquier anomalía en el depósito, proceder ahora al desembalse del mismo.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Hasta tanto se constituya definitivamente el organismo que haya de gestionar las Balsas de Tenerife, la de Valle Molina se gestionará conforme al sistema de gestión directa por la propia Corporación, según determina el art. 85.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El servicio que se prestará con esta Balsa tiene como finalidad almacenar las aguas procedentes de escorrentías superficiales y distribuir las mismas entre regantes de la zona al ser su destino único y exclusivo el riego; todo ello por así deducirse y venir impuesto por el conocido Plan de Balsas del Norte de Tenerife.

Segundo: A los efectos de una mejor gestión de la Balsa, se crea una Comisión Asesora de 7 miembros, con arreglo a la siguiente composición:

a) Dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designados por Decreto de la Presidencia a propuesta del Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo.

b) Cinco representantes de los regantes de la zona de influencia de la Balsa, designados por Decreto de la Presidencia de esta Corporación a propuesta de las Cooperativas, Federaciones, Corporaciones públicas, etc.

La Comisión tendrá como función la de asesorar al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en todo lo relativo a la administración de la Balsa de Valle Molina.

Tercero: Someter a la consideración del Presidente que delegue en el Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo todas las facultades de la Presidencia excepto las que por disposición legal son indelegables, en lo que concierne a la administración de la Balsa de Valle Molina.

Cuarto: Hasta tanto entre en vigor la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de tasas por suministro de aguas de la Balsa de Valle Molina, se autoriza el suministro de dicha agua a los que voluntariamente lo soliciten e ingresen el importe que corresponda a su petición con arreglo a las condiciones y tarifas previstas en dicha Ordenanza.

52.- Visto el expediente relativo al Auditorio de Tenerife, para cuya construcción se encargó la correspondiente redacción del Proyecto a los Arquitectos Don Antonio Fernández Alba, Don Javier Díaz-Llanos La Roche y Don Vicente Saavedra Martínez, por acuerdo plenario de 29 de junio de 1984, habiéndose entregado el Proyecto con una Minuta por importe de 49.123.385.- pesetas; resultando que por acuerdo



CLASE 8ª

plenario de 4 de abril pasado se resolvió abonar "la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.- ₧) a cuenta de la liquidación que definitivamente pueda resultar"; visto el acuerdo alcanzado entre los arquitectos y el Presidente de este Cabildo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda fijar la Minuta de Honorarios por la redacción del Proyecto del Auditorio de Tenerife en la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (42.567.436.- ₧.), y, en consecuencia, abonar a los citados Arquitectos, a través del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, la cantidad de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS (27.567.436.-) PESETAS.

53.- Visto el expediente sobre el Programa Canario de Empleo; y resultando que haciendo uso de la Facultad otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 21 de marzo de 1988, el Presidente por Decreto de 25 de marzo de 1988 aprobó Memoria de los trabajos incluidos en el Programa Canario de Empleo, solicitó del Gobierno de Canarias las aportaciones económicas de cada uno de los mismos y asumió el compromiso de autofinanciar los costes de los citados trabajos que no fueron objeto de aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma; resultando que el artículo 11 del Decreto 15/1988 que regula el Programa Canario de Empleo, requiere la ratificación del acuerdo por parte del Pleno de la Corporación, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda ratificar el Decreto del Presidente de esta Corporación por el que se aprobaron las Memorias de los trabajos incluidos en el Programa Canario de Empleo.

54.- Visto el expediente sobre Cursos de Formación Ocupacional Rural a realizar en convenio con el INEM por importe de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS DIEZ (14.155.710.-) PESETAS; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda concertar con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) la realización de los siete cursos que más abajo se especifican, conforme a las condiciones y requisitos exigidos por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de enero de 1988, facultando al Presidente para su firma.

Nº DEL CURSOS

30.049

30.050

30.051

30.064

DENOMINACION

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ARTESANOS

VIVERISTA.

MANIPULACION MAQUINARIA AGRICOLA.

EXPLOTACION FORESTAL.

30.065
30.066
30.067

EXPLOTACION FORESTAL.
EXPLOTACION FORESTAL.
EXPLOTACION FORESTAL.

55.- Visto el Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Silos por el que ordena suspender todo acto de utilización de las instalaciones de la Balsa de Montaña de Taco, al tiempo que concede a este Cabildo un plazo de dos meses para solicitar la licencia de primera utilización de dicha instalación; y resultando que el Presidente de esta Corporación interpuso el correspondiente recurso de reposición; visto acuerdo de la Comisión de Gobierno, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda ratificar el recurso de reposición interpuesto por la Presidencia de la Corporación contra el referido Decreto del Sr. Alcalde de Los Silos.

SECRETARIA

56.- Por el Sr. Presidente se da cuenta, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos dictados durante el período comprendido entre el 24 de Mayo y el 22 de Julio de 1988, ambos inclusive.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

57.- A la vista del precio contradictorio número 1 de las obras de "ESTABILIZACION Y MEJORA PARCIAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427, TRAMO: DEGOLLADA DE CHERFE A MASCA", correspondiente a "metro cúbico de hormigón ciclópeo con hormigón 150 en todo tipo de alzados con una cara de mampostería en seco careada, totalmente colocado y curado", el cual ha sido conformado por la empresa adjudicataria de las obras, PALMIN, S.A.; y visto, asimismo, el informe del ingeniero director de las mismas, justificativo de la introducción de esta nueva unidad no comprendida en la contrata que produce un aumento de 15.564.045 pesetas en el presupuesto de las obras, resultado de diferenciar el importe de la ejecución de dicha nueva unidad, con el consiguiente aumento en el número de otras contempladas en el proyecto primitivo, y la supresión de la unidad denominada "metro cúbico de hormigón ciclópeo con hormigón H-150 en todo tipo de alzados con una cara vista, totalmente colocado y curado"; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido precio contradictorio, así como las



CLASE 8ª

modificaciones que este conlleva, con un incremento en el presupuesto de las obras de QUINCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO (15.564.045.-) PESETAS (equivalente a un 19,74 %), afectando el gasto producido al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 632.8510.04121.

22.- Ampliar proporcionalmente el plazo de ejecución de las obras en TRES (3) meses.

23.- Incrementar la fianza definitiva en la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS SESENTA (622.560.-) PESETAS, que deberá constituirse por la empresa adjudicataria de las obras en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

58 - En nombre del Grupo Socialista, su portavoz Don Pedro Lasso propuso que por razones de urgencia, se tratara de la Moción presentada por el Consejero Don Santiago Pérez García, sobre "Iniciativas legislativas reguladoras de las Universidades Canarias", el día 6 de julio en curso, para cuyo conocimiento se solicitó la celebración de un Pleno extraordinario y urgente. Para la defensa de la urgencia de este asunto, tomó la palabra en nombre del Grupo Socialista el Consejero Don Santiago Pérez, que explicó las razones por las cuales debía producirse un pronunciamiento del Cabildo Insular de Tenerife sobre dicha materia, antes de que se inicie el debate parlamentario sobre las iniciativas legislativas en trámite. En nombre de sus respectivos grupos contestan sus portavoces Don José Luis Mederos (CDS) y Don Paulino Rivero (ATI), quienes se expresan en contra de la urgencia de este asunto.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la Moción del Grupo Socialista, arrojó el siguiente resultado: 8 votos a favor y 17 en contra, con lo cual quedó rechazada la urgencia.

Acto seguido, Don Pedro Lasso, en nombre de su Grupo, manifiesta que se retira la Moción presentada así como la petición de celebración de Pleno extraordinario para tratar de la misma.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente dió cuenta a la Corporación de haber expresado personalmente, en nombre de este Cabildo, el pésame a los familiares de Don Juan Rodríguez Doreste y al Partido Socialista Obrero Español por tan sensible pérdida, añadiendo se hiciera constar en Acta esta condolencia.

El Sr. Presidente informó de que se está distribuyendo entre los Señores Consejeros el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, remitido por el Vicepresidente del Gobierno, y el texto sobre el futuro Régimen Económico-Fiscal de Canarias remitido por el Consejero de Hacienda, a los efectos de que esta Corporación emita los correspondientes informes, a cuyo efecto se conocerán en el Pleno en el próximo mes de septiembre.

Don Pedro Lasso manifiesta en nombre de su grupo que la retirada de la petición de la Moción sobre la cuestión universitaria y la petición de pleno extraordinario que se acaba de hacer es meramente táctica y no de contenido y que se reserva el presentarla cuando estime oportuno.

El mismo Consejero preguntó cuántos técnicos superiores cuenta este Cabildo y a continuación preguntó cuál es la razón porqué con tantos técnicos trabajando han contratado doce proyectos a técnicos fuera de la Corporación, lo que considera un gasto superfluo.

Don Miguel Angel Barbuzano le contesta que ha sido necesario encargar los proyectos a los que se refiere el Sr. Lasso a técnicos no pertenecientes a la plantilla de la Corporación para poder cumplir los planes aprobados.

Interviene nuevamente el Sr. Lasso para rogar que se remita relación de contratos laborales temporales que se renuevan, para determinar si se está encubriendo la necesidad de creación de nuevas plazas.

Don Emilio Fresco preguntó si es cierto que en el Hospital Universitario trabajan cinco señoritas como azafatas. Don José Carlos Francisco dijo que contestará a esta pregunta en el próximo pleno.

Don Santiago Pérez manifestó que el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios tiene una composición distorsionada, puesto que de nueve miembros, su partido no tiene sino un representante, lo que contrasta con la participación obtenida en las elecciones dentro de la Corporación, donde de veintisiete miembros tiene el PSOE diez Consejeros, por lo que ruega se reestructure la composición del Consejo.

Don Pedro Lasso preguntó si es cierta la información aparecida en un programa de T.V.E. en Canarias sobre que en el Cabildo se está realizando estudios sobre la fusión Santa Cruz de Tenerife-La Laguna. Le contesta, en primer lugar, Don Paulino Rivero en el sentido de que la Corporación anterior había aprobado por unanimidad una Moción en el sentido de que el Cabildo iniciara los estudios pertinentes y los contactos con los dos Ayuntamientos, encaminados a la posible fusión de ambos Municipios; y, en segundo lugar, interviene el Sr. Presidente contestando que existen datos pedidos por la Presidencia dentro de las posibilidades de solicitar información sobre determinados temas jurídicos.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, do fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



139

63543139

CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y cuatro folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543095 vuelto al 3543138 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario accidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO S. MEDINA MARTIN.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.

Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 28 de Julio de 1988, advirtiéndose que se ha padecido error material en la redacción del acuerdo nº 24, por lo que a tenor de lo previsto en el artº III de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artº 91,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda hacer las rectificaciones siguientes:

En el apartado referente al crédito a concertar con BANKINTER y por lo que se refiere a los intereses, se añade: "...o un año más un diferencial del 0,5 por ciento"

Asimismo en este apartado se añade: "COMISION DE APERTURA: 0,5 por ciento".

En relación con el crédito a concertar con el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (BANESTO), por lo que se refiere a los INTERESES, dicho epígrafe queda redactado de la siguiente forma: "El tipo vendrá determinado en función del MIBOR a uno, dos, tres, seis meses o un año más en diferencial de 0,40 por ciento".

Con dichas rectificaciones el acta de la repetida sesión es aprobada por unanimidad.

A continuación se da lectura al único punto comprendido en el Orden del día:

El Pleno, después de un amplio debate, sobre el que se hará mención posteriormente, acuerda:

A) Por unanimidad, con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros asistentes, remitir al Gobierno de Canarias el documento de observaciones elaborado por la Comisión Informativa de Transferencias, en sus sesiones de 17 y 19 de septiembre, sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como el acta de la sesión plenaria celebrada, entendiéndose que las aportaciones contenidas en el mismo representan una mejora del citado Anteproyecto.

B) Los Sres. Consejeros D. Adán Martín Menis, D. Antonio Daroca Sicilia, D. Paulino Rivero Baute, D. Miguel Angel Barbuzano González, D. Miguel Zerolo Aguilar, D. Manuel Martín Luis, D. Ricardo Melchior Navarro, D. Ricardo Tavio Peña, D. José Carlos Francisco Díaz, D. Marcos Brito Gutierrez, D. Rafael Gugillarmo de Saja Saez, D. Rodolfo Afonso Hernandez D. José M^a González de Chavez Rojo. (integrantes del grupo A.T.I.) y D. José Luis mederos Aparicio, D. Manuel Acevedo Bisshopp, D. Miguel Angel González Suarez (integrantes del grupo C.D.S.), manifiestan expresamente su voluntad de que las



140

063543140

CLASE 8ª

consideraciones contenidas en dicho documento sean recogidas por el Gobierno de Canarias en su Anteproyecto antes de remitirse al Parlamento, al estimar que en las mismas se encuentran medios de configurar a los Cabildos Insulares como auténticos órganos de Gobierno Insular.

Tal documento es el siguiente:

CONSIDERACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 8/1986, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CANARIAS.

1ª) En cuanto a la Exposición de Motivos, no se modifica expresamente la de la Ley que se reforma y si aparece una que es, precisamente, la correspondiente al Anteproyecto examinado. Por ello, las presentes consideraciones se formulan en un doble sentido. De una parte, como concretas modificaciones a la Exposición de Motivos de la Ley de Reforma y, de otra, con la aspiración de que deba formularse una Exposición refundida para la Ley que resulte una vez aprobada su modificación en el Parlamento:

A) En el párrafo dos, suprimir, en el penúltimo párrafo la expresión: "como Entidades Locales Insulares".

Justificación: no se encuentra lógico configurar, de entrada, a la Isla como una entidad local, sino como una entidad natural, humana y geográficamente considerada, sin perjuicio de que quepa tal consideración jurídico-administrativa con posterioridad, en la explicación concreta de la organización administrativa que la Ley comporta.

B) En el párrafo segundo Apartado B: Eliminar "preponderantemente"

C) En el párrafo tercero, tercera línea, suprimir "administrativas".

Justificación: en el artº 49,3 de la Ley reformada queda claro ya que los Cabildos sólo pueden ejercitar sus competencias desde la perspectiva ejecutivo-administrativa, por lo que tal matización "administrativa" que se reitera en todo el anteproyecto se considera innecesaria y repetitiva, aparte de la declaración general contenida en el artº 12.

D) En el párrafo quinto, suprimir "haciendo especial hincapié en la figura de los Cabildos Insulares" y sustituirlo por "regulando, entre otras, la figura de los Cabildos Insulares".

Justificación: no se estima que la Ley 8/86 hiciera especial hincapié en consolidar a los cabildos desde la perspectiva del Estatuto de Autonomía.

241

E) En el párrafo sexto, en la línea séptima, añadir "político- " antes de "administrativa canaria".
Justificación: la problemática que se intentó e intenta ahora resolver trasciende claramente de lo meramente administrativo.

F) En el párrafo séptimo, apd. A), párrafo segundo, líneas cuatro y cinco, se propone suprimir "asume el riesgo de otorgar" sustituyéndolo por "otorga".

Justificación: la expresión no se estima adecuada.

G) En el mismo párrafo examinado en el apd. anterior, añadir "en los casos que proceda conforme al procedimiento y las garantías en la ley regulados".

Justificación: del contenido de la Ley se deduce que la coordinación de las competencias trasferidas es sólo posible por ley y en supuestos concretos, sólo permitiéndose la coordinación directa del Gobierno en el caso de competencias delegadas.

H) Se entiende que en dicha Exposición de Motivos, y con el alcance señalado anteriormente, deben añadirse algunas consideraciones generales de mayor entidad sobre la nueva articulación de los Cabildos Insulares como Instituciones de la Comunidad Autónoma, así como el señalamiento de la necesidad de futuras leyes de carácter financiero encaminadas al reforzamiento de las haciendas insulares.

I) En el supuesto de mantenerse la Exposición de Motivos de la vigente Ley 8/86, de 18 de noviembre se formulan las siguientes observaciones:

a) En el antepenúltimo párrafo.- Se propone suprimir la expresión "administrativas".

Justificación: ya indicada anteriormente.

b) En el penúltimo párrafo.- Eliminar el segundo párrafo del mismo.

2ª) En cuanto al articulado, se observa:

A) Artº 1.- Se propone sustituir "en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma", por "en la Comunidad Autónoma con su Administración Pública".

Justificación: Canarias se institucionaliza en la Comunidad Autónoma, la cual, cuenta con su Administración Pública y otros poderes. La concreción sólo a la Administración pública de la Comunidad Autónoma pudiera inducir a errores.

B) Artº 10.- Se propone suprimir "Administrativas" en la línea cinco y "preponderante" en la seis.

Justificación: ya indicada anteriormente.

Además de lo indicado en las enmiendas anteriores se propone sustituir en el último párrafo "entre las propias de la autonomía local de los Cabildos Insulares" por "entre las propias de los Cabildos Insulares".

Justificación: Las trasferidas se convierten en propias. La doctrina incluso (Luciano Parejo entre otros) sólo distingue dos clases de competencias: propias y delegadas.



141

CG3543141

CLASE 8ª

C) Artº 11.- En la línea primera, sustituir "actuar" por "delegar".

Justificación: ese es el término empleado en el artº 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

D) Artº 14,1.- Suprimir "administrativas".
Justificación: ya indicada anteriormente.

E) Artº 14,3.- En la línea cuatro, sustituir "actúen" por "deleguen", y, consecuentemente, "a través de" por "en".

Justificación: la misma del apd. anterior.

F) Artº 19,1.- Se propone, en la línea cinco, sustituir "expresamente" por "expresa y concretamente por materias".

Justificación: ese es el sentido y la letra de lo previsto en el artº 59,1, segundo párrafo de la Ley 7/85, de 2 de abril.

G) Artº 19,2.- Se propone añadir, en la línea dos, seguido a "Cabildos Insulares", "en cuanto a sus competencias delegadas", y, añadir, en la línea tres, seguido a "Gobierno de Canarias", "respetando la potestad de autoorganización de los servicios de los mismos".

Justificación: En cuanto al primer añadido propuesto, se encuentra en que el artº 19 regula dos coordinaciones:

a) La de las competencias propias, en el apd. 1 del mismo, por Ley del Parlamento.

b) La de las competencias delegadas, en el apd. 2 del mismo, por el Gobierno.

Es preciso pues aclarar el sistema.

En cuanto al segundo añadido, su razón se encuentra el artº 7,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

H) En el artº 31,2 de la Ley 8/86, vigente, ahora convertido en el 29,2 por la Ley de Reforma, se hace referencia al artº 7 que ha sido derogado, por lo que se estima debe suprimirse tal referencia.

I) En el artº 37,e), se propone suprimir "administrativas".

A demás añadir "como propias" después de "titularidad"

Justificación: Ya indicada anteriormente.

J) En el artº 40,2, sustituir "Asamblea" por "Parlamento de Canarias".

K) En el artº 43.-- Se propone suprimir la primera frase "como Corporaciones Locales Territoriales".

Justificación: En el artº 44, siguiente, ya se aclara el carácter de Corporación Local de los Cabildos Insulares en relación al ejercicio de sus competencias propias.

L) En el artº 47 y 48, sustituir "actividad administrativa" por "su actividad".

Además eliminar "predominante" y "preponderante"; y sustituir en el artº 47 "la actividad administrativa" por "su actividad".

LL) En el artº 47.-- Se propone:

a) Su actual contenido, con las modificaciones propuestas en el apd. anterior, configurarlo como apd. 1),

b) Añadir un apd. 2) Que establezca: "En el supuesto de que el Gobierno apruebe un Proyecto de Ley o deba informar una Proposición de Ley, que limiten las competencias transferidas o las provisiones de delegación contenidas en leyes anteriores, se requerirá la previa audiencia de los mismos; antes de su remisión al Parlamento".

Justificación: Artº 64 del Estatuto de Autonomía y Ley de Suspensión de Ley de Aguas.

M) En el artº 49,3, se propone sustituir "sin perjuicio de la potestad organizatoria" por "sin perjuicio de las potestades administrativas que le correspondan de conformidad con lo previsto en el artº 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril" y añadir: "respectivamente".

N) En el artº 52, se propone se cree una Comisión Técnica de seguimiento posterior del proceso o similar.

Justificación: la experiencia en los procesos de transferencias Estado-C.C.A.A. la hacen necesaria.

O) En el artº 53.-- Se propone quede reflejado el derecho de los funcionarios de los Cabildos Insulares a participar, en igualdad de derechos, en los concursos de traslados y similares, de la Comunidad Autónoma.

P) En el artº 57,2,b) se propone suprimir lo relativo a "alta inspección".

Justificación: se entiende no procede legalmente tal atribución en cuanto a las competencias transferidas. Se considera una contradicción en sus propios términos y con los anteriores de la propia Ley.

Q) En el artº 57,2,c) se propone suprimir el último párrafo desde "En el plazo de un mes..." hasta el final.

Justificación: Pudiera confundirse con la aprobación de la liquidación del Presupuesto de los Cabildos, que no puede quedar suspendida, figurándose en el párrafo anterior, ya, la posibilidad del control parlamentario de tal cuestión.

R) En el artº 58, suprimir "administrativas".



CLASE 8ª

S) En el artº 60,3, segundo párrafo se observa error material, por lo que la "coma" después de "Canaria" se estima debe figurarse, antes, después de "Generales".

T) En el artº 61, se propone suprimir el apd. c) completo.

Justificación: En los arts. 27 y 37 de la Ley 7/85, de 2 de abril no se prevé tal figura de control del delegante sobre el Delegado, encontrándose claramente excesiva sobre el régimen jurídico de la delegación, sin perjuicio de que ésta puede ser anulada, cuando proceda.

U) En la Disposición Adicional Primera, se propone: a) añadir un apd. v) que sería: "Bienestar Social. Fundaciones y Asociaciones Asistenciales y similares en cuanto desarrollen esencialmente sus funciones en la Isla".

b) Añadir al final del apd. u) "en la cual se tendrá particularmente en cuenta el interés insular dada la especificidad territorial de la materia de que se trata".

Justificación: Los propios arts. 47, 48 y concordantes.

V) En la Disposición Adicional Segunda, suprimir el apd. a) que ha pasado, con otra denominación a la Disp. Adic. Primera, tal y como se ha indicado.

Asimismo, añadir las siguientes competencias delegables en este apdo:

- a) Fomento de la Investigación científica y técnica en coordinación con la Comunidad Autónoma y el Estado.
- b) Fomento de Ferias y Mercados Internacionales.
- c) En el apd. d), figurarse: "Montes: su ordenación y fomento" además de su actual redacción.
- d) Museos, Bibliotecas y Archivos, que no se reserve para sí la Comunidad Autónoma.
- e) Añadir al apd. f) "Protección del Medio Ambiente" y "Espacios Naturales Protegidos".

W) Se propone añadir dos Disposiciones Transitorias que establezcan lo siguiente:

UNA.-

"El ejercicio de la competencia "Aprobación del Planeamiento Urbanístico Municipal", previsto en la Disposición Adicional Segunda como delegable en los Cabildos Insulares, será transferida como propia a

los mismos cuando las Corporaciones Insulares obtengan la aprobación de su Plan Insular de Ordenación Urbana a que se refiere la Ley Territorial Canaria 1/87, de 13 de marzo, reguladora de los Planes Insulares de Ordenación.

La efectividad de dicha transferencia se producirá a los tres meses de la fecha de la aprobación definitiva del Plan Insular de la Isla correspondiente".

Justificación: sería el desarrollo obligado y lógico de la citada Ley Territorial 1/87 de 13 de marzo.

DOS.-

"En las leyes sectoriales en que se transferían competencias a los Cabildos Insulares, se preveerán, concretamente determinadas, las funciones que conlleve la competencia transferida, las que sigan correspondiendo a la Administración Pública de la Comunidad y aquellos que deban compartirse, a los efectos de lo previsto en el artº 51, constituyendo la exclusiva función de la Comisión a que el mismo se refiere la determinación de los medios personales y materiales y recursos que deban ser traspasados".

Justificación: para el desarrollo de esta Ley se encuentra lógico el quedar diferido al acuerdo de la Comisión tal concreción, pero no ya en la Leyes Sectoriales posteriores, por materias determinadas. En esos casos, la Comisión tendría unas funciones más adecuadas a su propia naturaleza, cuales son la determinación de los medios personales, materiales y financieros.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Abierto el debate por el Sr. Presidente, inicia el turno de intervenciones Don Miguel Ángel Barbuzano por ATI.

Comienza el Sr. Barbuzano señalando que la Ley 8/86, de 16 de noviembre, también conocida como "Ley de Cabildos", supuso un importante intento de organización político-administrativa del Archipiélago con un grado determinado de descentralización, instrumentalizando un sistema que trataba de transferir a los Cabildos una serie de competencias propias de la Comunidad Autónoma, al lado de otras competencias delegadas y otras cuya gestión ordinaria se les encomendaba.

A su juicio -y al de su grupo político- esta ley no era satisfactoria, pues contemplaba la organización político-administrativa de Canarias desde un punto de vista algo centralista, una organización semejante a la del Estado anterior a la Constitución de las autonomías, ya que no les daba a los Cabildos Insulares su verdadero papel dentro de la Comunidad, ya reconocido en el Estatuto de Canarias, como órganos de gobierno y administración de la isla, con competencias transferidas que pasaron a los Cabildos como competencias propias, superiores a las de la Ley 8/86, plasmándose así el compromiso de su grupo político, en el sentido de que la traslación de las competencias debería verificarse en dos órdenes: a través de la transferencia (como competencia propia) y a través de la delegación, sin ver la necesidad de la figura de la encomienda de la gestión ordinaria. Añade que esas competencias transferidas y delegadas debería diferenciarse atendiendo al interés ejecutivo-administrativo de las mismas, según fuese insular o regional.



143

G 3543143

CLASE 8ª

Por otra parte, señala que estos objetivos no están cumplidos en la Ley 8/86, que contemplaba una serie de controles de la gestión en ejecución de las competencias por parte del Gobierno Autónomo, cuando tal control debería corresponder al Parlamento de Canarias.

Indica que fundamentalmente esta "Ley de Reforma" quiere plasmar un compromiso electoral de su grupo político, la cual, junto con los artículos que queden en vigor, una vez plasmada en el correspondiente Texto Refundido puede llegar a contemplar a los Cabildos con un cúmulo de competencias propias y delegadas que los conviertan en verdaderos órganos de gobierno y administración de la isla, sin que ello suponga restar parcelas al Gobierno Autónomo y potestades al Parlamento.

Igualmente se eliminan (en su articulado) los controles al desaparecer las encomiendas, y al ser definitiva esta ley de los intereses insulares y regionales, en la misma se dan los medios para la coordinación por el Gobierno Canario de la potestad de reglamentación externa y al Parlamento de la potestad de la legislación básica.

Por otra parte, en las Disposiciones Adicionales se define cuál es el interés insular y el regional y se insta al Parlamento para que cada vez que legisle sectorialmente, defina qué parcela de ese sector -por su interés insular- puede ser transferida a los Cabildos y en otro sentido, en aquellas de interés regional, parcialable en su ejecución, pueda haber delegación de la competencia.

Concluye expresando su deseo, en el sentido de que la Reforma de la Ley sirva para contar con un Texto Refundido de larga vigencia y no cambiabile como consecuencia de los cambios de signo político que puedan producirse.

A continuación interviene Don Santiago Pérez, quien inicialmente señala que al analizar el texto que pretende reformar la Ley 8/86 es un tema de matices particularmente técnicos, pero ello no debe hacer correr el riesgo de que pase desapercibido el hilo conductor político o los factores políticos que han influido en el proceso, en medio de consideraciones técnicas.

Indica que la Ley de Cabildos fue aprobada con el aval importante de la práctica totalidad de las fuerzas políticas, destacando la importancia del tema de la organización institucional del Archipiélago, porque sobre el mismo va a discurrir la confrontación política y la participación de las fuerzas políticas y de las instituciones y considerando como positivo todo intento de ampliar las bases del acuerdo institucional logrado al aprobarse la Ley 8/86.

Considera evidente que una de las opciones políticas que ha propugnado reiteradamente un modelo organizativo distinto al de la Ley 8/86 no estaba en la legislatura pasada representada en el Parlamento en la misma proporción que en la actualidad.

Subraya que si es cierto que la Ley 8/86 fue pensada para permitir un amplio juego en la configuración institucional de Canarias y para poder ser utilizable por cualquier formación política que accediera al Gobierno de Canarias, también es cierto que algunas fuerzas políticas podrían manifestar que no habían sido tenido en cuenta sus criterios sobre el tema, por eso parece una iniciativa

loable intentar ampliar las bases políticas del acuerdo sobre las que se sustenta la temática. Añade que para iniciativas como ésta puede pedir el Gobierno a la oposición una actitud constructiva, pero no puede pedirle una misma actitud para hacer campaña de autopropaganda y menos de justificación de su ineficacia política.

Manifiesta a continuación que lo cierto es que la repetida Ley recogía un proceso de responsabilidades políticas a los Cabildos pero sin que ese fuera el objetivo fundamental de la ley que hoy se pretende reformar. La Ley de Cabildos pretendía dibujar una serie de figuras a través de las cuales se fuera trasladando paulatinamente el poder, las responsabilidades administrativas desde la Comunidad Autónoma a los Cabildos y a los Ayuntamientos.

La lógica de la ley a reformar era establecer unos criterios que, luego, el Parlamento de Canarias, cuando legislara sobre las distintas materias, al tratar sectorialmente cada una de estas materias, aplicara los criterios generales contenidos en la ley y produjera una concreta atribución de responsabilidades bien a la Administración de la Comunidad Autónoma, bien a la Administración de los Cabildos, o bien, incluso, a la Administración de los Municipios.

Por eso -estima- el ataque a esta ley estaba un tanto desenfocado, porque no era objetivo de la misma el producir y agotar el traslado de responsabilidades políticas y administrativas a los Cabildos Insulares, sino sólo dibujar las figuras jurídicas a través de las cuales debería producirse ese proceso.

La ley ya abría una primera etapa en ese traslado de responsabilidades, pero hoy, el Gobierno de Canarias no ha dado ningún paso serio en ese sentido, por el contrario si hay algo que caracteriza a la gestión del Consejero de Administración Territorial y Vicepresidente del Gobierno, en esta materia, es su ineficacia absoluta. En este sentido, -manifiesta- que el Sr. Olarte el remitir el texto si parece que ha permitido intervenir en él a las fuerzas políticas que con él comparten el Gobierno, pero en algunos casos ha sido el Vicepresidente quien ha puesto la "letra pequeña", y la "letra pequeña" se llama plazos. Así, si el citado Sr. Olarte lograra que la ley superara el examen del Parlamento, habría conseguido una patente de corso para llegar a 1991 sin haberse producido ningún traspaso efectivo de poder a los Cabildos y sin haber incumplido ninguna ley.

Examinado los plazos reiterados que se irían atribuyendo al Gobierno o a Organismos en los cuales tiene el Gobierno un papel protagonistas, en ejecución de esta ley, acumulando esos plazos, llegaríamos a la conclusión de que al final de esta legislatura, el Gobierno de Canarias no tendría hasta ese momento, temporalmente, ninguna obligación legal de dar un impulso efectivo de traspaso de poder a los Cabildos Insulares. Es por tanto, en estas cuestiones donde no cabe pedir a la oposición una actitud constructiva.

A continuación resalta que el examen del Proyecto de Ley (o más bien texto elaborado para estudio) no puede hacerse artículo por artículo, labor que corresponde a las Comisiones Parlamentarias, sino que lo que hay que analizar o descubrir son sus rasgos o principios fundamentales.

En este sentido manifiesta que el Gobierno pretende que en el proceso de traslado de responsabilidades políticas a los Cabildos no sea él el único motor. Esta preocupación, expuesta en la exposición de motivos, en principio, puede ser positiva, pero tal como se refleja en el texto puede dar lugar a importantes incertidumbres e incluso a abrir vías de posibles discriminaciones desde un Gobierno a Cabildos, que en el futuro, pueden tener mayorías políticas distintas a las del Gobierno en el Parlamento.

Resalta como más grave aún, que el Gobierno de Canarias podría suplantar lo que son irrenunciables responsabilidades del Parlamento,



144

OG3543144

CLASE 8ª

en órganos creados con una composición un tanto heterogénea, integrados por representantes del Gobierno y de los Cabildos y que funcionarían según el principio de mayoría absoluta, principio claramente inadecuado al caso, pues dada su composición, no puede asimilarse en una Comisión Mixta, el voto de un simple funcionario o, aún, alto funcionario, al de una persona representante de un Cabildo actuando en representación de los intereses de una Isla.

A tenor del texto, el Parlamento decide las responsabilidades que se trasladan a los Cabildos para que éstos las ejerzan como propias, pero, pospone a la decisión de una Comisión Mixta posterior, el detalle de las funciones, que dentro de ese ámbito de actuación administrativa, va a trasladarse efectivamente a los Cabildos, las que va a retener la Administración y las que se vayan a ejercer conjuntamente.

Continúa el Sr. Consejero expresando que es el Parlamento cuando discuta la legislación sectorial sobre los distintos ámbitos de la actuación administrativa, mediante leyes sectoriales, cuando debe definir el interés insular, concretando qué responsabilidades públicas van a los Cabildos, cuáles van al Gobierno Autónomo y cuáles serán conjuntas. Esto debe incorporarse a cualquier texto que pretenda reglamentar o disciplinar de manera definitiva esta temática.

Otro rasgo importante que resalta en el texto estudiado es la desaparición de la figura de la encomienda de la gestión ordinaria de servicios, tal como se proclama en la Exposición de Motivos.

La encomienda de gestión de servicios, prevista en la legislación vigente para trasladar responsabilidades muy concretas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos, pero continuando siendo de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma, la cual pedía la colaboración de los Cabildos en el desempeño de las mismas tiene una importancia subsidiaria desde el punto de vista jurídico y no es tanta como para dirigir los ataques a la ley sobre la base de esta figura.

En su opinión, a pesar de resaltarse enfáticamente su desaparición, se reintroduce la figura de la delegación que coincide con la encomienda. Cuando en la Disposición Adicional Segunda se habla de "que se delegará en los Cabildos Insulares la ejecución de obras de interés regional" en realidad se está produciendo una encomienda, o la utilización por una Administración de los órganos de otra, los Cabildos se limitan a ejecutar una obra definida en todos sus rasgos, incluso presupuestarios, por la Comunidad Autónoma. Por tanto -concluye- la desaparición de la encomienda no supone una modificación sustancial de la ley.

Siguiendo en su intervención, destaca la existencia de una materia sí susceptible de innovación importante. Se trata del tema de la financiación de la inversión nueva, tema que no podía tratarse con detenimiento a mediados de 1986.

Según la ley, los Cabildos deberán recibir de la Comunidad Autónoma una serie de dotaciones presupuestarias para destinarlas a la inversión nueva en todas aquellas áreas o servicios administrativos que asumen.

Subraya que aquí se está en uno de los puntos claves. Si el Parlamento y la Comisión Mixta que se cree acuerdan asignar a los Cabildos una serie de recursos presupuestarios del Capítulo 1 (Gastos de personal) del Capítulo 2 (De funcionamiento) o del Capítulo dedicado a la inversión de reposiciones y a estas dotaciones se les da un carácter finalista, de tal forma, que el Cabildo al final de cada año ha de remitir al Parlamento una Memoria justificando la aplicación dada a esos recursos, va a resultar que los Cabildos van a quedar en una posición meramente gestora. A este resultado lleva el señalado carácter finalista de las dotaciones. Continúa, que en este punto, ya hoy sí se puede actuar, porque se conocen cuáles son los mecanismos fundamentales del sistema de financiación de las Haciendas Locales. En esta materia la ley debió entrar si se pretendía que los Cabildos asumieran las funciones transferidas como funciones propias, es decir, para ejercerlas como actualmente ejercen las atribuidas por leyes estatales. No sólo la ley no tocó este tema, sino que deroga la Disposición Transitoria Tercera, o lo que contenía en la misma.

Seguidamente, se refiere a otra cuestión importante cual es la de sustituirse los criterios de delimitación competencial contenidos en los artículos 6 a 9 de la ley anterior por el criterio del interés insular. Indica que ello puede hacerse, pero que este cambio no va a resolver nada, porque cuando el Parlamento legisle sobre alguna materia, no sólo tendrá que valorar en esa materia que constituye el interés insular, y no sólo eso, sino que también habrá de valorar el principio de máxima proximidad al administrado y el de descentralización, y además -resalta- habrá que valorar qué exigencias se derivan de los principios de economía, de eficacia y de igualdad de acceso de todos los canarios a las prestaciones públicas fundamentales. Entonces, el legislador tendrá que conseguir un equilibrio entre principios que recomiendan el traslado del poder de arriba a abajo (es decir, hacia los Cabildos) y otros que lo recomiendan hacia arriba, tarea un tanto difícil en un sistema descentralizado.

De tal forma, que al proclamar el interés insular -que determine qué responsabilidades se pueden desempeñar adecuadamente en el contexto de una sólo isla y a cargo de una institución insular- simplificando un complicado sistema de criterios, lo que se hace es sólo una declaración de voluntad favorable al aumento competencial de los Cabildos esencialmente. Pero, luego, al operar el Parlamento, habrá que manejar una serie de principios de los que al final dependerán las decisiones legislativas concretas, sobre qué van a asumir los Cabildos, qué va a retener la Comunidad Autónoma y qué ejercitará conjuntamente.

Cita como ejemplo el Programa Regional de Transplantes Renales, planteándose si ha de prevalecer el criterio de la proximidad del administrado (un centro en cada isla) o el de economía (un centro único).

No obstante, señala que con ello no está impugnando el criterio del interés insular.

Finaliza su intervención con una última cuestión relativa a la delegación en los Cabildos de la responsabilidad de aprobar definitivamente el planeamiento urbanístico municipal.

Manifiesta que, probablemente, en la autoridad de los Cabildos para reclamar de la Comunidad Autónoma potestades de planeamiento insular, reside la principal razón de ser futura de los Cabildos, es decir, su capacidad para planificar global y sectorialmente la isla. Y -añade- aquí se vería robustecida la posición de los Cabildos, si no se pretende, al mismo tiempo, adoptar con ello una posición de tutela sobre las Corporaciones Municipales. De tal manera, sugiere -sin que esto suponga una postura definida del grupo al que pertenece- que es una cuestión a valorar, puesto que podría deducirse la creencia de que los Cabildos adoptasen en esta materia una postura recelosa y defensora de su autonomía frente a la Comunidad Autónoma, pero negadora de una



CLASE 8ª

auténtica autonomía de las corporaciones locales y para alegar o evitar el debate entre las Administraciones, podría sustituirse la tutela por un mero sistema de instrumentos de planeamiento incardinados los unos a los otros, de mayor generalidad y también de clara obligatoriedad, a mayor concreción y subordinación, de tal manera que los poderes públicos puedan ajustar plenamente en sus respectivos niveles el espacio de planificación que les corresponda, puesto que esta es la razón de ser de las corporaciones locales. Por ello, el debate entre Cabildos-Comunidad Autónoma se convierte en un debate entre tres, porque los Ayuntamientos también tienen su autonomía que hay que respetar y defender.

Termina exponiendo su deseo de que el Cabildo adopte una postura con el objeto de ampliar el consenso sobre las bases de las instituciones del Archipiélago, significando que la actuación del Cabildo no ha de encaminarse a suplantarse el cometido de la Comisión Parlamentaria, sino a emitir unos pronunciamientos de principios, tal como ha hecho el Grupo Socialista en algunas propuestas planteadas a la Corporación y la posición del Grupo se definirá cuando se haya agotado esta primera fase del debate.

En su turno de intervención Don José Luis Mederos comienza manifestando que su Grupo valora positivamente la forma de este Anteproyecto de Ley en cuanto da a los Cabildos la posibilidad de intervenir en una fase del proyecto que puede después plasmarse en el Parlamento de forma definitiva. Igual valoración tiene analizándolo globalmente, pues juega sobre una serie de principios definidos ya por su Grupo electoralmente y que se traducen en una auténtica potenciación de los Cabildos como órganos de gobierno insular, eliminando controles innecesarios y recogiendo unas competencias mucho más amplias que anteriormente, refiriéndose las transferencias a cuestiones de interés insular y las delegaciones a las de interés general y reflejando la necesidad de la presencia de los Cabildos en la puesta en marcha de este proceso.

Muestra su acuerdo con Don Santiago Pérez en lo que respecta al importante aval que la Ley 8/86 obtuvo de las fuerzas políticas y resalta que su grupo, el CDS, presentó una ley alternativa y sesenta enmiendas a la citada, expresando su voluntad de buscar un amplio consenso para todos aquellos temas que requieran el máximo de durabilidad y de aceptación.

En cuanto a la alusión al Sr. Olarte formulada por el citado Consejero del PSOE, niega que haya tal patente de corso para el Vicepresidente del gobierno, tratándose de un Anteproyecto que envía el Gobierno y que por otra parte tanto la postura del Sr. Olarte, como la del CDS ha sido la de agilizar al máximo los traslapes de competencias.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Barbuzano orienta la misma resaltando su tinte político, pues éste es el matiz que tiene la reforma. Señala que la Ley 8/86 tiene puntos aprovechables, por eso sólo se trata de reformarla, consistiendo la aportación del Cabildo en introducir mejoras en la misma y no en propugnar una ley nueva. Sostiene que con la Ley del 86 era posible que

todos los grupos políticos gobernarán y que con el nuevo texto refundido que surja, a su juicio, también lo será.

Con respecto a los plazos para el efectivo traspaso de competencias cree que la Ley contempla una fecha de entrada en vigor, pero en la fecha prevista, las Comisiones designadas a estos efectos no estaban constituidas, es el Gobierno actual quien comenzó, con muchas dificultades, un proceso, en el que a través de Decretos de Transferencias simplemente se relacionasen las funciones a transferir a los Cabildos, para posteriormente evaluar los medios y ahí surgieron una serie de problemas entre las competencias delegadas y las transferidas que se trata ahora de subsanar con las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda definiendo el interés insular. Añade que postergar los plazos hasta 1991 supone afirmar mucho y que su Grupo mantiene que si existe tal voluntad política se podrían tener transferencias efectivas en un año, el próximo verano.

Por otra parte, afirma que, aquí el Cabildo no pretende suplantar la labor parlamentaria, pero el Órgano Insular tiene una iniciativa legislativa y, en la propuesta de la Comisión consta que en el expediente de todo proyecto de ley que el Gobierno Autónomo eleve al Parlamento, cuando se trate de leyes sectoriales que incidan en el interés insular o contemplen parcelas a delegar, debe recoger un informe previo de los Cabildos.

En cuanto al papel de la Comisión Mixta a la hora de dilucidar las funciones a transferir, muestra su acuerdo con lo expresado por Don Santiago Pérez, y sostiene que debe ser en la propia Ley de Transferencias donde vengan determinadas esas funciones y que la Comisión Mixta sea la que haga las evaluaciones.

Se muestra de acuerdo con el Consejero citado en cuanto a los recursos de nueva inversión, pero discrepa en lo relativo al criterio del interés insular, por cuanto, entiende que este sí revela algo. Señala que todo que se deje explicitado y taxativo en una ley ha de cumplirse y en caso contrario, el Cabildo puede tomar una iniciativa porque se ha legislado mal, porque hay una intromisión en una competencia insular.

Por lo que se refiere a los Planes de Urbanismo se muestra de acuerdo que en sus distintos niveles hay que respetar las autonomías del Gobierno Autónomo, Cabildos y Ayuntamientos y en cuanto a la tutela sobre municipios por parte del Cabildo, no es que haya tal tutela, sino que, si el Cabildo hace un Planeamiento Insular debe tener ciertos controles sobre él, de lo contrario no tendría sentido.

En su segunda intervención Don Santiago Pérez, inicialmente, y por lo que se refiere a su alusión al Sr. Olarte hace constar que no es costumbre suya expresar alusiones personales y que en este caso, está claro que no pretendía menoscabar la buena imagen del Vicepresidente del Gobierno.

En cuanto a la conexión entre las transferencias y las distintas mayorías políticas que puedan darse en cada Corporación, alude a la Ley del Proceso Autonómico la cual fijó como principio básico que las comunidades Autónomas no trasladen responsabilidades a una sola de las diputaciones de su ámbito, sino a todas. Añade que la intención de la Ley es clara: evitar que algunas Comunidades Autónomas transfirieran mayores competencias a Corporaciones de su mismo signo o color político.

De igual modo, cuando en las delegaciones se habla de "delegar al Cabildo interesado", deben hacerse a todos, esto es, prevaleciendo el principio de la generalidad.

Por lo que se refiere a las relaciones entre las distintas Administraciones, sostiene que deben regirse por el principio cooperador, a través de convenios, pero cuando no fueran suficientes



146

OG 3543146

CLASE 8ª

estos procedimientos, se autoriza a la Administración superior para coordinar a través de la labor planificadora, determinando en aquellos aspectos de interés general prioridades y objetivos, tal como dice la Ley de Régimen Local, considerando que no es bueno que en una ley territorial se cambien esos planes de coordinación de manera distinta a la contemplada en la Ley de Régimen Local, porque la planificación es siempre un recurso subsidiario, al que acudir después de agotadas las vías de una coordinación convencional, es decir, pactada.

Finaliza manifestando su convicción de que no puede negarse a su grupo político la adopción de una actitud constructiva en la discusión de este tema e insistiendo en la patente de curso que se da al Gobierno para hacer verdaderamente efectivo el traspaso de competencias como lo demuestra lo poco que se ha hecho hasta la fecha al respecto.

Finalmente, el Presidente de la Corporación hace una serie de consideraciones con respecto al tema, subrayando que ha sido el Cabildo de Tenerife el único que ha estudiado en Pleno un anteproyecto de ley que contempla un proceso tan importante en el que participan los Cabildos, indicando que se haga constar en Acta el agradecimiento de la Corporación al hacerse esta consulta a los Cabildos.

Considera, igualmente, que dada la experiencia del Cabildo en la administración de la Isla, su aportación es importante y como tal sea considerada por el Gobierno y el Parlamento Autónomo, y que no hay duda de que el nuevo texto potencia a los Cabildos y les dota de mayor número de competencia.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las veinte horas catorce minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ocho folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543139 al 3543146.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelesísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario accidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO APOFONO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO HEDINA MARTIN.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- El Pleno queda enterado de la designación del Consejero Insular Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, como nuevo PORTAVOZ del Grupo Socialista del Excma. Cabildo Insular de Tenerife, con efectos al 20 de septiembre de 1988.

2.- El Pleno conoce escrito del Portavoz del Grupo Socialista



147

CG 3543147

CLASE 8ª

PSOC, Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS, comunicando la reorganización de las Comisiones Informativas en cuanto a sus representantes se refiere, quedando las mismas integradas por los siguientes Consejeros:

COMISION	Vocal Titular	Vocal Suplente
		(indistintamente)
Obras Públicas	José Segura Clavell Luis González Clavijo	Estanislao González Alayón Emilio Fresco Rodríguez
Agricultura, Ganadería y Montes	Estanislao González Alayón Enrique Ramos Calero	Víctor Alamo Sosa Pedro Lasso Purriños
Cultura y Educación	Víctor Alamo Sosa Delcy Mesa Estévez	Domingo Medina Martín Enrique Ramos Calero
Deportes	Enrique Ramos Calero Domingo Medina Martín	Delcy Mesa Estévez Luis González Clavijo
Turismo	Pedro Lasso Purriños Luis González Clavijo	Víctor Alamo Sosa Domingo Medina Martín
Hacienda y Economía	Estanislao González Alayón Pedro Lasso Purriños	Santiago Pérez García Emilio Fresco Rodríguez
Personal y Régimen Interior	Domingo Medina Martín Víctor Alamo Sosa	Pedro Lasso Purriños Santiago Pérez García
Planificación y Desarrollo	Emilio Fresco Rodríguez José Segura Clavell	Estanislao González Alayón Pedro Lasso Purriños
De Cuentas	Estanislao González Alayón Pedro Lasso Purriños	Santiago Pérez García Emilio Fresco Rodríguez
Acción Social	Enrique Ramos Calero Víctor Alamo Sosa	Delcy Mesa Estévez Luis González Clavijo
Transferencias de la C.A.	Estanislao González Alayón Santiago Pérez García	Pedro Lasso Purriños Emilio Fresco Rodríguez

3.- A dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior y, visto el escrito del funcionario jubilado de este Cabildo Don LUIS PARDILLO PADILLA interesando la cancelación de la hipoteca que ha garantizado el préstamo reintegrable para la adquisición de vivienda en cuantía de 295.000 pesetas, que le fué concedido en virtud de acuerdo plenario de 26 de febrero de 1973, formalizándose la correspondiente escritura el día 16 de abril siguiente y visto el informe de la Depositaria de Fondos acreditativo de la total amortización del mismo, el Pleno ACUERDA acceder a lo solicitado facultando a la Presidencia para que suscriba el correspondiente instrumento público de cancelación de dicha hipoteca.

Asimismo vista la petición de D^a SARA MARIA ORAN CURY, en nombre propio y de la Comunidad hereditaria dejada al morir por su madre D^a SARA CURY CHAHLA, fallecida en situación de jubilada, que solicita la cancelación de la hipoteca que ha venido garantizando el préstamo reintegrable para la adquisición de vivienda, que le fue concedido por acuerdo del Pleno Corporativo de 29 de julio de 1971, en cuantía de 500.000 pesetas, formalizándose en escritura pública el día 13 de septiembre siguiente y visto el informe de la Depositaria de Fondos que acredita la completa amortización del mismo, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, ACUERDA acceder a lo solicitado, facultando al Ilmo. Sr. Presidente a suscribir la escritura pública de cancelación de la hipoteca de referencia.

4.- Vista solicitud del trabajador laboral que fue de esta Corporación Don JOSE TORRES MARTIN, interesando el abono de un premio de jubilación, al amparo de los dispuesto en el artº 24 del vigente Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y considerando que dicho trabajador causó baja por jubilación el día 6 de septiembre del presente año, habiendo prestado servicios a este Excmo. Cabildo durante 23 años y 9 meses, se acuerda la concesión del citado premio en la cuantía de SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESETAS (788.097.- $\frac{1}{2}$).

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

5.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda una nueva convocatoria del Concurso de Bases de Post-graduados, para seguir Estudios Agro-Alimentarios sobre el Funcionamiento de Industrias Lácteas, en la Escuela Nacional de Industria Láctea, en Madrid, durante el actual Curso 1988-89, al haberse declarado desierta la primera, rigiendo las mismas Bases del Concurso anterior, con las siguientes modificaciones: a) Titulaciones a exigir: INGENIERO TECNICO AGRICOLA o CAPATAZ AGRICOLA; b) Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, y previo el debate al que se hará mención con posterioridad, se acuerda la creación de una Filial de dicho Centro en el Municipio de Los Realejos, y, a tal fin, suscribir con su Ayuntamiento, un Convenio, cuyas cláusulas dispositivas son las siguientes:

"PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a establecer en el término municipal de Los Realejos, una Filial del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en la que se impartirá de momento con carácter oficial, la enseñanza de Solfeo y Piano durante el curso 1.988-89.

SEGUNDA.- El Conservatorio arbitrará aquellas medidas de control que estime necesarias, para garantizar que la enseñanza que se imparta en dicha Filial, tenga el adecuado nivel con arreglo a los programas oficiales. Dicho control se llevará a través de tres mecanismos:



148
OG3543148

CLASE 8ª

a) El Consejo de Administración propondrá, a iniciativa de la Dirección del Centro, la designación al Ayuntamiento, de la persona que vaya a impartir las enseñanzas, la cual habrá de reunir los requisitos de titulación necesarios para ello. Dicha propuesta habrá de ser necesariamente aceptada por el Ayuntamiento.

El Profesor que resulte designado, se integrará en el Claustro de Profesores del Conservatorio y estará obligado a seguir las directrices que en el mismo se fijen.

b) Visitas periódicas por parte del personal al que la Dirección del Centro tenga encomendada en cada momento la inspección de las Filiales.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Los Realejos, se compromete:

a) A facilitar el local donde se vayan a impartir las clases, el cual deberá reunir las condiciones idóneas para ello, a juicio de la Dirección del Centro.

b) A poner a disposición del profesorado los instrumentos de piano adecuados a juicio asimismo de la Dirección.

c) A sufragar los gastos de limpieza y vigilancia que sean necesarios.

d) A abonar, a costa de su presupuesto, los gastos de contratación de personal así como la cuota empresarial de la Seguridad Social. Las remuneraciones de dicho personal, serán idénticas a las de cualquier profesor del Centro, con igual categoría y dedicación. La designación de dicho profesorado se hará por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en la cláusula **SEGUNDA**, párrafo a), estableciéndose la correspondiente relación contractual entre la repetida Corporación Local y el interesado.

CUARTA.- Los alumnos de la Filial abonarán las tasas que al efecto tiene establecida el Cabildo a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, revirtiendo a dicha Corporación Insular el importe de las mismas. El Ayuntamiento a tal fin arbitrará los sedios personales que sean necesarios para llevar a cabo los procesos de matriculación.

QUINTA.- El presente Convenio comenzará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente al comienzo de cada curso académico, si no es denunciado por alguna de las partes con tres meses de anticipación.

SEXTA.- El Ayuntamiento, antes del comienzo de cada Curso Académico, podrá solicitar la ampliación del número de enseñanzas que se imparten en la filial, debiendo para ello solicitar la pertinente autorización a la Dirección del Centro, cumplimentando en todo caso los requisitos previstos en el presente Convenio.

SEPTIMA.- La Filial dependerá a efectos económicos del Ayuntamiento de Los Realejos, y en el aspecto docente de la Dirección del Conservatorio."

Previamente a la adopción de dicho acuerdo el Sr. Consejero D. Victor Alamo Alamo Sosa (PSOE) plantea que, en su opinión, no se están atendiendo objetivamente todas las peticiones formuladas similares por parte de otros Ayuntamientos, sin perjuicio de manifestar su satisfacción por el hecho de la creación de esta nueva filial del Conservatorio, de tanta necesidad por la demanda de enseñanzas musicales de la zona.

Don Miguel Zerolo Aguilar (ATI) le contesta que dadas las condiciones que se exigen a los Ayuntamientos solicitantes, no todos están dispuestos a cumplirlos, además de la necesidad de ir paulatinamente atendiendo las mismas en función de las demandas más acusadas y significativas.

7.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a la celebración de la "Gala del Deporte Tinerfeño 1989" y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Participar en el patrocinio y organización de la "Gala del Deporte Tinerfeño '89", en colaboración con la Asociación Española de la Prensa Deportiva, Delegación de Tenerife, cifrando la aportación económica del Cabildo Insular en el ofrecimiento de una Cena-Gala que se llevará a cabo con ocasión de la proclamación de los Mejores Deportistas del año 1988, en el lugar (Hotel Mencey/Casino Taoro) y fecha a convenir con la A.E.P.D.. En cuanto al número de invitados, se seguirá el mismo criterio de selección de la pasada edición:

8.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa al Programa de Escuelas Deportivas Municipales así como informe de la Intervención de Fondos de esta Corporación y

RESULTANDO que el Programa nº 1.1.1. "Escuelas Deportivas Municipales" se consideró, en el II Seminario Insular de Promoción Deportiva, como el sistema más idóneo para la enseñanza y práctica deportiva generalizada de la población infantil en edad escolar, recomendándose al Cabildo que las subvenciones de los Planes Municipales de Promoción se centren sobre la implantación y consolidación de dichas Escuelas Deportivas.

RESULTANDO que existe un crédito de 43.000.000 ₧ para la realización del referido Programa, en la aplicación presupuestaria 435.7170.09.9:10.

Considerando como criterio para la baremación de las subvenciones a los Ayuntamientos para el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, los siguientes:

a) Número de habitantes (inversamente proporcional al número de habitantes, hasta 5.000 hb. a 60 ₧/hb., hasta 10.000, a 20 ₧/hb.; hasta 20.000, a 30 ₧/hb.; hasta 50.000, a 20 ₧/hb; hasta 150.000, a 15 ₧/hb., y hasta 300.000, a 10 ₧/hb).

b) Actividades propias (en base al número de módulos de las Escuelas Deportivas Municipales existentes la pasada temporada en cada municipio).

c) Por participación en los Juegos Insulares (en función del número de equipos que fueron inscritos en los calendarios).

d) Por realización de los calendarios (según el porcentaje de partidos jugados de entre los programados en cada calendario de competición).

e) Por infraestructura (proporcionalmente a los puntos

**CLASE 8ª**

asignados, cuatro puntos por tener Patronato constituido, tres puntos por contar con Licenciado en Educación Física contratado, dos puntos por contar con Director Técnico del PMPD, Licenciado en Educación Física y un punto por contar con Coordinador Municipal del PMPD).

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Programa 1.1.1. destinado a "Escuelas Deportivas Municipales".

2º.- Aprobar los referidos criterios de baremación para la distribución de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a las Escuelas Deportivas Municipales.

3º.- A la vista de los anteriores criterios, conceder a los Ayuntamientos las siguientes subvenciones:

<u>AYUNTAMIENTOS</u>	<u>SUBVENCION PROPUESTA</u>
ADEJE	450.000
ARAFO	454.922
ARICO	450.722
ARONA	1.812.366
BUENAVISTA DEL NORTE	718.722
CANDELARIA	702.722
FASNIA	420.461
GARACHICO	795.861
GRANADILLA	990.661
LA GUANCHA	820.722
GUIA DE ISORA	1.707.025
GUIMAR	997.661
ICOD DE LOS VINOS	1.757.322
LA LAGUNA	7.274.166
LA MATANZA	629.661
LA OROTAVA	3.046.227
PUERTO DE LA CRUZ	2.627.627
LOS REALEJOS	1.344.461
EL ROSARIO	480.600
SAN JUAN DE LA RAMBLA	581.261
SAN MIGUEL DE ABONA	537.522
SANTA CRUZ DE TENERIFE	7.401.366
SANTA URSULA	758.322
SANTIAGO DEL TEIDE	732.861
EL SAUZAL	861.922
LOS SILOS	1.196.627
TACORONTE	1.309.166
EL TANQUE	409.861
TEGUESTE	686.522

LA VICTORIA DE ACENTEJO	701.861
VILAFLORES	340.800
TOTAL	43.000.000 h.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones contenidas en el Programa aprobado, y fundamentalmente a las siguientes:

a) La entrega efectiva de esta subvenciones se efectuará en dos etapas, ambas a resultados de los correspondientes informes de la Unidad Técnica Deportiva de este Cabildo Insular:

- El primer 50 %, sobre el proyecto propuesto.

- El segundo 50 %, sobre el grado de realización y cumplimiento del proyecto, a los tres meses de iniciada la actividad.

b) El plazo para la presentación del proyecto finaliza el próximo día 30 de Octubre y el de realización será de seis meses, entre noviembre de 1988 y mayo de 1989.

c) Las posibles cantidades presupuestadas y no invertidas en este Programa por falta de Proyectos o incumplimiento de su realización, serán liberadas para la subvención de Campañas Estivales que, dentro de la Línea de Promoción Deportivas, pudieran ser propuestas por cualquier Ayuntamiento.

9.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Turismo, Don Ricardo Tavío Peña, relativa a propuesta de convocatoria del Concurso "III Cata Internacional del Descubrimiento", y visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, el Pleno acuerda aprobar el Concurso de referencia, como sigue:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato de Turismo, convoca un Premio, con motivo de la III CATA INTERNACIONAL DEL DESCUBRIMIENTO, para el mejor reportaje sobre la Isla de Tenerife, cuyo tema, de libre elección, versará sobre los aspectos turísticos, vitivinícolas y gastronómicos, conforme a las siguientes:

B A S E S

- I.- Pueden concurrir todos los reportajes publicados en prensa nacional o extranjera desde el 10 de Octubre de 1988 hasta el 30 de Noviembre de 1988.
- II.- El reportaje o reportajes que deseen optar a este Premio, deberán ser enviados, por duplicado, al Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias (España).
- III.- En el sobre se indicará "Para el Premio III CATA INTERNACIONAL DEL DESCUBRIMIENTO -88", y en el interior el nombre, apellidos-pseudónimo, si así lo considera, residencia y dirección del autor.
- IV.- El reportaje o reportajes deberán obrar en poder del Patronato de Turismo antes del 15 de Diciembre de 1988.
- V.- El Jurado estará compuesto por destacadas personalidades del mundo del Vino y del Turismo, cuyos nombres serán dados a conocer oportunamente. Su fallo será inapelable.
- VI.- El fallo del Concurso se producirá el día 15 de Enero de 1989.



150

DG 3543150

CLASE 8ª

- VII.- Se establece un Premio consistente en un viaje para dos personas desde el lugar de origen a la Isla de Tenerife, durante una semana, en un Hotel de 4 estrellas.
- VIII.- Para reportajes sobre el mismo tema, publicados en Tenerife, en la prensa local, se establece otro Premio de **50.000 pesetas**, que será regulado por estas mismas Bases.
- IX.- Los Premios serán entregados en un acto que se celebrará en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife durante la segunda quincena del mes de Enero de 1989.
- X.- El hecho de participar en este Concurso indica que los autores aceptan las precedentes Bases.

Previamente a la adopción de este acuerdo, se procedió a su votación, que arrojó el siguiente resultado: 14 votos favorables (13 de ATI y 1 de AP) y 12 en contra (9 del PSOE y 3 de CDS).

10.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Turismo, Don Ricardo Tavío Peña, relativa a modificación de los Estatutos del Patronato de Turismo de la Corporación, y visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y el informe del Servicio de Actividades Comunitarias, el Pleno acuerda aprobar las modificaciones propuestas, quedando los Estatutos redactados definitivamente de la siguiente forma:

ARTICULO 18.-

EL PATRONATO INSULAR DE TURISMO es un Organismo, sin personalidad jurídica, de asistencia y asesoramiento al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para promover, fomentar y coordinar la actividad turística de la Isla.

ARTICULO 22.-

Para el cumplimiento de los fines para que se crea, son de la competencia de este Patronato:

- 1) La organización de actos encaminados a la atracción del turismo y atención al mismo.
- 2) Realización de acciones y gestiones en la Isla o fuera de ella, tendentes a mejorar la imagen turística de la misma.
- 3) La preparación de publicaciones de información turística de la Isla de Tenerife.
- 4) Las relaciones públicas de la Corporación, en cuanto tenga conexión con el turismo.
- 5) Promover el estudio de las particularidades de la vida tinerfeña en el orden turístico, bien directamente o a través de los distintos Organismos especializados.
- 6) Coordinar la labor con los Organos Ministeriales y Autonómicos correspondientes, con las Instituciones de la región, de otras provincias o del extranjero, tendentes al cumplimiento de los fines del Patronato.

- 7) En general, cuantos asuntos relacionados con el turismo sean competencia del Excmo. Cabildo y le sean sometidos por éste o por cualquier Organó del mismo.

DE LOS ORGANOS:

ARTICULO 3º.-

Los Organos a través de los cuales ha de cumplir este Patronato sus fines, son los siguientes:

- 1) El Presidente.
- 2) Consejo Plenario.
- 3) La Comisión Permanente.

DEL PRESIDENTE:

ARTICULO 4º.-

El Presidente, que lo será quien ejerza este cargo en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ARTICULO 5º.-

Son atribuciones del Presidente las que la legislación vigente le atribuya como Presidente del Cabildo, en cuanto se refieran a los fines del Patronato.

Le sustituirá, en sus ausencias o por delegación, el Vicepresidente Primero y, en su defecto, el Vicepresidente Segundo.

DEL CONSEJO PLENARIO:

ARTICULO 6º.-

El Consejo Plenario es el Organó superior del Patronato y estará integrado por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente Primero, que lo será quien haya sido designado Consejero Delegado de Turismo, y que asumirá la responsabilidad y coordinación ejecutiva del Patronato.
- c) El Vicepresidente Segundo, que deberá recaer en un miembro de la Corporación, siendo elegido por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Turismo, y quien sustituirá al Vicepresidente Primero en caso de ausencia o delegación expresa del mismo.
- d) Los Consejeros Natos.
- e) Los Consejeros Electivos.
- f) Los Consejeros Asesores.
- g) Los Consejeros Invitados.

Actuará como Secretario el del Cabildo o funcionario en quien delegue, pudiendo asistir igualmente el Interventor de Fondos o Interventor-Delegado, y el Director Técnico.

ARTICULO 7º.-

Son Consejeros Natos:

- a) El Ilmo. Sr. Director Provincial de Turismo, Transportes y Comunicaciones.
- b) Los miembros de la Comisión de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Los Presidentes de los C.I.T. de la Isla.
- d) Un representante de cada uno de los Casinos de Juego establecidos en la Isla, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- e) Los Alcaldes, o en su defecto los Concejales de Turismo de los Municipios de Adeje, Arona y Puerto de la Cruz, y de aquellos otros municipios que superen la capacidad de 15.000 camas turísticas.
- f) Los ex-Vicepresidentes del Patronato de Turismo.

ARTICULO 8º.-

Son Consejeros Electivos:

- a) Dos (2) representantes de la Asociación de Directores de Hotel.



151

CG 3543151

CLASE 8ª

- b) Cuatro (4) representantes de la Asociación Provincial de Agencias de Viajes.
- c) Dos (2) representantes de la Asociación de Hostelería y Restauración.
- d) Un (1) representante de IBERIA, Líneas Aéreas de España.
- e) Dos (2) representantes del resto de las Compañías Aéreas, de las que al menos una será nacional.
- f) Un (1) representante de las Asociaciones de Guías de Turismo.
- g) Cinco (5) representantes de los trabajadores del sector de Hospedaje, Hostelería y Restauración.
- h) Diez (10) representantes de la Asociación Empresarial hotelera y extrahotelera:
 - Dos (2) por los establecimientos de cinco estrellas.
 - Cuatro (4) por los de cuatro estrellas.
 - Dos (2) por los de tres y dos estrellas.
 - Dos (2) por Extrahoteleros.
- i) Un (1) representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.
- j) Un (1) representante de la Asociación de Transportes Turísticos por carretera.
- k) Un (1) representante de Trasmediterránea.
- l) Los Directores de los Aeropuertos de la Isla.
- m) Un (1) representante de la Asociación Provincial de Técnicos de Empresas Turísticas.
- n) Un (1) representante de la Asociación Provincial Empresarial de Coches de Alquiler.
- ñ) Un (1) representante de los municipios, de menos de 5.000 plazas turísticas, de la zona sur.
- o) Un (1) representante de los municipios, de menos de 5.000 plazas turísticas, de la zona norte.
- p) Los Alcaldes, o en su defecto, los Concejales de Turismo de los municipios de Santa Cruz y La Laguna.
- q) Un (1) representante de la Agrupación Turística Zona Playa de las Américas.

Los Consejeros Electivos serán designados por el Pleno del Excmo. Cabildo, a propuesta de la Comisión de Turismo, conforme a criterios objetivos y solicitando su elección de los Organismos o grupos a quienes representen.

Los Consejeros Electivos a que se refieren los apartados ñ) y o) del presente Artículo, serán designados por el Pleno del Cabildo, a propuesta de la Comisión de Turismo.

Su mandato coincidirá con el de los Consejeros de la Corporación y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 92.-

La Comisión de Turismo, podrá designar temporalmente para formar parte de este Consejo Plenario, en calidad de Consejeros Asesores, durante el tiempo que se precise, a aquellas personas que en atención a sus conocimientos específicos pudieran ser consultados en las materias de su especialidad.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá invitar a formar parte del Consejo Plenario del Patronato, en calidad de Consejeros Invitados, a los Presidentes de las Comisiones de Turismo de cada uno de los tres Cabildos de La Palma, Gomera y Hierro, así como otras personas de turismo en el resto de la provincia.

ARTICULO 10º.-

Son atribuciones del Consejo Plenario:

- a) Aprobar y proponer al Excmo. Cabildo las directrices de la actuación del Patronato para el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen de la Memoria anual de actividades.
- c) Proponer al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el nombramiento de Consejeros Invitados.
- d) La propuesta al Excmo. Cabildo Insular de modificación de estos Estatutos.
- e) La propuesta de recompensas honoríficas por servicios excepcionales prestados en relación con los fines del Patronato.

ARTICULO 11º.-

El Consejo Plenario, en cuyo seno podrán establecerse Comisiones de Trabajo, celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses, así como las extraordinarias que la Presidencia o el Presidente Ejecutivo puedan convocar o cuando lo solicite la Comisión Permanente o al menos un tercio del número total de sus miembros.

ARTICULO 12º.-

Todos los miembros del Consejo Plenario tendrán voz y voto en sus deliberaciones, a excepción de los Consejeros Asesores o Invitados, que sólo tendrán voz, pero no voto.

También podrán presentar mociones para su consideración, acerca de la actuación de la Comisión Permanente.

Los Consejeros Natos cesarán al causar baja en sus cargos. Los Electivos lo harán: por renuncia; por sustitución comunicada por el Organismo a quien representan en su caso; por inasistencia sin excusa a tres reuniones consecutivas del Consejo Plenario y, en todo caso, al igual que los Consejeros a que se refiere el Artículo 7º, el día que la legislación de elecciones locales señale para el cese de los Consejeros del Excmo. Cabildo, al renovarse la Corporación.

DE LA COMISION PERMANENTE:

ARTICULO 13º.-

La Comisión Permanente estará formada por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Los Vocales de la Comisión de Turismo.
- d) Seis (6) Vocales designados mediante votación por el Consejo Plenario entre sus miembros, exceptuándose de la misma los representantes de los C.I.T. y de los Ayuntamientos turísticos.
- e) Un (1) representante de los C.I.T. de la Isla, elegido entre y por los que forman parte del Consejo Plenario.
- f) Los Alcaldes o en su defecto los Concejales de Turismo de los Municipios de Adeje, Arona y Puerto de la Cruz.

Actuará como Secretario el del Cabildo, pudiendo asistir igualmente el Interventor de Fondos o funcionarios en quienes deleguen respectivamente, y el Director Técnico.

ARTICULO 14º.-

La Comisión Permanente asume la dirección de las labores ordi-



152

CG 3543152

CLASE 8ª

narias del Patronato y le están atribuidas todas aquellas funciones no expresamente reservadas al Consejo Plenarico, o que sean propias del Presidente.

Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo resuelva el Presidente o quien ejerza su funciones, o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros.

CONTINUA Y CASO DE INVITACIONES EXTERNAS**ARTICULO 15º.-**

El Director Técnico, bajo la dependencia inmediata del Presidente de la Corporación y del Vicepresidente Primero del Patronato, ejercerá las funciones de gestión y coordinación en relación con los fines propios del Patronato, fundamentalmente en lo que se refiere a las acciones de promoción directa del mismo en el exterior.

ARTICULO 16º.-

Se podrán concertar con los Consejeros Asesores la realización de trabajos específicos y de duración determinada, pudiéndoseles, en estos casos, asignárseles una remuneración.

ARTICULO 17º.-

Las subvenciones y los auxilios y donativos de Entidades Públicas o privadas y de particulares, para un fin específico, deberán ser aceptados por el Cabildo, los que tendrán la aplicación finalista con que fueron realizados.

ARTICULO 18º.-

El Consejo Plenarico y la Comisión Permanente podrán proponer al Presidente del Cabildo o Pleno la realización de gastos ordinarios o extraordinarios que sean necesarios para el ejercicio de su función, siempre dentro de la competencia que al Presidente y Pleno señala la L.R.L. y disposiciones concordantes.

Podrán, igualmente, proponerse presupuestos de actividades en las que estén insertos como ingresos las subvenciones y auxilios de particulares.

La aprobación de estos gastos y la rendición de cuentas será común a las restantes del Excmo. Cabildo.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

- D. Ricardo Tavío Peña (ATI) quien manifiesta que las modificaciones introducidas se refieren fundamentalmente al aumento del número de representantes en el Pleno del Patronato, la desaparición de los Asesores Técnicos y la creación de la figura del Director Técnico.

- D. Pedro C. Lasso Purriños (PSOE) tras expresar el apoyo de su Grupo a la propuesta, manifestó que el cambio profundo de los Estatutos anunciado hace quince meses por el Grupo gobernante no se ha llevado a cabo y sólo se han realizado pequeñas modificaciones para las que hubiera sido suficiente algunas semanas.

- D. José Luis Mederos Aparicio (CDS) tras anunciar su voto

favorable, se congratuló de que algunas matizaciones aportadas por su Grupo a los Estatutos se hubieran incluido en los mismos.

- D. José Segura Clavell (PSOE) interviene para señalar que en la modificación propuesta no se había tocado el tema clave, pues a su juicio se debió contemplar la creación de una Sociedad Anónima para que no sea sólo el Cabildo el que invierta, debiéndose involucrar también en este tema a los empresarios del sector.

- D. Ricardo Tavío Peña (ATI) intervino nuevamente para indicar que la transición definitiva es muy difícil, por lo que se refiere a un apoyo total y pactado con los Empresarios del sector para que éstas aporten cantidades de dinero destinadas a promociones y otras actuaciones del Patronato de Turismo.

- D. Adán Martín Menis, como Presidente de la Corporación, terminó el debate indicando que no se trataba de lanzar las campanas al vuelo, ya que las modificaciones propuestas son sólo una mejora que no supone cambio sustancial, pero posibilita el que todos trabajemos unidos.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS Y SERVICIOS

11.- Visto Proyecto de "ESTABILIZACION DEL CONO VOLCANICO DEL GRANADILLAR-BALSA DE LA CRUZ SANTA", sita en el término municipal de Los Realejos, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 13.970.314 pesetas, /

Resultando que el mencionado Proyecto incorpora un Anejo conteniendo una relación de bienes y derechos afectados objeto de expropiación a fin de permitir su ejecución.

Resultando que las obras que se contemplan son complementarias de la balsa existente y consisten en la conformación del talud exterior, en una zona que se ha utilizado como cantera, mediante las operaciones de desmontes, extensión y apisonador superficial del talud.

Resultando que al tratarse de una obra prácticamente finalizada pendiente únicamente de la ejecución del presente Proyecto, para su puesta en funcionamiento, parecen estar suficientemente acreditados los requisitos legales exigidos para interesar, en su momento, del Gobierno Autónomo la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Considerando que, a tenor de lo dicho parece oportuno que el trámite de información pública se realice siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 52 y 56 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, respectivamente.

El Pleno acordó tomar en consideración el referido Proyecto y que la información pública se canalice a través de los artículos 52 y 56 de los textos legales antes mencionados.

12.- A la vista del Estudio de Seguridad e Higiene del Proyecto de Captación y Aprovechamiento del Barranco de Santos (1ª Etapa), así como de resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias por la que se aprueba dicho Estudio; El Pleno, vistos, asimismo, los informes del Servicio Administrativo de Obras e Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda prestar conformidad al repetido Estudio de Seguridad e Higiene, asumiendo el gasto de UN MILLON NOVECIENTAS NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO (1.990.074.-) PESETAS, parte que corresponde al Excmo. Cabildo de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del Convenio suscrito con dicha Consejería para la realización de las mencionadas obras.

153
OG3543153**CLASE 8ª**

Igualmente acuerda afectar dicho gasto al crédito existente en la aplicación presupuestaria 623.8234.04.1.29 del vigente presupuesto hasta la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (469.967.-) PESETAS, y el resto, esto es la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS VEINTE MIL CIENTO SIETE (1.520.107.-) PESETAS, al resultante de la desafectación del consignado en su día para el Depósito Regulador de La Lora (aplicación presupuestaria 022.0054.20).

13.- A la vista del "Proyecto Reformado del de Remodelación del Estadio Heliodoro Rodríguez López, 1ª Fase", redactado por el arquitecto Don Carlos A. Schwartz Pérez, así como del informe emitido al respecto por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Cabildo, Servicio Administrativo de Obras Intervención de Fondos y Secretaría, y

RESULTANDO que las obras del Proyecto de Remodelación del Estadio Heliodoro Rodríguez López, 1ª Fase, fueron adjudicadas el 4 de Agosto de 1.987 a la empresa Agromán, S.A., por la cantidad de 248.999.178 pesetas y con un plazo de ejecución de 12 meses, dando comienzo el día 1 de Septiembre de 1.987.

RESULTANDO que, posteriormente a su inicio, se produce la introducción de algunas nuevas unidades de obra, aprobadas por la Corporación y aceptadas por la empresa adjudicataria, las cuales producen un incremento en el presupuesto de las obras de 4.996.467 pesetas y de dos meses y tres días en el plazo de ejecución, según el siguiente detalle:

ACUERDO APROBATORIO	INCREMENTO PRESUPUESTO	INCREMENTO PLAZO
Plenario 24.09.87	3.183.010 pesetas	2 meses
C.Gobierno 24.06.88	1.546.686 pesetas	3 días
C.Gobierno 09.09.88	266.771 pesetas	-o-

RESULTANDO que el referido plazo de ejecución se vé asimismo incrementado en quince días en virtud de la proroga aprobada a solicitud de Agromán, S.A., por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 22 de Diciembre de 1.987, con lo que la terminación de las obras objeto de contrato deberá producirse antes del 19 de Noviembre del año en curso.

RESULTANDO que con fecha 14 de los corrientes se presentó en este Cabildo Proyecto Reformado del indicado proyecto, redactado por el arquitecto director de las obras como consecuencia de la aparición de unidades nuevas no previstas en el proyecto inicial, así como aumento de mediciones, tal y como se especifica en la correspondiente memoria justificativa; que es informado favorablemente por la Sección de Arquitectura del Cabildo.

RESULTANDO que dicho Proyecto Reformado, que supone un incremento de 49.854.040 pesetas sobre el primitivo presupuesto de ejecución por contrata, ascendente a 249.301.178 pesetas, ha sido conformado por AGROMAN, S.A., inclusive los nuevos precios fijados en el mismo por unidades no contempladas en el Proyecto Original.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo es competente para acordar las modificaciones propuestas en el proyecto, al ser éstas consecuencia de necesidades nuevas e imprevistas al tiempo de su elaboración, lo que queda debidamente justificado en la memoria del Proyecto Reformado, tal y como se prevé en el artículo 149.1 del Reglamento General de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que estas modificaciones, unas son fruto del aumento de unidades de las primitivamente contratadas, obligatorias para el contratista a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 del citado Reglamento, y otras fruto de la introducción de nuevas unidades, cuyos precios han sido aceptados por el Contratista Adjudicatario de las obras y estimados conformes por los Servicios Técnicos del Cabildo.

CONSIDERANDO que la aprobación del Proyecto Reformado conllevará la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de la fianza definitiva, en proporción al incremento del Presupuesto, conforme preceptúan los artículos 149 y 360 del Reglamento General de Contratación, respectivamente.

CONSIDERANDO que, pese a ser la cuantía del contrato superior a los 100.000.000 de pesetas, al no exceder la modificación del 20%, no se requiere dictamen del Órgano Consultivo Superior de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en relación con los artículos 18 de la Ley de Contratos del Estado y 51 del Reglamento General de Contratación.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Reformado del de Remodelación del Estadio Heliodoro Rodríguez López, 1ª Fase, incluido los nuevos precios por unidades de obra incluidos en el mismo y no contemplados en el proyecto primitivo, que supone un incremento de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES (44.857.573.-) PESETAS sobre el presupuesto de contrata vigente, al que aplicando la baja obtenida en la licitación del 0,119611451 por ciento hace un líquido adicional de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS TRES MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO (44.803.918.-) PESETAS, gasto que habrá de afectarse al crédito de la aplicación 831.7170.09.9.27 del vigente presupuesto.

2º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras en dos meses y diecisiete días.

3º.- Incrementar la fianza definitiva en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA (1.866.841.-) PESETAS.

14.- En relación con recursos de reposición interpuestos por la Presidencia de este Cabildo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación sobre determinación de justiprecio de los terrenos afectados con motivo del Proyecto de Depósito Regulador de La Cruz Santa cuyos titulares figuran a continuación:

Nº PARCELA	TITULAR	Nº EXPTE. JURADO
6	D. Virgilio Bello García.	12/1985.
7	Dª Margarita Díaz Díaz.	4/1985.
9	Dª Rosa García Pérez.	5/1985.
10	D. Alfons Kuster.	6/1985.
17	D. Antonio y D. Pedro Bencomo Delgado.	7/1985.
18	D. Alejandro González Fernández.	8/1985.
19	D. Francisco Javier Oramas Tolosa.	9/1985.
22	Dª Manuela Díaz Díaz.	10/1985.
27	D. Francisco Javier Oramas Tolosa.	11/1985.



154

OG 3543154

CLASE 8ª

Resultando que con fecha 23 de Diciembre de 1.987 por la Presidencia de este Cabildo se interpusieron sendos recursos de reposición en contra del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación, en su reunión de ocho de mayo de 1.987, que fueron registrados de entrada en el Gobierno Civil el 23 de Diciembre de 1.987.

Resultando que hasta la fecha no se ha recibido notificación de acuerdo resolutorio de tales recursos de reposición, no obstante el tiempo transcurrido.

Considerando que a tenor de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución recaído en el de reposición, si es expreso y, si no lo fuere, el plazo es de un año.

El Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas en el que justifica la interposición de los recursos contencioso-administrativos en atención a los mismos razonamientos y consideraciones que sirvieron de base a los recursos de reposición, adoptó el acuerdo de plantearlos en evitación de la prescripción de las acciones; caso de producirse un pronunciamiento expreso por parte del Jurado Provincial de Expropiación denegatorio de los recursos de reposición, los contencioso-administrativos se interpondrán asimismo dentro del plazo fijado reglamentariamente, determinando el Pleno facultar a la Presidencia para adoptar las medidas pertinentes encaminadas a la designación de representantes legales.

15.- Visto dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes relativo a la Campaña de Desratización de la Isla correspondiente a 1988-89, en el que, tras analizar el desarrollo de Campañas anteriores, se destaca la conveniencia de que la aplicación del producto ratificada sea dirigida por personal técnico de la Empresa adjudicataria del correspondiente contrato, sin perjuicio de la supervisión por los Servicios Técnicos del Cabildo y de la colaboración de los Ayuntamientos con la mano de obra necesaria, de conformidad con la propuesta de la expresada Comisión, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1ª.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir en la contratación, por el procedimiento de Concurso, de la adquisición y aplicación de producto ratificada en la Isla de Tenerife, con un presupuesto máximo de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS.

2ª.- Exponer al público los referidos Pliegos durante el plazo de OCHO (8) DIAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

3ª.- Convocar, en caso de no presentarse reclamaciones el correspondiente Concurso, que se regirá conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y Legislación de la Administración del Estado sobre contratación.

16.- Visto dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes relativo a la necesidad de fomentar, en la medida de lo posible, mediante ayudas económicas, el cultivo de árboles frutales en las Zonas de Medianías de la Isla, de conformidad con el mismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases que han de regir el Concurso para la Mejora y Fomento de Árboles Frutales en las Zonas de Medianías de la Isla de Tenerife.

2º.- Contraer, para tal fin, la cantidad de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL (18.750.000.-) PESETAS, con cargo al Programa 11.127 del Área de Agricultura, Ganadería y Montes.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

17.- Visto el expediente sobre creación de un Ferial Insular de Muestras y Exposiciones; y resultando que por Decreto del Presidente de fecha 28 de junio de 1988 se resolvió que por los Servicios de Vías y Obras se redacten los documentos técnicos necesarios para la construcción de un Recinto Ferial, y que por el Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo se inicien los estudios a fin de definir la forma de gestión más adecuada del indicado Recinto; resultando que obra en el expediente el proyecto de Convenio a suscribir entre la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación del proyecto; el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el expediente para la creación del Servicio de Ferial Insular de Muestras y Exposiciones.

Segundo: Celebrar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Economía y Comercio y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de las obras de un Recinto Ferial, autorizando al Presidente para su firma.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don José Segura Clavell (PSC-PSOE) pide que por el Secretario se dé lectura al dictamen de la Comisión por entender que en la misma no hubo tal unanimidad, argumentando que su grupo era consciente de la necesidad de la construcción del Recinto Ferial y que prueba de ello es que la Corporación anterior, que él presidió, inició los trámites para la construcción de un recinto ferial de 10.000 metros cuadrados con un proyecto que cofinanciaban Mercasa y el Gobierno de Canarias. Manifiesta que comparte el principio básico, que es la construcción del recinto pero le preocupa una serie de irregularidades en la tramitación del expediente, como son la propuesta de aceptación de un convenio para la construcción de un recinto ferial para el que aún no existe un solar; no está redactado el correspondiente proyecto por lo que no se sabe cuál será la cuantía de la aportación del Cabildo; entiende que el acuerdo de hoy se adopta no tiene visos de tener carácter ejecutivo desde la óptica jurídica, solicitando el parecer del Secretario en tal sentido, sino que es sólo un acuerdo de principios políticos que según experiencias anteriores, a la hora de vertebrar, aparecen dificultades que los hacen de difícil ejecución. Por otro lado, no existe un estudio económico sólido que indique las características del Servicio, coste de mantenimiento en los diferentes años; no existe un sólo escrito de ninguna de las entidades corporativas empresariales (CEOE, CETEPYME, ASAGA o Sector Turístico) en que se comprometan a integrarse en ese órgano que va a gestionar el recinto ferial. Le sorprende realmente que tampoco se sepa cuánto va a invertir el Cabildo en la instalación de la ubicación provisional del recinto, sólo se habla de unos salones a lo que estima que darán su voto favorable en su momento, cuando se conozca



155

OG 3543155

CLASE 8ª

la inversión que en ellos hará el Cabildo. Continúa diciendo que no les gustaría que se interpretase como obstrucción, en modo alguno, y que darán su voto favorable cuando se produzca la tramitación del expediente con el rigor interno necesario. Por lo que respecta al Convenio, puntualiza que la Consejería debe hacer también una aportación anual al funcionamiento del Centro. Apoya que ese centro se construya, pero piensa que hay lagunas procedimentales y carencia de rigor, y esto en una corporación pública no es bueno. De ahí que en este punto tratado como se está llevando su grupo va a votar en contra y votará a favor en una próxima sesión plenaria si este asunto viniese con el contenido que, estima, debe llevar la adopción de un acuerdo que atará para el futuro a la Corporación Insular.

Don Ricardo Melchior (ATI) interviene defendiendo el dictamen de la Comisión, manifestando que el mismo contiene tres puntos: 1) La creación del Servicio, en el cual todas las fuerzas políticas presentes en la Comisión hubo unanimidad; 2) La gestión indirecta del Servicio a través de una Sociedad Anónima, que usted (refiriéndose al Sr. Segura) defendió y así consta en el dictamen, siendo el portavoz del CDS, Sr. Mederos, el único que manifestó sus dudas al respecto; y en cuanto a la firma del convenio también hubo unanimidad. Por tanto, entiendo que hubo unanimidad en los tres puntos que vienen a este Pleno.

Por Don Santiago Pérez (PSC-PSOE) se solicita del Sr. Presidente un breve receso de la sesión. Antes de acceder a ello, a instancia del Sr. Presidente, el Secretario contesta al Sr. Segura sobre la eficacia jurídica del acuerdo que se pretende adoptar.

Don José Luis Mederos (CDS) interviene manifestando su conformidad con el acuerdo básico inicial y en lo que respecta al Convenio, entiendo que el Cabildo no adquiere de momento compromiso económico alguno, es una fórmula para una subvención, un compromiso que adquiere en estos momentos la Consejería de Economía y Comercio. Su única duda al respecto está en si la Sociedad Anónima es la forma jurídica más correcta para la gestión del servicio.

Después del receso solicitado por Don Santiago Pérez, se reanuda la sesión a las 12,55, interviniendo a continuación Don José Segura, quien manifiesta que el deseo de que la Isla tenga un recinto ferial no es monopolio de ningún grupo político de esta Corporación, ese deseo se ha manifestado en esta Corporación desde hace tres años en sendos acuerdos que estaban en ejecución, y que seguirá con la voluntad de apoyarlo. Hoy al aprobar este punto debe quedar claro que lo que se aprueba es iniciar un expediente; es una voluntad política corporativa en el sentido de promover la creación de una figura de gestión indirecta de un servicio. Manifiesta que van a votar a favor dejando claro el criterio que viene manteniendo y reitera los argumentos ya expuestos de falta de rigor procedimental. Se reserva al Grupo Socialista sus posiciones de futuro para cuando se conozca la reglamentación, el tipo de servicio, características de los proyectos, quiénes serán los responsables de esa entidad que se constituya, etc. Dejando clara esta posición política, anuncia que votará a favor a efectos de que no se produzca una deformación de su intencionalidad al respecto, acreditada a lo largo de varios años.

Don Ricardo Melchior (ATI) indica al Sr. Segura que el Presidente por Decreto de 28-6-88 encargó a Vías y Obras determinadas actividades y a Planificación y Desarrollo que iniciara los estudios para definir la forma de gestión del servicio. Esto se realizó, afirma, y también obra en el expediente la memoria económica. Entiende que lo que propone el Grupo Socialista es lo que está recogido en el informe de la Comisión.

A continuación interviene Don Santiago Pérez para precisar que estima necesario recoger en este acuerdo plenario una manifestación que considere importante bien para introducirla en el articulado del Convenio o bien para que quede en el Acta de esta sesión como manifestación unánime de los grupos de la Corporación, y es la siguiente: Que las aportaciones que figuran a cargo del Gobierno Autónomo en este convenio no son las últimas aportaciones económicas, ni definen las responsabilidades últimas del Gobierno de Canarias en cuanto a su participación en la financiación de la inversión y funcionamiento de ese futuro centro de ferias, aceptando por asentimiento todos los presente dicha manifestación y haciéndola suya todos los grupos políticos.

18.- Pasa a tratar el Pleno el expediente relativo a la participación del Cabildo en la Fundación Centro de Documentación e Investigación de las Artesanías de España y América; y resultando que por acuerdo plenario de 8 de junio pasado se manifestó la unánime y decidida voluntad de participar junto al Ministerio de Industria -Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria-, Instituto de Cooperación Iberoamericana y Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, en dicha fundación, y se hacía llegar a éstos las observaciones recogidas en el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo; resultando que el Ministerio de Industria, a la vista de las observaciones citadas, remite nuevo borrador de Estatutos; de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y enmienda presentada al mismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Participar como fundador en la Fundación Centro de Documentación e Investigación de las Artesanías de España y América, aportando como cuódota fundacional la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-), debiendo aportarse por los otros miembros los restantes NUEVE MILLONES (9.000.000.-) DE PESETAS para cubrir el capital fundacional de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS, e incluir la referida aportación fundacional en el primer expediente de habilitación de crédito que se tramita.

Segundo: Aprobar los Estatutos de la fundación según el texto remitido por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria (Programa de Artesanía) del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero: Ceder en uso, para que se constituya como sede la Fundación, la Casa de los Balcones, de esta Corporación.

Cuarto: Que la aportación del Cabildo en los gastos de funcionamiento y sostenimiento de la fundación no sobrepase para 1989 el 25% del presupuesto que se ha de elaborar para tal fin, y que en términos absolutos esta cantidad no sobrepase los SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000.-).

En la adopción de los anteriores acuerdos se produjeron las siguientes manifestaciones:

En primer lugar, por el Sr. Presidente, se da lectura a la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Interviene Don Ricardo Melchior (ATI), quien manifiesta que en ningún caso debe intentarse demorar la creación de la fundación. En cuanto al plan de actividades dice que ya existe un esbozo de ellas pero que en todo caso ese plan debe ser aprobado por el Pleno de la



156

OG 3543156

CLASE 8ª

Fundación. Le parece razonable que haya una salvaguarda sobre los gastos que se van a producir, por lo que no tiene inconveniente en asumirlo, y propone que la aportación del Cabildo al Centro de Documentación para el año 1989 se limite a 5, 6 ó 7 millones de pesetas, y que la aportación no sobrepase el 30% del total que en definitiva viene a ser el espíritu de la enmienda del Grupo Socialista.

Don Estanislao González Alayón (PSC-PSOE), -interviene en defensa de la enmienda presentada por su grupo, manifestando que la enmienda está redactada en base a los precedentes importantes que hay en el Cabildo que deben hacer considerarmucho a esta Corporación a la hora de la suscripción de convenios, participación en entes que puedan tener un importante principio de generación de costes de mantenimiento en el futuro. El hecho de limitar cuál sea la aportación del Cabildo, tanto en términos porcentuales como en valores absolutos, piensa que es un incentivo importante para los gestores de esta fundación, para que se preocupen de intentar canalizar otros recursos si quieren realizar actividades extraordinarias que puedan superar el gasto mínimo comprometido por todas las entidades. Le parece positiva la contrapropuesta del Consejero de Planificación y Desarrollo, pero con un matiz, que nunca debe superar el 25% del presupuesto anual que el corolario de su participación en el capital fundacional, y que en el primer año de funcionamiento, se proceda a formalizar un convenio en el que se establezcan los niveles de aportación adecuados, en función de los beneficios o perjuicios que tenga cada una de las entidades.

Finaliza diciendo que esto se ha presentado con el fin de no paralizar el expediente y que se le posibilite al Presidente firmar haciendo esa gestión previa.

19.- Pasa a tratar el Pleno del expediente incoado para el ejercicio de la actividad económica de producción de compost; y resultando que al tratarse de una actividad económica se le ha dado el trámite prevenido en el art. 97 del R.D.L. 781/1986, exponiéndose la Memoria al público según anuncio inserto en el B.O.P. de 12 de agosto pasado, sin que durante el plazo de 30 días se haya presentado alegación ni observación alguna; visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir en la selección del contratista para el ejercicio de la actividad económica citada, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y enmienda al mismo, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la "Memoria para el ejercicio de la actividad económica de producción de compost mediante el tratamiento de los residuos sólidos urbanos del PIRS", y en consecuencia ejercer dicha actividad económica.

Segundo: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y Técnicas que habrán de regir en el Convenio de Colaboración con particulares para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost.

Tercero: Sacar a licitación pública mediante los anuncios preceptivos en los boletines oficiales y periódicos correspondientes, así como en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas, el concurso para la selección del particular colaborador.

Cuarto: El rendimiento económico que obtenga el Cabildo por el ejercicio de esta actividad económica, se destinará a la financiación del Plan Insular de Residuos Sólidos, reduciendo las aportaciones económicas municipales a dicho Plan.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

El Sr. Segura Clavell (PSC-PSOR) manifiesta que pese a votar favorablemente a la adopción de dichos acuerdos por entender que se trata de un tema de vital importancia para la Isla de Tenerife que hay que sacar adelante lo antes posible, el art. 7º apartado d) del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas le parece debería suprimirse y desea que quede constancia de ello en el Acta de la sesión.

20.- A continuación se pasa a tratar al punto relativo al escrito del Sr. Alcalde de Los Silos oponiéndose a la aprobación definitiva del Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife, y nombramiento, en su caso, de la Junta de Gobierno y demás representantes de esta Corporación en los distintos órganos colegiados de dicho organismo; y resultando que por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 28 de julio de 1988 se aprobó que el servicio público de abastecimiento de agua que se presta en los depósitos reguladores construidos al amparo del Plan de Balsas del Norte de Tenerife se gestionará por el sistema de gestión directa mediante la forma de Organismo Autónomo Local, acordando igualmente la creación de dicho Organismo, así como la aprobación inicial de los Estatutos del mismo; resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de agosto de 1988, se anuncia la aprobación inicial de los Estatutos del mismo; resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de agosto de 1988, se anuncia la aprobación inicial de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife, concediendo 30 días de plazo para la presentación de reclamaciones o sugerencias; resultando que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Silos se presenta el 16 de septiembre de 1988 un escrito de alegaciones oponiéndose a la creación del Organismo Autónomo y por tanto a la aprobación de sus Estatutos; resultando que la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo celebrada el día 23-9-88, visto que no existía informe jurídico sobre la alegación formulada, acuerda que pase al Pleno el expediente al que habrá de unirse el informe de Secretaría; visto el informe de Secretaría en que se pone de manifiesto que no nos encontramos ante una actividad económica, sino de servicio público de abastecimiento de agua para riego tal como se definió en los acuerdos plenarios de 26-1-87 y 8-6-88, cuyo carácter viene corroborado por la presencia de una Ordenanza Fiscal, y que tampoco cabe argumentar que estemos ante una actividad o servicio reservado a las Corporaciones Locales, como podría deducirse del art. 86.3 de la Ley 7/1985, pues el abastecimiento de aguas allí recogido se refiere a agua potable domiciliaria; el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife, en los mismos términos que resultaron de la aprobación inicial, rechazando la alegación formulada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Silos.

Segundo: Nombrar representantes de esta Corporación en la Junta de Gobierno y demás órganos colegiados del citado organismo a los siguientes miembros:

A) JUNTA DE GOBIERNO:

A.T.I.: Don Adán Martín, Don Antonio Darocia Sicilia, Don José



157

G 3543157

CLASE 8ª

Carlos Francisco Díaz, Don Miguel Angel Barbazano González, Don José María González de Chavez Rojo, Don Antonio Buanafuente Dominguez y Don Ricardo Melchior Navarro.

PSC-PSOE: Don José Segura Clavell, Don Santiago Pérez García, Don Maximino Jiménez Fumero, Don Carlos Quintana Hernández, Don Federico Padrón Pérez y Don Venancio Herrera Díaz.

CDS: Don Manuel Acevedo Bishopp y Don José Luis Mederos Aparicio.

AP: Don Manuel Juan Hernández Suárez González.

B) COMISION PERMANENTE:

Don Ricardo Melchior Navarro.

C) COMISIONES EJECUTIVAS DE ZONA:

Don Ricardo Melchior Navarro y Don José Fernández Bethencourt.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21.- Visto expediente de enajenación de los solares propiedad de esta Corporación, nº. 7 y 8 de la vía de Enlace, hoy Avda. Tres de Mayo de esta Capital, previa modificación del Pliego de Condiciones, actualización de la valoración técnica, y dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda, con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la enajenación conjunta, mediante el procedimiento de subasta pública y con un tipo de DIEZ MILLO- NES NOVECIENTAS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (10.900.873.º), de los siguientes solares:

16.- **SOLAR Nº. 7 DE LA VIA DE ENLACE.**- Urbana.- Situación: En esta Capital, en la Costa Sur. Linda: Al Norte, con casa de Don Domingo Martín Benítez, al Sur, atarjea de Don José Mirabal Benítez, que lo separa del solar nº. 8, propiedad de este Cabildo; al Este, con terrenos de Don José Mirabal Benítez; al Oeste con Camino de los Camellos. Superficie: 85,84 m². Naturaleza: Patrimonial de Propios. Título: Sobrante de expropiación (exp. 12-3-34). Inscripción Registro de la Propiedad de esta Capital. Libro 255. Folio 54. Finca 16.819.- Inscripción 1ª.

17.- **SOLAR N. 8 DE LA VIA DE ENLACE.**- Urbana.- Situación: En esta Capital, en la Costa Sur. Linda: Al Norte, con atarjea de Don José Mirabal Benítez, que lo separa del solar número 7, propiedad de este Cabildo, al Sur, Avda. Benito Pérez Armas, al Este, Avda. Tres de Mayo; y al Oeste, Camino de Los Camellos. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Título: Sobrante de Expropiación (Exp. 12-3-34). Inscripción: Registro de la Propiedad de esta Capital. Libro 255. Folio 51, Finca 16.818. Inscripción 1ª. Superficie: No obstante constaren el inventario una superficie de 711.11 m². de la medición realizada por los servicios de la Corporación resulta que la misma alcanza a 756,57 m².

Asimismo el Pleno acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que registrá en la enajenación, por el procedimiento de subasta pública, de los solares indicados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de ocho (8) días, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones al mismo, procediéndose a continuación a la apertura del procedimiento licitatorio.

22.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la póliza de crédito concertada con Bankinter, por importe de 400 millones de pesetas cuyas condiciones fueron aprobadas por acuerdo plenario de 28 de julio pasado, en el sentido de adicionar una cláusula en la que se recoja la posibilidad de este Cabildo de acogerse en las disposiciones de fondos al tipo de interés preferencial del Banco publicado por el Banco de España para créditos a 90 días, funcionando este tramo como una póliza de crédito normal, en la que habría liquidaciones de intereses trimestrales, previo dictamen de la Comisión de Hacienda el Pleno acuerda aprobar dicha propuesta, adicionando en la póliza firmada con BANKINTER, por importe de 400 millones de pesetas para la financiación de inversiones del presente ejercicio, una cláusula por la que esta Corporación pueda acogerse en las disposiciones de fondos al tipo de interés preferencial del Banco publicado por el Banco de España para créditos a 90 días, funcionando en este tramo como una póliza de crédito normal, en la que habría liquidaciones de intereses trimestrales.

23.- Vista propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para la "Exacción de tasas por los Servicios prestados en Establecimientos Benéfico-Sanitarios", "Hospital Psiquiátrico" y "Sección de Informática" de este Cabildo, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de todos los Sras. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

A).- Modificar la Disposición Final y Tarifas de la Ordenanza Fiscal para la Exacción de derechos o tasas por prestación de servicios en Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

TARIFAS VIGENTES AL 1 - 1 - 1.988

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
VARIOS		
095003	Consulta Pública en todos los Servicios.....	2.500
095011	Consulta sucesiva.....	1.600
095038	Tratamiento y seguimiento en Inter-Consulta de Pacientes Ingresados en otros Servicios.....	1.700
095046	Curs Ambulatoria simple sin material.....	1.000



158
CG 3543158

CLASE 8ª

095054	Emisión informes especiales a petición de interesados o familiares.....	650
095062	Informes a Entidades u Organismos obligados a satisfacer los Servicios Hospitalarios sobre tratamiento, alcance de lesiones, evolución y secuelas de los mismos.....	650
095089	Estancia promedio para enfermos de pago indirecto, incluidos todos los gastos, intervenciones y exploraciones, excepto prótesis que se instalen a los pacientes y las medicaciones especiales masivas y extraordinarias de procesos no usuales.....	23.000

ESTANCIAS

100004	Estancia para enfermos de pago total en habitación de dos o más camas, medicación incluida.....	13.650
100012	Estancia para enfermos de P.T. en habitación individual sin posibilidad de acompañante, medicación incluida.....	13.650
100020	Estancia para enfermos de P.T. en habitación individual con posibilidad de acompañante, medicación incluida.....	14.700
100039	Estancia para enfermos de pago total en suite, medicación incluida.....	15.750
100047	Estancia de acompañante sin incluir alimentación...	1.000

U.V.I.

100055	Estancia en la unidad de cuidados Intensivos excluida medicación.....	36.200
--------	---	--------

U.C.I.C. (CORONARIAS).

100063	Estancia en la unidad de cuidados intensivos cardíacos lógicos.....	35.000
--------	---	--------

NEONATOLOGIA

100071	Estancia en incubadoras, cunas térmicas y unidad de prematuros, excluida medicación.....	14.700
--------	--	--------

U.C.S.I.

100100	Estancia en unidad de cuidados intermedios, excluida medicación.....	25.000
--------	--	--------

NEONATOLOGIA

100119	Estancia en unidad de vigilancia intensiva neonatal, excluida medicación.....	22.050
--------	---	--------

URGENCIAS

100127	Estancia en observación hasta las seis primeras horas.....	5.250
100135	Estancia en observación más de seis horas hasta doce.....	8.200
100143	Estancia en observación más de doce horas hasta ==veinticuatro.....	15.750

EXPLORACIONES ANALITICAS**LABORATORIO CENTRAL****ANALISIS DE SANGRE**

105008	Acido delta-aminolevulinico.....	1.260
105016	Acido lactico.....	1.575
105024	Acido piruvico.....	1.575
105032	Acido urico en sangre.....	525
105059	Aclaramiento de creatinina.....	1.050
105067	Aldolasa.....	1.575
105075	Aamilasa.....	525
105091	Alfa-hidroxi-butiricodeshidrogenasa. (lactatodeshidrogenasa-1-isoenzima) c/u.....	1.050
105104	Bilirrubina total.....	525
105112	Bilirrubina con fracciones.....	1.050
105120	Calcio en sangre.....	525
105147	Cobres (absorción atómica).....	1.575
105155	Colesterol total y esterificado, cada determinación.....	525
105163	Colinesterasa.....	840
105171	Cloro.....	525
105198	Creatinina.....	700
105200	CPK, CK (MB).....	735
105219	Curva de galactosa (4 determinaciones).....	3.150
105227	Curva de lactosa (4 determinaciones).....	4.000
105235	Curva de maltosa (4 determinaciones).....	3.150
105243	Curva de xilosa (4 determinaciones).....	3.150
105251	Curva de glucemia con cuatro determinaciones.....	2.100
105276	Curva de glucemia con cinco determinaciones.....	2.625
105286	C 1 Inhibidor.....	1.575
105294	C 3 Activador (C3 PA).....	1.575
105307	CH50 (complemento-total).....	1.575
105315	LDH.....	630
105323	Protelnograma con curva integrada.....	1.575
105331	Equilibrio ácido base.....	2.100
105358	Fibrinógeno.....	525
105366	Fosfatasa ácida total.....	630
105374	Fosfatasa alcalina.....	630
105382	Fósforo.....	525
105390	Galactosa.....	1.575
105403	Gammaglutamil-tranapeptidasa.....	735
105411	Glucosa.....	525
105438	Glucosa-urea (dos parámetros).....	1.050
105446	Glucosa-urea-bilirrubina (3 parámetros).....	1.575
105454	Glucosa-urea-bilirrubina total-acido urico-colesterol GOT y GPT (7 parámetros).....	3.200
105470	Glutamato deshidrogenasa.....	1.050
105489	Hemoglobina glicosilada.....	2.100
105497	Hemograma completo y VS.....	1.155
105518	Alfa-Feto proteina.....	2.100
105526	Alfa-2 macroglobulina.....	2.000
105542	Inmunodifusión de IGG, IGA e IGM.....	4.725
105550	Inmunodifusión radial IGE; C3; C4; transferrina, ceu=roplástina, 1, antitripsina HA; c/u.....	1.575



CLASE 8ª

105577	Ionograma cada elemento (NA, K, CL, CA, P).....	525
105593	Isocitríco deshidrogenasa.....	1.050
105606	Leucina-avilamidasa (LPA).....	1.050
105614	Leucocitos y fórmula leucocitaria.....	630
105622	Lípasa.....	1.050
105630	Lípidograma.....	1.575
105649	Lípidos estudio completo (colesterol, esterescolesterol lípidos total, triglicérido, lípidos y hdl. c...)	4.200
105657	Magnesio.....	1.575
105673	Mucoproteínas.....	1.050
105681	Osmolaridad.....	1.050
105702	Proteínas totales.....	578
105729	Plomo.....	2.100
105737	Recuento de plaquetas.....	578
105753	Test de THORN.....	3.000
105761	Transaminasa GO y GP (cada una).....	630
105788	Transaminasa GO y GP ambas.....	1.050
105809	Tiempo de protombina y cantidad de protombina ambas.....	525
105817	Tiempo de hemorragia y coagulación.....	525
105825	Triglicéridos.....	735
105833	Urea en sangre.....	525
105841	Valor hematocrito.....	315
105868	V.S. de sedimentación.....	315
105876	Lípidos totales.....	525
105884	ClO.....	1.575
105892	KAPPA.....	1.500
105905	LAMBDA.....	1.575
105913	Xilosemia.....	1.575
105921	Fosfatasa acida prostática.....	1.260
105948	Amoniaco en sangre.....	1.575
105956	Citrato en sangre.....	2.100

ANALISIS DE ORINA

110018	Acido úrico en orina.....	525
110034	Albumina.....	500
110042	Análisis completo (albumina, glucosa, densidad y sedimento).....	735
110050	Aminoácidos en orina (scrining).....	3.150
110069	Aminoácidos en orina (Test del CL2 FE).....	700
110085	Cálculos urinarios.....	2.100
110093	Calcio en orina.....	525
110106	Cistinas.....	998
110114	Cloruros.....	525
110130	Cuerpos cetónicos.....	315
110149	Densidad.....	315
110173	Fosfatos.....	525
110202	Proteína de Bence-Jones.....	945
110210	Recuento de Addis.....	1.050

110229	Urea en orina.....	525
110245	Estudio de selectividad de proteinuria (indice de cámeron).....	5.775
110261	Acidez titulable, PH, amoniuria.....	1.575
110283	Catecolaminas (orina de 24 horas).....	3.150
110296	Bicarbonaturia.....	1.260
110309	Porfobilinógeno (Ala:deltaaminolevulinico).....	2.100
110333	Melanuria.....	525
110341	H.C.G. B orina por dilución.....	2.625
110369	Citrato Orina.....	2.100
110376	Oxaluria (orina).....	2.100

CROMATOGRAFIA:

115003	Cromatograf.17 cetos y pregnanos con las fracciones etiocolanona, andrasterona, DHA.....	3.150
115011	Examen de sedimento urinario.....	630
115038	Pregnan diol, pregnan triol c/u.....	1.575
115046	Test metopirona (17 cetos hidrox).....	3.780
115054	Test dexametasona.....	3.150
115062	A.5 hidroxindolacetico (serotonina) c/u.....	2.100
115070	A. vanilmandelico.....	2.520
115097	Fenobarbital.....	2.500
115118	Difenil-hidantoina.....	2.500
115126	Calcio ionico.....	630
115142	Beta-2 microglobulina.....	3.000
115150	Digoxina.....	3.000
115169	GIPUD.....	2.100

ANALISIS DE HECES:

120021	Sangre en heces.....	525
120048	Evaluación de grasas en heces.....	3.150
120056	Digestión principios inmediatos (heces).....	2.100

JUGO GASTRICO:

125009	Cateterismo fraccionado y examen físico químico en jugo gástrico.....	2.100
--------	---	-------

LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:

130000	Examen general líquido cefalorraquídeo (Albúmina == recuento de células, morfología OT).....	2.100
--------	--	-------

OTRAS DETERMINACIONES:

135004	Diagnóstico del embarazo (pregnoscicon).....	1.050
135012	URO y Coproporfirinas.....	2.100
135020	Espermiograma.....	1.575
135039	Electrolitos en sudor.....	1.050
135047	Eosinofilia nasal.....	525
135055	Espermiograma + estudio químico.....	3.675
135076	Test reactivos de sudor.....	3.780

RADIOINMUNOANALISIS:

140006	ACTH basal.....	4.200
140014	ACTH ritmo circadiano.....	7.875
140022	Aldosterona sangre/orina.....	3.780
140030	Anticuerpos antitiroglobulina.....	2.625
140049	CEA.....	3.255



160

G3543160

CLASE 8ª

140057	Cortisol basal.....	2.100
140065	Cortisol ritmo circadiano.....	4.200
140073	FSH-LH basal, cada uno.....	2.100
140081	FSH-LH P. funcional, cada uno.....	10.500
140102	HGH, basal.....	2.500
140110	HGH P. funcional 5 puntos.....	15.000
140129	IGE.....	2.500
140137	IGE-RAST, cada alergenó.....	2.625
140153	DHEA.....	3.780
140161	Insulina basal.....	2.100
140188	Insulina, P. funcional.....	15.000
140196	Prolactina.....	2.625
140209	Actividad de renina.Prueba funcional basal.....	6.300
140217	Testosterona.....	2.625
140233	T3-T4-TBG.....	5.355
140241	TSH, P. Funcional.....	12.500
140268	T3-T4-TSH.....	7.350
140276	Prolactina prueba funcional.....	12.500
140284	T.S.H. basal.....	2.100
140292	Vitamina B-12 y folato.....	4.200
140305	Vitamina B-12.....	2.625
140313	Folato.....	2.625
140321	Estradiol.....	3.360
140348	Estriol.....	3.255
140356	Estudio de hipófisis.....	50.000
140364	Glucagón basal.....	5.000
140372	Glucagón, prueba funcional.....	20.000
140390	Gastrina basal.....	5.000
140399	Gastrina prueba funcional.....	20.000
140401	Péptido C.....	5.250
140428	Péptido, prueba funcional.....	20.000
140444	Tiroglobulina.....	5.250
140452	Paratohormona.....	4.200
140460	Litio.....	1.575
140479	ZINC.....	1.575
140495	CKMB.....	840
140508	Aamilasa Termolabil.....	1.050
140516	Proteinógrama en orina o proteinógrama en L.C.R... c/u.....	1.575
140524	Carbamacepina.....	2.500
140532	Acido valpróico.....	2.500
140540	Teofilina.....	2.415
140559	Fenil-Alamina.....	2.100
140567	25-OH D3.....	5.250
140575	HDL-COL.....	1.050
140583	Polipeptido Tisular (PTA).....	5.250
140591	Glucemia Basal y Post Prandial.....	1.050
140612	HCG-BETA.....	3.150
140620	Calcitonina.....	5.250
140639	17-OH Progesterona.....	3.360

140647	Progesterona.....	3.600
140655	Estrógenos Totales.....	3.150
140663	Androsterona.....	4.305
140698	TSG.....	2.310
140700	Androstendiona.....	3.600
140719	Marcadores Sericos (HBA AC).....	2.600
140727	Marcadores Sericos (HBS AG).....	2.600
140735	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.600
140743	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.600
140751	Marcadores Sericos (HBE AG).....	2.600
140778	Marcadores Sericos (HBE AC).....	2.600
140786	Somatomedina.....	5.775
140794	Penicilina V.....	4.200
140807	Penicilina G.....	4.200
140815	RIA-Pétoproteína.....	3.255
140823	CA-19.9.....	5.250
140831	TPA.....	3.255
140858	ACTH Prueba Funcional.....	20.000
140866	Cortisol Prueba Funcional.....	10.500
140874	HGH P. Funcional 8 Puntos.....	20.000
140882	AMP-C.....	2.625
140890	Anticuerpos Anti-Insulina.....	3.150
140903	T3 Libre.....	4.200
140911	T4 Libre.....	4.200
140938	Receptores estrógenos.....	15.750
140946	Receptores progesteronas.....	15.750
140954	Receptores insulina.....	15.750
140962	Aldosterona prueba funcional.....	7.350
140970	Renina.....	3.150
140989	Determinación de anticuerpos HTLV-III.....	3.675
140997	CA 15,3.....	5.250
141009	SPA.....	4.200
141017	Ciclosporina.....	4.200
141025	Procolágeno III.....	4.200
141033	Tripsina.....	4.200
141041	Testosterona libre.....	4.200
141068	TPA.....	5.250
141076	Antígeno HIV.....	6.000
141084	Anti HIV Envacore.....	5.000

LABORATORIO BACTERIOLOGIA:

ANALISIS DE SANGRE:

145018	Agl.de Brucellas.....	1.680
145050	Antiéstreptolisina.....	1.050
145077	F.T.A. ABS. (inmunofluorescencia indirecta).....	3.675
145085	Hemocultivo.....	2.900
145114	Proteína C.....	840
145122	V.D.R.L.....	1.050
145130	Toxoplasmosis, (Inmunofluorescencia indirecta).....	3.150
145149	Singer-Plotz.....	840
145157	Aglutinación TAB.....	2.100
145165	Diagnóstico serológico de citomegalovirus.....	3.465
145181	Igm anti-rubeola.....	2.625
145202	Cultivo de exudados vaginales y endocervicales.....	3.150
145210	Cultivo de exudado uretral.....	2.100
145229	Investigación de Chlamydias.....	2.500

ANALISIS DE ORINA:

150001	Cultivo de orina.....	2.100
--------	-----------------------	-------



G 3543161

CLASE 8ª

150036	Método de GRAM.....	735
150044	Método de NELSEN.....	840
150052	Cultivo e identificación de mycobacterias.....	3.150
150060	Antibiograma de mycobacterias.....	3.150

INTRADERMORREACCIONES:

155021	Mantoux.....	735
--------	--------------	-----

ANALISIS DE ESPUTOS, PUS Y EXUDADOS

160007	Cultivo de esputo, pus y exudados.....	3.150
160023	Inoculaciones.....	5.775
160031	Investigación de hongos.....	2.100

ANALISIS DE HECES:

165000	Cultivo de heces.....	3.150
165027	Investigación de parásitos en heces.....	1.260

JUGO GASTRICO:

170002	Cultivo de jugo gástrico.....	1.575
170029	Examen parasitológico de jugo gástrico.....	1.260

LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:

175006	Cultivo líquido cefalorraquideo.....	2.100
--------	--------------------------------------	-------

OTRAS DETERMINACIONES:

180008	Cultivo de otras determinaciones.....	2.150
180059	Anticuerpo Antirubeola.....	3.150

HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

HEMATOLOGIA:

185001	Agregometría Plaquetaria.....	12.600
185028	Autohemólisis.....	1.260
185036	Celula L.E.....	1.400
185052	Consumo de Protómbina.....	700
185060	Curva de Hemólisis o Fragilidad Osmótica.....	5.775
185095	Dosificación de Factores de Coagulación (c/u).....	2.100
185103	Electroforesis de la Hemoglobina.....	6.300
185124	Examen de Células L.C.R.....	750
185132	F.D.P.....	2.625
185140	Fibrinógeno (Método de precipitación por calor).....	650
185159	Fibrinólisis Von Kaula.....	750
185167	Fórmula Leucocitaria.....	650
185175	Fosfatasa Ácida Leucocitaria.....	6.300
185183	Fosfatasa Alcalina Leucocitaria.....	4.200

185191	Tiempo de Trombina.....	840
185220	Hemograma Completo y VS.....	1.200
185239	Valor Hematocrito.....	350
185247	Tinción del Hierro en M y Sangre Periférica.....	2.100
185255	Inmunodifusión de cada factor de coagulación.....	950
185263	Investigación de Corpúsculo de Heina.....	700
185271	Monosticon o Test de Pal Bounel.....	900
185298	Morfología de Hematíes.....	600
185300	Morfología de Leucocitos.....	600
185319	Morfología de Plaquetas.....	600
185327	Tinción del Negro Sudan.....	1.785
185343	Tinción del P.A.S.....	1.785
185351	Tinción de las Peroxidasas.....	1.785
185378	Punción Esternal e Informe.....	5.000
185386	Recuento de Plaquetas.....	600
185394	Recuento de Reticulositos.....	600
185407	Retracción del Coagulo.....	450
185415	Test de Rumpell Leede.....	600
185431	Test de Cefalina o PTT.....	850
185458	Test de Honewell o Recalcificación.....	850
185466	Tiempo de Sangría de IVY.....	630
185474	Tiempo de Le Whitte (Coagulación).....	525
185482	Tiempo de Quick y su actividad.....	840
185490	Tiempo de Reptilase.....	1.050
185503	Velocidad de Sedimentación Globular.....	450
185511	Sideremia.....	1.400
185538	CFHT, CFHL y Saturación.....	1.400
185546	Transferrina.....	1.365
185554	Investigación de Hemoglobina Termolabil.....	2.500
185562	Test de Ham.....	1.700
185589	Tiempo de Sangría de Duke.....	630
185597	Test de la Lisozimia por Inmunodifusión.....	1.575
185626	Investigación de Hemoglobina Fetal.....	1.260
185634	Determinación de Anticoagulantes Circulantes.....	3.700
185650	Biopsia Medular.....	4.000
185669	Biopsia Medular Bilateral.....	8.000
185677	Scandicalin.....	350
185685	Constantes Corpúsculares.....	450
185693	Adhesividad Plaquetaria.....	4.200
185706	Anti-Trombina III.....	1.575
185714	C.Directo C3 A 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185722	C.Directo C4 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185730	IGG a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185749	IGM a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185757	Ferritina.....	1.260
185765	Haptoglobina.....	1.200
185773	Hemoglobina Inestable.....	2.310
185781	Hemosiderinuria.....	1.700
185802	Lisis Euglobulinas.....	750
185810	Test Etanol.....	650
185829	Test Sacarosa.....	1.700
185837	Viscosidad sérica.....	750
185845	Aspirado ganglionar o impronta ganglionar.....	1.155
185857	Dosificación de HB.A2 por elusión.....	2.625
185861	Dosificación de A2 por micro-cromatografía.....	2.100
185933	Alfa-naftil.....	6.300
185941	Beta-glucuro dinasa.....	6.300
185976	Cuerpos de Heinz inducidos con acetil-Penil-hidraci da:.....	1.300
185984	Tinción de verde-metil-pironina.....	1.155
185992	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 4 = grados.....	1.050

**CLASE 8ª**

186004	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 37=	
	grados.....	1.050
186012	Coombs directo con antiglobulina polivalente a tem-	
	peratura ambiente.....	1.050
186020	Crioglobulinas.....	1.050
186039	Titulación de crioglobulinas.....	1.785
186047	Identificación de anticuerpos fríos.....	3.150
186055	Dosificación hemoglobina fetal.....	1.260
186071	Determinación de antiplasmina.....	1.575
186098	Naftol-as-d acetato esterasa.....	6.300
186100	Cloro-acetato-esterasa.....	3.800
186127	Titulación de aglutininas anti RH.....	5.250
186143	Estudio síndrome talasemias y hemoglobinopatías...	11.550
186151	Estudio citoquímico (L.A.).....	15.750
186186	Estudio de la coagulación.....	5.775
186194	Fibrinógeno (método coagulación).....	2.000

HEMOTERAPIA:

190003	Agglutininas anti RH salinas.....	1.050
190011	Agglutininas albuminoideas.....	1.050
190038	Antígeno de australia.....	1.050
190046	Coombs directo.....	1.050
190054	Coombs indirecto.....	1.575
190070	Factor RH y grupo sanguíneo.....	850
190089	Fenotipo RH.....	2.100
190097	Pruebas cruzadas.....	1.500
190118	Título anti-a natural.....	840
190126	Título anti-b natural.....	840
190134	Título anti-a inmune.....	1.050
190142	Título anti-b inmune.....	1.050
190150	Pruebas de screening a candidatos: a donantes de ==	
	aferesis.....	6.300
190169	Pruebas de screening a candidatos: transfusión de==	
	hematías de leucocitados.....	13.650
190177	Pruebas de screening a candidatos, determinación==	
	anticuerpos anti HTLV-III.....	1.575
190185	Detección Especificidad Anticuerpos Irregulares....	15.750
190193	Detección de Posibles Estados Pretombólicos.....	3.150

ANATOMIA PATOLOGICA:

195007	Biopsia a pieza quirúrgica menor(piel,vesícula ==	
	apéndice o similares.....	8.000
195015	Por cada biopsia o pieza quirúrgica adicional.....	4.000
195023	Biopsia intraoperatoria.....	16.000
195031	Biopsia con inmunofluorescencia directa.....	14.000
195058	Biopsia de pieza quirúrgica mayor (Pulmón, utero, =	
	mama, intestino, estómago o similares.....	14.000
195066	Por Biopsia intraoperatoria Adicional.....	8.000

195103	Técnica de inmunofluorescencia directa, (sin biop- sia de piel riñón, hígado u otras.....)	6.000
195111	Anticuerpos anti-nucleares.....	6.000
195138	Anticuerpos anti-mitocondriales.....	6.000
195146	Anticuerpos anti-músculo liso.....	6.000
195154	Anticuerpo anti-músculo estriado.....	6.000
195162	Anticuerpo anti-células parietales gástricas.....	6.000
195170	Anticuerpos anti-cutáneos (membrana basal o cemen- to).....	6.000
195189	Anticuerpos anti-tiroideos.....	6.000
195197	Anticuerpos anti-suprarrenales.....	6.000
195218	Anticuerpos anti-reticulina.....	6.000
195285	Biopsia de hueso (inclusión en plástico y no des- calsificado).....	20.000
195293	Receptores de estrógenos (método inmunohistoquími- co).....	12.000
195306	M.E. (cortes semifinos).....	8.000
195314	M.E. (cortes ultrafinos).....	20.000

CITOLOGIA CLINICA:

197002	Citodiagnóstico ginecológico.....	2.850
197010	Citodiagnóstico ginecológico a petición del departa- mento de ginecología.....	1.000
197029	Citodiagnósticos no ginecológicos (primera muestra)	4.200
197037	Citodiagnóstico no ginecológico (cada muestra suce- siva).....	2.000
197045	Citología de Punción.....	4.000

REUMATOLOGIA:

198005	Determinación de un antígeno.....	5.700
198013	Determinación del fenotipo HLA.....	22.000
198021	Detección de anticuerpos circulantes.....	26.000
198048	Determinación DR.....	29.400
198056	CROSS-MATCH.....	5.100
198064	Anticuerpos antinúcleo.....	16.800
198072	Anticuerpos anti-DNA.....	11.400
198080	Anticuerpos extractables nucleares (anti-SM y anti- RNP).....	20.400
198099	Waalser rose.....	3.400
198101	Anticuerpos anti-RO y anti-LA.....	20.400
198128	Perfil método Elisa.....	70.000
198136	N-DNA método Elisa.....	10.000
198144	RD (SSA) método Elisa.....	10.000
198152	LA (SSB) método Elisa.....	10.000
198160	Cardiolipina método Elisa.....	10.000
198179	Histona método Elisa.....	10.000
198187	SM método Elisa.....	10.000
198195	RNP método Elisa.....	10.000
198208	Ana método Elisa.....	10.000
198216	FR método Elisa.....	3.500
198224	FR (Aglutinación) Elisa.....	3.200

NEONATOLOGIA:

UNIDAD METABOLICA PEDIATRICA:

199008	Acido láctico.....	2.000
199016	Aclaramiento creatinina.....	1.500
199024	Bilirrubina total.....	1.000
199032	Calcio en sangre.....	525
199040	Cobre (Absorción atómica).....	1.575



063543163

CLASE 8ª

199059	Creatinina.....	525
199067	CPK,CK (MD).....	1.000
199075	LDH.....	630
199083	Equilibrio acido base.....	2.100
199091	Fosfatasa alcalina.....	900
199104	Fósforo.....	600
199112	Glucosa.....	600
199120	Hemoglobina glicosilada.....	2.500
199139	Hemograma completo y VS.....	1.155
199147	Magnesio.....	1.575
199155	Osmolaridad.....	1.200
199163	Proteínas totales.....	700
199171	Recuento de plaquetas.....	600
199198	Valor hematocrito.....	500
199200	PH en orina.....	700
199219	PH en heces.....	700
199227	Urea en sangre.....	700
199235	VS de sedimentación.....	500
199243	Mucopolisacáridos.....	3.360
199251	Aminoácidos en orina.....	3.150
199278	TSH basal.....	2.500
199286	Litio.....	1.575
199294	ZINC.....	1.575
199307	NET R.....	1.600
199315	Proteína C.....	1.000
199323	Sideremia.....	1.365
199331	CFHT/CFHL y saturación.....	1.365
199358	Quimiotaxis.....	2.000
199366	Calcio por espectrofotometría de absorción atómica.....	1.680
199374	Electrolitos en sudor.....	3.600
199382	Hemoglobina.....	700
199390	Biopsia intestinal.....	15.000

OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

CARDIOLOGÍA:

200008	Cateterismo derecho o izquierdo con estudio angio- gráfico.....	55.000
200016	Cateterismo derecho e izquierdo.....	44.000
200024	Cateterismo derecho e izquierdo con coronariografía.....	105.000
200032	Electrocardiograma.....	2.300
200040	Coronariografía.....	66.000
200059	Electro y fonocardiograma.....	2.300
200067	Electrogramas fasciculos de HISS.....	33.000
200075	Fonomecanocardiograma.....	3.400
200083	Marcapaso endocavitario temporal.....	27.800
200091	Angioplastia coronaria.....	220.000
200104	Biopsia miocardiaca.....	110.000
200120	Septostomia de Raskind.....	44.000
200139	Vectocardiograma.....	2.800

200147	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzos (Tread Mill)	5.500
200155	Ecocardiograma.....	5.500
200163	Electrocardiograma dinámico (HOLTER).....	11.000
200171	Control de marcapasos.....	3.400
200198	Estudio por sistema de ecocardiografía bidimensional.....	7.900
200219	Infusión medicamentosa intracardiaca o intravascular.....	82.000
200227	Prueba de hiperestimulación auricular.....	33.000
200235	Cateterismo derecho o izquierdo.....	27.800
200243	Circulación asistida balón contrapulsaciones, (Caterter aparte)por día.....	5.500
200251	Aortografía segmentaria y selectiva cardiaca.....	28.000
200278	Ventriculografía cardiaca.....	27.800
200286	Arteriografía pulmonar.....	55.000

DERMATOLOGIA:

205028	Pruebas alergicas epicutaneas (por sesión).....	2.500
205036	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión única.....	5.000
205044	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión múltiple= cada sesión.....	2.000
205052	Aplicación de nitrógeno líquido (verrugas etc.) sesión única.....	6.100
205060	Aplicación de nitrógeno líquido (verruga etc) por= sesión.....	2.800
205079	Radioterapia de contacto-tratamiento completo.....	42.000
205087	Radioterapia de contacto-tratamiento por sesiones= cada sesión.....	5.000
205108	Infiltración intralesional (CUTANEAS) condermojecta= (tratamiento completo).....	10.000
205124	Exploración alérgica cutánea (tratamiento completo)	30.450
205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (tratamiento comple= to).....	31.000

DIGESTIVO:

207007	Colonoscopia.....	15.750
207015	Esofagoscopia.....	10.500
207023	Gastrosocopia.....	10.500
207031	Laparoscopia.....	15.750
207059	Rectoscopia.....	6.300
207066	Biopsia hepática a ciegas.....	10.500
207074	Biopsia intestinal.....	15.750
207082	Extirpación endoscópica de pólipos.....	21.000
207090	Colangiografías retrogradas.....	23.100
207103	Colangiografía retrograda con esfinterotomías practicadas durante el mismo acto.....	23.100
207111	Colangiografías retrogradas con esfinterotomías = = = practicadas independientemente.....	29.400
207138	Esfinterotomía más extracción de cálculos.....	29.400
207146	Esclerosis de varices esofágicas (por sesión).....	15.750
207154	Dilatación instrumental con bujías para estenosis= esofago (por sesión).....	15.750
207162	Colocación de prótesis de esófago.....	26.250
207170	Dilatación endoscópica de acalasia.....	26.250

ENDOCRINOLOGIA

208018	Glucemia instantánea.....	250
--------	---------------------------	-----



164

CG3543164

CLASE 8ª**HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA:**

209002	Sangría terapéutica.....	2.625
209010	Por material y asistencia facultativa en transfu- sión de sangre total (Unidad).....	4.620
209029	Por material y asistencia facultativa en transfu- sión de concentrado de hematíes.....	5.250
209037	Por material y asistencia facultativa en transfu- sión de plasma (unidad).....	5.250
209045	Por material y asistencia facultativa en transfu- sión de concentrado plaquetas P/.....	5.250
209053	Transfusión de concentrado de plaquetas por centri- fugación de flujo disc., mat.-A.....	39.900
209061	Transfusión de concentrados de granulocitos por centrifugación de flujo discontinuos.....	39.900
209088	Transfusión de concentrado de hematíes lavados.....	18.900
209096	Plasmaféresis (solamente con plasma).....	66.150
209109	Plasmaféresis con albúmina.....	66.150
209117	Plasmaféresis con P.P.L.....	110.250

NEUMOLOGIA:

210003	Exploraciones alérgicas (intradermoreac. cutirreac. oftalmoreac.) por sesión.....	2.625
210038	Espirometría (computadora).....	2.625
210054	Espirometrías más difusión.....	4.725
210062	Pruebas cutáneas prick test.....	2.625
210099	Pruebas de provocación bronquial.....	7.350
210097	Peak flow.....	525
210118	Pletismografía.....	3.150
210126	Capnografía.....	1.575
210134	Compliance.....	4.200
210150	Punción transtraqueal.....	2.100
210169	Biopsia pleural.....	6.300
210177	Biopsia transbronquial.....	4.200
210185	Lavado bronco alveolar.....	2.100
210193	Broncoscopia.....	10.500
210206	Broncodilatadores.....	5.250
210214	Provocación nasal.....	3.675
210222	Provocación ocular.....	3.150
210230	Secreción nasal provocada.....	525
210249	Lágrimas provocadas.....	525
210257	Difusión pulmonar.....	3.150
210285	Provocación bronquial con metacolina.....	7.350
210273	Aerosolterapia, en neumología por sesión con medica- ción.....	900
210281	Medida de resistencias nasales.....	3.150
10302	Gasometría arterial.....	1.575

NEFROLOGIA:

215007	Punción percutánea para biopsia renal.....	16.800
--------	--	--------

215015	Difálisis peritoneal.....	33.600
215023	Difálisis de riñón (hemodifálisis).....	18.900
215031	Hemoperfusión.....	55.650
215082	Inserción de cateter de thenkhoff.....	22.260
215090	Biopsia ósea (toma de muestra, histomorfolometría, = informe).....	31.500
215103	Determinación de la osteocalcina en suero.....	3.150
215111	Biopsia aspirativa con aguja fina.....	4.600

NEUROLOGIA:

220009	Electroencefalograma convencional.....	4.000
220017	Electromiograma y velocidad de conducción.....	10.000
220025	Potenciales evocados convencionales.....	12.000
220033	Electroencefalograma con privación de sueño.....	10.000
220041	Electroretinograma.....	7.350
220068	Audiometría por potenciales evocados.....	15.000
220076	Potenciales evocados bajo anestesia.....	15.000
220084	Punción lumbar con raquinometría.....	4.500
220092	Punción lumbar.....	3.200
220105	Punción suboccipital.....	3.200
220113	Electroencefalograma larga duración.....	8.000

REUMATOLOGIA:

225002	Infiltraciones sin medicación.....	2.100
225010	Artroscopia(excluida anestesia).....	20.400
225029	Artroscopia con biopsia.....	22.600
225037	Punción biopsia sinovial (excluidos gastos de anestesia y quirófano).....	7.900
225061	Toma biopsia ósea.....	11.400
225088	Instalación intraarticular de la sinoviortesis.....	5.250

NEONATOLOGIA:

228000	Electrocardiograma (Neonatología).....	2.310
228019	Electroencefalograma (Neonatología).....	3.360
228027	Ecografía bidimensional simple (neonatología).....	2.783

OBSTETRICIA:

230004	Ecografía bidimensional simple (obstetricia).....	2.800
230012	Ecografías seriadas (ecografía de rutina durante el embarazo) cada una.....	1.400
230020	Prueba de pose.....	3.400
230039	Amnioscopia.....	1.400
230047	Registro en vacío.....	1.700
230055	Ecografía con amniocentesis.....	6.600
230063	Revisión final gestación en paritorio.....	2.100

GINECOLOGIA:

230506	Ecografía bidimensional simple (ginecología).....	5.000
230514	Hidrotubaciones, cada una.....	2.000
230522	Insuflación.....	1.785
230530	Microlegrado sin anestesia.....	2.850
230549	Punción biopsia con agujas silverman o Trocuk.....	5.000
230557	Urodinamia ginecológica.....	10.000
230565	Biopsia corial.....	8.400

PSIQUIATRIA:

231007	Test de psiquiatría (por exploración).....	1.800
--------	--	-------



165

OG3543165

CLASE 8ª

231015	Electrochoques, cada uno.....	3.675
231023	Psicobiografía.....	3.900
231031	Psicoterapia individual por sesión.....	2.200
231058	Psicoterapia colectiva (de grupo) por sesión.....	1.400
231066	Narcoanálisis.....	6.000
231074	Clínica retard.....	2.500

CIRUGIA GENERAL:

232018	Reducción incruenta hernia inguinal.....	3.465
232026	Anoscopia.....	2.310

NEUROCIRUGIA:

234013	Punción lumbar.....	3.360
234021	Punción lumbar con raquimanometría.....	4.410
234064	Ventriculografía Percutánea.....	16.800
234072	Ventriculografía cruenta.....	27.825

OFTALMOLOGIA:

235008	Angio-fluoresceingrafía.....	11.025
235016	Fotocoagulación por laser (por sesión).....	36.750
235024	Fotocoagulación por laser (tratamiento completo)..	84.000
235032	Iridectomía antiglaucomatosa por laser (por sesión)	36.750
235040	Campimetría.....	2.000
235059	Test de colores.....	2.000
235067	Estudio fotográfico oculo-motores.....	1.800
235083	Biometría.....	3.150
235091	Paquimetría.....	3.150
235104	Trabeculoplastia Laser.....	25.000
235112	Iridotomía y Curepraxia Laser.....	25.000
235120	Capsulotomía Laser.....	15.000
235139	Membranectomía Laser.....	30.000

CIRUGIA VASCULAR

236000	Estudio dinámico periférico con P.V.R. (doppler)...	4.410
--------	---	-------

UROLOGIA:

237003	Calibre uretral.....	2.800
237011	Cambio de sonda (con material).....	3.400
237038	Cateterismo uretral ambulatorio (con material)....	10.710
237046	Citoscopia.....	8.000
237062	Curva Intravesical (con material) excluida medica- ción.....	44.000
237070	Urodinamia.....	11.025
237089	Ecografía del aparato urinario bajo(próstata y ==	

	vejiga).....	4.400
237097	Flujometría.....	4.400

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA:

237505	Colocación bota de yeso en adulto (con material)...	10.000
237513	Colocación bota de yeso para niño (con material)...	10.000
237521	Colocar calza enyesada adulto (con material) inguinopédico, cruropédico, 1 rodilla.....	10.000
237548	Colocación calza enyesada en niños (con material),	11.000
237556	Colocación férula de miembro inferior en adulto == con material).....	5.000
237564	Colocación férula en miembro inferior niños (con== material).....	5.000
237572	Colocación férula miembro superior en adulto (con = material).....	5.000
237580	Colocación férula de miembro superior en niños == con material).....	5.000
237599	Colocación yeso de antebrazo en adultos (con mate= rial).....	10.000
237601	Colocación yeso de antebrazo en niños (con mate== rial)	10.000
237628	Colocación yeso largo de antebrazo en adultos (con= material).....	10.000
237636	Colocación yeso largo de antebrazo en niños (con == material).....	10.000
237644	Colocación de tacón en adulto.....	788
237652	Colocación de tacón en niño.....	683
237660	Colocación de venda tensoplast (cada una).....	1.155
237679	Colocación vendas elásticas de 4 x 10 cada una.....	578
237687	Colocación de vendas elásticas de 4 x 7, cada una..	473
237695	Colocación muslera de yeso	25.000
237708	PTB yeso (en policlínica).....	40.000
237716	PTB yeso (en policlínica) (sin material).....	20.000
237724	Yeso Hexelite; bota adulto (sin material).....	10.000
237732	Yeso Hexelite; bota niño (sin material).....	10.000
237740	Yeso Hexelite; calza adulto (sin material).....	10.000
237759	Yeso Hexelite; calza niño (sin material).....	10.000
237767	Yeso Hexelite; antebrazo adulto (sin material).....	10.000
237775	Yeso Hexelite; antebrazo niño (sin material).....	10.000
237783	Yeso Hexelite; tacón adulto (sin material).....	2.100
237791	Yeso Hexelite; tacón niño (sin material).....	2.205
237804	Infiltraciones (cada una).....	5.000

TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA:

ANESTESIOLOGIA:

238006	Estimulación de TNS cada sesión.....	12.100
238014	Bloqueo paravertebral.....	4.000
238022	Bloqueo anestésico maxilar.....	3.150
238030	Bloqueo anestésico mandibular.....	3.150
238049	Bloqueo anestésico supraorbitario.....	2.100
238057	Bloqueo anestésico infraorbitario.....	2.700
238065	Bloqueo anestésico mentoniano.....	2.730
238073	Bloqueo anestésico laríngeo superior.....	2.700
238081	Bloqueo anestésico ganglio estrellado.....	3.100
238102	Bloqueo supraescapular.....	3.000
238110	Epidural caudal.....	5.000
238129	Epidural lumbar anestésico local.....	5.000
238137	Epidural lumbar con corticoides.....	6.300
238145	Epidural cervical con corticoides.....	7.000

**CLASE 8ª**

238153	Epidural torácica con anestésico local.....	5.000
238161	Epidural torácica con corticoides.....	6.300
238188	Epidural continua.....	8.400
238196	Neurolisis química subaracnoidea.....	15.000
238209	B. plexo celiaco.....	25.000
238217	B. ganglio gasser.....	12.600
238225	B. plexo braquial.....	5.250
238233	B. plexo sacrococigeo.....	3.000
238241	Morfina epidural (primera).....	12.075
238268	Morfina epidural (sucesiva) cada una.....	1.575
238276	Epidural continua tunelizada.....	10.500
238284	B. plexo braquial continuo.....	7.800
238292	Neurolisis maxilar.....	4.725
238305	Neurolisis mandibular.....	4.725
238313	Neurolisis supraorbitario.....	4.100
238321	Neurolisis infraorbitario.....	4.300
238348	Neurolisis mentoniano.....	4.300
238356	Neurolisis laríngeo superior.....	4.300
238364	Neurolisis ganglio estrellado.....	4.725
238372	Test del pentotal.....	6.000
238380	Infiltración anestésica local.....	2.100
238399	Infiltración anestésica neurofítico.....	3.000
238401	Reservorio intrarectal.....	25.500
238428	Bloqueo intravenoso guanetidina.....	7.000
238436	Bloqueo simpático lumbar.....	20.000
238444	Neurolisis simpático lumbar.....	25.000
238452	Retirada reservorio.....	15.000

REHABILITACION:

240018	Tratamiento articular simple.....	1.600
240026	Tratamiento articular general.....	1.600
240034	Tratamiento de amputados.....	1.600
240042	Tratamiento de escoliosis y espondilitis.....	2.100
240050	Tratamiento de parálisis cerebral.....	2.000
240069	Tratamiento de hemiplejía.....	2.100
240077	Tratamiento de paraplejía y tetraplejía.....	2.100
240085	Patología de la columna.....	1.600
240093	Baño de parafina, hidro pak cold pak y similares..	900
240106	Rayos infrarrojos.....	850
240114	Rayos ultravioletas.....	900
240122	Horno de Bier.....	900
240130	Onda corta.....	900
240149	Microondas.....	900
240157	Ultrasonidos, por sesión.....	1.000
240165	Electroestimulación, por sesión.....	1.000
240173	Tracciones vertebrales por sesión.....	1.000
240181	Piscina, ducha terapéutica, tanque de Hubbard, etc- por sesión.....	1.600

240202	Sauna, por sesión.....	800
240210	Logopedia, por sesión.....	2.100
240229	Aerosolterapia, por sesión con medicación.....	900
240237	Escayolas (yesos en extremidades, férulas) collar=	
	rin blando.....	3.000
240245	Corse lumbar de yeso.....	5.000
240253	Manipulaciones (vertebrales).....	3.000
240261	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de	
	cotrel) corset de escayola.....	40.000
240288	Infiltraciones articulares (sin medicación).....	2.100
240296	T.N.S (por sesión).....	1.200
240309	Corrientes galvánicas y variables (por sesión).....	1.200
240317	Fisioterapia pediátrica.....	2.100
240325	Fisioterapia respiratoria.....	1.600
240333	Corrientes interferenciales.....	1.300
240341	Baños de contraste.....	550
240368	Baños de remolino.....	600

TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA

RADIOTERAPIA

QUIMIOTERAPIA

250005	Administración de citostáticos por sesión, sin in=	
	cluir medicación.....	1.470
250013	Citostáticos.....	

TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA

MEDICINA NUCLEAR

GAMMAGRAFÍAS DE APARATO DIGESTIVO:

260000	Gammagrafía hepática.....	9.450
260019	Colanglogammagrafía (gammagrafía de vías biliares).	12.180
260027	Angiogammagrafía abdominal.....	6.090
260035	Gammagrafía de pool sanguíneo-hepático.....	9.450
260043	Gammagrafía de glándulas salivares.....	8.295
260051	Detección hemorragias intestinales.....	11.130
260078	Gammagrafía esplénica.....	9.450
260086	Detección gammagráfica de reflujo gastroesofágico.....	11.130
260094	Detección gammagráfica de mucosa gástrica ectópica=	
	(divertículo de Meckel).....	11.130
260107	Detección de procesos inflamatorios localizados y =	
	ocultos (gammagrafía con galio).....	22.260
260115	Test de Schilling (absorción de VIT B-12).....	9.975
260123	Absorción de tricoleína y ácidos grasos.....	16.695
260131	Gammagrafía pancreática.....	18.270
260158	Estudio de enteropatías exudativas: pérdida de pro=	
	teínas.....	15.540
260156	Vaciamiento gástrico.....	12.180

GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA ENDOCRINO

261003	Gammagrafía tiroidea.....	6.090
261011	Gammagrafía de corteza suprarrenal: diagnóstico de =	
	adenoma, cáncer e hiperplasia.....	71.400
261038	Gammagrafía de médula suprarrenal: diagnóstico po=	
	sitivo de feocromocitomas.....	71.400
261046	Curva de captación, I-131.....	4.200
261054	Test de querido (prueba de estimulación con TSH)...	7.140
261062	Test de Werner (prueba de inhibición con T-3).....	7.140
261070	Test de descarga (prueba de descarga con perclora=	
	to).....	7140



167

CG3543167

CLASE 8ª

261089	Rastreo corporal con I31-I (detección recidivas y metastásis de Ca. tiroides).....	18.270
--------	--	--------

GAMMAGRAFIAS DE APARATO GENITO-URINARIO:

261505	Gammagrafía renal.....	8.295
261513	Renograma y gammagrafía secuencial renal.....	13.335
261521	Angiogammagrafía renal.....	6.090
261548	Litogammagrafía (gammagrafía de cálculos renales)..	9.450
261556	Gammagrafía del contenido escrotal.....	8.295
261564	Determinación del flujo plasmático renal efectivo..	9.450
261572	Determinación del filtrado glomerular.....	8.295
261580	Cistogammagrafía (reflujo vesicoureteral).....	9.450
261599	Diagnóstico del rechazo renal.....	13.335

GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA OSTEOARTICULAR:

262006	Gammagrafía ósea.....	13.335
262014	Gammagrafía sinovial (fase vascular).....	12.180
262022	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea=aflojamiento.....	12.180
262030	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= infección.....	16.695
262049	Inmunogammagrafía por melanoma.....	60.000
262057	Inmunogammagrafía por ca de colon.....	60.000
262065	Inmunogammagrafía por ca de ovario.....	60.000

GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

262508	Gammagrafía cerebral en tres tiempos.....	18.270
262516	Angiogammagrafía cerebral.....	6.090
262524	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía lumbar.....	19.425
262532	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía suboccipital.....	23.835
262540	Estudio de las derivaciones de LCR.....	7.140
262559	Cisternogammagrafía con detección de fístula de LCR	19.425

GAMMAGRAFIAS DE PULMON Y CORAZON:

263009	Gammagrafía de perfusión pulmonar.....	9.450
263017	Gammagrafía de infarto de miocardio.....	12.180
263025	Gammagrafía de perfusión miocárdica en reposo (Tallo).....	26.670
263033	Gammagrafía de perfusión miocárdica tras esfuerzo= (Tallo).....	26.670
263041	Imagen de cámaras cardíacas y grandes vasos (equilibrio).....	16.695
263068	Angiocardiografía (imagen seriada).....	16.695
263076	Cuantificación de cortocircuitos cardíacos.....	16.695

263084	Función ventricular en primer paso.....	16.695
263092	Función ventricular en equilibrio.....	16.695

GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFERICO:

264001	Flebografía isotópica.....	13.335
264028	Captación de trombosis.....	8.295
264036	Vascularización periférica por vía intravenosa....	13.335
264044	Vascularización periférica por vía intraarterial..	15.540
264052	Angio-gammagrafía de extremidades.....	6.090
264060	Linfografía isotópica.....	12.180

GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA:

264503	Volumen sanguíneo, plasmático y eritrocitario.....	9.450
264511	Vida media hemáticas.....	11.130
264538	Absorción de vitaminas b-12.....	9.975
264546	Gammagrafía esplénica.....	9.450
264562	Estudio cinético del metabolismo del hierro (ferro- cinética).....	23.835

TRATAMIENTO DE MEDICINA NUCLEAR:

265004	Tratamiento metabólico del hipertiroidismo.....	30.030
265012	Tratamiento metabólico del carcinoma diferenciado = tiroides.....	58.800
265020	Tratamiento metabólico de procesos mieloprolifera- tivos.....	30.030
265039	Tratamiento intracavitario: intrapleural e intra- peritoneal.....	55.650
265047	Tratamiento intrarticular de grandes articulaciones	30.030
265055	Tratamiento intrarticular de articulaciones peque- ñas.....	23.835

MISCELANEA:

266007	Detección de procesos inflamatorios ocultos.....	22.260
266015	Detección de procesos inflamatorios localizados....	22.260
266023	Estudios combinados: Gammagrafía hepatopulmonar...	14.385
266031	Diagnóstico tumoral.....	35.700

RADIOTERAPIA:

270006	Irradiación transcutánea con cobalto tratamiento = completo.....	78.750
270014	Radioterapia profunda tratamiento completo.....	36.750
270022	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo).....	42.000
270030	Castración radiológica.....	34.650
270049	Aplicaciones braquiterapia.....	47.250
270057	Aplicación intersticial con anestesia local menos = de 5 agujas de 2 Mg.....	28.350
270065	Aplicación intersticial con anestesia local 5 o más agujas de 2 mg.....	50.925
270073	En quirófano y con anestesia general se incrementa= en.....	7.875
270081	Irradiación transcutánea con cobalto, tratamiento= paliativo.....	50.925
270129	Irradiación de sangre cada sesión.....	5.775
270137	Aplicación Intersticial con Iridio-192 hasta 2 vías	50.000
270145	Aplicación Intersticial con Iridio-192 más de 2 = vías.....	65.000



CLASE 8ª

EXPLORACIONES RADIOLOGICA**RADIODIAGNOSTICO****APARATO DIGESTIVO:**

300001	Andomen simple (de cúbito).....	3.150
300028	Abdomen simple (bipedestación y decúbito).....	5.092
300036	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	7.350
300044	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	7.350
300052	Colangiografía per/post. operatoria.....	7.350
300060	Colecistografía oral con o sin prueba de boyden...	4.620
300079	Tomografía de órganos digestivos.....	13.650
300087	Colón (doble contraste).....	8.925
300095	Transito intestinal (simple).....	7.035
300108	Transito intestinal con gastroduodenal.....	9.345
300116	Serie obstructiva (de cúbito, bipedestación, late= ral izquierda con rayo horizonte).....	7.560
300124	Duodenografía hipotónica.....	11.760
300132	Esofago aislado.....	3.465
300140	Gastroduodenal.....	7.035
300159	Región ilocecal y exámenes especiales de apéndice.	4.725
300167	Neumoperitoneo.....	11.760

CUELLO:

305005	Laringe (lateral).....	3.465
305013	Laringografía (con medio contraste).....	9.345
305021	Laringografía más tomografía de laringe.....	11.760
305048	Tráquea (tomografía).....	9.345

MAMOGRAFIA:

310007	Galactografía unilateral.....	12.000
310015	Galactografía bilateral.....	15.000
310023	Mamografía unilateral (dos proyecciones).....	6.510
310031	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones)	9.345
310066	Mamografía con localización de masas no palpables = (unilateral).....	16.275
310074	Mamografía con localización de masas no palpables= (bilateral).....	19.110

TORAX:

315000	Broncografía unilateral.....	11.760
315019	Broncografía bilateral.....	17.535
315027	Estudio cardiológico (cuatro proyecciones).....	9.345
315094	Tomografía mediastino.....	11.760
315107	Tomografía pulmonar.....	11.760
315123	Torax (posterior-anterior).....	2.887
315131	Torax (posterior-anterior y una lateral).....	4.620

320037	Histerosalpingografía.....	9.345
320053	Pelvimetría.....	6.300
320088	Radiografía embarazo (dos proyecciones).....	4.200

OSTEOLOGIA:

325006	Antebrazo (dos proyecciones).....	3.150
325014	Articulación temporo-maxilar (Bilateral).....	4.725
325022	Articulación temporo-maxilar con tomografía.....	11.760
325030	Caderas (articulaciones coxo-femorales) anteropos- terior.....	3.150
325049	Cadera anteroposterior y axial.....	4.725
325057	Codo (dos proyecciones).....	3.150
325065	Columna vertebral cervical (anteroposterior y late- ral).....	4.200
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo == oblicuas o estudios de extensión y fuerza.....	5.250
325081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y late- ral).....	5.250
325102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	6.510
325110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y late- ral).....	5.145
325129	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	6.510
325137	Columna vertebral sacro y coxis (dos proyecciones).	4.200
325145	Columna vertebral completa (2 proyecciones).....	12.600
325153	Cráneo (anteroposterior y lateral).....	4.200
325161	Parrilla costal (unilateral).....	3.150
325188	Parrilla costal (bilateral).....	4.725
325196	Dedos (dos proyecciones).....	1.575
325209	Esternón (oblicua y lateral).....	4.830
325217	Fémur (dos proyecciones).....	3.675
325225	Hombro (anteroposterior y axial).....	4.200
325233	Manos (anteroposterior y oblicua).....	3.150
325241	Mastoides (bilateral).....	4.200
325268	Mandíbula AP.....	2.625
325276	Miembros en bipedestación anteroposterior (inferio- res).....	3.885
325284	Carpó unilateral.....	2.100
325292	Muñeca (anteroposterior y lateral).....	2.625
325305	Neumoartografía.....	14.070
325313	Pelvis anteroposterior.....	3.150
325321	Pelvis (anteroposterior y axial).....	4.725
325348	Peñascos, schuler, stenver, etc. 2 proyecciones....	5.250
325356	Peroné (dos proyecciones).....	3.150
325364	Pie (anteroposterior y oblicua).....	3.150
325372	Rodilla (anteroposterior y oblicua).....	3.150
325380	Senos paranasales (dos proyecciones).....	3.675
325399	Serie metastásica (cráneo lateral, columna dorso- lumbar, anteroposterior y lateral).....	11.550
325401	Tibia (dos proyecciones).....	3.675
325428	Tobillo (dos proyecciones).....	3.150
325436	Tomografía óseas (silla turca, vertebrales, rodi- llas).....	12.600
325444	Estudio tomográfico oído.....	12.600
325460	Columna vertebral completa (1 proyección).....	4.725
325479	Cráneo (1 proyección).....	2.625
325487	Seno paranasal (1 proyección).....	2.625
325495	Columna vertebral completa, 1 proyección.....	7.350
325508	Maxilar, 2 proyecciones.....	4.200
325516	Rodilla, proyecciones especiales.....	4.200



169

G3543169

CLASE 8ª

325524 Ortopantomografía..... 5.250

UROLOGIA:

330008	Aparato urinario (radiografía simple).....	3.150
330016	Cistografía (retrograda con doble contraste).....	7.035
330024	Pielografía ascendente.....	17.535
330040	Retroneumoperitoneo.....	11.760
330059	Retroneumoperitoneo con tomografía.....	17.535
330067	Tomografía de riñones.....	11.760
330075	Urografía descendente intravenosa.....	8.925
330083	Urografía descendente con tomografía.....	13.230
330091	Urografía minutada.....	11.760
330112	Urografía con omnirat 350% 50 ML.....	12.600

RADIOGRAFIAS VARIAS:

335001	Fistulografía.....	4.935
335079	Sialografía, una glándula.....	10.000
335087	Sialografía, ambas glándulas.....	15.000
335095	Dacriocistografía unilateral.....	8.400
335108	Dacriocistografía bilateral.....	10.500

ANGIO-RADIOLOGIA ABDOMINAL:

340003	Aortografía translumbar.....	17.535
340011	Aortografía segmentaria y selectivas.....	31.500
340038	Cavografía inferior.....	26.250
340046	Esplenoportografía.....	29.400
340054	Flebografía uterina.....	11.025
340062	Pielografía percutánea.....	21.000
340070	Nefrostomía percutánea.....	36.750
340118	Dilatación de ureter.....	58.250
340126	Extracción de Cálculos.....	63.000

ANGIO-RADIOLOGIA DE TORAX:

342009	Arteriografía pulmonar.....	35.175
342017	Cavografía superior.....	26.250
342025	Angiografía de troncos supraorticicos.....	33.390

VASCULAR PERIFERICA:

344004	Arteriografía de miembros, bilateral.....	29.400
344012	Arteriografía de miembros (unilateral).....	17.850
344020	Flebografía (bilateral).....	17.850
344039	Linfografía (bilateral).....	35.175
344047	Aortografía por cateterismo femoral.....	33.600
346018	Embolización temporal.....	26.250
346026	Angioplastia transluminal percutánea.....	63.000

TORACO-ABDOMINAL:

350009	Ecografía de vesícula biliar.....	3.570
350017	Ecografía de vías Biliares.....	4.200
350025	Ecografía de hígado-hepática.....	5.250
350033	Ecografía de páncreas.....	4.725
350041	Ecografía de hepática y vías biliares.....	6.300
350068	Ecografía de hepática y vesícula.....	5.775
350076	Ecografía de hepática-pancreática.....	5.775
350084	Ecografía de hepática-bilio-pancreática.....	7.350
350092	Ecografía de riñones o renal.....	4.725
350105	Ecografía de abdomen.....	9.450
350113	Ecografía de aorta.....	4.200

PELVICA:

325004	Ecografía de próstata.....	6.825
352012	Ecografía de ovarios y utero.....	4.725
352020	Ecografía de vejiga urinaria.....	4.725
352039	Ecografía prostática intrarrectal.....	6.300

OFTALMOLOGICA:

354018	Ecografía de ojos.....	4.200
--------	------------------------	-------

TIROIDEA:

356005	Ecografía de tiroides.....	3.570
--------	----------------------------	-------

OTRAS ECOGRAFIAS:

358000	Ecografía intraoperatoria.....	5.775
366115	CT de nasofaringe sin contraste.....	20.000
366123	CT nasofaringe con contraste.....	22.000
366131	CT de nasofaringe sin y con contraste I.V.....	24.000
366158	CT de senos paranasales sin contraste.....	20.000
366166	CT de senos paranasales con contraste I.V.....	22.000
366174	CT de senos paranasales sin y con contraste I.V.....	25.000
366182	CT de laringe sin contraste.....	22.000
366190	CT de laringe con contraste I.V.....	24.000
366203	CT de laringe sin y con contraste I.V.....	25.000
366211	CT de abdomen completo con contraste I.V.....	38.000
366238	CT de abdomen completo sin y con contraste.....	40.000
366246	CT de vías biliares sin contraste.....	34.000
366254	CT de vías biliares con contraste I.V.....	36.000
366262	CT de vías biliares sin y con contraste.....	38.000
366270	CT de hígado Y/O bazo sin contraste.....	34.000
366289	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste.....	38.000
366297	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste I.V.....	38.000
366318	CT de páncreas sin contraste.....	34.000
366326	CT de páncreas con contraste I.V.....	36.000
366334	CT de páncreas sin y con contraste I.V.....	38.000
366342	CT de pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata, == etc.,) sin contraste.....	34.000
366377	CT de RI ONES sin contraste.....	34.000
366385	CT de RI ONES con contraste I.V.....	36.000
366393	CT de RI ONES sin y con contraste I.V.....	38.000
366406	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, == etc.,) sin contraste.....	22.000
366414	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, == etc.,) con contraste.....	25.000



170

CG3543170

CLASE 8ª

366422	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros etc.,) sin y con contraste.....	28.000
366430	CT de retroperitoneo sin contraste.....	35.000
366449	CT de retroperitoneo con contraste I.V.....	38.000
366457	CT de retroperitoneo sin y con contraste I.V.....	40.000
366465	Cisternografía gaseosa (suplemento).....	5.000
366473	Cisternografía con contraste hidrosoluble (suplemento).....	8.000
366481	Reconstrucción tridimensional (suplemento).....	15.000
366502	Scan dinámico (suplemento).....	10.000
366510	Scan intervencionista (suplemento).....	10.000
366529	Anestesia suplementaria a CT.....	12.000
366537	CT de abdomen completo sin contraste.....	35.000

NEURORRADIOLOGÍA Y TACNEURORRADIOLOGÍA:

370018	Arteriografía cerebral unilateral percutánea.....	23.000
370026	Arteriografía cerebral bilateral percutánea.....	34.000
370034	Flebografía orbitaria.....	11.760
370042	Angiografía de los troncos supraaórticos.....	33.390
370050	Mielografía o radiculografía.....	23.415
370077	Neurocencelografía.....	23.415
373120	Arteriografía cerebral, cateterismo, una arteria...	32.800
373139	CT de cráneo (sin contraste).....	28.000
373147	CT de cráneo con contraste.....	30.000
373155	CT de cráneo sin y con contraste.....	35.000
373163	CT de cráneo seriado con metrizamida.....	40.000
373171	CT de órbita sin contraste.....	20.000
373198	CT de órbita con contraste I.V.....	22.000
373200	CT de órbita sin y con contraste I.V.....	25.000
373219	CT de silla turca e hipófisis sin contraste.....	20.000
373227	CT de silla turca e hipófisis con contraste I.V....	22.000
373235	CT de silla turca e hipófisis sin y con contraste I.V.....	25.000
373243	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin contraste	22.000
373251	CT de conducto auditivo interno y pe asco con contraste I.V.....	24.000
373278	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin y con contraste I.V.....	26.000
373286	CT de columna vertebral localizada sin contraste...	20.000
373294	CT de columna vertebral localizada con contraste I.V.....	22.000
373307	CT de columna vertebral localizada sin y con contraste I.V.....	25.000
373315	CT columna vertebral localizada con contraste intrarrectal.....	30.000
373323	Mielografía dorsal.....	25.000
373331	Mielografía cervical.....	27.500

373358	Arteriografía cerebral, cateterismo, 2 arterias....	40.000
373366	Arteriografía cerebral, cateterismo, 3 arterias....	54.000
376030	Cateterismo radiculomedular.....	52.500

RADIODIAGNOSTICO

376997	Copia de radiografías.....	1.200
--------	----------------------------	-------

RADIOLOGIA ODONTOLÓGICA

378001	Radiografías de odontología.....	2.100
--------	----------------------------------	-------

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

CIRUGÍA GENERAL:

380005	Abcesos Hepáticos.....	66.150
380013	Abceso isquirrectal.....	8.400
380021	Abceso subfrénico.....	72.450
380048	Achalasia.....	66.150
380056	Adherencias peritoneales.....	84.525
380064	Anastomosis espleno renal.....	110.000
380072	Anastomosis mesenterico-cava.....	110.000
380080	Anastomosis porto-cava.....	110.000
380099	Apendicitis aguda.....	30.240
380101	Apendicitis crónica.....	30.240
380128	Colecistitis(colecistectomia, colelitiasis).....	66.150
380136	Colectomía total.....	90.825
380152	Divertículos de esófago.....	84.525
380179	Esplenectomía.....	66.150
380187	Estenosis esofágica.....	101.850
380195	Estenosis pilórica hipertrófica.....	54.600
380208	Fístula de ano.....	30.240
380216	Fisura de ano (esfinterotomía lateral interna).....	35.000
380224	Hemorroides.....	30.240
380232	Hepatectomía (atípicas).....	80.000
380240	Hepatectomía (reglada).....	120.000
380259	Hernia diafragmática.....	66.150
380267	Hernia Epigástrica.....	30.240
280283	Hernia Hiatal.....	66.150
280291	Hernia umbilical.....	30.240
280304	Hernia umbilical con lipectomía.....	66.150
280312	Biopsia de piel.....	5.985
380320	Laparotomía exploradora (cirugía general).....	66.150
380339	Ligaduras vasculares en hipertensión portal. (des- conexión azigo-portal).....	101.850
380355	Malformaciones intestinales.....	66.150
380363	Malformaciones de las vías biliares.....	96.600
380371	Megacolon.....	96.600
380400	Pancreatitis.....	66.150
380419	Pólipo rectal.....	36.330
380427	Prolapso de recto (cerclaje).....	24.150
380435	Prolapso de recto (vía abdominal).....	66.150
380443	Quiste hidatídico.....	66.150
380451	Quiste pancreático.....	66.150
380478	Extirpación carcinoma sigmoides.....	84.525
380507	Biopsia arteria temporal.....	5.985
380515	Trombosis Hemorroidal.....	8.400
380523	Tumores gástricos (gastrectomía subtotal).....	72.450
380531	Tumores gástricos (gastrectomía total).....	97.500
380558	Tumores de intestino delgado.....	66.150
380566	Tumores de intestino grueso.....	84.525
380574	Tumores pancreáticos.....	84.525



171

63543171

CLASE 8ª

380582	Tumores de recto (amputación abdominoperineal).....	90.825
380590	Tumores de recto (resección anterior).....	97.500
380611	Tumores de vías biliares (extirpación).....	97.500
380638	Tumores de vías biliares (derivación biliar inter- na).....	72.450
380646	Vagotomía y piloroplastias.....	66.150
380654	Gastroeyunostomias.....	66.150
380662	Gastrectomía subtotal (úlceras G.D.).....	72.450
380689	Visceropexias.....	66.150
380697	Biopsia de músculo.....	5.985
380718	Revisión de fístula de ano.....	5.985
380726	Imperforación simple de ano.....	26.670
380734	Imperforación de ano con laparotomía.....	90.825
380742	Mastectomía subcutánea simple en mujer.....	42.420
380750	Mastectomía subcutánea simple en hombre.....	30.240
380769	Mastectomía subcutánea bilateral.....	60.585
380785	Fístula sacro-coxígea.....	30.240
380793	Apertura colostomía.....	5.985
380806	Canalización.....	5.985
380814	Fibroma de mama.....	10.710
380822	Angioma.....	8.400
380830	Papiloma.....	8.400
380849	Cuerno cutáneo.....	5.985
380857	Extracción uña.....	5.985
380865	Extracción nevus.....	8.400
380873	Extracción Melanoma pequeño.....	26.670
380902	Decorticación pleural.....	34.525
380910	Hemicolectomía derecha.....	66.150
380929	Hemicolectomía izquierda.....	84.525
380945	Mastectomía radical modificada.....	72.450
380953	Mastectomía simple.....	48.510
380961	Absceso glúteo.....	5.985
380988	Tumorectomía (tumor maligno de mama).....	62.895
380996	Absceso perianal.....	8.400
381008	Absceso simple.....	5.985
381016	Adenoflección de cuello.....	36.330
381024	Adrenalectomías (suprarrenalectomía).....	101.850
381032	Colostomía (ileostomía).....	48.510
381040	Antrax.....	8.400
381059	Fasciotomía.....	42.420
381067	Biopsia de ganglios linfáticos.....	8.400
381083	Tiroidectomía unilateral.....	66.150
381091	Cierre colostomía (cierre ileostomía).....	48.510
381104	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radiosco- pia).....	14.280
381112	Dilatación de ano por fisura.....	8.400
381120	Duodenopancreatictomía cefálica o total.....	110.000
381139	Epitelioma de labio.....	48.510
381147	Epitelioma de labio con vaciamiento ganglionar.....	90.825
381155	Epitelioma de lengua (extirpación parcial).....	60.585

381163	Epitelioma de lengua (extirpación total).....	90.825
381171	Fistula o quiste del conducto tirogloso.....	48.510
381198	Flemones difusos de extremidades.....	42.420
381200	Flemon del suelo de la boca.....	42.420
381219	Glándula parótida (extirpación tumores benignos)...	97.500
381227	Glándula parótida (desbridamientos de abscesos)....	48.510
381235	Glándula parótida (extirpación total por tumores == malignos).....	90.825
381243	Glándula submaxilar (Extirpación).....	66.150
381251	Eventración.....	62.985
381278	Hernias recidivadas.....	66.150
381286	Hernias dobles.....	66.150
381294	Hernias estranguladas.....	66.150
381307	Hernias estranguladas con resección intestinal.....	66.150
381315	Lipomas (extirpación).....	8.400
381323	Neumonectomías.....	90.825
381331	Intervenciones sobre mediastino.....	90.825
381358	Lobectomía pulmonar.....	90.825
381366	Panadizo.....	8.400
381374	Pancrenectomía distal.....	66.150
381382	Paracentesis abdominales evacuadoras.....	5.985
381390	Quiste sebáceo.....	5.985
381403	Rotura de órganos macizos (sutura).....	72.450
381411	Quiste de pulmón.....	84.525
381438	Toracoplastia en un solo tiempo.....	90.825
381446	Toracoplastia: en dos tiempos (cada uno).....	90.825
381454	Toracoscopia-pleuroscopia.....	36.330
381462	Toracotomía exploradora.....	66.150
381470	Hernia inguinal unilateral.....	30.240
381489	Hernia inguinal bilateral.....	36.330
381497	Hernia crural.....	30.240
381518	Sinus pilonidal.....	30.240
381526	Gastrostomía.....	30.240
381534	Colecistectomía + revisión vías biliares.....	90.825
381542	Fijación costal.....	60.585
381550	Hernia de pared abdominal.....	36.330
381569	Herniorrafia con prótesis.....	63.000
381577	Funduplicatura de nissen.....	66.150
381585	Laparotomía kaplan.....	78.750
381593	Panproctocolectomía.....	101.850
381606	Drenaje intercostal.....	10.710
381614	Tiroidectomía subtotal bilateral.....	78.750
381622	Tiroidectomía total unilateral.....	72.450
381630	Tiroidectomía total bilateral.....	84.525
381649	Nodulectomía tiroidea.....	62.895
381657	Evisceración.....	62.895
381665	Timectomía.....	84.525
381673	Miotomía cricofaríngea.....	72.450
381681	Derivación esofágica con prótesis.....	97.500
381702	Derivación esofágica con plastia.....	84.525
381710	Resección esofágica: esofaguectomía parcial.....	90.825
381729	Resección esofágica: esofaguectomía total con plasia reconstructiva.....	120.000
381737	Resección esofágica: esófago-gastrectomía tercio == interior.....	101.850
381745	Tumores de recto (operación masón).....	78.750
381753	Tumores de recto (resección endoscópica).....	36.330
381761	Antréctomía + vagotomía.....	78.750
381788	Sutura de perforación + omentoplastia.....	62.895
381796	Sutura de ulcus sangrante.....	62.895
381809	Gastrostomía total cancer.....	84.525
381817	Colectomía parcial.....	72.450



CLASE 89

381825	Gastrectomía subtotal + yeyuno-yeyunostomía.....	72.450
381833	Tumores de vías biliares (derivación biliar exte- na).....	66.150
381841	Revisión de vías biliares.....	76.750
381868	Biopsia de mama.....	14.280
381876	Mastectomía radical.....	76.750
381884	Yeyunostomía de alimentación (cateter).....	54.600
381892	Puesta a plano fístula.....	14.280
381905	Obstrucción intestinal (brida).....	66.150
381913	Diseccción radical de cuello unilateral.....	72.450
381921	Diseccción radical de cuello bilateral.....	96.600
381948	Reseccción divertículo de meckel.....	66.150
381956	Desconexión acigo-postal.....	110.000
381964	Papiloplastia.....	69.000
381972	Coledocoduodenostomía.....	86.000
381980	Implantación cateter implantofix.....	52.000
381999	Reconstrucción Hartman.....	65.000
382000	Derivación Pancreato-yeyunal.....	97.000
382019	Esofagoplastia sin resección esofágica.....	97.000
382027	Revisión heridas.....	20.000
382035	Exploración bajo anestesia.....	20.000
382043	Vaciamiento axilar.....	56.000
382051	Vaciamiento inguinal.....	56.000
382078	Vaciamiento Ilio-inguinal.....	69.000

CIRUGIA INFANTIL:

384006	Canalización.....	6.000
384014	Extirpación quistes.....	6.000
384022	Extirpación hemangiomas.....	6.000
384030	Extirpaciones tumores cutáneos.....	6.000
384049	Herniorrafia inguinal unilateral.....	30.240
384057	Herniorrafia inguinal bilateral.....	36.330
384073	Orquidopexia unilateral.....	36.330
384081	Orquidopexia bilateral.....	42.420
384110	Extirpación fístula congénita de cuello.....	36.330
384129	Extirpación quiste congénitos del cuello.....	36.330
384137	Torsión Testicular.....	42.420
384145	Herniorrafia umbilical.....	30.240
384153	Extirpación sinus umbilical.....	30.240
384161	Gastrostomía.....	66.150
384188	Funduplicatura.....	66.150
384196	Piloroanotomía (estenosis pilórica hipertrófica)...	36.330
384209	Duodeno-yeyunostomía.....	36.330
384217	Gastro-yeyunostomía.....	66.150
384225	Duodeno duodenostomía.....	66.150
384233	Corrección malrotación intestinal.....	66.150
384241	Corrección atresias intestinales.....	72.450
384268	Corrección ileo meconial.....	72.450
384276	Corrección duplicaciones intestinales.....	72.450

384284	Resección intestinal.....	66.150
384292	Estomías.....	66.150
384305	Cierre estomías.....	62.895
384313	Resección divertículos de meckel.....	66.150
384321	Resección pólipo intestinal.....	66.150
384348	Biopsia rectal.....	36.330
384356	Plastia anal posterior.....	62.895
384364	Operación pull-through.....	72.450
384372	Corrección atresia biliar.....	90.825
384380	Quistes biliares.....	90.825
384399	Corrección atresia esofágica.....	90.825
384401	Esofagoscopia cervical.....	90.825
384428	Dilatación esofágica.....	36.330
384436	Corrección hernia diafragmática congénita.....	90.825
384444	Corrección onfalocele.....	72.450
384452	Corrección gastrosquisis.....	72.450
384460	Extirpación tumor renal.....	90.825
384479	Extirpación neuroblastoma.....	90.825
384487	Extirpación tumor hepático.....	90.825
384495	Extirpación tumor ovario.....	90.825
384508	Extirpación tumor testículo.....	90.825
384516	Extirpación teratomas.....	90.825
384524	Extirpación tumor mediastínico.....	90.825
384532	Esplenectomía.....	66.150
384540	Parotidectomía.....	66.150
384559	Tiroidectomía.....	66.150
384567	Extirpación tumores partes blandas.....	66.150
384575	Uretroplastias.....	90.825
384593	Técnica antirreflujo.....	72.450
384591	Corrección ureterocecle.....	66.150
384604	Plastias hidronefrosis.....	72.450
384612	Biopsia renal.....	42.420
384620	Apendicectomía.....	30.240
384639	Fimosis.....	6.000
384647	Nefrectomía.....	84.525
384655	Invaginación intestinal.....	66.150
384663	Laparotomía.....	66.150
384671	Laparotomía Kaplan.....	78.750
384698	Fístula post-hipospadias.....	24.150
384700	Nefrectomía.....	48.150
384719	Quiste de cordón.....	30.240

CIRUGIA PLASTICA:

386001	Biopsia.....	6.000
386028	Herida pequeña (refrescamiento y sutura).....	6.000
386036	Herida mediana (refrescamiento y sutura).....	10.710
386044	Herida grande (refrescamiento y sutura).....	30.240
386052	Herida con injerto cutáneo complementario.....	42.420
386060	Herida con plastia local.....	30.240
386079	Herida con colgajo a distancia (más de dos tiempos= quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico.....	72.450
386087	Escisión cicatriz y sutura.....	6.000
386095	Escisión cicatriz y plastia en z o similar.....	30.240
386108	Escisión cicatriz e injerto cutáneo.....	42.420
386116	Escisión cicatriz y colgajo a distancia (más de 2= tiempos quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico....	72.450
386124	Escisión cicatriz y plastia local.....	66.150
386132	Escisión de úlcera y sutura.....	10.710
386140	Escisión de úlcera e injerto cutáneo.....	54.600
386159	Escisión de úlcera y plastia local.....	54.600



CLASE 8ª

386167	Escisión de úlcera y colgajo muscular o musculocu- táneo.....	90.825
386175	Desbridamiento quirúrgico quemaduras en grandes que- mados (cada 1% superficie corporal).....	2.300
386183	Cura quirúrgica bajo anestesia general en grandes = quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	1.100
386191	Tratamiento quirúrgico de quemadura en grandes que- mados (cada 1% superficie corporal quemada).....	3.500
386204	Escisión tangencial de quemadura en grandes quema- dos (cada 1% superficie corporal quemada).....	4.200
386212	Escisión quemadura eléctrica e injerto.....	36.330
386220	Escisión quemadura eléctrica y colgajo.....	66.150
386239	Escisión de tumor cutáneo y sutura.....	6.000
386247	Escisión de tumor cutáneo e injerto (grande).....	54.600
386255	Escisión de tumor cutáneo y plastia local (pequeño)	21.840
386263	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara...	10.710
386271	Traumatismos medianos de partes blandas de cara...	62.895
386298	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	90.825
386300	Ptois palpebrales unilaterales.....	66.150
386319	Ptois palpebrales bilaterales.....	84.525
386327	Epicantus, cada uno.....	30.240
386335	Ectropión o entropión, corrección con injerto.....	62.895
386343	Ectropión o entropión, corrección con plastia local	62.895
386351	Coloboma, cada uno.....	62.895
386378	Blefaroplastias.....	62.895
386386	Reconstrucción de cejas con injertos pilosos.....	48.510
386394	Reducción huesos propios nasales.....	21.840
386407	Rinoplastia.....	66.150
386415	Septoplastia.....	30.240
386423	Rinoseptoplastia.....	60.150
386431	Reconstrucción nasal con colgajos.....	90.825
386458	Corrección plástica del pabellón auricular.....	66.150
386466	Otoplastias rectoras en un solo tiempo.....	66.150
386474	Otoplastias rectoras en varios tiempos, cada uno.....	66.150
386482	Extirpación de quistes linguales y sutura.....	6.000
386490	Glossectomía parcial de tumores de lengua.....	36.330
386503	Labio leporino, unilateral.....	90.825
386511	Labio leporino bilateral, cada tiempo.....	90.825
386538	Labio leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico..	90.825
386546	Labio leporino, quiloplastia secundaria.....	90.825
386554	Faringoplastia.....	90.825
386562	Fisura de paladar.....	90.825
386570	Extirpación de tumor de labio y sutura.....	6.000
386589	Extirpación de tumor de labio y plastia local.....	72.450
386597	Pterigius colli.....	72.450
386618	Retracción cicatricial de cuello por plastia local.	72.450
386626	Retracción cicatricial del cuello con injerto lo- cal.....	72.450
386634	Faringostomas o tráqueostomas en un solo tiempo...	72.450

386642	Faringostomas o traqueostomas en varios tiempos cada uno.....	72.450
386650	Ginecomastia simple.....	42.420
386669	Ginecomastia bilateral.....	66.150
386677	Mastectomía subcutánea y reconstrucción con prótesis (excluida prótesis).....	72.450
386685	Pezón invertido.....	30.240
386693	Reconstrucción de pezón con injertos.....	30.240
386706	Reconstrucción de mama con prótesis(excluida prótesis).....	90.825
386714	Reconstrucción de mama postmastectomía con plastias	90.825
386722	Reconstrucción mama postmastectomía con colgajos = musculares o musculocutáneos.....	90.825
386730	Dermolipectomía abdominal.....	90.825
386749	Hipospadias y epispadias.....	90.825
386757	Fimosis.....	6.000
386765	Avulsión cutáneas de los genitales externos.....	72.450
386773	Corrección de sinequias y retracciones cicatriciales en miembros con plastia local.....	42.420
386781	Corrección de sinequias y retracciones cicatriciales en miembros con injertos cutáneos.....	42.420
386802	Amputación de miembros.....	60.585
386810	Amputación de dedos.....	30.240
386829	Amputación estética de dedos.....	30.240
386845	Sindactilia, c/comisura.....	36.330
386853	Sutura inmediata nerviosa.....	72.450
386861	Sutura tardía nerviosa.....	72.450
386888	Injertos nerviosos.....	90.825
386896	Sutura inmediata tendinosa.....	14.290
386909	Sutura tardía tendinosa.....	62.895
386917	Injertos tendinosos.....	66.150
386925	Reconstrucción del pulgar por alargamiento muñón..	90.825
386933	Reconstrucción del pulgar con colgajos e injertos = óseos en varios tiempos, cada tiempo.....	90.825
386941	Reconstrucción pulgar por falangización del meta= carpiano.....	90.825
386969	Enfermedad de dupuytren (fasciectomía selectiva)..	36.330
386976	Polidactilia (compleja).....	36.330
386984	Polidactilia simple.....	8.400
386992	Injerto en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	24.150
387004	Desbridamiento en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.)..	10.710
387012	Cura quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	8.400
387020	Escisión tangencial en quemaduras pequeñas (5% S.= C.Q.).....	36.330
387039	Escisión tumor cutáneo y plastia local grande.....	54.600
387047	Escisión tumor cutáneo e injerto pequeño.....	21.840
387055	Mamoplastia reducción.....	90.825
387063	Reconstrucción mediante Expansores Tisulares.....	86.500

CIRUGIA CARDIOVASCULAR

CIRUGIA CARDIACA CLASICA

390000	Trasposición grandes vasos paliativa.....	90.000
390019	Tetralogía de fallot paliativa.....	90.000
390027	Pericardiectomías.....	101.850
390035	Conductos arteriosos.....	42.420
390043	Coartación aortica.....	90.000
390051	Colocación de marcapasos endocavitario definitivo..	45.000
390078	Recambio de marcapasos.....	30.240
390086	Marcapasos epicardico.....	60.000
390094	Shunt externo.....	25.000
390107	Aneurismas de la aorta torácica descendente.....	115.000



174

G 3543174

CLASE 8ª

390115	Reparación aneurisma disecante.....	90.825
390123	Implantación de B.I.A.C.....	48.510
390131	Operación de Glenn.....	66.150
390158	Pericardiotomía.....	48.510
390166	Mediastinitis post cardiotomía.....	101.850
390174	Fístula arteriovenosa.....	45.000

CON CIRCULACION EXTRACORPORA:

392006	Comunicación interauricular.....	121.275
392014	Tetralogía de Fallot.....	170.000
392022	Comunicación interventricular.....	169.575
392030	By-pass aorto coronario (hasta dos pontajes).....	150.000
392049	By-pass aorto coronario (más de dos pontajes).....	170.000
392057	Aneurismas ventriculares.....	150.000
392065	Aneurisma de aorta ascendente.....	169.575
392073	Comunicación aortopulmonar.....	169.575
392081	Comisurotomías valvulares.....	121.275
392102	Implantación válvula cardiaca (una).....	15.000
392110	Implantación válvula cardiaca (dos).....	170.000
392129	Implantación válvula cardiaca (tres).....	169.575
392137	Comunicación interventricular post infarto.....	169.575
392145	Cirugía combinada de revascularización coronario == carotídea.....	200.000
392153	Cirugía combinada coronario-aortica o coronario == vascular periférica.....	200.000
392161	Drenaje venoso pulmonar anómalo.....	169.575
392188	Operación de Fontan.....	160.000
392196	Embolectomía pulmonar.....	144.900
392209	Aneurisma del cayado aortico.....	169.757
392217	Operación de Mustard.....	175.000
392225	Operación de Senning.....	175.000
392233	Operación de Janeta.....	175.000
392241	Operación de Rastelli.....	175.000
392268	Operación de Bentall.....	175.000
392276	Operación de Blalock-Hanlon.....	125.000
392284	Aortoplastia aorto toracica.....	175.000
392292	By-Pass safens in situ.....	115.000
392305	Marcapasos secuencial auricular y ventricular.....	85.000

CIRUGIA VASCULAR:

394001	Fístula arteriovenosa.....	45.000
394028	Acceso vascular para hemodiálisis mediante prótesis.....	66.150
394036	Simpatectomía lumbar.....	60.000
394044	Simpatectomía torácica.....	75.000
394052	Síndrome de estrecho superior.....	66.150
394060	Corrección malformación arteriovenosa.....	66.150
394079	Tromboembolectomía arterial periférica unilateral.....	42.420
394087	Embolectomía de bifurcación aortica.....	62.895
394095	Endarterectomía carotida.....	90.000

394108	Cirugía de las ramas del arco aortico.....	130.000
394116	Revascularización de la extremidad superior.....	66.150
394124	Revascularización múltiple de las ramas del arco = aortico.....	96.600
394132	Aneurismas de la aorta abdominal.....	84.525
394140	Aneurismas arterial periférico.....	66.150
394159	Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdomi- nal.....	84.525
394167	Revisión sector aorto-iliaco con endoarterectomía..	125.000
394175	Revisión sector aorto-iliaco con prótesis bifurcada	125.000
394183	Cirugía combinada del sector aorto-iliaco y ramas = viscerales.....	150.000
394191	Revisión sector femoro-popliteo con endoarterectomía o prótesis.....	90.000
394204	Cirugía de la impotencia de origen vascular.....	66.150
394212	Profundoplastia.....	66.150
394220	Reparación de traumatismo vascular nivel periférico	70.000
394239	Reparación de traumatismo vascular a nivel central.	125.000
394247	Fasciectomía.....	42.420
394255	Amputación de dedos.....	30.340
394263	Amputación transmetatarsiana.....	48.510
394271	Amputación de syme.....	48.510
394298	Amputación infrageniana.....	48.510
394300	Amputación de miembro inferior.....	42.420
394319	Varices.....	62.895
394327	Varices-ligadura de las safenas en su desembocadura y colaterales compl.....	80.000
394335	Tratamiento completo de varices por inyecciones es- clerosantes.....	62.895
394343	Biopsia arteria temporal.....	5.985
394351	Siapatectomía + profundoplastia.....	85.000
394378	Revisión fistula arteriovenosa.....	60.000
394386	Clipaje de cava inferior.....	66.150
394394	Ligadura de perforantes.....	36.330
394407	Cirugía del linfedema.....	66.150
394415	Ligadura de cava inferior.....	66.150
394423	Tromboembolotomía arterial periférica bilateral...	62.895
394431	By-pass extra anatómico axilo femoral.....	75.000
394458	By-pass extra anatómico axilo bifemoral.....	80.000
394466	By-pass extra anatómico femoro femoral.....	75.000
394474	Toracocentesis.....	15.000
394482	Drenaje torácico por neumotorax o derrame.....	30.000
394490	Biopsia pulmonar o pleural por punción.....	8.400
394503	Biopsia pulmonar o pleural abierta(toracotomía pe= queña).....	48.510
394511	Decorticación pleural.....	84.525
394538	Neumonectomías.....	90.825
394546	Intervenciones sobre mediastino.....	90.825
394554	Lobectomía pulmonar.....	90.825
394562	Quiste de pulmón.....	84.525
394570	Toracoplastia en un sólo tiempo.....	90.825
394589	Toracoplastia en dos tiempos cada una.....	90.825
394597	Toracoscopia-pleuroscopia.....	36.330
394618	Toracotomía exploradora.....	90.000

ODONTOLOGIA:

400005	Quiste dentario y epulis.....	30.240
400021	Extracciones:raíces incluidas, cordales incluidos,= alveolotomías, secuestro, reimplantación.....	30.240
400048	Cordales inferiores impactados.....	36.330



175

CG 3543175

CLASE 8ª

400056	Intervención quirúrgica (extracciones múltiples)=== cada pieza.....	1.600
400064	Frenectomía (frenillo labiales).....	8.400
405009	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	90.825
405017	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	62.895
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	10.710
405033	Traumatismos de partes duras de cara, anquilosis=== bilateral.....	90.825
405041	Traumatismos de partes duras de cara, artropatías = A.T.M. tratamiento conservador.....	84.525
405068	Traumatismos de partes duras de cara, artrosis y = anquilosis.....	84.525
405076	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas == dentarias tratamiento.....	84.525
405084	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de molar y arcos cigomáticos.....	84.525
405092	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de maxilar inferior.....	84.525
405105	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de maxilar superior.....	84.525
405113	Traumatismos de partes duras de cara, fractura de == huesos propios nasales.....	62.895
405121	Traumatismos de partes duras de cara, reconstruc- ción del suelo orbitario.....	84.525
405148	Cuello, quistes y fistulas de conducto tirogloso..	30.240
405156	Cuello, tumores y fistulas branquiales.....	30.240
405164	Cuello, vaciamiento ganglionar.....	84.425
405172	Glándulas salivares, fistula salivares.....	66.150
405180	Glándulas salivares, extirpación de cálculos.....	66.150
405199	Glándulas salivares, extirpación de glándulas con = vaciamiento ganglionar.....	90.825
405201	Glándulas salivares, extirpación de parotida (parotidectomía total).....	90.825
405228	Glándulas salivares, extirpación de submaxilar....	62.895

NEUROCIROGIA:

431055	Craniectomía por Traumatismo Craneo Encefálico (He- matomas-Fracturas-Depresiones).....	66.150
431063	Intervenciones sobre Cuero Cabelludo (Traumas, = Quistes).....	30.240
431071	Traumatismo de Columna Vertebral Tracción con com- pás Craneal (Crutchfield).....	30.240
431098	Sutura Nervio Periférico y otras Operaciones == sobre Nervios Periféricos.....	62.895
431100	Craniectomía con Intervención sobre Cerebro (Tumo- res, Cicatrices, etc).....	90.825
431119	Craniectomía con Intervención sobre el Cerebro == (Aneurismas Tumores Línea Media.).....	101.850
431127	Plastias Craneales.....	66.150

431135	Fijación Vertebral Via Anterior.....	66.150
431143	Fijación Vertebral Via Posterior.....	72.450
431151	Laminectomia con Intervención sobre Medula o sus=	
	Membranas (Tumor, Aracn,CR.).....	90.825
431178	Laminectomia con Intervención sobre Raíces (Disecc- tomía por Hernia Discal).....	66.150
431186	Extracción de Costilla Cervical y Escalenectomia	30.240
431194	Cirugía Estereotaxica Unilateral.....	84.525
431207	Cirugía Estereotaxica Bilateral.....	90.825
431215	Cordotomía.....	66.150
431223	Implantación de Estimulador Epidural.....	36.330
431266	Neurotomía Gasseriana.....	66.150
431274	Rizotomía Lumbar Percutanea por Radiofrecuencia...	62.895
431282	Termocoagulación Percutanea del Ganglio Gasser...	30.240
431290	Hidrocefalia (Valvulas).....	48.510
431303	Craniosinostosis.....	66.150
431311	Meningocele.....	66.150
431338	Revisión de Cateter de Valvula de Hidrocefalia....	36.330
431370	Registro Continuo de Presion Intracraneal.....	26.670
431418	Biopsia Cerebral.....	36.330
431434	Trepanación Simple.....	8.400
431442	Colocación Cateter Ventricular.....	26.670
431450	Punción Ventricular.....	26.670
431469	Colocación Cateter Lumbar.....	14.280

UROLOGIA

UROLOGIA GENERAL

435005	Lumbotomia.....	42.420
435013	Nefrectomia.....	48.510
435021	Nefrectomia por Tumor.....	84.525
435048	Nefrolitotomia.....	66.150
435056	Nefropexia.....	66.150
435064	Nefroureterectomia.....	66.150
435072	Pielolitotomia.....	42.420
435080	Pieloplastia.....	66.150
435099	Suprerenalectomia.....	84.525
435101	Ureterectomia.....	66.150
435128	Uretropielostomia.....	66.150
435136	Ureteroplastia.....	84.525
435152	Ureterostomia Cutánea.....	66.150
435160	Ureterostomia Intestinal.....	84.525
435179	Cateterismo Uretral.....	10.710
435187	Plastia de Pene.....	42.420
435195	Frenillo.....	6.000
435208	Exploración Endoscopica bajo Anestesia.....	8.400
435216	Reflujo.....	72.450
435232	Plastia Hidronefrosis.....	66.150
435250	Litiasis Coraliforme.....	90.825
435259	Ureterocistectomia.....	90.825
435267	Avulsión Cutanea de los Genitales Externos.....	72.450
435275	Cistolitotomia.....	42.420
435283	Adenomectomia Retropubica de Prostata.....	48.510
435291	Fistula Ureteral.....	72.450
435304	Incurvación de Pene.....	66.150
435312	Disectasia de Cuello.....	48.510
435320	Quiste de Cordon.....	30.240
435339	Decapsulación con Denervación.....	48.510
435398	Ureterostomia Cutánea Trans-Ileal-Briker.....	101.850
435400	Nefrostomia Percutanea.....	42.420
435419	Trasplante renal (fase de extracción).....	325.000



176

G 3543176

CLASE 8ª

435427 Trasplante renal (implantación) proceso completo de trasplante renal con implantación, medicación, == hospitalización y pruebas complementarias..... 3.500.000

VEJIGA Y PROSTATA

440007	Calculo y Cuerpos Extraños Extirpados por Cistos- tomia.....	42.400
440015	Cistorrofia por Fistulas Vesicales.....	86.150
440023	Cistectomia Parcial.....	86.150
440031	Cistectomia Total.....	90.825
440058	Diverticulos Vesicales (Tratamiento completo)....	90.825
440066	Extirpación de Tumores Vesicales por Via Hipoga- tricas.....	48.510
440074	Fistula Vesicovaginal.....	86.150
440082	Litroticia (Citoscopia, Tratamiento Completo)....	48.510
440090	Prostatectomia Transvesical.....	48.510
440103	Prostatovesiculotomia Radical.....	84.525
440111	Resección Transuretral de Prostata (Tratamiento == completo).....	72.450
440138	Talla Vesical o Cistotomia.....	30.240
440146	Resección Transuretral de Cuello.....	48.510
440154	Resección Transuretral Tumor Vesical.....	72.450

URETRA Y ORGANOS GENITALES

445000	Absceso Urinario (Desbridamiento).....	42.420
445019	Amputación de Pene.....	42.420
445027	Castración Bilateral, Orquidectomia Bilateral....	42.420
445035	Circuncisión.....	6.000
445043	Emasculación total con Vaciamiento Ganglionar....	90.825
445051	Epididectomia.....	30.240
445078	Extracción de Calculos o Cuerpos Extraños de Ure- tra y Via Uretral.....	30.340
445086	Hidrocele con Hernia Congenita.....	42.420
445094	Hidrocele y Varicocele.....	30.240
445107	Hipospadias y Epispadias.....	90.825
445115	Meatotomia Uretral.....	6.000
445123	Orquidopexia Unilateral.....	36.330
445131	Polipo Uretrales (Extirpación).....	36.330
445158	Uretrotomia Externa (Uretrostomia).....	66.150
445166	Uretrotomia Interna.....	42.420
445174	Uretroplastia (un solo tiempo).....	90.825
445182	Diverticulo Uretra.....	72.450
445190	Vasectomia.....	14.280
445203	Condilomas (Electrocogulación).....	6.000
445211	Quistes Sebaceos.....	10.710
445238	Quistes de Epididimo.....	24.150
445254	Drenaje Absceso Escroto.....	21.840
445262	Drenaje Absceso Perine.....	42.420

445270	Fistula de Pene.....	24.150
443269	Castración Unilateral-Orquidectomía Unilateral....	36.330
445297	Orquidopexia Bilateral.....	42.420
445318	Infiltración Uretral de Teflon.....	14.280

UROLOGICAS VARIAS

450002	Incontinencia Urinaria en la Mujer-Marchall Mar-chetti o Burch.....	62.895
450010	Pielografía Ascendente.....	6.000
450029	Biopsia Renal (Lumbotomía).....	42.420
450037	Biopsia Perineal (Próstata o Testículo).....	21.280
450045	Drenaje Absceso Renal.....	42.420
450053	Ureterolitotomía.....	48.510
450061	Reimplantación Uretero-Vesical.....	72.450
450088	Torsión de Testículo.....	42.420
450096	Depilación de Perine.....	6.000
450109	Protesis de Testículo (Excluida Protesis).....	42.420
450117	Enterocistoplastia.....	90.825
450125	Incontinencia Urinaria en el Varon.....	72.450
450133	Ureterorenoscopia con Extracción de Cálculo.....	73.500
450141	Ureterorenoscopia Mas Ultrasonidos.....	84.000

OFTALMOLOGIA

OFTALMOLOGIA GENERAL

455014	Blefarochalasis.....	8.400
455022	Blefaroplastias.....	62.895
455030	Blefarorrafias (Ordinarias).....	8.400
455057	Cantorrafia y Cantotomía.....	8.400
455065	Coloboma Palpebral.....	15.000
455073	Cuerpos Extraños (Párpado).....	8.400
455081	Chalación (Uno o varios en el mismo Párpado u Ojo)	7.000
455137	Ectropion o Entropion (Tratamiento por Sutura)....	14.280
455145	Ectropion o Entropion (Tratamiento Quirúrgico Com- pleto).....	30.240
455153	Epicantus.....	30.240
455196	Ptois Palpebral.....	36.330
455209	Quistes Dermoides de Cejas.....	36.330
455225	Tarsorrafia (Completa e Incompleta).....	14.280
455241	Triquisias y Disquitriasis (Por Electrolisis o Dia- termia).....	14.280
455268	Xantelasma-Extirpación (Tratamiento Completo)....	10.710
455276	Tumores Malignos de Párpados, (Intervención Simple)	36.330
455284	Tumores Malignos de Párpados (Intervención con == Plastia).....	62.895
455292	Hilo de Arion (Tratamiento Quirúrgico de Lagofal- mos).....	36.330
455305	Tumor Benigno de Párpado.....	30.240
455313	Exploración Bajo Anestesia.....	10.000
455321	Descompresión Nervio Optico (Vasco Posada).....	62.895

APARATO LAGRIMAL

460008	Ausencia del Saco Lagrimal con creación de Via Ex- cretoras.....	62.895
460016	Cateterismo por Imperforación Congenita (Sondaje).	8.000
460024	Cauterización de Puntos Lagrimales.....	6.000
460032	Dacriocistorrinostomía.....	62.895
460040	Lacriocistorrinostomía por Ausencia del Saco Lagrimal o == Tubo de Jones.....	62.895
460059	Dacriocistotomía (Desbridamiento por Flemon del ==	

**CLASE 8ª**

	saco).....	36.330
460067	Desbridamiento de Puntos o Conductillos Lagrimales	14.280
460075	Ectropion y Entropion de Puntos Lagrimales.....	14.280
460091	Extirpación Glándulas Lagrimales.....	62.895
460104	Extirpación del Saco y Curas.....	36.330
460112	Flección del Saco o Pericístico :Desbridamiento y = Curas.....	14.280
460120	Fistula Lagrimal (Tratamiento Completo).....	14.280
460147	Intubación del Conjunto Lagrimonasal.....	36.330

CONJUNTIVAS

465001	Cuerpos Extraños Enclavados (Conjuntiva).....	6.000
465028	Granulaciones, Excrecencias Inflamatorio, Polipos o Similares (Cauterización o Legrado, O, A).....	8.400
465044	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas == (Primera).....	6.000
465052	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas (Su cesivas).....	6.000
465060	Peritomia con Extirpación de Injerto Conjuntival= (Pannus).....	6.000
465079	Pingüecula, Pequeños Angiomas y Pequeños Quistes..	8.400
465087	Pterigion.....	14.280
465095	Recubrimiento Conjuntival.....	8.400
465108	Simblefaron (Sección de Bridas).....	8.400
465116	Simblefaron (Con Autoplastia o Injerto).....	30.240
465132	Tumores Malignos de Conjuntiva (Comprobación Ana= tomopatológica, con Extirpación).....	36.330

CORNEA Y ESCLEROTICA

470003	Cauterización y Legrado de Ulcera Corneal.....	8.400
470011	Cuerpos Extraños Enclavados (Corneas).....	8.400
470046	Esclero o Queratoplastia por Heridas.....	30.240
470054	Extirpación de Exstasis Corneales o Corneoesclerales	36.330
470062	Extirpación de Estafiloma o Reforzamiento.....	36.330
470070	Extirpación de Estafiloma Intercorneoscleral.....	36.330
470089	Injerto Corneal (Trasplante de Cornea).....	84.525
470116	Paracentesis de Cámara Anterior y Reconstrucción..	36.330
470126	Quistes o Tumorcitos de Limbo Esclerocorneal.....	30.240

TRACTO UVEAL

475007	Ciclodialisis o Ciclodiaternia.....	36.330
475015	Cuerpos Extraños en Cámara Anterior o Iris, con o= sin Iridectomia.....	36.330
475023	Enclavamiento Antiguo de Iris.....	36.330
475031	Iridodialisis.....	36.330
475066	Iridectomia Antiglaucomatosa (Quirúrgica).....	36.330

475103	Tumores de la Coroides (Incluidos en la totalidad del Globo Ocular).....	36.330
475111	Tumores y Quistes del Iris.....	36.330
475138	Glaucoma Cronico Unilateral (Trabeculectomia Unilateral).....	36.330
475146	Glaucoma Cronico Bilateral (Trabeculectomia Bilateral).....	62.895
475170	Goniotomia Unilateral.....	36.330
475189	Goniotomia Bilateral.....	62.895
475197	Corepraxia.....	25.000
475218	Desprendimiento de Coroides.....	54.600

CRISTALINO, CUERPO VITREO, RETINA

480009	Vitrectomia.....	66.150
480017	Catarata (Extracción del Cristalino) un ojo.....	36.330
480025	Cuerpo Extraño de Vitreo o Cisticercos en el Mismo.....	66.150
480041	Luxación Anterior del Cristalino.....	36.330
480068	Luxación Posterior del Cristalino.....	62.895
480076	Desprendimiento de Retina (Tratamiento Completo).....	72.450
480084	Tumores de Retina (Tratamiento por Fotocoagulación).....	62.895
480105	Catarata (Extracción del Cristalino) Dos Ojos.....	62.895
480113	Tumores de Retina (Tratamiento por Criopexia o Diatermia).....	66.150
480121	Catarata con Implante de Lente Intraocular.....	50.000
480148	Catarata con Implante de Lente Intraocular-Bilateral.....	75.000
480156	Insuflación Intraocular.....	30.240
480164	Insuflación Intraocular Sucesiva (Cada Una).....	8.400

GLOBO OCULAR

482020	Cuerpos Extraños Intraorbitarios (Extracción).....	66.150
482039	Desbridamiento de Flemones.....	8.400
482047	Enucleación o Evisceración.....	30.240
482063	Exenteración Orbitaria.....	84.525
482071	Inyecciones Anestésicas, Neurolíticas o, Ambas (Primera) Fenolización.....	8.400
482098	Inyecciones Anestésicas, Neurolíticas o, Ambas (Sucesivas) Fenolización.....	8.400
482100	Operaciones contra el Nistagmus.....	36.330
482127	Orbitotomia (Kro Lein, Transfrontal).....	84.525
482135	Resección Optico-Ciliar o Extirpación del Glanglio Ciliar.....	62.895
482143	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplicación de Prótesis (Primera Intervención).....	62.895
482151	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplicación de Prótesis (Intervenciones Sucesivas).....	62.895
482178	Perforación Ocular (Traumatismo Globo Ocular: Restauración Quirúrgica).....	62.895
482188	Estrabismo Unilateral.....	30.240
482194	Estrabismo Bilateral.....	36.330

OTORRINOLARINGOLOGIA DEL OIDO

485002	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Translaberintico o Transvestibular.....	90.825
485010	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans-temporal.....	90.825
485029	Abceso Conducto Auditivo Externo.....	6.000



CLASE 8ª

485037	Absceso del Pabellón Auricular.....	6.000
485045	Carcinoma del Conducto Auditivo Externo.....	66.150
485053	Absceso Retro Periauricular.....	6.000
485061	Carcinoma del Pabellón Auricular.....	66.150
485096	Corrección Plástica del Pabellón Auricular.....	66.150
485109	Cuerpo Extraño del Conducto Auditivo Externo.....	6.000
485117	Descompresión del Saco Endolinfático.....	90.825
485125	Estapedectomía.....	66.150
485133	Exostosis de Conducto Auditivo.....	66.150
485141	Extirpación Parcial del Pabellón Auricular.....	66.150
485176	Fistula Preauricular o Periauricular.....	30.240
485184	Laberintectomía.....	90.825
485192	Mastoidectomía.....	66.150
485205	Miringoplastia Gran Perforación.....	48.510
485221	Miringotomía o Paracentesis Unilateral.....	6.000
485256	Miringotomía y Colocación de Drenaje Transtimpánico Unilateral.....	6.000
485264	Operación Radical de Oído.....	66.150
485272	Otohematoma.....	6.000
485299	Polipo Conducto Auditivo.....	6.000
485301	Quistes Sebáceos Periauriculares.....	6.000
485336	Revisión de Caja.....	66.150
485344	Sutura del Pabellón Auricular por Traumatismo.....	30.240
485352	Timpanoplastia (Cualquier Modalidad).....	66.150
485379	Cervicotomía Mayor.....	66.150
485387	Exploración Bajo Anestesia.....	30.240
485395	Cura Oído.....	6.000
485408	Timpanotomía Exploratoria.....	36.330
485416	Miringotomía o Paracentesis Bilateral.....	8.400
485424	Miringotomía y Colocación de Drenaje Transtimpánico Bilateral.....	8.400
485432	Cervicotomía Menor.....	30.240

FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES

490004	Abordaje Fosa Ptericomaxilar.....	84.525
490012	Absceso Tabique Nasal.....	6.000
490020	Caustia de Cornetes Bilateral.....	6.000
490039	Caustia de Cornete Unilateral.....	6.000
490047	Cirugía de Tumores de Fosas Nasales y Senos Parasales.....	66.150
490055	Cirugía Senoesfenoidal.....	66.150
490063	Conchotomía.....	6.000
490071	Cuerpo Extraño en Fosa Nasal.....	6.000
490098	Etmoidectomía Via Endonasal.....	48.510
490100	Etmoidectomía Via Externa.....	66.150
490119	Extirpación de Cola de Cornetes.....	6.000
490127	Reducción Muesos Propios de Nariz Bajo Anestesia General.....	21.840

490135	Reducción de Huesos Propios de la Nariz sin Anestesia General.....	6.000
490143	Imperforación de Coanas (Via Endonasal).....	66.150
490151	Pansinusitis Unilateral.....	66.150
490178	Plastia de la Perforación del Tabique.....	62.895
490186	Polipectomia Endonasal Bilateral.....	6.000
490194	Polipectomia Endonasal Unilateral.....	6.000
490207	Polipo Coanal.....	6.000
490215	Polipo Sangrante del Tabique Nasal.....	6.000
490223	Punción Seno-Esfenoidal.....	8.400
490231	Punción Seno-Frontal.....	8.400
490256	Punción Seno-Maxilar.....	6.000
490282	Radical Seno-Frontal.....	66.150
490290	Radical Seno-Maxilar Unilateral.....	30.240
490303	Rinoplastia.....	66.150
490311	Septoplastia.....	30.240
490338	Septo-Rinoplastia.....	66.150
490346	Sinequia de Fosa Nasal.....	6.000
490354	Taponamiento Anteroposterior.....	6.000
490362	Taponamiento Endonasal Anterior.....	6.000
490370	Taponamiento Posterior de Fosa Bilateral.....	6.000
490397	Tratamiento Quirúrgico del Rinofima.....	66.150
490418	Imperforación de Coanas Via Traslado Paladar.....	84.525
490426	Pansinusitis Bilateral.....	84.525
490434	Radical Maxilo Etmoidal Unilateral.....	42.420
490442	Radical Maxilo Etmoidal Bilateral.....	48.510
490450	Radical Seno Maxilar Bilateral.....	36.330

DE LARINGE Y CUELLO

495008	Biopsia de Cuello.....	8.400
495016	Cuerpo Extraño en Laringe.....	30.240
495024	Estenosis Traqueal.....	90.825
495032	Fistula o Quiste del Conducto Tirogloso.....	48.510
495040	Fistula o Quiste Lateral de Cuello.....	48.510
495067	Fractura de Laringe.....	72.450
495075	Hemilaringectomia (Con sus Variantes).....	72.450
495083	Laringectomia Parcial Subventricular.....	72.450
495091	Laringectomia Parcial Supraglotica.....	72.450
495104	Laringectomia Total.....	72.450
495112	Microларингоскопия para Biopsia.....	6.000
495120	Microларингоскопия para Exploración.....	6.000
495139	Microcirugía Endolaríngea.....	30.240
495171	Tirotomia o Laringofisura para Tratamiento.....	66.150
495198	Traqueotomia.....	42.420
495200	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Externa..	90.825
495219	Tumor Benigno de Cuello.....	66.150
495227	Tumor Benigno de Laringe, Via Indirecta.....	30.240
495235	Vaciamiento Funcional de Cuello, ambos Lados.....	84.425
495243	Vaciamiento Funcional de Cuello, un Lado.....	66.150
495251	Vaciamiento Radical de Cuello.....	66.150
495286	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Interna..	72.450

DE FARINGE Y BOCA

500009	Adenoidectomia Adultos.....	6.000
500017	Adenoidectomia Niños (Hasta 14 años).....	6.000
500025	Amigdalectomia Adultos Bajo Anestesia General....	30.240
500033	Amigdalectomia Niños (Hasta 14 años).....	6.000
500041	Amigdalectomia Mas Adenodectomia Niños.....	6.000
500068	Biopsia Cavidad Oral o Faringea.....	6.000
500076	Cuerpo Extraño en Faringe Bajo Anestesia General..	6.000



179

OG3543179

CLASE 8ª

500084	Cuerpo Extraño en Hipofaringe.....	6.000
500092	Cuerpo Extraño en Rinofaringe.....	6.000
500105	Exploración del Cavun Bajo Anestesia General.....	6.000
500113	Faringotomía Lateral.....	66.150
500121	Faringotomía Media.....	66.150
500148	Fibroangioma de Cavun, Via Oral o Transpalatina....	101.850
500156	Fibroangioma de Cavun, Via Transmaxilar.....	101.850
500164	Flemon Laterofaringeo.....	6.000
500172	Flemon Periamigdalino.....	6.000
500180	Flemon Retrofaringeo.....	21.840
500199	Plastia de Faringostoma o Traqueostoma.....	72.450
500201	Quiste Paredentario.....	36.330
500228	Ranula Sublingual.....	30.240
500236	Traumatismo de Faringe o Cavidad Oral.....	21.840
500244	Tumoración Benigna Cavidad Oral.....	21.840
500252	Tumor de Amígdalas, Via Oral.....	66.150
500260	Tumor de Amígdalas, Operación Monobloque.....	90.825
500279	Tumores Cavidad Oral (Velo, Pilares, Mejillas).....	72.450
500287	Tumores de Lengua Mayor.....	72.450
500295	Tumores de Lengua Menor.....	30.240

OTRAS INTERVENCIONES DE O.R.L.

505002	Absceso de Glandula Salivar.....	30.240
505010	Cálculo o Fistula de la Glandula Salivar.....	30.240
505029	Cuerpo Extraño en Traquea o Bronquios.....	36.330
505037	Divertículo Esofagico Alto o Hipofaringeo.....	72.450
505045	Esofagoscopia Diagnostica.....	30.240
505053	Esofagoscopia para Extracción de Cuerpo Extraño...	30.240
505061	Extirpación Glandula Submaxilar.....	66.150
505068	Extirpación de la Parotida con Conservación del Fa cial.....	84.425
505096	Extirpación de la Parotida sin Conservación del = Facial.....	78.750
505125	Descompresión Nervio Facial Tercera Porcion.....	84.525
505133	Descompresión Nervio Facial Segunda y Tercera Por ción.....	84.525
505141	Injerto y Sutura Nervio Facial Intrapetroso.....	84.525
505168	Plastia Nasal con Injerto Pediculado.....	72.450
505176	Aritendidopexia.....	66.150
505184	Aritendidectomia.....	66.150
505192	Cauterización Tabique.....	6.000

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIAAFECCIONES, HERIDAS Y LESIONES

510004	Higroma Prerrotuliano.....	25.000
510012	Esquiñe (Inmovilización).....	10.000
510020	Quiste Tenosinovial.....	20.000

510047	Higromas Cualquier Localización Bursitis.....	25.000
510055	Exostosis Simple Extirpación.....	25.000
510063	Osteocondroma.....	30.000
510071	Tumoración Miembro Extirpación Simple.....	35.000
510098	Tumoración Miembro Extirpación Completa.....	60.000
510100	Cura Bajo Anestesia (Pequeña).....	10.000
510119	Cura Bajo Anestesia (Mediana).....	15.000
510127	Cura Bajo Anestesia (Extensa).....	20.000

AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES

515008	Amputación y Desarticulación de Hombro y Cadera...	125.000
515016	Amputación y Desarticulación de Pierna y Muslo...	100.000
515024	Amputación y Desarticulación de Brazo y Antebrazo.	100.000
515032	Amputación y Desarticulación de Dedos.....	30.240
515040	Desarticulación Cadera con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	150.000
515059	Amputación Muslo con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	90.000
515067	Amputación Pierna con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	100.000
515075	Amputación Pie-Syme.....	66.150
515083	Pie.Amputación.....	48.510

A) DE CRANEO,CARA Y COLUMNA VERTEBRAL.

520018	Colocaciones de Tracciones Continuas con Tensoplas	10.000
520026	Colocaciones de Tracciones Continuas con Equipo de Kirsch-Ner o Clavos de Stein.....	21.840
520069	Fractura Apofosis Vertebrales (Yesos).....	30.240
520077	Fractura Cuerpos Vertebrales con o sin Desviación-Cruento.....	175.000
520093	Fractura Espinas Iliacas, Crestas con o sin Yeso..	42.420
520106	Fractura Anillo Pelviano con Desviación de Fragmentos Incruento.....	42.420
520114	Fractura de Anillo Pelviano con Desviación de Fragmento Cruento.....	150.000
520122	Fractura de Pelvis : Rebordes Cotiloideo (Incruento).....	42.420
520130	Pelvis : Reborde Cotiloideo (Cruento).....	66.150
520149	Fractura de Pelvis :Cotilo con Luxación Intrapelviano (Incruento). Acetabulo.....	50.000
520157	Pelvis :Cotilo con Luxación Intrapelviano (Cruento).....	75.000
520165	Fractura de Costillas (Sin complicación Endotorácica).....	21.840
520181	Novilización Coxis.....	10.000

B) DE MIEMBROS SUPERIORES

525003	Fractura de Escapula con Espica.....	30.000
525011	Fractura de Clavicula (Incruento).....	15.000
525038	Fractura de Clavicula (Cruento).....	40.000
525046	Fractura Tuberosidades Humerales (Incruento).....	20.000
525054	Fractura de Cuello del Húmero, sin Yeso.....	20.000
525062	Fractura Cuello del Húmero, con Yeso.....	15.000
525070	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Incruento).....	25.000
525089	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Cruento).....	60.000
525097	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, con Desviación.....	25.000



180

G 3543180

CLASE 8ª

525118	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, sin Desviación.....	15.000
525126	Fractura Diafisis de Húmero, Cruento.....	50.000
525134	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondilea sin Desviación.....	20.000
525142	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondilea con Desviación.....	40.000
525150	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondileas Cruento.....	60.000
525169	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Incruento).....	10.000
525177	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Cruento).....	40.000
525185	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Incruento).....	15.000
525193	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Cruento).....	40.000
525206	Fractura Cúbito o Radio, o ambos, con Desviación..	30.000
525214	Fractura Cubito o Radio o Ambos, sin Desviación...	15.000
525222	Fractura Cubito o Radio o Ambos (Cruento). Fractura Galeazzi.....	60.000
525230	Fractura Cúpula o Cuello Radial (Cruento).....	40.000
525249	Fractura Cúbito con Luxación de Radio : Monteggia = (Incruento).....	35.000
525257	Fractura Cúbito con Luxación de Radio : Monteggia = (Cruento).....	50.000
525265	Fractura Extremidad Inferior Radio : Colles (Reducción Cerrada).....	30.000
525273	Fractura Extremidad Inferior Radio : Colles (Reducción Abierta).....	50.000
525281	Fractura Epifisiolisis Radio.....	45.000
525302	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Cerrada).....	20.000
525310	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Abierta).....	60.000
525329	Fractura Huesos del Carpo (Con Colocación de Prótesis).....	100.000
525337	Fractura Escafoides o Semilunar (Incruento).....	20.000
525345	Fractura Escafoides o Semilunar (Cruento).....	60.000
525353	Fractura Metacarpianos con Desviación.....	20.000
525361	Fractura Metacarpianos sin Desviación.....	15.000
525388	Fractura Metacarpianos (Cruento).....	40.000
525396	Fractura Falanges : Cruento, Miembros Superiores...	35.000
525425	Fractura Escapula Inmovilización no Enyesada.....	20.000
525476	Fractura Suprametatarsia Muñeca (Incruento).....	35.000
525484	Fractura Suprametatarsia Muñeca (Cruento).....	45.000

C) DE MIEMBROS INFERIORES

530005	Fractura Femur: Extremidad Superior (Trocanterea, Subtrocanterea, Etc..) (Cruento).....	100.000
530013	Fractura Femur: Extremidad Superior (Trocanterea, Subtrocanterea, etc) (Incruento) Sin Desviación.....	54.600
530021	Afeitado Rotuliano Artrostópico.....	60.000
530048	Fractura Femur : Diafisis (Incruento).....	42.420

530056	Fractura Femur :Diafisis Cruento Simple.....	75.000
530064	Fractura Femur :Diafisis Cruento con Minutas o == Complicada.....	100.000
530072	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, con Des= viación.....	70.000
530080	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, sin Des= viación.....	35.000
530099	Fractura Femur Supracondilea Cruento.....	100.000
530101	Fractura Femur Epifisiolisis Incruento.....	50.000
530136	Fractura de Rotula Incruento.....	15.000
530144	Fractura de Rotula Cruento.....	42.420
530152	Fractura de Pláttilos Tibiales (Incruento, con Des= viación).....	40.000
530179	Fractura de Pláttilos Tibiales (Cruento).....	70.000
530187	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, con == Desviación).....	40.000
530195	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, sin= Desviación).....	25.000
530208	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Cruento).....	60.000
530216	Fractura Maleolos (Cruento) Uno.....	40.000
530224	Fractura Maleolos (Cruento) Dos.....	70.000
530232	Fractura Maleolos (Cruento) Tres.....	85.000
530240	Fractura Maleolos (Incruento, con Desviación).....	35.000
530259	Fractura Maleolos (Incruento, sin Desviación).....	20.000
530267	Fractura Calcaneo (Cruento).....	60.000
530275	Fractura Astragalo (Cruento).....	60.000
530283	Fractura Astragalo (Incruento).....	20.000
530291	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Incruento).....	20.000
530304	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Cruento).....	60.000
530312	Fractura Metatarsianos (Incruento).....	20.000
530320	Fractura Metatarsianos (Cruento).....	40.000
530339	Fractura Sesamoideos (Incruento).....	15.000
530347	Fractura Falanges (Incruento, con Desviación).....	20.000
530355	Fractura Falanges (Incruento, sin desviación).....	15.000
530363	Fractura Falanges (Cruento) Miembros Inferiores.....	35.000
530398	Fractura Calcaneo (Incruento).....	20.000
530400	Fractura Sesamoideos (Cruento).....	25.000

EXTRACCIONES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

535009	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Superior).....	5.985
535017	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Inferior).....	5.985
535025	Retirar Bulones.....	15.000
535033	Retirar Cerclajes de Alambre y Placa en Mandibula.....	15.000
535041	Retirar Clavos de Kuntchner (Miembro Inferior).....	30.240
535068	Retirar Placas en Femur.....	42.420
535076	Retirar Placas en Tibia y Perone.....	30.240
535084	Retirada Fijadores Externos.....	30.240
535092	Retirar Grapas Blount.....	15.000
535105	Retirada Protesis Viladot.....	15.000
535113	Retirar Kuntcher (Miembro Superior).....	25.000
535121	Retirar Tornillos (Miembro Superior).....	15.000

LUXACIONES

540019	Luxación Esterno-Clavicular (Cruento).....	50.000
540027	Luxación Esterno-Clavicular (Incruento).....	15.000
540035	Luxación Acromio-Clavicular (Incruento).....	10.000
540043	Luxación Acromio-Clavicular (Cruento).....	50.000
540051	Luxación Escapulo-Humeral (Cruento).....	70.000
540078	Luxación Escapulo-Humeral (Incruento).....	20.000
540086	Luxación Recidivante de Hombro, Técnicas Unificadas de Reposición Quirúrgica.....	75.000



181

CG 3543181

CLASE 8ª

540094	Luxación Codo (Incruento).....	10.000
540107	Luxación Codo (Cruento).....	60.000
540115	Luxación Perilunar del Carpo.....	50.000
540123	Luxación Cadera (Incruento).....	42.420
540131	Luxación Cadera (Cruento).....	70.000
540158	Luxación Rodilla (Incruento).....	30.240
540166	Luxación Rodilla.Luxación Recidivante (Interven- ción Unificada).....	150.000
540174	Luxación Rotula.Cruento.....	48.510
540182	Luxación Rotula.Incruento.....	20.000
540190	Luxación Tibia-Perone-Tarsiana-Astragalo-IE.(Cruen- to).....	60.000
540203	Luxación Dedos (Incruento).....	10.000
540211	Luxación Dedos (Cruento).....	30.240

A) ARTRODESIS

545004	Osteocondritis Perforación Artroscopica.....	60.000
545012	Luxación Columna Simple.....	100.000
545020	Luxación Columna Amplia.....	150.000
545039	Artrodesis Cadera.....	95.000
545047	Artrodesis Hombro.....	125.000
545055	Artrodesis Muñeca.....	70.000
545063	Artrodesis Tobillo.....	36.330
545071	Artrodesis Pie (Doble o Triple Grice).....	75.000
545098	Artrodesis Rodilla.....	95.000
545100	Luxación Codo Invertebrada Tecnicas Unificadas de = Reposición Quirúrgica.....	70.000
545119	Artrodesis Codo.....	75.000
545127	Artrodesis Dedos Interfalangica.....	35.000
545135	Artrodesis Intercarpiana.....	70.000

B) DEFORMACIONES CONGENITAS O ADQUIRIDAS

550006	Alargamiento Tibial :Primer Tiempo.....	60.585
550014	Alargamiento Tibial :Segundo Tiempo.....	72.450
550022	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral.Incruento	36.330
550030	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral.Cruento..	75.000
550049	Luxación Congénita Bilateral de Cadera. Cruento...	140.000
550057	Pseudoartrosis Congénitas de Piernas (Cada Una)...	100.000
550065	Pies Zambos, Hasta los dos Años de Edad.....	66.150
550073	Pies Zambos, de Dos Años de Edad en Adelante y Bi- laterales.....	72.450
550081	Polidactilia Simple.....	20.000
550102	Sinovectomía Artroscopica.....	60.000
550110	Meniscectomía Artroscopica.....	75.000
550137	Operación Correctora de Hallux Valgus Unilateral= (Operac. Keller).....	40.000
550145	Operación para Pies Planos.....	50.000
550153	Tibias Osteotomías Diafisarias Unilateral.....	66.150

550161	Tibias Osteotomias Diafisarias.Bilateral.....	100.000
550188	Torticollis (Tenotomía y Extensión con Escayola)...	40.000
550196	Dedo en Martillo: Extirpación.....	30.240
550209	Dedo en Martillo: Corrección.....	30.000
550217	Sindactilia simple.....	35.000
550225	Sindactilia compleja.....	50.000
550233	Alargamiento Femoral (cada tiempo).....	100.000
550268	Genu Valgo o Varo Unilateral Epifisiodesis.....	45.000
550276	Genu Valgo o Varo Unilateral Osteotomía.....	75.000
550284	Genu Valgo o Varo Bilateral Epifisiodesis.....	70.000
550292	Genu Valgo o Varo Bilateral Osteotomía.....	100.000
550305	Operación Correctora Hallux Rígido.....	40.000
550313	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Unilateral.....	40.000
550321	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Bilateral.....	60.000
550348	Alargamiento Aquileo (Vulpius... Etc.).....	30.000

C) EPIFISIODESIS

555018	Epifisiodesis Femur Alta, Cadera Cruento Complicada.....	100.000
555026	Epifisiodesis Femur Baja, con Grapas.....	45.000
555034	Epifisiodesis Femur Baja, con Injerto (cada rodilla).....	60.000
555042	Epifisiodesis Rodillas Completas con Grapas.....	70.000
555050	Epifisiodesis Rodilla Completa con Injerto.....	75.000

DE COLUMNA

560001	Tratamientos Correctores, con Yeso.....	24.150
560023	Escoliosis :Tratamientos Correctores con Yeso.....	50.000
560036	Escoliosis :Fijación Quirúrgica.....	175.000
560044	Fusión Vertebral (Técnicas Unificadas),Clonard,Espondilolistesis.....	175.000
560052	Tratamiento Corrector de Columna con Yeso (Menos Escoliosis).....	40.000

DE HOMBRO

565005	Artroplastia de Hombro.....	100.000
565013	Artroplastia :Protesis Total Hombro.....	150.000
565021	Osteotomía Desrotativa,Humero, Alta.....	45.000
565048	Parálisis :Tenotomía y Capsulectomía, Hombro.....	50.000
565064	Periartritis (Intervenciones Unificadas), Hombro.....	40.000
565080	Transplantaciones Tendinosas, Hombro.....	60.000
565099	Tuberculosis :Resección Articular.....	60.585
565101	Tuberculosis :Tratamiento de Fistula.....	42.420

DE BRAZO Y ANTEBRAZO

570007	Acortamiento de Antebrazo.....	62.895
570015	Artroplastia de Codo.....	90.000
570023	Compresión de Nervio Radial :Liberación.....	45.000
570031	Sutura, Nervio Radial.....	62.895
570058	Osteotomía de Húmero, Diafisis, Supracondilea.....	60.000
570086	Retracción Isquémica del Antebrazo :Aponeurotomía.....	48.150
570074	Retracción Isquémica del Antebrazo con Intervención Osea.....	72.450
570090	Rotura de Biceps.....	36.330
570103	Transplantaciones Tendinosas, Antebrazo.....	62.895
570111	Transplantaciones Nerviocubital.....	50.000
570138	Codo de Tenis (Quirúrgico).....	40.000



182

CG 3543182

CLASE 8ª

570146 Artoplastia de codo Protésica..... 125.000

DE MUÑECA

575000 Osteostomia Correctoras de Muñeca..... 50.000
 575019 Protesis Total de Muñeca..... 100.000
 575027 Resección del Carpo, Carpectomia..... 62.895
 575035 Secuestrectomia Sencilla, Antebrazo y Carpo..... 30.240
 575043 Secuestrectomia Amplia, Antebrazo y Carpo..... 62.895
 575051 Sinoviectomia de Muñeca..... 36.330
 575078 Osteotomia de Baldwin..... 21.840

DE MANO

580002 Artoplastia de Dedos..... 90.000
 580010 Artoplastia de Dedos, con Protesis..... 90.000
 580029 Enfermedad de Dupuytren (Tratamiento Unificado)... 50.000
 580037 Tenoplastia con Injerto, Muñeca, Flexores, Extensores..... 50.000
 580045 Transplantaciones Tendinosas, Flexores..... 62.895
 580053 Dedo en Cuello Cisne..... 40.000
 580061 Dedo en Botunier..... 40.000
 580088 Pulgar Adosado..... 36.330
 580096 Dedos en Garrá Pie..... 40.000
 580109 Tunel Carpiano..... 20.000
 580117 Dquervain..... 20.000
 580125 Sutura Tendones Extensores..... 20.000
 580133 Sutura Primaria Tendones Flexores Dedos..... 30.000
 580141 Plastia Pulpajo Dedo..... 20.000
 580168 Sutura Nervio Digital..... 25.000
 5801786 Luxación Perilunar del Carpo (incruento)..... 25.000

DE PELVIS

585006 Artrodesis Sacro-Iliaca..... 66.150
 585014 Coxigodinia :Resección, Coxicectomia, Extirpaciones Coxis..... 50.000
 585022 Biopsia Cresta Iliaca..... 25.000

DE CADERA

590008 Cadera Acetabuloplastia (no protésica)..... 100.000
 590016 Cadera Artoplastia sin Interposicion..... 66.150
 590024 Capsulotomia de Cadera..... 75.000
 590040 Osteotomia, Femur, Inter o Subtrocanterea..... 66.150
 590059 Protesis Total, Cadera..... 150.000
 590067 Cervicó Cefalica, Protesis..... 100.000
 590075 Resección Articular de Cadera (Girdlestone)..... 60.585
 590083 Deinervación Obturador con Tenotomia Adductores... 60.000
 590091 Tenotomia Subcutánea Adductores..... 24.150

590104 Recambio Protésico..... 200.000

DE MUSLO

595001 Enclavamiento de Cuello de Femur con Injerto... 100.000
595028 Reimplantación Baja de Trocánter..... 46.200
595036 Tunnelización de Cuello de Femur, Revascularización
con Injerto..... 66.150
595044 Osteotomía Correctora de Muslo, Femur..... 60.585
595052 Osteotomía Supracondílea, Femur..... 60.585

DE RODILLA

600002 Alargamiento del Cuadriceps..... 50.000
600010 Artroplastia de Rodilla..... 30.000
600029 Artroplastia Rotuliana, Pateloplastia..... 75.000
600037 Prótesis Total de Rodilla..... 150.000
600045 Capsulotomía, Rodilla..... 75.000
600053 Enfermedad de Osgood-Schlatter, Operación Unificada 50.000
600061 Extirpación de Pellegrini-Stieda..... 40.000
600088 Meniscectomía, Quieste Menisco..... 50.000
600096 Patelectomía..... 42.420
600109 Reconstrucción de Ligamentos Cruzados cada uno...
600117 Reconstrucción de Ligamentos Laterales cada uno... 50.000
600125 Resección Articular de Rodilla..... 48.510
600133 Sinoviectomía de Rodilla..... 60.585
600141 Tenotomía de Flexores: Subcutánea..... 30.240
600168 Tenotomía de Flexores : Abierta..... 48.510
600176 Transplantaciones Tendinosas, Rodilla..... 62.895
600184 Ficat Afeitado..... 60.000
600192 Adelantamiento Rotuliano..... 60.000
600205 Tollett de Rodilla..... 60.000
600213 Reconstrucción Ligamentos Compleja..... 150.000
600221 Reconstrucción Ligamentos cruzados, cada uno con =
artroscopia..... 100.000

DE PIERNA

605006 Osteotomía Correctora de Pierna..... 66.150
605014 Pseudoartrosis de Tibia con Injerto..... 66.150
610016 Astragalectomía..... 75.000
610024 Espolón Calcáneo :Extirpación 24.150
610032 Extirpación Exotosis (según localización)..... 30.240
610040 Operación de Campbell y Similares..... 50.000
610059 Operación de Phelps Salverri..... 50.000
610067 Resección, Articular, Tobillo, Pie..... 36.330
610083 Tarsectomía..... 48.510
610091 Tenodesis..... 48.510
610104 Tenotomía-Alargamiento de Aquiles..... 35.000
610112 Transplantaciones Tendinosas, Tobillo, Pie..... 62.895
610120 Trepanación o Resección de Huesos Largos, en Osteo
mielitis Aguda..... 60.000
610139 Fijadores Externos en Pierna, Pie, Brazo, Antebra-
zo, etc..... 60.000
610147 Operación correctora de Ambos Pies-Osteotomía de =
Juanete Juvenil Bilateral..... 60.000
610163 Pápiloma Plantar..... 15.000
610171 Ganglion..... 25.000
610198 Dedo en Resorte..... 20.000
610219 Chiari (Cadera), Osteotomía Pelvis..... 100.000
610227 Osteocondritis (Rodilla)..... 60.585



183

G3543183

CLASE 8ª

610243	Artroscopia.....	35.000
610251	Mielotomia.....	14.280
610278	Biopsia Abierta de Miembro Superior o Inferior...	35.000
610286	Biopsia Abierta en Pelvis o Columna.....	100.000
610315	Quieste Poplited (Rodilla), Baker.....	40.000
610323	Fasciectomia Plantar.....	21.840

EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO

611000	Liberación Nervio y Neurolisis.....	50.000
611019	Injerto de Papineau (Pequeño) en cualquier Zona = del Cuerpo.....	35.000
611027	Injerto de Papineau (Mediano) en cualquier Zona = del Cuerpo.....	40.000
611035	Injerto de Papineau (Extenso).....	50.000
611051	Movilización Articulaciones Bajo Anestesia (Columna, Rodilla, Codo).....	50.000
611078	Artrotomias (Rodilla, Cadera, Hombros).....	60.000

YESOS, FERULAS, INMOVILIZACIONES, ETC.

612038	Bota Yeso Para Pies Zambos, cada Bota.....	15.000
612206	Corrección Fijadores Externos.....	20.000
614017	QTB Yeso (En Quirófano).....	40.000
614025	PTB Yeso (En Quirófano) sin material.....	20.000
614041	Yeso Funcional Articulado Codo (sin material)....	20.000
614068	Yeso Funcional Antebrazo (sin material).....	20.000
614076	Yeso Funcional Articulación Muñeca (sin material).	20.000
614084	Yeso Pélvico (sin material).....	30.240
614092	Corsé Dorsal Lumbar.....	30.240
614105	Minervá Yeso (sin material).....	26.670
614156	Yeso Funcional de Húmero sin Ferula Plástica....	20.000
614164	P.T.B. sin Cazoleta.....	20.000
614172	Q.T.B. sin Cazoleta, Bisagras ni Muslera.....	40.000

GINECOLOGIA

615618	Extirpación de Tumores Benignos de Vulva.....	24.150
615626	Vulvectomía Parcial.....	50.000
615634	Vulvectomía Simple.....	50.000
615642	Vulvectomía Ampliada.....	100.000
615650	Escisión de Himen e Himenectomía.....	8.400
615669	Perineotomía.....	10.000
615677	Bartolinitis y otros Abscesos (Drenaje).....	6.000
615685	Extirpación de Glandula de Bartolino.....	24.150
615693	Fistulas Perineales.....	50.000
615706	Desgarros Perineales de III Grado.....	48.510
615714	Biopsia de Vulva Bajo Anestesia.....	8.400
616004	Vagina Artificial.....	80.000
616012	Plastia Anterior (Colpoplastia Anterior).....	42.420

516020	Plastia Posterior (Colpoplastia Posterior o Colpo- perineorrafia).....	42.420
516039	Plastia Doble.....	45.000
516047	Plastia Doble y Amputación de Cuello.....	50.000
516055	Prolapso de Cupula Vaginal (Por Via Vaginal).....	80.000
516063	Prolapso Cupula Vaginal (Por Via Abdominal).....	80.000
516071	Quistes Vaginales y Otros Tumores Benignos.....	26.670
516098	Operación Ampliada por Cancer de Vagina.....	101.850
516100	Colpextomía Simple.....	66.150
516119	Colpextomía Posterior.....	24.150
516127	Vagina Artificial Williams.....	50.000
516418	Operación de Manchester.....	70.000
516426	Colpocleisis (Lefort y Otros).....	62.895
516442	Asa Subúretral.....	72.450
516450	Histerectomía + Marañón.....	85.000
516709	Rectovaginales (Fistulas).....	60.585
516717	Vesicovaginales (Fistulas).....	72.450
516901	Biopsia de Cuello Uterino Bajo Anestesia.....	8.400
516928	Conización.....	50.000
516936	Amputación de Cuello.....	36.330
516944	Criocoagulación.....	8.400
516952	Traquelorrafia.....	30.240
516960	Cerclaje.....	25.000
516979	Polipos Bajo Anestesia.....	10.000
517226	Legrado Total.....	6.000
517242	Miomectomía.....	70.000
517250	Metroplastia.....	70.000
517289	Histerectomía Supracervical.....	80.000
517277	Histerectomía Abdominal Total con o sin Anexecto- mía.....	80.000
517285	Histerectomía Vaginal con Plastia.....	85.000
517293	Operación Ampliada por Cancer Vaginal o Abdominal.	90.825
517306	Ligamentopexia.....	42.420
517314	Liberación de Sinequias (Via Vaginal).....	15.000
517322	Liberación de Sinequias (Via Abdominal).....	70.000
517330	Exenteración Pelviana.....	150.000
517349	Microlegrado Bajo Anestesia.....	6.000
517357	Histerectomía Vaginal Total.....	80.000
517365	Histerectomía con plastia de elevadores.....	85.000
517373	Plastia de elevadores.....	70.000
517381	Inseminación cervical.....	6.000
517402	Inseminación intrauterina.....	6.000
517410	Capacitación espermática.....	6.000
517605	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Por Laparoscopia.....	50.000
517613	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Colpextomía Posterior.....	50.000
517621	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Minilaparatomía.....	50.000
517648	Microcirugía.....	100.000
517656	Cirugía Reparadora de Trompas.....	100.000
517664	Salpingectomía (Uní o Bilateral).....	42.420
517672	Cuñas Ovaricas (Resección Parcial de Ovario Uní o Bilateral).....	60.000
517680	Quistectomía ovárica.....	60.000
517699	Operación Ampliada CA. de Ovario.....	150.000
517701	Laparatomía Exploradora (Ginecologicas).....	70.000
517728	Castración Quirúrgica o Anextectomía Bilateral....	48.510
517736	Embarazo Ectópico.....	48.510
518018	Biopsia de Mama (Tumorectomía por tumor benigno)..	25.000
518026	Mastitis (Desbridamiento y Drenaje).....	20.000
518069	Biopsia Peroperatoria + Mastectomía Ampliada.....	80.000
518077	Tumorectomía de Mama (Tumor Maligno).....	80.000



184

CG3543184

CLASE 8ª

618085	Operación de Cáncer de mama.....	80.000
619045	Linfadenectomía Extraperitoneal.....	100.000
619053	Exploración Bajo Anestesia.....	8.400
619096	Laparoscopia Ginecológica.....	40.000
619109	Histeroscopia.....	21.840
619117	Laparoscopia Operatoria.....	60.000

OBSTETRICIA

620003	Cesárea.....	42.420
620011	Vaciamiento de Mola.....	26.670
620038	Asistencia al Parto con o sin Maniobras Extractoras.....	30.240
620046	Tallos de Laminaria.....	8.400
620054	Evacuación Uterina (Menor de 12 Semanas).....	42.420
620062	Evacuación Uterina (Mayor de 12 Semanas).....	66.150

OTRAS OPERACIONES Y TRATAMIENTOS**ANESTESIOLOGIA**

624004	Anestesia : El 25 % del Precio de la Intervención.
625007	Derechos de Quirófano : Con arreglo a la siguiente Escala :

BLOQUE QUIRURGICO

625015	Intervenciones Hasta 8000 Pesetas.....	4.000
625023	Intervenciones de 8001 a 14000 Pesetas.....	6.800
625031	Intervenciones de 14001 a 25000 Pesetas.....	11.250
625058	Intervenciones de 25001 a 30000 Pesetas.....	15.750
625056	Intervenciones de 30001 a 50000 Pesetas.....	20.200
625074	Intervenciones de 50001 a 60000 Pesetas.....	25.850
625082	Intervenciones de 60001 a 75000 Pesetas.....	31.500
625090	Intervenciones de 75001 a 95000 Pesetas.....	37.000
625103	Intervenciones de 95001 a 120000 Pesetas.....	42.700
625111	Intervenciones de mas de 120000 Pesetas.....	50.400

B.- Modificar la Ordenanza Fiscal para la Exacción de Tasas por servicios prestados en el Hospital Psiquiátrico y Febles Campos de Tenerife que quedará redactada de la siguiente forma:

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

ARTICULO 1º.- 1. En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 398 apartado d), e) y f) del párrafo primero del artículo 402, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Cabildo Insular de Tenerife acuerda la imposición de los derechos y tasas por los servicios y estancias que se

presten en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife y en el Hospital Febles Campos.

2.- Son objeto de esta exacción :

- a) La asistencia médica que en régimen de ambulatorio, se preste por los servicios del Hospital Psiquiátrico.
- b) La asistencia hospitalaria en régimen interno, los servicios médicos y de cualquier otra naturaleza, que, en general, se presten en los expresados centros.

II.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

ARTICULO 2º.- 1. Hecho Imponible.- Estará constituido por la utilización de cualesquiera de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza.

La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago del mismo.

2.- Sujeto Pasivo.

A) Están principalmente obligados al pago con carácter solidario entre sí:

a) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.

b) Los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c) Las Compañías, Asociaciones, o Entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de los servicios médicos asistenciales, respecto de sus asegurados, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que las mismas lo soliciten o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

d) Los organismos de la Administración del Estado, las instituciones de la Seguridad Social, Mutualidades, Montepíos de Previsión, siempre que hubieran solicitado la prestación del servicio, o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

e) El Consulado, Compañía Naviera o Consignataria, que solicite el ingreso en el Hospital Psiquiátrico respecto de súbditos o marinos extranjeros, salvo que exista tratado de reciprocidad con España para su asistencia psiquiátrica gratuita.

Por los marinos nacionales que ingresen satisfarán las tasas o derechos las instituciones de seguros que tuvieren afiliados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias de los buques en los que trabajen o presten sus servicios, siempre que lo soliciten, o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

f) Los Ayuntamientos cuando soliciten para las personas consideradas pobres a los efectos legales, residentes en sus respectivos municipios, los servicios a los que alude el apartado 2 a) del artículo 1º de esta Ordenanza.

B) Responden subsidiariamente de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza, los Cabildos Insulares y las Diputaciones Provinciales por aquellos servicios que se presten a persona indigente que sea natural de su provincia o isla, y/o residente en ella. Se entiende por indigentes los que notoriamente carezcan de medios de vida.

III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 3º.- Estarán exentos del abono de esta exacción:

a) La asistencia médica de urgencia en sentido estricto, limitada a los actos médicos propiamente dichos, y con exclusión de la medicación, material de curas y demás técnicas diagnósticas o terapéuticas que se presten, exención que no se aplicará al supuesto de que se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros organismos obligados a prestarla directamente al usuario o que tengan la obligación de asumir su pago, siempre que la urgencia sea declarada expresamente en el expediente de clasificación económica del usuario.



185

D G 3543185

CLASE 8ª

b) Todos los servicios que en régimen de hospitalización se presten a quienes figuran en los Padrones de Beneficencia de los Municipios de esta Isla.

ARTICULO 4º.- Bonificaciones

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 403 y 204 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y, atendiendo a la capacidad económica de los usuarios, en los procesos que precisen hospitalización y por las tasas que giren por los servicios prestados en este régimen, se aplicarán las siguientes bonificaciones :

TARIFAS POR ESTANCIAS DIARIAS

INGRESOS MENSUALES	AGUDOS		F.CAMPOS		REHABILITACION		OLIGOGERIATRIA	
	Bonificación	Tarifa	Bonificación	Tarifa	Bonificación	Tarifa	Bonificación	Tarifa
Inferiores a 44.000 ₧	93 %	840	95 %	375	95 %	305	94 %	354
Entre 44001 y 66.000 ₧	90 %	1.200	92 %	600	91 %	549	91 %	531
Entre 66001 y 88.000 ₧	85 %	1.800	88 %	900	86 %	854	86 %	826
Entre 88001 y 130.000 ₧	78 %	2.640	78 %	1.650	75 %	1.525	74 %	1.534
Entre 130001 y 175.000 ₧	67 %	3.960	68 %	2.400	64 %	2.196	63 %	2.183
Entre 175001 y 200.000 ₧	52 %	5.760	61 %	2.925	56 %	2.684	55 %	2.655

2.- Los usuarios de los servicios que cuenten con ingresos propios inferiores a 44.001 pesetas, así como los beneficiados con ayudas económicas concedidas a enfermos mentales o subnormales, u otras pensiones tendrán que ingresar directamente o a través de sus responsables legales tales ingresos o ayudas sin que en ningún caso puedan superar el 100 por 100 de las tasas aplicables según anexo.

Quando los ingresos propios o ayudas aludidas en el párrafo anterior sean inferiores al 130 por 100 de la tasa aplicable se practicarán en las liquidaciones, las bonificaciones precisas para que en todo caso, quede a disposición del enfermo un 30 por ciento de sus ingresos para gastos personales. Los usuarios con ingresos propios o

los beneficiados con ayudas aludidas en los párrafos anteriores y sus responsables legales, que tengan unos ingresos que justifiquen el pago de tasas, siempre que los ingresos y ayudas sean inferiores a las tasas aplicables tendrán que abonar la cuota que les corresponda y el importe de tales ingresos o ayudas sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de las tasas aplicables.

3.- Las condiciones y requisitos para la aplicación de dichas bonificaciones, así como la definición de quienes sean los usuarios que puedan disfrutar las mismas, se especifican en el artículo 7º.

ARTICULO 5º.- En caso de utilización de un servicio, asistencia o estancia no definida o tarifada de forma expresa se determinará el tipo de imposición por analogía o interpolación de alguno ya tarifado.

A estos efectos la Dirección del Hospital la homologará con alguno de los ya tarifados y declarará en definitiva la analogía o interpolación y el tipo consiguiente de aplicación.

Sin perjuicio de ello elevará la correspondiente propuesta al Consejo de Administración para que sea incluido y definido en la tarifa correspondiente.

ARTICULO 6º.- 1.- Las tasas a satisfacer por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza, serán las máximas establecidas en la tarifa, sin perjuicio de su bonificación o exención cuando proceda de acuerdo con la capacidad económica del sujeto pasivo, determinada en expediente administrativo, que se tramitará y resolverá según los preceptos reglamentarios.

2.- Todos aquellos servicios que tengan que ser prestados a internados por personas, Instituciones, Centros Hospitalarios etc, ajenos a los Hospitales Psiquiátrico y Febles Campos, tendrán que ser abonados por los enfermos o por las personas responsables de los mismos.

IV.- CLASIFICACION DE ENFERMOS

ARTICULO 7º.- A los efectos de la aplicación de las tarifas se clasificarán los enfermos en las siguientes categorías:

1º.- Enfermos de "pago Bonificado".- Serán aquellos que no pudiendo disfrutar los beneficios del seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles subsidiarios, etc., se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos los conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala establecida en el artículo cuatro. A tales efectos se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de insuables, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluido los hijos mayores de edad siempre que mantengan convivencia con sus padres.

2º.- Serán enfermos de "Pago de Tarifa Total" aquellos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos los conceptos superen los límites establecidos en el artículo 4º para los enfermos de pago bonificado.

3º.- Enfermos de "Pago Indirecto" serán aquellos que el pago de las tasas corresponda a otros Cabildos, Ayuntamientos, Estado, Organismos Autónomos, Otras Corporaciones de derecho público, Compañías de Seguros, Consignatarias, Mutualidades Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos y los afiliados a cualquiera de dichas compañías o entidades cuando soliciten, por su propia cuenta, los servicios de los Hospitales Psiquiátrico y Febles Campos.



186

OG 3543186

CLASE 8ª

4ª.- Enfermos de "Convenio", serán los pertenecientes a entidades o Instituciones que hayan concertado con el Excmo. Cabildo Insular la prestación de los servicios asistenciales de los Hospitales Psiquiátrico y Febles Campos, en condiciones preestablecidas. A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

ARTICULO 8ª.- La clasificación provisional de los pacientes, a efectos económicos corresponde al Administrador auxiliado por los Servicios de Admisión y Asistencia Social, sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor. La clasificación definitiva corresponde al Consejo de Administración.

ARTICULO 9ª.- A los efectos de aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas, en todo ingreso se exigirá declaración responsable suscrita por el propio interesado, en los ingresos por voluntad propia y, en los demás por la persona responsable del enfermo, y de ser necesario por las personas obligadas a la prestación de alimentos al mismo, relativa a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar. La Administración del Hospital podrá solicitar de los enfermos o sus familiares certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cuantía de los ingresos familiares por todos los conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravamen por la contribución rústica, urbana o industrial impuesto municipal de circulación de vehículos y cuantía del líquido imponible o de la tasa en su caso.
- Inclusión en los Padrones de Impuestos o arbitrios municipales y cuota asignada en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia; o si la asistencia sanitaria corresponde satisfacerla a un tercero, bien sean de los relacionados en la regla 3ª del artículo 7ª, u otro cualquiera no expresamente enunciado en la misma.

Asimismo, presentarán con dicha certificación copia debidamente sellada de la última declaración del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo del usuario del Hospital o en su caso, una certificación acreditativa de no haberla presentado por hallarse exento de la misma.

La aportación de los expresados documentos y cualquiera otro que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el Servicio de Admisión del Hospital dentro de los TREINTA días naturales al de la fecha del ingreso del paciente.

Por la administración de Hospital se comprobarán los bienes declarados con la documentación que con tal propósito, se haya solicitado de los declarantes. Cuando le ofrezca dudas o reparos la documentación aportada por estos, podrá solicitar cualquier otro documento, e

incluso recabar directamente los datos, informes, certificaciones y demás extremos que considere necesarios.

V.- DE LAS TARIFAS

ARTICULO 10º.- La percepción de derechos se efectuará conforme a las tarifas anexas atendiendo a la clasificación que corresponda conforme al artículo 7º, en relación, en su caso, con los artículos 3º y 4º.

En los servicios contratados, o que puedan serlo en lo sucesivo, serán de exclusiva aplicación las tarifas que resulten del respectivo contrato.

ARTICULO 11º.- Cuando sea necesario suministrar medicamentos o realizar pruebas especiales y que no se hallen comprendidas de forma expresa en las tarifas, se devengarán por analogía con las establecidas en el Hospital Universitario, quedando excluidas del precio global de la estancia/día.

VI.- NORMAS DE GESTION

ARTICULO 12º.- La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio; y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las oficinas de Administración del Centro.

Los usuarios habrán de constituir en la Administración del Hospital un depósito equivalente al cincuenta por ciento, aproximadamente del importe que se prevea por los servicios que han de prestarse a los mismos y con sujeción a la Ordenanza y Tarifa. Con cargo a dicho depósito, se irán formalizando las cantidades que se devenguen, correspondientes a los diferentes servicios que se vayan prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa notificación al interesado de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que ingresen en el Hospital y se hallen en posesión de la Cartilla de Beneficencia expedida reglamentariamente por alguno de los Ayuntamientos de la Isla.

Tampoco se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento. Pero si su internamiento se prolonga mas de veinticuatro horas deberá serle exigido, y habra de formalizarlo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

ARTICULO 13º.- La admisión de los enfermos de pago indirecto, definidos en la Regla tercera del artículo séptimo, tendrá lugar cuando se presente orden escrita, interesándola y expresando ser de cuenta de la Institución, Organismo, Corporación o tercero obligado al pago, los gastos que ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

ARTICULO 14º.- En cuanto a los presos, procedentes de las cárceles y prisiones que ingresen enfermos, la Administración del Establecimiento llevará cuenta de estancias y demás servicios, formulando mensualmente los cargos que procedan, que pasarán a las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos o Entidades Municipales Respectivas, para que efectúen el ingreso de las tasas liquidadas.



187

G 3543187

CLASE 8ª

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en el Centro por orden Judicial, formulándose los correspondientes cargos a los demandantes del servicio.

ARTICULO 15º.- Conciertos.- Para el cobro de esta exacción el Excmo. Cabildo podrá celebrar conciertos con las Compañías, Asociaciones o Entidades enumeradas en el apartado 2 A) letra d) del artículo 2 de esta Ordenanza, extendiendo el contenido del concierto a la prestación a sus asegurados y beneficiarios, de una forma regular de todos o algunos de los servicios a que se refiere la misma. La base económica para la fijación del concierto será determinada por el Excmo. Cabildo Insular en atención a la clase y número de los servicios concertados.

ARTICULO 16º.- Cuando algún enfermo o persona natural o jurídica que le represente no hubiere abonado los derechos que señala la presente Ordenanza en periodo voluntario computado este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el 91 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, se utilizará para su cobro, el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I del citado Reglamento.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 17º.- Constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

ARTICULO 18º.- Constituye simple infracción calificada de defraudación :

a) La falsedad en la declaración de estado de pobreza legal o de capacidad económica deficiente a efectos de obtener exenciones o bonificaciones en las tasas.

b) La ocultación de la condición de titular o beneficiario de las entidades obligadas solidariamente al pago según el art. 2º de esta Ordenanza.

ARTICULO 18º.- Las anteriores infracciones se sancionarán en la forma prevista legalmente, conforme a las normas de los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora de la materia.

VIII.- FALLIDOS

ARTICULO 19º.- Las deudas originadas por estos derechos o tasas que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente y aprobación por el Excmo. Cabildo Insular.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cuando sufran alteración las circunstancias económicas de algún usuario o de los obligados al pago, se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de esta Ordenanza y sus tarifas.

SEGUNDA.- Se procederá a la revisión de los expedientes de los internados con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, a fin de determinar su clasificación y consiguiente liquidación de derechos o tasas conforme a las precedentes disposiciones.

TERCERA.- La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, y con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

A N E X O

TARIFAS DE APLICACION

CONSULTAS

- Primera consulta de Psiquiatría 2.500 pesetas.
- Consultas sucesivas 1.500 pesetas.
- Psicoterapia individual 2.200 pesetas.
- Psicoterapia individual en sesiones sucesivas 1.400 pesetas.
- Psicoterapia de grupo 1.400 pesetas.
- Emisión de informes especiales a petición de interesados o familiares 700 pesetas.
- Informes a Entidades u Organismos Oficiales 700 pesetas.
- Electroencefalograma 4.000 pesetas.
- Electroencefalograma con privación de sueño 10.000 pesetas.

ESTANCIAS

HOSPITAL PSIQUIATRICO

Unidad de Agudos : Estancia en habitaciones en la Unidad de Agudos, incluido manutención, medicamentos, pruebas analíticas básicas, asistencia médica, servicio de peluquería y lavado de ropa 12.000 pesetas.

Estancia en habitaciones de las dependencias habilitadas para pacientes de media y larga estancia, incluido manutención, medicamentos, pruebas analíticas básicas, asistencia médica, servicio de peluquería y lavado de ropa :

- Unidad de Rehabilitación : 6.100 pesetas
- Unidad de Oligogeriatría : 5.900 pesetas.



188

G 3543188

CLASE 8ª

HOSPITAL FEBLES CAMPOS

Incluida manutención, medicamentos, pruebas analíticas básicas, asistencia médica, servicio de peluquería y lavado de ropa-7.500 pesetas.

C.- Modificar el Art. 4º b), y Art. 9 de la Ordenanza Fiscal para la Exacción de Tasas por los Servicios prestados por la Sección de Informática, que quedará redactada de la siguiente forma:

Art. 4º. Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

b).- Tarifas por trabajos especiales.

Siendo N el número de millares de recibos obtenidos en una = facturación, el importe de la tasa se calculará según las fórmulas siguientes:

1.- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

$$\text{Tasa} = \frac{(228 - 3.N)}{7,762} \cdot 1.000.N$$

2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa por recogida de basuras en el mismo recibo.

$$\text{Tasa} = \frac{(227 - 16.N)}{9,317} \cdot 1.000.N$$

3.- Facturación de la tasa por el Servicio de recogida de basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua.

$$\text{Tasa} = \frac{(227 - 16.N)}{23,288} \cdot 1.000.N$$

Quando cualquiera de las citadas facturaciones se realicen por vez primera para un Ayuntamiento, la tasa calculada según las fórmulas anteriores se incrementarán en un 50%.

Todo informe o resultado que solicite un Ayuntamiento, relacionado con las tres facturaciones citadas, y que no esté expresado en los anexos al contrato de servicio respectivo, se valorarán con arreglo a la tarifa general de esta Ordenanza.

Art. 9. La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y nueve, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

24.- Visto proyecto de contrato de crédito entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la financiación en nombre propio y en el de los Ayuntamientos de la Isla, de obras incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1983, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría, el Pleno con el voto favorable de todos los Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda :

1º.- Aprobar previa apertura de crédito, el Proyecto de Contrato de Crédito por importe de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESETAS (194.100.000 ₧)**, con destino a la ejecución de las obras incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1983, y cuyas cláusulas son las siguientes :

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en adelante el Prestatario, por un importe de **191.100.000 pesetas**, con destino a financiar en nombre propio y en el de los Ayuntamientos, la aportación para ejecución de las obras incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1983.

Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citado en la estipulación anterior.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 10,50 por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 nominal anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto por los días del período liquidado en que ha estado en vigor el crédito.

b) El 1 por 100 nominal anual, por disponibilidad, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del período de liquidación.

La liquidación de intereses y comisiones se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el



189

G 3543189

CLASE 8ª

del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

25.- Visto acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 1 de agosto pasado, concediendo a este Cabildo un anticipo de Tesorería, por importe de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000 M), para hacer frente a la deficitaria situación económica del Ayuntamiento de Arafo, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aceptar el referido anticipo de Tesorería a cuenta de los recursos derivados de la Ley 30/1972, para la cobertura de los desfases de tesorería originados en la ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Arafo, facultando al Sr. Presidente para que, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo, acepte a su vez la forma y condiciones en que se instrumentará la compensación, fijadas éstas por el Sr. Consejero de Hacienda del Gobierno de Canarias.

26.- Vista petición de CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. de que se le autorice, sin cambiar de cifra total de inversión, a modificar ciertas partidas de las obras y mobiliario del Hotel Mencey, que financia dicha Compañía, conforme la autorización del Pleno de esta Corporación en sesión de 4 de abril de 1983, por un importe de 43.023.430.- pesetas, previo informe del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aceptar la modificación propuesta, en los siguientes términos:

- 1.- Incrementar la inversión del comedor de personal de 1.020.000.- pesetas a 2.220.000.- pesetas.
- 2.- Disminuir la cifra de papeleras de habitaciones y cortinas de baño de 2.752.411.- pesetas a 1.552.401.- pesetas.

27.- Visto expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro

del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, previo informe de la Intervención de Fondos, dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía y enmiendas al referido dictamen, presentadas por los Sres. Consejeros-Delegados de Acción Social y Deportes, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente conforme al siguiente detalle:

A L T A S
GASTOS

Suplementos

111.1155.04	Sueldos, Grados, Trienios, Pagas Ex-== traordinarias/S.A.O.S.....	2.000.000
111.1110.01	Id.Id./Organos de Gobierno.....	100.000
111.1121.14	Id.Id./Intervención.....	1.900.000
111.4310.15	Id.Id./Hospitales.....	350.000
111.5330.07	Id.Id./Guarderías.....	300.000
111.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	1.000.000
111.8721.10	Id.Id./Turismo Social.....	10.000
121.1110.01	Gastos Representación/Organos Gobierno	1.000.000
121.1110.02	Id.Id./Organos Gobierno.....	500.000
121.1110.05	Id.Id./Organos Gobierno.....	1.000.000
122.1110.01	Indemnización Residencia/Organos Go-== bierno.....	20.000
122.1121.14	Id.Id./Intervención.....	150.000
122.1155.04	Id.Id./S.A.O.S.....	200.000
122.7110.06	Id.Id./Servicios Culturales y Recrea-== tivos.....	30.000
122.7170.09	Id.Id./Esparcimiento.....	50.000
122.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	150.000
122.8720.10	Id.Id./Turismo.....	100.000
122.8840.05	Id.Id./Planificación y Desarrollo....	100.000
125.1110.01	Retribuciones Complementarias/Organos= Gobierno.....	3.000.000
125.1121.14	Id.Id./Intervención.....	4.000.000
125.1153.02	Id.Id./Otros Servicios Generales.....	1.600.000
125.1154.02	Id.Id./Informática.....	800.000
125.1155.04	Id.Id./S.A.O.S.....	250.000
125.4310.15	Id.Id./Hospitales.....	1.000.000
125.6440.04	Id.Id./Edificios Corporación.....	1.600.000
125.8720.10	Id.Id./Turismo.....	800.000
131.1153.02	Ayuda Familiar/Otros Servicios Genera- les.....	90.000
131.3383.06	Id.Id./Conservatorio.....	11.000
131.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	40.000
161.1110.01	Jornales, Horas Extras etc. Personal= Laboral/Organos Gobierno.....	500.000
161.1153.02	Id./Otros Servicios Generales.....	16.000.000
161.3383.06	Id./Conservatorio.....	9.500.000
161.8940.05	Id./Planificación y Desarrollo.....	4.000.000
181.1153.02	Primas y Cuotas Seguridad Social/Otros Servicios Generales.....	5.500.000
181.3383.06	Id./Conservatorio.....	5.500.000
181.6100.11	Id./Vivienda y B. Comunitario.....	1.000.000
211.7130.08	Gastos Oficina/Museo Ciencias Natura- les.....	500.000
223.8710.10	Limpieza, calefacción etc/Hoteles y = y Camping.....	1.000.000
242.1153.02	Diets del Personal/Otros Servicios = Generales.....	1.000.000
261.1150.02	Conservación y reparación de vehícu-== los/Servicios Generales.....	500.000



190

OG 3543190

CLASE 8ª

274.7130.08	Otro material inventariable/Museo Ciencias Naturales.....	750.000
281.7130.08	Reconocimiento Crédito/ Museo Ciencias Naturales.....	14.000
281.1110.02	Reconocimiento Crédito/Organos Gobierno.....	1.370.680
482.5300.07	Premios, becas, pens.estudios/Atenc. Sociales.....	2.000.000
631.7170.09	Obras en Instalaciones Deportivas.....	90.000.000
	Suman los Suplementos.....	161.285.680

Habilitaciones

259.7130.08	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento/Museo Ciencias Naturales.....	6.700.000
271.1121.14	Mobiliario/Intervención.....	409.300
272.1153.02	Equipo Oficina/Otros Servicios Generales.....	2.500.000
281.5330.07	Reconocimiento Créditos/Guarderías....	237.592
751.8840.05	Cuota Fundacional al Centro Documentación e Investigación de las Artesanías España y América.....	3.000.000
		12.846.892

B A J A S

111.1153.02	Sueldo, Grados, Trienios y Pagas Extraordinaria/Otros Servicios Generales...	1.500.000
111.1122.14	Id. Id. / Depositaria.....	1.000.000
111.1140.03	Id. Id. / Hacienda Y Patrimonio.....	1.460.000
111.1151.14	Id. Id. / Secretaria General.....	1.350.000
111.4314.15	Id. Id. / Hospital Psiquiátrico.....	350.000
121.1110.04	Gastos Representación/Organos de Gobierno.....	2.500.000
122.1122.14	Id. Id. Residencia/Depositaria.....	150.000
122.1153.02	Id. Id. / Otros Servicios Generales.....	300.000
122.5300.07	Id. Id. / Servicios Asistencia Social....	100.000
122.6440.04	Id. Id. / Edificio Corporación.....	250.000
125.1122.14	Retribuciones Complementarias/Depositaria.....	700.000
125.1151.14	Id. Id. / Secretaria General.....	1.000.000
125.3110.08	Id. Id. / Educación.....	1.500.000
125.4314.15	Id. Id. / Hospital Psiquiátrico.....	2.000.000
125.8840.05	Id. Id. / Planificación y Desarrollo....	7.850.000
131.1110.01	Ayuda Familiar/Organos Gobierno.....	20.000
131.1155.04	Id. Id. / S. A. O. S.....	10.000
131.6440.04	Id. Id. / Edificio Corporación.....	90.000
131.7110.06	Id. Id. / Servicios Culturales y Recreativos.....	10.000
131.8840.05	Id. Id. / Planificación y Desarrollo....	11.000

161.3370.07	Jornales, Horas Extras etc/ Educación Especial.....	2.000.000
161.5300.07	Id. Id./Servicio Acción Social.....	1.000.000
161.5330.07	Id. Id./Guarderías.....	7.000.000
161.6100.11	Id. Id./Vivienda y B.Comunitario.....	2.000.000
161.6440.04	Id. Id./Edificio de la Corporación....	500.000
161.7130.08	Id. Id./Museo Ciencias Naturales.....	1.000.000
	Id. Id./Museo Arqueológico y Etnográfico.....	1.000.000
161.7200.05	Id. Id./Restauración.....	500.000
161.8230.11	Id. Id./Agricultura.....	1.500.000
161.8240.11	Id. Id./Ganadería.....	500.000
161.8530.04	Id. Id./Carreteras y Caminos.....	7.870.680
161.8710.10	Id. Id./Hoteles y Camping.....	2.000.000
181.1110.06	Id. Id./Organos de Gobierno.....	500.000
181.1110.01	Primas y Cuotas Seguridad Social/Organos de Gobierno.....	500.000
181.1110.07	Id. Id./Organos de Gobierno.....	500.000
181.1140.03	Id. Id./Hacienda y Patrimonio.....	1.500.000
181.3322.08	Id. Id./Escuela Hogar la Esperanza....	1.000.000
181.3370.07	Id. Id./Educación Especial.....	1.500.000
181.5330.07	Id. Id./Guarderías.....	5.000.000
181.6440.04	Id. Id./Edificio Corporación.....	500.000
181.7131.08	Id. Id./Museo Arqueológico y Etnográfico.....	500.000
181.8230.11	Id. Id./Agricultura.....	1.500.000
181.8240.11	Id. Id./Ganadería.....	1.000.000
181.8530.04	Id. Id./Carreteras y Caminos.....	2.000.000
181.8840.05	Id. Id./Planificación y Desarrollo....	4.000.000
254.1150.02	Material técnico y especial/Servicios= Generales.....	1.500.000
257.5330.07	Suministro Agua, Luz, Electricidad/= Guarderías.....	237.592
258.5310.07	Contratos prestación servicios/Estan= cias.....	2.000.000
259.1154.02	Otros Gastos Especiales de Funciona= miento/Informática.....	1.000.000
271.7130.08	Mobiliario/Museo Ciencias Naturales...	5.264.000
272.1121.14	Equipo Oficina/Intervención.....	409.300
631.6440.04	Obras Reforma y Equip.Palacio Insular.	20.000.000
631.7110.04	Adquisición de Edificios.....	20.000.000
631.1152.04	Construcción Parques y Talleres.....	10.000.000
846.8840.05	De Empresas Com.Ind./Planificación y = Desarrollo.....	3.000.000
		<u>131.432.572</u>

MAYORES INGRESOS

421.0300.08	De Icona para la Exposición Cuevas Volcánicas.....	700.000
432.0100.08	De la C.C.A.A. (Consejería de Cultura) para la Exposición Cuevas Volcánicas..	1.000.000
432.0400.08	Del Cabildo de Lanzarote para la Exposición Cuevas Volcánicas.....	1.000.000
733.01.00.09	De la C.C.A.A./ Inстал. Deportivas...	40.000.000
		<u>42.700.000</u>

RESUMEN

ALTAS

GASTOS	
SUPLEMENTOS.....	161.285.680



191

CG3543191

CLASE 8ª

HABILITACIONES.....	12.846.892	174.132.572
BAJAS.....		131.432.572
INGRESOS (ALTAS).....		42.700.000

28.- Vistas propuestas de reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos :

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
281.1110.02	CASINO TAORO, servicios restaurante..	1.370.690
281.5330.07	EMMASA, agua, luz y gas Sagrada Familia.....	237.592
281.7130.08	JUAN DE LA CRUZ SIMO, dietas desplazamiento.....	14.000

SECRETARIA

29.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente da cuenta sucinta de los decretos y resoluciones dictados en el periodo comprendido entre los días 22 de Julio y 26 de Septiembre del actual, ambos inclusivos, solicitándose diversas aclaraciones por parte de distintos Consejeros de la Corporación.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

30.- Fuera del Orden del día y previa Declaración de Urgencia, se acuerda la convocatoria del CONCURSO DE REDACCION ESCOLAR, con motivo del 75º Aniversario de este Cabildo, con un presupuesto de

QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS, aplicable al Programa 0692B (Eventos Especiales) con arreglo a las siguientes:

B A S E S

- 1ª.- Podrán participar todos los alumnos de EDUCACION GENERAL BASICA Y ENSEÑANZAS MEDIAS, tanto de centros públicos como privados de esta Isla.
- 2ª.- Los trabajos que se presenten a concurso han de ser inéditos y versar necesariamente sobre la historia, funcionamiento de los Cabildos o cualquier otro tema relacionado con los mismos.
- 3ª.- La extensión no ha de ser superior a 10 folios, por una sola cara, si están escritos a mano, o de 6, si lo son a máquina, en este caso, también por una sola cara y a doble espacio. De cualquier manera, la extensión del trabajo nunca ha de ser inferior a tres folios, a excepción de los de la categoría A), alumnos de 1ª etapa de E.G.B., que serán de extensión libre.
- 4ª.- Se establece tres categorías de Premios: A) Para alumnos de Primera Etapa de E.G.B.; B) para alumnos de Segunda Etapa de E.G.B. y alumnos de 1º Grado de Formación Profesional y 1º de BUP; C) para alumnos de 2º de Formación Profesional, 2º y 3º de BUP.
- 5ª.- Se establecen dos premios por categoría: **PRIMER PREMIO:** Viaje de una semana a Madrid y material didáctico; **SEGUNDO PREMIO:** Viaje de una semana a Madrid.
- 6ª.- Los trabajos se han de presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, a través de los centros donde los alumnos cursen sus estudios, hasta el día 15 de noviembre próximo, inclusiva, debiendo hacerse constar en los mismos el nombre del autor, edad, domicilio, número de teléfono, si lo tuviera, estudios en los que se halla matriculado, centro donde los cursa y domicilio y teléfono de este último.
- 7ª.- El Jurado estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo o Consejero en quien delegue y el resto por profesionales propuestos por la Comisión de Cultura y Educación de la Corporación Insular.
- 8ª.- El Fallo se dará a conocer el día 22 de diciembre del año actual, en el lugar y hora que oportunamente se anunciará.
- 9ª.- El Cabildo de considerarlo procedentes, se reserva el derecho de la publicación de los trabajos premiados y de aquellos otros seleccionados por su interés, a juicio del jurado, aunque no hayan merecido distinción.
- 10ª.- Una vez entregado el trabajo, su autor no podrá retirarlo ni tampoco renunciar al certamen antes del fallo del jurado.
- 11ª.- Los Centros podrán retirar los trabajos no premiados durante los dos meses siguientes, contados a partir del día siguiente al del fallo. Pasada dicha fecha se podrá proceder a su destrucción.
- 12ª.- La entrega de los Premios se efectuará en un acto público que el Cabildo anunciará oportunamente.



192

063543192

CLASE 8ª

13ª.-El hecho de concursar implica la aceptación plena de las presentes Bases.

31.- El Pleno conoce moción del Sr. Consejero-Delegado de Obras y Servicios en la que propone, una vez redactados los pertinentes estudios por los Servicios Técnicos de este Cabildo, la aprobación de las modificaciones introducidas en el PROYECTO DE REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA (2ª FASE) por el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación en sesión ordinaria de 28 de julio del año en curso resolutorio de los recursos de reposición interpuestos por D. Diego Tabares Rodríguez y otros, así como por Dª María Ascanio Togoeres, y que suponen:

- En cuanto al primeramente mencionado la rectificación del camino de acceso al Depósito Regulador alineándolo con el tramo de servidumbre del que es prolongación.

Como consecuencia de ello se produce un cambio en las afecciones de terrenos quedando el parcelario en cuanto a las modificaciones experimentadas se refiere, como sigue:

AFECCION PERMANENTE:

.PROPIETARIO: HEREDEROS DIEGO TABARES DE LUGO.
ALONSO TABARES TABARES.

.CATASTRO: POLIGONO: 23
PARCELA: 112

.NUMERO DE PARCELA: 16-A (según Parcelario).

.TERRENO (C.O.S.A.): 17.465,95 m2.

(Ep/Mb): 5.110 m2.

.SUPERFICIE TOTAL AFECTADA: 22.575,95 m2.

.PROPIETARIO: CONCEPCION TABARES LUGO.

.NUMERO DE PARCELA: 16-B (según parcelario).

.CATASTRO: POLIGONO:23
PARCELA:218

.TERRENO (C.O.S.A.): 1.467,00 m2.

.OTROS BIENES AFECTADOS: 44 árboles frutales.

.SUPERFICIE TOTAL AFECTADA: 1.467,00 m2.

AFECCION POR OCUPACION TEMPORAL:

.PROPIETARIO: CONCEPCION TABARES LUGO.

.NUMERO DE PARCELA: 16-B (según Parcelario).

.CATASTRO: POLIGONO:23
PARCELA:218

.TERRENO (C.O.S.A.): 4.512,50 m2.

.SUPERFICIE TOTAL AFECTADA: 4.512,50 m2.

- En cuanto a la segunda, la configuración de un nuevo Depósito de filtrado rodeado de muros de mampostería con una estructura adaptada a la existente en el lugar, parcialmente enterrada para evitar el impacto visual que la anterior producía y situada en terrenos propiedad de la recurrente pero lo más alejada posible técnicamente de su vivienda.

El Pleno, tras las correspondientes deliberaciones, acordó tomar en consideración dichas modificaciones así como someterlas al trámite de información pública conforme a lo prevenido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de veinte días, entendiéndose aprobadas definitivamente caso de no producirse reclamación alguna durante ese periodo, y sin perjuicio de que continúen los expedientes expropiatorios en el resto del Proyecto de referencia.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

32.- Fuera del Orden del Día, previa declaración de urgencia, y a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, se acuerda, por unanimidad, felicitar al deportista canario D. José Luis Doreste, integrante del equipo de vela olímpico español, por su brillante actuación en los Juegos Olímpicos de Seul'88, que culminó con la obtención de la medalla de oro en la clase FINN.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de D. Miguel Angel González Suárez se ruega hacer constar en acta la felicitación del Pleno corporativo al Ferry Gomera, con motivo de la medalla que le ha sido concedida por el Gobierno Autónomo de Canarias, ruego al que se accede por unanimidad.

D. Víctor Alamo manifiesta que en fechas recientes ha presentado la dimisión a su cargo, D. Jesús Sanz Arribas, hasta ahora Director de los Conciertos Escolares, solicitando se haga constar en acta el agradecimiento del Pleno a la labor desarrollada en esa Dirección, a lo que asimismo se accede por unanimidad.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,  EL SECRETARIO ACCIDENTAL, 

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



193

063543193

CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y siete folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543146 vuelto al 3543192 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 29 de Septiembre de 1988, finaliza el presente Libro que comprende un total de ocho actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 4 de Abril y finalizando con la ya citada del día 29 de Septiembre.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3543193 vuelto al nº 3543200, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº Dº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

193

33243183



CLASE 88

DILIGENCIA: La comision para hacer constar que el Acta notarial de la escritura de compra y venta de finca, de fecha 28 de Julio de 1933, inscrita en el tomo 11 de la serie 00, numerada del 3043183 al 3043183, y la escritura de compra y venta de finca, de fecha 28 de Julio de 1933, inscrita en el tomo 11 de la serie 00, numerada del 3043183 al 3043183, se encuentran en el tomo 11 de la serie 00, numerada del 3043183 al 3043183.

[Handwritten signature]
El Registrador

- Alonso Varadero del Castillo Mando -

DILIGENCIA: La comision para hacer constar que con la promulgacion del Acta notarial de fecha 28 de Julio de 1933, inscrita en el tomo 11 de la serie 00, numerada del 3043183 al 3043183, y la escritura de compra y venta de finca, de fecha 28 de Julio de 1933, inscrita en el tomo 11 de la serie 00, numerada del 3043183 al 3043183, se encuentran en el tomo 11 de la serie 00, numerada del 3043183 al 3043183.

[Handwritten signature]
El Registrador

- Alonso Varadero del Castillo Mando -

[Handwritten signature]
El Registrador

- Adm. Carlos Maria -



CLASE 8ª



194

OG3543194

194

83243184



CLASE B4